BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, martes 29 de noviembre de 1949 — Año LVII — Número 16.507

DEBERA DECLARARSE LA ADQUISICION DE HARINA DE TRIGO

Lo Harán los Industriales, Comerciantes y Cualquier otra Persona que la Hubieran Recibido en 1948 o Hasta Octubre de 1949

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 29.194 — Bs. As., 21|11|49

VISTO lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: **Que es necesario conocer cómo se realiza en todo el país la distribución de harina de trigo**; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes números 12.830 y 12.983.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — **Los industriales, los comerciantes, y cualquier otra persona, de todo el país, que en el año 1948 o en los primeros diez (10) meses del año 1949 hubieran recibido harina de trigo de cualquier tipo, directamente de molinos harineros, propios o de terceros, declararán bajo juramento ante el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación los datos e informaciones que dicho Ministerio establezca en la reglamentación del presente decreto.**

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación para reglamentar este decreto, fijando el plazo dentro del cual deberá presentarse la declaración jurada a que se refiere el artículo anterior y los requisitos que la misma deberá satisfacer.

Art. 3º — **Las infracciones al presente decreto y a las disposiciones reglamentarias que dicte el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, como asimismo la falsedad de las declaraciones juradas, serán castigadas de acuerdo con las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.**

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Interior de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro — Angel G. Borlenghi

NOMBRAMIENTOS EN LA JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 29.218 — Bs. As. 22|11|49.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado del Territorio de Río Negro, con sede en Viedma, por ascenso del Doctor José Víctor Manuel Zabala, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado del Territorio de Río Negro, con sede en Viedma**, en reemplazo del Doctor José Víctor Manuel Zabala, que fué promovido, **al Doctor Eduardo Gallardo** (Clase 1907 D. M. 3 - M. I. 283.369), actual Secretario del Juzgado Letrado Nº 1 de Santa Rosa, Pampa.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

DECRETO Nº 29.219. — Bs. As. 22|11|49.

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Río Negro, con sede en Viedma, por ascenso del Doctor Nicolás Benjamín de la Vega, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Río Negro, con asiento en Viedma**, en reemplazo del Doctor Nicolás Benjamín de la Vega, que fué promovido, **al Doctor Guillermo Vicente Pérez Del Viso** (Clase 1918 - D. M. 36 - M. I. 2.388.249 - C. I. Nº 184.945, Pol. de Córdoba), actual Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

SE ESTABLECEN LAS NORMAS A QUE SE SUJETARA LA DECLARACION JURADA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOL. Nº 1.810 — Bs. As., 22|11|49

VISTO el Decreto número 29.194 de fecha 21 de noviembre de 1949, y CONSIDERANDO: Que el Decreto antes mencionado dispone que los industriales, los comerciantes, y cualquier otra persona, de todo el país, que en el año 1948 o en los primeros diez (10) meses del año 1949 hubieran recibido harina de trigo de cualquier tipo, directamente de molinos harineros, propios o de terceros, declararán bajo juramento ante el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación los datos e informaciones que dicho Ministerio establezca en la reglamentación del mismo; Que a tal efecto, corresponde dictar las normas a que se sujetará la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior; Por ello, y atento lo informado por la Dirección General de Contralor Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio Resuelve:

1º — **Antes del día 30 de noviembre de 1949, los industriales, los comerciantes, y cualquier otra persona, de todo el país, que en el año 1948 o en los primeros diez (10) meses del año 1949, hubieran recibido harina de trigo de cualquier tipo, directamente de molinos harineros, propios o de terceros, declararán bajo juramento a este Ministerio (Dirección de Abastecimiento -** Avda. Roque Sáenz Peña 700 - Capital Federal) **los datos que se establecen en la presente resolución remitiendo la declaración por carta certificada.**

2º — **La declaración jurada a que se refiere el apartado anterior deberá extenderse en formulario oficial, y contendrá los siguientes datos:**

a) Nombre de la firma o razón social;
b) Domicilio principal (calle, número, localidad y provincia o territorio);
c) Ubicación de la sucursal o del establecimiento elaborador declarado (calle, número, localidad, y provincia o territorio);
d) Fecha de iniciación de las operaciones (en su caso, la de la sucursal o del establecimiento elaborador);
e) Ramo principal;
f) Capital propio aproximado al día 31 de octubre de 1949;
g) Cantidad de personas ocupadas en el establecimiento, declarado, incluyendo el dueño, familiares y socios, que trabajen en el mismo;
h) Importe de los sueldos y salarios abonados al personal ocupado, correspondientes al mes de octubre de 1949;
i) Cantidad de bolsas de harina de trigo de cualquier tipo de setenta (70) kilogramos o su equivalente si se tratara de otros envases, recibidas directamente de molinos harineros, propios o de terceros, durante el año 1948 y los primeros diez (10) meses del año 1949 (separadamente);
j) Nombre y ubicación de los molinos proveedores y cantidad provista por cada uno de ellos en los períodos indicados en el inciso precedente;
k) Lugar y fecha de la declaración jurada, y firma del declarante. Si se tratara de un apoderado o representante del declarante, deberá aclararse su nombre y apellido y carácter de la representación que invista.

En el caso de responsables que posean más de un establecimieito o sucursales, que hubieran recibido harina directamente de molinos harineros, deberá formularse una declaración jurada por cada establecimiento o sucursal.

3º — **Las infracciones a lo dispuesto en la presente resolución, como asimismo la presentación de la declaración jurada conteniendo cifras o datos inexactos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.**

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Abastecimiento) a sus efectos.

Barro.

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE Bs. As.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Renuncia — **DECRETO Nº 29.788.** — Bs. As., 26/11/49.

ATENTO la renuncia presentada por el doctor Emilio P. Siri del cargo de Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Delegado del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Emilio P. Siri del cargo de Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Delegado del Poder Ejecutivo, y dénsele las gracias por los patrióticos e importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Angel G. Borlenghi.

Desígnase — **DECRETO Nº 29.789.** — Bs. As., 26/11/49.

ATENTO lo dispuesto en el artículo 83º inciso 3º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Delegado del Poder Ejecutivo, al señor don Juan Virgilio Debenedetti.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Angel G. Borlenghi.

EXCEPTUANSE DEL REGIMEN DE RACIONAMIENTO LAS CUOTAS DE HILADO DE RAYON A LA VISCOSA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOL. Nº 1.773. — Bs. As., 15|11|49.

VISTO lo solicitado por las empresas productoras de hilado de rayón y lo informado por la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Abastecimiento) en Expediente Nº 148.828|49, y CONSIDERANDO: Que las cuotas de hilado de rayón a la viscosa, dispuestas por Decreto Nº 3.002|45 (texto modificado por los Decretos Nros. 3.550|47 y 2.929|49) al ser rechazadas por los beneficiarios de las mismas, en forma temporal o permanente, no pueden ser comercializadas por las productoras; Que en consecuencia, teniendo en cuenta la gran demanda de esa materia prima es necesario habilitar a las empresas productoras para que puedan hacer entrega libremente de las cuotas no retiradas, a otros consumidores; Por ello,

El Ministro de Industria y Comercio Resuelve:

1º — **Declárase liberadas del régimen de racionamiento dispuesto por el Decreto Nro. 3.002|45** (texto modificado por los Decretos Nros. 3.550|47 y 2.929|49) **las cuotas de hilado de rayón a la viscosa de primer grado y subnormal, que hubieren sido rechazadas por los industriales beneficiarios de las mismas.**

2º — A los efectos de acogerse a lo establecido en el apartado anterior, las productoras deberán solicitar en cada caso, la autorización correspondiente a la Dirección de Abastecimiento, expresando el nombre y domicilio de la firma que ha rechazado su cuota, como así también la cantidad que la misma representa en kilogramos referidos a título 100 Denier.

3º — Se tendrán por rechazadas e incluídas en el Apartado 1º las cuotas no recibidas de las productoras por los industriales beneficiarios de las mismas, dentro de los quince (15) días de haber sido éstos notificados por telegrama colacionado de que dichas cuotas se encuentran a su disposición.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a la Direc[illegible]eral de Contralor Comercial ([illegible]de Abastecimiento) a sus efectos.

Ba[illegible]

Concesión Nº 905

Modifícase el Anexo 18 - Otras Obligaciones a Cargo del Tesoro para 1949

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 27.548. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949.

VISTO la necesidad de proceder a distribuir parcialmente el crédito global de m$n. 300.516.000, incluído en el Anexo 18 - Otras Obligaciones a Cargo del Tesoro del Presupuesto General de Gastos para el corriente año, y CONSIDERANDO: Que dicha distribución tiene por objeto reforzar algunas partidas del Inciso 1º del citado Anexo, a fin de poder hacer frente a las necesidades que en cumplimiento de la Ley Nº 13.478, deben solventarse con cargo a esa partida global; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas, el presupuesto del Anexo 18 - Otras Obligaciones a Cargo del Tesoro para 1949, como consecuencia de la distribución parcial del crédito de trescientos millones quinientos dieciséis mil pesos moneda nacional (m$n. 300.516.000) incluído en el citado Anexo 18, Partida 1, Inciso 2º - Créditos a Distribuir.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, del Interior, de Ejército y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Franklin Lucero. — Enrique B. García

PLANILLAS ANEXAS AL ARTICULO 1º

ANEXO 18 — OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A - Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales
Inciso 1º — Gastos en Personal

Partida		CONCEPTO	Crédito anual m$n.	
Principal	Parcial		Parcial	Principal
		Item 1 — Ministerio del Interior		
		d) PASIVIDADES:		+ 2.500.000
1		Retiros, Jubilaciones y Pensiones Policía Federal (Decreto Nº 15.943/46)		+ 2.500.000
	1	Retiros	+ 2.000.000	
	2	Jubilaciones	+ 100.000	
	3	Pensiones	+ 400.000	
		Total Item 1		+ 2.500.000
		Item 4 — Ministerio de Ejército		
		d) PASIVIDADES:		+ 500.000
1		Retiros y Pensiones		+ 500.000
	2	Retiros. Diferencia a cargo del Tesoro Nacional a liquidar al Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares (artículos 20 y 26 - Decreto número 13.641/46, Ley Nº 12.913)	+ 500.000	
		Total Item 4		+ 500.000
		Item 5 — Ministerio de Marina		
		d) PASIVIDADES:		+ 800.000
1		Retiros y Pensiones		+ 800.000
	2	Retiros. Diferencia a cargo del Tesoro Nacional a liquidar al Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares (artículos 20 y 26 - Decreto número 13.641/46, Ley Nº 12.913)	+ 800.000	
		Total Item 4		+ 800.000
		Total Inciso 1º - Gastos en Personal ..		+ 3.800.000
		Inciso 2º — Créditos a distribuir		
1		Para atender las mayores necesidades que resulten en la aplicación de las previsiones incluídas en el presente anexo y otros, emergentes del cumplimiento de la Ley Nº 13.478, de acuerdo con la distribución que apruebe el Poder Ejecutivo ..		— 3.800.000
		Total Inciso 2º		— 3.800.000
		Total Capítulo I - A ..		—

APRUEBASE UN CONVENIO

Suscripto por los Hilanderos de Algodón con Fecha 8|3|49

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 29.019. — Bs. As., 18|11|49.

VISTO el Expte. Nº 264.991|49 MICN, por el que se gestiona la aprobación del nuevo convenio celebrado por los hilanderos de algodón con fecha 8 de Marzo de 1949, atento lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que subsisten las razones que en años anteriores hicieron indispensable la adopción de medidas tendientes a solucionar las dificultades surgidas a los productores de algodón como consecuencia del pasado conflicto bélico mundial, por lo que debe preverse la necesidad de arbitrar nuevamente análogas medidas; Que la colaboración espontáneamente ofrecida por los industriales hilanderos al suscribir el convenio mencionado en el preámbulo del presente decreto, facilitará en grado sumo el logro de las expuestas finalidades; Que, por otra parte, la aplicación del referido convenio permitirá incrementar la producción algodonera en concordancia con los propósitos del Plan Quinquenal y asegurará a los productores de algodón una más remunerativa colocación de sus cosechas; Que, por todo lo expuesto, corresponde aprobar el convenio celebrado por los industriales algodoneros y proceder a integrar la Comisión Administradora de los fondos recaudados como consecuencia de la aplicación del mismo; Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Apruébanse las disposiciones contenidas en los artículos (1º) al Décimocuarto (14º) y Décimoséptimo (17º) del convenio suscripto por los hilanderos de algodón con fecha ocho (8) de Marzo de 1949 con el objeto de lograr las finalidades aludidas en los considerandos del presente decreto.**

Art. 2º — **Facúltase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación para designar los miembros de la "Comisión Administradora de los Fondos Recaudados por la aplicación del convenio de los Hilanderos",** de acuerdo con la composición que, para la aludida Comisión, prevé el inciso Primero (1º) del artículo Décimo (10º) del precitado Convenio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON
José C. Barro

DESIGNACIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESOL. Nº 2.347. — Bs. As., 26|10|49.

En razón de ser necesario designar los Directores de los Centros Regionales de Investigaciones Agropecuarias, de conformidad con lo determinado por la Resolución Nº 2.346, de fecha 26 del corriente,

El Ministro de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

1º — **Desígnase: Directores de los Centros Regionales de Investigaciones Agropecuarias (Sección Agrícola), al siguiente personal: para el Centro de la Región Pampeana, al Ingeniero Agrónomo Walter Federico Kugler (L. 4.115); para el Centro de la Región Correntina-Misionera-Chaqueña, al Ingeniero Agrónomo Ubaldo Casimiro García (L. 9.697); y para el Centro de la Región Andina, al Ingeniero Agrónomo Fernando Roby (L. 6.664).**

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

Secretario de Juzgado

NOMBRASE

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 28.746 — Bs. As. 16|11|49

VISTO el Expediente Nº 9.663|949, en el que el titular del Juzgado Letrado de Río Negro, con asiento en General Roca, eleva la propuesta para proveer el cargo de Secretario de dicho Juzgado; en mérito a lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado de Río Negro, con asiento en General Roca, al señor doctor Teddy Pablo Sandoval Reyna** (Cl. 1915 - D. M. 57 - Mt. 3.610.848).

Art[illegible] — Publíquese, comuníquese, [illegible] a la Dirección General del [illegible] Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán

PRECIO PARA PLOMO EN LINGOTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOL. Nº 1.807 — Bs. As., 21|11|49.

VISTO lo informado por la Dirección General de Contralor Comercial, (Dirección de Abastecimiento), y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 5.705, (Art. 2º) de fecha 5 de Marzo de 1949, el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación debe fijar mensualmente el precio máximo para la venta del plomo en lingotes; Que el mismo debe establecerse sobre la base del promedio de las cotizaciones del mercado de metales de Nueva York, registradas el mes anterior, al tipo de cambio fijado para la importación de este artículo, por el Banco Central de la República Argentina, adicionando el importe correspondiente a la incidencia del impuesto a las ventas; Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º) **Fíjase en pesos mil novecientos sesenta y uno con veintinueve centavos moneda nacional ($ 1.961.29 m|n.) la tonelada,** el precio máximo para las ventas de plomo en lingotes de producción nacional que se efectúen durante el mes en curso, y a partir de la publicación de la presente.

2º) El precio máximo fijado regirá **para entregas a domicilio o sobre vagón y|o costado vapor en Buenos Aires y Rosario.** Para el resto del país se podrán adicionar únicamente los fletes hasta el lugar de destino, los que deberán ser facturados aparte.

3º) Las infracciones a la presente resolución serán juzgadas conforme a las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.492.

4º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Barro

DEFENSORES DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 28.943 — Bs. As. 18|11|49

VISTO que se halla vacante el cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Azul, por ascenso del Doctor Julio César Ratti, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Azul,** en reemplazo del Doctor Julio César Ratti, que fué promovido, al Doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, (Clase 1915 - D. M. 43 - M. I. 2.772.530, C. I. 522.137, Pol. Pcia. Bs. Aires).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

DECRETO Nº 28.944 — Bs. As. 18|11|49

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca, por ascenso del Doctor Mario Saravia, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca, en reemplazo del Doctor Mario Saravia, que fué promovido, al Doctor Carlos Enrique Cervini,** (Clase 1908 - D. M. 24 - M. I. 1.441.021 - Céd. Id. 275.685, Pol. Pcia. Bs. As.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

APRUEBASE CONTRATACION DE VARIOS PROFESIONALES PARA LA CONFECCION DE ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 29.232. — Bs. As., 22|11|49.

VISTO el Decreto Nº 34.729 del 6 de Noviembre de 1947 autorizando al Señor Ministro de Salud Pública de la Nación a ejercer las funciones y facultades asignadas por la Ley 13.019 en su Artículo 8º al Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, hasta tanto quedara éste debidamente constituído y CONSIDERANDO: **Que con fecha 28 de Junio de 1948 el Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias ha comenzado a funcionar legalmente constituído e integrado** de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 13.019 y el Decreto 34.729|47; Que con anterioridad a esa fecha y en uso de las facultades acordadas por los Decretos Nos. 34.729|47 y 8.930|48 el **Ministerio de Salud Pública de la Nación contrató los servicios profesionales de los Arquitectos Amancio Alberto Williams, Mario Roberto Alvarez e Ingeniero Carlos A. Lamarque** para comenzar la ejecución de los planos y proyectos de los hospitales de Mburucuyá; Esquina y Curuzú-Cuatiá en la Provincia de Corrientes, Hospital de Niños e Instituto de Heine Medin de la Capital Federal y Centro Sanitario de Villa Concepción (Partido General San Martín) Provincia de Buenos Aires, respectivamente, obras de carácter urgente y cuya demora hubiere determinado evidentes perjuicios para los intereses del Estado; Que en mérito a lo expuesto y no contando entonces la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria de reciente creación, con el personal técnico y elementos indispensables para formular proyectos de obras se procedió a contratar los servicios profesionales especializados de Arquitectos e Ingenieros de reconocida y probada capacidad técnica y artística en materia de arquitectura hospitalaria y que ya habían colaborado con el Ministerio de Salud Pública de la Nación en múltiples oportunidades con carácter "ad honorem"; Que dicha contratación se ha efectuado de acuerdo a los aranceles oficiales para arquitectos; Que el procedimiento seguido, de contratación directa, está previsto en las prescripciones del apartado c) artículo 9º de la Ley 13.064 de Obras Públicas y apartados d) e i) del Artículo 47 de la Ley 12.961 de Contabilidad; Que de acuerdo con la facultad conferida por el Artículo 8º de la Ley 13.019 se autoriza al Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias a contratar servicios profesionales, facultad ratificada en el Artículo 4º del Decreto Nº 34.729|47 y en el Decreto Nº 8.930|48; Que el Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias en su sesión del 16 de diciembre de 1948 resolvió que estos contratos fueran elevados a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional; Por todo ello, atento a lo informado por el Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias y lo dictaminado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de servicios profesionales con el Arquitecto Amancio Alberto Williams para la confección del anteproyecto y proyecto de los Hospitales de Mburucuyá, Esquina y Curuzú-Cuatiá (Provincia de Corrientes) y para la dirección técnica y artística de las obras cuyos actuados corren por Expediente Nº 3.762|49 del Ministerio de Salud Pública de la Nación.

Art. 2º — Apruébase la contratación de servicios profesionales con el Arquitecto Mario Roberto Alvarez para la confección del anteproyecto y proyecto del Hospital de Niños para enfermedades infecciosas e Instituto de Heine Medin en la Capital Federal creados por la Ley 13.022, y para la dirección técnica y artística de las obras, cuyos actuados corren por Expediente Nº 3.761|49 del Ministerio de Salud Pública de la Nación.

Art. 3º — Apruébase la contratación de servicios profesionales con el Ingeniero Carlos A. Lamarque para la confección del anteproyecto y proyecto del Centro Sanitario de Villa Concepción, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, y para la dirección técnica y artística de las obras, cuyos actuados corren por Expediente Nº 42.749|48 del Ministerio de Salud Pública de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y al Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias.

PERON
Ramón Carrillo

Acéptanse Renuncias

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 28.939 — Bs. As. 17|11|49

VISTO este Expediente Nº 71.239|49, del registro del Ministerio de Transportes de la Nación, por el que los señores Capitanes de Fragata (R) don Jorge José Resio y don Julio César Mallea presentan su renuncia a los cargos de Administrador General de la Flota Mercante del Estado y Director interino de la Marina Mercante, respectivamente, y Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el **Administrador General de la Flota Mercante del Estado,** Capitán de Fragata (R) don **Jorge José Resio,** (Cl. 1899, D. M. 1, Mat. 31.688) **y el Director de la Marina Mercante,** interino, Capitán de Fragata (R) don **Julio César Mallea,** (Cl. 1902, D. M. 1, Mat. 9.096), dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan F. Castro. — Enrique B. García

Adscripción

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 29.029 - Bs. As., 18|11|49

De acuerdo a lo determinado en el Decreto Nº 16.763, dictado en Acuerdo General de Ministros el 31 de octubre de 1946; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Adscribir: al Ministerio de Economía, al Director, de la Dirección General de Economía Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Anexo 8 - Inciso 1º - Item 4 - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1, señor Miguel Angel Ferreyra (L. 38) - Clase 1898 - Matrícula 275.598 - D. M. 43 - C. I. 3.307.206, Capital Federal.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON
Carlos A. Emery. — Roberto A. Ares.

Modificación Parcial de un Reglamento

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 28.841 — Bs. As., 16|11|49

VISTAS las constancias del presente Expediente 6-P 5.099 de 1949 y atento a lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suprímase el segundo párrafo del artículo 467 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada que dice: **"Exceptúanse de esta disposición los asignados al Cuerpo de Cocineros que firmarán contrato al ser dados de alta".**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Orden General del Ministerio de Marina y archívese en el citado Departamento de Estado (Dirección General del Personal Naval).

PERON
Enrique B. García

CUPO EXPORTABLE DE SEMILLA DE ALFALFA

Fíjase con Vencimiento al 31 de Diciembre Próximo

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOL. Nº 1.308. — Bs. As., 21|11|49.

VISTO el Expediente Nº 12.734|49 en el que se propicia la fijación de un cupo exportable de semilla de alfalfa, y CONSIDERANDO: Que según los estudios realizados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y por las reparticiones técnicas de este Departamento de Estado, es conveniente dejar sin efecto la prohibición actual de exportar semilla de alfalfa fijando un cupo que permita, al mismo tiempo que asegurar la satisfacción de las necesidades del mercado interno, autorizar la salida del país de los excedentes de dicha semilla; Que esa medida se ajusta además a los requerimientos de las instituciones representativas del gremio de productores, asegurando la colocación en el exterior de los saldos no absorbidos por el consumo local; Por ello, atento lo aconsejado por las Direcciones de Abastecimiento y de Exportación e Importación y la conformidad de la Dirección General de Contralor Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — **Fíjase en tres mil toneladas (3.000 tt.) el cupo exportable de semilla de alfalfa, con vencimiento al 31 de diciembre próximo.**

2º — Dentro del plazo de diez (10) días corridos a contar de la fecha de la presente resolución, los interesados podrán interponer sus solicitudes de exportación; si éstas excedieren el cupo establecido en el apartado primero, las licencias se adjudicarán a prorrata y, en caso contrario, por los totales peticionados en estricto orden de presentación, cualquiera sea la fecha de ellas, hasta agotar el cupo.

3º — Las solicitudes de exportación deberán acompañarse de la documentación de venta al exterior.

4º — **Las licencias que se otorguen en virtud de la presente resolución, se hallan sujetas a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 12.439 del 28 de mayo del corriente año.** No se considerarán eximentes de responsabilidad por su incumplimiento, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente probados:

a) La no apertura del crédito en el exterior;
b) La no obtención de la licencia de importación;
c) La no obtención del producto.

5º — La Dirección de Exportación e Importación analizará las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, justificándolas o aconsejando en su caso, las medidas que estime corresponder.

6º — Regístrese, comuníquese; fecho, vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Exportación e Importación) para su conocimiento y demás efectos.

Barro.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Promoción

28.289—10|11|49. — Al grado inmediato superior, con fecha 31|12|48, al Teniente 1º de Infantería, Luis María Suau.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Definitivo, voluntario y absoluto

28.237—9|11|49. — Sargento Ayudante de Servicios Generales, Francisco Petruccelli, M. 1.070.224, con el 100 % del sueldo de su grado, 6 % del sueldo que para el mismo grado fija la escala del art. 26 de la ley 13.215 y además el 20 % de suplemento de antigüedad, debiéndosele suprimir la liquidación del Prest.

Obligatorio

28.099—8|11|49. — Con fecha 31|7|49, al Cabo 1º de Artillería, Miguel Angel Barrera M. 2.796.004, sin derecho a haber de retiro.

Provisional y Temporario

28.096—8|11|49. — Con anterioridad al 20|11|47, por inutilidad al ex Soldado Conscripto, Víctor Milano, Matrícula 4.470.255, debiéndosele liquidar hasta el 30|6|48 el 50 % del sueldo del grado de Cabo, y a partir del 1º|7 del mismo año el 50 % del sueldo que para el mismo grado, determina la ley Nº 13.215, hasta el 4|10|51.

DECRETOS

28.098—8|11|49. — Con anterioridad al 22|3|47, por inutilidad al ex Soldado Conscripto, Agustín Oscar Morales, debiéndosele liquidar hasta el 30|6|48 el 100 % del sueldo del grado de Cabo y a partir del 1º|7 del mismo año el 100 % del sueldo que para el mismo grado determina la ley 13.215, hasta el 29|9|51, inclusive.

28.100—8|11|49. — Con anterioridad al 1º|3|49, por inutilidad al Aspirante Ricardo Ernesto Aragón, M. 4.023.524, con goce del 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 1º|3|51, inclusive.

28.102—8|11|49. — Con anterioridad al 23|9|48 por inutilidad al ex Soldado Conscripto Venicio Ortega, M. 7.383.926, con el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 19|9|50, inclusive.

28.329—9|11|49. — Confírmase el acordado por Decreto Nº 16.646|48, al ex Soldado Conscripto Antonio Millaman, debendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto, con goce del 100 % del sueldo del grado de Cabo y con anterioridad al 4|1|49.

Prorróganse

28.095—8|11|49. — El acordado por Dec. Nº 23.001|47, al ex Soldado Conscripto Marcos Collar, M. 3.903.841, debiéndosele liquidar con anterioridad al 1|3|49 el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 28|2|50, inclusive.

28.097—8|11|49. — El acordado por Dec. Nº 17.639|47, y prorrogado por el número 15.780|48, al ex Soldado Conscripto Alciro Ceferino Barsante con anterioridad al 6|2|49 el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 5|2|50, inclusive.

PENSIONES

Concédese

28.094—8|11|49. — A favor de Juana María Porta de Ludueña (esposa viuda del Sargento Enfermero, Expedicionario al Desierto, Nazario Ludueña. (M. 173.198), $ 278,50 con anterioridad al 31|8|48.

Declaránse terminados

28.101—8|11|49. — Con anterioridad al 9|10|48, el de Mariam Apalategui (por matrimonio), acumúlase a favor de Aída María Isabel Apalategui, con anterioridad a la nombrada fecha, a Aída Ana Colotta de Apalategui y Aída María Isabel Apalategui, $ 78.57 a c|una.

28.104—8|11|49. — Con anterioridad al 28|7|49, el de Matilde Mariana Díez Arenas (por fallecimiento), acumúlase a favor de Julia Díez Arenas, con anterioridad a la nombrada fecha ($ 650).

28.105—8|11|49. — Con anterioridad al 26|12|48, el de Clementina Fontana de Iñiguez (por fallecimiento), acumúlase a María Luisa Fontana de Pérez, con anterioridad al 26|12|48 ($ 650).

28.238—9|11|49. — Con anterioridad al 28|5|49, el de Esther Dolores Acosta (por fallecimiento), acumúlase a Fe-

liciana Carranza de Acosta, con anterioridad al 28|5|49 ($ 183.33).

28.240—9|11|49. — Con anterioridad al 24|7|48, el de Paulina Ciriaca González de Arias (por fallecimiento).

Licencia

28.223—9|11|49. — A la Pensionista Militar Luvina Pena de Quijano, 3 meses a partir del día 1º|12 de 1949, para residir en Portugal, Italia, Suiza, Francia y España, debiendo nombrar apoderado para que pueda percibir su pensión en el país.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

CONSEJO DE GUERRA PARA TROPA DEL EJERCITO

PENAS

Déjanse sin efecto

28.217—9|11|49. — Las de los Soldados, Alberto Rudecindo Córdoba, matrícula 3.507.718, y Juan Lorenzo Pérez, M. 5.284.015, por análogas faltas (BB. MM. PP. 1.448 y 1.494, respectivamente impónense a los dos nombrados 29 meses de recargo de servicio y 25 meses, respectivamente, a los Soldados Ramón Mateo Berón, M. 5.771.727, 2 meses de recargo, Jorge Llamil, M. 7.023.747, 10 meses de recargo y 19 días de calabozo, Daniel Avalos, M. 5.897.729, 9 meses de recargo y 16 días de calabozo, Ildefonso Teófilo Correa, M. 4.331.043, 9 meses de recargo y 16 días de calabozo y dásele de baja; Pedro Albano Castillo, Matrícula 5.975.674, 8 meses de recargo y 15 días de calabozo; Juan Francisco Hasperue, M. 5.231,286, 7 meses de recargo y 12 días de calabozo; Amalio Candia, M. 5.723.377, 6 meses de recargo y 10 días de calabozo; Juan Carlos Rodríguez, M. 4.780.165, 6 meses de recargo y 10 días de calabozo, e Hipólito Nicanor Suenjo, M. 5.432.717, 90 días de recargo de servicio.

28.218—9|11|49. — La del Soldado, Inocencio Leguizamón Giménez, Matrícula 5.548.923, impónese al nombrado, 12 meses de recargo de servicio y 23 días de calabozo; a los Soldados, Manuel Victorino Foster, M. 2.003.586, 12 meses de recargo y 23 días de calabozo; Isidro Luis Largeau, M. 4.464.279, 11 meses de recargo y 21 días de calabozo, Juan José Anzoátegui, M. 4.335.923, 10 meses de recargo y 19 días de calabozo; Isidro Fernández, M. 6.913.515, 6 meses de recargo y 11 días de calabozo; Bautista Alemani, M. 4.898.509, 80 días de recargo; Próspero Cabrera, Matrícula 4.220.008, 9 meses de recargo y 16 días de calabozo; Alberto Campodónico, M. 4.338.492, 8 meses de recargo y 15 días de calabozo; Rafael Alfredo Poggi, M. 4.027.045, 8 meses de recargo y 15 días de calabozo y Ricardo Vicente Casso, M. 5.553.642, 50 días de recargo (y al Aspirante a Oficial de Reserva Alfonso Alfredo Giuditta, Matrícula 4.714.752, 8 meses de recargo y 15 días de calabozo, quien cumplirá la pena como Soldado Conscripto), y dásele de baja de las filas del Ejército a los Soldados Bautista Alemani, Isidro Largeau y Juan José Anzoátegui.

28.219—9|11|49. — Las de los Soldados, Aldo Nieto, M. 6.568.044, Antonio Gómez, M. 6.822.941; Restituto Adolfo Torres, M. 5. 719.220 y Miguel Borestein, M. 3.358.782, e impónense a los nombrados (al 1º, 27 meses de recargo de servicio, 2º, 25 meses de recargo, 3º 12 meses de recargo y 23 días de calabozo y al 4º, 11 meses de recargo y 21 días de calabozo; a los Soldados, Aime Carlos Rodríguez, M. 6.403.607, 23 meses de recargo; Basilio Antonio Cejas, M. 5.887.074, 19 meses de recargo; Prudencio Hilario Molina, M. 6.831.274, 9 meses de recargo y 17 días de calabozo; Justo Domingo Sánchez, M. 5.843.668, 9 meses de recargo y 17 días de calabozo y Juan Eleasar Ravena, Matrícula 5.779.085, 7 meses de recargo y 12 días de calabozo. Dase de baja al Soldado, Antonio Gómez.

SENTENCIAS

Cúmplase

28.220—9|11|49. — La dictada contra el Cabo de Infantería, Segundo Julio Alaniz, M. 5.548.176 (Exp. 4.452|47, Cde. 11, Rdo. D. G. P. y Nº 1.792|47, Cde. 3, M. E.)

28.221—9|11|49. — La dictada contra el Soldado Voluntario de 1ª, Músico, Jorge Roberto Montenegro, M. 1.911.075 (Exp. 25.426|49, Cde. 6, D. G. P. y Nº 19.150|49, Cde. 3, M. E.).

28.222—9|11|49. — La dictada contra el Cabo 1º, Eduardo Benigno Bazán, Matrícula 4.757.309 y Soldado, Rodolfo Kluge, M. 7.466.044 (Exp. 8.011|49, Cde. 4, Rdo., D. G. P. y Nº 1.171|49, Cde. 1. M. E.).

INDULTOS

Concédese

28.463—15|11|49. — Al ex Capitán, Pedro Ignacio Tofanelli del tiempo que le falte para cumplir la pena privativa de libertad que le fué impuesta, por sentencia del 7|6|49.

No ha lugar

28.212—15|11|49. — Al solicitado por el Soldado, José Benito Carrizo, Matrícula 3.511.367 (Exp. 20.463|47, Cde. 1, D. G. P. y Nº 19.712|49 M. E.).

Levántase tacha de desertor

28.216—9|11|49. — Al Soldado, Hugo Curti, M. 7.027.405 y dásele de baja.

Sobreseimiento provisional

28.213—9|11|49. — Suboficial Mayor, Máximo Alberto Frías, M. 0.799.495, y Soldados, Agustín Tomás Estigarria, M. 7.334.429 y Rodolfo Salud, Matrícula 4.782.023, en cuanto a la falta grave de deshonor e indecoro militar que se les atribuye, e impónese al Soldado Mario Alberto D'Annunzio, Matrícula 5.549.448, 3 años de Confinamiento, a Estigarría y Salud 20 días de arresto, al Suboficial Mayor Frías, 30 días de arresto, disponiéndose lo necesario para rescindir su contrato de servicios, y al Soldado D'Annunzio se le hará reconocer por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y, en caso de confirmar ella la ineptitud asignada por la Junta Divisionaria al nombrado, dispondrá la baja del mismo, sin hacerle cumplir la sanción impuesta por el Art. 3º

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal Federal

Juicios

28.231—9|11|49. — Contra Sebastián Magnano, tendientes a obtener el resarcimiento de la suma de $ 410 a que ascienden los daños sufridos por la ambulancia marca Ford, chapa 134, motor 18 F, 4.395.000, del Comando del 3er. Ejército, al ser embestida por el camión particular, chapa Nº 191.361, conducido por el causante.

28.235—9|11|49. — Contra la Nación, instaurado por Julio Villarino Nadal, s| reconocimiento como expedicionario al desierto, desígnase Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que solicite el rechazo de la demanda, con costas, debiendo tener en cuenta los antecedentes que obran en los expedientes remitidos al Juzgado que entiende en dicho juicio.

REEMPLAZASE EL ULTIMO CONSIDERANDO DEL DECRETO Nº 8.709|48

28.103—8|11|49. — Por lo siguiente: Que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley número 12.913 (artículo 77, 195, inciso b), 2º párrafo, 204, inciso 2, y 205 de la Ley Orgánica del Ejército y números 45 y 46, inciso b) —segundo párrafo—, de la reglamentación V. Parte "Retiros" de dicha Ley Orgánica. Modifícase el Art. 1º del Decreto número 8.709|48 y rectificado por el número 11.564|49, por el cual el Suboficial Mayor de Servicios Generales, Juan Pizarro, M. 3.199.692, fué declarado en situación de retiro definitivo, con goce del 100 % del sueldo de su grado, debiéndosele liquidar además, con anterioridad al 10|10|47, el 20 % de suplemento de antigüedad, y suprimírsele la liquidación del Prest.

Ministerio de Economía

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

De Ministerio

28.421—14|11|49. — Jefe de División de 3ª, al Dr. Armando Pericles Cavalli (M. 0.864.941) y Walter Christensen (M. 1.667.529); Oficial Mayor, Rodolfo Ignacio Alzuet (M. 392.680); Oficial 3º, Rolando Alberto Palma (Matrícula 425.816); Oficial 7º, José Ricardo Sánchez Acosta (M. 5.103.726); y Stella Rosarito Gey (L. C. 1.664.371); Oficial 9º, Felipe Ferro (M. 0.518.822), Carlos Alberto Di Pasquo (M. 4.034.033) y Luis Alberto Guzmán (M. 4.033.412); Auxiliar Principal, Osvaldo Alberto Raffo (M. 4.025.492) y Auxiliar 4º Mariano Oscar Frías Bosch (Matrícula 1.737.096).

Sin efecto

Comisión N. de Granos y Elevadores

25.455—11|10|49. — Los nombramientos recaídos: Raúl Namandú (Matrícula 1.574.546); Oscar Puente (Matrícula 2.584.353), Aymar María Gabriel Le Harivel de Gonneville (Cédula Identidad Nº 2.677.222, Pol. Capital Federal), y Martha Verónica Tasca (Matrícula 921.081), en virtud de no haberse hecho cargo de sus puestos.

ADSCRIPCION

Comisión N. de Granos y Elevadores

28.107—8|11|49. — Al H. Senado de la Nación, Elías Paolini (M. 3.464.001).

RENUNCIAS

Junta Nacional de Carnes

26.390—20|10|49. — Osvaldo Pioletti (Matrícula 419.603), a partir del 23|8|49.

Comisión N. de Granos y Elevadores

27.244—28|10|49. — Luis Emilio Ridella, (M. 120.630) a partir del 1º|6|49.

Modifícase Decreto:

Comisión N. de Granos y Elevadores

27.037—27|10|49. — El Art. 1º del Dto. Nº 18.479|49, la renuncia presentada por Ramón Sosa (M. 1.653.437), debe considerarse aceptada a partir del 4|5|49.

LICITACIONES
APROBADAS

Públicas

27.039—10|11|49. — Nº 77 P. Adjudícase a la firma Geigy Argentina, S. R. L., la adquisición de gorgojicida por un total de $ 25.600 m|n., realizada por la C. N. de Granos y Elevadores.

28.265—9|11|49. — Nº 158 P. Adquisición de diversos formularios con destino a la C. N. de Granos y Elevadores y adjudícase a varias firmas por un total de $ 133.473.73 m|n.

Ministerio de Hacienda

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

D. G. de Oficinas Químicas Nacionales

26.503—24|10|49. — Químico Investigador, Armando Novelli (M. I.: 498.290), Of. 1º, Luis Nicolás Pizzorno (M. I.: 282.667); Of. 5º, Mario Horacio Mermoz (M. I.: 1.673.423); Of. 7º, Eduardo José Juncker (M. I.: 1.672.862); Of. 9º, María Cruz Gabaston de Sanseau (L. C.: 9.742.464), Aux. Mayor, Francisco Sánchez (M. I.: 3.323.838).

TERMINO DE FUNCIONES

D. G. de Cuerpo de Abogados del Estado

27.077—28|10|49. — Abogado (Jefe de Asuntos Administrativos), Jorge Alberto Jáuregui (M.I. 270.694).

RENUNCIAS

De Ministerio

27.184—28|10|49. — Of. 9º, Ricardo Felipe Tallaferro (M. I.: 537.104).

27.769—4|11|49. — D. G. de Oficinas Químicas Nacionales: Aux. 2º, Fedor Barbat (M. I.: 4.465.587); D. G. de Administración: Oficial 7º, Juan Miguel Barone (M. I.: 339.625).

27.183—28|10|49. — D. G. de Oficinas Químicas Nacionales: Aux 3º, Laura Argentina Tancredi de Casarino (L. C.: 3.350,097); D. N. Inmobiliaria: Aux. Ppal., Juan Carlos Faner (M. I.: 3.425.320); D. G. de Administración: Aux. 2º, Oscar Mariano Burrueco Moreno Mansilla (M.I. 4.339.137).

28.210—9|11|49. — Contaduría General de la Nación: Aux. 2º, Lola María Elena Savignone (L. C.: 39.950); D. N. Inmobiliaria: Aux. Ppal., Blanca Margarita Otaño Zabala de Rebollar (L. C.: 3.373.129).

Procuración del Tesoro y D. G. de Cuerpos de Abogados del Estado

27.076—28|10|49. — Abogado, Julio Marcos Roth (M. I.: 23.603).

D. G. de Suministros del Estado

28.211—9|11|49. — Aux. 2º, Sara Delfina Arias (L. C.: 207.189); Elvira Angela D'Intino (L. C.: 43.535) y Héctor Ciro Gallipoli (M. I.: 4.223.718).

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
ANTICIPO DE FONDOS

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

26.716—25|10|49. — Autorízase a aceptar 15 letras de tesorería de $ 2.000.000 c/u, y 5 de $ 1.000.000 c/u, a 360 días de plazo, con garantía de la participación municipal en el producido de impuestos nacionales.

LICITACIONES
APROBADAS

Públicas

27.180—28|10|49. — Para la provisión de libros y formularios con destino a varias Reparticiones. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 125.522,67.

27.367—31|10|49. — Para la provisión e instalación de un interruptor automático general, ramales de alimentación, tableros y paneles, con destino a Casa de Moneda. Adjudícase a la firma Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, por un total de $ 96.900.

27.554—5|11|49. — Para la adquisición de papeles para el año en curso con destino a la Casa de Moneda. Déjase en suspenso la adjudicación correspondiente a los renglones 17, 52 y 53, hasta tanto se obtengan los respectivos pronunciamientos del Consejo Económico Nacional y del Banco Central. Adjudícase solamente la provisión de los renglones 35, 36, 41 y 44 a varias firmas por un total aproximado de pesos 25.636,14.

27.855—5|11|49. — Para la contratación del servicio de café con leche, durante el año 1950, con destino a la D. G. de Oficinas Químicas Nacionales. Adjudícase a la firma José Valiño, por un total aproximado de $ 25.308.

28.009—8|11|49. — Para la provisión de un camión de tres a cinco toneladas, con destino a la Subsecretaría. Adjudícase a la firma Petrol Cº, por un total de $ 45.000.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES
AUTORIZADAS

27.656—27|10|49. — 20, de "El Comercio", Compañía de Seguros a Prima Fija, de propiedad de Carlos A. Urquijo a favor de Lorenzo Viera.

28.005—8|11|49. — 2, de "Sud América Terrestre y Marítima", Compañía de Seguros Generales, a favor de Antonio Sánchez De Larragoiti (h).

28.006—8|11|49. — 25, de "La Tandilense", Sociedad Anónima, Compañía de Seguros, de propiedad de Mario A. Zarini, a favor de Clemente Alonso.

28.007—8|11|49. — 25, de "El Comercio", Compañía de Seguros Prima Fija, de propiedad de Lorenzo Viera, a favor de Cipriano de la Cruz.

FOMENTO DEL DEPORTE
ACUERDASE PRESTAMO

27.366—31|10|49. — Al Club Atlético Porteño, de la Ciudad de Chacabuco, (Pcia. de Bs. As), hasta $ 500.000, con destino a financiar construcciones de carácter deportivo, que deberá hacerse efectivo, una vez finalizados los trámites correspondientes. El reintegro del préstamo será efectuado mediante el pago de un servicio del 3 % de interés y el 3/4 % de amortización anual.

CONDONANSE INTERESES

27.775—4|11|49. — Solicitados por Mercedes Díaz, Vda. de Saradón, siempre que la deuda por capital sea satisfecha dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. (Exp. 45.873|49).

Ministerio de Obras Públicas

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO

D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables

27.479—31|10|49. — Aux. Ppal., Clemente Rico, (M. I. 409.932).

DEJASE SIN EFECTO NOMBRAMIENTO

A. G. de Obras Sanitarias

27.023—27|10|49. — Aux. 4º, Omar Ricardo del Azar Suaya, (M. I. 1.676.945), dispuesto por Decreto 18.986|48.

RECTIFICACION DE NOMBRES

27.980—7|11|49. — Aux. 2º, Mario Argentino González Rius, debe ser Mario Argentino González Ternquist, (M. I. 4.069.682, con reconocimiento de los servicios prestados desde el 4|2|49); Of. 7º, José Santiago, debe ser José Santiago Giménez, (M. I. 172.902), con reconocimiento de los servicios prestados desde el 13|8|43.

REGULARIZASE SITUACION DE REVISTA

A. G. de Vialidad Nacional

27.973—7|11|49. — Aux. Ppal. "Técnico B", Ismael Miguel Luque, (M. I. 4.503.523).

REINCORPORACION

A. G. de Obras Sanitarias

26.703—25|10|49. — Como Aux. Mayor, Miguel Angel Noya Schóo, (M. I. 2.871.244).

ADSCRIPCIONES

D. N. de Arquitectura

27.360—29|10|49. — Al M. de Educación, para desempeñarse en el Museo Nacional de Bellas Artes, Of. 8º, Juan Pascual Tassara, (M. I. 34.807).

Subsecretaría

27.971—7|11|49. — A la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Susana Lucía Musis Medina, (L. C. 114.844) y Carlos Francisco Piazza, (M. I. 1.037.509).

RENUNCIAS

A. G. de Vialidad Nacional

27.972—7|11|49. — Jefe de Departamento, Isidoro Bidone, (M. I. 771.364); Of. 1º, Amílcar José Parodi, (M. I. 860.326); Of. 7º, Sebastián Lisandro Leal, (M. I. 3.930.856) y Elisa Gerchenzon de Kivilevich, (L. C. 381.436); Of. 9º, León Rosenhek, (M. Indiv. 1.803.453), Luis Jorge Giménez, M. I. 6.094.407) y Peniel Ezequiel Birreci, (M. I. 1.667.045); Aux. Mayores, Jorge Ricardo Durañona, (M. I. 4.214.321), Atilio Alejandro Di Fonzo, (M. I. 4.009.840) e Ismael Osvaldo Gandolfo, (M. I. 943.233); Aux. Principales, María Teresa Leitner de Clair, (L. C. 284.872), Nora Judith Vivanco de Rovere, (L. C. 2.254.680), Raúl Arnaldo del Carmen Casalins, (M. I. 5.773.911) y Jorge Antonio Heimbourger, (M. I. 3.166.325) y Aux. 4º, Pedro Rapisarda (M. I. 4.464.370).

27.977—7|11|49. — Of. 5º, Guillermo Carlos Ledesma, (M. I. 150.654).

CESANTIAS

A. G. de Parques Nacionales y Turismo

27.021—27|10|49. — Aux. 4º, Tomás Currulef, (M. I. 1.599.761), desde 10|6|49.

A. G. de Obras Sanitarias

27.976—7|11|49. — Aux. Ppal., Manuel Cirilo Acevedo, (M. I. 2.977.027); Aux. 2º, Juan Carlos Dover, (M. I. 218.929); Aux. 4º, Fernando Agustín Alvarez, (M. I. 4.020.566) y Guido Mauricio Cantisani, (M. I. 6.775.135).

CESE DE FUNCIONES

Comisión Asesora de Termas de Copahue

27974—7|11|49. — Creada por Decreto 61.899|40 y dase las gracias a los integrantes por los servicios prestados.

JUBILACION

D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables

26.704—25|10|49. — Capataz de 1ra., Lorenzo Aisburu, (M. I. 752.616).

APRUEBANSE OPERACIONES DE MENSURA

Río Negro

27.024—27|10|49. — Practicadas por el Ing. José E. Mignaco, mediante las cuales la Villa Mascardi, ubicada sobre la costa Sud-este del lago del mismo nombre, a ambos la dos del camino que conduce de San Carlos de Bariloche al Cerro Tronador y El Bolsón en jurisdicción del Parque Nacional de Nahuel Huapí, ha quedado deslindada en 320 hás., 77 ás., 63 m2. 1.543 cm2., correspondiendo 240 hás., 36 ás., 72 m2., 7.035 cm2. a los 81 lotes en que se ha subdividido la misma numerados del 1 al 39, 40, 41 al 52, 52' y 53 al 80, y 30 hás., 40 ás. 90 m2., 4.508 cm2., a calles, camino que la atraviesa, el cuace del Río Guillermo, tierras a orillas de este río y al lote 40 mensurado anteriormente.

LICITACIONES APROBADAS

Públicas

26.707—25|10|49. — Nº 1.569. Adquisición de 400 kg. de tachuelas para tapicero, 20.000 tachas, 50 m2. de fieltro, etc., con destino a los Talleres de la Industria de la Madera y Afines. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 39.977.55.

27.981—7|11|49. — Nº 1.535. Adquisición de 350 cocinas especiales, a la firma Establecimientos De Poli Metalúrgicos, Francisco De Poli, por un total de $ 754.950.

27.982—7|11|49. — Nº 1.534. Confección e impresión de formularios, fichas, diagramas, libros, etc., destinados a la atención de servicios generales. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 357.760.04 y apruébese el procedimiento por el cual se dejaron sin efecto los renglones 243|246 y 265|276.

27.983—7|11|49. — Nº 1.542. Adquisición de 22 cocinas eléctricas, 22 voltímetros, 22 amperímetros, 11 máquinas tipo express, 22tanques termoeléctricos, 88 cajas de conexión, etc., con destino a la D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Adjudícase a varias firmas por un total aproximado de $ 110.022.

27.984—7|11|49. — Nº 1.574. Provisión de 50.000 m3. de Oxígeno Industrial. Adjudícase a la firma Compañía Aga del Río de la Plata, S. A., por un total aproximado de $ 80.000.

27.985—7|11|49. — Nº 1.433. Adquisición de 3 cortadoras-punzonadoras Portátiles, 4 máquinas tijera y punzonadoras, 4 claveras, 4 cuernos para moldear bridas y 4 placas para enderezar chapas y perfiles con destino a la D. G. de Construcción de Elevadores de Granos. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 47.400.

Privada

26.708—25|10|49. — Nº 23.063. Adquisición de herramientas y otros elementos de taller, destinados a distintas obras actualmente en vías de construcción. Adjudícase a varias firmas por un total de $ 28.776.

AUTORIZADAS

Privada

27.714—3|11|49. — Para la confección e impresión de 6.950 blocks de formularios, con destino a la D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, por un total aproximado de pesos 40.000.

Pública

27.978—7|11|49. — Para la adquisición de 8 máquinas de calcular eléctricas y 4 máquinas de escribir, por un total aproximado de $ 100.000. (Facúltase para su adquisición directa, inc. 6, Art. 47, Ley 12.961).

COMPRA DIRECTA APROBADA

26.994—27|10|49. — A la D. de Envases Textiles, 130.000 bolsas de algodón, para transportar cemento y cal con destino a la construcción de viviendas, por un total de $ 336.300.

OFICINA DE ASUNTOS JUDICIALES

DESIGNA PROCURADOR FISCAL FEDERAL

Juicios

27.022—27|10|49. — C| Américo Guerrero, s|cobro de la suma aproximada de $ 226.64, en concepto de gastos originados en la reparación de los desperfectos sufridos por el vehículo oficial chapa 6.845, al ser embestido por el automóvil chapa 97.103, de la Prov. de Buenos Aires.

27.027—27|10|49. — C| Augusto y Víctor Angel Villemagne, s|cobro $ 2.266.80 aproximadamente, por las reparaciones a efectuarse al camión oficial chapa 6.729 (S P), al ser embestido por el similar chapa 409.666, Prov. Buenos Aires.

27.028—27|10|49. — C| Clemente Manuel Ferreiro Lema, s|cobro aproximado de $ 3.020 por las reparaciones a efectuarse en las averías producidas a la hormigonera "Multifoote", al ser embestida por el camión chapa 118.472.

AUTORIZACION

27.359—29|10|49. — A la Jefatura del Regimiento Nº 27 de Infantería, con asiento en Paso de los Libres, (Corrientes), para utilizar sin cargo la piedra sobrante de las obras del puerto de esa localidad, que necesite con destino al afirmado de las caballerizas del cuartel de la Guarnición.

DASE POR CUMPLIDO UN CONTRATO

27.029—27|10|49. — Firmado entre el Gobierno Nacional y la firma Robert W. Hunt, (aprobado por Dto. 31.467|39 y ampliado por Dto. 94.045|41), y autorízase a la D. N. de Arquitectura a liquidar a la firma citada, el importe que resulte del ajuste final, por los servicios prestados.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MOVIMIENTO DE PERSONAL DESIGNACIONES

De Ministerio

28.338—10|11|49. — Auxiliar 2º, José Repetto (M. 791.194) para prestar servicios en la Residencia Presidencial de Olivos.

D. G. de Economía Agropecuaria

28.419|10|11|49. — Jefe Seccional, Abogado Andrés Luis Posse (M. 2.781.183) y al Abogado Jesús María Martínez (M. 3.615.989)y Oficial 3º, al Ingeniero Eudoro Lorenzo González (M. 1.604.600) y al Ingeniero Agronómo Juan Manuel San Miguel (M. 2.517.934).

ORDEN DE PAGO 46

D. G. de Administración

28.074—8|11|49. — La suma de $ 1.417, para abonar a la Dirección G. del Agua y Energía Eléctrica del M. I. y C., en concepto de canon de riego de las fracciones I, II, y III del Lote 282 de la Colonia General Roca (Río Negro). Expte. Nº 66.294|49 y a José S. Chiachiera en concepto de devolución del importe de la multa impuesta por infracción a la Ley 3.708, por prescripción de la acción penal, Expte. número 192.011|48.

AUTORIZASE COMPRAS

28.070—8|11|49. — Expte. Nº 160.555|49, para invertir hasta la suma de $ 29.500 m/n. en la compra de 13 reproductores de las especies equina, asnal, bovina, ovina y porcina.

28.073—8|11|49. — Expte. Nº 160.502|49, para invertir hasta la suma de $ 41.000 m/n. en la compra de 750 reproductores lanares, de la raza Merino Australiano y Corriedale.

28.114—9|11|49. — Expte. Nº 160.526|49, para invertir hasta la suma de $ 250.000 m/n. en la compra de diversos reproductores de las especies bovina, equina, ovina, porcina, avícola, auquénidos americanos y pielíferos.

Directa

28.071—8|11|49. — Expte. Nº 106.861|49, para adquirir a la firma Lemoine yCía., un equipo electrógeno, por la suma total de $ 35.000 m/n.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal Federal. Juicios

28.132—9|11|49. — Tendientes a obtener el pago de las sumas adeudadas en concepto de multas aplicadas por infracciones al Art. 4º de la Ley Nº 4.863: Expte. Nº 1.031|49, contra Domingo Fuseo $ 500. Expte. Nº 137.420|49: contra Federico Troye $ 300 Expte. número 137.421|49: contra Emrys Jones $ 500. Expte. Nº 137.42349: contra Eduardo Jones $ 100 y Expte. número 133.575|49: contra Gonzalo Hermanos por $ 500.

28.133—9|11|49. — Tendientes a obtener el pago de las sumas adeudadas en concepto de multas impuestas por resolución ministerial: Nº 815|49: Expte. número 150.699|49 C/Ramón Galo por $ 31; Expte. Nº 150.700|49 C/Pedro Mulato por $ 37.50 y Expte. número 150.701|49 C/Luis Saturno por $ 164.

28.134—9|11|49. — C/. la firma Atlantic Beacon Corporación Argentina S. R. L., tendientes a obtener el pago de $ 160, que adeuda por servicios de inspección sanitaria. Expte. Nº 304.855|44.

LICITACION APROBADA

Pública

28.072—8|11|49. — Nº 54. Para Adquirir 3.500 ampollas de penicilina, y adjudicase a la firma E. R. Squibb & Sons Argentina S. A. por un total de $ 20.355. Expte Nº 199.528|49.

LUCHA CONTRA LA GARRAPATA

INFRACCIONES A LA LEY Nº 12.566

Multas

28.126—9.11|49. — Expte. Nº 150.052|49, a Claro Barrios $ 150. Expte. número 150.437|49, a Juan Luis Poletto $ 100. Sobreséese definitivamente a Juan Luis Poletto en la causa instruída por presunta infracción al Art. 27 Expte. 150.437|49.

28.127—9|11|49. — A Feliciano Quintero, $ 100. Expte. Nº 150.487|49

28.128—9|11|49. — A Delfina Filomena Vidal de Chapuis $ 100; a Timoteo Dionisio Cabrera $ 100. Julián A. Chapuis $ 300 y a la firma Vázquez y Suñer $ 100. Expte. Nº 177.747|49.

28.129—9|11|49. — Expte. Nº 150.486|49 a Jorge Sanso $ 100; Expte. número 150.704|49 a Humberto Roberto Gentile $ 100; Expte. Nº 150.725|49 a Matías Popelka $ 100 y declaránse exentas de responsabilidad a las firmas: Enrique Anuncio Bertoli (Expte. Nº 150.543|49); Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda. (Expte. Nº 150.738|49).

28.130—9|11|49. — Expte. Nº 150.392|49. a Alcides Carbonell, $ 400; Expte. número 150.653|49, a Juan Erhardt, $ 100 y declaránse exentas de responsabilidad a: Natalio Subosky (Expte. número 150.433|49); Honorio Martí (Expte. Nº 150.633|49).

Exención de responsabilidad

28.131—9|11|49. — Expte. Nº 150.077|49: a Jaime Haiden; Expte. Nº 150.456|49: a Alejandro Bieri.

TIERRAS FISCALES

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Declárase Cumplidas Las Obligaciones Impuestas Por La Ley Nº 4.167 y sus Decretos Reglamentarios

Chaco

28.137—9|11|49. — Pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", a Damián García Blarquez (español C. I. Nº 9.481 Chaco), en la fracción ángulo Nord-Este del solar b de la manzana Nº 124.

28.139—9|11|49. — Pueblo "Las Breñas", a Américo Víctor Agoston (rumano C. I. Nº 140.909 Santa Fe), en la mitad Sud-Este del solar a de la manzana 32.

28.149—9|11|49. — Pueblo "Quitilipi", a Francisco Geraldi (M. 2.557.674), en la quinta Nº 19.

28.165—9|11|49. — Pueblo "Tres Isletas", a Mieczyslaw Hole (polaco C. I. número 6.748 Chaco), en la mitad Oeste del solar b de la manzana 46.

28.171—9|11|49. — Colonia "El Zapallar", a Alejandro Ruiz (español C. I. número 2.469 Chaco), en la fracción Sud-Este 19 hás., 38 ás., 86 m². del lote agrícola número 510.

28.173—9|11|49. — Pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña" a Tubal Anabel

Alvarez Palacios (M. 1.637.354), en la fracción ángulo Nord-Este del solar o de la manzana 94.

28.175—9|11|49. — Pueblo "Presidencia de la Plaza", a Bortolomé Fernández (paraguayo C. I. Nº 21.262 Chaco), en el solar b de la manzana 92

28.349—10|11|49. — Pueblo "Colonia Elisa", a Juan Bautista Acosta (paraguayo C. I. Nº 44.280 Chaco), en la mitad Sud-Oeste del solar d, de la manzana 20.

28.359—10|11|49. — Pueblo "Quitilipi", a Luis Alcides Sevilla (M. 2.558.524), en la mitad Norte del solar a de la manzana 100

28.361—10|11|49. — Pueblo "Puerto Bermejo", a Martín Ruel García (M. 3.551.671) en la mitad Este del solar d, de la manzana 19.

28.363—10|11|49. — Pueblo "El Zapallar", a Higinio Victorino Maciel (M. 2.529.735), en la mitad Este del solar b de la manzana 71

28.369—10|11|49. — Pueblo "Charata", a Vicente Jesús Osorio (M. 3.805.596), en el solar c de la manzana 59.

28.371—10|11|49. — Colonia "Resistencia", a Luis Agustín D'Ambra (M. 2.561.813), en la fracción ángulo Este de la fracción Nord-Oeste del lote agrícola 200 (1hás., 73 ás., 8 m².).

28.375—10|11|49.— Pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", a Ignacia Salinas (C. I. Nº 47.214 Chaco), la fracción Sud del solar b de la manzana 65, 625 m².

28.387—10|11|49. — Colonia "Presidente Uriburu", a Augusto Vettorazzi (italiano C. I. Nº 10.555 Chaco), la mitad Oeste del lote agrícola 71 Sección D.

28.393—10|11|49. — Colonia "Presidencia Roque Sáenz Peña", a José Milán Martín (español C. I. Nº 14.327 Chaco), en la mitad Norte del lote 115 y en la fracción ángulo Sud-Este del lote 110 (70 hás., 50 m².) ambos agrícolas del Ensanche Norte.

28.405—10|11|49. — Pueblo "El Zapallar", a Luis Govi (M. 2.560.605), en la mitad Este del solar c de la manzana 40.

28.407—10|11|49. — A Zacarías Romaniuk (polaco C. I. Nº 15.492 Chaco), en la mitad Este del Lote agrícola Nº 90, Sección I (la Sección 2 de la colonia a denominar).

28.411—10|11|49. — Pubelo "Charata", a Octavio Solano Bellini (M. 2.545.718), en el solar g de la manzana 27.

Córdoba

28.355—10|11|49. — Pueblo "Italiano", a Seferino Carrera (M. 2.824.047), en la mitad Norte del solar b de la manzana Nº 21.

28.381—10|11|49. — Pueblo "San Melitón", a Guillermo Sifredo Brunner (M. 3.848.797), en la mitad Norte del solar b de la manzana 16.

Formosa

28.167—9|11|49. — Pueblo "San Hilario", a Catalina Pernochi viuda de Ruiz (austríaca C. I. Nº 3.151 Formosa) en el solar A de la manzana 69.

28.351—10|11|49. — Pueblo "Pirane", a Pedro Bobadilla (M. 2.592.364), en la mitad Nord-Este del solar B de la manzana 43.

28.403—10|11|49. — Pueblo "Palo Santo", a Daniel Francisco Irigoyen (M. 2.853.101), en el solar b de la manzana 77.

La Pampa

28.143—9|11|49. — Pueblo "Victorica", a Lucas Freytes (M. 1.537.553), en la quinta Nº 38.

Misiones

28.141—9|11|49. — Pueblo "Candelaria", a Silvestre Noguera (paraguayo C. I. Nº 37.267 Misiones), en el solar e de la manzana 128.

28.145—9|11|49. — Colonia "Guaraní", a Francisco Sadoski (brasileño C. I. número 21.376 Misiones), en el lote agrícola 80, Sección D.

28.151—9|11|49. — Colonia "Guaraní", a José Agustín Alzugaray (M. 2.567.939), en los lotes agrícolas Nº 96 y 97, de la Sección A.

28.157—9|11|49. — Nuevo Pueblo "San Ignacio", a Raimunda Ríos (C. I. número 47.611 Misiones), en el solar b de la manzana 54

28.159—9|11|49. — Pueblo "Apóstoles", a Rosaria Albrek de Silva (C. I. número 57.942 Misiones), en la mitad Nord-Oeste del solar a de la manzana 36.

28.169—9|11|49. — Pueblo "Oberá", a Pablo Sapaia (M. 2.587.009), en la mitad Sud-Este del solar a de la manzana 19.

28.343—10|11|49. — Nuevo Pueblo "San Ignacio", a Juan Neumann (M. 2.759.492), en el solar A de la manzana 19.

28.345—10|11|49. — Colonia "Yerbal Viejo", a Kakuzo Kamada (japonés C. I. Nº 16.846 Misiones), en los lotes agrícolas 31 y 46 de la Sección XIII.

28.347—10|11|49. — Colonia "Bompland", a Rodolfo Potschka (brasileño C. I. número 27.215 Misiones), los lotes agrícolas 3 y 38 de la fracción B Sección II, del ensanche.

28.357—10|11|49. — Colonia "Santa Ana", a Arturo Chiarotto (italiano C. I. Nº 1.191.993 Capital Federal), en las fracciones C y D del lote agrícola 17 Sección Santa Ana.

28.365—10|11|49. — Colonia "Yerbal Viejo", a Deoclicio Dos Santos (brasileño C. I. Nº 14.008 Misiones), en el lote agrícola 88, Sección II.

28.379—10|11|49. — Pueblo "Bompland", a José Márquez Da Cruz, su sucesión en el solar c de la manzana 18.

28.383—10|11|49. — Antiguo pueblo "San Ignacio", a Sofía Silva (paraguaya C. I. Nº 19.040 Misiones), en el solar d de la manzana 59.

28.385—10|11|49. — Colonia "Caa-Guazú", a Elena Escarwadofski de Rotta (C. I. Nº 34.120 Misiones), en la fracción Sud, del lote 52 y en la fracción ángulo Sud, del lote 42 (25 hás.), ambos agrícolas de la Sección II.

28.391—10|11|49. — Colonia "Yerbal Viejo", a Giovanni De Lorenzi (italiano C. I. Nº 16.557 Misiones), en el lote agrícola Nº 152 Sección II.

28.395—10|11|49. — Pueblo "San Javier", a Agustín Iglesias (M. 2.565.812), en el solar a de la manzana 51.

28.399—10|11|49. — Colonia "Cerro Corá", a José Klatovsky (checoslovaco C. I. Nº 7.506 Misiones), la fracción A del lote 105 y la parte Sudoeste, Noroeste, Noreste de la fracción A del lote 106, ambos agrícolas de la SecciónA, del ensanche.

28.401—10|11|49. — Colonia "Yerbal Viejo", a Eduardo Heirfeld (M. 2.574.634), el lote agrícola 66 Sección V.

28.409—10|11|49. — Colonia "Guaraní", a José Huber (alemán C. I. Nº 25.431 Misiones), en el lote agrícola 27, Sección F.

Neuquén

28.135—9|11|49. — Pueblo "Centenario", a Constantino Meschini (italiano C. I. Nº 2.101 Neuquén), en el solar 12 de la manzana 4.

28.147—9|11|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Américo Aníbal José Verdenelli (M. 1.510.180), en el solar g de la manzana 67.

28.153—9|11|49. — Pueblo "Las Lajas", a Bernardino Guzmán (M. 2.656.416), en el solar B de la manzana 26.

28.155—9|11|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Alfredo Silvestre de Castro (M. 1.508.279), en el solar f de la manzana 39.

28.161—9|11|49. — Pueblo "Centenario", Juan Savron (hijo) (italiano C. I. número 1.987 Neuquén), en el solar 8 de la manzana 3.

28.163—9|11|49. — Pueblo "Centenario", a Juan Egea (español C. I. Nº 1.925 Neuquén), en el solar 3 de la manzana 6.

28.339—10|11|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Felipe Sapag (M. 2.655.259), en la mitad Norte del solar e de la manzana 34.

28.373—10|11|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Eliseo Burgos (M. 1.505.922), en la mitad Norte del solar d de la manzana 54.

28.397—10|11|49. — Pueblo "Chos-Malal", a Juan Bautista Aguilera (M. 1.501.605), en la mitad Nord-Oeste del solar 3, de la manzana Q'.

Río Negro

28.367—10|11|49. — Colonia "General Roca", a José Fasulo (M. 1.502.988), y Alejandro Fasulo (M. 1.506.532), en condominio, en las fracciones c y d del lote agrícola 423.

28.413—10|11|49. — Pueblo "General Roca", a Jesusa Paz viuda de Peña (española C. I. Nº 8.562 Río Negro), en la fracción dI, del solar d de la manzana 62.

Santa Cruz

28.341—10|11|49. — Pueblo "Río Gallegos", a Jorge Enrique Chabbert (M. 1.562.819), la fracción Nord-Oeste, del solar c de la manzana 219, una superficie de 625 m².

28.353—10|11|49. — Pueblo "San Julián", a Agustín Benito Pérez Portillo (M. 1.526.450), en la mitad Sud-Este del solar C de la manzana 97.

28.377—10|11|49. — Pueblo "Río Gallegos", a Juan Liberda (polaco C. I. número 16.821 Santa Cruz), en el solar c de la manzana 268, del ensanche.

28.389—10|11|49. — Pueblo "San Julián", a Antonio Riera Peña (español C. I. Nº 17.270 Santa Cruz), en la fracción Nord-Este del solar c de la manzana 31 (625 m².).

RESERVAS FISCALES

Con Fines de Utilidad Pública

Chaco

28.117—9|11|49. — Pueblo "Charata", los solares a y b de la manzana 83 y g y h de la manzana 84, con destino a la instalación de Casas-Viviendas para empleados de la D. G. de Tierras.

Chubut

28.119—9|11|49. — Pueblo "Las Plumas". Para la Administración General de Vialidad del M. O. P. la manzana 3, con destino a la instalación de un puerto caminero y construcción de vivienda.

28.121—9|11|49. — Pueblo "José de San Martín". Para el M. de Obras Públicas, la manzana 7 con destino a la instalación de un puesto caminero (9.883 m². 658 cm².), superficie provisional.

Neuquén

28.118—9|11|49. — Pueblo "Buta Ranquil". Para el M. del Interior el Espacio Verde Nº 5, con destino a Vivero Municipal.

28.120—9|11|49. — Zona Norte del Río Santa Cruz. Para el M. del Interior, una superficie de 1 há., ubicada en la parte Nord-Este del lote 84, con destino a Cementerio Rural.

Aclárase decreto

28.122—9|11|49. — Pueblo de Neuquén. La reserva dispuesta por el Dto. número 21.157|48, a favor de la D. N. de Arquitectura, lo es por el ángulo Nord-Oeste de la manzana 46, con una superficie de 2.500 m².

Amplíase plazo

28.123—9|11|49. — Hasta el 31|12|49 el acordado a la firma Vichich Hnos. para retirar un galpón de esquila de su propiedad, construído dentro de la superficie de 11.080 hás. reservadas para Destacamento de Policía (Decreto 31.371|48).

CONTRATOS DE LOCACION

Excepción a la Prórroga

Rechazánse recursos interpuestos

28.115—9|11|49. — Confírmase el Dto. número 7.634|49, en las partes que corresponden al Expte. Nº 52.244|48 recurrido por Pedro Ramón Gallo.

28.116—9|11|49. — Confírmase el Dto. número 12.396|49, en las partes que corresponden al Expte. Nº 49.115|49, recurrido por José Emilio Mancinelli.

Déjase sin efecto

Chaco

28.124—9|11|49. — El autorizado por la Resolución del 15|11|27, con Francisco Beli Fernández, para el arrendamiento de 2.500 hás. ubicada en la legua C del lote 6, Sección 1ª. La Oficina de Asuntos Fiscales dará intervención al Procurador Fiscal para que inicie gestiones tendientes a obtener el desalojo de quién o quienes resulten ocupar la tierra citada.

Autorízase explotación

Río Negro

27.753—4|11|49. — A Antonio Navarro Catrilef, titular del contrato Nº 4.101 y a César Santiago Jalda Miranda y María Clotilde Jalda Miranda, titulares del contrato Nº 3.484, a realizar una explotación combinada con las tierras afectadas a los mismos, en la forma establecida por el Art. 16 del Decreto Nº 6.964|46.

Ministerio de Transportes

MOVIMIENTO DE PERSONAL

CESANTIA

De Ministerio

26.308—20|10|49. — Oficial 4º, Miguel Juan Maolone (M. 2.096.630).

RENUNCIAS

De Ministerio

24.917—6|10|49. — Oficial 5º, Juan Esteban Olmedo Alba Posse (Matrícula 4.025.614).

25.457—11|10|49. — Oficial 4º, José Rufino Benavídez (M. 3.401.654), y Auxiliar Mayor, Ernesto Jesús Massa (Matrícula 3.606.720).

26.700—25|10|49. — Oficial 9º, Susana María Balech (L. C. 114.890).

26.701—25|10|49. — Jefe de Departamento de 3ª, Contador Antonio Marinelli (M. 467.493).

27.677—3|11|49. — Jefes de Sección, Ingeniero Mario Antonio Sinesia (Matrícula 272.693), y José Quintana (Matrícula 791.771).

Flota Mercante del Estado

25.551—13|10|49. — Auxiliar Principal, Adolfo Juan Iannolfi (M. 1.661.307).

27.676—3|11|49. — Oficial 8º, Alberto Guillermo Poggi (M. 1.809.098), y Auxiliar 1º, Miles Omar Rapacholi (Matrícula 4.762.080).

Dirección Nacional de Puertos

27.357—29|10|49. — Oficial 1º, Luis Ramón Basile (M. 802.736); Oficiales 5os., Aníbal Hipólito Kelly (M. 464.908); Juan Pérez (M. 2.137.036) y Miguel Gutiérrez (M. 474.159); Oficial 7º, Camilo Tovolaro (M. 755.017); Albano Ciarlotti (M. 185.802) y Amílcar Dobarganes (M. 46.463); Oficial 8º, Joaquín Felicio; Oficial 9º, Pedro de Nicolas Montiel (M. 481.727); Ricardo M. Becher (M. 1.065.451) y Santiago Gray (M. 60.373); Auxiliar Mayor, José Sánchez Alvarez (M. 53.185) y Juan Echevarría (M. 684.290) y Auxiliar Principal, José Fernández (Matrícula 1.038.546).

27.678—3|11|49. — Auxiliares Principales, Miguel Enrique Dure y Gómez (Matrícula 5.957.421) y Juan Alberto Gallegos (M. 648.684).

27.682—3|11|49. — Oficial 7º, Amado Olmedo (M. 287.754), y Oficial 8º, Salvador Castello (M. 2.105.418).

TERMINO DE ADSCRIPCION

27.679—3|11|49. — La del Oficial 5º del Ministerio de Salud Pública, Dr. Carlos Alfonso Schweizer (M. 271.555).

ARRENDAMIENTO DE TERRENOS

Concédese

25.737—13|10|49. — A la Compañía Italo Argentina de Electricidad un terreno fiscal de 90 metros cuadrados en el dique Nº 2 lado Este del Puerto de la Capital, para ampliar las instalaciones existentes.

25.738—13|10|49. — A la firma de la Cruz y Rozas, Soc. de Resp. Ltda., un terreno de 1.500 metros cuadrados y otro de 32 metros cuadrados en el Puerto de Vila Constitución, destinado a descarga y almacenamiento de arena.

27.859—5|11|49. — A la firma Contimar, S. A. Compañía Industrial, Comercial y Financiera, un terreno de 1.009,20 metros cuadrados en el Puerto de San Nicolás para la construcción de desvíos particulares.

AMPLIASE UNA CONCESION

25.739—13|10|49. — A la firma Pedro L. D'Erasmo, Fiszel Chwojnik y Mario G. Lettinich; un segundo guinche en la autorizada por Decreto 3.022(23) del 2 de febrero de 1948.

EXPROPIACION

26.399—24|10|49. — El campo de propiedad del señor Enrique H. Voges y otros, sito en la estación Chajan, Córdoba, de una superficie de 86.950 metros cuadrados. A los efectos del juicio respectivo, autoriza un depósito judicial de 32.600 pesos.

Ministerio de Comunicaciones

DIFERENCIAS DE SUELDOS DEVENGADAS

Pedido Denegado

27.964—7|11|49. — El interpuesto por el ex 2do Jefe de la Oficina "Registro de Expedientes", Alfredo Musitani, en el sentido de que se le reconozca el derecho a percepción, en el lapso en que desempeñó interinamente la jefatura.

APRUEBANSE LICITACIONES

Públicas

25.967—15|10|49. — Nº 544, para contratar adquisición de "Materiales y Elementos para conservación de Equipos Red Telecomunicaciones y Materiales Telegráficos", destinados a atender las necesidades de los servicios durante el corriente ejercicio; adjudícanse a diversas firmas por la suma total de pesos 1.015.149,70. Decláranse desiertos los renglones 10, 24, 25, 30 al 34, 40 al 43, 49, 51 al 55, 58, 59, 61 al 64, 71, 72, 75, 79, 84 al 92, 94, 95, 100 al 104, 109 al 111, 115 al 122, 136 al 172, 181, 182, 193 al 196, 212, 213, 237, 239, 241 al 247, 249, 252, 273, 275.

27.222—28|10|49. — Nº 578, para adquisición de Vestuario, para el personal uniformado del servicio de vigilancia, destinado a atender las necesidades de los servicios durante el corriente ejercicio, y adjudícase a Ignacio Rodrigo, Fábrica de Equipos Militares, S. R. L. por $ 52.500.

27.225—28|10|49. — Nº 571, para adquisición de Repuestos, Materiales, Maquinarias y Herramientas Varias para la Oficina Movimiento, destinados a atender las necesidades de los servicios durante el corriente ejercicio, y adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 125.257. Decláranse desiertos los renglones 2|4, 9|16, 10|17, 14|30, 15|31, 16|32, 29|58, 30|59, 31|60, 42|84, 43|90, 45|92, 47|94, 48|95, 52|99, 59|114, 60|115, 61|117, 64|128, 65|133, 66|135, 67, 139, 71|159, 72|161, 73|162, 82|174, 86|181, 87|186, 88|187, 89|189, 91|91, 95|197, 101|205, 115|223, 116|224, 117|225, 120|233, 122|235, 123|236, 126|247, 128|249, 130|251, 137|258, 138|261, 142|271, 152|285, 179|338, 180|339, 181|340, 182|341, 186|345, 187|346, 188|347, 189|348, 192|352, 199|360.

27.967—7|11|49. — Nº 557, para adquisición de Carretillas Transportadoras, destinadas a atender las necesidades de los servicios durante el corriente ejercicio, y adjudícase a favor de Mauricio Litman por la suma de $ 121.895,24 m/n. Destímase la propuesta formulada por Henry W. Peabody y Cía Argentina Limitada.

28.274—9|11|49. — Nº 585, para adquisición de formularios, destinados a atender las necesidades de los servicios durante el corriente ejercicio, y adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 279.127. Declárase desierto el renglón 5 por no haberse obtenido ninguna cotización.

CONTRATACIONES DIRECTAS

Aprobadas

27.214—28|10|49. — A favor de la Casa de Moneda de la Nación, la adquisición de 80.000 Libretas de Giros Postales Internos Ordinarios, (fórmula 2.003), de 100 títulos c/una, destinadas a atender las necesidades de los servicios durante el año 1950.

27.215—28|10|49. — Para adquisición de Vehículos Automotores destinados a atender las necesidades de los servicios a su cargo, y adjudícase a diversas firmas por la suma de $ 1.075.418,98.

AUTORIZACION PARA ENAJENAR

27.966—7|11|49. — Licitar públicamente la de 5.000 kilogramos de Plomo, provenientes de placas de las baterías de acumuladores, elemento éste sin aplicación útil en esa Repartición.

28.271—9|11|49. — Al precio básico de $230, un Rodado Completo de Carro Aguatero.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal. — Juicios

27.223—28|10|49. — C|Edgar Fernández, tendientes a obtener la suma de $ 117,14, por haber registrado diversos cargos que ascienden a la citada suma.

27.965—7|11|49. — C|Pedro Sánchez, las acciones a que hubiere lugar por el delito de desacato contra el Jefe de la Oficina Albardón (San Juan), dependiente de la Dirección Gral. de este Ministerio.

28.270—9|11|49. — C|Julia M. Vda. de Arrojo o la persona que ocupare el terreno de propiedad de este Ministerio, las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de obtener el correspondiente desalojo, en el que debe terminarse la construcción de las instalaciones que ocupará la Radioestación Gral. Pacheco.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

27.957—7|11|49. — Nº 1130, DCT, por la que se adjudica a Miguel Aprea, la ejecución provisional de la distribución de encomiendas a domicilio en Mar del Plata, Dto. 20, mediante la retribución de 0,22 por pieza sacada a reparto a partir del 15|7|47.

27.958—7|11|49. — Nº 924, DCT, por la que se adjudica a Carlos Ramón González la ejecución provisional del transporte de correspondencia entre Chilecito y Jague, Dto. 20, con adicional entre Villa Castelli y el Condado, Dto. 20, mediante la retribución mensual de $ 1.550 a partir del 6|9|47.

ASIGNACION DE SUMA

27.358—29|10|49. — A la cuenta Ministerio de Hacienda, Obras de Ayuda Social, para ser aplicado a los fines de su institución, $ 12.150.

RECTIFICASE EL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 29.455|47

27.224—28|10|49. — En el sentido de que el terreno a que el mismo se refiere forma parte de los solares H e I de la manzana número 28 del pueblo Miguel Riglos (La Pampa).

DEJASE SIN EFECTO EL DECRETO Nº 32.353|48

27.959— 7|11|49. — Por el cual se autorizó a la agencia noticiosa United Press Associations, para instalar y poner en funcionamiento 2 aparatos teletipo, uno en sus oficinas situadas en la calle Belgrano Nº 271 y el otro en las de All America Cables And Radio Inc., calle Sarmiento Nº 500, ambos de esta capital.

Ministerio de Asuntos Técnicos

INFRACCIONES A LA LEYES CONTRA EL AGIO

COBRO COMPULSIVO DE MULTAS

28.200—9|11|49. — Declárase firme el decreto 18.049|49, en lo que respecta a Demetrio Mirossevich y Miguel Angel de Elizalde, el cual deberá llevarse a cumplimiento por el procedimiento ejecutivo.

28.201—9|11|49. — Declárase firme el decreto 23.519|49, contra Normando Pedro Serventi, el cual deberá llevarse a cumplimiento por el procedimiento ejecutivo.

MULTAS

28.198—9|11|49. — De 3.000 pesos a La Plata Motor Co. y de $ 300 a Marcelo Ceirano y a la firma Berreta y Coggiola representada por Maggiel Coggiola y José Manuel Berreta (Expte. 6.699 S. T. y 653 P. F.).

28.199—9|11|49. — De 500 pesos a Pedro Hugo Ferro y de 100 pesos a Natalio Alberto Capa y Abraham Bugaevsky. Además se sobresee definitivamente el expediente en cuanto a la firma S. A. M. Y. A. representada por don Pedro Bourdale y Don Carmelo Piccione (Expte. 7.427 S. T. y 2.402 P. F.).

28.335—10|11|49. — De 1.800 pesos a la firma Manuel Ildefonso Peña e Hijos y Cía.; de 500 pesos a las firmas Destilería Argentina de Alcohol Anhidro S. A. I. y Comercial; Bava, Seery y Lijmaer; Compañía General de Construcciones S. A. y Orestes José Pascual Cantaluppi y de 300 pesos a Ramón Miguel Turiela. Además absuélvese de culpa y cargo a las firmas Compañía Sudamericana de Cemento Portland-Juan Minetti e Hijos Ltda. y Martínez Urteaga y Cía. (Expte. 1.448 S. T. y 10.857 P. F.).

DEJASE SIN EFECTO UNA CLAUSURA

28.336—10|11|49. — La dispuesta por decreto 11.976|49 en lo que respecta a la firma Ignacio Rodrigo S. R. L.

RESOLUCIONES

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RECTIFICACION DE NOMBRAMIENTOS

2.356—26|10|49. — De Ministerio: Auxiliar Principal, César Núñez, debe ser: César Teodoro Núñez (M. 795.872), Auxiliar 2º, Rafael Gargiulo, debe ser: Rafael Gargiulio (M. 287.314), Dirección General de Enseñanza Agrícola: Auxiliar 2º, Julio Panadero, debe ser: Julián Cesareo Panadero (Matrícula 5.286.009), Dirección General de Investigaciones Agrícolas; Auxiliar Principal, Isaac Maciel y Stephan Gural, deben ser Ysaac Maciel (Matrícula 3.558.799) y Stefan Gural (L. 3.747), Auxiliares 2º, Alejandro Gorobey, Gregorio Encina, Alfredo Cáceres, Alberto Ramón Zambón y José Giacone, deben ser: Alejandro Worobiej (L. 3.623) Gregorio Ensina (Matrícula (2.559.177); Alfredo Cácerez (Matríc. 3.556.374); Alberto Román Zambón (Matrícula 3.551.930)), José Pedro Ramón Giacone (M. 6.155.550)., debiendo considerarse modificadas en esta misma forma, todas las anteriores designaciones de cada uno de los empleados nombrados precedentemente. **Modifícase:** la de Presentación Gerardo Arias, como Auxiliar 2º, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Presentación Gerardo Vargas (Matrícula 3.884.208); Alfredo Cybart (Matrícula 1.666.777); Alfredo Cvybart.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

2.357—26|10|49. — Auxiliar Mayor: Héctor Mastandrea, debe ser: Héctor Mastrandrea (Matrícula 2.439.848); Auxiliar Principal, Delfo René Castellú y Fiorino Liprereri, deben ser: Délfor René Castellú (M. 1.387.009), Florindo Hericeo Lepreri (M. 2.525.854), Auxiliar 1º, Miguel Gerónimo Cardoso, Mario N. Balegno y Arideo Rosanigo, deben ser: Gerónimo Miguel Cardoso, (Matrícula 2.660.208), Mario Livio Balegno (M. 6.266.108); Arideo Oscar Teodoro Rossanigo (M. 2.448.532), Auxiliar 2º, Mahomed Bulul Bulul y José B. Gazzola, Bulul Mohamed Bulul y Bernardo José Gazzola (Matrícula 569.497), debiendo considerarse modificadas en esta misma forma, todas las anteriores designaciones de cada uno de los empleados citados precedentemente.

De Ministerio

Auxiliar Principal, Demesio Carlos Moreno (Matrícula 4.478.924), debe ser: Demecio Carlos Moreno (Matrícula 4.478.924); de la Administración Nacional de Bosques, Auxiliar 2º, Eustaquio Víctor Niz, debe ser Eustaquio Víctor Ramón Niz (M. 1.982.476); de la Direc. Gral. de Sanidad Vegetal, Auxiliar 2º, César Clemente Pedrazzone y Andrés Báez, deben ser: César Clemente Perazzone (M. 2.994.953); Andrés Páez (Matrícula 2.743.309), Luis Lindauro Gómez, debe ser: Luis Laureano Gómez (Matrícula 2.814.352), de la Direc. Gral. de Investigaciones Ganaderas, Auxiliar Mayor, Abraham Guillermo Muñoz, debe ser: Abraham Guillermo Muñoz (Matrícula 1.968.520). Francisco Alberto Compolongo (Matrícula 806.049), Francisco Campolongo, como ex Ordenanza de la Sección Servicios Internos.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACUERDANSE PATENTES DE INVENCION

Por el término de 15 años a las firmas y por los inventos que a continuación se determinan:

1.658—22|10|49. — Jean Baptiste Monnier, por "elemento cerámico para la construcción de pisos armados prefabricados". Blaw-Knox Company, por "aparato para la construcción de caminos". Parker Rust Proof Company, cesionaria de Robert C. Gibson por "método y material para producir revestimientos sobre metal". The concordia Electric Safety Lamp Company, Limited, por "una disposición para el encendido de lámparas fluorescentes", Hans Briggen, por "techado de vidrios sin masilla". Josef Pfistershammer, por "procedimiento para unir metales en chapa o análogos". Hughes Tool Company, por "conexión de rosca mejorada". Wingfoot Corporation, por "superpoliester y método para prepararlo". Herta Berta Anna Franzen de Barchfeld, por "procedimiento para la fabricación de un nuevo material". Roberto Vázquez, por "una llave para cocinas eléctricas". Juan José Passerieu, por "dispositivo cierra-puertas". Gregorio Rubén Tabuyo, por "nuevo asador". Establecimiento Metalúrgico Portella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000 m|n., por "una mejora introducida en las cocinas de gas de kerosene y otros combustibles líquidos". Alfredo Costa (hijo), por "procedimiento para blindar bobinas eléctricas". Societe de Recherches Techniques et D'Exploitations Industrielles, por "dispositivo de enframiento para motores". Infilco Incorporated, por "mejoras en o relacionadas con un proceso de tratamiento de desperdicios de cloacas". Pablo Stossel y Werner Cronenberg, por "una canasta portabotellas". Guillermo Kraft, por "dispositivo prensador para ficheros o archivos". Societe Des Usines Chimiques Rhone-poulenc, por "nuevos polímeros y procediciento de elaboración". Priestman Brothers Limited, cesionaria de Sydney Herbert Priestman, por "mejoras relacionadas con cangilones para líneas de dragas". Josefina Mantegazzini de Cassinelli, Orlando Rubbi, Guido Leali y Cayetano Lanzoni, por "dispositivo mejorado para el lavado de pisos". Roque Francisco Gatti, por "dispositivo de prueba para válvulas de neumáticos".

1.732—2|11|49. — N. V. Organon, por "procedimiento para la preparación de derivados del pregnano". N. V. Philips Gloeilampenfabricken, por "método mejorado para fabricar un cuerpo para un regenerador y cuerpo para regenerador fabricado de acuerdo con este método". E. I. Du Pont de Nemours And Company, por "una unidad explosiva". N. V. Philips' Gloeilampenfabricken, por "mejoras en dispositivos contadores de frecuencia". Aerolex Limited, por "mejoras en dispositivos de retención". Howard B. Ackerman, por "un aparato para componer fotográficamente líneas de texto". International General Electric Company, Incorporated, cesionaria de Alfred Greiner, por "método para devanar tubos de material vitreo y dispositivo para llevar a cabo dicho método". George Spenser Moulton & Company Limited, cesionaria de Alexander Eric Moulton y Otto Herman Varga, por "mejoras en muebles de goma para la torción o relacionados con los mismos". Cycles-Motor Company Limited, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 700.000 m|n., por "nuevo tipo de herramienta manual". Etablissements A. Blachere & Ses Fils (Societe Anonyme), por "máquina para desgranar y prensar las uvas". Hobart-Federal Engineering Corporation, por "mejoras en o relativas con máquinas de tratar alimentos". Cristalerías Nayboglas Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 m|n., por "nueva máquina para clasificar tubos y varillas de vidrio". Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima, por "un método y aparato para la fabricación de artículos huecos de vidrio". Ramiro Lamela, por "mejoras en precintos de seguridad". Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima, por "un dispositivo cargador de hornos de fundición de vidrio". Rodolfo Lorenzo Petrolini, por "montura de anteojos". Roberto Reynolds, por "un interruptor eléctrico aplicable preferentemente a instalaciones hidráulicas sujetas a variaciones de nivel". Luis Calandria y Pablo Pruneda, por "una máquina de faenar pescado". Juan Patricio Baldoni, por "un filtro de aguas residuales, aplicable a piletas". Juan F. Giménez, por "un equipo concentrador de jugos". N. V. Philips' Gloeilampenfabricken, por "mejoras

(Continúa en la Pág. 10.)

ESTADO DE LOS BANCOS

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1949

(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE: Efectivo	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: Préstamos	DEBE: Títulos acciones y obligaciones	DEBE: Inmuebles	DEBE: Diversos (2)	Sumas del debe	HABER: Depósitos por cuenta del Banco Central	HABER: Obligaciones	HABER: Diversos	HABER: Capital realizado (o asignado)	HABER: Reservas	Sumas del haber
Agrícola Comercial e Inmobiliario del Uruguay	92,4	82,5	1.873,8	—	103,7	240,6	4.555,0	2.344,0	862,1	384,1	938,0	26,8	4.555,0
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	82,4	256,4	382,1	5,4	—	2.291,3	3.017,6	2.258,2	582,1	37,0	114,6	25,7	3.017,6
Caja Rural de Villa Clara S. Coop. de Créd. Ltda.	56,2	54,8	467,8	6,6	11,0	785,2	1.381,6	740,9	407,9	85,7	138,6	8,5	1.381,6
Comercial de Buenos Aires, S. A. (4)	1.412,0	374,2	9.773,3	70,2	172,6	14.005,0	25.807,3	12.440,4	9.188,3	1.694,2	1.939,8	544,6	25.807,3
Comercial de Rosario	528,0	60,4	5.544,5	87,1	130,7	7.387,0	13.737,7	7.169,4	4.671,7	448,2	1.287,1	161,3	13.737,7
Comercial de Tres Arroyos	591,7	673,9	2.894,5	2.051,1	220,1	13.631,6	20.062,9	13.516,3	5.504,0	282,6	500,0	260,0	20.062,9
Comercial de Tucumán	1.939,2	1.189,6	14.563,6	1.044,4	316,3	18.639,4	37.692,5	17.809,6	15.456,5	1.370,3	2.588,6	467,5	37,692,5
Comercial del Tandil	1.060,4	1.646,4	15.258,8	2.438,1	380,3	33.278,3	54.062,3	32.346,7	17.261,3	1.657,4	1.500,0	1.296,9	54.062,3
Comercial Israelita (Rosario)	850,6	268,8	10.028,9	67,8	391,9	10.338,9	21.946,9	9.664,4	8.551,1	962,9	2.279,2	489,3	21.946,9
Comercial de La Plata	636,6	827,0	6.723,0	383,2	404,7	16.328,7	25.303,2	15.813,3	7.809,7	772,7	500,0	407,5	25.303,2
Cooperativo de Caseros Ltdo. (1)	195,8	59,5	1.998,1	31,2	340,4	3.304,3	5.929,3	3.242,3	1.410,4	228,1	1.022,0	26,5	5.929,3
Cooperativo de La Plata Ltdo.	82,5	112,8	1.514,7	—	28,4	1.642,9	3.381,3	1.506,1	986,6	228,7	605,2	54,7	3.381,3
Crédito Provincial (La Plata) (1)	2.199,2	952,8	13.223,7	526,0	287,3	28.713,8	45.902,8	28.313,9	14.456,2	882,1	1.710,8	539,8	45.902,8
de Avellaneda (1)	28.071,8	12.900,2	71.039,9	52.585,2	856,3	271.550,0	437.003,4	259.601,9	153.757,5	14.083,5	5.000,0	4.560,5	437.003,4
de Bahía Blanca	738,6	236,3	4.340,8	163,4	—	8.837,1	14.316,2	8.686,9	4.841,5	186,6	500,0	101,2	14.316,2
de Catamarca	831,9	492,6	2.623,8	971,8	82,0	15.938,9	20.941,0	15.515,9	4.284,1	552,7	500,0	88,3	20.941,0
de Coronel Dorrego	32,0	96,5	841,3	483,6	57,7	2.016,4	3.527,5	1.973,8	1.009,9	84,1	448,0	11,7	3.527,5
de Coronel Pringles	100,1	294,1	2.452,0	342,6	55,0	4.281,8	7.525,6	4.086,5	2.354,4	317,4	500,0	267,3	7.525,6
de Crédito Comercial (Santa Fe)	416,0	177,1	5.305,3	303,3	280,2	9.087,0	15.568,9	8.493,4	5.035,7	728,9	1.000,0	310,9	15.568,9
de Crédito Industrial Argentino (3)	74.377,8	40.282,8	4.799.468,7	160.355,1	—	1.076.030,7	6.150.515,1	142.852,3	5.490.265,0	457.752,6	25.000,0	34.645,2	6.150.515,1
de Chascomús	340,0	269,7	4.382,5	991,7	71,6	8.498,0	14.553,5	8.119,6	5.286,4	515,1	526,7	105,7	14.553,5
de Entre Ríos	7.749,4	6.145,0	54.935,4	—	1.325,1	74.152,9	144.307,8	71.793,9	59.634,1	5.376,8	6.070,2	1.432,8	144.307,8
de Galicia y Buenos Aires	17.613,9	4.712,3	66.003,6	45.227,0	2.258,2	235.674,9	371.489,9	227.651,9	124.281,6	10.926,1	5.122,2	3.508,1	371.489,9
de Italia y Río de la Plata	84.102,0	39.134,7	564.099,6	78.943,3	19.822,1	1.098.363,7	1.884.465,4	1.013.835,3	707.732,4	112.897,7	30.000,0	20.000,0	1.884.465,4
de Junín	334,1	367,8	5.026,2	2.801,4	193,7	12.102,4	20.825,6	11.663,8	7.353,7	595,9	495,0	717,2	20.825,6
de La Edificadora de Olavarría	306,4	317,4	4.399,6	1.895,5	62,5	6.555,9	13.537,3	6.181,0	5.482,2	825,2	599,8	449,1	13.537,3
de la Nación Argentina	947.510,5	753.493,2	6.931.346,3	875.377,1	149.434,6	9.097.668,1	18.754.829,8	8.041.330,1	9.128.962,3	1.193.488,3	195.000,0	196.049,1	18.754.829,8
de la Provincia de Buenos Aires (1)	158.383,8	73.707,0	3.155.901,1	18.858,1	71.043,4	2.407.527,5	5.885.420,9	2.633.113,7	2.720.298,4	371.773,2	112.500,0	47.735,6	5.885.420,9
de la Provincia de Córdoba (1)	46.604,9	1.870,2	172.150,3	31.480,0	3.410,0	376.478,1	631.993,5	345.041,1	249.856,7	22.192,9	10.000,0	4.902,8	631.993,5
de la Provincia de Jujuy	1.685,1	498,3	7.979,1	871,3	317,1	25.175,5	36.526,4	24.392,6	8.367,6	1.344,2	2.000,0	422,0	36.526,4
de la Provincia de Santiago del Estero	3.462,1	1.576,1	9.924,2	1.495,0	460,7	37.009,3	53.927,4	35.175,5	12.104,4	3.032,1	2.991,3	624,1	53.927,4
de la Provincia de Tucumán (1)	9.634,5	7.158,0	62.370,0	10.916,1	2.359,4	76.790,3	169.228,3	71.271,8	78.676,2	7.973,2	10.786,1	521,0	169.228,3
de La Rioja	218,1	1.128,4	3.736,5	—	226,6	11.245,9	16.555,5	10.795,4	4.976,4	366,1	394,6	23,0	16.555,5
del Comercio (Corrientes)	151,8	311,6	3.395,7	27,6	10,0	5.092,0	8.988,7	5.006,1	3.031,4	231,9	504,4	214,9	8.988,7
de Londres y América del Sud	120.809,5	86.902,9	385.696,0	49.654,6	5.958,9	1.384.439,6	2.033.461,5	1.159.906,7	589.897,7	243.374,5	26.018,0	14.264,6	2.033.461,5
de Mendoza (1)	13.600,1	15.283,8	109.647,0	437,3	2.974,2	159.652,5	301.594,9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

de Paraná S. A.													
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	126,3	281,6	5.411,2	252,9	393,7	6.955,3	13.421,0	5.480,2	5.298,3	1.508,4	967,3	166,8	13.421,0
de Río Negro y Neuquén	1.349,3	222,4	15.179,8	53,4	282,7	20.035,1	37.122,7	19.239,8	13.788,4	1.332,1	2.446,9	315,5	37.122,7
de San Juan	2.654,6	874,1	36.468,3	4.087,4	108,6	37.311,5	81.504,5	34.815,2	35.646,1	3.884,8	6.918,0	540,4	81.504,5
di Napoli	10.532,0	3.160,1	42.157,3	5.268,7	—	87.660,0	148.978,1	76.223,9	53.882,9	13.250,6	5.000,0	620,7	148.978,1
Edificador de Trenque Lauquen	398,6	570,7	4.401,0	25,8	—	8.689,3	14.085,4	8.564,8	4.662,4	300,0	397,3	160,9	14.085,4
Escolar Argentino (1)	80,2	7,9	2.175,8	323,9	218,4	719,6	3.525,8	630,6	1.317,7	571,5	530,0	476,0	3.525,8
Escolar Argentino del Rosario	193,5	95,8	1.874,2	795,4	444,1	4.324,2	7.727,3	4.125,0	2.510,2	415,5	400,0	276,6	7.727,3
Español del Río de la Plata Ltdo.	72.355,0	33.782,1	558.993,4	200.136,5	17.218,2	1.184.710,2	2.067.195,4	1.121.463,6	822.304,8	71.382,8	20.000,0	32.044,2	2.067.195,4
Ferroviario Argentino (1)	91,9	2,4	1.514,3	44,4	164,4	1.509,5	3.326,9	1.389,2	713,0	181,9	761,0	281,8	3.326,9
Francés del Río de la Plata	13.144,7	24.240,7	153 370,7	23.799,7	5.717,2	275.709,9	495.982,9	225.147,4	194.018,4	47.948,5	15.000,0	13.868,6	495.982,9
Francés e Italiano para la América del Sud	13.290,8	38.077,8	86.430,8	3.705,9	—	183.733,2	325.238,5	143.639,9	121.523,3	52.963,2	5.681,8	1.430,3	325.238,5
Hispano Italo Libanés (San Juan)	262,5	1.084,3	12.492,2	55,8	269,5	16.478,9	30.643,2	15.700,8	12.248,9	1.201,7	1.000,0	491,8	30 643,2
Holandés Unido	17.347,7	29.900,8	68.116,2	88,0	1.400,0	155.489,7	272.342,4	124.526,6	92.591,4	48.849,7	3.000,0	3.374,7	272.342,4
Israelita de Córdoba	687,1	481,6	4.606,1	120,2	189,5	8.150,9	14.235,7	7.670,1	4.714,5	761,3	947,2	112,6	14.235,7
Israelita del Río de la Plata	4.707,6	1.476,6	44.065,1	595,3	1.812,9	72.882,0	125.539,5	63.568,3	39.493,7	13.078,6	6.845,8	2.553,1	125.539,5
Italo Belga	12.052,1	25.090,7	36.770,6	2.201,1	1.058,0	83.465,1	160.637,6	68.582,8	62.423,6	21.828,0	6.500,0	1.303,2	160.637,6
Iterman Limitado (Santa Fe)	235,2	18,5	3.513,1	216,0	—	2.952,5	6.935,3	2.513,8	2.703,7	547,4	1.000,0	170,4	6.935,3
Mercantil Argentino S. A.	4.639,1	5.197,7	19.826,1	225,5	416,1	38.841,1	69.145,6	26.356,2	26.254,2	10.286,5	4.998,7	1.250,0	69 145,6
Mixto de San Luis	689,5	571,5	8.051,8	—	—	17.337,8	26.650,6	16.441,6	7.907,3	1.274,0	1.000,0	27,7	26.650,6
Monserrat Ltdo. (Rosario)	589,5	57,0	9.718,0	2.055,9	1.000,0	10.584,5	24.004,9	10.157,3	6.884,4	1.354,8	5.000,0	608,4	24.004,9
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	20.427,1	8.228,2	78.235,3	109.413,4	9.029,0	144.564,0	369.897,0	124.156,1	196.965,6	18.057,8	18.900,0	11.817,5	369.897,0
Municipal de Préstamos (Paraná)	53,7	128,9	401,6	—	38,1	409,9	1.032,2	378,8	490,6	49,8	86,9	26,1	1.032,2
Municipal de Prést. y C. de Ahorros (Tucumán)	487,5	945,5	1.937,8	—	400,0	6.632,7	10.403,5	6.149,3	3.066,8	659,6	515,9	11,9	10.403,5
Municipal de Rosario	2.614,4	305,7	11.517,0	2.535,8	902,5	22.856,1	40.731,5	20.768,4	16.795,4	1.658,0	1.000,0	509,7	40.731,5
Municipal de Santa Fe	1.590,4	525,7	4.125,8	299,9	481,4	8.653,3	15.676,5	7.611,7	6.441,0	696,6	720,3	206,9	15.676,5
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	530,7	155,7	2.708,6	19,8	40,0	3.753,9	7.208,7	3.630,9	2.509,1	130,4	864,6	73,7	7.208,7
Nuevo de Azul	133,6	427,7	3.235,9	706,6	130,0	3.962,3	8.596,1	3.883,2	3.605,3	149,5	850,0	108,1	8.596,1
Nuevo Italiano	15.962,1	24.151,6	143.836,2	84.906,2	9.061,1	332.992,0	610.909,2	300.553,4	252.464,6	37.706,9	10.000,0	10.184,3	610.909,2
Popular Agrícola de Villa Domínguez S. A.	78,1	22,1	435,7	8,4	22,1	656,7	1 223,1	610,0	356,5	83,3	149,0	24,3	1.223,1
Popular Argentino (1)	18.212,6	11.619,0	110.930,3	64.644,3	3.805,0	358.372,4	567.583,6	320.659,1	214.888,7	18.071,8	10.000,0	3.964,0	567.583,6
Popular de Concordia	512,2	96,8	3.310,3	627,4	154,1	6.049,3	10.750,1	5.801,5	3.763,9	405,9	750,0	28,8	10.750,1
Popular de Corrientes	270,6	319,5	5.294,9	—	—	6.157,9	12.042,9	6.004,8	3.537,1	637,3	1.311,2	552,5	12.042,9
Popular de Goya (Corrientes)	86,4	48,8	1.058,7	—	24,9	1.224,4	2.443,2	1.183,2	620,7	48,0	463,0	128,3	2.443,2
Popular de Misiones	77,2	272,2	1.208,9	16,8	—	2.749,8	4.324,9	2.617,7	1.076,1	264,7	283,7	82,7	4.324,9
Popular de Quilmes	1.404,2	1.008,1	8.710,7	85,7	318,3	20.124,2	31.651,2	19.253,2	9.521,5	1.419,0	1.025,5	432,0	31.651,2
Popular de Rosario	2.651,0	330,1	16,278,3	3.943,0	1.771,6	25.571,9	50.545,9	25.060,6	21.140,0	804,0	2.900,0	641,3	50.545,9
Popular La Plata S. A.	212,8	15,5	3.060,6	—	73,9	2.915,8	6.278,6	2.804,4	2.143,0	209,3	987,8	134,1	6.278,6
Provincial de Salta	1.534,8	3.067,0	8.916,6	5.065,4	202,2	25.402,7	44.288,7	23.859,8	15.359,4	2.383,0	2.588,7	97,8	44.288,7
Provincial de Santa Fe (1)	46.132,7	13.080,3	115.479,1	61.629,1	8.740,0	293.386,5	538.447,7	279.236,9	229.209,9	20.942,8	6.696,6	2.361,5	538.447,7
Río de la Plata S. A. (La Plata) (1)	1.212,0	187,6	8.212,6	724,8	440,7	16.032,4	26.810,1	15.260,6	8.473,1	1.546,0	1.000,0	530,4	26.810,1
Sirio Libanés del Río de la Plata	3.122,9	750,4	33.261,2	6.801,2	1.235,5	50.023,9	95.195,1	47.864,8	37.730,8	1.999,5	4.000,0	3.600,0	95.195,1
Société Générale	39.284,1	8.239,3	93.290,6	16.172,0	—	187.184,6	344.170,6	114.876,0	119.534,7	84.611,4	20.000,0	5.148,5	344.170,6
Supervielle de Buenos Aires	6.309,9	2.583,9	28.759,8	2.666,9	195,8	56.980,5	97.496,8	51.825,2	34.390,2	7.052,3	2.562,3	1.666,8	97.496,8
The First National Bank of Boston	70.956,0	21.211,7	191.924,8	34.541,8	—	1.003.726,6	1.322.360,9	760.284,3	325.100,2	217.364,5	11.068,9	8.543,0	1.322.360,9
The National City Bank of New York	72.364,0	16.492,7	133.834,9	4.743,9	1.563,9	727.766,1	956.765,5	561.832,4	215.188,7	166.705,4	8.000,0	5.039,0	956.765,5
The Royal Bank of Canadá	17.231,4	5.748,2	42.663,0	72,6	—	274.144,5	339.859,7	186.127,0	61.783,6	84.949,1	4.000,0	8.000,0	339.859,7
Total General	2.007.085,8	1.339.683,7	18.691.293,9	1.990.312,2	333.848,3	22.380.621,5	46 742.845,4	19.301.274,4	22.892.472,0	3.426.373,6	665.445,7	457.279,7	46.742.845,4

Nota: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A. — (1) Excluídas las cifras de la seccion Hipotecaria. — (2) Incluye la contrapartida de los depósitos transferidos al Banco Central, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.962, Sección II. — (3) Excluídas las cifras de las secciones "Créditos a largo y mediano Plazo", "Fomento Industrial" y "Fomento Minero". — (4) Antes Banco Industrial, S. A.

e.29|11-Nº 7.465 s|p.p.-v.29|11|49

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

(*Sintetizados*)

(Viene de la página 7)

en plantillas dentadas para el centraje de objetos sueltos, o referentes a las mismas''. Societe Generale Isothernos, por ''regulador de frenos a doble acción simplificada''. Franz Griese y Kurt Bahr, por ''procedimiento para obtener extracto de vino reconvertible en vino original y legítimo''.

1.733—2|11|49. — José Papini, cesionario de Solar Laboratories, por ''máquinas estarcidoras para la decoración simultánea de artículos con distintos radios de curvatura''. N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por ''dispositivo para acoplar un eje impulsor a un eje impulsado que comprende un embrage que es desconectado bajo una sobrecarga''. Raymond Albert Vincent Chamousset y Bernard Seret, por ''procedimiento de fabricación de frascos mejorados''. Henry John Frederick Coe, por ''medios para hacer relevamientos fotográficos''. Adrema Maschinenbau G. M. B. H., por ''jinete marcador para planchas impresoras de chapa metálica, en particular para planchas impresoras de direcciones''. Carlos Obliglio, por ''mejoras en broches''. Compañía Meca de Publicidad Julio Fernández López & Cía., por ''un aparato para propaganda con motivos intercambiables''. Vidriería Argentina, Sociedad Anónima, por ''procedimiento y dispositivo para la fabricación de láminas de borra formadas por fibras de vidrio, de mineral u otro material similar''. Societe Industrielle Des Derives Du Soufre, por ''procedimiento y aparato para la polimerización o la policondensación''. Per Fridolf Skoog, por ''procedimiento de embutir material laminado y los productos del mismo''. Nicholas Boudikine, por ''máquina cuchilladora oscilatoria''. Talleres San Bernardo, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 500.000 m|n., por ''mejoras en válvulas''. Vittorio Bendaud, por ''procedimiento para fabricar cámaras corrugadas de neumáticos''. Konrad Rudolf Deucher y Armin Juan Keller, por ''una instalación portadora de objetos de almacenaje con movimiento traslativo en un circuito cerrado''. José Carlos Ragni, por ''un nuevo encendedor''. Luis Julio Alfonso D'Angelo, por ''mejoras en estilográficas''. Federico Gurewitsch, por ''Neumático de emergencia para rodados''. Scammell Lorries Limited, cesionaria de Scammell Lorries Limited y Laurence Derek Watts, por ''montaje y suspensión de ruedas de dirección de vehículos automotores''. Federico Gurewitsch, por ''mejoras en cámaras neumáticas para rodados''. Sven G. Jorgensen, cesionario de Hermann Hansen, por ''un soporte para alambres o similares''. Enrique Knote y Carlos Laczfy, por ''un agregado gasificador para motores de nafta, para hacerlos funcionar con aceite crudo o kerosene''. Manuel Luis José D'Ornellas, por ''proyector cinematográfico''. N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por ''mejoras en fuentes de radiación que comprenden substancias substancialmente luminiscentes, o relacionadas con las mismas''. The Vulcan Detinning Company, por "Método para recuperar estaño". National Steel Corporation, por "Mejoras en o relacionadas con elementos de construcción para estructuras de edificación de forma arcuada". Radio Corporation of America, por "Mejoras en sistemas para la transmición de información, o relacionadas con los mismos". K. Warner-Jones & Company Limited, cesionaria de Kenneth Warner Jones, por "Aparato a rodillo de asperación para máquinas impresoras y lo similar". William John Smith, por "Método y aparato para alimentar vidrio en fusión en la fabricación de vidrio estirado en forma de planchas o láminas". Aeroquip Corporation, por "Acoplamiento para caños separables con válvula de cierre automático". Oreste Flavio Alfred Biginelli, por "Procedimiento para la deformación por calentamiento de los tubos y aparato para la ejecución del mismo". International Business Machines Corporation, por ''Mejoras en dispositivos receptores y almacenadores de datos''. Zoltan Fenyvesi, por "Procedimiento para el estiraje de tubos y similares". International Business Machines Corporation, por "Mejoras en máquinas de escribir". Mario Cucaressi y José Pablo Cucareze, por "Nuevo quemador para combustibles líquidos gasificados" The Rheostatic Company Limited, por "Mejoras en llave eléctricas rotativas o relacionadas con las mismas". Gillette Safety Razor Company, cesionaria de Michael Douglas Benedict, Jr. y Meyer Joseph Shnitzler, por "Mejoras en estuches para la entrega de hojas, o relacionados con los mismos". Ernst Eichenberger, cesionario de Jean Aurio Monti, por "Dispositivo para el encendido y la alimentación, durante el funcionamiento de un aparato de descarga eléctrica a atmósfera gaseosa". Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial, por "Mejoras en artículos sanitarios o relacionados con los mismos". Desiderio Kaldor, por "Nuevo tipo de grifo para agua corriente". N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, por "Mejoras en lámparas de destello para fotografía". Nicolás Micheli Poyo, por "Mejoras en bombas hidráulicas a pistón".

Ministerio de Educación

D. G. DE ADMINISTRACION IMPUTACIONES

Modifícase

2.081—21|10|49. — La determinada en el art. 2º de la Disposición Nº 1.540|49, estableciéndose que el importe de pesos 983,45, deberá cargarse al Presupuesto del año 1949, Anexo 14, Inciso 2, Item 2, Partida Principal 1. Déjase sin efecto Liquidación 3259.

Fíjase

1.611—9|9|49. — Al Presupuesto de pesos 4.146,50, de la Dirección Gral de Institutos Penales que oportunamente aprobó la superioridad por la construcción de 300 bolilleros con destino a diversos establecimientos de enseñanza, (Presupuesto 1949, Anexo 14, Inciso 2, Item 2, Apartado b), Partida Principal 1, Parcial 11, déjase sin efecto el compromiso de fondos contraído con igual fin en el ejercicio de 1948.

MODIFICASE ARTICULO 1º DE LA DISPOSICION Nº 1.499|49

1.954—8|10|49. — Que deberá registrarse con cargo al Anexo 14, Presupuesto del año 1949, Inciso 2, Item 3.

DECLARASE DESIERTA LICITACION PRIVADA Nº 106

1.497—21|10|49. — Para adquisición directa, con destino a la Escuela Industrial C. Básico, de Diamante, adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 3.497.

ADQUISICIONES

1.458—13|10|49. — Con destino a la Misión Monotécnica Nº 3 de Guatraché (La Pampa), un reloj de pared, adjudícase a Cronos S. R. L. por $ 140.

2.060—21|10|49. — Autorizar a la Dirección de la Escuela Normal Mixta "Manuel F. Mantilla", de Mercedes (Corrientes), a adquirir 2 ruedas de hilar a mano, transferir con cargo de rendición de cuentas a la citada Escuela $ 300 para atender el mencionado gasto.

2.089—21|10|49. — Autorizar a la Escuela Industrial C. Medio de San Luis, a adquirir de Angelis S. R. L., un bruñidor de cilindros por $ 651, y a Goffre Carbone y Cía un aparato para prueba de instalación eléctrica de automóvil por $ 676.

2.090—21|10|49. — Autorizar a la Misión Mototécnica Nº 43, de Copacabana (Catamarca) a adquirir de Nicolás Canaschi, en la suma de $ 185, un acumulador Champion, de 120 amperes, con destino a un aparato de radio.

TRANSFERENCIAS CON CARGOS

1.503—9|9|49. — A la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda, al Anexo 14, Presupuesto del año 1949, Inciso 2, Item 2, Apartado a), Principal 1, Parcial 8, $ 500 para resolver directamente trabajos de pintura en el local que ocupa.

1.715—13|9|49. — $ 97,63, a la Escuela Industrial Nº 3 de Rosario para la adquisición de materiales destinados a la construcción de bancos para carpintero con destino a la Misión Monotécnica Nº 14 de Ojo de Agua Santiago del Estero.

1.992—13|10|49. — $ 160 al Colegio Nac. de Rosario de Tala (Entre Ríos), que deberá afectar a la renovación del esterillado de las 20 sillas que solicita.

2.075—14|10|49. — A la Escuela Industrial C. Superior Nº 5 de la Capital, ''Fray Luis Beltrán'', $ 1.000, para adquisición directa del material necesario para construcción de portamapas destinado al despacho del Ministro.

2.076—21|10|49. — A la Escuela Industrial C. Superior Nº 1 de Avellaneda, para adquirir al I. A. P. I., 2 motores eléctricos para corriente alternada, $ 1.333,01.

2.078—21|10|49. — A la Misión de Cultura Rural y Doméstica Nº 1 de Realicó (La Pampa), muebles construídos por la Misión Monotécnica de Ingeniero Luiggi (La Pampa).

2.079—21|10|49. — A la Escuela Industrial de Bella Vista (Corrientes), pesos 1.800, para adquirir directamente el material necesario para la construcción de un astillero destinado a la industria carpintera en calidad de complemento al crédito de $ 7.572.45.

1.290—9|9|49. — Al Colegio Nac. de Mercedes (San Luis), $ 450, para adquisición de leña para las calderas del establecimiento, durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año.

APRUEBANSE PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR DIVERSAS FIRMAS

1.866—13|10|49. — De Lionello Forzanti $ 2.790, por provisión de partituras musicales, con destino a la Orquesta Sinfónica del Estado, dependiente de la Subsecretaría de Cultura.

1.900—15|10|49. — $ 442.50 de la Cárcel de Sierra Chica, en concepto de materiales y mano de obra, correspondiente a la construcción de un pizarrón, Sección Comercial Anexa al Colegio Nac. de Olavarría (Bs. As.).

1.920—13|10|49. — $ 1.300 de ''Transportes Patagónicos'', correspondiente al traslado de herramientas y muebles y demás elementos de la Misión Monotécnica Nº 4 de Intendente Alvear (La Pampa), desde San Antonio Oeste (Río Negro) hasta Las Heras (Zona Militar de Comodoro Rivadavia).

1.988—13|10|49. — $ 190 de ''Hijos Sucesores de Eduardo Ferrario'', correspondiente al arreglo de un piano existente en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba).

APRUEBANSE FACTURAS A DIVERSAS FIRMAS POR PROVISIONES EFECTUADAS A DISTINTAS ESCUELAS Y DEPENDENCIAS

1.894—13|10|49. — $ 3.420, a Cuareta, S. A. Volcán, a Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe).

1.952—21|9|49. — A Roberto G. Salvatierra y Cía., $ 292. Autorízase a la División Suministros a transferir dicho importe, para pago de la provisión de papel para molde, a Escuela Profesional de Mujeres de Rosario.

1.953—21|9|49. — $ 2.500, a José Corizzo, a Escuela Superior de Comercio Nº 1 de la Capital.

1.985—13|10|49. — $ 93.72, a Agar Cross y Cía., diferencia existente entre la factura que por $ 2.029.72, presenta la aludida firma y el de $ 1.936, por el cual esta Dirección General extendiera la orden de provisión Nº 1.378, diferencia que se debe a mayor provisión de material con destino a la Escuela Industrial (Ciclo Superior) de Ensenada (Bs. As.).

LIQUIDACION DE FACTURA

2.028—21|10|49. — Autorizar a la División Contaduría a liquidar, por la suma total de $ 4.789, a Sagasti. S.A. (Prov. a est. educacionales).

APRUEBASE ORDEN DE COMPRA DIRECTA

1.910—6|10|49. — Nº 1.166, que corresponde la factura por $ 61.10, de ''Gráfica Argentina, S.A.'', por la provisión de alambres destinados a la confección de diversas obras encomendadas a los Talleres Gráficos de la penitenciaría Nac.

APRUEBASE ADQUISICION DIRECTA

2.085—21|10|49. — La realizada por la Escuela Nacional de Comercio de Paraná (Entre Ríos), adquisición de diversos elementos de química destinados a la enseñanza, y en consecuencia, aprobar las facturas que por $ 309.25 y 21.70, presenta Manuel Moyano Ramírez.

CONTRATOS DE LOCACION

Apruébanse

1.760—5|10|49. — El celebrado con Angela Rosa C. de Fegetti, propietaria de la casa ubicada en la intersección de las calles Colón y Rivadavia de Esquina (Corrientes), destinada al funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios, por el término de 5 años con opción a 5 años más a partir del 25|3|48, mediante el alquiler mensual de $ 400.

1.900—1|10|49. — El celebrado con Lastenia Romero, propietaria de la casa ubicada en la calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, de Aimogasta (La Rioja), destinada al funcionamiento de la Misión Monotécnica Nº 31 por el término de 2 años con opción a 2 más, a partir del 15|8|48, mediante el alquiler mensual de $ 120.

IMPUTACIONES AL PRESUPUESTO DE 1949

Déjanse sin efecto las anteriores

1.287—19|8|49. — $ 1.188.30, art. 1º de la disposición 542|49, al Inciso 2, Item 3, Apartado b), Principal 7, Parcial 2.

1.495—20|8|49. — $ 456.60 y $ 446.10, Art. 1º, de la disposición 682|49, al Inciso 2, Item 3, Apartado a), Partida Principal 6, Parcial 14.

1.625—9|9|49. — $ 4.964, art. 1º de la disposición 1.239|49, $ 4.760, al Inciso 2, Item 2, Apartado b), Partida Principal 1, Parcial 19 y $ 204, al Inciso 2, Item 2, Apartado a), Partida Principal 1, Parcial 19, y déjase s|efecto la liquidación Nº 1.861|49.

1.626—9|9|49. — $ 4.808.16, art. 1º de la disposición Nº 1.411|49, $ 4.536, al Inciso 2, Item 3, Apartado b), Partida Principal 7, Parcial 2, y $ 272.16, al Inciso 2, Item 3, Apartado a), Partida Principal 7, Parcial 3.

1.627—9|9|49. — $ 4.808.16, disposición 1.387|49: $ 4.536, al Inciso 2, Item 3, Apartado b), Partida Principal 7, Parcial 2 y $ 272.16, al Inciso 2, Item 3, Apartado a), Partida Principal 7, Parcial 3.

1.628—9|9|49. — $ 4.728, art. 1º de la disp. 1.220|49: $ 4.680, al Inciso 2, Item 2, Apartado b), Partida Principal 1, Parcial 19 y $ 48, al Inciso 2, Item 2, Apartado a), Partida Principal 1, Parcial 19, y déjase sin efecto la liquidación Nº 2.341|49.

1.629—9|9|49. — $ 2.108, art. 1º de la disposición Nº 1.211|49: $ 2.040, al Inciso 2, Item 2, Apartado b), Partida Principal 1, Parcial 19 y $ 68, al Inciso 2, Item 3, Apartado a), Partida Principal 1, Parcial 19, dejándose sin efecto la liquidación 2.342|49.

1.678—15|9|49. — $ 4.780.68, art. 1º de la disposición Nº 1.420|49: $ 4.551, al Inciso 2, Item 2, Apartado b), Partida Principal 1, Parcial 19 y $ 229.68, al Inciso 2, Item 2, Apartado a), Partida Principal 1, Parcial 19.

1.846—27|9|49. — $ 1.578.90, art. 1º de la dispos. 1.403|49: al Anexo 14, Inciso 2, Item 2, $ 81.90, al apartado a), Partida Principal 1, Parcial 19 y pesos 1.497, al Apartado b), Partida Principal 1, Parcial 19.

CONCURSOS DE PRECIOS

Apruébase

2.091—21|10|49. — Celebrado con fecha 4|10|49, por el Colegio Nac. de Pergamino, la provisión y colocación de cortinas a fin de facilitar la utilización del equipo de cine sonoro, adquirido por la Asociación Cooperadora del mismo, adjudícase dicha provisión a Nicolari Hnos., por $ 1.800.

Declárase desierto

2.000—13|10|49. — Nº 215, para adquisición de maderas con destino a la Escuela Industrial ''Otto Krause'' (construcción de un tabique). Adjudícase a J. C. Cattáneo y Cía., por $ 61.35.

APRUEBASE GASTO

2.115—26|10|49. — Escuela Industrial C. Básico de Justo Daract (San Luis), por $ 541.30, en concepto de fletes y acarreos de diversos materiales.

AUTORIZASE INVERSIONES

1.994—13|10|49. — A la Misión Monotécnica de Luján (Bs. As.), $ 704, para colocación y trabajos inherentes al regular funcionamiento de 4 hornos eléctricos, adjudicándose dicha inversión a Longvie, S.A.

2.080—21|10|49. — A la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 40 de Famatina (La Rioja), $ 301, adquisición de un acumulador para el funcionamiento de la radio de su propiedad.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Lorenzo A. Bacigalupo con fecha 10 de noviembre de 1949, que ha dejado provisionalmente de tener efectos legales el título Nº 64.552, de v$n. 5.000, con cupón 6 —vto. 15 de setiembre de 1949— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno Conversión 3 % 1946, Serie C.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Alberto Castro, Jefe de la División Administrativa. — Meliton J. Ivaldi, 2º Jefe de la División Administrativa.

e.24/11-Nº 4.820 - v.29/12/49.

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 454, para el día 12 de diciembre próximo a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles, artefactos, máquinas de escribir, calcular, etc., con destino a la Subsecretaría de Informaciones y sus dependencias durante el año 1950.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.29|11-Nº L-7.738-v.10|12|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 11|950, para el 15 de diciembre de 1949 a las 9 horas, por la provisión de botones, broches, hebillas e hilos; para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.29|11-Nº L-7.709-v.15|12|49

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la sucursal San Juan, cuya apertura se efectuará el día 4 de enero próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 200.— moneda nacional c/juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º Piso, local 252 (Capital Federal).

e.24, 26, 28, 29, 30|11, 1º, 3, 5, 7, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 24, 26|12-Nº L-7.625-v.27|12|49

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio, con destino a la sucursal Oberá (Misiones), cuya apertura se efectuará el día 17 de enero próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 100.— m/n. c/juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e.24, 26, 28, 29, 30|11, 1º, 3, 5, 7, 10, 12, 15, 17, 20, 23, 26, 29|12|49. 4, 7|1-Nº L-7.626-v.10|1|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de 19.000 m3. de ripio arcilloso, incluída distribución a lo largo de la obra, Rutas 12 y 14, tr. Puerto Constanza, C. del Uruguay, P. O. $ 1.200.000. — Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital Federal. — La documentación puede ser consultada o adquirida en la citada dirección y en el 17º Distrito, San Martín 465, Paraná.

e.29|11-Nº L-7.711-v.16|12|49

Licitación pública para la adquisición de oxígeno industrial y gas acetileno disuelto, $ 55.300, aproximadamente. — Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.29|11-Nº L-7.712-v.10|12|49

Ministerio de Educación

DIREC. GRAL. DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 29|11|49, para resolver con destino a: los internados de Santo Tomé, Monte Caseros, Rosario de Tala y Esquina, la adquisición de: muebles, ropería, bazar y menaje y radio-receptor.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de Diciembre de 1949 a las 10 y 30 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.29|11-Nº 7.686-v.10|12|49.

COMISION LEY 11.333 - ARTº 6º

Llamados a licitación pública:

Nº 53 — Apert.: 23 de diciembre a las 10 hs. — Ref.: Provisión e instalación de baja tensión (relojes eléctricos, buscapersonas, señales luminosas, indicadores presencia de médicos). — Edif.: Tercera Cátedra de Clínica Médica. — Presupuesto Oficial: $ 64.076,30. — Pliego: $ 5,— m|n.

Nº 54 — Apert.: 23 de diciembre a las 10 y 15 hs. — Ref.: Provisión de plomo químicamente puro, vidrios a base de sales de plomo y bisagras de acero. — Edif.: Facultad de Odontología y Maternidad "Pedro A. Pardo". — Presupuesto Oficial: $ 19.835,50. — Pliego: Sin cargo.

Nº 55 — Apert.: 23 de diciembre a las 10 y 30 hs. — Ref.: Provisión de madera de cedro y herrajes. — Edif.: Comisión Ley 11.333 - Artº 6º. — Presupuesto Oficial: $ 515.858,50 m|n. — Pliego: Sin cargo.

Nº 56 — Apert.: 23 de diciembre a las 11 hs. — Ref.: Provisión de elementos varios (Equipos dentales, sillones, etc.). — Edif.: Facultad de Odontología (Cátedra de Paradentosis). — Presupuesto Oficial: $ 84.500.— m|n. — Pliego: Sin cargo.

Nº 57 — Apert.: 23 de diciembre a las 11 y 15 hs. — Ref.: Provisión de tornos para laboratorio. — Edif.: Facultad de Odontología (Cátedra de Técnica de Dentística Conservadora). — Presupuesto Oficial $ 109.200,—. — Pliego: Sin cargo.

Nº 58 — Apert.: 23 de diciembre a las 11 y 30 hs. — Ref.: Provisión de elementos varios (equipos de colado, demostración). — Edif.: Facultad de Odontología (Cátedra de Técnica de Prótesis). — Presupuesto Oficial: pesos 163.662,— m|n. — Pliego: Sin cargo.

Garantía: 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Oficina de Suministros de Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital. — Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 - Artº 6º, José E. Uriburu 951, Capital Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y hora señalados, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, noviembre de 1949. — El Secretario.

e.29|11-Nº L-7.710-v.10|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Colón 856

Llamado a concurso de títulos, antecedentes, oposición etc., para la provisión de cargos de: profesores titulares de Economía Política Iº; Administración y Contabilidad IIº; Economía Industrial; Técnica y Etica Profesional.

Término: hasta el 17 de diciembre próximo, a las 12. — Bases y condiciones: en Secretaría de la Facultad de 9 a 12 y 17 a 20. — Las solicitudes deben presentarse también en Secretaría.

e.29|11, 1º|12, 3, 5, 7, 9, 12-Nº L-7.720-v.14|12|49.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, durante el próximo año 1950. — Drogas y Materiales de curación, según listas que pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Santa Fe y Avda. Francia (Rosario). — Apertura de Propuestas: 23 de diciembre 1949. a las 10 horas. — Pedro Mazzeo, Secretario Administrativo.

e.29|11-Nº L-7.721-v.23|12|49

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 81-P|49, 84-P|49, 85-P|49, 86-P|49 y 87-P|49.

Nº 81-P|49 — Día 9|1|50 a las 8.30. — Por provisión de camionetas "Pick-up", camiones playos, "jeeps", y accesorios para automotores.

Nº 84-P|49 — Día 16|12|49 a las 9,30. — Por provisión de escuadras de hierro, para travesaños.

Nº 85-P|49 — Día 20|12|49 a las 9. — Por trabajos de modificación del edificio de nuestra Central 50, en Villa Devoto. — Valor estimado $ 109.000.—. — Pliego $ 11.—.

Nº 86-P|49 — Día 4|1|50, a las 9. — Por construcción de cañerías y cámaras en Villa Devoto. — Valor estimado pesos 694.462.—. Pliego $ 19.—.

Nº 87-P|49 — Día 19|12|49, a las 9,30. — Por provisión de muebles metálicos.

Pliego de Condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º

e.29|11-Nº L-7.708-v.3|12|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 433, para el día 2 de diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de matrices para linotipos de las series Electra, Bodoni, De Vinne y Century, depósitos para intertype, moldes para intertype, molde hueco para linotipo, cargadores automáticos y cajitas para matrices de contracajas con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant - Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-7.585-v.2|12|49.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 179 para el día 15 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de armarios de acero, estufas a leña, jeeps y una heladera, elementos destinados a las Secretarías Electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.25/11-Nº L. 7.653 - v.6/12/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 176, para el 16 de Diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-7.567-v.9|12|49

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 12|49
Expediente Nº 28.265|49

Llámase a Licitación Pública para el día 23 del mes de Diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio "Pabellón Comercios", a levantarse en el Barrio "María Eva Duarte de Perón" de la Ciudad de San Juan.

Presupuesto Oficial, m$n. 557.225.15. Precio del Pliego de Condiciones y Especificaciones, m$n 100.—.

Las propuestas deberán ser acompañadas del Depósito de Garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (el 1% sobre el presupuesto Oficial).

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 15 de Noviembre de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.21|11-Nº L-7.531-v.7|12|49

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

Secretaría Electoral

Llámase a licitación pública para el día dos (2) de Diciembre del año en curso, a las diez (10) horas, para la impresión del Padrón Electoral del Distrito Electoral de San Luis, de acuerdo a lo que determinan las leyes 11.387 y 13.010 y de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que pueden obtenerse en la Secretaría Electoral, calle San Martín Nº 1084.

Las propuestas podrán presentarse hasta el día y hora indicados, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — San Luis, Octubre 27 de 1949. — Carlos Juan Rodríguez Saa, Secretario Electoral.

e.22|11-Nº L-7.482-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 11|49

(Expedientes Nros. 27.257|49, 27.258|49, 27.259|49 y 27.260|49)

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre de 1949, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º — Municipalidad de Caucete, a levantarse en Villa Colón —Departamento Caucete— San Juan. Presupuesto m$n. 1.635.282,20. Precio del pliego de condiciones m$n. 120.

2º — Escuela "Juana Cardozo Aberastain", a levantarse en el Departamento Rawson, Distrito "Médano de Oro". Presupuesto m$n. 801.132,60. Precio del pliego de condiciones m$n. 90.

3º — Escuela "Procesa Sarmiento de Lenoir", a construirse en calle Hipólito Yrigoyen s|n. Distrito Las Chacritas, Departamento 9 de Julio. Presupuesto: m$n. 521.893,50. Precio del pliego de condiciones m$n. 90.

4º — Comisaría y Registro Civil, a levantarse en Villa Colón, Departamento Caucete, San Juan. Presupuesto: m$n. 935.436,55. Precio del pliego de condiciones: m$n. 120.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas, acompañando a las mismas el depósito de garantía que determina el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (el 1 % sobre el Presupuesto Oficial).

Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras de la Construcción.

San Juan, 8 de noviembre de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente. e.19|11-Nº L-7.512-v.6|12|49.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

SECRETARIA DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 200|49 para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 9.00 horas para:

a) La constitución de una Sociedad Anónima Mixta destinada a la industrialización del cromo y sus derivados directos e indirectos, en la República Argentina, sobre la base de los bienes inmuebles e instalaciones industriales existentes en la Provincia de Córdoba.

b) Y|o alternativamente, la contratación de una dirección técnica con el mismo objeto.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Secretaría de Industrias Químicas, 4º piso, Oficina 434 (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.21|11-Nº L-7.526-v.7|12|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 106|49, para el día 7 de diciembre de 1949, a la hora 10.00, para la provisión de máquinas y diversas herramientas, elementos para taller de automotores, plaquetas "Widia", hierros y aceros, artículos de ferretería, limpieza, y de electricidad, pinturas, hilos, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. — Juan Cadailhon - Tenel. de Int. - Jefe Desp. Adm.

e.25|11-Nº L-7.633-v.6|12|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL

DIVISION COMPRAS AVDA. CABILDO 65

Llámase a Licitación Pública Nº 195|49 bis, para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 9 horas, para la provisión de: Instrumentos de medición y precisión (medidor óptico,-micrómetro con base-prismas-compás-calibres-morsetas, etc.) con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.694-v.9|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 224|49 bis, para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 9.50 horas, para la provisión de: Aleación Kirksite para matrices de prensa Cecostamp, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.695-v.9|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 239|49 para el día 23 de Diciembre de 1949 a las 9.30 horas, para la provisión de: Abrasivos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.696-v.9|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 241|49 para el día 16 de Diciembre de 1949 a las 9.30 horas, para la provisión de: Madera de pino brasil, madera de cedro, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.28|11-Nº L-7.697-v.9|12|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 148|49, cuarto llamado, para el 3 de Diciembre de 1949, a las 9,40 horas, para la provisión de: papel Kraft y papel crepé. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 8 a 11 horas). — El Director General.

e.23|11-Nº L-7.616-v.3|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 238|49, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las 9,30 horas, para la provisión de rectificación de juegos de cilindros. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas). — El Director General.

e.23|11-Nº L-7.617-v.3|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 237|49 para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9,40 horas, para la provisión de: artículos de bazar, limpieza y menaje, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.19|11-Nº L-7.524-v.30|11|49.

División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.033|49, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 11 horas, para la venta de ladrillos refractarios.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.15|11-Nº L-7.416-v.30|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.034|49, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.15|11-Nº L-7.417-v.30|11|49

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para la provisión de cuellos duros, ambos pijamas de verano, ambos pijamas de invierno, camisas color arena de poplín, camisas color verde oliva de poplín, corbatas color negro, toallas de mano.

Apertura de las propuestas el día 15 de diciembre de 1949, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend. Jefe Div. Compras.

e.22|11-Nº L-7.540-v.2|12|49.

Llámase a Licitació Pública Nº 42, para la provisión de capas impermeables para suboficiales.

Apertura de propuestas el día 13 de diciembre de 1949, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend. Jefe Div. Compras.

e.22|11-Nº L-7.541-v.2|12|49.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 505, para el día 2 de Diciembre de 1949
Ciudad de Buenos Aires

Nº 505. — Hora: 10,45. — Provisión sobre vagón con destino a Paso de Los Libres (Corrientes), de 20 toneladas de sulfato de aluminio. Depósito de garantía de licitación 1 % del monto de la oferta, si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio del legajo Nº 4.692 — $ 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|11-Nº L-7.631-v.29|11|49

Licitación Pública Nº 1

IV Reunión Panamericana de Consulta Sobre Cartografía

Llámase a licitación pública Nº 1, cuya apertura se realizará el día 5 de diciembre de 1949, a las 10 horas, por la impresión y confección de la "Memoria de la IV Reunión Panamericana de Consulta Sobre Cartografía". Para pliego de condiciones e informes, dirigirse al Subcomité de Finanzas, calle Cabildo Nº 381, ciudad, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Presidente Del Subcomité de Finanzas.

e.23|11-Nº L-7.625-v.3|12|49.

COMANDO GENERAL DE REGIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública 1|49, a realizarse el 7 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para impresión de la "Revista de Tiro", durante el año 1950.

Por pliego de condiciones y aclaraciones, dirigirse a División Administrativa del Comando General de Regiones Militares (Avda. Roque Sáenz Peña 671, 2º piso, Buenos Aires, T.E. 34-9340), los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Comandante General.

e.25|11-Nº L-7.634-v.6|12|49

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Dirección Nacional.

El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir, se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto, que será entregado a los interesados en las oficinas de Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 6 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el Departamento de Administración de la dirección citada, con la presencia de funcionarios de esta Dirección y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.19|11-Nº L-7.525-v.30|11|49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de repuestos para máquinas despuntadoras según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de noviembre próximo a las 15 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.18|11-Nº L-7.486-v.29|11|49

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el puerto Ramallo (Unidad III). Delegación San Pedro.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en el Departamento de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, San Martín 680, San Pedro, donde se entregará a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

contengan las propuestas, se realizará el día 12 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el Departamento citado, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli - Jefe Departamento de Administración.

e.17|11-Nº L-7.468-v.3|12|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 6.926/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas impresoras y grabadoras, tipo "Adrema".

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de diciembre de 1949 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26/11-Nº L. 7.656 - v.7/12/49.

(Expediente Nº 9.305|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|11-Nº L-7.635-v.13|12|49

(Expediente Nº 8.524|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de papel higiénico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.25|11-Nº L-7.636-v.6|12|49

(Expediente Nº 9.371|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de memorándums y sobres sin impresión s| pedido.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|11-Nº L-7.637-v.6|12|49

(Expediente Nº 7.130|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de papel higiénico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1949, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|11-Nº L-7.638-v.30|11|49

Expediente Nº 9.020|49

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorios. — La apertura de las propuestas se realizará el

día 6 de Diciembre de 1949, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.-7.582-v.5|12|49

Expediente Nº 9.268|49
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorios en general. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Diciembre de 1949, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|11-Nº L.-7.583-v.5|12|49

Llámase a licitación pública para la provisión de café, té y yerba mate.
(Expediente Nº 8.605|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1949 a las 10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.236, Capital. e.22|11-Nº L-7.543-v.2|12|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de pan, masitas secas y medias lunas.
(Expediente Nº 9.078|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1949 a las 10.20 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.236, Capital.
e.22|11-Nº L-7.544-v.2|12|49.

Llámase a licitación pública para provisión de viruta, aserrín, listones y cajones.
(Expediente Nº 8.617|49-. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1949 a las 10.10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1.236, Capital. e.22|11-Nº L-7.545-v.2|12|49.

Expte. Nº 8.953|49
Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de electricidad.
La apertura de las propuestas, se realizará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.21|11-Nº L-7.515-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.036|49
Llámase a licitación pública para la provisión de leche a granel, durante el año 1950.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10,10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.21|11-Nº L-7.516-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.039|49
Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de diciembre de 1949 a las 10,20 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.21|11-Nº L-7.517-v.1º|12|49

Expte. Nº 9.021|49
Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina, papel diario, etc.
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1949 a las 10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.21|11-Nº L-7.521-v.7|12|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 30 - Barrio "17 de Octubre". 2 de Diciembre de 1949, a las 15 horas. — Presupuesto oficial: m$n. 2.090.000.—
Llámase a licitación pública para el día y hora precedentemente indicados, para la provisión de materiales cerámicos (azulejos, baldosas, tejas planas y tejas curvas), con destino al Barrio "17 de Octubre", sito en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, altura kilómetro 22.5 de la Avenida General Paz. La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones, San Juan 250, Capital Federal, donde se podrán retirar los pliegos de condiciones, sin cargo, de lunes a viernes, de 11,30 a 15,30; sábados de 9 a 11. — El Gerente General. e.16|11-Nº L-7.436-v.2|12|49

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de dos (2) máquinas eléctricas para calcular, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrá consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). — Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 9 de diciembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.
e.26|11-Nº L-7.683-v.7|12|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, durante el año 1950, de las siguientes máquinas para los talleres de la Institución: una aserradora, una cepilladora o limadora de metales, una pulidora, un cilindro para hojalatero, un equipo neumático para pintura y un furlón doble para mármoles, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 6 de diciembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.
e.22|11-Nº L-7.565-v.2|12|49

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 1º de Diciembre de 1949, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1949, del siguiente empréstito: C.A.I. Conversión 3 o|o 1946, Serie "F" v$n. 2.448.100. — Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de Diciembre de 1949 hasta el 14 de Enero de 1950, inclusive. El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949.
e.17|11-Nº L-7.472-v.1º|12|49

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Cables de acero galvanizado. Expte.: 30.831-LP-1948. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 16 diciembre 1949 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Dr. Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.
e.25|11-Nº L. 7.584-v.30|11|49

Licitación Pública
Expte. 33.333-LP-1949

Dos máquinas impresoras tipo "Off-Set" y una cosedora a hilo vegetal. — Pliego: Ofic. de Compras. — Apert.: 9 Enero 1950, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo. e.23|11-Nº L-7.579-v.3|12|49

Licitación Pública

Piezas especiales de bronce, Expte.: 33.184-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 10 enero 1950 a las 10.15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Dr. Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.
e.22|11-Nº L-7.534-v.2|12|49

Licitación pública para el transporte de materiales y alquiler de camiones, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", $ 54.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 2 de diciembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.21|11-Nº L-7.534-v.1º|12|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de planchuelas y chapas de hierro, hierro ángulo y "T" y acero trafilado, $ 49.625,98, aproximadamente. Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.28|11-Nº L-7.691-v.2|12|49.

Licitación pública de las obras del camino a Catan Lil-Cerro Chico, pesos 3.063.495,40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de diciembre, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.26/11-Nº L.7.640 - v.14/12/49.

Licitación pública de las obras del camino de Lobos a Saladillo, sección Lobos - Río Salado, $ 11.608.198,65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.26/11-Nº L.7.641 - v.14/12/49.

Licitación pública para la adquisición de cemento portland común, $ 2.115.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 9 de diciembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.26|11-Nº L-7.681-v.7|12|49

Licitación pública de las obras del camino Allen a puente s|río Neuquén, Alt. I, $ 3.931.813,90 y Alt. II, $ 3.676.615,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.19|11-Nº L-7.523-v.6|12|49.

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas, $ 400 000 aproximadamente. — Presentación propuestas: 30 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital. e.18|11-Nº L-7.485-v.29|11|49

Licitación pública para la adquisición de cuchillas y bulones para palas y motopalas, de existencia en plaza o a importar, $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de diciembre a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.14|11-Nº L-7.414-v.30|11|49

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Corrientes en Paso López y accesos, en el tramo Empalme Ruta 120 - Perugorria, $ 5.043.609.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.14|11-Nº L-7.415-v.30|11|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Se hace saber que el llamado a Licitación Pública Nº 167-E para la construcción del edificio escolar Nº 142 de Balnearia, Provincia de Córdoba, anunciado para el día 26 de noviembre del corriente año, ha sido postergado hasta el 10 de diciembre próximo a las 10 horas. e.22|11-Nº L-7.536-v.2|12|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 694
Expte. Nº 11.017|49

Llámase a licitación pública para el día 9 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 11.00 horas, para adjudicar la provisión de un alternador de 60 KVA y dos transformadores, destinados a la usina hidroeléctrica de la Hostería Futalaufquén en el Parque Nacional Los Alerces.
Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, Bs. As., en el día y hora indicados. Pliegos: sin cargo. Retirar en Santa Fe Nº 690, Ciudad. Depósito de garantía: uno (1 o|o) por ciento sobre el total ofertado. — Raúl R. Gordillo - Jefe Oficina de Suministros.
e.24|11-Nº L-7.650-v.29|11|49

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Licitación para el proyecto e instalación del Sistema de Telecomunicaciones del Aeropuerto "Ministro Pistarini"

La fecha de apertura de propuestas, que se fijó para el 9 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, ha sido postergada hasta el 7 de Febrero de 1950, a las 10 horas. e.22|11-Nº L-7.537-v.9|12|49.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 83
Expte. Nº 131.264|49

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre, a las 10.30 horas, para la construcción de un molino a bolas revestido de granito con su zaranda respectiva.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.22|11-Nº L-7.568-v.2|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 29.398|49 y agregados, llama a Licitación Pública Nº 43 para el día 16 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de los elementos necesarios para la atención del servicio de "lunch" para el año 1950, con destino a las distintas Direcciones de este Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.28|11-Nº L-7.692-v.9|12|49

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 263.630-49, llama a Licitación Pública (Nº 42), para el día 6 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la confección e impresión de doce mil (12.000) ejemplares del Boletín de la Direccin de Algodón, solicitados por la misma, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración. e.24|11-Nº L-7.629-v.5|12|49

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 127.837-49, llama a licitación pública (Nº 40) para el día 3 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para la impresión y confección de doce mil (12.000) ejemplares de la revista "Patentes y Marcas", solicitados por la Dirección de la Propiedad Industrial, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas.
e.22|11-Nº L-7.481-v.2|12|49

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 29.326|49, llama a Licitación Pública (Nº 38) para el día 2 de diciembre de 1949, a las 10 horas, para la venta de 385 cubiertas y 1.766 cámaras, pertenecientes a la Dirección de Abastecimiento cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas.
e.21|11-Nº L-7.466-v.1º|12|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 355|49, para el día 18 de Enero de 1950, a las 10.00 horas, para la construcción de un edificio destinado a la estación rectificadora u subestación transformadora en la "Central Avellaneda", (Tucumán) y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de m$n. 198.715.03, (ciento noventa y ocho mil setecientos quince pesos con tres centavos moneda nacional).
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.28|11-Nº L-7.684-v-9|12|49.

Llámase a Licitación Pública número 354|49, para el día 15 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para la construcción e instalación de líneas de transmisión de energía eléctrica 33 KV. en la Zona Litoral.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.28|11-Nº L. 7.661-v.15|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 367|49, para el día 2 de diciembre de 1949, a las 10,00 horas, para la adquisición de madera de Pino Paraná sin cepillar y madera de álamo o sauce para embalar.
Consulta y retiro de pliegos, en las

Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.26|11-Nº L-7.680-v.1º|12|49

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 316/49 (2º llamado) a las 10.00 horas. Motobomba.
L. P. 356/49 (2º llamado) a las 10,15 horas. Locomotoras Diesel Decauville.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 17.30 horas.
El Director de Talleres y Suministros
e.25/11-Nº L. 7.654 - v.30/11/49.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 349|49: a las 10 horas. — Ablandador a zeolita para regenerar con sal común.
L. P. 350|49: a las 10,15 horas. Calentador para fuel oil.
L. P. 351|49: a las 10,30 horas. Tanque para aire acondicionado.
L. P. 352|49: a las 10.45 horas: Electrobombas centrífugas.
L. P. 353|49: a las 11 horas. — Hierro redondo para hormigón armado.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.24|11-Nº L-7.632-v.2|12|49

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:
Diciembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 1.365). Cañería de acero y galvanizada para conducción de gas.
Diciembre 12, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.366). Cañería de acero para conducción de gas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.23|11-Nº L-7.580-v.10|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.361 para el día 12 de diciembre a las 10, para la adquisición de automotores.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.22|11-Nº L-7.538-v.9|12|49.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de materiales y contratación de las siguientes obras:
Diciembre 5, a las 10 horas (Pliego Nº 1.362) Uniformes, camisas y quepis.
Diciembre 5, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.363) Montaje, ajuste y puesta en marcha de una planta para producir butane aire en la Ciudad de Santiago del Estero.
Diciembre 6, a las 10 horas (Pliego Nº 1.364) Construcción planta de almacenaje y distribución de cilindros para gas envasado en la Ciudad de Santa Fe.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.22|11-Nº L-7.539-v.2|12|49.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Viamonte 783
LICITACIONES PUBLICAS

Comunícase que la licitación pública para el transporte de bentonita y arcilla para el Yacimiento de Mendoza, ha sido prorrogada para el día 2 de diciembre de 1949, a las 11 hs.
e.26|11-Nº L 7.679-v.1º|12|49

Avisa que la entrega de ofertas para licitaciones públicas y privadas y presupuestos de Compras Menores, deberá efectuarse en la calle Viamonte Nº 783 (4º piso), donde también se procederá a la apertura de las licitaciones.
La consulta de pliegos de licitaciones emitidas y retiro de los mismos, deberá efectuarse en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 777 (Planta Baja).
e.26.11-Nº L-7.678-v.14|12|49

3|12|49 Mangueras de inyección (9208) 12,30 hs.
e.23|11-Nº L.-7.618-v.3|12|49

2|12|49: Válvulas (9.179) 12 horas: 5|12|49: Heladeras eléctricas (9.187) 12.15 horas; 2|12|49: Tractores (9.188) 12.30 horas; 2|12|49: Material Eléctrico (9.199) 9.15 horas.
e.22|11-Nº L-7.560-v.2|12|49

Prorrógase la fecha de la licitación pública 8.747, hasta el día 19 de diciembre de 1949 a las 9.30 horas. — Guillermo Lanusse, Jefe Licitaciones.
e.22|11-Nº L-7.562-v.2|12|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1949 a las 17.30 horas, para la provisión de ventiladores (Pliego Nº 9.186). — Jefe Licitaciones.
e.19|11-Nº L-7.511-v.30|11|49.

Administración Mendoza
PRESTACION SERVICIOS SANATORIALES

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 9 hs., a los efectos de contratar los servicios sanatoriales para el personal de Y. P. F. en Mendoza.
Administración Mendoza, calle Salta Nº 672 de Godoy Cruz.
e.28|11-Nº L. 7.698-v.9|12|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la provisión de: Puertas, ventanas y artefactos sanitarios L. P. 39|49, para el día 17 de diciembre de 1949, a las 10 horas. Cubiertas para automóviles y camiones, L. P. 40|49, para el día 7 de diciembre de 1949, a las 11 horas. — El Contador General.
e.19|11-Nº L-7.509-v.30|11.49.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Yacimiento Río Turbio (Santa Cruz)

Llámase a Licitación Pública YRT Nº 6/49 para el transporte de diez mil (10.000) vigas de madera desde el bosque del Campo 11 de la estancia Primavera hasta el aserradero "Los Corrales" (Campamento Marina del Yac. Río Turbio), distante entre 10 a 12 kms. Apertura: 7 de diciembre a las 16 horas, en la Administración del Yacimiento. Pliegos, consultas e informes en dicha Administración o en la Delegación del Yacimiento calle V. Sársfield Nº 158, Río Gallegos. — El Administrador.
e.25/11-Nº L. 7.655 - v.6/12/49.

Llámase a licitaciones públicas número 51 "Máquinas p|taller, engrasador, rectificadora de cilindros, etc.", apertura 12 de diciembre a las 10 hs. y Nº 52: "Accesorios eléctricos p|montaje de la estación de alta tensión p|Usina Diesel y subestación de transformación", apertura: 12 de diciembre a las 10.10 hs. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.
e.22|11-Nº L-7.569-v.2|12|49

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA COMERCIAL

Llámase a licitación Pública hasta el día 30 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, para adjudicar la provisión de 3 básculas para 30.000 kilos cada una para el pesaje de camiones con plataforma de madera dura de 12 x 2.80 mts. con aparato marcador y su colocación (2 en territorio de Misiones —Carupá Apóstoles y la restante en Ituzaingó, Corrientes).
1 báscula para pesaje de bolsas, para 1.500 kilos embalada y puesta sobre vagón Buenos Aires.
El acto de apertura se efectuará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Cancbada, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán las ofertas.
Para consultas y retiro, bases y condiciones, sin cargo, dirigirse a la Dirección mencionada, todos los días de 7.30 a 12 horas.
e.21|11-Nº L-7.532-v.1º|12|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 192, para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de limpieza, instrumental científico y muebles y artefactos para oficina, con destino a distintas Delegaciones Regionales, para atender sus necesidades durante el año 1950. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 11.30 a 17,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Edgardo Virgilio Muschietti, Subdirector General de Administración.
e.23|11-Nº L.-7.578-v.3|12|49

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 61
Expte. D-10.693|949.

Se llama a Licitación Pública Nº 61, hasta las 9 horas del día 21 de Diciembre de 1949, para la provisión de (6.100) seis mil cien kilos de hilado de algodón crudo, en los siguientes títulos indistintamente: 2|16, 2|10, 2|12, 2|20 o 2|32, torsión media, con o sin conos, y tres mil trescientos (3.300) kilos de hilado de algodón crudo, en los siguientes títulos indistintamente: 1|8, 1|14 o 1|16, torsión media, con o sin conos, destinados a la Escuela Fábrica de la Nación Nº 2, "María Eva Duarte de Perón", (Florida), Bs. As., F. C. N. G. B. — Apertura de propuestas: en la Dirección de Administración, (División Compras), calle Alsina 531, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto, a las 9 horas del día 21 de Diciembre de 1949.
Pliegos de condiciones e informes: en la citada división, de horas 11.15 a 17.45, los días hábiles y sábados de 8.30 a 13 horas, en el mes de Noviembre. En el mes de Diciembre, de 7 a 13 horas. División Compras, T. del E. 33-9522. — Carlos A. Bengolea, Jefe.
e.28|11-Nº L-7.685-v-9|12|49.

Expte. D. Nº 11.503|949
Licitación Pública Nº 60

Se llama a Licitación Pública Nº 60, para el día 12 de diciembre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de cuatrocientos ochenta y dos (482) bancos de carpintero, destinados a los establecimientos escuelas-fábricas, depedientes de esta Comisión Nacional. — Características de construcción y medidas, según planos a disposición de los interesados. — Apertura de Propuestas: en la Dirección de Administración (División Compras), calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que concurran al acto. — Pliegos de Condiciones e Informes: en la citada División, de 11,15 a 17,45 horas los días hábiles, y los sábados de 8,30 a 13,00 horas (durante el mes de noviembre). — En el mes de diciembre, de 7 a 13 horas. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949.
e.26|11-Nº L-7.682-v.1º|12|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de combustibles sólidos, fósforos y alcohol de quemar, a los establecimientos y dependencias situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.26|11-Nº L-7.677-v.7|12|49

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1949 a las 9 para la provisión de 2 ambulancias nuevas, completamente equipadas, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.22 11-Nº L-7.535-v.2|12|49.

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de: Animales para experimentación, a varios establecimientos de la Capital Federal y al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.21|11-Nº L-7.505-v.1º|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1949 a las 10,45, para la provisión de: Forrajes y alimentos para animales, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.21|11-Nº L-7.506-v.1º|12|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de: Pan, galleta y factura, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.21|11-Nº L-7.507-v.7|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre de 1949 a las 10,55, para la provisión de: Fideos y harinas, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.21|11-Nº L-7.508-v.1º|12|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949 a las 12.45 para el servicio de lavado y planchado de ropa al Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2650, Capital Federal, durante el 1er. semestre del año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración
e.18|11-Nº L-7.429-v.29|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949 a las 12.30 para el servicio de lavado y planchado de ropa al Hogar Saturnino E. Unzué, Mar del Plata, F. C. N. G. R., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.18|11-Nº L-7.430-v.29|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre de 1949 a las 9, para la provisión de verduras a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración
e.17|11-Nº L-7.475-v.3|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 9, para la provisión de frutas a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.17|11-Nº L-7.476-v.3|12|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10, para la provisión de carne vacuna, carne ovina, carne porcina, y extras de carnes, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 260, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.374-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,15, para la provisión de papas para consumo y semillas de papas a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.375-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,30, para la provisión de leche, manteca y crema, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|11-Nº L-7.381-v.30|11|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Ley 4.349 — Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1949, a las diez y seis horas, para la provisión de impresos, papeles en blanco, carpetas, carnets y formularios continuos, sistema "fan-fold". Las propuestas deberán ser entregadas en la Secretaría de la Seccional Ley 4349, Callao 114|28, 3er. piso, Capital Federal, en donde serán abiertas por el secretario general de la institución, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas serán entregados, gratuitamente, en la oficina de "Compras" 5º piso, donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — El Secretario General. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949.
e.24|11-Nº L-7.639-v.5|12|49

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 26-49, para el día 9 de diciembre de 1949 a las 10 horas, para la provisión de pan,

café, té, azúcar, leche y yerba, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus Dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Piego de Bases y Condiciones e informes. — Expte. Nº 60.115|49. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.28|11-Nº L. 7.699-v.9|12|49

Llámase a Licitación Pública Nº 27|49, para el día 15 de diciembre de 1949 a las 10 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus Dependencias durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e informes. — Expte. Nº 60.133|49. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.28|11-Nº L. 7.700-v.9|12|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

14 Diciembre 1949, 9.30 horas, aceros especiales, OC. 17|49 Ax. 13.

14 Diciembre 1949, 11.30 horas, motobombas y bombas, OC. 50|49 Ax. 8.

15 Diciembre 1949, 9 horas, cueros varios, correas de cuero, etc. OC. 29|49 Ax. 7.

15 Diciembre 1949, 10.30 horas, Papel tapas, OC. 47|49 Ax. 23.

16 Diciembre 1949, 9 horas, ladrillos refractarios, OC. 6|49 Ax. 14.

19 Diciembre 1949, 10.30 horas, lona de cáñamo, OC. 16|49 Ax. 7.

19 Diciembre 1949, 11 horas, bulones para riel, OC. 48|49 Ax. 3.

20 Diciembre 1949, 10 horas, clavos de vía OC. 48|49 Ax. 1.

24 Enero 1950, 11 horas, planta productora de oxígeno, OC. 65|49 Ax 2.

Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.22|11-Nº L.-7.542-v.9|12|49.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 25/11/49, para resolver la venta de recortes de papel sobrantes de los Talleres Gráficos de la Repartición.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 1949 a las 11,30 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.25/11-Nº L. 7.658 - v.6/12/49.

División Suministros

Licitación Pública Nº 126

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 24|11|49, para resolver con destino a la Esc. Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas, la adquisición de muebles. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día cinco de Diciembre de 1949, a las 10 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.24|11-Nº L.-7.581-v.5|12|49

Licitación Pública Nº 125

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 24|11|49, para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: equipos proyectores cinematográficos, sonoros, para ambas corrientes y corriente alternada, paso de 16 mm.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Cinco de Diciembre de 1949 a las Diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.24|11-Nº L-7.530-v.5|12|49.

Licitación Pública Nº 123

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 23|11|49, para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: receptores de radio telefonía ambas corrientes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle as Heras 2492, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Tres de Diciembre de 1949 a las Diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-7.528-v.3|12|49.

Licitación Pública Nº 124

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de Diez días hábiles a partir del 23|11|49., para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de: película cinematográfica virgen, negativo panero, de 35 mm. y película cinematográfica virgen, positivo grano fino de 35 mm.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Tres de Diciembre de 1949 a las Diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L-7.529-v.3|12|49.

Licitación Pública Nº 127

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 3|11|49, para resolver con destino a Museo Argentino de Ciencias Naturales, la adquisición de: instrumental científico, drogas, material de vidrio, etc. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día diez de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|11-Nº L.-7.615-v.3|12|49

Licitación Pública Nº 122

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|11|949 para resolver con destino al Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar, la adquisición de:

Película cinematográfica virgen, negativo, Panero, de 16 mm. y

Película cinematográfica virgen, positivo Grano Fino, de 16 mm., una perforación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día primero de Diciembre de 1949 a las diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-7.527-v.1º|12|49

Licitación Pública Nº 121

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 19|11|49, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de este Ministerio, la adquisición de: Aulas prefabricadas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábado de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|12|49, a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.19|11-Nº L-7.488-v.30|11|49

Licitación Pública Nº 119

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 16|11|49, para resolver con destino a Stock, la adquisición de bancos, escolares Nros. 0, 1 y 2.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día nueve de diciembre de 1949 a las diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación, y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-7.422-v.2|12|49.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la impresión de 2.000 libros en papel obra 1ª, 27 x 18 de 480 páginas y 50 ejemplares en papel extra strong. — Pliego de condiciones e informes en la Universidad de Buenos Aires, Oficina de Suministros, Viamonte 444. — Apertura de la licitación 2 de Diciembre de 1949, a las 17 y 30 horas. — J. C. Barros Montero. Prosecretario General

e.23|11-Nº L.-4.697-v.2|12|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA

Licitación Pública Nº 18

Expediente 2.435-D-949

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1949, a las 11 horas, para la provisión de: montacargas (ascensores), para pozos mineros. Máquinas para taller mecánico y para taller de carpintería. Compresores. Máquinas para imprir y para componer. Prensa y gato hidráulico. Motores eléctricos varios. Grupos electrógenos. Máquina para coser, industrial. Aparatos varios. para topografía. Microscopios varios y diverso material para laboratorio. —Pliegos de condiciones, especificaciones y demás detalles en la Secretaría del Instituto, en la Ciudad de Jujuy, calle Belgrano 1211.

Jujuy, 8 de noviembre de 1949. — Marcelino Vázquez secretario.

e.15|11-Nº L-7.431-v.6|12|49

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Oficina Local de Construcciones Universidad Nacional de Tucumán

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de Diciembre próximo venidero, a horas 11, con el objeto de adjudicar la construcción de 33 viviendas en los terrenos destinados a la Ciudad Universitaria, en los Cerros de San Javier. Departamento de Tafí, Provincia de Tucumán, de acuerdo al pliego de condiciones y bases generales de licitación, confeccionado a este efecto y en base a un presupuesto oficial de $ 5.159.210.56 m/n.

Documentación y consultas en: Tucumán, Oficina Local de Contrucciones, Ayacucho 471, Teléf. 20.833; Buenos Aires, Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, Ayacucho 838 Teléf. 44-0687.

Valor de la Documentación $ 200.— m/n.

Tucumán, Noviembre 17 de 1949. — Dr. Napoleón A. Torres Bugeau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.25/11-Nº L. 7.657 - v.21/12/49.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Aviso Correspondiente a la Licitación Pública Nº 1|49.

Llámase a licitación pública Nº 1|49, para el día 13 de diciembre de 1949 a las 11.30 horas, para la impresión y confección de Diez Mil (10.000) ejemplares de la obra "Gimnasia Educativa y Juegos", con un anexo de "Gimnasia Femenina", debiendo contener cada ejemplar 390 páginas, 350 ilustraciones y 54 gráficos aproximadamente (dichos clisés se facilitarán en perfectas condiciones) siendo su formato de 13,5 x 20 cms. (medidas exteriores). La recepción de dichos ejemplares, como así también su facturación deberá ser con antelación al 31 de diciembre del corriente año. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Educación Física, calle Virrey Melo 1826, de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, ... de Noviembre de 1949. — Guido G. E. Carbone, Director de Administración del Consejo Nacional de Educación Física.

e.22|11-Nº L-7.561-v.2|12|49

LICITACION PUBLICA Nº 7

Expediente Nº 10.498-I-49.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949, a horas 11, para la provisión de materiales de ferretería, herramientas, máquinas e instrumental, para los Laboratorios de Hidráulica y Fundaciones del Instituto de Hidráulica de la Universidad Nacional de Tucumán. — Por lista de materiales y pliego de condiciones recurrir a Dirección General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados. — Tucumán Octubre 26 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.2|11-Nº L-7.067-v.30|11|49

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública (por segunda vez), hasta el día 6 de diciembre a las 10 horas, en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: Alcohol puro; Café; Carnes y derivados; Harina y Fideos; Películas radiográficas y Vendas de Cambric; con destino al consumo del Hospital de Clínicas y "Maternidad Pedro A. Pardo" e Institutos anexos, durante el primer semestre del año 1950. Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas. Buenos Aires, noviembre de 1949. — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clínicas.

e.18|11-Nº L-7.471-v.6|12|49.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación Pública

Llámase a licitación pública hasta el 17 de diciembre próximo, para la provi-

BOLETIN OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

Decretos

MINISTERIO DEL INTERIOR

29.788 y 29.789|49. — Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. (Pág. 1).

MINISTERIO DE MARINA

28.841|49. — Modificación parcial de un reglamento. (Pág. 3).

MINISTERIO DE HACIENDA

27.548|49. — Modifícase el Anexo 18, Otras obligaciones a cargo del tesoro para 1949. (Pág. 2).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

29.029|49. — Adscripción (Pág. 3).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

29.194|49. — Deberá declararse la adquisición de harina de trigo. (Pág. 1).
29.019|49. — Apruébase un convenio. (Página 2).

MINISTERIO DE TRANSPORTES

28.939|49. — Acéptanse renuncias. (Página 3).

MINISTERIO DE JUSTICIA

29.218 y 29.219|49. — Nombramientos en la Justicia. (Pág. 1).
28.746|49. — Secretario de Juzgado. (Página 2).
28.943 y 28.944|49. — Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes. (Pág. 2).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

29.232|49. — Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias. (Pág. 3)

Resoluciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

2.347|49. — Designaciones. (Pág. 2).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1.810|49. — Se establecen las normas a que se sujetará la declaración jurada. (Pág. 1).
1.773|49. — Exceptúanse del régimen de racionamiento las cuotas de hilado de rayón a la viscosa. (Pág. 1).
1.807|49. — Precio para plomo en lingotes. (Pág. 2).
1.808|49. — Cupo exportable de semilla de alfalfa. (Pág. 3).

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Decretos (sintetizados). (Pág. 3)
Resoluciones (sintetizadas). (Pág. 7)

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Edicto de la Dirección de Agua y Energía Eléctrica. (Pág. 28).

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA (Pág. 28)

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 30)

EDICTOS DE REPARTICIONES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Pág. 28).

Crónica Administrativa

Estado de los Bancos al 30 de setiembre 1949. (Págs. 8 y 9)

Banco Central de la República Argentina. (Pág. 11).

Avisos

LICITACIONES:
Nuevas y anteriores. (Pág. 11)

EDICTOS JUDICIALES:
Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 18)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

ACCIDENTES DEL TRABAJO:
Anteriores. (Pág. 18)

CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 36)
Anteriores. (Pág. 59)

AVISOS DIVERSOS:
Nuevos y anteriores. (Pág. 47)

TRANSFERENCIAS:
Nuevas y anteriores. (Pág. 48)

REMATES:
Anteriores. (Pág. 51)

CONVOCATORIAS:
Nuevas y anteriores. (Pág. 52)

Patentes y Marcas (1 suplemento de 16 páginas).

Sección Balances

Nº 7.462. — Caja Nacional de Ahorro Postal. (Pág. 34).

Nº 7.463. — Caja Nacional de Ahorro Postal. (Pág. 35).

Nº 7.464. — C.I.F.R.A., Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, S. A. (Pág. 35).

SUPLEMENTO

(de 32 páginas)

Nº 2.846. — "Carlos Casado Limitada". Compañía de Tierras. (Pág. 1).
Nº 4.147. — La Jujeña, S. A. Industrial, Forestal y Ganadera. (Pág. 3).
Nº 5.179. — "Marie Anne Commaux" S. A., Comercial e Industrial. (Pág. 4).
Nº 4.845. — Calmur S. A. Industrial y Comercial. (Pág. 5).
Nº 5.683. — Van Waveren & Compañía, Exportación e Importación de Curtidos S. A. (Pág. 6).
Nº 5.972. — Compañía Radio Eléctrica S. A. (Pág. 6).
Nº 5.865. — Sociedad Anónima Ganadera y Financiera "San Rafael". (Pág. 7).
Nº 5.978. — Fibras Textiles Vegetales "Fitex", Sociedad Anónima. (Pág. 8).
Nº 6.196. — Chagua & Co. Soc. Anón. Financiera y Comercial. (Pág. 8).
Nº 5.868. — Expreso Argentino, Sociedad Anónima de Transportes. (Pág. 9).
Nº 6.048. — Casa Importadora Wolff & Schorr Ltda. Soc. An. (Pág. 10).
Nº 2.864. — Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Sociedad Anónima). (Pág. 11).
Nº 4.898. — Brandosa S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial. (Pág. 12).
Nº 6.411. — Compañía Industrial Sud Americana, Sociedad Anónima. (Pág. 12).
Nº 5.665. — Alimaca, Sociedad Anónima Comercial. (Pág. 13).
Nº 6.335. — Industrial Exportadora S. A. (Pág. 14).
Nº 6.367. — Dándalo & Primi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. (Página 14).
Nº 6.370. — Setea, Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina S. A. (Pág. 15).
Nº 5.144. — "El Ombú", Sociedad Anónima, Financiera y Comercial. (Pág. 16).
Nº 6.177. — "Lignieres", Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima. (Pág. 16).
Nº 5.184. — Compañía Brunswick Sudamericana, S. A. (Pág. 17).
Nº 5.203. — Aricoba, Compañía Argentina de Comercio e Industria S. A. (Página 18).
Nº 2.845. — "La Mala Real Argentina", S. A., Compañía de Representaciones Marítimas. (Pág. 18).
Nº 5.132. — La Transportadora Argentina S. A. (Pág. 19).
Nº 5.991. — R. A. Lister & Cía. Ltda., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. (Pág. 20).
Nº 5.870. — Sociedad Anónima, Industrial y Comercial "Ragor". (Pág. 21).
Nº 6.289. — "Terra-Garba", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. (Página 22).
Nº 4.151. — C. E. P. A., Cía. Explotadora y Perforadora Agua y Minerales Soc. Anón. (Pág. 22).
Nº 6.074. — S. A. Inmobiliaria "Los Cardos". (Pág. 23).
Nº 2.873. — Compañía Fibrocemento "Monolit", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. (Pág. 24).
Nº 4.836. — Compañía Argentina de Cosméticos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. (Pág. 25).
Nº 5.982. — Frigorífico "La Nélida", Sociedad Anónima. (Pág. 26).
Nº 4.808. — "Atómica", Editorial Comercial y Financiera S. A. (Pág. 27).
Nº 6.017. — J. I. Case Company. (Página 27).
Nº 2.860. — Los Prados Argentinos Limitada, Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura. (Pág. 28).
Nº 6.096. — Dellazoppa, Sociedad Anónima Comercial. (Pág. 29).
Nº 5.994. — Piedrarena, S. A. (Pág. 30).
Nº 6.355. — "Finaco", S. A. Comercial e Industrial. (Pág. 31).
Nº 5.293. — Al Grano de Café, Manuel Candame, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. (Pág. 32).

sión de instrumental con destino al Instituto Superior de Energía Atómica. Apertura de las propuestas: 19 de diciembre de 1949, a las 10.30 horas.

Monto aproximado de la licitación $ 200.000.—.

Detalle y bases: solicitarlas a la Secretaría General de la Universidad, Boulevard Pellegrini 2750, teléfono 31031. Santa Fe.

Santa Fe, 23 de noviembre de 1949.

e.28|11-Nº L. 7.701-v.9|12|49

Ministerio de Salud Pública

Llámase a licitación pública Nº 6, para el día 2 de diciembre próximo a las diez horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble destinado a Depósito, en la Capital Federal, la casa deberá estar en perfecto estado de conservación e higiene, con instalaciones eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones, y contar con las siguientes comodidades: galpón, sótano y locales adaptables para oficinas con una superficie cubierta mínima de 900, 100 y 500 m²., respectivamente, dentro radio limitado por: Rivadavia, Tellier, Directorio y Escalada. El alquiler máximo mensual será hasta Once mil pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida de Mayo 819, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. — Dirección General de Administración, 21 de noviembre de 1949.

e.21|11-Nº L-7.518-v.1º|12|49

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Hospital Regional de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciuda de La Plata.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3er. piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación

Presupuesto Oficial: $ 12.658.350,68 m|n. - Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.18|11-Nº L-7.487-v.12|12|49

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Centro de Salud de Albardón, Pcia. de San Juan.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 347, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de San Juan. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la dicados, y Juzgado Federal de la ciudad de San Juan hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 1.202.719,36 m|n. — Agr. Germán F. Morales - Jefe Departamento Licitaciones.

e.17|11-Nº L-7.446-v.20|12|49

Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para las obras de ampliación del Centro de Investigaciones Tisiológicas del Hospital Tornú de esta Capital. Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados. Presupuesto Oficial: $ 1.104.292,03 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones. e.10|11-Nº L-7.336-v.3|12|49

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de la Merced, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria. Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.528.166,10 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.9|11-Nº L-7.279-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 84

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de 30 camas en Icaño, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.528,166.10 m|n. — Agr. Germán F. Moral, Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|11-Nº L-7.270-v.30|11|49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 81.263|49

Llámase a Licitación Pública Nº 205, a realizarse el día 2 de diciembre próximo, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, con destino al Centro de Vías Respiratorias de la Boca "Dr. Angel Gallardo", durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er piso, Capital Federal. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-7.519-v.1º|12|49

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 74.767/49

Llámase a licitación pública Nº 207, para el día 9 de diciembre de 1949, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital de Zona en Allen (Río Negro), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Noviembre 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/11-Nº L. 7.642 - v.7/12/49.

Expediente Nº 69.429|49

Llámase a Licitación Pública Nº 203, para el día 2 de diciembre de 1949 a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Vecinal en Puerto Madryn (Chubut), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Hospital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Noviembre 21 de 1949. — El Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-7.520-v.1º|12|49

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación Pública

Art. Droguería e Instrumental, etc. y art. de Almacén y Consumo, etc.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1950 a saber: Drogas, productos químicos, especialidades medicinales, inyectables, material de curación, útiles de laboratorio, ampollas vacías, reveladores, fijadores, algodón, gasa hidrófila, vendas, películas radiográficas, catgut, agujas hipodérmicas, guantes de goma, termómetros artículos de goma y los siguientes productos de

consumo: Pan, fideos, leche, huevos, aves, pescado, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería, menaje y bazar, ropas, frutas, verduras y combustibles. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de consumo y los de farmacia, instrumental, etc., será a las 9 horas del día 2 Diciembre de 1949. — Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (calle Santa Rosa 1564, Córdoba), los días hábiles de 8 a 12 horas.

Córdoba, Noviembre 4 de 1949. — Contador Eduardo Pedernera, Subadministrador Habilitado.

e.14|11-Nº L-7.344-v.30|11|49

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

Llámase a Licitación Pública Nº 204, a realizarse el día 1º de diciembre de 1949 a las 9 horas, para contratar la adquisición de papel subglacé y papel obra, con destino a la Imprenta Central, Bmé. Mitre 3355, Capital Federal, dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 horas a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 76.655|49. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1949. — El Director General de Administración.

e.19|11-Nº L-7.510-v.30|11|49

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 49.886|49

Llámase a Licitación Pública Nº 206, a realizarse el día 5 de Diciembre próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de dos (2) motores tipo Diesel, destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" (Isla del Cerrito) Chaco. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — El Director General de Administración.

e.23|11-Nº L.-7.619-v.3|12|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 627

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Muebles de madera para talleres industriales (año 1950)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949 a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.702-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.702-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 623

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "200 toneladas de alambre de cobre duro" (año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.703-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.703-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 629

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Maderas para talleres industriales" (año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de diciembre de 1949 a las 11.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.704-v.14|12|49
e.21|12-Nº L-7.704-v.21|12|49

Licitación Pública Nº 623

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Carpetas para dirección de personal".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1949, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13,00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L-7.705-v.9|12|49

Licitación Pública Nº 624

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Capas impermeables para personal uniformado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1949 a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.706-v.9|12|49

Licitación Pública Nº 625

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Carátulas y sobres".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1949, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L. 7.707-v.9|12|49

Licitación Pública Nº 621

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Precintos de plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de diciembre de 1949 a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6 piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L-7.659-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 622

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Herramientas para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de diciembre de 1949 a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|11-Nº L-7.660-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 620

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Máquinas de sumar".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de Diciembre de 1949 a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|11-Nº L-7.564-v.2|12|49

Expte. 10.323-SG-49

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y la distribución de encomiendas a domicilio en "Lomas de Zamora" y "Témperley" (Bs. As.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Lomas de Zamora (B) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.19|11-Nº L-7.451-v.30|11|49

Expte. 8.250-SG-49

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Luján" (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.19|11-Nº L-7.452-v.30|11|49

Expte. 799-DC-47

Llámase a licitación, primera pública que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de "Punta Alta" (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (B. Blanca) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.19|11-Nº L-7.453-v.30|11|49

Licitación Pública Nº 619

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Borceguíes y Botas de Cuero" (Año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1949, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|11-Nº L-7.447-v.29|11|49

Licitación Pública Nº 618

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Máquinas de Escribir, Sumar y Calcular". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17.30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|11-Nº L-7.362-v.29|11|49.

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Nros. 82-P/49 y 83-P/49

Nº 82-P|49: Día 14|12|49, a las 10 horas, por provisión de cinta aisladora, de goma y de tela.

Nº 83-P|49: Día 13|12|49, a las 9 horas, por provisión de muebles de madera para oficinas.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en la oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11.

e.22|11-Nº L-7.566-v.2|12|49

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique (Secretaría 14) cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON o SAUL BOROVSKY. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Alberto Huarte, secretario.

e.29|11-Nº 7.673 s|p.p.-v 3|1|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, Doctor José Felipe Benítez, se hace saber por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don EMILIO CROSS o CROS que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, agosto 31 de 1949. — Y Vistos:... Resultando:.... Y Considerando:.... Fallo: no haciendo lugar a la nulidad de procedimientos planteada y condenando a Emilio Cros a pagar al Fisco Nacional la cantidad de quinientos noventa pesos con cincuenta centavos moneda nacional con intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda y con costas. Regulo en cien pesos moneda nacional los honorarios de la Procuración Fiscal. Notifíquese, repóngase el sellado y archívese. — (Firmado): F. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires septiembre 30 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.29|11-Nº 7.671 s|p.p.-v.16|12|49

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, José C. Sartorio, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra ERNESTO COLOMBO sobre cobro ejecutivo, se ha dictado sentencia que dice así: "Buenos Aires, marzo 6 de 1948. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Ernesto Colombo, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal, en la suma de catorce pesos moneda nacional. Notifíquese al señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia durante tres días en los Boletines Oficial y Judicial. Fecho, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo." — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.29|11-Nº 7.669 s|p.p.-v.1|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZDZISLAV LAPCZYNKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 11 Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.29|11-Nº 7.672 s|p.p.-v.3|1|50

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GOMEZ para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — E/L. "Jorge Luis Gallegos", vale. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.

e.29|11-Nº 7.674 s|p.p.-v.3|1|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal, Doctor José Sartorio, a cargo del Juzgado Nº 6, cítase por el término de tres días a don PABLO BERNINI, para que por sí, o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección de la Ley 31.665|44, sobre cobro de pesos, apremio, que tramita por ante la Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes e Incapaces para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Carlos E. Ambrosioni, secretario.

e.29|11-Nº 7.676 s|p.p.-v.1|12|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio del Chaco Dr. Raúl Andrés Affranchino Rumi, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional" (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra "Propietario Lote 35 de Colonia Amadeo", por cobro Contribución Territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en dicha colonia, Partida 551.071, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley número 33.405/44, ratificado por Ley 12.922), Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Octubre 6 de 1949.

Rodol J. Chabrillon, secretario.

e.24/10-Nº 6.850 s|p.p. - v.28/10/49.
e.29|11-Nº 6.850 s|p.p.-v.3|12|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 31

El Juez, Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de LUCIANO SEKANEVICH o SKANEVICH. — Buenos Aires, Junio 7 de 1949. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.29|11-Nº 7.670 s|p.p.-v.10|12|49

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO RICHTER. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.29|11-Nº 7.675 s|p.p.-v.10|12|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

EDICTOS ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ABADIE ESTEBAN, ACOSTA PABLO, ALVARADO HIPOLITO, ALVARENGA RAMON, ARAUJO FELIX, AUGUSTAVICIUS CASIMIRO, BANINA NICOLAS, BOSILA DOMINGO, CARAMES FRAGA MANUEL, CADOZO AMBROSIO HECTOR, DIEZ DA COSTA MANUEL NATIVIDAD, FUNES SIXTO HORACIO, GARCIA CLEMENTINA ROMERO DE, GIANOTTI ESTEBAN, GONZALEZ FELIX, GREBOL JORGE OSCAR, GUIBOSKI ANTONIO, HERASO ALFREDO ANTONIO, LEO GERONIMO, MONTIEL JOSE ALBINO, MORALES JOSE MARIA CANDELARIO, PEREYRA GENARO, PUISZO JUAN y [illegible]LO ESTEBAN.

e.22|11-Nº 7.546-v.27|12|49.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALCARAZ FERNANDO TIBURCIO, BENITEZ JUSTO, BLANCO JOSE RAMON, CHABRES LUIS, COLESCIA MIGUEL, DOSIL BERNARDO DOMINGO, ECHENIQUE JUAN, ESQUIVEL JOSE, FREGOTTI AMILCAR, GRAMAJO ANISETO, GUZMAN FERMIN, IGLESIAS RAMON ALFREDO, LOPEZ JESUS, MAINA PABLO JUAN, MICHELOTTI OCTAVIO, MUÑOZ OSCAR FRANCISCO, MUSSO JOSE, PEÑALOZA BERSABEL, ROBLES TEODOLINDO, SALVADOR MODESTO, SERRANO MARCELINO, SILVERO MANUEL, TORRES ANTONIO, TZOVANI SOTIRIOS CONSTANTINUS, YORI ELSA ESTHER, ZORZI FELIX. — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.8|11-Nº 7.262-v.14|12|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALMEYRA ESTEBAN, AVILA AFLODONIO, BISBAL ISIDRO V. F., BOLDINI ANGEL PASCUAL, CAMACHO HEREDIA MISAEL, CORDOBA PILAR CARLOS, CORVERA, FIGUEROA JUAN RAMON, GALLARDO TUREN RAUL, GARCIA PLACIDO, GUILODRAN JOSE DE LA CRUZ, KOKORAVEC FRANCISCO, LAYERA DOMINGO, MANCA AGUSTIN, MANSILLA SOTO OLEGARIO, MAÑAO JOSE DEL TRANSITO, MASFERRER HILARIO, RIVERA JUAN, SOTO OYARSO FLORENCIO, STERGACICH JUAN, TATANGELO SEBASTIAN, VARGA JOSE FELIPE, VOCOS PEDRO JOAQUIN, ZILLO RAFAEL FELIX.

Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.27|10-Nº [illegible].941-v.2|12|49

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El Juez en lo Civil, Dr. Rafael E. Ruzzo, Secretaría Juan J. Della Paolera, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Policía Federal haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.26|9-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|9|49
e.26|10-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|10|49
e.26|11-Nº 6.181 s|p.p.-v.29|11|49
e.26|12-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|12|49
e.26|1º-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|1º|50
e.27|2-Nº 6.181 s|p.p.-v.1º|3|50

Núm. 11

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RIZZI, cuya sucesión tramita por Secretaría Dr. Tiscornia.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

e.17|11-Nº 7.426 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 12

Por disposición del doctor Julio César Ratti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 35, a cargo del doctor José M. Sarrabayrouse Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente 11.433", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Donado s|n. (e) Núñez y Republiquetas, parcela 23, manzana 88, sección 53 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — José Mª Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.22|11-Nº 4.578 s|p.p.-v.9|12|49

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLEISCHER, MAX.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.17|11|-Nº 7.427 s|p.p.-v.22|12|49.

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MOSCHETTONI.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.17|11-Nº 7.428 s|p.p.-v.22|12|49.

Núm. 43

El Juez en lo Civil Dr. Horacio P. Stefmann (Secretaría Nº 43), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ LANDIN.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Aníbal E. Quiroga Olmo, secretario.

e.23|11-Nº 7.577 s|p.p.-v.28|12|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo SATURNINO CASEN, procesado por el delito de infracción al art. 252 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 7.573 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CATALINO IBAÑEZ, procesado por el delito de infracción al art. 104 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.23|11-Nº 7.574 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ENRIQUETA FRIDMAN DE TATALES, procesada por el delito de infracción al art. 46, inc. C de la Ley 12.[illegible], para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.24|10-Nº 6.874 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO BLASE, Pront. Nº 2.834.623 C. I., procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.24|10-Nº 6.873 s|p.p.-v.29|11|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secreta-

ría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LEON LANIS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.744, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.24|10-Nº 6.872 s|p.p.-v.29|11|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo LUCAS RAFAEL MOLINA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.695, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturralde, secretario.

e.14|11-Nº 7.352 s|p.p.-v. 19|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo ERNESTO CASTRO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.459, que por el delito determinado en el art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.176 s|p.p.-v.12|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo MARCELINO CAÑETE, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.521, que por el delito determinado en el art. 252 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|11-Nº 7.177 s|p.p.-v.12|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 109|49 — Viñoly Casimiro — contrabando", a CASIMIRO EDUARDO VIÑOLY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 8 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21|11-Nº 7.492 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE M. ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por cobro de multa por diferencias de cambios, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial en turno para que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — A. Romero Carranza, secretario.

e.27|10-Nº 6.951 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa: "412/46, Caputto Carlos Wáshington, defraudación", a CARLOS WASHINGTON CAPUTTO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 11 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.24|10-Nº 6.855 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR JOSE PERDOMO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.5|11-Nº 7.170 s|p.p.-v.12|12|49

Nº 2

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a LUIS MARIA PALAZZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|11-Nº 7.647 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del Señor Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANTONIO GARIGORTA AMPUDIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 536|945, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario

e.26|11-Nº 7.648 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2 en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días a HANS KNOLL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.26|11-Nº 7.651 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 580|949. "DE VRIES CESINUS s|infracción al Art. 11 Inc. 1º del Decreto 536|45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Noviembre 15 de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.22|11-Nº 7.552 s|p.p.-v27|12|49

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a PATRICK WALSH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º, Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|11-Nº 7.449 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ELISEO CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.16|11-Nº 7.399 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación, a JUAN VASQUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado de rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.10|11-Nº 7.296 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello. Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSVALDO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.8|11-Nº 7.266 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO ABEJON RAMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.24|10-Nº 6.867 s|p.p.-v. 29|11|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERT ANDERSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 29 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.8|11-Nº 7.267 s|p.p.-v.14|12|49

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. José C. Sartorio, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 5, secretaría a cargo del Dr. Julio A. Dacharry, se hace saber por tres días al Sr. JOSE ANTONIO BOTALLA que en los autos caratulados "Lanza y Cía. c|José Antonio Botalla", S. S. proveyó: "Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948. Autos y Vistos: En atención a la importancia de la causa y en mérito de los trabajos practicados por el perito contador señor Miguel Kiguel, regulo sus honorarios en la cantidad de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional". J. F. Benítes". — Buenos Aires, noviembre 5 de 1949. — Julio Alberto Dacharry, secretario.

e.26|11.-Nº 4.990.-v.29|11|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO LOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos (Causa Nº 15.770), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.5|11-Nº 7.174 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CARRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.23|11-Nº 7.572 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOZZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.10|11-Nº 7.293 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.

e.28|10.-Nº 6.924 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ANTONIO COLL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.

e.28|10.-Nº 6.925 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC KOOGAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.24|10-Nº 6.852 s|p.p. - v29/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CHAVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 5 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24|10-Nº 6.863 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VARELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.24|10-Nº 6.875 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 3

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, cita y emplaza por treinta días a JOSE CARRILLO, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.17|11-Nº 7.425 s|p.p.-v.22|12|49.

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3 de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a ELVIO MILONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. — Tribunales, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.265 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a RINA BENEGONI, para que comparezca a estar a derécho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 7.268 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por por treinta días, a ALFREDO BONIFATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 46. Dr. Horacio Calvo - Tribunales - 3er. piso.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.5|11-Nº 7.175 s|p.p.-v.12|12|49

Por orden del Sr. Juez Dr. Sadi Conrado Massue, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO VICENTE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.31|10-Nº 7.000 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ITRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|10-Nº 6.888 s|p.p.-v.30|11|49.

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a: RAUL OSCAR LOPEZ RITO, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.24|10-Nº 6.865 s|p.p.-v.29|11|49

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe se cita y emplaza por treinta días a: ISABEL MARIA BATISTA CABRERA, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.24|10-Nº 6.866 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NELIDA MERCADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.26|11-Nº 7.646 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ERNESTO GADEA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23.764), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|11-Nº 7.549 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MANUEL OLCHIANSKY (Prontuario Nº 97.903 D. E.), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 23.731), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|11-Nº 7.550 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE FERRERO a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949.
Secretaría Nº 50. — Carlos M. Uro, secretario.
e.14|11-Nº 7.353 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS A. BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.196 s|p.p.-v.13|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FLORENCIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.31|10-Nº 7.001 s|p.p.-v.6|12|49

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO SATURNINO VEGA y a FERDINANDO LEWIN, procesados por hurtos reiterados y quiebra respectivamente, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Migueus, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.19|11-Nº 7.448 s|p.p.-v.24|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Migueus, se cita llama y emplaza por treinta días, a JOSE GROAK, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.8|11-Nº 7.264 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Migueus, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CASAL BERETERVIDE, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.24|10-Nº 6.864 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Roberto Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERCILIA SUAREZ o SUAREZ MARTINEZ y a SANDALIO GENARO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. art. 106 C. Penal y violación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.18|11-Nº 7.479 s|p.p.-v.23|12|49.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDO DE LA CUEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|10-Nº 6.942 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PIETRI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.943 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.944 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MONZON TOBARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.945 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JULIAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.946 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.948 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.950 s|p.p.-v.2|12|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.22|11-Nº 7.551 s|p.p.-v.27|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIO BLAS CROCE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.490 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RUBEN NESTOR ERRECALDE y MARIA MENDEZ DE SANES a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.21|11-Nº 7.491 s|p.p.-v.26|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, D. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ERICO SMETANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.397 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO CASSETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y usurpación de autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.16|11-Nº 7.400 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ALOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|11-Nº 7.351 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA BENEDICTA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo aperci-

bimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.8 11-Nº 7.263 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a WALDINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.5|11-Nº 7.181 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE WASERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 26 del octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|11-Nº 7.182 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días. a HILARION ROBRA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|11-Nº 7.183 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a SALVADOR GIONTO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.5|11-Nº 7.184 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Rúal M. Gamboa, secretario.

e.3|11-Nº 7.030 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.31|10-Nº 7.003 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO BISCARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.31|10-Nº 7.004 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANIBAL D'AGOSTINO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|10.-Nº 6.923 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CASIMIRO DECOUD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, octubre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|10.-Nº 6.926 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Frafa, interinamente a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primora publicación del presente, a SABINO SCAVINO, o JOSE DI ALBA, para que ocmparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|10-Nº 6.947 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Fraga a cargo Juzgado Instrucción número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO SINCLAIR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Alfredo D. Passe, sec etario.

e.27|10-Nº 6.949 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SATURNINI FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|10-Nº 6.879 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ZULEMA PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|10-Nº 6.880 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAMBRIAN DURAN ó A. ZAMBRANO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|10-Nº 6.881 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN JOSE CORONEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24|10-Nº 6.858 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RICARDO JUAN CAPRIO ROJAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero. secretario.

e.24|10-Nº 6.859 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MELITON ABEL FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24|10-Nº 6.860 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RAQUEL NELIDA ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.24|10-Nº 6.861 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO GIULIANI, para que dentro treinta días comparezca estar derecho en causa Nº 17.141, por estafa, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.14|11-Nº 7.350 s|p.p.-v.19|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARCELINO PEDRA, ROMERO, y ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO VERDIER o "El Patón Verdier" o "El Patón", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.276, por los delitos de robo y encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.5|11-Nº 7.178 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL R. OTERO o CLABERO, y a JUAN DE DIOS BELTRAN, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 18.228 por los delitos de hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.5|11-Nº 7.179 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE DOMINGO CATIVA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César Goya Paz, secretario.

e.25|10-Nº 6.886 s|p.p.-v.30|11|49.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LISI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.5|11-Nº 7.171 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos ELAS CAMILO, PEDRO EDUARDO y EMILIO EDUARDO, procesados por el delito de asoc. ilícita y estafa reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.5|11-Nº 7.172 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ITALO GUERRIERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.5|11-Nº 7.173 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON EDUARDO VILA, en la causa Nº 16.933, procesado por el delito de robo y hurtos reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 5 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.24|10-Nº 6.870 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FLORENTINO ANGEL RICCI procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.24|10-Nº 6.871 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ABRAHAM GORBATIN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.23|11-Nº 7.575 s|p.p.-v.28|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|11-Nº 7.029 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO GENTILE, procesado por el delito de malversación de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.

e.31|10-Nº 7.002 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARGARITA LUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.27|10-Nº 6.952 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LIDIO AVALOS, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.868 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde

la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Ruibanes, secretario.

e.24|10-Nº 6.869 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA B. de MELANO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.856 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO JERONIMO CENTOMANI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|10-Nº 6.857 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE GIOVAGNOLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.862 s|p.p.-v.29|11|49

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a CLOTILDE LAGRAÑA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 5º — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.26|11-Nº 7.649 s|p.p.-v.31|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a MAXIMILIANO FROIL LOPEZ SALGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|11-Nº 7.645 s|p.p.-v. 31|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a RAIMUNDO LUIS BREFORT, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|11-Nº 7.398 s|p.p.-v.21|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a EGON von FRUSTEMBHER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso.

Capital Federal, 3 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.10|11-Nº 7.295 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo P. Fuster a/c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ROBERTO SALLES SILVA y JUAREZ GUIMARAEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de moneda extranjera bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de octubre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10.-Nº 6.922 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RICARDO RUSSO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5o piso.

Capital Federal, 31 de Octubre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|11-Nº 7.294 s|p.p.-v.16|12|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don ALFREDO BUSTAMANTE, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido la Cámara de Alquileres de la Capital Federal por cobro de pesos (Apremio), bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en el citado juicio. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1 del infrascripto. — La Plata, Octubre 25 de 1949. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.26|11-Nº 7.650 s|p.p.-v.29|11|49

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRINGAS, SANTIAGO FAUSTINO, clase 1930, matrícula Nº 6.627.138, D. M. Nº 46, procesado por supuesto autor de Inf. al art. 2º de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 10 de Noviembre de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19|11-Nº 7.450 s|p.p.-v.24|12|49

SANTA FE

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.299, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 333), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Juan A. Agadiche Eugenio E., Aguilera Ramón, Almada Carlos J., Almada Domingo S., Almada Eduardo B., Alonso Eugenio, Alonso Miguel, Altamirano Marcos J., Alvarez Manuel, Allaime Juan, Andorno Juan E., Andrada Isidoro, Aparicio Francisco, Arario Domingo R., Araya Raúl A., Arderius Armando J., Ardiles José A., Ascanio Francisco, Azeona Eleuterio, Balcarcel José, Banchio Dicnio P., Barbero Domingo A., Barberi Juan, Barceló Francisco B., Bargas Armando, Barreiro Marro Martín, Barrios Jorge, Gazzo Orlando R., Gelara Gatas, Ghersenzon Lázaro, Gianuzzi Juan, González Francisco, González Próspero C., González Matildo, Gorosito Alejandro, Grive Santiago H., Guagliano Alfredo I. Henestrosa Alfredo, Herrera Valerio, Hosch Guillermo S. C., Ibarra Ramón E., Lasciar Manuel, Lacombe Herminio P., Lanciotti Víctor A., Latino Juan, Lavenia José, Lavenia Víctor, Ledesma Manuel G., Ledesma Segundo, Leguizamón Nicanor, Lejaune Elías P., Les Fortunato, Liberti Pedro, Lifschitz Adolfo, López Casilio O., López Domingo A., Lucero Benito B., Lucero José E., Llano David R., Maciel Manuel, Mac Kenna Juan P., Manoli Nicolás J., Marcillo Miguel, Marcos Florentino Martín Sotero, Martinelli Albino, Martínez Duilio I., Martínez José M., Martínez Julio, Martínez Victorino N., Mastrandea Francisco, Mastraiacovo Rafael J., Mazza Angel E., Medina Francisco, Megliasi Santos, Méndez Juan M., Mirani Julio F., Mitre Luis, Molino Basilio P., Mora Angel, Moreyra Gómez T. B., Moro Alejandro A., Navarro Raúl A., Noguenas Serafín, Nosrala Jorge, Núñez Domingo, Ocampo Juan, Oitana Alfredo, Olmos Amado, Olle Domingo J., Orsetti José U., Ortega Máximo R., Ortiz Bartolomé R., Ortiz Juan A., Palermo Vicente, Parodín Antonio J., Pérez José M., Perniconi Salvador, Persig José Martín, Pinto Ubaldo F., Poletto Angel B., Pozzoli Alfredo, Prado Fructuoso, Prado Leonardo R., Prado Miguel A., Pujadas Agustín R., Quiriconi Armando, Quiroga Quiterio N., Ravella Francisco L., Reyes Justo, Reyes Valentín, Riccio Bautista, Rivilli Pedro, Rodolfo José M., Rodríguez Alejandro, Rodríguez Gerardo, Rodríguez José, Salvatierra José N., Sánchez Ignacio C., Santana Armando R., Sant Angelo Francisco, Scalerandi Guido H., Sciaula Gerónimo, Schapiro León, Seara Luis, Severino Loreto T., Sole Horacio J., Sospetto Hugo Juan, Suárez Ruven O., Suttora Helios O., Tambuzzo Salvador, Tapia Ramón C., Taralio Andrés, Tomasini Juan, Tombolini Antonio D., Torrens Gregorio, Torres Porfirio I., Fúnez López José, Tuttolomondo Juan, Veccio Juan R., Velis Carlos R., Vera Salvador, Verger Alejo A., Villalón Enrique, Villalba Oscar, Villarruel José, Vinciguera Pedro, Vuillaret Bautista A., Wischnivetzky Benjamín L., Yunes Eduardo A., Zaragoza Juan, Zavanella Remigio.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.743 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.301, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 335), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Juan Carlos, Accinelli Jorge, Acebedo Luis, Acetti Pedro, Alberti Juan, Alcaraz Severo, Algacibiur Daniel, Almirón Eusebio, Alvarez Brígido, Angelo Leonidas, Antognazzi Julio, Aranda Calizto, Arca Pascual, Arellano Sixto, Arguelles Severino, Arrastía Manuel, Artecone Domingo, Atmetlla Modesto, Baldasarre Juan, Ballesteros Félix, Ballino Osvaldo, Barcala Aroldo, Barrera Juan, Basualdo Gregorio, Biffi Toribio, Blanco Juan, Blanco César, Bustos Martín Gil, Cabrera Ruvecindo, Calderón Miguel, Calleja Adelmo, Campos Felipe, Canelo Héctor, Caroblanco Mario, Caraballo Héctor, Cases José, Castelli Amadeo, Castro Oscar, Cima Carlos, Cocola Guillermo, Comba Aldo, Corzo Mateo, Cosimano Ernesto, Crippa Mario, Delpidio Juan C., Fernández Alonzo L., Ferrero Juan B., Ferrero Oscar, Ferreyra Ramón, Fiedler Ricardo, Flugines Aduardo, Fornillo Antonio. Fornillo Cayetano, Gabinzky José, Gaitán Sabas, Galván Marcelino, García Joés, García Nilo, Garrera Carlos, Gaspari Luis, Gay Antonio, Giuliani Letizio, Giulano Jacinto, Gómez Osvaldo, González José, González Luis, González Rosas J., Graber Aarón, Grassi Alberto, Guerrero Fernando, Gutiérrez Félix, Guzmán Anselmo, Guzmán León, Hernández Julio, Horta Eusebio, Ibáñez José A., Iglesias Rogelio, Jiménez Juan J., Jones Eduardo, Kasperski José, Labeque Pedro B., Largo Luis, Leguizamón Américo, Lendemán Carlos, Luraschi Justo, Machado Marcelo, Maidan Roberto, Mallagray Miguel, Mansilla Antonio, Marcussi Santo, Martínez Atilio, Martínez Julio, Mazalan Jorge, Mel José, Miglioratti Bartolomé, Minguez Tomás E., Molina José S., Montilioni Agustín, Montiveros Juan B., Morales Arturo, Moralez Augusto, Moyano Roberto, Narbona Eusebio, Navarro Pedro, Olazagoitía Enrique, Olmos Manuel, Orlean Natan, Oro Guillermo, Ortiz Luis, Palma Jorge, Parissi Aroldo, Parzon Ignacio, Patella Ernesto, Pereyra Ramón, Pérez Virginio, Peroglio Santiago, Place Ernesto, Pochero Isolino, Pracilio Francisco, Quijano Pedro, Quinteros Enrique, Ramírez Augusto, Ramírez Domingo, Recaman Virgilio, Rezzonico Pedro, Ricabarra Ramón, Rodríguez Carlos, Rodríguez Jacinto, Rodríguez del Rey, Rojas Pedro, Romano José, Romano Pedro, Romero José, Romero Juan, Rossi Nino, Ruesta Faustino, Sanchez Arturo, Sanchez Pedro, San Martín Mariano, Sardini Aurelio, Sclaucero Lino, Schulivich Alter, Sepeda Mario S., Setecase Baltazar, Silva Rogelio, Siriani y Urquiza, Solon Mauricio, Soria Martín, Szvoko Abraham, Torres Jorge P., Ugarte Alejandro, Valres Félix, Vachetto Bartolomé, Vega Dalmacio, Velazco Virgilio, Vidalle Juan, Vilches José G., Zacuti Francisco, Zambuto Luis J., Zaporta Palafos Zarich Santiago.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.713 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.302, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 336), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albrich Juan M., Amigo Silvio D., Araujo Héctor, Audicio Mateo, Bagnalasta Carlos, Barcia Tercero, Belloni Marcos E., Bermúdez Ramón, Bernal Martín R., Blazquez Felipe, Bobba Alberto, Boccio Rubén J., Bonilla Angel, Calluso Pedro J., Calluso Santiago, Cambas Arturo, Campos Raúl, Castro Manuel, Catania Víctor, Cingolani José, Cortese Quintín, Costa Esteban, Deandreis Oscar, Del Giudice Arnaldo, Díaz César M., Diez Lorenzo V., Dinardo Clemente, Errozarena José, Falcón Miguel A., Fernández Gervasio, Flores Manuel, Gaggioli Osvaldo, Ghioldi Rodolfo M., Ghirardi Juan A., Goldin Mario S., Gómez Julio, Gomez Silvestre, Grassi Eduardo C., Guibert Carlos, Hechem Raúl M., Herrera Ricardo V., Ibáñez Jesús A., Isleño Segundo, Jairala Ignacio, Jofre Román, Juárez Celestino A., Liprandi Domingo E., López Miñio, Lucero Rufino, Luque Enrique, Llobet Franklin, Marcus Hugo, Martínez José, Mejías Medardo, Michoff Jorge A., Molina José M., Molino Juan, Montecchia Modesto, Montes Antonio, Natali Gilberto, Notari Ernesto, Omedez Joaquín, Opizzo Antonio S., Ortiz Sergio, Otaño José A., Oviedo Carlos A., Peña Dante, Perak Bernardo, Pereña Joaquín, Pereyra Rafael, Pérez Antonio, Pérez Jorge, Pinto Narciso, Pirona Santiago, Pucheta Eulogio, Quagulla Fortunato, Ramírez Roque V., Ratti Oreste B., Ressi Andrés, Ritta Guillermo, Rivadulla Ramón, Rodríguez Enrique, Rodríguez Juan, Rojas Cristino, Rolla Floro, Rosendi Pascual, Rouzaut Fernando, Ruiz Francisco, Sabatini José J., Sagarraga Carlos, Salva Echagüe Manuel, Sanzeri Luis, Sauret Juan, Scaroni Francisco, Scavone Salvador, Schinek Eduardo, Serrats Luis, Silva José, Silva José Manuel, Stiner Edgard, Smud Jacobo, Socci Iram, Sylvester Hugo, Tafieni Felipe, Tarchitzky Abraham, Tardío Joaquín A., Todesco Antonio, Topino Rodolfo, Varela Alvaro, Varela Carlos, Vega Gabriel, Vergara Baldomero, Villegas Ernesto, Visconti Rubén, Ysa Jorge A., Zylberstain Lázaro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.714 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expe-

diente Nº 4.303, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 337), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aghemo Serafín, Alaminos Miguel, Alberca José H., Alcaraz Gerónimo, Alvarez Manuel, Argüello Rodolfo, Ayliffe Tomas G., Azcarate Luis H., Bailetti José S., Bardeci Juan L., Barile Juan F., Barnes Francisco R., Bellot Marcelo, Benavídez Antonio, Bereci Alberto, Bereci Víctor, Bernardes Mariana, Berecro Juan E., Dinda Ricardo P. Blanco Jesús M., Bolta Arnoldo I., Boroni Armando N., Brant Juan C., Brunner Carlos, Bustamante Francisco, Cabrera Mercedes G., Cano Benjamín del, Cantallón Leopoldo, Cantelmo Luis, Cariboni Carlos, Carrizo Alberto, Cei Enzo V., Cimino Ricardo E., Colman Oscar A., Córdoba Oscar S., Coronell Raúl H., Cravero Alberto, Chaparro Venancio D., Chaves Alejandro, Diez Héctor O., Diauana Juan, Epele José E., Faccio Floriano A., Faggiano Oscar R., Fernández Valontía, Ferreyra Jesús, Fleitas Hermelindo J., Frías Rogelio, Funes Argentino T. D., García Dionisio, García Inocencio, Gardisan Juan B., Garini Arturo E., Goldenberg Marcos, Goñi David J., Grosso Esteban D., Guallart Mario F., Guevara Florencio J., Guido Oscar A., Jalaf Ernesto F., Jaramillo Héctor, Juan David A., Juárez Raúl A., Lenarduzzi Albano, Lofre Domingo J., López Andrés, López Isaac. J. Lucero Juan, Luna Horacio N., Martínez Angel C., Martínez Rogelio, Meira Luis A., Melendes José, Molinari Pascual J., Montaldi Luis A., Morales Américo A., Müller Enrique O., Muñoz Juan, Muñoz Pablo M., Obeid Hugo J., Oliva Domingo, Olmedo Ramón T., Ortiz Agustín A., Pasolini Liborio, Pereira Julio C., Pérez Aníbal, Pérez Aníbal D., Polato Gilberto M., Ullara José P., Utero Héctor A., Ramírez Aniceto, Rico Gutiérrez José, Ríos Pedro, Riveira Arturo D., Rodríguez Ubaldino M. R., Roldán José S., Romero Héctor L., Rosas Costa Marcos T., Sánchez Gaspar, Santos Ernesto de los, Sayavedra Atilio S., Segal Miguel L., Silva Roberto, Sola Juan, Spatazza Séptimo, Stramentilone Juan A., Tejedo Enrique, Terrene José, Torrente Francisco. Traverso Honorio E., Varela Eulalio A. J., Villafañe Alfredo, Virgini Ferdinando M., Wilczinsky Félix, Zubillaga Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.715 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.304, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 338), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adorni Mario F., Alegre José R. Alfaro Rogelio E., Arocena Horacio, Avellaneda Vicente I., Ballesteros Juan, Basualdo Pablo, Bec Armando, Benítez Germán, Beragués Humberto, Bergallo Salustiano, Bocca Hermenegildo, Brunel Héctor, Budán Alberto, Buonamico Darwin, Burón Horacio, Cabezas Isaac, Campo Plácido del, Canllo Abraham, Canllo Miguel, Capucci Marcelo M., Cárcomo Santiago, Carrera Miguel F., Catán Anastasio, Cernadas José R., Coletto Celestino, Córdoba Juan, Corrente José A., Cotrut Elías F., Chiófalo Benito, De Biase Pedro, Demaría Eduardo A., Dip José, Domínguez Carlos, Domínguez Juan A., Donaire Alberto, Engelbrech Ricardo, Enrique Anastacio, Fernández Casimiro, Fernández Roberto, Ferreira Juan C., Florentino Vicente, Galletto Atilio, Gennai Juan S., González Enrique, Heredia Antonio, Herrero Ubaldo, Horat Juan O., Jacquet Gregorio, Jensen Alfredo, Jiménez Néstor, Jove Manuel, Ladrón de Guevara R., Lauffer Miguel, Lescano Justo J., Lianza Antonio, Loschiavo Francisco, Lucic José F., Ryon Clark H., Lianos Zoilo, Malo Esmeraldo, Marcos Valeriano, Maroni Juan P., Martínez Juan, Martínez Ledesma M., Mercadé Agustín, Mingorance José, Minni Dalmacio, Montes Artemio, Montes José Montorfano Luis, Morales Amancio, Neyra José, Paris Bautista, Paz Pascual, Peña Gregorio, Pertuci Ricardo A., Petoza Floro, Pidal Oscar, Prado Ildo, Pucheta Alfonso, Rabinovich Ben Amí, Razetto Adolfo, Rea Ricardo A., Rimini Odilio, Ríos Sebastián, Rimelque Román, Rodríguez Rafael, Romero José, Romero Ricardo, Rossi Bernabé, Ruiz Nicolás, Sánchez Ramón, San Ramón Jorge, San Ramón Julio, Serrano Miguel Settecase Luis, Solís José, Sombra José F., Sotelo Rómulo, Tabares Raúl, Tombolini Guiedo, Torres Américo, Ventura José, Verdier Luis E., Villalba Isidro, Villalonga Jaime, Vinciquerra Luis, Zeppa Victorio, Zignalgo Oscar.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.716 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.305, Colegio Electoral de ROSARIO. Sec. 10ª, Cto. 339), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acetti Santiago P., Aguirre Albino, Aguirre Leopoldino, Amenta Carlos, Ayala Cirilo, Avala Natividad, Ansualegui Pedro, Benítez Antonio E., Betolano Otelo, Bergenthuin Enrique. Bucocco Américo, Buye Juan. Bianco Carlos Cabrera Timoteo, Caizza Carlos, Camiletti Ocilon, Capdevila Octavio, Carballo Benedicto. Carballo Pablo, Castillo Romas M., Castro Evaristo. Centis Luis, Clavero Héctor. Conde Rafael, Corber Ruben, Córdoba José M., Chacana Florencio, Chanivet Juan, Ciuino Francisco, Czerweny Carlos, Díaz Carmen L., Díaz Carlos, Durán Roberto, Díaz Diego, Falleta Juan, Farías Gregorio, Farías Milton, Feneccia Antonio, Fernández Antonio, Fernández Rosario, Flecher Arturo, Flores Ramón, Fúnes Raimundo, Garate Manuel, Ghelfi Reinaldo, Gladia Gregorio, Gómez Feliz, Gómez Hipólito, González Félix R., González Rafael, Guastavino Juan, Guerrero Agustín, Galisteo Mauro, Genes Arsenio, Giménez Antonio, González Jorge, Gulino José, Guzmán Juan Hamar Esteban, Ibarra Antonio, Ibasca Andrés, Jutting Arturo Lagreca José, Láinez Juan, Latasa Manuel. Latasa Raúl, Lebrón Raúl, Leguizamón Eduardo, Lenardón Juan, Leiba Segundo, López Teodoro, Lopresti, Vicente, Llane Carlos, Leonard Manuel, Maffei Pedro, Mansilla Aniceto, Marinozzi Romualdo. Martínez Pedro, Martini Jaime R., Mayol Manfredo, Mayol Pedro Maugarelli Mayoriono, Milich Juan, Muicay Francisco, Miserendino Luis, Miaray Luis, Mostaza Faustino, Mostaza Héctor, Muñoez Bartolo, Murgia Pablo, Murrua Miguel, Mendiara Alfio Niel José, Ojeda Pedro, Oldani Heraldo, Oliveri Juan, Pavizich Vicente, Peiro Méndez, Pérez Calixto, Pérez Santiago, Poili Ernesto, Piertotti Antonio, Puigross Amadeo, Quevedo Ernesto. Quevedo Rómulo, Pérez Piñeiro, Peri Alfredo. Pietrasanta José, Portilla Manuel Protassi Francisco, Quintero Vicente, Quiot José M., Rearte Manuel, Reynoso Félix, Rezoagli Forentino, Rodríguez Paldomero. Rodríguez Juan, Rodríguez Juan, Rodríguez Justo, Rodríguez Perfecto. Roldán Marcelo, Roldán Pedro, Romano Francisco, Romero Dolores, Ros Francisco, Roussy Alfredo A., Resoagli Antonio, Roda Ramón, Sánchez Juan, Sánchez Juan J., Scarghel Marcel, Schritters Tomás. Silva Martiniano, Silva Ramón. Singh Phagap, Sosa Américo, Sosa Ceferino. Sota Arturo de la, Sperandio Miguel, Surun Mustafá, Tabares Raúl, Terzi Pedro, Tosi Pedro N., Toujas Carlos, Tervison Antonio, Truant Leonardo. Vacca Juan L., Valdéz Roberto, Valverdi Antonio Vallina José, Venegas Justo, Venencia Irene, Wipfhejmer Enrique E., Yulita Enrique, Zabala Victorio, Zalazar Juan, Zeballos Silverio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.717 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.306, Colegio Electoral de ROSARIO Sec. 10ª Cto. 340), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Faustino, Alvarez Manuel, Altamirano Rosa, Altahus Alberto, Arnagno José, Astudillo Francisco, Barsague Dante, Barrionuevo Alejandro, Bianchi Carlos, Bordoy Antonio, Brunner José, Brusski Pedro, Bustos Juan, Caler Enrique, Cancina Carlos, Candotto Fabián, Capriotti César, Caraballo Eduardo, Carrasco Guillermo, Castells Rogelio, Catarain José, Cecatto Aníbal, Cecatto Raúl, Codina Antonio, Coria Enrique, Cuello Nieves, Darriba Ciro, Duarte Doroteo, Enrique José, Ferrero Antonio, Ferreyra Francisco, Ferriol Pedro, Fratin Octavio, Galvanizzi Aníbal, Gallo Ramón. Garbossa Andrés, García Antonio, García Casimiro, García Francisco, González Igmio A. Grazziani Miguel, Garros Santos, Gastón Arturo, Gómez Manuel Gómez Pedro, Hernández Lucián, Igrassia Vicente, Izaguirre José, Lazzarutti Luis O., López Ramiro, Lupo José, Luque Serviliano. Madariaga Francisco, Madera Eliseo María, Maratano Timoteo, Marinozzi Valdivio, Masso Rubén D., Milani Armando J., Molina Gracián R., Morales Hernán P., Moyano Renato B., Marín Nicolás, Martínez Antonio, Martínez Manuel, Méndez Marcos, Mercado José A., Mercado José C., Mercado Juan M., Monje Antonio A., Morán Fiorino, Moreno Angel Luis, Moreno Manuel A., Netto Antonio, Nievas Rogelio J., Olazábal María A., Oviedo Antonio E., Pasa Laqua Andrés Pekman Carlos E., Pereyra José María, Ponce Mario Felipe, Quin Alejandro, Quin José, Quin Juan, Rey Justo A., Rey Rafael, Requeira Gilberto, Rivero Raúl, Ruiz Cristóbal, Santamaría Francisco R., Santos Francisco, Said Mazini M., Savache Juan E., Severini Héctor N., Singh Bala, Singh Mir, Singh Narain, Singh Sardara, Sosa Marcenio J., Sottile Francisco,, Turatti Emilio, Uranga Esteban J., Ventura Leonelo, Vidal Ricardo, Villamayor Fermín E., Villamayor Pedro T., Vitale Angel, Yuguero Pablo, Zuliani Roberto V.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.718 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.271, Colegio Electoral de ROSARIO Sec. 1a. Cto. 305) que a continuación se indica para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguerri Santos, Aguirre Custodio E. Aldana Felipe N., Allende Dante Raúl, Alloisio Bentivoglio, Arce Nilo Marcelo, Ardizzi Parera M. J., Arevalo Ramón Martín, Argenti Rodolfo, Arquero Pedro A., Arroyo Ricardo, Ballestra Marcelo C., Berreto Isidro F., Barroso Carlos M., Barroso Carlos Modesto, Barzola Hufo Armando, Basualdo Roberto, Batikoff Moisés, Belizan José Leandro, Blomberg Julio F., Botturi Nelo M., Calaf Raúl Oscar, Calderón Carlos Oscar, Calp Juan Cristóbal, Camou Oscar Américo, Canelo Santos Arturo, Carballido Fermín, Casals Félix, Ciffo Salvador Carlos, Colombo Carlos A., Copello Manuel C., Coria Enrique. Corte Félix, Dardanoni Vicente, Defagot Hugo M., Díaz Manuel E., Domínguez Eleuterio, Durich Pedro, Edery Marcelo, Eguiluz Benedicto, Elena Dante Antonio, Escales Jaime Raúl, Espósito Cándido, Facal Hugo E., Fanaus Juan, Farre Miguel José, Fauro Alberto A., Fernández Fernando B., Fiasco Florentino, Fleita Alberto, Francopoulos Spiros, Gallardo Manuel, Gallego Laureano, Garrigues René P., Garzzotto Luis, Gauna Genaro Luis, Gil Francisco, Giordano Domingo F., Gómez Uria Manuel, Gorosito Rafael, Grassi Leandro J., Grasso Ricardo T., Gutiérrez Diego, Guzman Hipólito, Heredia Juan Raúl, Hoz Ricardo de la, Hunsiker Higinio C., Imhoff Rogelio A., Irustia Esteban Rey, Laborde Pedro Gaspar, Lambarri Pedro Ricardo, Lanza Juan Carlos, Larson Erik W., Lojacono Francisco A., Madou José A., Maidana Miguel, Marino Antonio, Martino Rodolfo Mario, Matulatis Casimiro, Mazzei Pablo, Medina Oresman, Menéndez Sabino, Millelot Alfredo A., Muo Agustín, Nadal Carlos Celestino, Nudemberg Marcos, Olazar Olegario, Palacio Ricardo, Paradela Roberto, Pavía Jaime Fidel, Pazzaglia Benito, Penayo Pedro Roberto, Peralta Mariano Honorio, Pereira Agustín, Pláceres Mariano, Platenia Andrés A., Pozo Antonio José, Pozo Luis Felipe, Rosell Rinaldo German, Rossini Mauricio G., Salo Juan Eduardo, Salvadeo Carlos, Sánchez Andrés, Santi Guillermo, Satelian Inocencio, Silva Alisio, Silveyra Rodolfo I., Sobre Benito P., Soler Sebastián, Sotelo Antonio C., Sotti Cayetano Angel, Tanouye Kumakichi, Toranza Ruperto I., Tecci Héctor Oscar, Tujague Eduardo, Vega Clemente, Viglieca Juan Alberto, Viola José Atilio, Weller Adolfo, Weskamp Carlos, Yaccos Alfredo Luis, Yunispero Pedro, Yubalta César A. A. E. M., Zapata Ruperto F.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.719 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.272, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a. Circ. 306), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Juan J. E., Aguirre Santiago. Alberto Juan, Alfaro Alfredo. Albornoz Federico, Albornoz Carlos M., Albornoz Salvador, Aguiló Gabriel B., Aseguín Román, Bañio Ricardo, Badesich Enrique. Amadeo Arnaldo. Baglieto Juan, Barbero Humberto Alsina Adolfo, Alonso Armando. Asuar Fernando, Barrios Eudoro. Ben Roberto G., Barondise Juan F., Barcia José J., Cerruti Mario, Barraga Juan C., Canteros Pedro, Caffaretto José, Carbone Francisco, Cánepa Americo. Bergero Leonildo, Bosco José. Caulkett Santiago, Borelli Edyardo J., Berenstei Enrique, Blazina Rodolfo, Carvelli Constantino, Castro Julio. Fa José E., López Luis, Montero Antonio. López Enzo. López Angel, Laurini Ambrosio, López Antonio T., Mena Manuel. Méndez Sabino, Liñeiro Manuel, Movio José, Muñoz Luis, Estevez Osorio L., Dorning Muñoz J., Donnola Juan, Arias Carlos, Demarchi Eduardo. Demarco Juan. De Carli Carlos, D'Angelo Angel, Dadea Julio, Cisterna Jorge, Crosio Rodolfo, Davrieux Hipólito, Crosetti Ciaglio. Loza Luis B., Magni Magno, Martínez Miguel, Mardiza Basilio, Llanos Domingo, Nicoli Vicente, Medeux Honorio, Mancicni Esteban, Giraldi Pedro, Kuba José Haimovich Abraham, García Rodríguez E., Gutiérrez Juan, Giosa Saúl F., Gibbons Héctor, Guepeli Angel. Guesalaga Ernesto, Fuenticella Gerardo. Lasear Indalecio, Herrero Gregorio. Fonseca Carmen, García Andrés, Díaz Rogelio, Barrios Ruffo, Quintana Luis, Otero Anacleto, Palomeque Juan. Pedraglio Fluvio, Papalardo Ario, Olivero Nelson, Ogan Arturo, Muñoz Pedro, Papaleo Eduardo, Reuter Carlos, Rodríguez Luis, Rodríguez Carlos. Ranquin Diego, Spinale José. Oilero Fermín. San Miguel Luis. Rodríguez Eugenio. Salinas Jorge, Pícoli Domingo, Rotechi Octavio, Pescio Constantino, Perrone Alberto, Perrando Héctor, Pensa Juan, Narvaes Miguel. Rojas Emiliano, Villa Eduardo, Spotorno Juan, Sugasti Ciro, Valentini Inocente, Tormey Enrique, Rosales Pedro, Verovic Simón, Steinoff Fernando, Nicolás Lucero. Lucero Manuel, Petroni Rómulo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.720 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la ley Nº 8 871 (Expediente Nº 4.273, Colegio Electoral de ROSARIO. Sec. 2a. Cto. 307, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo José, Ansaldi Talvi, Arellano Marcelino, Alvarez José, Albercci Aristodemo. Alvarado Jorge. Avena Higinio, Albeniz Santiago, Ache Guillermo, Anca Roberto, Almada Enrique, Aviles Ismael. Bellido Humberto, Bartolosi Humberto, Bartolossi Antonio, Bocca Julio, Bogado Félix, Bitetti Hugo, Birolo Leandro, Brusa Pedro, Boero Ernesto, Boero Carlos, Berman Isaac, Bronemberg León, Bronemberg Mario León, Bravo Horacio, Blanco Francisco, Baima Enrique, Bustos Evaristo, Bechelli Pedro, Buono Luis, Barba Adolfo, Bucheler León. Barnes Andrés, Contreras Ramón, Campos Pedro, Calvo Julio,

Camani Manuel, Caminos Jorge, Calichio Jorge, Caballero Alejandro, Casadoumecq Eugenio, Capitani Eduardo, Carmona Juan, Cardozo Miguel, Carati Alfredo, Dianda Domingo, Dianda Rodolfo, Duarte Benito, Comaron Julio, Copertari Omar, Dober Juan, Di Sandro Alfonso, Damato José, Elbert Francisco, D'Agistino Eduardo, Durando Elio, Cataldi Jorge, Cossettini Eladio, Clarke Patricio, Coaloa Esteban, Corcuera Pedro, Cortez Ontivero, Cavo Sergio, Camprioni Luis, Falletti Fortunato, García José, Fretes Buenaventura, González Manuel, Galeti Héctor, González Ricardo, Elizalde Miguel, Galbur Guillermo, Galicci Roberto, Godoy Demetrio, Fernández Guillermo, Gil José, Salgado Antonio, Gada José, Fiorito Luis, García Horacio, Gambino Angel, Joyce Wilfred, Lell Ignacio, Libedinsky Luis, Laraia Adolfo, Herrera Almada, Isla Ernesto, Irurosqui Miguel, Greaven Walter, Julián Alberto, Leonard Jorge, Lapadu Roberto, Gonzalo Pedro, Lanfranco Marcelo, Laurino Luis, Miño Estanislao, Monza Jorge, Maidana Reginaldo, López Carmen, Mota Juan, Matelo Andrés, Marino Eduardo, Mares Francisco, Márquez Daniel, Mantecon Juan, López Antonio, Limousin José, Maldonado Esteban, Logrippo Miguel, Linch Felipe, Ortiz Enrique, Paredes Severo, Ojeda Justo, Numer Jaime, Noble Ernesto, Maldonado Ricardo, Pascal Enrique, Peña Adolfo, Muruo Héctor, Naimoquin Salvador, Neuman Samuel, Pepe Roberto, Romiro Julio, Quinan Miguel, Lovalvo Armando, Quintana José, Reggiardo Carlos, Reynoso Marcos, Pérez Omar, Pintar Andrés, Piralli José, Risso Félix, Rivet Alberto, Rojas Eduardo, Rodríguez Roberto, Rodríguez Clemente, Rossi Luis, Scarfa Bellati, Sartirana Arturo, Scierna Celestino, Serra Manuel, Rossi Mario, Rosso Humberto, Sanguinetti José, Sarevsky Mauricio, Segretti Pedro, Sosa Daniel, Sánchez Calixto, Scrimin Armando, Torres Antonio, Tessi Alejandro, Valerio Anselmo, Valerio Nicolás, Terzano Bartolomé, Spadoni Vicente, Sturbeger Adolfo, Trajman Daniel, Scassiani Miguel, Sanz Aristarco, Voogd Maximiliano, Vinuesa Jorge, Zadunaisky Adolfo, Ison Arturo, Verdun José, Viña Héctor, Viasta Carlos, Villomea Manuel, Vives Fernando, Villalba Enrique, Dimarchi Héctor, Gila Francisco, Bisogni Arnaldo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario. e.24/10-Nº 6.721 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.274, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a., Circ. 308), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Auyeros Emilio, Beltrán Miguel, Berzano Ramón, Bibinest Giliano, Bravo José N., Bonino Eduardo, Forte Moto, Fontana Valentín, Fernández Aldo, Ebertegui Juan, Donnelly Ernesto, Bragaña Máximo, Di Nizo Giocondino, Gentile José, Guaray Isidro, Gregori Francisco, González Macedonio, Campodónico Juan B., Gianzone Pedro, González Hipólito, González Carballo A., Marcos José, Heredia Wenceslao, Carnevale Francisco, Cabrera Victoriano, Colombo Eduardo, Iribi Justo, Canduso Félix Hylan Santiago, Isoardi Santiago, Leiva Eloy Laspicur Rosario, Manley Santiago, Llopar Marcelino, López Manuel Yanuarelli José, Ivanovich Juan, Mollins Pedro, Milillo Sabino, Martórano Miguel, Martínez Carlos, Roldán Marco, Prado Catalino, Ponce Carlos, Prat Andrés, Ronda Salvador, Rodríguez Eligio, Paúl Tomás de, Piansino Carlos, Pereyra Valentín, Pereyra Fernando, Novoa Roberto, Pell Herman, Fis José, Ortiz Altoliva, Muñoz Gaspar, Montenegro Ramón, Miliavaca José, Morgetta Atilio, Marcevich Francisco, Montes Aníbal, Villanueva José, Tenuta Raúl, Verdura José, Varrenti Roberto, Turkel José, Tomé Teófilo, Sotelo Omar, Sobrero Natalio, Sarmiento Antonio, Zeno Lelio U., Plater Jorge F. D., Gurdulich Jorge.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario. e.24/10-Nº 6.722 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.275, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Circ. 309), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alperin Oscar, Arbide Ignacio, Arévalos Guillermo E., Arrondo Desiderio A., Asenjo Miguel J. R., Ayala Mauricio A., Barbosa Juan A., Berdichevsky Carlos D., Borgi Carlos B. P. J., Briongos Pedro, Camba José O., Caminada Gregorio D., Cardarelli José H., Castilla Fernando R., Cattaneo Carlos, Cattuara Roberto R., Cohan Simón, Collado Francisco, Conde Alfonso, Chesta Roberto P., Denni Eliseo, Devoto Juan C., Di Jacobo Juan C., Domínguez Rafael, Durando Darío E. M., Echaniz Osvaldo T. L., Enriquez Arsenio E., Florentino Salvador A., Gager, Gerzon, Gambande Pablo, Garetto Julio A., Giannone Antonio U., Giménez Ricardo S., Gómez Ricardo A., González Dionisio F., González Meris R., Iglesias Manuel, Iglesias Roberto, Insaurralde Clarro, Irianni Nicolás, Izaguirre Juan M., Juanto Enrique, Juárez Miguel A., Korin Pedro, Lafrosia Juan F. D., Legnazzi Alberto E., Leiva Ignacio G., Leyes Máximo, Locatelli Alejandro, Macebo Pedro E., Mann Thomas D. S., Martínez Modesto E., Masaffero Enrique P., Méndez Manuel, Méndez Mario, Milesi Mario, Monza Arnaldo M., Morales José, Morán Alejandro, Nicoloni Amílcar R., Novillo Cáceres Alberto, Olguín José, Orellano Raúl A., Pearr Julián D., Fizzolato Joaquín, Prieto Gallero J., Repetto Juan B., Rodríguez Carlos A., Rodríguez Guillermo J., Rojo Jesús E. E., Sánchez David M., Santi Eduardo G. C., Schilling Eduardo, Siedmann Hermann E., Silva Oscar A. S., Suasnaba Alberto N., Terre Pedro, Terzano Oscar D., Tomatis José C., Topino José, Torres Guillermo, Tyrrell Roberto C., Valdez José A., Viglierchio Ricardo L., Vola Reinaldo F., Volpi Norberto P., Warren Cabral Guillermo F., Webb Douglas R., Willem's Raúl, Yacono Hugo C.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario. e.24/10-Nº 6.723 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.276, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 310), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Carlos, Aldao Ricardo, Azpilicuenta Rubén, Barba Calixto, Bore Luis Capellini Lorenzo, Cascio Nicolás, Ceballos Ramón, Funes Ernesto, García Arturo, García Claudio, García José Gaspaz Horacio, Gianotti Hermenegildo, Grandi Ottorino de, Jara Alberto, Kaimian Arechak, La Rosa Lorenzo, Ludueña Luciano, Luñia José, Lunardi Orlando, Miron Don, Mira Castro Fernando, Morici Luis, Núñez Alberto, Pallaro Juan M., Quiñones Domingo, Más Antonio, Pasik Marcos, Pognante Segundo, Conti Alfredo, Cúneo Luis, Cusinato Angel, Chirino Julio, Denes Miguel, Diez José M., Dmitruk Gregorio, Domínguez Vicente, Fanna Antonio, Feresin José, Roberto Hugo, Ramos Gerónimo, Rametol José, Ramírez Jesús Rodríguez, Soto José A., Serdon Alfonso, Sella Bartolomé, Scheweid Abraham, Schwartz Enrique, Saavedra Angel, Vega Remigio, Virgolini Julio, Rodger Guillermo, Imbern Salvador, Marchionna Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario. e.24/10-Nº 6.724 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.277 del Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 38, Cto. 311), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Juan C., Alvarez José M., Ambrosetti Emilio, Arimany José, Barbero José Blas, Barreja Juan B., Barros Santiago A., Barros Ricardo, Barruecco Eusebio, Banchi Atilio, Defagot Rodolfo A., Dicovsky Carmelino, Delloso José M., Di Chiaza Pablo, Esteban Inocencio de la S., Ferrarttore Juan B., Flores Laureano, Foreada Roberto, Garello Antonio, Giro Oscar M., Goldstein Antonio, Gollan Carlos M., González José V., González José Ramón, González Arias J., Grandi Hilario, Gualino Juan Luis, Jofre Restituto Villegas, Juárez Alejandro P., Kassatian José A., Buceta Ceferino, Cabañero Luis E., Carcamo José M., Carrasco Roque, Centurión Angel, Ciparrissi Carlos A., Coppa Américo, Condis Juan C., Lombardo José A., Lucestich Clemente, Luna Andrés R., Lúquez Oscar H., Mackrel Angel, Marcone Jerónimo, Maidana Dionisio Maino Benjamín A., Maino Arquimedes, Mansilla Ventura, Marquardt Carlos A., Martínez José M., Martínez Luis A., Martínez Valentín, Marull Joaquín, Meda Isaac, Medina Wenceslao, Merlo Miguel, Miranda Donaciano, Morales Isidro, Moreno Manuel J., Moroni José J., Motto Rafael, Muller Roque A., Osés Plácido, Oit Alberto, Pescio Atilio, Pisarone Carmelo, Porra Santos, Puccinelli Antonio, Quaglia José, Quiroga Hugo, Raviolo José, Reguera Diego, Rinoldi José, Rodríguez Avelino, Rodríguez Felipe Rodríguez Miguel, Rodríguez Pedro, Rodríguez Tomás, Rozas Norberto, Rubbens Andrés Sabatino Miguel, Schaines Natalio, Segovia Reynaldo, Seratti Dante, Silva Pedro, Sorrentino Luis A., Solberg José M., Stevani Antonio, Suárez Segundo, Tenenbaum Isaac, Torres Guillermo, Urbani Gerónimo, Vega David, Yapura Rodolfo, Yrigoitian Ricardo, Zoratto Silvio, Zurita Carlos, Cabrera Valentín Larese Silvio.

Rosario 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario. e.24|10-Nº 6.725 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.278 Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 38, Circ. 312) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hugo G., Ajmechet Víctor, Alberti Héctor E., Aldave Fernando A., Alonso Antonio, Allegue Ricardo, Anestiades Constantino, Anestiades José, Armesa Avelino A., Aronsón Rúben, Arrizabala Julián, Avecilla Héctor R., Azar Guillermo, Beltramino Roberto F., Borla Ulderico G., Braun Jaime G., Braunstein Arón, Britos Renaldo, Bruggel Carlos T., Bueno Jaime, Caiegari Benito, Callegaris Herru V., Campos Obdulio L., Cantadore Oscar J., Carcaño Arturo, Carcasson Jorge H., Carello Adolfo, Carena Domingo, Carneiro Arturo, Carpe El Jacobo, Carrera Andrés, Caruso Victorio, Casiva Manuel A., César Francisco, Clemente Serafín Cocca Angel, Colaudi Roque, Coppa Alfredo, Coria Venancio O., Corvera Ramón A., Costa Luis, Couper Meyer, Cravero Osvaldo J., Cuprin Luis, Chegoriansky Jaime, Chiappello Aquilino, Damasco Jorge, Danni Sergio R., Decoud Arnulfo L., Deheza Carlos A., Di Cristofaro Víctor, Di Vita Leonardo, Docento Pedro J., Feliciani Laureano, Fernández Antonio, Fernández José, Fiol Miguel L., Fiore Ernesto M., Fontenla Armando M., Gabrilli y Alman J. A., Galeano Antonio A., Garay Fausto, Gerbaum Isaías, Gerin y Brunasso H., Giles Osvaldo F., Gnagnarella Pedro, Godoy Francisco J. H., González Antonio, Grau Boruj, Guía Damián de la, Guevara Ernesto, Guzmán Mario P., Haberman Marcos, Inci Arrano Francisco, Kaplán Jorge, Karmasine David, Lazzari Angel, Lo Cicero Bernardo, López Alberto L., Maldonado Juan C., Marchetti Arnaldo A., Marchetti Francisco H. V., Marchetti Silvio L. O., Marinelli Miguel, Massarini Berto Mastropaolo Carmelo, Maurano Furlán R., Melero Jorge M., Melvin Ernesto H., Merchan Angel, Moncasa Raúl O., Merla Guardia V. J., Mossuto Angel, Muñoz Ambrosio E., Muñoz Faustino M., Novick Pablo, Novick Raúl, Olmedo José A., Orowits Ramón F., Oronac Samuel D., Otero Dionisio A., Padilla Federico A., Panello Miguel A., Paralleu Enrique, Peláez Ortega F., Pereyra Irineo, Piazzardi Carlos F., Pizzonia Nicolás, Podestá Antonio J., Pruss José, Quercia Roberto M., Riambau Gabriel, Ripolone Francisco, Risari Raymundo, Rivera Severiano, Rodríguez Ramón C. E., Rodríguez Ramón H., Romani Claudio H., Romeo Rafael, Rosich José J. P., Runzer Alfredo, Ruvinsky Salomón, Sabatini Eugenio J., Samuel Jaime, Santa Cruz Horacio A., Sanpervas Lama O., Sa Pereira Roberto de, Scanduzzi Rómulo A., Scassina Guerín, Scolari José V., Scudieri Oscar R., Scheinfeld Moisés, Scheinfeld Luis, Shapira Alberto, Silberman Wladimiro, Simondi Gilfredo M., Sismondi Miguel, Solari Tomás, Solís Arturo, Sonnet Luis F., Steinnan David, Taccetta Luis, Tassara Lázaro, Topol Lázaro, Trespailhe Juan, Trujillo Romero M., Trunper Meyer, Ugner Fil Juan, Varoni Carlos J., Vázquez Florentino, Villademoros, José M., Vinter Jacobo, Vlaeminck Adolfo, Yrasusta Alberto C. L., Zimmerman León, Zinny Antonio A., Zogbi Jorge.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario. e.24|10-Nº 6.726 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.279, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 313), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrigón Roberto, Abramovich Julio, Agostinetti Ricardo, Bernasconi Juan, Bitar Otilio, Balbo Adolfo, Bancheri Humberto, Bellari Rodolfo, Guerrero Daniel, Hernández Félix, Lipari Guillermo, Levrini Remo, Iturbide Andrés, Kunsdet Juan, Groisman Isaac, Groisman Luis, Guesalaga Alfredo, Laurino Blas, Friolecchi César, Gianni Felipe, González Gabriel, Giambattistelli Osvaldo, García José, Gondar Alberto, Gallo Esteban, Gómez Domingo, Bresan Domingo, Elías José Gioconi Miguel, Gotusso Laureano, Mirgone Andrés, Mirgone Francisco, Loza Daniel, Luján Raúl, Moreyra Teófilo, Martiño Carlos, Milit Marcelo, Maxera Emilio, Ormiño Juan, Moreno Félix, Oviedo Emilio, Martínez Ramón, González Varela Sabino, Vieyra Manuel, Simbier Julio, Simeran Enrique, Tamborini Pedro, Toledo Ubaldino, Toledo Pedro, Tretín Feruccio, Vila Cosme, Villalba Mauricio, Pachiera Roberto, Pastoriza Ciro, Pire Exequiel, Parmiggiani Orlando, Polacino Hugo, Russo Carlos, Russo Silvio, Setimini Francisco, Schapira Israel, Scavoni Alfredo, Mendoza y Scaglione S., Schapira Salomón, Sappia Carlos A., Arce y Seya Enrique, Sendeir Jacobo, Santillán Ramón, Salvini Antonio, Rubies Raúl, Salas Alfonso, Salvaggio Francisco, Rodríguez Enrique, Peisner Isaac, Ramos Guillermo, Reynoso Atanasio, Macklin Pascar, Depetris Antonio, Diamante Juan, Chirulnicoff Julio, Di Giorno Rafael, Di Paolo Antonio, Carro José, Caruso Roque, Ciliberti Antonio, Ciámpoli Andrés, Carrizo Marcelo, Croser Rafael Chirino Sergio, Bril Natalio, Cedeyra Angel, Cepeda Vicente, Cionna Urbano, Colombo Leoni A., Covella José, Conde Enrique, Castro Fernando, Chine José, Bravo Raúl J., Capuano Alfonso, Crocco Genaro, Ahumada Romano Pedro, Chalita Felipe, Giordano Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario. e.24|10-Nº 6.727 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.284, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5a., Cto 318), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Anacleto, Ale Abraham, Amar Basilio, Améndola Félix, Andreani Italo, Anómale José, Antonio Alorda, Arévalo José C., Argüello Camilo, Astun Pedro, Azad Sadala, Bancora Mario, Belmonte Francisco, Bellacomo José, Blesio Norberto, Bocella Seccorso, Bonguardo Francisco, Bosso Carlos, Briguardello Pablo, Cabral Ambrosio, Cabrera Miguel, Calatroni Pedro, Caminos Secundino, Cano Guillermo, Caprino Pascual, Carano José, Caronna Fioravanti, Caroana Rafael, Castagna Horacio, Castellanos Benito, Castelló Alfredo, Cigero Antonio, Cipriani Albino, Ciriello Luis, Cividini Salvador,

Constantini Atilio, Cuela José, Chapman Roberto, Chiarlo Carlos, D'Angora Luis, Del Peschio Julio, Del Vecchio Cayetano, Della Rosa Vicente, Dell'Ascenza José, Dicugno Onofre, Di Cuneo Antonio, Di Natale Cosme, Dionisi Emilio, Doba José, Duarte Tomás R., Falabella Angel, Fanuele Rodolfo, Farruggia Francisco, Ferreyra Jorge, Ferreura Raúl, Ficarrota Nicolás, Fuentes José, Fulugonio Enrique, Funes Raúl R., Geliotti Fernando, Gallino Luis, Gantes Pedro, García Florencio, García Gaspar, Giménez Jorge A., Gleiser Neton, Gómez Delfor, Gómez Justino, Hernández Miguel, Herrera Pedro, Hickman Guillermo, Horin Oliver A., Lacorte Gerónimo, Ledesma Manuel, Leguizamón Francisco, Leguizamón Ramón, Leguizamón Víctor, Leto Oscar, Licastre Celestino, Limprici Juan, Lioy Antonio, López Julio, López Pedro, Machado Plácido, Magaldi Vicente E., Marín Mario, Massimello Carlos, Mateu Antonio, Mazani Esteban, Medina Alejandro, Miranda Vicente, Núñez José, Ochoa José F., Oppido Nicolás, Ottone Ceferino, Oviedo Alejandro, Oyanarte Giovan M., Paniale Giglio O., Panza Mauro, Panza Nicolás, París José Fco., Parrondo Angel A., Peña Antonio M. A., Pérez Pedro, Pérez Ramón C., Pevere Arturo, Plano Antonio, Ponari Felipe, Ponce Francisco A., Pons José, Pucheu Enrique, Pulvireati y Panibianco, Quiroga Arturo, Quiroga Rogelio, Quiroz Marcelino, Raffo Alfredo, Raimondi Francisco, Ramboldi Enzo F., Reina José, Repetti Humberto, Repetti Pascual, Rodríguez Miguel A., Rodríguez Primitivo, Rallan Eduardo, Salcador Antonio, Salvatelli Mario, Santana Pablo, Santiago Genaro, Segura Nicanor, Sica Mario José A., Soncovich Marcos, Sirianni Vicente, Spatazza Vicente, Tartagli Antonio, Torres Juan Pablo, Torres Pedro Hugo, Ulleldin David, Velázquez Ramón Carlos, Viale Armando T., Vicent José, Vico Eloy, Vinolli Salvador, Zamudio Julio, Zuchella Varela Américo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.728 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.285, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 319), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aiello Luis J., Alaimo José, Báez Guastavino F., Balbiani Carlos A., Barcos Wilson del, Beltrán Gigena A., Bellunghi Alfredo J., Benitoa Marcelo, Bonalumi Luis E., Caballero Aldo, Carabetti Vicente, Carranza Ramón A., Carre Alfredo R., Carruba Vicente, Cella Oscar R., Cervino Miguel A., Colautti Silvio A., Colombatti Mario R., Collodoro Salvador, Corbalán Cayetano, Coria Rudecindo R., Danunzio Antonio A., D'Ayutolo Eduardo F., Demeio Romano, Desradeux Oscar A., Díaz Manuel, Dure Cándido, Escalante Eliseo, Faccini Elmer, Fernández Justo P., Fernández Melquiades, Ferraris Armando T., Ferreyra Carlos R., Frattaroli Roberto F., Frisi Armando V., Funston Manuel E., Gaeto Roberto A., Galvano José, Gallegos Ortiz J., García Francisco, Gauna Pastor, Giardino Antonio F., Gobbato Enrique A., González Gelasro, Guffanti Antonio Guinsburg Marcos A., Iduya Mateo, Imeaz José I., Ingrassia Felipe, Laborde Hugo E., Laugero Juan J., Lazarte Santiago, Leaniz Armando R., López Manuel, Luna Gregorio J., Mac Guirre S. E., Maffezoni Julio C., Manero Hugo E., Manno Pascual, Masini Armando J., Murabini Pierino, Martínez Pedro A., Messa Juan J., Mattias José P., Maucer: Miguel A., Monteil Enrique R., Montenegro Severo A., Notaro José, O'Farrell Aniceto, Olguín Juan J., Ortiz Tiburcio E., Pedoja César G., Pedroni Ricardo H., Pereyra Francisco, Pérez Bernardino, Prieto Orlando, Ramírez Juan G., Ravaschino Vicente E., Recagno José E., Rejtman Julio, Rico Juan A., Rodríguez Roberto E., Roncayoli Carlos A., Saldaño Héctor A., Santillán Alcibiades, Serón García R., Sueldo Miguel A., Toborda Manuel A., Tenaglia Serafín, Terrazzino Calógero, Tossi Juan R., Traverso Carlos O., Tuttolomondo Antonio, Ubellart Nicolás E., Vargas Carlos, Vozzi Oscar M., Wasserman Julio Zabal Antonio B., Zapata Carlos A.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.729 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.286, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 320), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Segundo, Acosta Humberto U., Agnello Arturo R., Akerman José, Aleche José Almavez Justo, Almara Teodoro, Altolaguirre José M., Alvarez Ernesto, Alvarez Esteban L., Anca Juan, Andrés Nicolás, Astengo Héctor L., Bercetche Firmo, Bleker Moisés, Borghi Wilfredo D., Comardelli Mateo, Carcedo Balcarse S., Carosso Eduardo C., Carrisso Aníbal, Casemajor Enrique, Casis Pedro, Cogoi Gino A., Colombres Guillermo A., Contreras Luis M., Corbelli Adolfo F., Cuminetti Simón O., Cunha Manuel L., Cuz Amado, Chababo Samuel N., Chamorro Tomás A., Chichizola Elías F., D'Amario Carlos A., Delgado José M., Desinano José, Díaz Emiliano, Di Paolo Levino, Domínguez José, Dulcich Mateo, Ereñú Jacinto J., Eyub Selim, Flores Héctor H., Fluhme Ernesto, Forwood Guillermo, Francesio Aquiles S., Gamero Enrique J., García Reynaldo S., García Víctor M., Garrote Luis J., Gawnet Arturo J., Gerainik Mauricio, Godoy Dionicio, González Blás J., González Miguel, Grimaldos Ricardo, Guerra Víctor M., Guiste José M., Hamono Isaac, Hemadi Said S., Iusif Ahmed M., Jalaf Fortunato, Jara César R., Jefferies Desmond L., Kawin Eduardo, Labaston Alberto, Lamagna Deolindo, Leiva Edgardo A., López Julio, López Leandro, López Marcelino, López Silvano, Lozano Horacio M., Lucero Justiniano R., Luna Asencio, Luzardo Andrés, Llorca Pablo, Malamud Gregorio, Martorelli Jorge, Maruit Antonio, Massad Nebil G., Mayd Hastings J., Mayor Amer O., Miranda Manuel, Molina César A., Molina Hilario A., Montenovi Juan C., Muñiz Crecencio V., Neira Luciano L., Obeid Abraham, Oliva Agustín, Oliver Rubén A., Ontivero Juan, Ordoñez Ignacio A., Orozco Miguel, Osuma Leónidas A., Oviedo Juan B., Oviedo Manuel M., Ozuma Alejandro, Pampalone Francisco, Pecoraro Vicente, Pedemonte Roberto E., Peretti Damián, Pereyra Eleuterio M., Ponce Juan C., Ponti Carlos E., Prats Julio, Quazzolo Hércules E., Quinteros Isidoro, Rachid José L., Riaño Isidoro, Ríos Telésforo, Rodríguez Francisco J., Rodríguez Oscar M., Rodríguez Solano M., Roldán José, Rose Juan M., Rossi Humberto A., Ruffo Hugo J., Sandmayer Rodolfo, Sansone Italo M., Schparaga Schneir, Segura Jesús V., Serda Juan E., Siganevich Gregorio, Simoloni Agustín, Stoppani Reinaldo F., Tilotta Leonardo J., Tomsic Alberto M., Torres Manuel, Toujas Enrique C., Tricerri Fernando E., Tronceso José Vesquez Bartolomé S., Vega Ernesto de la, Vespa Leando L., Vinogradsky Israel R., Warnes Joaquín J., Weller Vidal, Wigotzky León, Ibáñez Tiburcio, Zaggar Abdul R.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.730 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 4.287, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 321), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abbati José, Alderete Ramón, Alvarez Manuel, Ancarola Benito, Ardissone Agustín N., Archabala Rafael V., Azcuénaga Julio C., Baravalle Fco. A., Bargiano Guillermo, Belgrano Angel, Bernal José M., Bernal José M., Bertona Roberto M., Bisceglia Francisco S., Bragagnolo Silvio A., Braitman Abraham, Bulgheroni Ernesto, Caballero José L., Calzada Alejandro, Cardonnet Luis J., Castriciano Carlos P., Cogo José, Crapanzano Osvaldo F., Cristi Luis D., Cudeiro Antonio, Declerc Pedro, De Nito Enrique R., Díaz Luis, Donadille Raúl, Erralde Brígido, Escape Oscar R., Ezagui José H., Fernández Pousa M., Gimenno Francisco, González Juan B., González Octavio Y., Gorosito Delfor, Grenon César, Gutiérrez Dativo, Gutman Isaac G., Haran Juan, Hoyos Roberto, Jaskelioff Israel, Juárez Juan O., Keilty Fernando, Lamorte Rodolfo E., Lastra Manuel R., Lazos Durbal E., Ledesma Patricio, Longo Sebastián, López Gregorio P., Lorenzo y R. Vicente, Lovese Julio M., Lugarini Luis, Maccallini César R., Macdonald Kenneth F., Maguire Santiago J., Maldonado Rufino P., Mallo Antonio P., Manteña Emilio J., Masri David, Masri Moisés, Meton Macia E., Mihura Julio F., Molinas Orlando R., Mondin Fausto, Neuschlosz Simón M., Nievas Eugenio, Oliva Elías, Oppici Fulvio H., Ortigosa Juan J., Ortis Félix S., Outeiral Guillermo, Pastore Sebastián P., Puentes Antonio, Raigal Emilio, Recagno René O., Recuero Rodríguez G., Revoredo Juan F., Sezk Néstor J., Ritagliati Oreste, Rizzi Roberto, Romagnoli Juan A., Ruggieri Carlos S., Seitte Félix, Senny José Martín, Sequalino Luis A., Spamer Alberto E., Suárez José L., Tirador José R., Tironi Roque, Tuñón Rubén E., Urrutia Héctor N., Valdueza Domínguez M., Vélez Carlos A., Venier Juan C., Vigna Juan E.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.731 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.288, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 322), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abdala Roger, Altamirano Diego, Arnold Nemesio, Aguilar Antonio, Altamirano V. Felipe, Adinolfo Domingo, Barcia Maximino, Camaño José G., Bergonzi Inocencio A., Bustos Miguel T., Bicocco Luis, Blanco Laurentino M., Blanda Julio C. D., Cano Angel, Falco Juan B., Fernández Segundo, Curetti Enrique N., Danna Bartolomé, Destefanis Juan J., Duclos Eduardo, Coria Miguel A., Curto Vicente, Del Castillo Antonio J., Córdoba Isaac, Chumba José F., Di Veltz Rafael, Escalante Carmelo, Estévez José P., Latini Antonio A., Gorosito Leopoldo A., Franco Pedro A., González José, Ferrai Roberto, Hernández Antonio R., Illesca Ramón C., Ferreyra Juan, Irigaray Alcides G., Lamanuzzi Dionisio, Formes Carlos A., Godoy Francisco R., Matteucci Máximo R., Medina Eligio R., Olivera Julio, Nale Jorge R., Magnanego Francisco F., Márquez Francisco, Morosano Amadeo A., López Luis H., Mac Guire Juan J., Molina Rosario, Nieva Pablo I., Martínez Angel J., Riera Cristóbal C. A., Romano Daniel, Palacios Juan A., Pomata Nicolás, Páez Manuel, Pérez Pedro J., Pérez Juan A., Quiñones Nerio R., Pantaleone José, Rolón Rodolfo, Ramírez Casimiro, Tanoja Ricardo, Suárez Mauricio L., Spelzini Héctor F., Sánchez Bernardino S., Sciacaluga Raúl A., Silvestri Tirso F., Stiefel Jorge O., Ventura Pedro E., Yturbi Manuel J. D., Vallejo José, Yunes Atie, Wiernes Armando J., Vera Osvaldo J., Vera Julio S., Tenaglia Pablo J., Tempo Gino L.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.732 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente Nº 4.289, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 323, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Augier Julio C., Alvarenque Dolores, Andrade Justo B., Báez Marciano, Bafundo Pedro, Arce Abelardo, Azula Adán, Aburruza Bienvenido, Alvarez Pedro, Altamirano Jaime, Andino Juan E., Agüero Jorge, Avella Salvador, Astarda Vicente B., Astrada Hipólito, Ayma Pedro, Alvarez Benjamín, Alvarez José Angueira Tomás, Akerman Alberto, Añaños Víctor, Barrios Cirilo, Benedetto Vicente, Benítez Vidal, Banchero Francisco M., Benegas Epifanio, Ballera Benigno, Bancher Quirino, Benegas Juan, Canegalli Santiago, Bruselario Carlos, Benítez Teófilo, Brest Aquilino, Cabral Cirilo, Borre Rogelio, Bogado Ramón, Briggiler Enrique, Boumpadre Horacio, Bicetti Rómulo, Cabral Gregorio, Calizano José, Ciompi Joaquín, Codul Roberto, Crespín Ramón, Coronel José, Crescimano José B., Craviotto Juan, Coronel Francisco, Coscarelli Juan, Cornero Manuel A., Colman Juan, Cuenca Ernesto, Castillo Ramos del, Chañi Antenor, Domínguez Domingo, Esmores Antonio, De Blagio Jorge, Dominguez Hugo N., Estrada Carlos, Escudero Trifón, Dávila Julián, Elizondo Jorge, Echagüe Alfredo, Esquivel Juan J., Dagostino Antonio, Faussone Juan F., Fernández José, Galuppe Vicente, Garcilazzo Andrés, Flores Ambrosio, Fourcade Aurelio, Gaitán Angel, Garro Constanzo, Fomenti Remo D., García Fernando, Flores Mauricio, Fertitta Humberto, Franco Gervasio, Geniz Damián, Flores Secundino, Galán Francisco, Frade Carlos A., Guzmán Sebastián, González Lázaro E., González Eleuterio, Gunella Ernesto, Gómez Raúl A., Guzmán Esteban, Hick Samuel, Ibarra Francisco, Ibarra José, Imperiale Delmiro, Hermosid Cirilo, Granitto Juan, González José, González Tomás, Gottifredi Lucio A., González Angel, Giménez Agustín, Gómez Toribio, Gómez Juan M., Giménez Angel, Manresa Livio D., Lacorurade Julio, Marcenaro Vicente, Machado Ignacio, Madoery Carlos, López Ireneo, Maliandi Antonio, Larrea Atilio, Maciel Tomás, Luna Pedro, Madoery Carlos A., López Roberto, Lezcano Demetrio, Lombardo José, López Félix, Lezcano Delmidio, Loustau Regino, Moncada Félix, Martínez Benito, Méndez Bartolomé, Martínez Antonio, Morato Nélido, Meza Ambrosio, Martínez Constante, Martínez Enrique, Meza Juan A., Montenegro Antonio, Marias Vicente, Meurino Heriberto, Moreno Elio, Mora Manuel, Maumus Oscar, Miranda Angel, Mieres Santos, Marty Juan B., Olivares Alfredo, Ortigoza Máximo, Ortelli Carlos, Núñez Ramón, Pascuale Bernardo, Paladini Adolfo, Olmedo Ruperto A., Otero José B., Oyola Ricardo, Orue Rubén, Ortigoza Félix, Pane Antonio, Olmos Manuel, Nieto Adelfio, Olmedo Pedro, Oliveira Vicente, Oliva Pablo, Núñez Waldino, Ojeda Maximiano, Nievas Raimundo, Ojeda Víctor, Relich Elías, Pino Ramón, Rivero José, Quiroga Santos, Quiroga Francisco, Pérez González Diego, Ramón Miguel, Previtali Santiago, Rodríguez Alejandro, Pettit Edgardo, Romero Eduardo, Roldán Eusebio, Santos Eugenio de los, Rodríguez Gustavo, Rodríguez José, Rodríguez Isaac, Rodríguez Rosendo, Sánchez Inocencio, Roja Armando, Saurrale Martín, Romanos Angel, Rodríguez Vicente, Santos Luis, Rosales Guillermo, Romero Bonifacio, Scorcetti Juan, Rodríguez Sergio, Salvatierra Horacio D., Luis Jorge, Rozzi Francisco, Silva Servanio, Sena Manuel, Souza Jorge A., Stiepovich Esteban, Straniello Alberto, Segovia Raúl, Sosa Juan B., Sosa Aristóbulo, Silva Juan C., Silvero Saturnino, Trotta Salvador, Tacain Luis, Toranzo Gregorio, Torio Fernando, Seif Eduardo S., Tolosa Juan, Tedesco Roberto, Terengui Agustín, Torres José F., Torres Hilario, Tarragona Julio, Trucco Florencio, Schmoela Germán, Urbaneja Enrique, Vilchez Rodolfo, Videla Angel, Vitantonio Pascual, Vergara Gregorio, Velázquez Juan, Vivas Valentín, Vallejo Juan, Vergara Joaquín, Villarruel José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.733. s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.290, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 324), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Juan, Aiello José, Aimaretti José, Albarzonzález Fco. A., Almirón Sergio, Alvarez Gutiérrez Manuel, Aquino Francsico, Arias Sixto J., Arrondo Erasto M., Arrondo Manuel C., Ayala Adrián, Bachella Alfredo M., Batalla Silvano, Baticoff Isaac, Belloni Alfredo, Bernal Hilario, Bertrán Joaquín, Bilieux Constante G., Blanco Angel, Brilarelli Nicola A. J., Brizuela Emilio J., Cagnone Américo, Cajal Lucio E., Callegaris Juan C., Campaña Enrique S., Capizzi José, Coccia Pascual, Conccina Juan A. L., Conesa Antonio, Dassie Sebastián B., Fi Fiori y Schiavo P., D'Onofrio Tomás, Esmores Pérez José A., Espeche Dardo, Farías Marcial G., Fasce José A., Fernández Antonio, Fernández Miguel, Ferrari José, Flammia Pascual, Flores Gregorio D., Galazzo Néstor R., Galván Reinaldo, Galdulfo Francisco H., Garaicochea Agustín A., García Gabriel, García Juan N., Garrido Juan E., Gerbaldo Andrés, Ghiglione Hugo A., Ghiglione Serafín D., Gioannini Emilio F., Giovannini Atilio, Godoy Antonio, Gómez Antonio R. J., Gómez Pedro A., González Antonio J., Ingaramo Ricardo L., Invernizzi Horacio J., Kleiner Manuel G., Luque Roberto J., Macario Gaspar B., Maldonado Carlos T., Mamberto David R., Marcenaro Esteban N., Marotta Vicente, Martínez Antonio, Mártire Luis A., Mazzuquelli Roque P. C., Medicina Eugenio, Medina Andrés, Méndez Mariano N., Mon Manuel, Monserrat José, Monzón Carlos A., Monzón Leandro, Moreno Exequiel S., Moureaux Armando, Naguel Alberto G., Páez Arcadio, Palau Francisco J., Papagno Francisco, Pipet Fernando H., Pugliese Gaetano, Quiroga Aurelio, Retamoso Florentino, Rispoli Héctor, Rivara Luis A., Rivero Pedro P., Roldán Félix G., Roldán Isidro, Romero Eleodoro, Ronco Manuel J., Rossi Ernesto, Ruiz Ramón R., Saa Pereira Manuel M. de, Sabado Domingo, Schwartz Samuel, Soler Fernando J., Soler Pedro J., Solomita Salvador, Toro Matías del, Torterolo Marcelo, Torterolo Orencio A., Váldez Horacio A., Vallina Juan M., Vella José, Ventuda Deogracias, Verolín Juan C. O., Villafañe Modesto A., Villarruel Evaristo O., Voisard José L. S., Wernly Juan A.,

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.734 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.291, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 325), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Borraga Marimán, Alvarez Guillermo G., Astarita Antonio, Alzugaray Carlos P., Bruera Rodolfo J., Alvarez Andrés O., Boschian Angel S. D., Bonay Federico, Berra Donato A., Cambas Marcelino F., Cambas Evaristo J., Bajar Héctor P., Bodini Carlos A., Arévalo Calixto, Alderete Mario F., Boccia Alfredo, Cuenta Francisco L., Di Giovanna Gaspar, Carballo Gerardo, De Marco Roberto T., Diara Oscar H., Druetta Juan, Díaz Marcelino, Falcone Francisco A., Ferrari Francisco I., Frangi Alcides, Galmarini Carlos Garramendi Juan, Gigena Abraham D., Frangi Antonio, Godoy César F. M., Gorodokin Manuel, González Guillermo, Giménez Telgmo, Espósito Antonio, Fernández Francisco V., Giacobeni Tiberio, Landalde Pablo B., Meagren Francisco, Lucatti Enrique F., Juan Jaime A., Miguel Emilio, Negrette Canuto, Montero Candelario R., Mc. Loughlin Santiago, Montivero Jesús, Moyano Bonifacio, Maggi Pedro A., Martínez Pedro N., Méndez Cerdán A., Moyano Juan F., Merciadri Mencio G., Jorge Benjamín, Jaime Prudencio A., Ríos Luis, Rocilio José F., Ramonda Luis A., Remon Mariano J., Rasori Cirilo, Pacheco Eduardo N., Pérez Juan, Orlandoni Hugo R., Pino Jose, Rébora Luis A., Romagnoli Justino J., Ptrussa Juan J., Pavoni Eduardo, Núñez Rafael, Peralta Simón, Pereira Pedro O., Trubiani Mariano P., Tonnarelli Modesto, Ruiz Carlos, Vilario Antonio, Sbarbati Pascual J., Vidal Carlos E., Terre José B., Selak Emilio A., Scarano Walter A., Stéfano Jorge, Scaravaglione Alberto, Vega José P., Toha Jacinto, Santillán Carlos, Sánchez Pedro F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.735 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.292, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 326), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Juan J., Acuña José M., Altamirano Tadeo J., Alvarez José M., Ambrosino José, Arias Ricardo, Arosteguy Bernardo C., Asensio Angel V., Balestra Gerónimo, Barberio Carlos, Baventore Juan C., Bazán Carlos E., Bazau José E., Benedicto Ricardo J., Benítez Enrique O., Benito Eloy, Bermúdez Antonio, Bevacqua Roberto, Bielli Alberto J., Biondi Cayetano, Blanco Félix, Boccani Victorio, Bolado Juan, Bolejo Fernandino, Brest Enrique, Bustos Nicacio C., Cairola Pedro H. B., Calle Julián I. P. M., Campo Agustín del, Carballo Domingo, Carrera Dante A. A., Casañas Juan C. C., Casella Vicente, Cisneros Daniel, Correa David, Corzo Ernesto, D'Amico Carlos J., Davicino Osvaldo S., De Carlos Victorio, Dejman Moisés, Destéfano Juan, Díaz Adolfo, Díaz Esteban R., Díaz Gumercindo R., Duarte Roberto, Eliscovich Mauricio, Falliase Raúl, Fay Miguel, Fejula Teodoro, Fernández Osvaldo C., Fernández Toribio, Ferraro José, Filotti Salvador J., Fiorito Domingo, Fontanini Aurelio D. F., Fossarelli Roberto J. E., García Francisco J., Gaspari José D., Giordano Francisco, Gómez Angel D., Gómez Eduviges Juan B., González Domingo D., Grodek Boris, Guerrero José F., Guyot Roberto J., Ignisci Pedro, Infanti Horacio, Iriarte Ricardo, Juan Jorge, Landesmán Cecilio, Lattuca Estebán, Libutti Miguel Al, López Pedro P., Maino Silvio, Manzano Francisco J., Marina Francisco J., Marino Carlos E., Martínez Evaristo, Martínez Gregorio, Martino Rinaldo A., Matus Carlos E., Meza Héctor F., Miller Abraham, Mogilvsky Mauricio, Monna Eduardo G., Monza Luis A., Mosca Enrique, Mozzatti Alberto J., Navarro Osvaldo M., Nazar Emilio, Ocampo Fortunato, Olmedo José R., Oriza Carlos, Ortellano José H., Osuna Albino, Oviedo Marcos, Pagnan Juan V., Paruigiani Roberto, Pereña Jorge M., Pereyra Manuel A., Pezi Domingo, Pezzotta Juan, Pidel Juan E., Pierre Orlando A., Pisani Carlos, Pompizzi Francisco F., Quattoni Miguel L., Raganhky Miguel, Paimondi Pedro, Ramírez Horacio A., Ramos Eloy, Raneri Pedro, Raton Arturo, Ravani Augusto C., Ravani José, Ravera José A., Re Antonio, Rico Emilio, Riestra Máximo S., Roble Luicito S., Rodríguez Alberto, Rodríguez Juan L., Rodríguez Ramón, Rehmer Carlos A., Rozza Antonio, Salina Arnaldo, Salinas Emilio L., Sánchez Roberto, Sandler Isaac, Sandra Ricardo J., Sanguinetti Luis, Schaad José G., Schiavone Mario L., Silnik Moisés G., Sosa Antonio M., Stefanelli José P., Steffenino Vicente, Stoisa Enrique L. Stoisa Enrique N., Tamboni Juan, Tarantino Tomás, Teper Leonardo A., Testa Aníbal E., Tomaino Rosario, Tomalino Manlio, Torancio Lucas, Toullier Juan, Traverso Francisco E., Tudino Roberto, Urmeneta Luis A., Urraco Pablo, Urrato Servillano, Valles Mario A., Varela Enrique M., Varela Eustaquio, Vega Baldomero, Vega Ramón C., Velázquez Gertrudis, Vestrine José A. P., Viana Homero, Viana Miguel, Viarnes Emilio L., Vila Fedrico F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.736 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.293, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 327) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Amadeo, Alberto Juan G. Alessio Ernesto, Alianiello Miguel, Alma Antonio, Alonso Luciano, Ambrosio José A., Anania Antonio, Arias Carlos A., Arrotta Nicolás Azum Ignacio, Balestreri Vicente, Barbi Nicolás P., Bello Alfonso, Benedetto Miguel, Benítez Andrés S., Berten Miguel, Bertone Humberto, Bianchi Raúl H., Bodo Pablo A., Bonapelch Eduardo, Bose José R., Brescia Bruno, Brescia Mauro, Calp Alfonso L., Campizi Luis, Canata Pedro, Canseca Rafael R., Capdevilla Liberato, Caporelli Salvador, Caro Federico, Casco Felipe F., Castañeda Nicolás, Castelli Ernaldo, Castro Macial E., Caterina Ricardo, Ciriello Savino, Clemente Luis, Colombo Antonio J., Contristano Vicente A. Cruz Roberto, Cucaro Bernardo, Cuello Clemente O., Champagne Lorenzo J., D Andrea Miguel, De Munno Armando N., Dezorzi Alfredo J., Di Marzo Orlando A., Diponto Félix, Di Vito Félix, Dulce José, Domínguez Felipe, Duarte José, Escasusa Juan T., Esquivel José R., Fula Ferdinando, Faleroni Sante A., Farulla Domingo, Fernández Amado, Fernández Edruifo, Galarza José A., Galarza Pedro, Galván Casimiro, García Nicasio B., García Teófilo C., Gasparri José L., Gayoso Teodoro Z., Gencarelli Demetrio, Geniale Julio, Gómez José, Goncebat Elías, González Ramón, Gorojovsky Gregorio, Grasso Esteban, Greco Alfredo C., Griller Miguel, Heredia Alberto I., Heredia Fernando B., Herhedia Froilán A., Herraes Américo, Herrera Julio A., Igareta Roberto M., Idelbrando Rodolfo, Kovasevich Antonio, La Porta Salvador, Larrechea Carlos S. de, Ledesma Ramón I., Ledezma Juan M., Leguizamón y Masera Mercedes, Leiva José E., Lencina Juan M. Li Causi Angel D., López Anselmo A., López José, Lo Tito Teodoro P., Macaluso Felipe, Manuzzi Pascual Martine, Romeo C., Martino José, Maskin José, Mayor Pedro A., Mayorga José A., Mediano Feliciano, Mello Victorio, Mendoza Erasmo, Mesa Luis L., Mesa Segundo A., Mola José, Molina José M., Moliterno Osvaldo R., Montalbano Cayetano, Montenegro Jesús M., Montisarchio León, Mora Carlos, Morielli Vicente R., Muñiz José J., Mur Enrique, Nimichinitzer Abrahan, Orbegozo Ildefonso, Palermo Domingo, Palermo Roque, Palomeque Nicolás A., Pavón Diego A., Pereyra Errico O., Perucca Angel, Picerni José, Pietrapertosa Miguel, Pizzirusso Benito, Pomes José J., Pompa Miguel, Posca Mario, Pozzi Felipe, Prano Pascual, Quesada Rodolfo A., Quevedo Lucindo J., Reynares Oscar E., Risman Antonio D., Rodríguez Antonio S., Rodríguez José, Rodríguez Manuel V., Rojas Guillermo, Rojas Marcial, Rolle Manuel N., Romero Hipólito Jesús, Rosa Agustín, Roset Luis P., Rotondo Vicente, Salerno Miguel, Sánchez Juan, Sanguinetti Bartolomé A., Sanguinetti Rodolfo, San Juan Julio, Savoia Bonifacio T., Schoj León, Sedano Arturo, Simagona Enrique C., Soda Aldo O., Sotomayor Víctor A., Teper Ernesto A., Terrone Francisco A., Toledo Osbaldo R., Tuccariello Antonio, Tutalo José, Vatcavi Alfredo, Vázquez Marcelino, Vega José, Venosa Canio, Venosa Nicolás, Vicent Fructuoso J., Viglione Guillermo, Villalba Amado, Virgini Dante G., Vitola Luis A., Viva Aníbal A., Zalazar Juan J., Zinzamia Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.737 s|p.p. v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.294, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 328) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Bernardo de, Aguirre Esteban S., Aguirre Samuel B., Aiello Raymundo, Albornoz Ramón, Alvarez Francisco, Anselmi Pedro A., Aramburu Guido, Ardenghi Oberdán, Ardoli Angel, Arenas Eduardo O., Bachiecca Santi V. A., Baltar Ernesto V., Banada Ignacio, Bazán Cándido C., Bazán Pedro R., Bellizia Francisco, Bernard Manuel, Berón José, Bianchimano Tomás L., Bolognesi Bruno P., Bollo Mario Juan B., Borsi Osbaldo A. Breitman David, Britos Leonardo L., Brizuela Eleuterio S., Canillas Juan M., Canillas Julio, Cardoso Antonio V., Carrera Angel M., Casal David S., Cataña Vicente P. Ceballos Aníbal, Cejas Pedro T., Censi Galiano M., Centeno Cayetano, Certonze Felipe A., Cerchiara Roque, Coffaro Vicente, Colombo Salvador F., Coria Eleuterio, Costi Juan A., Cucco Jacinto A., Culotta José, Degasperi Américo A., Derrudi Angel, Dezorzi José, Díaz Juan M., Domeniche Pedro C., Drogo Luis F., Drovandi Héctor G., Dukler Slama Salomón, Fanelli Domingo, Ferreyra Lorenzo A., Flamini Enrique D., Flores José, Fontenla Juan J., Francovich René, Fucci Orlando F., Gaitán Pedro, Gallo José V., Gandulfo Ramón, Gastiazoro Lorenzo P., Ghilardi Emilio V., Gianucci Juan C. González Bernardo, González Manuel R., Gorocito Juan I., Guchi Angel A., Herrera Guillermo, Heuer Pablo O. C., Ibarra Raúl E., Juárez Juan F., Juárez Julio, Latorre José M., Ledesma Jaco I., Lettich Hugo A., Logilde Jesús, Logilde Rubén, Lombardi Nicolás A., López Aníbal F., López Enrique J., Lucero Alfredo A., Lupo Abraham, Magorne Enrique, Malamud Jaime I., Maldorado Luciano, Mansilla Luis, Marasco Alfredo P. Marchand Avelino, Martín Carlos G., Martín Pedro, Maurici Mariano, Merino Antonio A., Moscatello y Rivero Carmelo, Moyano Martín R., Murua Agustín M., Musella Valeriano, Navarro Esteban D., Olmedo Paulino O., Orbe Eusebio, Palma Angel P., Paul Gregorio D., Pelandino Bartolo, Peña Valerio, Perazzo Luis J., Peyronel José, Pieroni Carlos A., Pinasco Antonio, Pistine Emilio G., Platero Antonio, Prior Héctor R., Quintero Julio J., Ramírez Julio C., Raposo Angel, Raposo Jorge, Rébora Santiago N., Reixach Joaquín, Rodríguez José E., Rodríguez Juan de Dios O., Romero Fermín J. F., Rosemberg León, Rosianky Jonás, Ruiz Apolinario J., Salomone Antonio C., Saluzzo Eduardo G., Saluzzo Ubaldo F., Sánchez José, Santolini Victoriano, Santucho Ramón C., Scorza Leonardo, Scheimberg Rodolfo J. E., Schmidt Rodolfo J., Selva Mariano, Taganone Andrés, Taganone Vicente, Tagliaferri Italo, Tayani Santiago A., Terrone Francisco D., Torre Dilio D., Torrent Rafael, Torres Ignacio, Trivisonno Juan C., Trivisonno Miguel A., Urquiza Hipólito R., Valles Daniel E., Varela Jose M., Vázquez Sergio P., Vecco Blas E., Verón Barbarito I., Vita Nicolás, Vitola Annunciado, Yriel Zacarías, Zanello Alberto R., Ziguaro Vicente

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10 Nº 6.738 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.295, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec 7ª. Cto. 329) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Dante V., Aguirre Francisco, Aguirre Pastor, Ahumada Carlos, Ahumada Miguel, Ale Luis, Alessio José, Alvarez Justo, Alvarez Lugones Carlos, Alvarez Lugones Rómulo, Amadeo Ricardo, Amarillo Ruiz Domiciano, Angeleri Eduardo, Aquilano Pedro, Arce Alejandro, Arosi Pablo, Arrebola Miguel, Arregui Manuel, Arrieta Angel Bacar Ricardo, Báez Felipe, Balestra Luis, Balestra Rose, Barattucci Orlando, Barreiros Héctor, Barrio Benigno, Basualdo Ramón, Bello Germán, Benavídez Juan, Benítez Claudio, Benítez Juan, Bernardira Luis, Bertolini Armando, Bertinati Juan, Bertone Roque L., Bezzolo Ismael, Bianco Jorge, Bianco José, Biolatto Guillermo, Bobe Víctor, Bordón Eusebio, Borsi Alfredo, Broa Saturnino F. Bustamante Feliciano, Bustamante Pedro, Bustos Néstor, Caballero Héctor, Caffieri Gaspar, Caminos Cornelio, Caminos Gregorio, Cantore Linari Gaspar, Capello Miguel, Cardo Valentín, Cardone Sabarino, Cardoso Carmelo, Carestia Francisco, Caselli Amadeo, Cassarino Alfredo A., Castellano Hugo, Catroppa Antonio, Cavallone Juan, Cavaluzzo Cosme, Centurión José M., Ceratto Miguel Cilento Alfredo, Cilento Leopoldo, Cirone Pedro, Colome Ricardo, Comparetto Salvador, Coua Alfonso, Conesa Manuel, Coronel Arturo, Correa Juan C., Corzo Ambrosio, Cfrafa Cosme, Crivelli José A., Cuello Armando, Cutella Júan, Chiarella Ernesto, Chiavazza Rubén, Chiganer José, D'Andrea Antonio, Deheza Francisco Del Re Roque, Demestri Milciales, Deschutter Enrique, Díaz Alfredo, Dietrich Hugo. Dietz Walter, Di Paolo Natalio, Domínguez José, Dondo Pablo A., Duffey Sixto, Dures José, Elías Elías J., Errecart Emilio, Escobar Francisco, Escobar Juan, Esmores Manuel, Espada Angel, Faraone Nunzio, Farías Juan M., Ferro José, Figuerero Ysidro, Flores Buenaventura Fornero Carlos Z., Frutos Anfolín, Gaeta Carmelo, Gaido Héctor, Galinelli Pedro, Garabulsky Samuel, Garancin Luis, Garbagnoli Osvaldo, García Marcelo, Giglione Salvador, Giménez José, Giménez Pastor, Godoy Orlando, Gómez Mario H., González Adolfo, González Volney A., Gorosito Américo, Gorosito Eulogio, Grasso Antonio, Grosso Adolfo, Guadaña Pedro, Guelache Angel, Guevara Adolfo, Gurevich Abraham, Gutiérrez Pedro, Heredia Rafael, Herrera Arturo, Herrera Emilio, Herrera Federico Herrera Jorge, Hopp Juan, Iribarren Fortunato, Irusta Alberto, Isaguirre Ignacio, Juárez José A., Juiz Manuel, Kaufman Jaime, Lambri Natalio, Lamiar Domingo Lazzari José, Leiva Ernesto, Lencina Gregorio, Libutti Antonio, Lima Marcial, López Protacio, Loreto

Salvador, Luengo Laviero, Luján Eulogio, Lumetta José, Lunelli Ramón, Lloreus Carlos, Maestropablo Cayetano, Magallanes Ramón, Maglia Oscar, Mamana Domingo, Manfredini Nicolás, Mangona Pascual, Mansilla Emilio, Marchetto Luis, Marino José, Maro Paulino, Márquez Albino, Martignoni Pascual, Martín Oreste, Martínez Carmelo, Martínez Lorenzo, Martínez Manuel, Martínez Mauricio, Mata Carlos, Mata Héctor, Matuz Armando, Mazzoccoli Raúl, Mc Master Fernando, Menaldino Juan, Méndez Luis, Menéndez Antonio, Mercado Bernardino, Mercado Felipe, Mernies Eduardo, Molina Alberto, Molina Raúl, Molla Pedro, Mollar Roberto, Monti Juan, Morcique Demetrio Moreira Francisco, Morelli Nicolás, Moreyra Ceferino, Muñoz Lorenzo, Nápoli Luis, Navarro Eugenio, Navarro Liborio, Nicolai Jorge, Nicoletto Domingo, Núñez Manuel, Ocampos Luis, Ochoa Enrique, Oliva Mateo, Olmedo Jorge, Ontivero Rodolfo, Orssini Rafael, Ortega Héctor, Osvaldo Artemio, Oxandaburu Ramón, Pacienza Roberto, Pagilio Francisco, Páez Humberto, Pagnacco Carlos, Palmas Pascual, Pepice Antonio, Pequeño Fernando, Pérez Raúl, Pérez Ricardo, Petersen Oscar, Petrozzini José, Petrozzini Vicente, Peyrano Antonio, Pierluca Antonio, Pino Armando, Pisana Rosario, Ponzoni René, Portenza Umberto, Pra Juan, Quintero Claro, Quinteros Antonio, Quiroga Francisco, Quiroga Lucio, Rajovitsky Elías, Rajovitsky Isaac, Ramírez Diógenes, Rateni Miguel, Real Pedro, Recco Luis, Reggiardo Adelio, Reta Roberto, Rey Jorge, Rieffolo José L., Riva Angel José, Rivero Ramón, Rodemblat Marcos, Rodríguez Horacio, Rodríguez Manuel, Rodríguez Rudecindo, Rodríguez Angel, Rojas Justo, Rojo Crispín, Rucq Jorge E., Ruiz Bry Eugenio, Salerno Antonio, Sánchez Eduardo, Sánchez García José, Serra Ramón, Sgrilli Pascual, Sibuet José, Sicre Oscar, Silva Bernardo, Silva Juan, Silva Leandro, Soria José A., Sosa Héctor, Sisa Justo, Soto Federico, Spinelli Donato, Talo Felipe, Tassini Raúl A., Tonolis Carmelo, Torres Luis, Troiani Francisco Valle Edmundo, Vallejos Ignacio, Vallejos Luis, Varini Enrique, Vega Domingo, Veardi Pedro, Vergara Genaro, Vet José, Vignau Roberto M. A., Yedro Adolfo, Zabala Angel, Zapata Alejandro, Zimbile Juan C.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.739 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.296, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Cto. 330), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Ramón, Agostino Humberto, Aguilera Eugenio, Slarcon Martín, Alfonso Alberto, Alvarez Juan C., Arellano Cecilio, Argeni Caferiano, Arias Raúl, Armanino Roberto, Artazcoz Héctor, Avalos Leandro, Baldoma Juan, Bares Athos, Barjero Walter, Bazán Omar, Bazo Julián, Bericffa Juan, Bertoni Juan C., Bertorello Angel, Bianchini Juan, Bidarreta Florentino, Biolatto Guillermo, Blanco Oscar, Boero Aldo, Bordi Pedro, Borgonovo Rodolfo, Borrelli Pascual, Buenaventura Pedro, Caldero José, Calogero Rodolfo, Canata José, Cappelleti Julio, Casarotti Simón, Cassaniti Antonio, Castellano Jorge, Cima Hugo, Cipella Salvador, Cirronis José, Cistola Atilio, Codaro Antonio, Coletto Hilario, Colombo Ricardo, Coria Bárbara, Cristiano José, Cuffia Pablo, Chaves Juan A., Cherin Domingo, Chialvo Rosel, Chiarello Luis, D'Agostino Dionisio, Dañele Pedro, Darraidou Domingo, Daruich Rogelio, Deibe José, De La Torre Carlos, Del Valle José E., El Haya Hanna J., Elía Domingo, Espinillo Díaz Fco., Falcone Javier, Fayo Adolfo, Fenouil Luis, Fernandes Aldo, Fernández Gregorio, Fernández José, Fernández Octavio, Figueroa Antonio, Ferreyra Félix J., Ferreyra, Félix Raúl, Ferreyra Pablo, Ferreyra Policarpo, Figueroa José, Figueroa Juan, Figueroa Romualdo, Formento Matías, Frontera Raúl, Gallina Felipe, Gambino Salvador, Ganán Víctor, Gargallo Manuel, Gentile Vicente, Giacomodonato Benjamín, Giammona Vicente, Gigena Ambrosio, Giuliano René, Gómez Adán, Gómez José, González Roque, González Astorquiza D. C., Gradmann Teodoro, Grassano Héctor, Grimaldi Natalio, Grimberg Abraham, Grondona Rodolfo, Guereñu Ergasto, Gutiérrez Justo, Gutiérrez Raymundo, Heredia José, Hermida Balbino, Herrera Juan, Herrera Rodolfo, Huergo y Sánchez Antonio, Ibarra Eugenio, Isón Héctor, Jáuregui José, Juárez Rolando, Kaplán Mario, Laporta Francisco, Laporta Luis, Ledda Antonio, Ledesma Vicente, Lenci Bruno, León Walter, Lombardo Angel, López Antonio, López Carlos, López Miguel, López Ramón, López Fernndez Severino, Lo Presti Vicente, Ludueña Héctor, Macallini Concepción, Mac Donald Enrique, Mac Donald Juan, Maggi Silvio, Maldonado Vicente, Malagriano Leonardo, Marchionatti Angel, Mariscurena José, Marrano Felipe, Marquez Sergio, Martorano Roberto, Marzetti Fernando, Meaza Juan, Medina Hugo, Melatti Domingo, Mense Luis, Miller Marcos, Minchiotti Angel, Montenegro Eliseo, Monteros José, Monteros Valenzuela M., Morchisque Alejandro, Mozzoni Rómulo, Mule Antonio, Muñoz Atilio, Napasdensky Manuel, Nasatsky Gregorio, Nogueira Ramiro, Olmos Santos, Orioli Eduardo, Ortiz Liberato, Orballe Herminio, Orballo Ricardo, Oviedo Hermegen, Oyola Salvador, Paladino Francisco, Peña Emilio, Peralta Prudencio, Pereyra Márquez A. E., Perpeyb Raúl, Pilotto Domingo P., Pino Arturo, Piovelia Facundo, Piras Salvador, Pizarro José, Pizzino Pablo, Ponce Edelmiro, Portaro Salvador, Portela Antonio, Quevedo Avelino, Quintero Teodoro, Quiñones Eliberto, Randon Isidoro, Randon Manuel, Rastelli Osvaldo, Reali Luis, Repetti Carlos, Riatuso José, Riestra Aurelio, Ricardi Mario, Riotta Antonio, Rivero Mario, Rodríguez Pascual, Rojas Carmelo, Rojas Cruz, Rojas Fermín, Rojas Jacinto, Román Eduardo, Romero Marcelino, Ponce Francisco, Rubia Francisco, Ruggi Eduardo, Ruiz Díaz Vicente, Saavedra Rodolfo, Sademi Francisco, Saia Vicente, Sain Abraham, Sánchez Domingo, Santana Esteban, Scaer Juan, Scasgatti Pedro, Scavuzzo José, Sciarratta Juan, Sciarratta Liborio, Scibona José, Serenelli Pascual, Servidio Angel, Siminovich Salomón, Smaldone Carlos, Sola Mario, Soria Ciriaco, Soria Víctor, Soriano Emiliano, Sosa Arturo, Sosa Luis, Sosa Pantaleón, Sosa Colman Ricardo, Stefano Antonio, Tabares Salvador, Taibe José, Tamagno Agustín, Tarallo Salvador, Terpetschnig Ludovico, Terrero Ramón, Testoni Luis, Tomé Gonzalo, Tonsi Enrique, Torres Felipe Trucco Enrique, Ubillos Néstor, Ugarte Carlos, Vaquero Vicente, Variego Timoteo, Vidi Luis, Villares Gil A., Virgilio Antonio, Vitulio Carlos E., Wilson Carlos, Yeuniker Romualdo, Yusuf Alí Saguier, Zabala Abelardo, Zárate Claudio, Zárate Pantaleón, Zgaga Nicolás, Zucchini Agustín.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.740 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.297, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. Nº 331), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abramoff Isaías, Acosta Alfredo N., Acosta Mario O., Almandoz Jacinto A., Alvarez Gonzalo, Andrés Luis C., Arri Arturo M., Arrigoni Héctor A., Arzuaga Felipe F., Astori Ignacio, Avila José, Ayala Torales Oscar R., Baldini Juan, Bazzaretti Luis B., Ballesteros Ramón, Barbero Del Mey Hugo, Barceló Nadal, Barrandegui Francisco, Barrilli Enrique, Barrios Mario J., Barthel Emilio R., Bartoloni Francisco, Berardo Augusto N., Bernard Juan V. H., Biaggioni Armando R. F., Bianchi Camilo, Bocchietti Miguel A., Bonel Francisco, Bracco Juan A., Bradley Saúl, Bubello Antonio, Bueno Meacyr, Burone Juan C., Cabaleiro José J., Cabrera Eduardo H., Calderón Cestino, Calzadilla Isaac, Calzolari Héctor E., Camargo Lorenzo F., Caprio Salvador A., Carballo José C., Carino Carlos J., Carranza Abelardo, Carrubba Humberto J., Casajuana José J. A., Casanoves Juan I., Castiglioni Francisco E., Castillo Gregorio, Centurión Silverio A., Cimino Liverato B., Cividini Hugo José, Cogolatto Raúl, Coronel Simeón, Corrales Antonio J. A., Costa Federico M. L., Costanzo Pedro C., Cressini Carlos A., Chemes Ignacio, Cheulani Calimerio A., Chausano Andrés, Dabul Manuel, Dainotto Pedro, Danni Mario J. A., Danovaro Rodolfo J., Dara Antonio, Dardas Alejo, De Giulis Salvador M., Dezzuto Luis A., Di Rosa Salvador J., Dona Carlos W., Dormisch Francisco, Dotto Domingo Rosa, Elian Chafi, Enseñat Antonio, Entrocassi Luis E., Estabre Esteban, Falcón Alfredo, Fayad Víctor, Fernández Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Gensen Nicolás, Ferreyra Celso H., Ferreyra Guillermo O., Feruglio Orlando C., Fij Juan Carlos, Fiorenza Víctor, Fischer Alfredo E., Florenze Edmundo M., Frete Alfredo N., Fusere Santiago T., Galotti Alberto E., Calles Torcuato R., Gamuza Anastasio, García Enrique, Garrocq Gabriel, Gatica Héctor F., Genta Juan Jorge, Gentile Fernando M. A., Gigena Arcadio, Gierno Eugenio. Giraut José J. N., Gómez Antonio González Hermogne, González Luis, Grimm Alfredo, Guelerman Abraban, Helmbold Ricardo A., Hemadi José, Hendriksen Fadael G., Hernández Luis, Imperiale Leopoldo A., Ingrassia Victorio, Jacobacci Juan, Jacub Elías, Jalil José, Jorge José C., Justel Manuel, Laios Raúl Oscar, Laue Ricardo, Leonardi Rómulo, Lertora Saturnino L., López Angel R., López de Armentía C., Lorenzo Rico José, Luchessi Carlos A., Luchessi Julio R., Ludmer José R., Luque Aurelio, Mainardi Guillermo, Manciñan José, Mastro José A., Mattos Julio A., Matus Orlando T., Mazzei Vicente, Mazzetti Juan, Mazzola Eduardo A., Manichelli Luis N., Miani Aurelio, Migliazzo Santos, Miguez José, Mitani Isidoro M., Milia Gerlando, Milichi Cristan, Milicich Próspero, Molina Rodolfo V., Monti Juan R., Na... José, Nievas Néstor T., Nievas Francisco, Notkovich Isaac, Notta Edilio R., Oddone Juan, Olivier Eduardo E., Onetto Víctor, Ontivero Hugo O., Otero Raúl C., Ovides Oscar V., Pagani Omar Roque, Pandaveine Víctor C., Palma Bernardo, Paniagua José María, Paniagua José V., Passia Domingo, Parodi Felipe, Pasquetti Romero E. R., Pellegrini Ernesto J., Peracchia Oscar, Perazzo Dante R., Pereda Sosa Julio M., Perona Héctor L., Petronio Cayetano, Pignatelli Víctor C., Piñol Daniel, Piovesana Santos L., Pompa Pascual, Posciiz Rodolfo V., Pantarolo Juan, Pozzo Oreste P., Puglisi Vicente, Puigpiños Enrique, Pujol Pedro, Quadrini Raúl, Queirolo Enrique D., Rachid Emilio M., Ramírez Lorenzo, Raverta Luis H., Revay Amadeo E., Ritagliatti Leandro, Rivero Alfredo, Rodini Vicente S., Rodríguez Carlos B., Rodríguez Elpidio D., Rodríguez S. Sisinio, Roig Domingo, Romero Juan S., Rostand Aníbal R., Ruderman Elvert T., Ruiz Alfredo, Ruiz Juan A., Saldaño Antonio, Saldaño Julio de la Paz, Sánchez Arturo J. A., Scassim Juan A., Schechtmann Carlos A., Schettini José A., Schiboni Luís, Seijas José A., Siegenthaler Teófilo, Simancas Federico, Solís Carnelio O., Spagnolini Antonio L. J., Suárez Arturo N., Suárez Pedro M., Tarrós Juan R. V., Thomson Roberto H., Toffoli Fernando A., Tomasoni Olindo, Torres Juan, Trigo Arturo, Valdivia Lorenzo W., Valdivia Wenceslao E., Valero Constantino A., Valero Mario F., Valdespir Norberto H., Varela Alberto O., Vargas Carlos M. R., Vasoin José M. S., Vidondo Amos, Vignatti Francisco P., Vilches Oscar A., Villar Juan M. I. A., Padaccico Alejandro, Yankelevich Raúl, Zambuto Vicente S., Zanni Juan A., Secli Héctor.

Rosario, 30 Setiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.741 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.298, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 332), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aguilera Héctor H., Añaños Rafael V., Arniola Juan B., Arroniz Angel R., Barón Carlos J., Barrios Manuel A., Bellizzi Angel, Benítez Juan C., Benítez Vicente M., Bergel Isaac, Bertolino Baltazar F., Bessone Italo F., Biscelia José, Biscotti Armando, Bocassi Mario J., Bellini Daniel, Bellini Eduardo J., Bondi Felipe, Benino Romaldo, Blackenbury Guillermo, Brarda Emilio M., Brarda Francisco, Brarda Juan B. F., Buranello José D., Cabrera San Martín, Cafferatti Dilio J., Calistro Ramón, Campagna Angel, Campagna Ramón B., Cano Rodolfo F., Caplani Isaac, Carbo José, Cardillo Raúl L., Caruz José M., Cima Adolfo L., Cioro Lucas, Colubret Cipriano H., Corbo José M., Covacevich Juan P., Cozodoy Simón, Cuello Juan E., Corti Angel, Chaine Otto E., D'Agostino Victorio, D'Amelio José M., Damiani Mario, Dardick Abraham, Dávila Héctor O., Dipierro Antonio, Echaves Santiago, Elías Pedro H., Ergueta Raúl M., Espinosa Oscar E., Espinosa Pedro D., Falagan José, Falicoff Simeón, Fasceto Raúl Feldman Isaac, Fernández Agapito, Fernández Ciro L., Fernández Sergio M., Giecco Arsenio C., Giménez Alfredo J. A., Gómez Román P., González Alfredo, González José Guido Antonio E., Gutiérrez Orlando, Hemite Alejandro M., Jerez Nicasio F., Jitlain Juan, Kagan Moisés, Kraiselburd Elías, Labolita Miguel, Lago Manuel, Lencina Germán H., León Fermín, Lezcano Domingo A., Linares Cornelio, Locascio Ernesto, López Manuel M., Llano Rafael S., Malasenda Salvador, Malleville Julián E., Manetti Enrique, Marconi Aureli V., Mazzasogni Andrés J., Milisenda Juan, Morales Antonio, Motellaro Luis, Navarro Félix F., Navarro Fernando, Naemi Sadio A., Nielsen Seferino S. V., Núñez Marcelo A., Obregón Hugo A., Ochoa José H., Olive Sevedo O., Orhiuela Jorge A. S., Oyazábal Miguel, Pacheco Humberto E., Panozzo Luis, Parra José B., Pelegrini Alberto P., Pellegero Celestino, Pepeche Miguel, Perisset Guilberto, Portalet Hipólito R., Pullara Angel, Punzi René, Quiroga Augusto, Rambaldo Emilio F., Raissiguier Alfredo P., Riom Cipriano F., Roberti Rafael, Rodríguez Manuel, Rojas Carlos R., Romano Pedro, Romero Serafio A., Rossi Candia Miguel O., Ruiz Osvaldo C., Salj Jorge Luis, Salvarredi Urbano G., Sandez Jorge R., Saracone Cataldo, Sadtre Emilio M., Savoia Luis, Scarpino Francisco E., Scandeli Mariano, Sciortino Félix, Saaton Eduardo G., Seggiaro Angel, Sirch Angel, Sola Isidoro, Sylvesti Pedro, Tofolleto Alberto J., Trippi José, Trippi Vicente, Funtisi Vicente, Ubertón Genaro, Vaccaro Roberto E., Vecarich Manuel, Velasquez Ramón F., Verta Roberto Javier, Vivas Paulino D., Vivas Ramón S., Vocos Tomás A., Yasilo Lure S., Zeitlin Luis.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.742 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.300, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 334) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abud Antonio, Acutain Pedro R., Acutain Roque E., Agüero Carmelo A., Aguilar Juan del R., Aguirre Angel C., Alcorta Padilla R. A., Aldana José R., Aliandri Juan, Almada Juan F., Alvarez César, Alvarez Roberto, Amato Miguel A., Amessa José A., Amoroso Carmelo, Andrada Victoriano B., Arancibia Manuel R., Arce Rodolfo B., Ardizzone Santos, Argüello Avelino, Aroca Félix, Asenia Nasib J., Avila Juan A., Ballestero Ruperto, Barbato Eduardo, Baroño Pablo R., Barrera Gerónimo, Basualdo Norberto M., Bea Héctor, Beau Gustavo, Becerra Emilio R., Berardi Oscar F., Bernardino Florial, Berri Lázaro, Bolasseli Luis J., Bonino Henri H., Bonino Rosendo E., Boscafiori Julio B., Botto Pedro F., Bretecher Pablo M., Britos Juan, Bruno Amado M., Brunori Antonio, Bhuler Juan Carlos L., Cobrera Olímpides, Cabrera Pastor, Cagaina Marino, Calandrillo Oscar D., Calvi Juan, Campana Osvaldo S., Canoneiro Francisco E., Capuano Juan, Caronna Luis, Cartelli Cristóbal, Cartelli Hugo E., Casas Dámaso R. de la, Ceragioli Dante H., Cerda Vicente, Ciraolo Antonio, Claudiano Víctor H. L., Comolli Aquiles A., Conejo Rafael, Cortes Rogelio Costantini Domingo S., Cravero Santiago J., Dabalillo Segundo, Damiani Domingo, Decond Teodoro H., De Paúl Miguel, Díaz Armando, Díaz Julio, Díez Pedro P., Dupuy Orlando, Escriba Carmelo T., Estrada José, Falabella Carlos R., Fernández Bautista, Fernández Cruz R., Ferrara Carmelo, Ferraris Lino J., Ferreyra Domingo B., Figueroa Felipe, Fortunato Donato, Frías Juan M., Gabito Hugo G., Galván Carlos P., Garay Pedro, Garcés Enrique, García Juan, García Marino, García de Olano Anacleto, Garcilazo Octavio T., Garsco Esteban, Gay Osvaldo C., Giles Pablo B., Giúdici Carlos A., Gómez Eduardo, González Carlos A., González Guillermo E., González José, González Manuel, González Ubaldo M., Groñi Federico, González Victoriano, Grundig Alberto E., Hernández Osvaldo U., Jaime Héctor T., Jorge Helu Santiago, Labado Francisco M., Lacosta Ricardo, Laespada Felipe, Laffont Pablo, Lanzarotti Juan D., Landolfi Juan A., Lapresa Fernando M., Laprida Heraldo C., Ledesma Rodolfo, Lomoro Antonio, Leonardi Pedro, Lescano Leonardo V., Levatino Cosme J., Leyes Silvio C., López Cirilo A., López Gilberto A., López José, López Marcos H., Lorenzo Moisés, Lozano Joaquín, Luján Victor H., Luna Antonio, Luna Gustavo A., Maese Tulio, Mansilla Raúl A., Mantovani Enrique, Maravello José, Márquez y Juárez A., Martínez Cornleio C., Masiaro Cataldo J., Masi Miguel, Maseascesi Raimundo, Matus Domingo, Mazzuchelli Ambrosio, Melnik Manuel, Mignola Domingo A., Miravella Carlos, Molina Oscar, Mones José, Montenegro Serapio, Montero José, Moro José Munaretti Pedro, Nieto Manuel, Nossetti Adelmo, Paredes Carlos F., Palma Francisco, Paniagua Ernesto J., Pavesi Hércules, Paya Salvador, Pedraza Raúl, Peraine Gabriel, Peralta José, Pérez Juan, Pérez Manuel, Pérez Roque, Poch Ramón, Pratti Alfredo T., Pugliesi Natalio, Quevedo Juan M., Racanati Nicolás, Raggio Domingo C., Ramos Antonio, Rendal Mario J., Ríos Mario A., Ríos Vicente, Ríos Ereñú, Riskin Guillermo, Rivarola Antonio E., Rivero Ramón, Roche Ilario, Rodríguez Modesto, Roldán José V., Romero José, Romero Roberto L., Ronchi-

ni Camilo M., Rosal José D., Rosetti José M., Rubia Rafael, Ruiz Enrique R., Rubino Lorenzo, Sabaine José R., Saberón Oscar B. Salera Rómulo J., Saberón Oscar B., Salera Rómulo J., Salles Miguel A., Sánchez Antonio, Sánchez Enrique, Sánchez Mario J., Sánchez Lenido, Sánchez Ramón E., San Juan Gechaldo, Santacrose Conrado, Santos Tránsito, Scarpelli Juan, Scavuzzo Nicolás, Scilingo Francisco, Seravalle Ernesto. Servase Umberto, Sfferlazzo Felipe, Serballini Luis J., Soto, Carlos M., Spelte Ricardo L., Stabilito Orlando I., Staffoli Agustín J., Taltavull Ambrosio, Terrgni Juan, Tibytt Nasif, Tisti Italo A., ción del presente, a los infractores al Tolosa Pedro R., Torres Jesús, Tossi Gustavo, Traba Joaquín, Urquiz Ernesto. Vallejos Ramón E., Valenna Miguel, Vasque Roberto, Veiga Salvador, Velasquez José Velis Marcos, Vera Ricardo, Verdura Santiago, Vicente Julio, Villanueva Perfecto, Villarruel Germán, Vimercatti Luis R., Yannone Vicente, Zabala Fermín L., Zabona Baustista J., Zamboni Julio A., Zárate Adrián A., Zárate Víctor F., Zevallo Cirilo.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.744 s|p.p.-v.29|11|49

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALTAMIRANO XAMAR ANTENOR, clase 1930, matrícula número 6.576.064, D. M. Nº 45, procesado por suponerlo infractor al art. 2º, de la Ley 11386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 15 de noviembre de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23|11-Nº 7.576 s|p.p.-v.28|12|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(CHACO)

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Julio Franco de Nicola, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALMA, bajo apercibimiento.

Resistencia, Octubre 8 de 1949. Fernando Joaquín Ruveda, Escribano, secretario.

e.25|10-Nº 6.887 s|p.p.-v.30|11|49.

El Juez Letrado subrogante del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA OFELIA AIRALDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, 23 de setiembre de 1949. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.

e.24|10-Nº 6.876 s|p.p.-v.29|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Edicto de concesión para aprovechamiento de agua del Río Limay

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al art. 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Limay, solicitada por los señores Baldomero Moreno y José Saionz para riego de 400 hás. de tierras de su propiedad, situadas en los lotes 1 y 2, Sección XX, Departamento El Cuy del territorio nacional del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, octubre de 1949. — El Director General.

e.18|11-Nº 4.316-v.23|12|49

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Brandsen, de Almirante Brown a Moussy para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro, Campichuelo 50, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esq. Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

e.22|11-Nº L-7.563-v.2|12|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para la perforación del pozo 0.33, y construcción de camino, instalación de cañería para agua, tendido de línea eléctrica y telefónica y terreno para instalar campamento en el lote 28, legua "B", sección I, zona Cabo blanco, zona militar de Comodoro Rivadavia, expediente 140.926|49.

"Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — Vista la solicitud de constitución de servidumbre formulado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y Considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que, en tal circunstancia, la Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (art. 55 del Código de Minería). — Que por tratarse el solicitante de una entidad oficial debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 35.783|48, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Acuérdase la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de la servidumbre de terreno correspondiente para la perforación del pozo 0.33, en el lote 28, Legua "B" Sección I, Zona Cabo Blanco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, construcción de camino, instalación de cañería para agua, tendido de líneas eléctrica y telefónica y terreno para instalar campamento de Personal, que ha sido ubicada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo al croquis de fs. 3, en la siguiente forma: Lote fiscal Nº 28, legua "b", Sección I, Zona Cabo Blanco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, arrendado por el señor Juan José Madroñal, con domicilio en Caleta Olivia. — a) Superficie de dos hectáreas para la perforación del pozo 0.33, que dista 3.000 m. del pozo 0.32, rumbo N. 32º 00' 00''-O.- b) Construcción de 800 m. aproximadamente de camino, que parte del pozo 0.33 y llega al camino existente. — c) Instalación de una línea telefónica de 650 m. aproximadamente de largo, que parte del pozo 0.33 y empalma con la línea existente. — d) Instalación de tres cañerías para agua de O 76,2 mm. (3''); una de 1.000 m. aproximadamente de largo, que derivará de la cañería existente y alimentará el grupo de tres estanques de reserva de 40 m. 3 de capacidad de cada uno; otra de 250 m. aproximadamente de largo, que ligará el pozo 0.33 con el grupo mencionado de estanques; finalmente la tercera, también de 250 m. de longitud, aproximadamente, que partirá del grupo de estanques y alimentará el Campamento Personal. — e) Instalación de dos tramos de línea eléctrica de alta tensión: uno de longitud aproximada de 50 m. desde la usina eléctrica hasta el pozo 0.33 y el segundo de 200 m. aproximadamente ligará la usina eléctrica con el Campamento de Personal. — f) 1.000 m. cuadrados de terreno para la instalación del Campamento de Personal. — 2º — Autorízase su constitución previa al pago de la indemnización a que hubiere lugar. — 3º — Declárase suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. — 4º — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, comuníquese y archívese. — Disposición Minera Nº 983|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|11-Nº 7.662-v.29|11|49.

Disposición declarando levantada la caducidad de las minas de baritina "La Lusitana" (Exp. Nº 203-012|41), "La Nicolasa" (Expte. Nº 203.018|41), "San José" (Expte. 210.545|43) y "San José II" (Expte. Nº 210.778|43) Nota Nº 3.791|49.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Visto lo solicitado a fs. 1|2, atento a que a fs. 7|10 se acredita haberse pagado el importe exigido por el inc. 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y a lo establecido por el Art. 7º del S. D. número 26.722|49 y la Disposición Minera Nº 949|49, recaída en el Expte. Número 140.918|49, Declárase levantada la caducidad de las minas de baritina "La Lusitana" (Expte. Nº 203.012|41), "La Nicolasa" (Expte. Nº 203.018|41), "San José" (Expte. Nº 210.545|43) y "San José II" (Expte. Nº 210.778|43). Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, desglósense para su devolución las boletas de fs. 7|10, tómese nota por la Asesoría Técnica y agréguese el Expte. Nº 135.216|49. — Disposición Minera Nº 956|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|11-Nº 7.663-v.29|11|49.

Disposición levantando la caducidad de la mina de caolín "Luxor" (Expediente Nº 177.560|42), del señor Héctor V. Castiglione, ubicada en el Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, Nota Nº 1.230|49.

"Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento a que a fs. 2 se acredita haberse pagado el importe exigido por el inc. 3º del Art. 7º de la Ley 10.273 y a lo establecido por el Art. 7º del S. Decreto Nº 26.722|49 y a la Disposición Minera Nº 949|49, recaída en el expte. 140.918|49, Declárase levantada la caducidad de la mina "Luxor" (expte. 177.560|42). — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, desglósese para su devolución la boleta de fs. 2, tómese nota por la Asesoría Técnica y agréguese al expte. 135.216|49. — Disposición Minera número 972|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|11-Nº 7.664-v.29|11|49.

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina de sal "La Gloria" (Expediente Nº 212.253|43) de los señores Luis Flichman, Elías Anuchnik, Moisés Anuchnik, Miguel Chapunov y Jaime Benssusan, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu del Territorio Nacional de La Pampa, Nota Número 1.591|49.

"Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento a que a fs. 2 se acredita haberse pagado el importe exigido por el inc. 3º del art. 7º de la Ley 10.273 y a lo establecido por el art. 7 del S. Decreto Nº 26.722|49 y la Disposición Minera Nº 949|49, recaída en el expediente 140.918|49, declárase levantada la caducidad de la mina "La Gloria" (expte. 212.253|43). — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, desglósese para su devolución la boleta de fs. 2, tómese nota por la Asesoría Técnica y agréguese al expte. 135.216|49. — Disposición Minera Nº 981|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|11-Nº 7.665-v.29|11|49.

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina de carbón "San Medardo" (Expediente 200.308|40) de la Señora Margarita P. de Muzzio, ubicada en el Departamento Ñorquinco, del Territorio Nacional del Río Negro, Nota Nº 1.545|49.

"Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949. Visto lo solicitado a fs. 1, atento a que a fs. 3 vta. se acredita haberes pagado el importe exigido por el inc. 3º del Art. 7º de la Ley 10.273 y a lo establecido por el Art. 7º del S. Decreto Nº 26.722|49 y la Disposición Minera Nº 949, recaída en el Expediente 140.918|49. — Declárase Levantada la caducidad de la mina "San Medardo", Expte. 200.308|40. — Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y agréguese al Expediente 135.216|49. — Disposición Minera Nº [illegible] — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|11-Nº 7.666-v.29|11|49

Disposición concediendo al señor Aníbal Serra, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita, y demás combustibles sólidos, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 138.274-1949.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. Vista la solicitud del señor Aníbal Serra, anotada bajo el Nº 486 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, las Disposiciones Reglamentarias vigentes y el S. Decreto del 27 de Junio de 1912, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Conceder al señor Aníbal Serra, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 4, dentro del lote 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 4 mencionado. 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán como constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde de Ocho Pesos ($ 8,00 m|n.) Moneda Nacional según el inciso 3º del artículo 4º de la Ley número 10.273. La falta de cumplimiento del referido requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la presente concesión, de acuerdo con lo establecido en dicha ley. 3º — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 28 de Noviembre próximo y vencerá el 24 de Septiembre de 1950. Durante el término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente

expediente. 4º — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado Territorio, más próxima a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber iniciado los trabajos sin los cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. 6º — De acuerdo con el art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateos, sin que le autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en dicho artículo; además del decomiso de los productos extraídos. 7º — El permisionario al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que la representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante, lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. 8º — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente Disposición, publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico, cumplido, resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 946-49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. Registrado bajo el Nº 503, folio 174 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II del territorio nacional del Río Negro. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

— e.29|11-Nº 7.667-v.29|11|49

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina de carbón "San Martín" (Expte. 200.370|40) de los señores Margarita P. de Muzzio, Angélica Muzzio, Rosa Muzzio y Pedro Muzzio, ubicada en el Departamento Ñorquinco del Territorio Nacional del Río Negro, Nota Nº 1.544|49.

"Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. Visto lo solicitado a fs. 1, atento a que a fs. 3 vta. se acredita haberse pagado el importe exigido por el inc. 3º del art. 7º de la ley 10.273 y a lo establecido por el art. 7º del S. Decreto Nº 26.722|49 y a la Disposición minera Nº 949|49, recaída en el Expediente 140.918|49, Declárase Levantada la caducidad de la mina "San Martín", Expte. 200.370|40. Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y agréguese al Expediente número 135.216|49, Disposición Minera número 973|49. — Fdo.: Dr. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Fracisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|11-Nº 7.668-v.29|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Samuel Sivak, Expediente número 138.937|49.

Buenos Aires, Julio de 1949. — Al señor Director General de Industria Minera. S|D. — Samuel Sivak, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Viamonte 2455 de esta Capital Federal, al señor Director con todo el respeto manifiesta: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo por 4.000 metros de ancho cuyo eje mayor corre de Sud-Oeste a Nord-Este coincidiendo con la divisoria de las Secciones XX y XXI, siendo su centro geométrico el cruce de la divisoria de lotes 4 y 5 de la Sección XX con la divisoria de las secciones XX y XXI del Departamento de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. Sírvase el señor Director General conceder el presente permiso de cateo. Fdo.: Samuel Sivak. Será Justicia. Otro si digo: que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente, a los doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y a don Roberto Felipe María Martinoli (que firma R. Martinoli), domiciliados en la calle Sarmiento 559, piso noveno, escritorio 160|163, de esta Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, e indistintamente el uno en defecto de los otros. Es Justicia. Fdo.: Samuel Sivak. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las dieciséis horas treinta y tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe 1.412|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Samuel Sivak, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 3, 6 y 7, de la Sección XXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 1.000 m. de modo que el punto medio de su lado Sud-Este coincide con el esquinero Norte del lote 5, Sección XX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.193, folio 14 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Samuel Sivak. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|11-Nº 5.112-v.9|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor José Geberovich, Expediente Nº 139.207|49.

Zapala, julio 30 de 1949. José Geberovich, argentino, soltero, minero, de 38 años de edad, con domicilio en Bulnes 635, Capital, ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluído el carbón y demás combustibles sólidos, en campo fiscal no cercado, ni labrado, ni cultivado, situado en el Departamento de Ñorquin, Territorio de Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que se ubicarán en forma de un rectángulo de diez mil metros con rumbo S 25º O. por dos mil metros, de manera que su vértice Norte esté situado mil metros al Oeste y trescientos metros al Norte de un punto ubicado en la intersección de las visuales dirigidas a los cerros Pitrén Caycayén (de Ñorquin), volcán Tromen y Sa. Los Leones, cuyos rumbos referidos al Norte magnético, son, respectivamente: N. 89º O., N. 78º O., N. 7º E. y S. 77º E. En los trabajos se emplearán seis hombres con picos, palas y explosivos. Es justicia. Fdo.: J. Geberovich. Recibido en mi oficina hoy, primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas catorce minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.486|49. Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 18 y 23, Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 10.000 m. en dirección Norte 37º Este por 2.000 m., de modo que su vértice Norte está situado a 300 m. al Norte 12º Este de un punto ubicado a 1.000 m. al Norte 78º Oeste de otro punto A definido por las visuales a los Cerros Pitrén Caycayén, Volcán Tromen y Sierra de Los Leones, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º, entre la segunda y tercera un ángulo de 85º y entre la tercera y la cuarta un ángulo de 96º. Consta en autos que se respetará la superposición con la mina registrada "Santa Elena" (Expte. 187.263|39) y los derechos emergentes de la misma y de la mina concedida "San José" (Expediente Nº 141.817|38) y de la manifestación de descubrimiento "Karina I" (Expediente 137.897|49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Firmado: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: doctor Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.204, folio 30 del Registro de Cateos y Exploraciones, tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Geberovich. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|11.-Nº 4.822.-v.5|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela, Expediente Nº 139.697|49.

Ing. Jacobacci, Agosto 15 de 1949. — Señor Director de Minas, Capital Federal. El que suscribe, René Héctor Casamiquela, argentino, libreta de enrolamiento Nº 1.589.655, de 46 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hás.2, correspondientes a una fracción de la legua B, del lote 27 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará efectuar con tres peones, empleando como herramientas picos, palas y carretillas. Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origina esta manifestación de cateo. Es Justicia. Fdo.: E. H. Casamiquela. Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.415|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b del lote 27, Sección VIII, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este, por 4.000 m., de modo que su vértice Noreste coincida con el esquinero Noreste del lote 27 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Registrado bajo el Nº 498, folio 169 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor René Héctor Casamiquela. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|11-Nº 4.539 v.1º|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Jorge Héctor Gerhold, Expediente Nº 139.706|49.

Ing. Jacobacci, Agosto 16 de 1949. — Señor Director de Minas. Capital Federal. El que suscribe, Jorge Héctor Gerhold, argentino, libreta de enrolamiento número 5.542.696, de 26 años de edad, soltero, de profesión empleado, con domicilio legal constituído en esta localidad, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 hás.2, correspondientes a una fracción de la legua C, del lote 14, de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará efectuar con tres peones, empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. Autorizo al señor Pascual Torchia domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origina esta manifestación de cateo. Es Justicia. Fdo.: Jorge H. Gerhold. — Recibido en mi oficina hoy Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.408|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Jorge Héctor Gerhold, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, del lote 14, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 14 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Registrado bajo el Nº 497, folio 168 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor Jorge Héctor Gerhold. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.21|11-Nº 4.540-v.1º|12|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil, Territorio Na-

cional del Neuquén, presentada por los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero, Expediente número 129.729|48.

Zapala, 20 de diciembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Edmundo Martín Fabreguettes, argentino, casado, de profesión minero y Domingo Cordero, argentino, casado de profesión industrial, ambos domiciliados en la localidad de Zapala, Territorio de Neuquén, ante el Sr. Director se presentan y exponen que: Deseando realizar exploraciones en busca de sustancias minerales de primera, segunda, y tercera categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, asfaltitas y combustibles sólidos, en terrenos cercados, sin labrar y sin cultivar y de propiedad del Sr. Gastón Rambeau, domiciliado en la localidad de Zapala, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil Hás. situada en el Territorio de Neuquén Departamento Catán-Lil, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del casco de la estancia Belisle se medirán dos mil quinientos metros en línea recta con dirección trescientos grados Oeste, y desde el mismo casco de la citada estancia y en dirección perpendicular o sea doscientos diecisiete grados Sur se medirán ocho mil metros en línea recta: Sobre el extremo libre de la recta de ocho mil metros se medirán dos mil quinientos metros en dirección perpendicular o sea trescientos siete grados oeste; uniendo los extremos libres de ambas rectas de dos mil quinientos metros se obtendrá un rectángulo cuyos lados medirán respectivamente dos mil quinientos y ocho mil metros con la superficie de dos mil Hás. solicitadas. — En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres con las herramientas usuales: palas, picos, etc. — Dejamos expresamente autorizada a la Cámara Argentina de Minería para que sus representantes, los señores doctor Ismael López Merino, escribano Julio Ricardo Moreno, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, prosigan el trámite de esta solicitud. — Saludamos al señor Director muy atentamente. — Fdo.: Edmundo M. Fabreguettes y Domingo Cordero. — Recibido en mi oficina hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta ocho siendo las diez horas treinta y dos minutos y presentada en la oficina de Zapala (Distrito 22º) del Territorio Nacional del Neuquén, sin los requisitos exigidos por el Art. 3º del Decreto del 28 de abril de 1893. — Acompaña duplicado. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.413|49. — Buenos Aires, octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén presentada por los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad del Sr. Gastón Rambeau, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — La zona solicitada de 1.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de los lotes s|n. 116 y 117, de la Sección B, Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 4.000 m. en dirección Norte 37° Este por 2.500 m. de modo que su esquinero Este coincide con el casco de la Estancia Belisle. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro de publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — **Fdo.:** Angel Dominoni. — Buenos Aires 11 de octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. — Buenos Aires, octubre 15 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.190, folio 8 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén (Tomo XII) a favor de los señores Edmundo M. Fabreguettes y Domingo Cordero. — Conste, Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19|11-Nº 4.402-v.30|11|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

4 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.737. — Sistema Jurídico Argentino de la Propiedad por Departamentos "Propiedad Horizontal". Formularios básicos propuestos. 29 págs. Autor: Juan F. Corchon. Editor: Ediciones Calacor. Impresor: Frigerio. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2|11|49.

311.738. — El formio en la República Argentina. Su origen: Cultivo, Explotación y posibilidades futuras. 160 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación de Productores de Formio. Impresor. Tall. Gráf. Victoria. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.

311.739. — Las Montoneras. Novela histórica. 289 págs. Autor: Héctor Olivera Lavié. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949.

311.740. — Triste te recuerdo. Choro, música. 2 págs. Autor: Gregorio A. Martino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

311.742. — El Difusor. Periódico. Propietario y director: Enrique Eduardo Marinelli. Buenos Aires, Septiembre-Octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

311.743. — Colección Marujita Nº 52. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1941.

311.744. — Colección Marujita Nº 51. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Agosto de 1941.

311.745. — Colección Marujita Nº 50. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.746. — Colección Marujita Nº 49. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5 000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.747. — Colección Marujita Nº 47. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.748. — Colección Marujita Nº 46. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.749. — Colección Marujita Nº 40. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.750. — Colección Marujita Nº 37. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.751. — Colección Marujita Nº 30. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.752. — Colección Marujita Nº 29. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.753. — Colección Marujita Nº 28. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.754. — Colección Marujita Nº 27. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.755. — Colección Marujita Nº 26. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.756. — Colección Marujita Nº 5. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.758. — Tango Bolero. Música. 2 págs. Autor: Juan Llosas. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 25|10|49.

311.759. — Colección Marujita Nº 3. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Junio de 1940.

311.760. — Colección Marujita Nº 2. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 11 de Abril de 1940.

311.761. — Colección Marujita Nº 90. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Febrero de 1940.

311.762. — Colección Marujita Nº 89. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.

311.763. — Colección Marujita Nº 87. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.

311.764. — Colección Marujita Nº 86. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Enero de 1940.

311.766. — Bombardeo Nocturno. 172 págs. Autor: Héctor Hawton. Traducción: Anónimo. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 4.500 ejemplares. Buenos Aires 19 de Septiembre de 1949.

311.767. — Justificación del Bombardeo Aéreo. 144 págs. Autor: J. M. Spaight. Traducción: Anónima. Editor: Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

311.768. — Corazón. 15 págs. Autor: Edmundo D'Amicis. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Enzo Nardi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.

311.769. — Martín Fierro. 15 págs. Autor: José Hernández. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Eleodoro Marenco. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.

311.770. — Juana de Arco. 15 págs. Autor Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: María del Carmen. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1949.

311.771. — Tartarín de Tarascón. 15 págs. Autor: Alfonso Daudet. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ej. Buenos Aires, 1º|11|49.

311.773. — La Obra. Revista de Educación. Periódico. Propietario: José Schiappacasse. Director: José Mas. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1949. 33.000 ejemplares.

311.776. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Director: Enrique A. Olmedo. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. 2.500 ejemplares.

311.794. — Juventud. Periódico. Propietario: Asociación Cristiana de Jóvenes. Director: Amaranto Antonio Abeledo. Buenos Aires, Agosto de 1949. 7.000 ej.

311.795. — El Libro de Doña Petrona. Recetas de arte culinario. 594 págs. Edición 32. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Editor: El Autor. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1949.

311.796. — COOP. Periódico. Propietario: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo. Director: Bernardo Delom Buenos Aires, Septiembre-Octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

311.797. — Sueño de niño. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Luis Anastasio (Mayel). Editor e impresor: Julio Suárez. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 4|11|49.

311.798. — Visión. Tango, letra. 2 págs. Autor: Nolo López. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949.

311.799. — Visión. Tango, música. 2 págs. Autor: Jaime de los Hoyos. Editor: Establec. Musical Neumann. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires. 2 de Noviembre de 1949.

311.801. — Para todos. Choro swing, música. 2 págs. Autor: Pascual Rocca. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

311.808. — Chicas. Periódico. Propietario: Editorial Chicas, S.R.L. Director: Jose A. G. Divito. Buenos Aires, 27 de Octubre de 1949. 48.000 ejemplares.

311.812. — Guanacaste. Punto, música. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 28 de Enero de 1949.

311.813. — Punto Guanacasteco. Danza, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Enero de 1949.

311.815. — Derecho Laboral de la Navegación. 506 págs. Autor: Atilio Malvagni. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establ. Gráf. Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 31 de Octubre de 1949.

311.816. — Revista Militar. Periódico. Propietario: Círculo Militar. Director: Eduardo Devrient. Buenos Aires, Octubre de 1949. 6.750 ejemplares.

311.817. — Secretito. Guaracha, música. 2 págs. Autor: César Sesso. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|11|49

311.718. — Secretito. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Rafael Campo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949.

311.819. — Lar. Periódico. Propietario: Hospital Gallego. Director: Manuel Roel. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 2.500 ejemplares.

311.821. — Interludio. Bolero, música. 2 págs. Autor: Alton. Editor: El autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires, 3 de Octubre de 1949.

e.18|11-Nº 7.477-v.29|11|49

3 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.595. — Aquel Adios. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Dames. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

311.596. — Aquel Adios. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormasa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

311.597. — El Círculo Escarlata. 188 págs. Autor: Jonathan Stagge. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.598. — Con el corazón en la boca. 192 págs. Autor: Ethel Lina White. Traducción: Mario Koles. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1949.

311.599. — El silbato silencioso. 150 págs. Autor: Baynard Kendrick. Traducción: Gustavo Flint. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.

311.600. — La lámpara contra el viento. 120 págs. Autor: Juan Manuel Prieto. Editor: Ediciones Alamo. Impresor: Talleres Gráficos Nueva Vida. 325 ejemplares. Avellaneda, 21 de septiembre de 1949.

311.610. — El telégrafo. Periódico. Propietario y Director: José Tomás Gómez Acosta. General Belgrano, (Prov. de Buenos Aires), 25 de octubre de 1949. 400 ejemplares.

311.613. — Llegando al sol. Fox-trot, Música. 3 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

311.619. — El progreso. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular El Progreso de Villa Lugano. Director: Vicente De Simone. Buenos Aires, agosto - septiembre - octubre de 1949. 500 ejemplares.

311.621. — Revista de la Asociación Bioquímica Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Bioquímica Argentina. Director: Oscar A. Rossi. Buenos Aires, mayo - junio de 1949. 1.000 ejemplares.

311.625. — El arte de la madera. Periódico. Propietario: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Josué F. Barboletti. Buenos Aires, septiembre - octubre de 1949. 400 ejemplares.

311.628. — La nube viaja en el río... Drama. 125 págs. Autor: José B. Cid. Prólogo: F. Valle De Juan. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Ra-da. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.630. — El sol de riachuelo. Periódico. Propietario y Director: Rev. P. Adrián Antonio Van Os. Buenos Aires, 16 de octubre de 1949. 400 ejemplares.

311.631. — Yunta Loca. Tango, Música. 2 págs. Autor: C. Enrique Amato. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.632. — Yunta Loca. Tango, Letra. 2 págs. Autores: J. Jorge Nazar y Andrés Barbeito. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.633. — Corazón... corazón mío. Tango, Música. 2 págs. Autor: Marcelo Moro. Editor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Mar del Plata, 3 de septiembre de 1949.

311.634. — Sonata en la menor. Para violín, Música. 8 págs. Autor: Pedro Joroschansky. Editor e impresor: Editorial Saraceno. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.636. — La situación. Periódico. Propietario y Director: Juan S. Obeid.

Buenos Aires, octubre de 1949. 600 ejemplares.

311.637. — Tribuna Panamericana. Periódico. Propietario: Ramón Francos. Buenos Aires, agosto - septiembre - octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.638. — Tu estás en mis sueños. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Alfredo F. Tessier y Alfredo E. Gilardone. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 20 de octubre de 1949.

311.639. — Tu estás en mis sueños. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alredo Gilardone. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

311.641. — Locación urbana y rural. 272 págs. Recopilador y ordenador: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

311.642. — Prórroga de locaciones y normas sobre desalojos y alquileres, Ley Nº 13.581. 32 págs. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

311.644. — El Imparcial. Periódico. Propietario y Director: José Montero. San Pedro, (Prov. de Buenos Aires), 8 de octubre de 1949. 1.800 ejemplares.

311.656. — Villa Mitre. Periódico. Propietario y Director: José Marchese. Buenos Aires, primera quincena de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

311.657. — Las tres cosas. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949.

311.658. — Las tres cosas. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Carmelo Larrea. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949.

311.659. — Los tres regresaron. 376 págs. Autor: Agnes Newton Keith. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Jackson: Anónima. Impresor: Editorial Jacson de Ediciones Selectas. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

311.660. — Sufres cuando me alejo. Vals, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.661. — Gauchos pampeanos. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.662. — No la nombres. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948.

311.663. — Bodegón de antaño. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.664. — Te llevo en mis recuerdos. Vals, Música. 2 pgs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.665. — Muchacho de barrio. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.

311.666. — Pagarás tu mal. Tango, Música. 2 págs. Autor: Raúl Bruno. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

311.667. — Bolivia en acción. 192 págs. Autor: Herbert Kirchhoff. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos de N. Carreño & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena del mes de agosto de 1949.

311.668. — Cemento Portland. Periódico. Propietario: Instituto del Cemento Portland Argentino. Director: Juan Agustín Valle. Buenos Aires, agosto de 1949. 20.000 ejemplares.

311.669. — Boletín Judicial de la República Argentina. Periódico. Propietario: El Estado. Director: Federico Herguera. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. Mil (1.000) ejemplares.

311.671. — Punto Guanacasteco. Danza, Letra. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

311.672. — Guanacaste. Punto, Letra. 2 págs. Autor: Edwin Morgan. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de enero de 1949.

311.675. — Vida de San Francisco de Asís. 393 págs. Autor: Omer Englebert. Traducción: Jorge De Riezu. Editor: Dedebec - Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de septiembre de 1949.

CORREGIDAS

2 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.506. — Venga rubia. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Severino Guaia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

e.18|11-Nº 7.478-v.29|11|49.

5 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.853. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Periódico. Propietario: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Director: Julio E. Descole. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), marzo - abril - mayo 1949. 1.000 ejemplares.

311.860. — Revista Española. Periódico. Propietario: Asociación Española de S. M. de Buenos Aires. Director: Pedro J. Carneglia. Buenos Aires, octubre de 1949. 15.000 ejemplares.

311.861. — Cruz Roja Argentina. Boletín del Comité Caseros. Periódico. Propietario: Cruz Roja Argentina - Comité Caseros. Director: J. Jorge Martínez Boronat. Caseros (Prov. de Buenos Aires), julio - septiembre 1949. 4.500 ejemplares.

311.863. — Riachuelo. Periódico. Propietario: José María Palmeiro. Director: José M. Palmeiro. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 29 octubre 1949. 5.000 ejemplares.

311.864. — Metalurgia. Periódico. Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Buenos Aires, Septiembre 1949. 1.000 ejemplares.

311.867. — Semanario de los Remates. Periódico. Propietario: Semanario de los Remates, S. A. Director: Pedro Vicente Allende. Buenos Aires, 27 octubre 1949. 6.000 ejemplares.

311.868. — El Eco. Periódico. Propietario y Director: Gerónimo Humberto Canessa. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 5 de noviembre de 1949. 1.500 ejempl.

311.869. — La Semana Financiera. Periódico. Propietario: La Semana Financiera. S. A. Director: Dr. Enrique Gil. Buenos Aires, 29 octubre 1949. 2.100 a 6.200 ejemplares.

e.21|11-Nº 7.497-v. 1º|12|49

7 DE NOVIEMBRE DE 1949

311.901. — Academia de Samba. Samba, música. 24 págs. Autor: Joel De Almeida. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.902. — Lágrimas de novia. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejs. Bs. Aires, 20-10-949.

311.903. — Lágrimas de novia Bolero, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejs. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949.

311.904. — Carga. Tango, música. 2 págs. Autor: Wenceslao y César Cinosi. Editor: Producciones Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-49.

311.905. — Carga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Produc. Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 20 octubre 1949.

311.906. — La Valesana. Vals valesano, letra. 2 págs Autor: Miguel A. Cetta. Editor: Produc Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-949.

311.907. — La Valesana. Vals valesano, música. 2 págs. Autor: Miguel A. Cetta. Editor: Produc. Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20-10-49.

311.908. — Chocolate. Bolero negro, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires 6 octubre 1949.

311.909. — Chocolate negro. Bolero negro, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1949.

311.913. — El Social. Periódico. Propietario y director: Joaquín Otero. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. 800 ejemplares.

311.915. — Futbolandia. Novela infantil. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ediciones Deportivas Infantiles. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948.

311.916. — Conozco tu alma. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Lescano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 noviembre 1949.

311.917. — Conozco tu alma. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis Guercillo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 noviembre 1949.

311.918. — Poemas Santafesinos. 112 páginas. Autor: José C. Corte. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 300 ej. Santa Fe, 11 octubre 1949.

311.919. — Pro y Contra del Hombre. 170 págs. Autor: Arturo Orgaz. Editor: El Autor. Impresor: José Assandri. 500 ejemplares. Córdoba (Prov.), 14 octubre 1949.

311.923. — Correo Cinematográfico. Propietario y director: Atilio Ferrareis. Buenos Aires, 30 octubre 1949. 3.000 ejemplares.

311.924. — Santiago del Estero. Vals, letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano. Editor e impresor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1949.

311.930. — Boletín del Centro de Almaceneros. Periódico. Propietario: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Buenos Aires, 20 octubre 1949. 4.000 ejemplares.

311.940. — ¡En Guardia... Viejo!. Tango, música. 2 págs. Autor: Remelina del C. Barbosa. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 600 ejemplares. Buenos Aires, 28-10-49.

311.941. — El Informativo Aduanero. Periódico. Propietario y director: Angel Gigli Marsili. Buenos Aires, 2 - 10 de noviembre 1949. 480 ejemplares.

311.942. — La Nación. Periódico. Propietario: Sociedad Anónima "La Nación". Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, 5 de noviembre 1949. Más de 50.000 ejemplares.

311.945. — Sierra Auca Mahuida. Territorio Nacional del Neuquén. Hoja topográfica Nº 33 d. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección General de Industria Minera. Impresor. Tall. de Publicaciones de la Dirección Gral. de Industria Minera. 500 ejemplares. Capital Federal, 9 de septiembre de 1949.

311.946. — Sierra Chachahuen. Provincia de Mendoza. Hoja topográfica Nº 32 d. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección General de Industria Minera. Impresor: Taller de Publicaciones de la Dirección de Industria Minera. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 de septiembre de 1949.

311.950. — Aquel baldío. Tango, letra. 1 hoja. Autor: Carlos R. Bloise. Editor: La Canción. Impresor: Imprenta Sarmiento. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de noviembre de 1949. Editor: "La Canción Porteña".

311.951. — Milonga de punta y taco. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Bloise. Editor: La Canción Porteña. Impresor: Imprenta Sarmiento. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 3 noviembre 1949.

311.953. — Mi pueblito. (González Catán). Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro López Lozano. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1942.

311.954. — Mi reina, reinó en Pompeya. Milonga, música. 2 págs. Autor: Pedro López Lozano. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 diciembre 1942.

311.959. — Sur. Periódico. Propietario y director: Victoria Ocampo. Buenos Aires, julio de 1949. 1.700 ejemplares.

311.960. — San Pablo. Periódico. Propietario: Padres Pallotinos. Director: José Rademachu. Villa Turdera (Bs. Aires), 29 octubre 1949. 340 ejemplares.

311.961. — La Voz Juvenil de la Iglesia de Dios. Periódico. Propietario: Aleksio Prauiuk. Director: Amada Senoff. P. R. Sáenz Peña (Chaco), noviembre de 1949. 800 ejemplares.

311.963. — General José de San Martín. Busto yeso. Fotografía. Autor: Carmelo D'Agata. Santa Fe, 15 de octubre de 1949.

311.964. — Ecos Deportivos Paceños. Periódico. Propietario y director: Martín Olivera. La Paz (Entre Ríos). 15 de septiembre 1949. 300 ejemplares.

311.968. — Eres divina. Bolero, música. 2 págs. Autor: Mario Capello. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

311.973. — Deportes. Periódico. Propietario: Adriano Alfredo Llano. Director: Raúl Saturnino López. Corrientes, 7 octubre 1949. 500 ejemplares.

311.974. — La Ribera. Periódico. Propietario y director: Silvino Pontalti. Capital Federal, 29 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

311.975. — Hoy. Periódico. Propietario: Diario "Hoy" Sociedad Responsabilidad Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), 30 de octubre de 1949. 3.500 ejemplares.

311.976. — El Pueblo de Trelew. Periódico. Propietario y director: Ivo Vincenzi - Trelew (Chubut), 28 octubre 1949. 550 ejemplares.

311.977. — La Cruzada. Periódico. Propietario y director: Ramón Rossi. Rafaela (Santa Fe), 29 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.978. — Comentarios. Periódico. Propietario y director: Miguel Nicotra M. San Antonio Oeste (Río Negro), 29 octubre 1949. 400 ejemplares.

311.983. — Ideas. Periódico. Propietarios: Asociación de Fomento y Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios Vuelta de Rocha Francisco Carbonari. Director: Juan Pallotta. Buenos Aires, septiembre 1949. 600 ejemplares.

311.992. — Amor a Corrientes. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-949.

311.993. — Amor a Corrientes. Chamamé, letra, 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Imp. Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|10|949.

311.994 — Ah, Monte Caseros. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30-10-49.

311.995. — Te amo, porteñita. Vals, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.996. — Te amo, porteñita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.997. — Fué un error. Guarania, música. 2 págs. Autor: Nemesio Enrique Galvani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30-10-1949.

311.998. — Tango Nuevo. Tango, letra. 2 págs. Autor: S. Bros. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-10-1949.

311.999. — Tango Nuevo. Tango, música. 2 págs. Autor: S. Bros. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10-10-949.

312.000. — Boletín Estadístico de la Ciudad de Rosario. Periódico. Propietario: Municipalidad de Rosario. Director: Félix J. Puente Arroyo. Rosario (Santa Fe), octubre - noviembre - diciembre 1948. 600 ejemplares.

CORREGIDA

7 DE OCTUBRE DE 1949

309.448. — Documentos de Hipólito Yrigoyen. Apostolado Cívico - Obra de Gobierno - Defensa ante la Corte. 360 págs. Autor: Hipólito Yrigoyen y otros. Acopio previo de la documentación, selección y ordenamiento: Absalón Rojas, que encabeza la obra con el informe a manera de prólogo. Editor: Comisión de la Ley (12.839) de Homenaje a Don Hipólito Yrigoyen. Impresor: Tall. Gráf. Dirección Gral. de Institutos Penales de la Nación. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949.

e.21|11-Nº 7.498-v.1º|12|49

8 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.023 — Senderos de Gloria. Audición radial. 1 legajo. Autor: Adolfo Fernández Bellomo. Declaración jurada. Bs. Aires, Radio Porteña, el día 7 de septiembre de 1949.

312.025 — Claveles de Madrid. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: José Da Rosa Costa., Editor: El Autor. Impre-

sor: A. Boccazzi. 100 ej. Bs. Aires. 3|11|949.

312.026 — Buenos Aires Musical. Periódico. Propietario y Director: Enzo I. A. Valenti Ferro. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949. — 3.000 a 4.000 ejemplares.

312.027 — Lomas Oeste. A escala 1:25.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar 3.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

312.028 — Estancia Buena Vista. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires. octubre 1949.

312.029 — San Ignacio. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

312.030 — Puerto Deseado. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

312.031. — Salar de Atacama. — A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ej. Bs. Aires. octubre 1949.

312.032 — Perito Mercantil. Periódico. Propietario y director: Luis Angel Corsiglia. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.036 — Trigonometría. — Para el curso de ingenieros. 177 págs. Autor: Martín A. Ferro. Editor: Escuela Naval Militar. Río Santiago. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares Río Santiago (Prov. de Bs. Aires). julio 1937.

312.037 — Manual de Yates. — 236 págs Autor: Rufino Rodríguez de la Torre. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Escuela Naval. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1945. 600 ejemplares.

312.038 — Física (Primer curso mecánica). 505 págs. Autores: Isnardi-Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires) octubre 1947.

312.039 — Algebra. 359 págs. Autores: Juan M. Alessi. Luis O. Strada. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Escuela Naval Militar. 2.000 ejemplares Río Santiago (Prov. de Bs. Aires) marzo 1949.

312.040 — Curso de Hidrografía. 578 páginas. Edición 3ra. Autor: Juan E. Cánepa. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), enero de 1941.

312.041 — Análisis Matemático. 667 págs. (Tercer curso). Autores: Collo-Isnardi-Ferro. Editor: Escuela Naval Militar impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), junio 1944.

312.047 — Máscara. Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Actores de Protección y Previsión. Director: Víctor Eiras. Bs. Aires, setiembre 1949 2.000 ejemplares.

312.051 — Brisas de mi patria. Aire de vals, música. 2 págs. Autor: Carla Kobal de Fiori. Editor: Editorial Alfi Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 setiembre 1949

312.052 — Brisas de mi patria. Aire de vals, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1949.

312.054 — En los días del ayer. 196 págs. Autor: Jorge Buontempo. Editor: Librería Perlado. Impresor: Alemaun & Cía. 2.000 ejemplares. Buencs Aires. 22 de octubre de 1949.

312.061 — El Cronista. Periódico. Propietario y director: Jerónimo Costa. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

312.065 — Ex alumnos de Don Bosco. Revista. Propietario: Asociación Ex alumnos de Don Bosco. Director: Pbro. Salvador Galant. Buenos Aires, setiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

312.066 — Orientación. Periódico. Propietario: Colegio Pío IX. Director: Pbro. José García. Buenos Aires, setiembre 1949. 2.000 ejemplares.

312.068 — Fué un error. Guarania, letra. 2 págs. Autor: Alberto H. Trotta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 30|10|49.

312.074 — La Palabra. — Periódico. Propietario y director: José B. Arcuri. San Pedro (Prov. de Buenos Aires), 28 de octubre de 1949. 2.000 ejemplares

312.075 — Propósitos de Bien Público Periódico. Propietario y director: Enrique Nieto de Torres. San Pedro (Prov de Bs. Aires), 29 octubre 1949. 500 ej.

312.081 — Tu amor es mi vida. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio D'Angelo Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi: 200 ej. Capital Federal, 8|11|949.

312.082 — Síntesis. (Síntesis de prensa y bibliografía católica). Periódico. Propietario: Luis Luchía Puig. Aurelio Canessa. Director: Moisés Alvarez Lijó. Buenos Aires, noviembre de 1949. 10.000 ejemplares.

312.085 — Boletín del Ministerio de Obras Públicas. Periódico. Propietario y director: Ministerio de Obras Públicas. Buenos Aires, 8 noviembre 1949. 1.020 ejemplares.

312.086 — Opinión. Periódico. Propietario y director: Julio Crespo Lucero. Morón (Prov. de Buenos Aires). 31 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

312.098 — Tres figuras del 90. Alem. Del Valle, Pellegrini. 87 págs. Autor. Julio A. Caminos. Editor e impresor: Editorial Castellvi S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 15 junio 1948.

312.099 — Maradona un civilizador de provincia. 132 págs. Autor: Julio A. Caminos. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 8 de setiembre de 1947.

312.101 — El secreto de la belleza. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre 1949.

312.112 — El Calzado Argentino. Periódico. Propietario: Corporación del Calzado. Director: Gisberto Vidiri. Buenos Aires, octubre 1949. 1.000 ejemplares

312.114 — Las flores que conservo. Vals. música. 2 págs. Autor: Lorenzo Gorosito. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

312.119 — Revista del Notariado — Periódico. Propietario: Colegio de Escribanos. Director: Carlos A. Petracchi. Buenos Aires, mayo-junio 1949. 2.100 ejemplares.

312.120 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Periódico. Propietario: Editorial La Ley, Soc. Resp. Ltda Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 7, 14, 21 de octubre 1949. 6.500 ejemplares.

312.121 — Derecho del Trabajo. Periódico. Propietario: Editorial La Ley. Soc. Resp. Ltda. Director: Mario L. Deveali. Buenos Aires, octubre 1949. 3.250 ej.

312.122 — La Ley. Periódico. Propietario: Editorial La Ley, Soc. Resp. Ltda. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, 2 de noviembre 1949. 5.250 ejemplares.

312.123 — El Misionero. Periódico. Propietario: Misioneros Libaneses Maronitas. Director: P. José Khraiche. Buenos Aires, 2 de noviembre 1949. 840 ejempl.

e.22|11-Nº 7.547-v.2|12|49

9 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.153 — Monte Grande Lanus. Periódico. Propietario y director: Libre Mazziniano Ferroni. Lanús (Prov. de Bs. Aires), 5 noviembre 1949. 3.100 ejemplares.

312.155 — Paz y Bien. Periódico. Propietario y director: R. P. Miguel Legarra. Villa Elisa y City Bell (Prov. de Bs. Aires), 23 octubre 1949. 300 ejemplares.

312.157 — Aquella cita. Tango, música. 2 págs. Autor: Gilberto Gramigna. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30|9|949.

312.158 — Dolor sentimental. Tango, música. 2 págs. Autor: Gilberto Gramigna. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30|9|949.

312.161 — Tu retorno. Corrido, música 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949

312.162 — Tu retorno. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires. 3 octubre 1949.

312.163 — Ya es tarde. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 3 octubre 1949.

312.164 — Ya es tarde. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.165 — Mira como se va. Son Rumba, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.166 — Morena mía. Marchinha, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 3 octubre 1949

312.167 — Morena mía. Marchinha, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.168 — Elsita. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.169 — Mira como se va. Son rumba. música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 3 octubre 1949.

312.170 — Elsita. Bolero, música. 2 págs Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre 1949.

312.171 — Torcacita de monte. Fox-trot música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3|10|49.

312.172 — Torcacita de monte. Fox-trot. letra. 2 págs. Autor: Antonino Mario Scavo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 3 octubre 1949.

312.176 — ¡Quiero casarme de blanco! Comedia farsa en 3 actos. 40 págs. Autor: Darthés y Damel. Editor: Argentores. Impresor: Virtus. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1949

312.177 — Derecho Procesal del Trabajo Tres tomos con 1.426 págs. Autor: Luigi De Litala. Traducción: Santiago Sentis Melendo. Adiciones de derecho argentino: Diego Lamas. Editor: Ediciones Jurídicas Europa-América, Bosch y Cía. Editores. Impresor: Editorial Sophos. 2.000 ej. Bs. Aires. 15|9|949, 22|9|949 10|10|949.

312.181 — Batallas Navales. Adaptadas al Programa de Historia de la Escuela Naval Militar. 92 págs. Autor: Héctor R. Ratto. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs Aires), junio de 1945.

312.182 — Trabajos de Taller. Curso de Torno. 233 págs. Autor: Enrique R. A Carranza. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), abril 1947.

312.183 — Práctica del Dibujo industrial 197 págs. Autor: Angel Marmonti. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), octubre 1945.

312.184 — Trabajos de Taller Mecánico. Guía práctica. 65 págs. Autor: H. Gribrook - C. Phillipson. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 20|5|949.

312.197 — Amablemente. Choro, música 2 págs. Autor: Mario Meloni. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 agosto 1949.

312.204 — La Voz del Milagro. Periódico. Propietario: Arzobispado de Salta Director: Miguel Angel Vergara. Salta agosto 1949. 1.500 ejemplares.

312.205 — La Voz del Departamento San Lorenzo. Periódico. Propietario: Herminio Ferreyra. Director: Herminio Ferreyra. San Lorenzo (Sta. Fe), setiembre y octubre de 1949. 2.000 ejemplares

312.206 — La Voz del Carmen. Periódico Propietario y Director: José Costa. El Socorro (Prov. de Buenos Aires). 5 noviembre 1949. 500 ejemplares.

312.207 — Los Principios. Periódico. Propietario y director: Melanio Fernández Rosario (Santa Fe), octubre de 1949.

312.208 — Llegó un caballero. 407 págs Autor: Frances Parkinsons Keyes. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.

312.218 — El Día Médico. Periódico. Propietarios y directores: Dres. Roberto C. Bizzozero, Rodolfo González Bosch Pedro B. Landabure, César Leoni Iparraguirre y Roberto L. Repetto. Buenos Aires, 7 noviembre 1949. 8.500 ejemplares.

312.222 — Giacomo Manzu, Esculturas y Dibujos Nº 3. Instituto de Arte Moderno. 16 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto de Arte Moderno. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 noviembre 1949.

312.225 — Industria Soderil. Periódico. Propietario y director: María E. Schenone Valle. Buenos Aires, 1º noviembre 1949. 200 ejemplares.

312.237 — El Imparcial. Periódico. Propietarios: Domicio y Roberto Carmuega. Director: Roberto Carmuega. Coronel Suárez (Prov. Bs. As.), 3 noviembre 1949. 3.000 ejemplares.

312.238 — ¡Qué solo me siento! Cumbia colombiana, música. 2 págs. Autor: Pedro de Castro. Editor e impresor: El Espectador. 1.000 ej. Bs. As., 31|10|949

312.239 — ¡Qué solo me siento! Cumbia colombiana, letra. 2 págs. Autor: Manuel Pelayo. Editor e impresor: Editorial El Espectador. 1.000 ej. Bs. As., 31|10|949

312.253 — Aplicación de Inyecciones 54 págs. Autor: Capdevielle France. Ilustró: Fonticelli. Editor: Edit. Luis Pasteur. Impresor: Tall. Pedro Goyena 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre 1948.

e.22|11-Nº 7.548-v.2|12|49

10 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.258. — Avisador Comercial. — Periódico. Propietario: José Antonio González. Director: Leandro Atilio Iramin. Buenos Aires, 11 noviembre|949. 3.000 ej.

312.307. — Dinamis. Periódico. Propietario: Síndico de Luz y Fuerza. Director: Pedro J. Cavalieri. Buenos Aires, setiembre|949. 18.000 ej.

312.308. — Boletín de la Cruz Roja Argentina Periódico. Propietario: Cruz Roja Argentina. Director: Guido S. Castagnino. Rosario (Sta. Fe), mayo-junio|49. 2.300 ejemplares.

312.309. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Vicente Pappaterra. Orense, Partido de Tres Arroyos, 26 de octubre de 1949. 530 ejemplares.

312.310. — Defensa. Periódico. Propietario y Director: B. Marambio Ballesteros. Goya (Prov. de Corrientes), 29 de octubre de 1949. 800 ejemplares.

312.311. — Comercio y Justicia. Periódico. Propietario: Pronsato & Cía. Diario Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, 4 de noviembre de 1949. — 4.500 ejemplares.

312.312. — Cultura. Periódico. Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnoldo A. Martínez Gordillo. Rosario (Sta. Fe), julio-agosto|949. 1.000 ejemplares.

312.313. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Gaspar Schaab. Ramirez (Entre Ríos). 28 de octubre de 1949. 170 ejemplares.

312.314. — Evolución. Periódico. Propietario: Biblioteca Teosófica Argentina. Director: José M. Olivares. Buenos Aires, setiembre|949. 1.500 ejemplares.

312.315. — Revista Teosófica Argentina. Periódico. Propietario: Sociedad Teosófica Argentina. Director: José M. Olivares. Buenos Aires, julio-agosto-setiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

312.318. — Revista Marítima. Periódico. Propietario y Director: Calixto Corderi. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

312.323. — Música y Músicos. Periódico. Propietario y Director: Oscar Almeyda. Buenos Aires, noviembre|949. 7.000 ejemplares.

312.325. — Física. Tercer curso. Primer fascículo. 326 págs. Autores: Isnardi-Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares, Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1947.

312.328. — Prensa Pediátrica. Periódico. Propietario y Director: Aurelia Encarnación Alonso. Buenos Aires, setiembre octubre|949. 500 ejemplares.

312.329. — Revista Jurídica Argentina La Ley. Periódico. Propietario: Editorial La Ley Soc Resp. Ltda. Director: Roberto Fraga Patrao. Buenos Aires, abril a junio de 1949. 5.600 ejemplares.

312.330. — Geometría descriptiva. Geometría 2do. curso. 258 págs. Autor: Angel Marmonti. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), julio|941.

312.331. — Etica de la autoridad o la moral del mando. Nociones de psicología, pedagogía y moral aplicadas al mando militar. 324 págs. Autor: Luis Bertoni y Flores. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), setiembre|945.

312.332. — Trabajos de Taller. Curso de fresado. 125 págs. Autor: Enrique R. Carranza. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 20 noviembre|946.

312.333. — Turbinas a vapor. 335 págs. Autor: Joaquín Mainer. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 1º octubre|945.

312.334. — Máquinas marinas. Libro VI. Termodinámica práctica. Tomo I. 251 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Juan Agustín Lasgoity. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Escuela Naval Militar. 2.000 ej. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), año 1949.

312.340. — Glorioso destino. 423 páginas. Autor: Lión Feuchtwanger. Traducción: Ignacio Rodrigo. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Jackson. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre|949.

312.343. — Carnavalito. Para piano, Música. 4 págs. Autor: L. Rodríguez. Editor e impresor: Ricordi Americana. 300 ej. Bs. Aires, 10|1|949.

312.344. — Primera zafra. Relato. 54 páginas. Autor: Nicandro Pereyra. Editor: La Carpa. Impresor: Imprenta

Behmer Hermanos & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 8|7|949.

312.348. — La Voz de Tapalqué. Periódico. Propietario y Director: Rúbel Américo Giralde. Tapalque (Provincia de Bs. Aires), 5 noviembre|949. 300 ejemplares.

312.349. — La Voz Demócrata. Periódico. Propietario: Centro Cultural Partido Demócrata. Director: Luis Pablo González. Hernando (Córdoba), 7 de octubre de 1949. 1.200 ejemplares.

312.351. — La Voz de San Judas Tadeo. Periódico. Propietario y Director: Presbítero Francisco Altinier. Lanús, 4 de Junio (Prov. de Bs. Aires), 22 octubre|949. 600 ejemplares.

312.352. — Defensor Gremial. Periódico. Propietario: Sindicato Industria de la Carne. Director: José Mario E. Baglietto. Rosario (Sta. Fe), octubre|49. 10.000 ejemplares.

312.353. — El Eco de la Medalla Milagrosa. Periódico. Propietario: Hijas de María de "La Providencia". Director: Esteban C. Mattias. Buenos Aires, julio-agosto de 1949. 1.100 ejemplares.

312.370 — Mi padre. Biografía de Leopoldo Lugones. 368 págs. Autor: Leopoldo Lugones (hijo). Con una composición poética inédita de: Rubén Darío. Editor e impresor: Ediciones Centurión. 5.500 ejemplares. Capital Federal, 19 de octubre de 1949.

312.371. — La guerra gaucha. 304 páginas. Autor: Leopoldo Lugones. Edición totalmente anotada y revisada por Leopoldo Lugones (hijo). Editor e impresor: Ediciones Centurión. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 30|7|49.

312.372. — Apuntes de álgebra en ocho lecciones. Lección 2da. 20 págs. Autor: Gabriel Clar de Margarit. Editor e impresor: El Autor. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6|11|949.

e.23|11-Nº 7.571-v.3|12|49

12 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.383. — Orientación Social. Periódico. Propietario: Pregoneros Social Católicos. Director: Oscar R. Puigrós. Buenos Aires, Julio-Agosto de 1949. 1.500 ej.

312.393. — Concierto Nº 2 en Fa Menor. 1er. Mov.: Maestoso (Conclusión). Faz A. Autor música Chopin. Op. 21. Faz B. Concierto Nº 2 en Fa Menor. 2º Mov.: Larghetto (1ª parte). Autor música: Chopin. Op. 21. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonica. Dir.: Paul Kletzki. Disco Odeón Nº 500.205. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949

312.394. — Concierto Nº 2 en Fa Menor. 1er. Mov.: Maestoso (3ª parte). Faz A. Autor música: Chopin. Op. 21. Faz B. Concierto Nº 2 en Fa Menor. 2º Mov.: Larghetto (Conclusión). Autor música: Chopin. Op. 21. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonica. Dir.: Paul Kletzki. Disco Odeón Nº 508.204. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.395. — Concierto Nº 2 en Fa Menor. 1er. Mov.: Maestoso (2ª parte). Faz A. Autor música: Chopin. Op. 21. Faz B: Concierto Nº 2 en Fa Menor. 3er. Mov.: Allegro vivace (1ª parte). Autor música: Chopin. Op. 21. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonica. Dir.: Paul Kletzki. Disco Odeón 500.203. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.396. — Concierto Nº 2 en Fa Menor. 1er. Mov.: Maestoso (1ª parte). Faz A. Autor música: Chopin. Op. 21. Faz B. Concierto Nº 2 en Fa Menor. 3er. Mov.: Allegro vivace (Conclusión). Autor música: Chopin. Op. 21. Intérprete: Witold Malcuzynski, piano y la Orquesta Philharmonica. Dir. Paul Kletzki. Disco Odeón Nº 500.202. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.397. — Un Espíritu Travieso. Blithe Spirit "Preludio". Faz A. Autor música: Addinsell. Faz B. Un Espíritu Travieso. Blithe Spirit. Vals. Autor música: Addinsell. Intérprete: Muir Mathieson y la Orquesta Sinfónica de Londres. Disco Odeón Nº 264.582. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.398. — El Barbero de Sevilla. Una voce poco fa. (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: Rossini. Faz B. El Barbero de Sevilla. Una voce poco fa. (2ª parte). Autor letra y música: Rossini. Intérprete: Lily Pons, soprano, con André Kostelanetz y su Orquesta. Disco Odeón 266.550. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.399. — La enseñanza laica frente a la Constitución Nacional. 241 págs. Autor: Máximo Ignacio Gómez Forgues. Editor: El autor. Impresor. Tall. Gráf. Verdad, S.R.L. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

312.400. — Terra D'Oltremare (Tierra de Ultramar). Periódico. Propietario y Director: Aldo Guido Gremigni. Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1949. 6.000 ejemplares.

312.402. — Vive dichosa. Vals. música. 2 págs. Autor: Ernesto L. Fullone. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949.

312.403. — El Bien Raíz. Periódico. Propietario: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. Director: Emilio Leveratto. Buenos Aires, Octubre de 1949. 4.200 ejemplares.

312.404. — Publicaciones Patronato de Leprosos de la República Argentina número 25. Tema Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1947. Año XVI. 247 págs. Autor: Anónimo. Editor: Patronato de Leprosos de la República Argentina. Impresor: Pagani Hermanos. 1.000 a 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Abril de 1949.

312.405. — El espiritismo como propulsor de una nueva civilización. 20 págs. Autor: Hugo L. Nale. Editor: Biblioteca Pública de la Confederación Espiritista Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Constancia. 500 ejemplares. 7|10|49.

312.406. — Mundo Hispánico. Periódico. Propietario: Ediciones Mundo Hispánico. Director: Manuel Jiménez Quiles. Madrid (España), Julio de 1949. 5.000 ejemplares.

312.407. — Historietas. Periodico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1949. 40.000 ejemplares.

312.408. — Pucky. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda., S.A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. 30.000 ejemplares.

312.409. — El Gorrión. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda S.A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. 49.000 ejemplares.

312.410. — Tit-Bits. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949. 85.000 ejemplares.

312.411. — Ahora es tarde. Bolero, música. 2 págs. Autor: Pascual Arturo Graziani. Editor e impresor: Editorial Lagos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949.

312.422. — Servicio Comercial y Financiero Comtelburg. Periódico. Propietario: Comtelburo, Limited. Director: Douglas S. Clark. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. 125 ejemplares.

312.423. — Ceskoslovensky Vlastenec (El Patriota Checoslovaco). Periódico. Propietario: Francisco Sust. Director: Esteban Pavelka. Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. 1.200 ejemplares.

312.424. — La señal del angel. Poesías. 73 págs. Autor: Dolores López Aranguren. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Moreno. 500 ejemplares. La Plata, 20|8|49.

312.425 — Lumbre y sueño, poemas en prosa. 115 págs. Autor: Dolores López Aranguren. Editor: El Autor. Imp.: Imprenta Moreno. 1.000 ejemplares. La Plata, 30 de Noviembre de 1948.

312.426. — Mediodía. Poesías. 49 págs. Autor: Dolores López Aranguren. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Moreno. 500 ejemplares. La Plata, 30 de Diciembre de 1948.

312.430. — La Semana. Periódico. Propietario y Director: Pablo A. García Plandolit. Saavedra (Prov. de Buenos Aires), 3 de Noviembre de 1949. 300 ej.

312.431. — Canción de mi ciudad. Tango, música. 2 págs. Autor: José Verini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|49.

312.432. — Canción de mi ciudad. Tango, letra. 2 págs. Autor: Víctor Alvarez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3|10|49.

312.433. — Galicia. Periódico. Propietario: Federación Soc. Gallegas. Director: Domingo Cubeiro. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1949. 11.500 ejemplares.

312.434. — El último rodeo (The last round up). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Hill. Faz B. Algunos de estos días (Some of these days). Fox-trot. Autor letra y música: Brooks. Intérprete: Big Crosby con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.899. 6.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º|10|49.

312.435. — Adiós, morena (Adeus, morena). Samba. Faz A. Autor letra y música: Almeida. Faz B. Hola Antoñico (¡Ola... Antonico!...). Samba. Autor letra y música: Martins, Soberano. Intérprete: Joel de Almeida & Gaucho, con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 295.258. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|10|49.

312.436. — Cachita. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Hernández. Faz B. Alí Babá. Rumba con canto. Autor letra y música: Lecuona, Miller. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.748. 11.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.437. — Flor de rumbas. "Mamá Inés". "La Cucaracha". "Carioca". Faz A. Autor música: Grenet, Simon, Youmans. Faz B. José el Sudamericano (South American Joe). Rumba con canto. Autor letra y música: Friend, Caeser. Intérprete: Harry Roy y su Orquesta. Disco Odeón Nº 295.257. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.438. — Pobre mariposa. Fantasía. Faz A. Autor música: Hubbell. Faz B Mi cielo azul. Fantasía. Autor música: Donaldson. Intérprete: Morton Gould y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.603 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.439. — Soy mi propio abuelo (I'm my own grandpaw). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Lathan, Jaffe. Faz B. Chaparrones de Abril (April Showers). Fox-trot con canto, Autor letra y música :Silvers, De Sylva Intérprete: Guy Lombardo y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.442. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.440. — Púrpura (Deep purple). Melodía. Faz A. Autor música: Peter de Rose. Faz B. Pandereta de Baile (Dancing Tambourine). Fox-trot. Autor música: Ponce, Polla. Intérprete: Don Baker, solo de órgano. Disco Odeón número 291.749. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.441. — El boogie del vaquero (Cow, cow boogie). Boogie woogie. Faz A. Autor letra y música: Raye, De Paul Carter. Faz B. Te has vuelto contra mí (You turned the tables on me). Autor letra y música: Alter, Mitchell. Intérprete: Ella Fitzgerald y The Day Dreamers con acomp. instrumental. Disco Odeón Nº 286.443. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.442. — Mentirillas (Little white lies). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Donaldson. Faz B. Quiere a aquel muchacho (Love that boy). Fox-trot. Autor letra y música: Raye, De Paul. Intérprete: Dinah Shore con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.900. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.443. — Tristezas de la costa oriental (Wast coat blues). Fox-trot. Faz A. Autor música: Conniff, James. Faz B. Todo el camino (All the way). Fox-trot. Autor música: James, Conniff. Arr: Conniff. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón 291.745. 3.400 ej. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

312.444 — Medias de seda roja. (Red silk stocking). Fox-trot con canto. — Faz A. Autor letra y música: Sanford, Hilliard, Mysels. — Faz B. Vaya a saber. (I wonder, I wonder, I wonder). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Huchins. Intérprete: Tony Pastor y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.747. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º octubre 1949.

312.445. — Pasos (Steps). Fox-trot. Faz A. Autor música: Rogers, Norvo Faz B. Algún día, querida (Some day, sweetheart) Fox-trot. Autor música: Jasmyn, Jerome. Intérprete: Woody Herman y sus Leñadores. Disco Odeón Nº 291.746. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1949.

312.450 — Basta besar una vez. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 25 octubre 1949.

312.451 — Basta besar una vez. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Norton. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1949.

312.452 — Revista Geográfica Americana. Periódico. Propietario: Sociedad Geográfica Americana, Editorial Cultural, S. A. Director: José Anesi. Buenos Aires, agosto de 1949. 5.000 ejemplares.

312.453 — Diccionario Textil Panamericano, Español-Inglés, Inglés-Español. 813 págs. Obra extranjera. Autor: Joaquín Rodrígugez Ontiveros con la colaboración de: Laura Smith de Lomo, Alfonso Lomo. Tecnología Elemental de la Industria Textil, por: Juan Carreras Palet. Editor: Panamerican Publishing Co. Inc. Impresor: Irland Press Limited. 5.000 ejemplares. Primera Edición. Montreal, Canadá, setiembre 9 de 1949.

e.26|11-Nº 7.643-v.7|12|49

14 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.502 — San Bartolomé. Periódico. Propietario y Director: Pedro Raúl Luchía Puig. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1949.

312.503 — Hablemos correctamente. Periódico. Propietario y director: Abel H. Bravo. Buenos Aires, noviembre-diciembre 1949. 2.800 ejemplares.

312.505 — La Voz de Montserrat, San Telmo y Once. Periódico. Propietario y director: Andrés Ricci. Buenos Aires, 30 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

312.509 — Boda gris. Bolero. letra. 2 páginas. Autor: Plácido Acevedo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 7 de 1949.

312.510 — Boda gris. Bolero, música. 2 págs. Autor: Plácido Acevedo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 7 de 1949.

312.511 — Zazá. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alfredo A. Gallipoli. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 370 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1º de 1946.

312.512 — Vanidad. Fox-Slow, letra 2 páginas. Autor: Armando González Malbrán. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, setiembre 7 de 1949.

312.513 — Vanidad. Fox-Slow. música. 2 págs. Autor: Armando González Malbrán. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Buenos Aires, setiembre 7 de 1949.

312.514 — La Copla del Puerto. Vals bulerías. música. 2 págs. Autor: Mario Visconti. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ej. Bs. Aires, 27|1|48.

312.515 — La Copla del Puerto. Vals bulerías, letra. 2 págs. Autor: C. Ramos Prada. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ej. Bs. As.. 27|1|948.

312.516 — Cinco Capullos. Bolero, letra, 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 260 ej. Bs. Aires, diciembre 11 de 1947.

312.517 — Cinco Capullos. Bolero. música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Barbará. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 260 ej. Buenos Aires, diciembre 11 de 1947.

312.518 — ¡Oh... Rosalía! Marcha Brasileña, letra. 2 págs. Autor: M. Vidal. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci 250 ej. Bs. Aires, enero 27 de 1947.

312.519 — ¡Oh... Rosalía! Marcha Brasileña, música. 2 págs. Autor: M. Vidal. Editor: Prince Editorial. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ej. Buenos Aires, enero 27 de 1947.

312.520 — Ahorro. Periódico. Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Pedro Bonanni. Buenos Aires, agosto de 1949. 50.000 ejemplares.

312.521 — Fontana mía. 73 págs. Autor: Esther Monasterio. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Castro Barrera & Cía. Buenos Aires, octubre 26 de 1949.

312.522 — ¿Hija?... ¡Sólo mía! Comedia. 81 págs. Autor: Esther Monasterio. Editor: El Autor: Impresor: Imprenta Castro Barrera & Cía. 300 ej. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

312.530 — La Voz. Periódico. Propietario y director: Norman Lewis. Buenos Aires, setiembre de 1949. 20.000 ejemplares.

312.531. — El Mundo. Periódico. Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: Emilio Rubio. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. 275.500 ejemplares.

312.532. — Selecta. Periódico. Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: León Bouche. Buenos Aires, octubre de 1949. 23.500 ejemplares.

312.533. — Mundo Argentino. Periodico. Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: José Adolfo Alemán. Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. 93.000 ejemplares.

312.534. — El Hogar. Periódico. Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: León Bouché. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. 60.000 ejemplares.

312.536. — Volante. Periódico. Propietario: Francisco Manes. Director: Angel Mario Laborde. Buenos Aires, noviembre de [illegible]. 10.[illegible] ejemplares.

312.537. — El Optimista. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Editorial Lagos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949.

312.540. — Farol Apagado. Milonga tangueada, Letra. 2 págs. Autor: Valentín Filipponi - (Tino). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

312.541. — Farol Apagado, Milonga tangueada, Música. 2 págs. Autor: Valentín Filipponi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

312.542. — Muñeca Preciosa. Fox-slow, Música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.543. — Que Vuelva. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Música Popular. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

312.547. — El Siglo. Periódico. Propietario y Director: María Ester Amaya. Buenos Aires, noviembre de 1949. 500 ejemplares.

312.548. — Antena. Periódico. Propietario y Director: Julio Korn. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. 95.000 ejemplares.

312.549. — Revista de la Sociedad Argentina de Biología. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: Hugo Chiodi. Buenos Aires, mayo — junio de 1949. 550 ejemplares.

312.550. — Asociación Médica Argentina — Sociedad Argentina de Cirujanos. Boletines y trabajos. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: José A. H. Bulfaro. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. 650 ejemplares.

312.551. — Revista de la Asociación Médica Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: Agustín Alvarez. Buenos Aires, 15 y 30 de septiembre de 1949. 3.950 ejemplares.

312.552. — Archivos de la Sociedad Argentina de Anatomía Normal y Patológica. Periódico. Propietario: Asociación Médica Argentina. Director: José L. Monserrat. Buenos Aires, diciembre de 1947. 500 ejemplares.

312.556. — Tablas de Navegación. 348 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1948.

312.557. — Física. Segundo Curso. Primer Fascículo: Calor. 296 págs. Autores: Isnardi — Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: G. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), julio de 1947.

312.558. — Física. Tercer Curso. Magnetismo. 764 págs. Autores: Isnardi — Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: G. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1947.

312.559. — Física. Segundo Curso. (Segundo Fascículo: Optica). 768 págs. Autores: Isnardi — Collo. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: C. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), julio de 1947

312.560. — Hombres de Mar en la Historia Argentina. 368 págs. Edición aumentada. Décimo millar. Autor: Héctor R. Ratto. Editor: Escuela Naval Militar. Impresor: Celestino Garrot. 1.000 ejemplares. Río Santiago, (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1945.

312.562. — Un poco de amor. Guarasón, Música. 2 págs. Autor: Salvador Horacio Sama. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

312.563. — Un poco de amor. Guarasón, Letra. 2 págs. Autor: Don Atilio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

312.565. — En un burrito orejón. Canción de Navidad, Letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1949. 300 ejemplares.

312.566. — En un burrito orejón. Canción de Navidad, Música. 2 págs. Autor: Víctor Schlichter. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires. 25 de septiembre de 1949.

312.567. — Madre. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Salvador O. Policastro. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949.

312.568. — Revista Argentina de Reumatología. Periódico. Propietario y Director: Guido Costa Bertani. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

e.26|11-Nº 7.644-v.7|12|49

18 DE NOVIEMBRE DE 1949

312.954. — El Recluta. Periódico. Propietario y Director: Pedro Mendoza. Bs. Aires, 20 de Octubre de 1949. 3.000 ej.

312.963. — Estudio Estadounidense sobre el bombardeo estratégico. 218 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949.

312.964. — Pena de amor. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Luis Airá, León Zentner. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

312.965. — Hoja Santiagueña. Periódico. Propietario: Comunidad Dominicana. Director: Julio Fortunato Orellano. Santiago del Estero, Noviembre de 1949. 400 ejemplares.

312.973. — El Jubilado Ferroviario. Periódico. Propietario: Centro Jubilados y Pensionados Ferroviarios. Director: Juan José Corti. Buenos Aires, Noviembre de 1949. 4.000 ejemplares.

312.974. — Centinela. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Yezid Yanzón. San Pedro (Prov. de Bs. Aires), 10 de Noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

312.975. — Revista de Arquitectura. Periódico. Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de Buenos Aires. Director: Arq. José M. F. Pastor. Buenos Aires, Agosto de 1949. 3.300 ejemplares.

312.976. — Canto para tí. Vals serenata. Letra. 2 págs. Autores: Juan Rezzano, Luis Del Curto. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949.

312.977. — Canto para tí. Vals serenata, música. 2 págs. Autores: Juan Rezzano y Luis Del Curto. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949.

312.978. — Aquel divino beso. Vals, música. 2 págs. Autores: Juan Rezzano y Luis Del Curto. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R.. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949.

312.979. — Aquel divino beso. Vals, letra. 2 págs. Autores: Juan Rezzano y Luis Del Curto. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ej. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949.

312.980. — C'est minuit. Chanson - fox, música. 2 págs. Autor: Lix de Million. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Argentina, Cap. Fed., 15|10|49.

312.981. — C'est minuit. Chanson - Fox, letra. 2 págs. Autor: Lix de Million. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Argentina, Cap. Fed., 15|10|49.

312.986. — Informativo El Fuelle. Periódico. Propietario: Adolfo Goldini, José Paladino. Director: Adolfo Goldini. Buenos Aires, Junio de 1949. 2.000 ejemplares.

312.989. — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Periódico. Propietario: PP. Redentoristas. Director: P. Manuel Elejalde. Buenos Aires, Capital Federal, Noviembre de 1949. 7.600 ej.

312.990. — Chispa. Periódico. Propietario y Director: Pelayo M. Labrada. Rojas (Prov. de Buenos Aires), 10 de Noviembre de 1949. 2.600 ejemplares.

312.991. — La mujer en el trabajo y en el hogar en la Historia Argentina. 24 págs. Autor: Josefina Marpons. Editor: Soc. Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamericana. 1.500 ejemplares. Cap. Fed. 8|10|49.

312.995. — El Buhonero. 138 págs. Autor: Alberto Franco. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.670 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.

312.996. — En litigio. Seguida de despertar. 416 págs. Autor: John Galsworthy. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.155 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.

312.997. — Gengis Kan, Emperador de todos los hombres. 230 págs. Autor: Harold Lamb. Traducción: Josefina Martínez Alinari. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.253 ejemplares. Buenos Aires. 24 de Octubre de 1949.

312.998. — De el Alamein al Río Sangro. Relato personal de la Campaña del 8º Ejército. 224 págs. y 16 mapas. Autor: Mariscal de Campo Vizconde Montgomery de Almein. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 5.300 ejemplares. Bs. Aires, 31 de Octubre de 1949.

312.999. — La Provincia. Periódico. Propietario y Director: Luis Vainer. Santiago del Estero, 8 de Noviembre de 1949. 3.800 ejemplares.

313.000. — El Debate. Periódico. Propietario y Director: Victorio Díaz. Villa Ramallo (Prov. de Buenos Aires), 29 de Octubre de 1949. 350 ejemplares.

313.001. — Los cuentos del psicoanálisis. 128 págs. Autor: Dante Sierra. Editor: Librería Perlado, Editores. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 1.000 ej. Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1949.

313.004. — El Eco de Liniers. Periódico. Propietario y Director: Soledad Gonzalez de Acosta Cardoso. Buenos Aires, Octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

313.005. — Carta del Tiempo. Periódico. Propietario: Ministerio de Aeronáutica, Servicio Meteorológico Nacional. Director: Edmundo Civati Bernasconi. Bs. Aires, 30 de Septiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

e.29|11-Nº 7.713-v.10|12|49

SECCION BALANCES

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1949

SEGUROS

ACTIVO	$	$
Títulos, Acciones y Obligaciones		532.222.22
Títulos Públicos de Renta	574.800.—	
Menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos	42.577.78	
Bienes Diversos		92.724.89
Otras Cuentas		6.276.334.98
Primas a Cobrar	385.322.17	
Diversas	1.182.660.43	
Administración Central	4.708.352.38	
Total:		6.901.282.09
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		1.110.271.19
Otras		570.461.52
Gastos de Administración	133.903.08	
Gastos de Explotación	435.719.50	
Devolución de Primas	838.94	
Amortizaciones		54.900.60
Siniestros		2.257.320.83
Anulaciones y Rescates		113.396.85
Total:		11.007.633.08

PASIVO	$	$
Cuentas Diversas		2.128.816.14
Reservas		1.330.310.01
Legal	500.000.—	
Fluctuación de Títulos Públicos	32.280.52	
Reserva Previsión Seguros	45.371.37	
Con destino especial:		
Reservas Matemáticas	752.658.12	
Total:		3.459.126.15
Cuentas de Resultado		
Intereses y Comisiones		113.401.54
Renta de Títulos	14.370.—	
Intereses Diversos	99.031.54	
Primas		7.434.235.65
Primas Clasificadas	6.852.791.77	
Primas a Clasificar	581.443.88	
Otras		869.74
Total:		11.007.633.08

SEGURO DEL PERSONAL DEL ESTADO

Seguro de Vida Obligatorio

ACTIVO	$	$
Bienes Diversos		52.264.48
Otras Cuentas		43.484.086.59
Primas Devengadas a Ingresar	3.799.359.74	
Diversas	10.611.614.27	
Administración Central	29.073.112.58	
Total:		43.536.351.07
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		1.078.356.80
Siniestros		15.591.096.50
Otras		148.313.82
Gastos de Administración	139.963.68	
Gastos de Explotación	8.350.14	
Amortizaciones		32.990.93
Total:		60.387.109.12

PASIVO	$	$
Cuentas Diversas		22.677.276.22
Total:		22.677.276.22
Cuentas de Resultado		
Primas		37.709.832.90
Primas Clasificadas	34.536.781.75	
Primas a Clasificar	3.173.051.15	
Total:		60.387.109.12

Seguro de Garantía

ACTIVO	$	$
Bienes Diversos		1.416.94
Otras Cuentas		2.198.797.40
Seguro de Vida Obligatorio	2.198.797.40	
Total:		2.200.214.34
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		34.312.43
Otras		57.371.01
Gastos de Administración	57.371.01	
Amortizaciones		1.586.03
Total:		2.293.483.81

PASIVO	$	$
Cuentas de Resultado		
Primas		2.293.483.81
Total:		2.293.483.81

Pedro J. Bonanni, presidente. — Francisco Cholvis, gerente general interino. — Armando I. De Marchis, contador general.

e.29|11-Nº 7.462-v.29|11|49

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1949

ACTIVO	$	$
Efectivo		8.483.844.36
Otros Fondos Disponibles		14.000.991.605
Depósitos a la vista en otros bancos	13.833.099.655	
Cheques, letras a la vista y otros valores	167.891.95	
Préstamos		117.442.358.91
Documentos Descontados	114.398.346.60	
Otros Préstamos al público ..	2.732.818.58	
Otros	311.193.73	
Títulos, Acciones y Obligaciones .		1.041.838.220.49
Títulos del Gobierno Nacional .	1.041.838.220.49	
Inmuebles		9.816.863.74
Bienes Diversos		6.560.525.30
Otras Cuentas		36.311.615.08
Diversas	36.311.615.08	
Total del Activo:		1.234.454.419.485
Total General:		1.234.454.419.485

PASIVO	$	$
Banco Central de la República Argentina		1.088.316.676.48
Otras Obligaciones		7.854.388.155
Con otros titulares	7.854.388.155	
Otras Cuentas		71.083.193.305
Diversas	71.083.193.305	
Total del Pasivo:		1.167.254.257.94
Ganancias y Pérdidas (Saldo) ..		3.711.717.55
Reservas		63.488.443.995
Legal	33.503.159.505	
Estatutarias	3.923.944.83	
Facultativas	23.661.880.48	
Con destino especial	2.399.459.18	
Total General:		1.234.454.419.485
Depósitos por Cuenta y Orden del Banco Central de la República Argentina		1.070.289.459.14

PASIVO	$	$
Caja de Ahorros	1.065.646.811.10	
Otros depósitos del público ...	4.642.648.04	
Garantías Prendarias Recibidas ..		129.583.43
Títulos y otros valores	129.583.43	
Garantías Prendarias Otorgadas .		1.122.185.500.—

Pedro J. Bonanni, presidente. — Armando I. De Marchis, contador general. — Francisco Cholvis, gerente general interino.

e.29|11-Nº 7.463-v.29|11|49

C. I. F. R. A.

Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, S. A.

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

ACTIVO	m$n.
Efectivo	21.257.41
Otros Fondos Disponibles	179.556.69
Depósitos a la vista en otros bancos	179.556.69
Cheques, letras a la vista y otros valores ...	
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios ...	
Certificados del Banco Central de la República Argentina	
Letras de Tesorería	
Bonos del Tesoro	
Depósitos a plazo en bancos	
Préstamos	3.515.975.86
Adelantos en cuenta corriente	
Documentos descontados	
Letras y giros comprados	
Préstamos hipotecarios	
Otros préstamos al público	3.471.117.91
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	
Otros	44.857.95
Títulos, Acciones y Obligaciones	
Títulos del Gobierno Nacional	
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	
Otros valores	
Inmuebles	
Bienes Diversos	1.209.—
Otras Cuentas	33.617.45
Sucursales y agencias (saldo)	
Saldo de capital a integrar	
Diversas	33.617.45
Total del Activo:	3.751.616.41
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	
Total General:	3.751.616.41

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	1.254.803.82
Otras Obligaciones	136.759.77
Con bancos	
Con otros titulares	136.759.77
Otras Cuentas	242.386.51
Sucursales y agencias (Saldo)	
Diversas	242.386.51
Total del Pasivo:	1.633.950.10
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	105.896.19
Capital	2.000.000.—
Integrado	2.000.000.—
A integrar	
Reservas	11.770.12
Legal	5.644.79
Estatutarias	
Facultativas	6.125.33
Con destino especial	
Total General:	3.751.616.41

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	729.894.—
Cuentas Corrientes	
Caja de Ahorros	729.894.—
Plazo fijo	
Otros depósitos del público	
Judiciales	
Oficiales	
De Bancos	

	m$n.
Parte no Usada de Créditos en Cuenta Corriente Acordados	
Responsabilidades Eventuales	
Fianzas otorgadas	
Otros riesgos	
Garantías Prendarias Recibidas	11.000.—
Acciones del Banco (Directorio)	11.000.—
Títulos y otros valores	
Documentos, mercaderías y productos varios	
Garantías Prendarias Otorgadas	
Operaciones por Cuenta de Terceros	
Valores al cobro	
Valores en custodia	
Otras	

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses y comisiones	34.796.65
Sueldos, aportes y gratificaciones	80.145.78
Otros gastos	111.860.21
Pérdidas diversas	16.—
Amortizaciones y provisiones	8.750.95
Utilidad del ejercicio	65.298.85
Total:	300.868.44

HABER	m$n.
Intereses y comisiones	273.384.07
Utilidades diversas	27.484.37
Pérdida del ejercicio	
Total:	300.868.44

	m$n.
Utilidad del ejercicio	65.298.85
Saldo acreedor del ejercicio anterior	40.597.34
Utilidad a Distribuir	105.896.19

Buenos Aires, Octubre 15 de 1949.

Cornelio Vivanco, Presidente. — José C. Quattropani, Gerente General. — Marcelo Roux, Contador General. — Juan C. Biscay, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. — (Vº Bº, Ley 12.962, Sección VIII, Art. 9º), Contador Público Nacional, Matrícula Nº 153, Tomo III del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.

e.29|11-Nº 7.464-v-29|11|49.

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

CADI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Juan Ricardo Musso, argentino, casado, Argentina Ana Nowell de Musso, argentina, viuda; Nélida Emma Musso, argentina, soltera, y María Escudero de Canales, española, casada, todos mayores de edad, y domiciliados en Cevallos 1766, Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: El nombre será ''CADI'',SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y su domicilio en la Capital Federal, actualmente Cevallos 1766, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segundo: El objeto social será dedicarse a inversiones financieras, comerciales e industriales y desenvolver cualquier actividad lucrativa admitida por las leyes vigentes, con la mayor amplitud y sin limitación alguna. — Tercero: El plazo de duración será de diez años a partir del 31 de Diciembre próximo, pero podrá disolverse parcialmente después del segundo año, respecto del socio que preavise su decisión de retirarse, mediante telegrama colacionado, con ciento veinte días, por lo menos, de ancipación. — Cuarto: El capital es de doscientos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: 90 (noventa) cuotas, Juan Ricardo Musso; 50 (cincuenta) cuotas, Argentina Ana Nowell de Musso; 40 (cuarenta) cuotas, Nélida Emma Musso; y 20 (veinte) cuotas, María Escudero de Canales. Dicho capital se integra mediante el aporte de los valores que se detallan en el inventario, que, firmado por todos los socios se agrega al contrato, y cuyo valor asciende a pesos 123.200 (ciento veintitrés mil doscientos); y el saldo o sea $ 76.800 (sesenta y seis mil oochocientos pesos) se integra en efectivo, depositándose el 50 % en el Banco Nación para constancia. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales y entre las que se encuentran también las siguientes: operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Bs. As., Crédito Industrial Argentino y cualquier otro, pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, etc.; intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las autoridades públicas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; celebrar contratos de arrendamientos aún con plazo mayor de seis años, y celebrar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales según las leyes vigentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa ~~y~~ no limitativa. — Sexto: ~~Los~~ socios, Juan Ricardo Musso y Nélida Emma Musso, serán gerentes, con las facultades del artículo quinto, debiendo hacer usos de la firma social en la forma siguiente: El señor Juan Ricardo Musso, firmará individualmente pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma, y la señorita Nélida Emma Musso firmará conjuntamente con cualquiera de los socios restantes, pudiendo obligar a la sociedad en dicha forma. — Séptimo: Anualmente se practicará inventario y balance general determinándose las utilidades o pérdidas líquidas, que serán distribuídas en proporción al capital, previa constitución de la reserva legal en el caso de utilidades. — Octavo: En caso de disolución parcial se determinará el haber del socio saliente mediante balance y se le pagará en doce cuotas mensuales consecutivas y sin interés, salvo que los socios decidan de común acuerdo un plazo más breve. Y en caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos o representantes tendrán derecho a continuar en la sociedad, debiendo unificar la representación. Se autoriza al socio Dr. J. Ricardo Musso para inscribir este contrato que se firma en Buenos Aires, a 19 de noviembre de 1949. — J. R. Musso. — Argentina A. Nowell de Musso. — Nélida E Musso. — María E. de Canales. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.29|11-Nº 5136-v.3|12|49.

FABRICA DE TEJIDOS CHASTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, con fecha 2 de Noviembre de 1949, el Señor Alfredo Bernardo Rusca, vende, cede y transfiere a favor de Don Carlos Ritter las dos cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad ''FABRICA DE TEJIDOS CHASTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|11-Nº 5.208-v.3|12|49

CARLOS RITTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, con fecha 2 de Noviembre de 1949, el Señor Alfredo Bernardo Rusca, vende, cede y transfiere a favor de don Carlos Ritter las dieciocho cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad ''CARLOS RITTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|11-Nº 5.209-v.3|12|49

E. HEREM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 3 de Octubre de 1949, los señores Julio Enrique Peredo y Pedro Paaske, venden, ceden y transfieren a favor de Don Carlos Herem las cinco cuotas de mil pesos moneda nacional que cada uno de ellos tienen y les corresponde en la sociedad ''E. HEREM. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Raspado -Luis- Vale. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|11-Nº 5.183-v.3|12|49

BAIRES OVERSEAS TRADING COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano C. Pini Achával, con fecha 13 de octubre de 1949, el señor Vicente Reinaldo Basílico cede al señor Máximo Ludwig, con sus correspondientes derechos y acciones, las cien cuotas de capital de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad ''BAIRES OVERSEAS TRADING COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', constituida entre el cedente y Juan Ronald; modificándose a la vez el contrato en el sentido de que el señor Ludwig queda designado gerente en reemplazo del saliente como también en lo relativo al uso de la firma social, que en lo sucesivo estará a cargo de los dos gerentes, en forma indistinta. — Buenos Aires. Noviembre 22 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.29|11-Nº 5.186-v.3|12|49

INGBER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Don Manuel Marcos Ingber, polaco, casado, domiciliado en Thames ochocientos setenta y ocho, y Bernardo Levit, ruso, soltero, domiciliado en Dr. Luis Belaústegui novecientos cuarenta y seis, 1er. Piso, Dep. cuatro, ambos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad será de Responsabilidad Limitada, y se dedicará a la fabricación y venta de artículos de punto para vestir y anexo, girando bajo la razón social de INGBER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede administrativa en Thames ochocientos setenta y ocho. — Segundo: El capital social estará constituído por cuotas capital de Un Mil Pesos cada una, distribuídas así: el socio Ingber ciento veinticinco cuotas que totalizan ciento veinticinco mil pesos, y el socio Levit veinticinco cuotas, que totalizan veinticinco mil pesos, totalizando un capital de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional. El total del capital antedicho está integrado por bienes cuyo detalle es suscripto por separado por los socios, en prueba de conformidad. — Tercero: La administración, como así también el uso de la firma social, estará exclusivamente a cargo del socio Ingber, sin limitaciones de ninguna naturaleza, siendo además de su exclusiva competencia los precios y condiciones de venta. El socio Levit tendrá a su cargo las ventas y cobranzas, debiendo dedicar todo su celo y actividad únicamente a las tareas inherentes a la presente sociedad, no pudiendo desarrollar tareas en otra parte. Esta obligación se rige para el socio Ingber. — Cuarto: La duración del presente contrato será de un año a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo prorrogarse por otro período igual y así sucesivamente; siempre que no mediare manifestación en contrario de ninguno de los socios, por medio de telegrama colacionado, con dos meses de anticipación al cese del contrato, aviso que a partir del primer año podrá efectuarse en cualquier momento. — Quinto: Las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: el socio Ingber el setenta por ciento (70 %) y el socio Levit el treinta (30 %) por ciento. — Mensualmente podrán los socios efectuar los siguientes retiros: Ingber Un Mil Qinientos Pesos ($ 1.500,00) y Levit Un Mil Doscientos ($ 1.200,00) Pesos, que serán imputados a sus respectivas cuotas particulares. Anualmente se practicará un balance general al treinta de scptiembre. — Sexto: En caso de disolución, corresponderá al socio Ingber el fondo comercial, instalaciones, mercaderías, marca o denominación, derecho al local, etc. debiendo el socio Levit retirar su aporte en dinero efectivo o mercadería. — Séptimo: Cualquier divergencia que pueda suscitarse durante la vigencia del presente contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Esta cláusula no rige para el caso de disolución de sociedad. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se firma un ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Manuel Marcos Ingber. — Bernardo Levit. — Ricado Eastman, secretario.

e.29|11-Nº 5.179-v.3|12|49.

JESUS GONZALEZ BLANCO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Luis Cechetto, italiano, domiciliado en Gavilán 838, Luis Muscolo, italiano, domiciliado en Presidente Sarmiento 3357, partido de Cuatro de Junio, provincia de Buenos Aires, y don Jesús González Blanco, español, domiciliado en Cabello 3486, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Luis Cechetto y Luis Muscolo, venden, ceden y transfieren a don Jesús González Blanco, las cuotas de capital que por un valor nominal de dos mil pesos tienen cada uno de ellos en la sociedad "JESUS GONZALEZ BLANCO e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se encuentra inscripta bajo el número cuatrocientos diez y seis, libro once, folio doscientos sesenta y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de las cesiones es de dos mil pesos valor nominal de las cuotas de capital de cada uno de los señores Cechetto y Muscolo, representados por cuatro cuotas de capital de un valor nominal de quinientos pesos cada uno, por cuyo importe los cedentes otorgan por el presente el correspondiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Dadas las cuotas de transferencias sociales, los señores Cechetto y Muscolo, dejan de pertenecer a la Sociedad, a cuyo efecto ésta procede a liquidarles los importes que pudieran corresponderles en concepto de fondo de reserva, participación en las utilidades hasta el 30 de Setiembre ppdo. y cuenta particular. — Cuarto: En virtud de las cesiones efectuadas a su favor el señor Jesús González Blanco aumenta sus cuotas de capital en la suma de pesos cuatro mil nominales. — Quinto: Las cesiones son efectuadas con efecto retroactivo al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jesús González Blanco. — Luis Muscolo. — Luis Cechetto. — Jesús González Alonso, cubano, Serafín González Alonso, español, Rosa Dolores González Alonso, cubana, domiciliados en Cabello 3486 y Luis Ricardo Solé, argentino, domiciliado en Paysandú 1275, todos mayores de edad, hábiles para contratar, socios restantes de la firma Jesús González Blanco e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestamos nuestra expresa conformidad con las cesiones efectuadas. — En Buenos Aires, a diez y nueve días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis R. Sole. — R. D. González Alonso. — Serafín González Alonso. — Jesús González Alonso. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.29|11-Nº 5.206-v.3|12|49

SUCESORES DE ALPHONSE SIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber, por cinco días, que por escritura otorgada el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano Don Juan H. Recondo, el Señor Alberto Six Saint, cedió trece cuotas de capital de la Sociedad "SUCESORES DE ALPHONSE SIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor Gerardo Six Dhalluin y diez y nueve cuotas al Señor Alberto Six Thiriez, y el Señor Pablo Six Prouvost, cedió trece cuotas de Capital de la misma sociedad al Señor Pablo Six Berthelemy y diez y nueve cuotas al Señor Pedro Six Cavrois, todas las cesiones se realizan con efecto retroactivo al veinte y cinco de Octubre de mil noveceintos cuarenta y nueve, quedando los cesionarios incorporados como socios a la citada sociedad. Como consecuencia de estas cesiones, queda substituído el artículo tercero del contrato social por el siguiente: "Tercero": El capital social queda fijado en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Alberto Six Saint, setenta y ocho cuotas por valor de setenta y ocho mil pesos; el señor Pablo Six Prouvost, setenta y ocho cuotas por valor de setenta y ocho mil pesos; el señor Alberto Six Thiriez, diez y nueve cuotas por valor de diez y nueve mil pesos; el señor Pedro Six Cavrois, diez y nueve cuotas por valor de diez y nueve mil pesos; el señor Gerardo Six Dhalluin, trece cuotas por valor de trece mil pesos; y el Señor Pablo Six Berthelemy, trece cuotas por valor de trece mil pesos, todos moneda nacional. El capital social se encuentra representado por la parte que a cada uno de los socios corresponde en la sociedad. El capital social podrá ser aumentado bien sea por aportes de los socios que ahora lo integran o por la admisión de nuevos socios, pero para ello será indispensable el común y expreso acuerdo de todos los socios de la sociedad. Ratifican y confirman todas las demás partes del contrato social. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|11-Nº 5.202-v.3|12|49.

"EDAROLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires a los tres días del mes de setiembre, entre don Eduardo A. Buenaño y don Luis Mauricio Castaing, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Eraldy", resuelven modificar el contrato social constitutivo inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Mayo de 1949 bajo el Nº 947, al folio 416 del libro 16 de contratos privados, en su cláusula primera, en la siguiente forma: "La Sociedad se denominará en lo sucesivo "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EDAROLA". Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social incorporándose esta modificación como parte integrante del mismo. (Fdo.): L. M. Castaing. — E. A. Buenaño".

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.29|11-Nº 5.174-v.3|12|49

ESTABLECIMIENTO LACTEO "ELENA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio en la Capital, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del Dr. Benítez Cruz, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Fº 3.638 vto. — Primer Testimonio: Escritura número Mil Ciento Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve; "Año del Libertador": ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: doña María Luisa Escobar de D'Alesio, casada en primeras nupcias con don Luis D'Alesio, domiciliada en la calle Escalada número trescientos siete; don Cayetano Pratto, casado en primeras nupcias con doña Flora D'Alesio, domiciliado en la calle San Juan número mil ochocientos setenta y cuatro y don Jacinto Acciopaccio, casado en primeras nupcias con doña Vicenta D'Alesio, domiciliado en la calle Balcarce número mil noventa, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad Comercial, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Se constituye entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la industrialización y comercialización de Dulce de Leche y sus afines. — Segundo: El domicilio legal será en esta Capital y el asiento de los negocios en la calle Escalada número trescientos siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de ESTABLECIMIENTO LACTEO "ELENA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo la dirección fabril el socio señor Pratto y la administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, la señora de D'Alesio, quien reviste el carácter de Gerente con todas las atribuciones que le confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive la adquirir bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil, o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago, de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios en la proporción de cuarenta cuotas la señora D'Alesio; cuarenta cuotas el señor Acciopaccio; y veinticinco cuotas el señor Pratto. Dicho capital social está representado por maquinarias, mercaderías, envases, rodados, etcétera, incluso el inmueble donde se encuentra instalada la fábrica, sita en el Pueblo "General Mansilla", próximo a la Estación Bartolomé Bavio, Cuartel Primero del Partido de la Magdalena, Provincia de Buenos Aires, calle San Julián, formando esquina a la de Montevideo, edificada en los lotes de terreno designados con los números, uno, dos, tres y cuatro de la manzana B, y que los comparecientes han adquirido para la Sociedad que por este acto se constituye con fecha de hoy, por escritura pasada ante el autorizante, al folio tres mil seiscientos treinta y uno de este mismo Registro. — Quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, a partir desde el año mil novecientos cincuenta, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprotación que estimen conveniente. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Sexto: El plazo de duración se fija en cinco años a partir desde el primero de Noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Séptimo: En caso de faltecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta la expiración del plazo fijado, entrando a reemplazar al socio fallecido o incapacitado sus herederos, quienes en sus relaciones con la Sociedad deberán nombrar un solo representante. — Octavo: Si durante el transcurso de esta Sociedad, su disolución o liquidación, se llegasen a suscitar dudas, divergencias o dificultades que obstaculicen su buena marcha, ellas serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren, inapelables y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios, haciéndose pasible de una multa de Cinco mil pesos en favor del o de los contrarios, el socio que no aceptare el fallo. Bajo las ocho cláusulas que preceden, las partes dejan constituída la Sociedad Establecimiento Lácteo "Elena", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas estipulaciones se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída: que les fué se ratifican su contenido, firmando ante mí y testigos del acto don Felipe E. Pérez Virasoro y don Vicente Romanelli, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Cayetano Pratto. — María L. Escobar de D'Alesio. — Jacinto Acciopaccio. — F. E. Pérez Virasoro. — V. Romanelli. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el registro número doscientos cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta número un millón seiscientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y uno I y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: noventa — Vale. — Honorarios Ley 12.997, $ 762. — Alberto González Venzano. — Entre líneas: socio — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e. 29|11-Nº 5.180-v.3|12|49

"IMEXCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal. Dr. Raúl Rodríguez Quesada ,se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Nessin Ventura, turco, casado, mayor de edad, y Eduardo Brugnara, argentino, casado, mayor de edad en el carácter de únicos integrantes de "Imexco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Setiembre del mismo año, bajo el número mil quinientos sesenta y uno, folio ciento treinta y siete, libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por haber adquirido las cuotas de capital de sus ex socios Manuel Barasoain y Angel Alfredo Tornadú, según convenio celebrado el treinta y uno de Agosto de este año, convienen en introducir modificaciones al contrato social que en las cláusulas reformadas quedarían redactadas definitivamente así: Primera: La Sociedad se denominará "IMEXCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Suipacha ochocientos cincuenta y uno, o donde los socios dispongan en el futuro, pudiendo crear y establecer sucursales, oficinas y representaciones con o sin asignación de capital determinado en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, armado, instalación y venta de artefactos electromecánicos y afines, y en general, toda clase de operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias, de representación, consignaciones, remates y comisiones que no requieran autorización legal de los poderes públicos. — Tercera: El capital social es de ($200.000 m|n.) Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas: cien cuotas de un mil pesos m|n. por el señor Ventura y cien cuotas de un mil pesos m|n. por el señor Brugnara, totalmente integradas, según resulta del balance de constitución social. — Quinta: La Sociedad será administrada conjuntamente por los socios Ventura y Brugnara, con el cargo de Gerentes. El señor Ventura podrá hacerse representar en sus funciones, mediante poder y bajo su responsabilidad. Será siempre necesaria la conformidad del señor Ventura para que el señor Brugnara pueda delegar sus funciones en otro. — Séptima: El treinta y uno de Agosto de cada año, se levantará un inventario y se practicará un balance general, quedando establecido que del resultado se descontará el cinco por ciento para el fondo legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y un dos por ciento para la formación de un fondo de previsión contra todos los riesgos e indemnizaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y demás complementarias, hasta alcanzar una suma que, a juicio de los socios satisfaga los fines de su creación. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las respectivas cuotas de capital. Los balances se considerarán y aprobarán dentro de sesenta días de realizados y cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad si se llegara a registrar una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Octava: El señor Eduardo Brugnara se obliga a dedicar todo su tiempo, asistencia y conocimiento personal a la Sociedad, no así el señor Ventura. El señor Brugnara retirará como sueldo mensaul la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. — Décima segunda: El fallecimiento o incapacidad de un socio no produce la disolución de la Sociedad; el sobreviviente o capaz podrá optar ante los herederos del fallecido o el representante del incapaz por alguno de estos dos temperamentos: a) Incorporar a la Sociedad la sucesion del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz si existe conformidad del representante legal de los herederos o del incapaz, incorporación que podrá ser total o parcial. Aceptada la incorporación, la sucesión con todos sus integrantes o partes, actuarán bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. b) No resolviéndose la incorporación total o resolviéndose ella parcialmente, el sobreviviente o capaz tendrá derecho a tomar a su cargo la parte del fallecido o incapaz o la porción de esa parte excluída de la incorporación, abonando al representante legal el haber que por la respectiva parte o porción de parte le corresponda en concepto de capital, utilidades, proporción del fondo de reserva legal y saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad. Este haber será computado sin obligación de realizar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas en relación a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento o declaración de

incapacidad, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la Sociedad si el fallecimiento o incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio y con arreglo al balance del final del ejercicio que se realice si ocurriera en el segundo semestre. Dicho haber se abonará así: una cuota del diez por ciento dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad si ello ocurriera en el primer semestre del ejercicio, o bien, desde la aprobación del balance si ocurriera en el segundo semestre, y el noventa por ciento restante en seis cuotas semestrales, iguales, a contar del día en que se pague la primera, con más el interés del cuatro por ciento anual, pagadero por semestres adelantados, reservándose el derecho de acortar ese plazo y aun de abonar al contado la totalidad o parte de esa deuda. Queda también establecido que en su relación con la Sociedad la sucesión del fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber bajo una única representación, pues de lo contrario, los pagos se consignarán judicialmente. El socio que participe en el haber sucesorio del fallecido gozará del privilegio de acrecer su respectiva cuota social en la suma que le corresponda por derecho particionario. En caso de incapacidad, únicamente se atenderá al curador definitivo del incapaz. La opción, en cualquier forma, deberá efectuarse dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. Se firman dos ejemplares del mismo tenor, siendo el original para el trámite de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — N. Ventura. — Eduardo Brugnara.

Buenos Aires, noviemre 25 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.29|11-Nº 5.140-v.3|12|49

COPAMACO COMPAÑIA PATAGONICA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Nando Sassanelli, italiano, casado, mayor de edad, Alberto Iesi, italiano, casado, mayor de edad, Carlos Vannoni, italiano, casado, mayor de edad, Julián Fubini, italiano, soltero, mayor de edad y Raimundo Richard, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio todos en Alsina mil trescientos sesenta, convienen el siguiente acuerdo: Primero: El señor Raimundo Richard cede, vende y transfiere a los señores Nando Sassanelli, Alberto Iesi, Carlos Vannoni y Julián Fubini cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en "COPAMACO, COMPAÑIA PATAGONICA DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida en esta Capital Federal el veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número mil setecientos cuatro, folio ciento veintiséis, libro diez y seis, el veintiséis de Octubre del mismo año con la reforma inscripta en el mismo Registro el ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuarenta y seis, folio treinta, libro diez y siete; venta y cesión que se hace por igual suma de cien mil pesos, en dinero efectivo, que el señor Richard recibe así: veinte mil pesos moneda nacional de cada uno de los señores Sassanelli, Iesi y Vannoni y cuarenta mil pesos moneda nacional del señor Fubini, sirviendo el presente de suficiente y más bastante recibo. — Segundo: La transferencia de cuotas del señor Richard se hace en la siguiente forma: veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una a cada uno de los señores Sassanelli, Iesi y Vannoni y cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Fubini. — Tercero: Como consecuencia quedan transferidos a los señores Sassanelli, Iesi, Vannoni y Fubini los derechos y obligaciones que para el señor Richard se establecen en el contrato social y en la proporción pertinente sustituyéndolo en el cargo de Gerente con la aprobación unánime de los restantes socios, el señor Julián Fubini con iguales facultades que las que tenía aquél. — Los señores Sassanelli; Iesi, Vannoni y Fubini toman a su cargo los compromisos que frente a la Sociedad tuviera el señor Richard, por cualquier concepto, en la proporción de las cuotas que adquieren, quedando desligado el señor Richard de toda obligación y responsabilidad frente a la Sociedad, a los cofirmantes y a terceros en relación con el mencionado contrato social. — Cuarto: Todos los presentes acuerdan en que los cuatro primeros se comprometen a introducir en el contrato social las modificaciones necesarias para su ajuste en consecuencia de este convenio, realizando los trámites y publicaciones de ley. — Se firman cinco ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto — Alberto Iesi, Carlos Vannoni, Nando Sassanelli, Julián Fubini, Raimundo Richard.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.29|11-Nº 5.142-v.3|12|49

CONFECCIONES LORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacios, se hace saber durante cinco días que Don Manuel Nicolás Arean transfiere a Don Roque Horacio López las ochenta cuotas que le corresponden en la sociedad: "CONFECCIONES LORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio en total de noventa y dos mil pesos moneda nacional, según escritura pública pasada ante el Escribano Alberto J. Garrido con fecha 28 de Octubre de 1949. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|11-Nº 5.220-v.3|12|49

SCHLEIFER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi con fecha 6 de Octubre de 1949, el señor Hugo Schleifer, vende, cede y transfiere al señor Eduardo Amadeo Schleifer las quince cuotas de quinientos pesos cada una, que es el capital que posee en la sociedad "SCHLEIFER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando por esta misma escritura el señor Hugo Schleifer al cargo de Gerente que tenía en la mencionada sociedad y designándose en su lugar al señor Eduardo Amadeo Schleifer. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.29|11-Nº 5.227-v.3|12|49

LENFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto. Secretaría Nº 19.

En Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Guillermo Niremberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivera Indarte cuatrocientos noventa y tres y Abraham Nirimberk, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa cinco mil cincuenta, por una parte, en el carácter de únicos titulares y propietarios de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con el rubro de "LENFINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos diez y siete, folio ciento cuarenta y seis, libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que tiene su asiento en la calle Carlos Calvo número cuatro mil veintiséis y por la otra parte los señores Jacob Lenz, inglés, casado, domiciliado en la calle Freyre dos mil ciento diez; David Lenz, inglés, casado, domiciliado en la calle Santa Fe cuatro mil novecientos ochenta y uno y Solomón Lenz, inglés, soltero, domiciliado en la calle Obligado dos mil ciento setenta y ocho, todos hábiles para este acto, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Señores Guillermo Niremberg y Abraham Nirimberk, titulares, el primero de doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una; y el segundo, titular de veinte cuotas del mismo valor, de la mencionada sociedad, ceden y transfieren la totalidad de las doscientas treinta cuotas, a favor de los otros contratantes señores Jacob Lenz, David Lenz y Solomón Lenz, quienes adquieren las mismas, en la siguiente proporción: El Señor Jacob Lenz, setenta y siete cuotas; el señor David Lenz, setenta y siete cuotas y el Señor Solomón Lenz, setenta y seis cuotas. — Segundo: Esta cesión se efectúa por la suma de Cuatrocientos Sesenta y Cinco ~~Mil~~ Pesos Moneda Nacional ~~de~~ Curso Legal, en cuyo precio está incluído el valor de las doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se transfieren, con más las mercaderías, muebles, máquinas e instalaciones de la sociedad, bienes todos que por esta cesión, y en la proporción en que adquieren las cuotas, pasan en propiedad a los adquirentes señores Jacob Lenz, David Lenz y Solomón Lenz. — Tercero: Déjase especialmente aclarado que Lenfina S. R. L., es propietaria de todas las instalaciones que se encuentran en el negocio de tejidos y lencería en general ubicado en la calle Rivadavia número siete mil veintitrés al siete mil veinticinco, que se conoce con el nombre de 'Diams''. En consecuencia, deberá entenderse que dentro del precio de adquisición de las cuotas y bienes de Lenfina S. R. L., está comprendida, también, la transferencia de esas instalaciones. El propietario del referido negocio don Guillermo Niremberg, manifiesta su conformidad con lo establecido en la presente cláusula. — Cuarto: El importe total de los Cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional por el que se efectúa esta cesión de cuotas, lo reciben en este mismo acto, los cedentes, en moneda efectiva, de manos de los cesionarios, suma por la que otorgan el más formal recibo y carta de pago, y siendo suficiente recibo este contrato. — Quinto: Desde este mismo momento y en razón de la transferencia de cuotas que efectúan más arriba, los señores Guillermo Niremberg y Abraham Nirimberk, quedan totalmente desvinculados de la sociedad Lenfina Sociedad de Responsabilidad Limitada de que eran titulares, no teniendo absolutamente nada que reclamar de los cesionarios en razón de haberse efectuado el pago de las cuotas, de conformidad entre las partes. — Sexto: Los cedentes manifiestan que al tiempo de la firma del presente contrato, la sociedad Lenfina S. R. L., no reconoce deudas de ninguna naturaleza, y especialmente, provenientes de leyes sociales y jubilatorias. Cualquier reclamación que se formulare a los cesionarios por deudas de cualquier naturaleza anteriores a esta cesión, son exclusivamente a cargo de los cedentes, quienes se responsabilizan personal y solidariamente de esta obligación. — Séptimo: Cedentes y cesionarios manifiestan en este acto, que autorizan al doctor Bernardo Itzcovitz a realizar todas las diligencias necesarias hasta obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y convienen en que los gastos y honorarios que devengue el presente, serán abonados en partes iguales por las partes contratantes. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — G. Nirimberg. — David Lenz. — S. Lenz. — A. Nirimberk. — J. Lenz. — Ricardo Eatsman, secretario.

e.29|11-Nº 5.185-v.3|12|49

BLANCH HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez (Secretaría Nº 7), ha sido ordenada la publicación del presente edicto por el término de cinco días en el Boletín Oficial.

Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; "Año del Libertador", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Jorge Mackenzie Blanch o Jorge Mc. Kenzie Blanch, que firma "Jorge M. Blanch", de estado viudo de sus primeras nupcias de la señora doña Dorotea Gaynor, Inglés; Señorita María Carlota Blanch y Mc. Ewan, o Mac Ewan, conocida por María Carlota Blanch, de estado soltera, Argentina; Señor don Juan Goodman Blanch y Mc. Ewan o Mac Ewan, conocido por Juan Goodman Blanch, Argentino, casado en primeras nupcias, y don Jorge Mackenzie Blanch y Mc. Ewan o Mac Ewan, que firma "J. M. Blanch", de estado casado, Argentino, domiciliados a los fines de la presente en la calle Alsina seiscientos treinta y tres, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, por sus propios derechos, y además el señor don Jorge Mackenzie Blanch o Jorge Mc. Kenzie Blanch, lo hace representando a la Señora doña Zöe Ianthe Blanch y Mc. Ewan o Mac Ewan de Geddes, según así resulta del poder que le confirió ante este Registro al folio cuatrocientos cincuenta y siete vuelto, del protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, cuyas partes pertinentes dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, comparece la señora doña Zöe Ianthe Blanch y Mc. Ewan o Mac Ewon de Geddes, que es conocida como Zöe Ianthe Blanch de Geddes y firma "Zöe Blanch de Geddes", Argentina, casada en primeras nupcias con el señor doctor Eduardo Normando Geddes... domiciliados en la calle O'Higgins doscientos sesenta y ocho de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad... y la exponente dice: Que confiere poder general amplio en favor de su señor tio don Jorge Mackenzie Blanch o Jorge Mc. Kenzie Blanch, que firma "Jorge M. Blanch", para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Para que cuide y administre todos sus bienes... Para hacer y aceptar toda clase de adjudicaciones en pago... modificar contratos públicos o privados... celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y con los requisitos que convenga... firmando las escrituras... Zöe Blanch de Geddes. — Eduardo M. Geddes. — A. E. Martínez Arrué. — C. Steffens Soler. — Tgo.: Miguel J. Ryan. — Tgo.: Jorge E. André. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodriguez". — Es conforme con las partes pertinentes de su original doy fe, como de que el señor Blanch manifiesta bajo su responsabilidad que el precedente mandato no le ha sido revocado, ni limitado en manera alguna, manifestación que aceptan los otros comparecientes. — Y los comparecientes en el carácter acreditado dicen: Que con fecha siete de Julio del año en curso, por escritura pasada ante mí, modificaron las condiciones de la sociedad "BLANCH HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para que a partir de esa fecha y hasta el final de su plazo, se rigiera por las cláusulas establecidas en esa escritura. — Que han resuelto modificar la cláusula séptima establecida en la última escritura citada para que rija en los términos siguientes. — Los socios se reunirán en la sede social, todas las veces que los convoque alguno de los Gerentes por su propia iniciativa y habrá una reunión de socios por lo menos cada seis meses. — Cada socio tendrá derecho a hacer saber al Gerente su deseo de llevar a cabo una reunión de socios, dando a conocer los asuntos que la motivan y éste fijará la fecha de la reunión dentro de los treinta días a contar del día en que fué solicitada. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de capital. — Al efecto se llevará un libro de actas, que firmarán los socios presentes en la reunión. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios con cartas poder o autorizaciones escritas, que se dejará constancia en la misma acta. — Salvo la modificación que antecede, ratifican todas y cada una de las demás condiciones del contrato que expresa la escritura del siete de Julio del año en curso. — Los comparecientes dejan a la vez constancia que los señores don Juan Goodman Blanch hijo, señora doña Irene Goodman de Blanch y don Eduardo Normando Geddes y don Jorge Mc. Kenzie Blanch y Mc. Ewan o Mac Ewan, designados en aquella escritura Gerentes para los fines expresamente establecidos, son de nacionlidad Argentinos, domiciliados en la calle Alsina seiscientos treinta y tres. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron firmando en presencia de los testigos don Juan Serafini y don Alfredo Zapata, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge M. Blanch. — J. G. Blanch. — María C. Blanch. — J. M. Blanch. — Testigo: Juan Serafini. — Tgo.: Alfredo Zapata. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos números un millón cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro y el presente un mi-

llón cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos Serie I que sello, firmo y rubrico en Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: de - confiere Vale. — Honorarios pesos cincuenta m/n. Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|11-Nº 5.173-v.3|12|49

SAN JOSE DEL BORDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Oreste Delponte, italiano, soltero, de 60 años, domiciliado en Moreno 376, Piso 3º C., Adolfo Moroni, italiano, casado, de 59 años, domiciliado en Paraguay 1850, Capital, Dora Villata de Moroni, argentina casada de 55 años, y María del Carmen Moroni, argentina, soltera, de 26 años, ambas también domiciliadas en Paraguay 1850, de la Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SAN JOSE DEL BORDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno 376, Piso 3º C., sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, que comienzan a contarse desde la fecha de otorgamiento del presente. — Tercera: El objeto social será: a) operaciones forestales, explotación de bosques, obtención, compra y venta de madera, leña, carbón; b) operaciones inmobiliarias, compra y venta de inmuebles, en la zona urbana o rural; c) operaciones agrícola-ganaderas, negociación, compra y venta de frutos del país, en general, y en especial lana, cereales; ganado, etc., pudiendo también exportar e importar los mismos productos que motivan sus operaciones, y realizar cualquiera otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar obrajes, depósitos, aserraderos, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, semovientes, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000 m|n. de c|l.), dividido en doscientas (200) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Oreste Delponte, cien cuotas (100), que totalizan cien mil (100.000) pesos moneda nacional, Don Adolfo Moroni, setenta (70) cuotas, que totalizan setenta mil (70.000) pesos moneda nacional, Doña Dora Villata de Moroni, veinte (20) cuotas, que totalizan veinte mil (20.000) pesos moneda nacional; y Doña María del Carmen Moroni, diez cuotas, que totalizan diez mil (10.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del balance que firmado por los socios forma parte integrante del presente documento. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Oreste Delponte y Adolfo Moroni, quienes tendrán el carácter de gerentes, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente; pero, en las operaciones de compra-venta de inmuebles, constitución de gravámenes, será necesario la firma conjunta de los mismos. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de "San José del Bordo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Los socios y gerentes podrán constituir y actuar, sin limitación de ninguna índole, en la sociedad "El Duraznal, Sociedad de Resp. Ltda." en formación. Queda convenido, sin embargo, que independientemente de los negocios que realice la sociedad últimamente nombrada, cualquier otra actividad de los socios y gerentes, que esté comprendida dentro del objeto de la firma que se constituye por este acto, aunque se efectúe individualmente debe contabilizarse e ingresar en beneficio de "San José del Bordo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como si fuera realizada por esta razón social. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para firmar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del dos (2) por ciento sobre inmuebles; diez (10) por ciento sobre mejoras en inmuebles; diez (10) por ciento sobre muebles y útiles; y veinte (20) por ciento sobre rodados. Las utilidades líquidas, o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, en proporción al capital de cada socio. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de su firma. Vencido ese plazo, sin observación, se darán por aprobados. — Novena: Se conviene expresamente, que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los socios actuales. — Décima: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños, sin el consentimiento de los otros asociados. — Décima Primera: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Décima Segunda: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, pues los herederos o sucesores del mismo, unificando representación, tienen opción para continuar en la sociedad, ocupando su mismo lugar y grado. Para establecer el haber correspondiente del socio fallecido o incapacitado, como asimismo para el caso de retiro de un asociado, se procederá en la forma siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte pertinente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en las mismas, efectuándose el pago del importe que resulte, al contado o a un plazo no mayor de un (1) año, documentándose la deuda en pagarés escalonados, con vencimientos trimestrales, con interés del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados. — Décima Cuarta: En caso de liquidación, quedan nombrados liquidadores los señores Oreste Delponte y Adolfo Moroni. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado Oreste Delponte, Adolfo Moroni, Dora Villata de Moroni y María del Carmen Moroni. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.29|11-Nº 5.192-v.3|12|49.

PAOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Paoloni, uruguayo, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Vieytes 443, de la localidad de Bánfield, y Enrique Marcilese, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Alsina 345, de la localidad de Lomas de Zamora, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de sociedad. — Primera: En la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "PAOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará en esta plaza con domicilio en la calle San Martín 492, piso 2, escritorio 17, y que tendrá por objeto la compra y venta de productos metalúrgicos y afines, como también la importación y exportación de los mismos y cuantas más actividades crean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la Ley 11.645. — Segunda: Paomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada para cumplir su objeto podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República, así como establecer filiales en el exterior, de acuerdo con lo que oportunamente decidan los socios. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, e integradas sesenta de ellas en el presente acto totalmente en especies, bienes, que se consignan en el Instrumento Inventario - Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, y que queda en pleno dominio de la sociedad que se constituye en la proporción siguiente: José Paoloni integra treinta cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, y Enrique Marcilese integra treinta cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. Los socios se comprometen a integrar las cuarenta cuotas restantes en igual proporción y cuando la sociedad lo exija para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Cuarta: El presente contrato social tendrá una duración de cinco años, a partir del 14 de Octubre de 1949, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes. — Sexta: En ningún caso la firma social podrá usarse en negocios ajenos a la empresa y|o fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los gerentes están facultados para adquirir, vender, transferir y ceder bienes muebles, inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o sin ella, para solicitar, obtener o suscribir créditos particulares o bancarios y cualquier otra operación, tanto en Bancos Oficiales o particulares, para hacer descuentos, para otorgar poderes generales o especiales, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos, novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, patentar inventos, registrar marcas y transferirlas, para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, sean nacionales, provinciales o municipales y|o celebrar contratos con las mismas. — Octava: Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. Dicho balance será considerado por los socios dentro de los próximos treinta días, y si dentro de ese término no se manifestare reparo alguno se estimará aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas, después de aplicado el porcentaje para Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor José Paoloni, y el cincuenta por ciento restante (50 o|o) para el señor Enrique Marcilese. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima: Los socios contribuirán en la gestión de los negocios con toda su actividad y celo aportando su trabajo personal, relaciones, créditos comerciales y clientela y no podrán realizar ninguna otra actividad que afecte la buena marcha de los negocios sociales que esté en competencia u oposición con el objeto de la sociedad. — Undécima: Los socios tomarán sus resoluciones por unanimidad. — Duodécima: Al terminar la sociedad o en caso de disolución por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyos efectos los Gerentes quedarán investidos del cargo de liquidadores y firmarán los dos conjuntamente, procediendo a pagar las deudas sociales, luego de reintegrar el capital aportado por los socios o distribuir el remanente, si lo hubiera, según la proporción enunciada en la cláusula novena para la distribución de utilidades. — Décimo Tercera: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios los herederos o representantes de éste tendrán facultad de elegir entre su retiro de la sociedad, recibiendo su parte de capital social y utilidades de conformidad al último balance anual, o seguir como socios, en este caso los herederos o representantes deberán unificar su personería y no podrán ejercer funciones de gerentes. — Décimo Cuarta: En caso de suscitarse divergencias entre los dos socios se procederá al arbitraje. Si una de las partes no concretara la designación de árbitros dentro de los quince días de producida la causa, la otra queda facultada para plantear la divergencia ante la Justicia. — Décimo Quinta: La cesión de cuotas podrá efectuarse entre los socios sin excepción. — Décimo Sexta: La sociedad elige como foro la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con las dieciséis cláusulas que anteceden, se firma un ejemplar del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|11-Nº 5.213-v.3|12|49

"FELIX WOLF"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, alemán, casado, de 37 años, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 910, piso 1º, e Ismael Teisaire, argentino, casado, de 42 años, domiciliado en Malvinas 701, ambos de esta Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FELIX WOLF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 910, piso 1º, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, que comienzan a contarse desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: El objeto social será la fabricación, compra, venta, importación y exportación de maquinarias y artículos en general, y en especial para artes gráficas y afines, accesorios, repuestos, papeles, cartones, pudiendo realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en mil (1.000) cuotas de cien (100) pesos cada una, integrado por los

socios en la siguiente proporción: Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, novecientas ochenta (980) cuotas, que totalizan noventa y ocho mil (98.000) pesos moneda nacional; y Don Ismael Teisaire, veinte (20) cuotas, que totalizan dos mil (2.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del balance firmado por los socios, que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Queda nombrado gerente el señor Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, que firma "Félix W. Wolf", cuyos datos de filiación figuran al comienso del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente suscribirá toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de "Félix Wolf, Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sexta: El socio-gerente, lo mismo que el otro socio, quedan en absoluta libertad para desempeñar otras actividades. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento, para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se praticarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre muebles y útiles. Las utilidades, o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de su firma. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Novena: Se conviene expresamente que, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Décima: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Primera: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales; se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Segunda: El señor Félix Edmundo Horts Wolfgang Wolf, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en cualquier momento que pague al otro socio el importe que pueda corresponderle según balance al día en que el señor Wolf nombrado decidiera optar por esta forma de disolución, y que comunicará por telegrama colacionado al otro socio. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En caso de muerte o incapacidad del señor Félix Edmundo Host Wolfgang Wolf, sus herederos, unificando representación, continuarán en la sociedad, ocupando su mismo lugar y grado. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Ismael Teisaire, sus herederos o representantes no tendrán más derecho que percibir la parte correspondiente de capital y utilidades, mediante la cesión de sus cuotas. En los casos precedentes, como asimismo por retiro de un socio, se practicará inventario y balance al fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente, de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte pertinente de las reservas, libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de la misma, efectuándose el pago del importe que resulte, al contado, o a un plazo no mayor de seis meses, documentándose la deuda en pagarés escalonados, con veincimiento trimestrales, con interés del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados. — Décima Cuarta: En caso de disolución, desde ya queda nombrado como liquidador, en carácter irrevocable, el señor Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, efectuándose la liquidación de acuerdo con las sigientes normas: a) Cualquiera sea el motivo de disolución, el señor Wolf nombrado continuará con el activo y pasivo de la sociedad, en la forma y modo que así lo decida, ya sea actuando individualmente o en sociedad con otras personas, ya sea disponiendo la liquidación y realización de los bienes sociales. b) El señor Ismael Teisaire desde ya conviene y acepta cualquier temperamento que en ese sentido adopte el señor Wolf, no teniendo otro derecho a reclamar que el importe de su cuotas y ganancias, a precio de balance, sin valor de llave, que le será abonado en un plazo no mayor de seis (6) meses. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Siguen las firmas: Félix W. Wolf e I. Teisaire. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.29|11-Nº 5.193-v.3|12|49

"ANILINAS YORKSHIRE" (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Luis Hirsch, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho cuatrocientos cincuenta y cuatro, por una parte, y el señor Mauricio Goldschmidt, apátrida, oriundo de Alemania, viudo, domiciliado en la calle Balcarce doscientos cuarenta y cuatro, por la otra parte, ambos comerciantes, mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo al siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "ANILINAS YORKSHIRE (ARGENTINA)", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina y del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de Diez Años a partir del día primero del corriente mes de noviembre, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El capital social se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto por los socios en la proporción de noventa y cinco cuotas por el señor Luis Hirsch, y de cinco cuotas por el señor Mauricio Goldschmidt, quienes integran el cincuenta por ciento de las mismas en dinero efectivo, obligándose a ingresar el cincüenta por ciento restante a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la importación, venta y distribución de anilinas colorantes y demás productos para industrias, elaborados por las compañías L. P. C. Chemicals and Dyes Ltd., de Londres, y The Yorkshire Dyeware and Chemical Co. Ltd., de Leeds, ambas ciudades de Inglaterra, pudiendo realizar, además, toda clase de operaciones comerciales y financieras, conducentes al cumplimiento de esos objetos, incluyendo representaciones y consignaciones. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente que tendrá las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad, con la sola excepción de que no podrá comprometerla en fianzas a favor de terceros y prestaciones a título gratuito. El gerente representará a la sociedad y obligará a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular, con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, reti- (Sigue en el sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número un millón seiscientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y seis I) (Viene del sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número un millón seiscientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro I) rar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: Se designa gerente al socio señor Luis Hirsch. — Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad correrá desde el primero de noviembre hasta el treinta y uno de octubre, a cuya fecha deberá realizarse un inventario y balance general. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal dentro de los límites fijados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital, soportándose las pérdidas, si las hubiera, en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad con los mismos derechos que tenía el socio fallecido. Los herederos deberán unificar sus representación para tratar con o intervenir en la sociedad. — Y Noveno: Para las diferencias que se suscitaran respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, los socios se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Anilinas Yorkshire (Argentina)", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha al principio indicados. Sobre raspado: Ltd. — justicia. Valen. Entre líneas: The. Vale. Sobre raspado: Chemical. Vale. L. Hirsch. — M. Goldschmidt.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.29|11.-Nº 5.155.-v.3|12|49

IMEXCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Nessin Ventura, turco, casado, mayor de edad; Eduardo Brugnara, argentino, casado, mayor de edad; Manuel Barasoain, español, soltero, mayor de edad y Angel Alfredo Tornadú, argentino, soltero, menor habilitado para ejercer el comercio, todos domiciliados en la calle Suipacha número ochocientos cincuenta y uno y únicos componentes de la razón social "IMEXCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: Primero: El señor Angel Alfredo Tornadú cede, vende y transfiere al señor Nessin Ventura, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la firma antedicha, constituida en esta Capital Federal el veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de Setiembre de igual año, bajo el número mil quinientos sesenta y uno, folio ciento treinta y siete, libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; venta y cesión que hace por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, que el señor Tornadú recibe del señor Ventura en este acto, sirviendo el presente del más bastante recibo. — Segundo: El señor Manuel Barasoain, cede, vende y transfiere al señor Eduardo Brugnara, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la antes mencionada razón social, venta y cesión que se hace por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, que el señor Barasoain recibe del señor Brugnara en este acto, sirviendo el presente del más bastante recibo. — Tercero: Como consecuencia de este convenio quedan transferidos a los señores Nessin Ventura y Eduardo Brugnara, respectivamente, los derechos y obligaciones que para los señores Angel Alfredo Tornadú y Manuel Barasoain se estipulan en el contrato de Sociedad que se ha mencionado precedentemente, quedando éstos dos últimos socios desligados de toda obligación y responsabilidad frente a los dos primeros socios, y frente a terceros, así como de todo derecho en relación con el mencionado contrato social. — Cuarto: Los señores Ventura y Brugnara como únicos propietarios de las cuotas de capital de "Imexco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, convendrán por separado las reformas necesarias al contrato de sociedad para ajustarlo a las nuevas condiciones que surgen de la venta, cesión y transferencia que por este convenio se realiza. — Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor sirviendo el original para la tramitación legal e inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: treinta y un días de Agosto de, Vale. — N. Ventura, Eduardo Brugnara, Manuel Barasoain. — Angel A. Tornadú. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.29|11-Nº 5.141-v.3|12|49

HIERROCARP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Fortunato Castagna, italiano, de cuarenta y seis años, soltero, domiciliado en Curapaligüe ciento setenta y cinco; Salvador Humberto Cuomo, argentino, de cuarenta años, casado, domiciliado en Lacarra novecientos doce y Santos Spampinato, argentino, de treinta y cuatro años, casado, con domicilio en Avenida Quirno Costa cinco mil doscientos cincuenta y seis, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los otorgantes, con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de materiales de construcción en general, pudiendo ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de sus socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "HIERROCARP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Martiniano Leguizamón tres mil quinientos cuarenta y siete; durará cinco años, a contar desde la fecha antes citada o sea hasta el primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo disolverse antes de esa fecha por el voto unánime de los socios y prorrogarse por resolución de la asamblea. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas don Fortunato Castagna; de Trescientas cuotas don Salvador Humberto Cuomo y de cincuenta cuotas don Santos Spampinato e integrado totalmente en mercaderías, como resulta del inventario que por separado firman las partes y forma elemento integrante de este contrato. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, para atender las necesidades del giro social cuando los socios por unanimidad de votos resuelvan su integración. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, que en calidad de gerentes podrán intervenir en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio

ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago, al contado o a plazos y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones, y representaciones en general. — e) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer, parcial o totalmente, los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. —f) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando, al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — g) Realizar, operaciones bancarias y de crédito que tenga por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía personal, hipotecaria o prendaria, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o constatar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; j) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — l) Formular protestos y protestas. — m) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo indispensable la concurrencia y firma de los tres socios para realizar operaciones que tengan por objeto: Comprar o vender inmuebles, prestar firmas o fianzas, hacer donaciones, constituir gravámenes, transar juicios. — Quinto: Cada socio tendrá el derecho de hacerse exhibir todos los libros, documentos y papeles de la sociedad durante el mes de Febrero y el de controlarlos personalmente o asesorado por otra persona, en presencia del gerente o gerentes. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre. Dentro de los treinta días deberá el Gerente o Gerentes confeccionar un balance y un breve informe, los que deberán aprobarse o desecharse por los socios dentro de los sesenta días. — Séptimo: Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las ganancias en proporción al número de cuotas que posean. — Las utilidades deberán distribuirse, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal dentro de los treinta días de aprobado el balance. — En igual plazo deberán reintegrar los socios las pérdidas. — Octavo: Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales la suma de quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares; pero si separasen mayor cantidad con el consentimiento de los demás socios, pagarán por el exceso el interés del dos por ciento mensual desde el día de su extracción, que se debitará a la respectiva cuenta particular, no pudiendo los socios hacerse distribuciones sino sobre las utilidades cotizadas y líquidas. — Noveno: El socio señor Santos Spampinato, percibirá, además de las utilidades que le correspondan y en calidad de sueldo, la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional, mensuales, suma que podrá variarse en lo sucesivo mediante resolución de la asamblea. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo con el último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incoporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Undécimo: Todo socio tiene derecho a ceder su o sus cuotas a terceros con la conformidad de la asamblea. — Durante treinta días tendrá opción la sociedad y en su defecto cualquiera de los socios para adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Todo nuevo socio deberá firmar una declaración en el libro de actas, en la que acepte todos y cada una de las disposiciones que gobiernan la sociedad. — Duodécimo: El nombramiento y la remoción del gerente o gerentes se realizará por la voluntad social, por mayoría absoluta de votos. — Décimo Tercero: La sociedad se liquidará por la persona o personas que designe la voluntad social. — El producido neto de la liquidación corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergentes y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Los señores don Ricardo Julio Lefevre y don Antonio Ostellino, cédulas de identidad de la Policía de la Capital Federal números dos millones doscientos cinco mil setecientos trece y seiscientos veintiocho mil seiscientos sesentisiete, respectivamente, quedan expresamente facultados para realizar, conjunta, separada o alternativamente, todas y cada una de las gestiones necesarias para constituir jurídicamente la presente sociedad hasta dejarla en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquier autoridad administrativa o judicial, retirar documentos, etcétera. — De conformidad, firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Salvador H. Cuomo. — Santos Spampinato. — Fortunato Castagna. Alberto Zambrano, secretario.

e.29|11-Nº 5.162-v.3|12|49

LA NORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Forestal y Ganadera

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que el ingeniero don Aníbal Luján López, cede a la señora Albertina Felisa del Carril, ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada LA NORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORESTAL Y GANADERA, según escritura otorgada ante el escribano S. Darío Laurencena, con fecha veinte y ocho de octubre del corriente año.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. —Manuel A. Cabrera, secretario.

e.29|11-Nº 5.161-v.3|12|49

LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días la siguiente Aclaración: Debe entenderse que el respectivo contrato social publicado desde el 21 al 25 de noviembre, fué firmado por los socios, a los cinco días del mismo mes de noviembre.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.29|11-Nº 5.167-v.3|12|49

GRES CERAMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 543 Vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, los señores don Ramón Santamarina, que firma "R. Santamarina", argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Teodelina Bosch Alvear, hacendado, domiciliado en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen ochocientos sesenta y cuatro, y don Juan Corrado, que firma "J. Corrado", italiano, mayor de edad, soltero, ingeniero, domiciliado también en esta Capital, calle Chacabuco quinientos sesenta y siete, ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que de común acuerdo, vienen por este acto, A Dejar Constituída una Sociedad comercial de Responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GRES CERAMICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social será la del socio don Juan Corrado, precedida de la razón social. — Segunda. — El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen ochocientos sesenta y cuatro, asiento principal de sus negocios, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todos los lugares que consideren conveniente dentro y fuera del país, estableciendo sucursales, agencias o representaciones. — Tercera. — El término de duración de la sociedad, será de diez años, a contar del día veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, venciendo, por consiguiente, el día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarta. — La sociedad tiene por objeto principal, la importación, fabricación, industria y comercio de azulejos, baldosas, caños de gres cerámica, cerámicas, mayólicas, lozas, arcillas plásticas y refractarias, cemento, cal y sus derivados y a fines y la explotación de toda clase de productos de yacimientos y canteras y materiales de construcción de cualquier clase y tipo. Para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, la sociedad queda facultada para realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros, asociados, y|o en participación con terceros, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, al contado o a plazos, con garantía o sin ella toda clase de inmuebles, muebles, mercaderías, materias primas, semovientes, títulos y acciones; permutar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas y elaboradas, ejercitando toda actividad comercial, industrial o minera, directa o indirectamente vinculada con la industria, el comercio y el transporte de los rubros relacionados, con el objeto de esta sociedad; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes en pago; otorgar poderes generales o especiales de cualquier naturaleza; c) Construir, edificar e instalar fábricas, laboratorios, hornos de cocción y de fundición, usinas y talleres dentro y fuera del país, pudiendo importar toda clase de mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios y toda clase de productos para la industria cerámica; d) Realizar estudios, exploraciones y cateos, solicitar ante las autoridades que correspondan, los correspondientes permisos y concesiones; realizar labores mineras, perforaciones; y explotaciones; e) Registrar, adquirir, vender, ceder o transferir en el país y en el extranjero, marcas de fábrica, patentes de invención, métodos, aplicaciones o procedimientos y licencias, y obtener las exclusividades de su explotación; f) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones y otras comunidades de intereses, con otras sociedades, firmas, instituciones o personas, dentro o fuera del país; fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones, y tomar participaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales de cualquier naturaleza; intervenir en licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales; g) Dar y recibir en préstamo dinero y efectos, en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil o sin ella, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Movilizador, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) u otros bancos oficiales o particulares, establecidos en esta República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la sociedad de acuerdo a las respectivas leyes y cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones que rigieran en las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; h) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio como aceptante, endosante, librador o avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento y de transporte terrestre, marítimo o aéreo; aceptar u otorgar comisiones, representaciones y consignaciones; i) Otorgar, aceptar y suscribir toda clase de escrituras públicas, contratos y documentos públicos o privados y en general, emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares, de sociedades o de instituciones nacionales o extranjeras. — Quinta. — El capital social queda fijado en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que es aportado por los socios, por partes iguales, es decir, cada uno, cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, o sea, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, en efectivo. — Sexta. — El señor don Ramón Santamarina, concede a la sociedad, la cantidad de ciento cincuenta mil toneladas de arcilla plástica blanca o colorada y treinta mil toneladas de arcilla refractaria blanca o colorada sin extraer, existente en los yacimientos ubicados en el campo "El Sombrerito", en Barker, partido de Juárez. — Para el caso en que el señor Juan Corrado, descubriera arcilla en las zonas de cateo que tiene acordadas en campo de terceros, autoriza desde ya a la soci[illegible] para extraer hasta cincuenta mil toneladas de arcilla blanca o colorada. — En tal supuesto, la extracción del campo "El Sombrerito", se reducirá en la misma cantidad que se extraiga de los yacimientos concedidos al señor don Juan Corrado. — Séptima. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Juan Corrado, con carácter de gerente, con todas las facultades necesarias para obrar sin limitación alguna, pudiendo operar y contratar en todo lo que es y pudiera ser objeto de la sociedad, y en nombre de la misma. — Queda el nombrado facultado para designar otra persona que lo sustituya en dicho cargo. — Para todas las operaciones bancarias, libramiento de cheques y órdenes de pago y cualquiera otra obligación que signifique extracción de fondos de la sociedad, el socio gerente deberá firmar juntamente con el otro socio don Ramón Santamarina, que actuará con el nombre de socio administrador. — Igualmente se necesitarán las firmas de ambos socios para el otorgamiento de poderes y mandatos a los representantes de la sociedad. — Octava. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de cuotas que le pertenecen. — Los socios se reunirán cuando lo consideren conveniente y obligatoriamente, una vez por año, para considerar el Balance General. — Todas las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas. — Novena. — Al vencimiento de cada ejercicio financiero, que será el treinta de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario para determinar el estado de los negocios y las ganancias o pérdidas del ejercicio, realizándose en esta oportunidad los reajustes que fueran convenientes sobre el valor o costo de los bienes del activo que serán pasados a ganancias y pérdidas. — A las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen convenientes, se les dará el siguiente destino: a). El cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal, que establece el artículo veinte de la Ley on-

de mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social; b). El diez por ciento se distribuirá entre los socios, en la proporción en que hayan aportado arcilla de sus respectivos yacimientos, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta; y c). El remanente será distribuído entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento a don Ramón Santamarina y del cincuenta por ciento a don Juan Corrado. — Si hubieran pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima. — Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición será practicada por los socios, bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación". — Décima primera. — Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición, será dirimida por un solo árbitro, amigable componedor, elegido de común acuerdo, que será designado por el término de quince días de ocurrida la diferencia. Su fallo será inapelable y contra el mismo no habrá recurso. En caso en que en dicho término, no pudiesen los socios acordar la designación del árbitro único, quedará expedida a los mismos la vía judicial. — En tal caso, los socios fijan y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquiera otra que pudiera corresponderles, en razón de persona o materia. — Bajo Las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituída la razón social "Gres Cerámica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, de acuerdo a derecho. — Y Previa Lectura que les dí a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto, don Ramón Santamarina (hijo) y don Benito Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, doy fe. — R. Santamarina. — J. Corrado. — Tgo.: R. Santamarina. — Tgo.: B. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número indicado y queda al folio quinientos cuarenta y tres vuelto del Registro número ciento ochenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del Un millón seiscientos noventa y dos mil ciento cincuenta y dos, al presente, Un millón seiscientos noventa y dos mil ciento cincuenta y cinco, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|11-Nº 5.158-v.3|12|49

BLANCH HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez (Secretaría Nº 7), ha sido ordenada la publicación del presente edicto por el término de cinco días en el Boletín Oficial.

Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Jorge Mackenzie Blanch o Jorge Mc. Kenzie Blanch, que firma "Jorge M. Blanch", de estado viudo de sus primeras nupcias de la señora doña Dorotea Gaynor, Inglés; Señorita María Carlota Blanch y Mc. Ewan, o Mac Ewan, conocida por María Carlota Blanch, de estado soltera, Argentina; Señor don Juan Goodman Blanch y Mc. Ewan o Mac Ewan, conocido por Juan Goodman Blanch, Argentino, casado en primeras nupcias, y don Jorge Mackenzie Blanch y Mc. Ewan o Mac Ewan, que firma "J. M. Blanch", de estado casado, de nacionalidad Argentino, domiciliados a los fines de la presente en la calle Alsina seiscientos treinta y tres, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, por sus propios derechos, y además el señor don Jorge Mackenzie Blanch o Jorge Mc. Kenzie Blanch, lo hace representando a la señora doña Zöe Ianthe Blanch de Mc. Ewan o Mac Ewan de Geddes, según así resulta del poder que le confirió por ante este propio Registro al folio cuatrocientos cincuenta y siete vuelto del protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y tres, cuyas partes pertinentes transcribiré al final de la presente. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que por escrituras de fechas veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho; veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasadas ante el Escribano don Juan A. Pastrana; por cesión de cuotas y todo capital, inscriptas en el Registro Público de Comercio; año mil novecientos treinta y nueve, bajo el número quince, al folio doscientos ochenta y ocho, del libro tres; año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cuarenta y siete, folio cuatrocientos ochenta y dos, del libro once; y año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos veintinueve, folio trescientos noventa y tres del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente y escritura número ciento ochenta y dos de esta misma fecha, pasada ante mí en este propio Registro; los comparecientes son únicos componentes de "BLANCH HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Y en esa carácter continúan diciendo: Que sin cambiar el capital, su denominación, ni el plazo de su existencia, han resuelto modificar sus condiciones, para que a partir de la fecha y hasta su terminación se rija sobre las siguientes bases. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Blanch Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Alsina números seiscientos treinta y tres; seiscientos treinta y siete, y seiscientos cuarenta y tres, sin perjuicio de que extienda sus operaciones a cualquier otra parte del Territorio de la República, como también a los paises extranjeros. — Segunda: La duración de la sociedad será de Veinticinco Años a contar del día de la fecha de constitución originaria. — Tercera: Es objeto de la Sociedad, como lo expresó en el de su origen, fué hacerse cargo del activo y pasivo de la firma "Blanch Hermanos", a base del balance general practicado el treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho con efecto retroactivo hasta esa fecha, continuar con todas las actuales operaciones y negocios de la misma y extenderlos hasta en el ramo de exportación en forma general y amplia cuando los socios lo estimen necesario o conveniente, establecer industrias, tomar a su cargo representaciones y agencias para la venta y consignaciones. — La sociedad Blanch Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá formar parte de otras sociedades, en la forma y términos que lo resuelvan sus socios y podrá también admitir que se incorporen como socios otras sociedades, siempre que así se resuelva por unanimidad de votos. — Cuarta, El capital social está constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, valor del costo que se atribuyó al saldo entre el activo y pasivo de la firma cuyo giro continuó en virtud de esa transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, y está íntegramente aportado en bienes por los socios en la forma siguiente: Don Jorge M. Blanch, Trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; don Juan Goodman Blanch, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; señorita María Carlota Blanch, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; señora Zoe Blanch de Geddes, cuarenta mil pesos moneda nacional; y don Jorge M. Blanch y Mc. Ewan, treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se considerará dividido en cuotas de cinco mil pesos cada una y llenarán los requisitos que establece la Ley. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes que designen los socios por mayoría de capital, así como sus atribuciones que serán fijadas en la misma forma, quedando nombrados a los fines requeridos, el actual Director Administrador señor don Jorge M. Blanch y señor don Juan Goodman Blanch, con amplias facultades para dirigir, administrar y usar la firma de la sociedad conjunta o separadamente y de esa manera asumir su representación en todas las actividades de la misma confiriéndoseles todas las facultades necesarias para el desempeño amplio del mandato firmando documentos que obliguen a la sociedad inclusive toda operación bancaria. — Los gerentes dedicarán todo su tiempo y actividades al mejor desarrollo de las operaciones sociales y les queda prohibido obligar a la sociedad como garante o fiadora de terceros. — Su retribución será fijada por los socios. — Los socios igualmente por mayoría de votos podrán designar a otras personas socios o no socios para que conjunta o separadamente desempeñen el carácter de gerentes o hagan uso de la firma social obligando a la sociedad. — Se designan en este acto, y para ese carácter a la señora Irene Goodman de Blanch; señor don Juan Goodman Blanch hijo; señor Jorge Mackenzie Blanch y Mc. Ewan o Mac Ewan, que firma "J. M. Blanch", y señor don Eduardo Normando Geddes, para que conjuntamente dos cualquiera de los cuatro designados puedan hacer uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio, en cuya fecha terminará el ejercicio anual, se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado por los socios al suscribirlo o después de pasados cinco días de ser citados por telegrama colacionado para ese fin. — Cumplida esa formalidad, de la utilidad bruta, se deducirán los importes siguientes: Cinco por ciento para el fondo de reserva que determina la ley y hasta cubrir la cantidad que establece la misma. — Dos y medio por ciento para el fondo de previsión hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. — Las sumas que los socios resuelvan, para amortizaciones y bonificaciones del personal. — El saldo que resulte una vez hechas esas deducciones, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a su capital, acreditándoseles ese haber en cuenta especial y recién séis meses después de la fecha de aprobado el balance general por los socios, podrán los socios solicitar la entrega de esos fondos gozando la sociedad del plazo de un año para entregarlos contando a partir del día en que los soliciten. — En el caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado y hasta el importe del mismo. — Séptima: Los socios se reunirán en la sede social todas las veces que los convoque alguno de los gerentes por su propia iniciativa y habrá una reunión de socios por lo menos cada seis meses. — Cada socio tendrá derecho a hacer saber al Gerente su deseo de llevar a cabo una reunión de socios, dando a conocer los asuntos que la motivan y éste fijará la fecha de la reunión dentro de los treinta días à contar del día en que fué solicitada. — Las resoluciones para ser válidas y obligatorias entre los socios, deberán tener la mayoría absoluta del capital presente en la reunión. — Al efecto se llevará un libro de actas que firmarán todos los socios presentes en la reunión. — Se formará quórum legal con la presencia de los socios que concurran a la reunión respondiendo a la citación general que a todos se les hará por telegrama colacionado. — Octava: La sociedad no entrará en ningún caso en disolución por fallecimiento de uno o varios socios; los socios supérstites podrán incorporar a los herederos o legatarios como nuevos socios. — Los socios pueden por mayoría de votos, rechazar la incorporación de los herederos que no fueran socios o exigirles que unifiquen la representación dentro del plazo de quince días, estableciéndose que las cuotas son indivisibles, y se conservarán así durante la vigencia del contrato — En caso de rechazo, los socios reservarán el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas en la forma que se determina para el caso de que un socio quisiera ceder sus cuotas. — Los socios, por mayoría de votos, podrán constituir reservas en el acto aprobatorio del balance, a fin de afrontar posibles pérdidas o por cualquier otro motivo legítimo que tienda a la defensa de la estabilidad social. — Novena: Cuando un socio no quisièra continuar formando parte de la sociedad, deberá comunicarlo con un año de anticipación y será facultativo de o de los demás socios adquirir su parte de capital con prelación a cualquiera terceras personas. El socio no podrá pedir a sus consocios por su capital mayor sumas que las que resulten de los valores contables del último balance que corresponda a la fecha del vencimiento del año de plazo determinado para su pago. — Si ninguno de los socios quiere tomar esa parte de capital, podrán transferirlo en la forma que establece la ley, salvo el caso de oposición legítima. — Décima: La sociedad no podrá ser disuelta con anterioridad al plazo determinado para su duración a menos que se resuelva hacerlo con el voto unánime de todos los socios. — Undécima: Toda diferencia que se suscitara con respecto a los derechos y obligaciones legales de los socios será sometida a los Jueces y Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otra jurisdicción inclusive la Federal y con exclusión de la intervención de árbitros o arbitradores salvo que así lo resuelvan expresamente los socios una vez planteado el conflicto. — Bajo las once bases precedentes los comparecientes dejan establecida las bases de "Blanch Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a las que se obligan cumplir fielmente. — Las partes pertinentes del poder invocado por el señor Blanch, son del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres... comparece la señora doña Zoe Ianthe Blanch de Mc. Ewan o Mac Ewan de Geddes, que es conocida como Zoe Ianthe Blanch de Geddes y firma "Zoe Blanch de Geddes", Argentina, casada en primeras nupcias con el señor doctor Eduardo Normando Geddes, domiciliados en la calle O'Higgins doscientos sesenta y ocho de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad... y la exponente dice: Que confiere poder general amplio en favor de su señor tio don Jorge Mackenzie Blanch o Jorge Mc. Kenzie Blanch, que firma "Jorge M. Blanch", para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Para que cuide y administre todos sus bienes... Para hacer y aceptar toda clase de adjudicaciones en pago... modificar contratos públicos o privados... celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y con los requisitos que convenga... firmando las escrituras... Zoe Blanch de Geddes. — Eduardo M. Geddes. — A. E. Martinez Arrué. — C. Steffens Soler. — Tgo.: Miguel J. Ryan. Tgo.: Jorge E. André. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez". — Es conforme con las partes pertinentes de su original, doy fe, como de que el señor Blanch manifiesta bajo su responsabilidad que el precedente mandato, no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna, manifestación que aceptan los otros comparecientes. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Carlos Steffens Soler y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge M. Blanch — María C. Blanch. — J. G. Blanch. — J. M. Blanch. — Tgo.: Carlos Steffens Soler. — Tgo.: J. E. André. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Blanch Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, serie I., numerados correlativamente desde el novecientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y siete, hasta el presente inclusive, número novecientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y uno, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini. — Honorarios pesos trescientos cincuenta pesos m/n. — Art. trece, Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|11-Nº 5.172-v.3|12|49

FARES, CURA Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.971. — Primer Testimonio: Número Ochocientos Noventa y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Jorge Fares, casado, paraguayo, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Acha número mil doscientos setenta y uno; don Julio Cura, casado, argentino, de

treinta y cuatro años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Benjamín Victorica número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; y don Nadim Cura, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, que vive en la calle Lacar número dos mil seiscientos diez, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato vienen por este acto a formalizar, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los tres comparecientes queda constituída una Sociedad de comercio con arreglo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "FARES, CURA Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en esta Ciudad, donde se fija el domicilio social, sin perjuicio de las agencias, sucursales o dependencias que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero, siendo el domicilio actual de la Sociedad en la calle Acha número mil sesenta y seis. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal comerciar en la compra y venta de muebles en general, como así toda clase de repuestos y accesorios para los mismos, y también de toda clase de maquinarias, aparatos eléctricos, radios y cualquier clase de artículos nacionales o extranjeros que la Sociedad quiera representar, pudiendo así mismo fabricarlos por cuenta propia o de terceros, y en general, aceptar, conferir o transferir representaciones y|o concesiones de toda clase. Para cumplir sus fines podrá ejercer cualquier actividad comercial, industrial, fabril y financiera y además: a) Solicitar y adquirir o negociar representaciones de cualquier naturaleza, comprar y vender los repuestos, artículos o productos que represente, adquiera o fabrique por cuenta propia o de terceros, sin más limitaciones que las que impongan las leyes y reglamentaciones en vigor o que llegaren a regir durante el término de este contrato; b) Celebrar toda clase de contratos onerosos o gratuitos; c) Comprar y vender bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, derechos y|o acciones; d) Adquirir, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, personales u obligaciones; e) Tomar dinero en préstamo en cualquier moneda o títulos de renta, dando o no garantías reales o personales, pudiendo operar en los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial o cualquier otro oficial o privado, creado o a crearse y con todas las reparticiones públicas de cualquier naturaleza que fueren, organismos oficiales, nacionales, municipales o autárquicos, instituciones civiles o comerciales y aun con simples particulares; f) Firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente; concertar y conceder prendas, incluso comerciales o agrarias; g) Intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de proveedores oficiales, adquirir, explotar, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas y denominaciones de comercio o de fábrica, patentes de invención, permisos y concesiones o representaciones; h) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender, permutar o transformar cualquier clase de repuestos, accesorios, materiales o mercaderías. Esta enumeración es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Tercera: El capital social será de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportados en iguales partes por los tres socios. — Este capital se halla totalmente integrado con las instalaciones e implementos de trabajo y muebles, útiles, elementos de explotación, gastos de constitución y organización, accesorios y mercaderías en existencia, y dinero efectivo a cobrar, todo de acuerdo al inventario que suscriben en la fecha los socios por separado. — Cuarta: La sociedad será de plazo indeterminado, pero, cualesquiera de los socios podrá retirarse siempre que notifique a los demás por escrito su intención de hacerlo, con una anticipación mínima de tres meses, al cierre del ejercicio de cada año. En tal caso y sin perjuicio de lo previsto para casos especiales en las cláusulas séptima y novena de este contrato, los socios resolverán: a) Adquirir las cuotas del socio disidente, quien estará obligado a cederlas siempre que se le pague por lo menos, el valor que resulte del balance del ejercicio vigente al producirse el retiro; b) o disolver y liquidar la sociedad. — Quinta: La Gerencia será desempeñada por los tres socios, quienes podrán actuar siempre conjunta, separada, alternativa o indistintamente, cualesquiera de los tres. Tendrán todas las más amplias facultades y uso de la firma social conforme a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, realizar todos los actos y usar todas las facultades mencionadas en la cláusula segunda de este contrato, las que se dan por reproducidas con la única excepción de los actos de disposición de bienes inmuebles y constitución de derechos reales que requerirá siempre la firma de dos cualesquiera de los tres Gerentes, y, además: podrán conjunta, separada o alternativamente conferir poderes generales y especiales para cualquier objeto; revocarlos y otorgar otros; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir, pagar o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad o debido por ella; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas y conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a aceptar fianzas, siempre que sean del interés de la Sociedad y no de terceros, no pudiendo tampoco utilizar la firma social en beneficio propio y de terceros, nombrar y despedir personal, suscribir contratos de locación de inmuebles y de servicios, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; entablar y contestar demandas y estar en juicios, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, deducir recursos administrativos y acciones contenciosas y contencioso administrativas; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; representar a la Sociedad como si fuera ella misma ante los poderes públicos nacionales o provinciales y ante las autoridades municipales y reparticiones autárquicas o no, existentes o que lleguen a crearse en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Sexta: Los tres socios dedicarán a la Sociedad todo su tiempo y actividad y los conocimientos especiales y técnicos en los ramos a que la misma se dedica, no pudiendo tener otros negocios o ejercer ningún cargo fuera de ella. — Séptima: Para gastos personales, con imputación a los gastos generales de la Sociedad, y sin que puedan considerarse sueldos que ninguno de los socios percibirá, cada uno de ellos podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de mil quinientos pesos moneda nacional. — Octava. Todos los años, dentro del mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas, pagados los gastos generales, se distribuirán así: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, que pertenecerá a los socios en proporción a sus capitales originarios, y el noventa y cinco por ciento restante de dichas utilidades se distribuirá proporcionalmente entre los socios, de acuerdo al número de cuotas que cada uno ha integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, pero, el hecho de producirse, y si su monto representare un treinta por ciento del capital social, a pedido de cualesquiera de las partes, se procederá a la liquidación de la Sociedad, salvo que uno de los socios resolviera continuar con los negocios, en cuyo caso podrá seguir haciendo uso del nombre social, pero, dejarán de ser sociedad, a menos que él o los disidentes dentro de lo dispuesto por la ley de la materia, vendan sus partes a terceros. — Novena: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época y proporción, pero siempre por los actuales socios, quedando convenido que ninguno de ellos podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento unánime de todos los otros, aun cuando no podrán, en cambio, oponerse a la transferencia de cuotas entre ellos. — Décima. Salvo los casos especialmente previstos en el Código de Comercio, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en este contrato, todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. Se llevará un libro de Actas rubricado, en el cual los socios dejarán constancia bajo sus firmas de todas las resoluciones de importancia que tomen y consultas que se hagan, incluso por la gerencia. Una vez al mes, por lo menos, recibirán los socios informes de la Gerencia y se insertará todo lo informado en acta que se labrará en dicho libro. Bastará el pedido de uno de los socios para que se labre y firme un acta y toda cuestión planteada en esa forma, deberá ser resuelta en el término de ocho días como máximo. — Undécima: Esta Sociedad se disolverá. A) Sí se produjere la situación prevista en el punto b) de la cláusula cuarta de este contrato. B) Por pérdida del capital en los términos de la cláusula octava. C) Por muerte de dos de los socios. La disolución anticipada por otras causas sólo podrá ser resuelta con consentimiento unánime de todos los socios. En todos los casos la liquidación se hará por dos socios nombrados por simple mayoría. — Duodécima: Los balances e inventarios se aprobarán asimismo por simple mayoría. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido, se procederá a practicar un balance general y un inventario general, y los otros socios deberán pronunciarse dentro de los noventa dias siguientes: a) Por la compra de las cuotas del fallecido pagando el valor que resulte de aquel balance; c) Por la aceptación como socios, de los herederos del fallecido. En todos los casos, los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, sin cuyo requisito su gestión no será atendida. Para el caso previsto en el inciso a), se establece desde ya el derecho de opción en favor de los adquirentes de las cuotas del fallecido para efectuar su pago al contado o por entregas que se convendrán. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que surja entre los socios en cuanto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en él y que no esté expresamente regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio que se consideran supletorios, de cualquier omisión, será dirimida por amigables componedores designados en número no mayor de dos, de acuerdo entre las partes. Dichos arbitradores, al tomar conocimiento de las cuestiones, nombrarán un tercero para el caso de discordia y constituyendo Tribunal actuarán con arreglo a la Ley procesal de esta Capital. — El fallo que pronuncien los arbitradores o del tercero, en su caso, será definitivo, obligatorio e inapelable. — Quien se alzare contra él y acudiere a los Tribunales, pagará antes de iniciar cualquier acción judicial una multa de dos mil pesos moneda nacional a beneficio de la contraparte. Si los demandados fueren varios se prorrateará. — Bajo Las Catorce Cláusulas precedentes los comparecientes dan por formalizado el presente contrato que se obligan a ampliar fielmente con arreglo a derecho. Previa lectura que les doy, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don José Francisco Niez y don Aníbal Lasagna, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Fares. — Julio Cura. — Nadim Cura. — José F. Niez. — Aníbal Lasagna. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veintiocho a mí cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta, números: un millón cuatrocientos cuarenta mil ciento cincuenta y ocho al un millón cuatrocientos cuarenta mil ciento sesenta y dos, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fº 2.214. — Primer Testimonio. — Número Mil Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen: los Señores Don Jorge Fares, casado, paraguayo, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Acha número mil doscientos setenta y uno; don Julio Cura, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Benjamín Victorica número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, y don Nadim Cura, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, que vive en la calle Lacar número dos mil seiscientos diez, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que vienen por este acto a modificar el contrato social de "Fares, Cura y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituyeron por escritura pasada ante mí el once de Octubre próximo pasado, bajo el número ochocientos noventa y cinco, al folio mil novecientos setenta y uno de este mismo Registro y protocolo, pero sólo en las cláusulas Cuarta y Séptima, declarándolo Subsistente en todo lo demás. — Las citadas cláusulas quedarán redactadas así: "Cuarta: Este contrato tendrá una duración de Noventa y Nueve Años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que notifique a los demás por escrito su intención de hacerlo, con una anticipación mínima de tres meses al cierre del ejercicio de cada año. — En tal caso y sin perjuicio de lo previsto para casos especiales en la cláusula Novena de este contrato, los socios resolverán: a) Adquirir las cuotas del socio disidente, quien estará obligado a cederlas siempre que se le pague, por lo menos, el valor que resulte del balance del ejercicio vigente al producirse el retiro; Disolver y liquidar la Sociedad". — "Séptima: Para atender los gastos que demande a cada uno de los socios el desempeño de la Gerencia, que será excluyente de toda otra actividad comercial, con imputación a Gastos Generales y sin que pueda considerarse sueldos que ninguno de los socios percibirá, cada uno de ellos podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional. — Las sumas retiradas deberán tenerse en cuenta al formarse las bases para la confección de los balances a que se refiere la cláusula Octava, dada la imputación prevista". — Dejan así formalizadas estas modificaciones, para ajustarse a lo dispuesto por las autoridades judiciales y Ratifican en todo lo demás el contrato referido. — Previa Lectura que les doy, se ratifican y firman, por ante mí y los testigos don Carlos Baigorri Walker y don Luis R. Schelotto, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Fares. — Julio Cura. — Nadim Cura. — Carlos Baigorri Walker. — Luis R. Schelotto. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y Registro doscientos veinte y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fares, Cura y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en dos sellos de un peso y medio nacionales numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos once al doce inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — s|r. "por cinco" Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.29|11-Nº 5.184-v.3|12|49

"SUPERSEDA, ESRUBILSKY Y VALANSI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Don Elías Esrubilsky, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Tucumán 2681, Capital, y Don David Valansi, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Tucumán 3585, Capital, ambos hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación: "SUPERSEDA, ESRUBILSKY Y VALANSI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en Buenos Aires, actualmente en la Calle Pueyrredón 601, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la Capital o del interior, o abrir sucursales en cualquier parte de la República; Tercero: El objeto de la Sociedad será: "Importación, Exportación, compra y venta de tejidos en general al por mayor y menor y afines, comisiones, representaciones, fabricación o manipulación de tejidos y negociaciones en general de cualquier naturaleza; Cuarto: Independientemente de su objeto principal, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, hipotecar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; adquirir, enajenar casas de negocios, tomar prestado o prestar dinero a particulares, sociedades o instituciones privadas u oficiales, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Bco. Hipotecario Nacional, Bco. de la Provincia de Bs. Aires y demás Bancos oficiales o particulares, con garantías reales o sin ellas; Quinto: El Capital Social, lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, divididos en cien cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), cada una, aportadas por los socios por partes iguales, en dinero efectivo, muebles, útiles, instalaciones, etc., según balance que se firma por separado; Sexto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 1º de enero de 1950; Séptimo: Ambos socios quedan designados gerentes de la sociedad y tendrán a su cargo, en forma conjunta, el uso de la

firma social, para todos los actos, contratos y obligaciones sociales, quedándoles expresamente prohibido, toda prestación a título gratuito o fianza a favor de terceros que comprometa a la Sociedad. Para obligar a la Sociedad. deberán firmar ambos a continuación de un sello con la designación social, con su firma particular. Al objeto de la administración, ambos socios, actuando conjuntamente podrán realizar entre otros, los siguientes actos: Convenir formas de plazos, pagos, garantías, intereses y condiciones con respecto a las operaciones que realizare la Sociedad, en virtud de lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta de este contrato; otorgar y firmar en cada caso, las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, otorgar y firmar cartas de pago, cancelaciones y finiquitos; adquirir y enajenar negocios, bienes raices o muebles a título oneroso o gratuito; solicitar de Bancos oficiales o particulares, créditos en cuenta corriente; extraer fondos depositados; librar, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, pagarés, giros, cheques, vales y todo otro papel de comercio, suscribiéndolos; efectuar toda clase de pago aún cuando no fuesen los ordinarios de la administración, reconocer, confesar, extinguir, renovar o modificar obligaciones, hacer quitas o remisiones de deudas y conceder esperas; rescindir, modificar, aclarar o ampliar actos o contratos de cualquier naturaleza; conferir poderes generales y especiales y revocarlos o limitarlos; y en forma separada o alternativamente representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, presentarse ante los señores Jueces y Tribunales del país o del extranjero, en todos los asuntos judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa en que la sociedad fuera parte como actora, demandada o interesada, pudiendo a tal objeto declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, transar, pedir desalojos y lanzamientos y formular y firmar protestas y protestos. — Asimismo, cualquiera de los socios podrá firmar recibos y percibir por cuenta de la sociedad sumas de dinero; Octavo: El día 31 de Diciembre de cada año, se efectuará un Balance General que se pondrá a consideración de los socios durante un plazo de 30 días posteriores a su terminación; si dentro de ese período, ninguno manifestara su disconformidad, se considerará automáticamente aprobado; Noveno: De las utilidades anuales se deducirá el 5 % para el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645. Del excedente de los beneficios se formularán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuido entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los supérstites deberán proceder a efectuar un Balance General y determinar la parte correspondiente al extinto; sus herederos deberán unificar su representación a efectos de nombrar un representante para que continúe en lugar del socio fallecido; si los herederos no se pusieran de acuerdo dentro de los 90 días del fallecimiento o el socio supérstite no aceptara al representante, aquél procederá a disolver la sociedad y pagar a los herederos dentro de los 90 días de disuelta; Undécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quiénes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero que dirima en caso de disconformidad, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman las dos fojas que lo componen, a los 19 días de Noviembre de 1949: Firmado: Elías Esrubilsky. — David Valansi. — Entre Líneas: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Vale. Firmado: Elías Esrubilsky. — David Valansi. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.29|11-Nº 5.204-v.3|12|49

LA NORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Forestal y Ganadera

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Ochenticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarentinueve; ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: el Ingeniero don Aníbal Luján López, que firma "Aníbal L. López", soltero, argentino, de cincuentiséis años de edad, domiciliado Cangallo cuatrocientos noventinueve; la Señora Albertina Felisa del Carril, de estado civil divorciada, argentina, de treintinueve años de edad, con domicilio en San Martín doscientos uno; la Señorita Estefanía Eulogia Lethbridge, soltera, mayor de edad, domiciliada San Martín doscientos uno; yel señor Edgardo Rigazzi, casado, argentino, de cuarentinueve años de edad, domiciliado Yerbal trescientos cuarentinueve; todos vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros y el último de los comparecientes concurren por sus propios derechos, haciéndolo la Señorita Lethbridge, en nombre y representación de la "Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria "Alfar", cuya personería se acreditará al final de esta escritura. Y todos los comparecientes dicen: Que el Ingeniero López, la Señora del Carril y dicha Sociedad Anónima, son actualmente los únicos componentes de la razón social "LA NORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORESTAL Y GANADERA", a mérito de los siguientes antecedentes: a) Por escritura del veintinueve de Enero de mil novecientos cuarentitrés, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad Ernesto Roca, los Señores Gervasio Videla Dorna, Marcos Sinodinos, doña Albertina Felisa del Carril y la "Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria "Alfar", dejaron formalizado el contrato por el cual debía regirse la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Ciudad, siendo su objeto principal la explotación Forestal y Agropecuaria dentro o fuera del territorio del país, con un capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, formado por dos mil cuotas de cien pesos cada una y su plazo de duración, tres años, a contar desde el dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarentidós, finalizado el cual, continuaría automáticamente por nuevos períodos de tres años, siempre que no mediare oposición de cualquiera de los socios y estando a cargo la administración y el uso de la firma social de los Gerentes, Señores Gervasio Videla Dorna y Aníbal L. López, indistintamente. Circunstancias que detalladamente resultan de la citada escritura inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos seis, bajo el número doscientos nueve, del libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Por escritura del cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenticuatro pasada en este Registro, ante el entonces titular Juan Pedro Oxoby, el socio don Marcos Sinodinos transfirió todas sus cuotas de capital en la Sociedad de que se trata, a la "Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria "Alfar", tomándose razón en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento setenticinco, al folio ciento tres, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c) El veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco, los socios modificaron algunos de los artículos del contrato social referido, entre ellos el artículo segundo en el sentido de que la Sociedad se dedicaría desde entonces exclusivamente a la explotación del bosque de su propiedad denominado "El Pintor", situado en la Estación Campo Gallo, y a la liquidación de su obraje de Estación Agustina Libarona, ambos en la Provincia de Santiago del Estero; y el artículo cuarto, modificando el uso de la firma social a cargo de ambos gerentes conjuntamente, según resulta de la respectiva escritura que pasó en este Registro y fué inscripta en el de Comercio bajo el número cuatrocientos treintiuno, folio ciento veintidós, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Posteriormente por escritura de veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarentisiete otorgada asimismo en este Registro ante el autorizante, el socio don Gervasio Videla Dorna vendió al Ingeniero don Aníbal Luján López todas sus cuotas de capital, que tenía en la Sociedad "La Norteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Forestal y Ganadera", que era de cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas de cien pesos cada una, quedando desligado de la misma incluso del cargo de Gerente, el Señor Videla Dorna; y continuando por resolución expresa de los socios restantes, único Gerente el Ingeniero López, con todas las atribuciones inherentes al cargo. De esta escritura se tomó nota en el Registro de Comercio bajo el número trescientos ochentiocho, folio ciento ochenta, libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — e) Y por último, también por escritura pasada ante el autorizante en la fecha, el nombrado Ingeniero López cedió a doña Albertina Felisa del Carril la cantidad de ciento sesentisiete cuotas de su parte de capital en la referida Sociedad. De lo expuesto precedentemente se desprende que los componentes actuales de la Sociedad son los comparecientes Ingeniero López, Señora del Carril y la "Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria "Alfar", quienes de común acuerdo han resuelto modificar el contrato social que los liga y aceptar el ingreso a la misma del otro compareciente, Señor Edgardo Rigazzi. Al efecto otorgan y Declaran: Que a partir del primero de Julio del corriente año a cuya fecha retrotraen todas las operaciones y actos sociales dándolos por bien realizados, la mencionada razón social se regirá conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y a los siguientes artículos: Primero: Nombre: La Sociedad continuará girando bajo el de "LA NORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORESTAL Y GANADERA". — Segundo: Domicilio: Capital Federal, actualmente Cangallo cuatrocientos noventinueve. — Tercero: Objeto y Capacidad Jurídica: Su objeto es dedicarse a la explotación de sus obrajes en las Estaciones Los Pirpintos y Campo Gallo del Ferrocarril Nacional General Belgrano, y además, cuando lo resuelvan sus socios, a cualquier actividad forestal, agropecuaria o industrial, sea por sí, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, incluyendo la compra-venta, importación, exportación o cualquier otra operación comercial o financiera de mercaderías, materias primas, productos forestales y rurales, inmuebles urbanos y rurales, bosques, haciendas, empresas industriales y fábricas, así como actuar como mandataria. La Sociedad tendrá amplia capacidad jurídica para todo ello en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo realizar todas las operaciones correspondientes de compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación, prenda agraria o de cualquier otro género, otorgación, toma y cancelación de préstamos con o sin garantías reales, descuentos de letras, vales, certificados y pagarés, efectúo de cualquier operación bancaria, sea con particulares, sociedades, bancos nacionales y provinciales, particulares o del extranjero, creados o a crearse y especialmente Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional; participar en Sociedades de cualquier género, formular protestos, protestas, denuncias, acusar y promover querellas, actuar en juicios por sí o por representantes, sea como actora o demandada y en cualquier fuero o jurisdicción, intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes o revocarlos, aceptar y dar representaciones comerciales, registrar e inscribir marcas de comercio y patentes de invención, siendo esta enumeración meramente enunciativa, pues la Sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos las leyes permitan tanto a las personas físicas como a las jurídicas. — Cuarto: Duración: Será de treinta años a partir del primero de Julio último, pero su liquidación podrá ser resuelta en cualquier momento por votación de la simple mayoría de socios. — Quinto: Capital: Queda ampliado de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal constituído por dos mil cuotas de cien pesos cada una que tiene actualmente, a Quinientos Veinte Mil Pesos de igual moneda, formado por cinco mil doscientas cuotas del mismo valor que tendrá en lo sucesivo. A tal ampliación concurren la expresada Sociedad Anónima "Alfar" con mil cuarentiséis cuotas; la Señora Albertina Felisa del Carril, con doscientas quince cuotas; el Ingeniero Aníbal L. López, con mil ciento doce cuotas; y el Señor Edgardo Rigazzi, con ochocientas veintisiete cuotas; de modo que el total de pesos quinientos veinte mil de capital social, queda aportado así: Sociedad Anónima "Alfar", dos mil cuarentiséis cuotas, o sean doscientos cuatro mil seiscientos pesos; Señora Albertina Felisa del Carril, ochocientas ochentidós cuotas, o sean ochentiocho mil doscientos pesos; Ingeniero Aníbal L. López, mil cuatrocientas cuarenticinco cuotas, o sean ciento cuarenticuatro mil quinientos pesos y Señor Edgardo Rigazzi, ochocientas veintisiete cuotas, o sean ochentidós mil setecientos pesos. — Sexto: Administración: Será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, que designará y que removerá la reunión de socios de acuerdo a lo establecido en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco fijándoles sus atribuciones y forma de actuar. No podrán operar por cuenta propia en los mismos ramos que lo haga la Sociedad y anotarán sus resoluciones en un libro de actas. Se designan Gerentes en las condiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco con el título de Directores Gerentes, a los socios Señores Aníbal L. López y Edgardo Rigazzi y al Señor Federico Samuel Ramón Videla Dorna, que firma "Ramón Videla Dorna", representante de la socia Señora Albertina Felisa del Carril, todos sin goce de sueldo, debiendo actuar y firmar conjuntamente cualquiera dos de ellos. — Séptimo: Reunión de Socios: Se efectuará a pedido de cualquiera de ellos, us resoluciones se registrarán por escrito y se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota, incluso las referentes a actividades a que se dedicare la Sociedad dentro de sus objetos, aprobación de balances, distribución de utilidades, arbitraje, liquidación, nombramiento de liquidadores y normas de liquidación en caso de que la Sociedad entrare en ella. Para resoluciones referentes a cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, nombramiento y remoción de Gerentes, cambio de objeto de la Sociedad y modificaciones al acto constitutivo que impongan mayor responsabilidad a los socios, regirán los votos que para tales casos especiales exige la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. En las reuniones de socios la Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria "Alfar", estará representada por la persona que su Directorio designe, y la señora Albertina Felisa del Carril lo estará por el señor Federico Samuel Ramón Videla Dorna, que firma "Ramón Videla Dorna", a quien confiere a tal efecto, dicha señora, mandato general e irrevocable con las más amplias facultades y poderes para discutir y votar cualquiera medida o resolución que en la reunión se trate y especialmente para aprobar y suscribir cuentas, balances, contratos y documentos, a los que declara y declarará firmes y valederos, obligándose a tal mandato conforme y con arreglo a derecho y dejando especial constancia que su concurrencia personal a cualquier futura reunión, caso de ser solicitada por los demás socios, no enervará el poder que confiere al nombrado señor Videla Dorna en este acto, el que quedará subsistente, firme y con todo su rigor, antes, en y después de esa oportunidad. — Octavo: Cesión de Cuotas: Deberán tener preferencia antes que terceros extraños a la Sociedad, los socios que manifiesten interés, a prorrata de sus cuotas, y al precio que resulte del último Balance pagadero en cuotas semestrales en hasta dos años de plazo, interés corriente. Queda, sin embargo, desde ya facultada en este acto, a los efectos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, la Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria "Alfar" para ceder directamente parte, o todas sus cuotas a sus accionistas, sea en caso de su liquidación u otro en que así lo deseare, pero en tal evento, tales cesionarios deberán designar a lo más dos representantes ante la Sociedad (uno por su mayoría y otro por su minoría), y su conjunto se considerará como a lo más dos socios a los efectos de sus relaciones con y dentro de la Sociedad. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos legales o testamentarios deberán designar en conjunto un solo representante ante la Sociedad, y tal conjunto de herederos se considerará como un solo socio para sus relaciones con y dentro de la Sociedad. — Noveno: Ejercicios: Se cerrarán al treinta de Junio de cada año, distribuyéndose las utilidades líquidas que resultaren en proporción a la cantidad de cuotas de cada socio, previa constitución del mínimo de Reserva Legal y otras Reservas, fondos especiales, honorarios o participaciones que la reunión de socios decidiere crear u otorgar. — Décimo: Arbitraje: Caso que se produjeren dife-

rencias entre los socios ellas serán sometidas a un árbitro, cuyo fallo será inapelable. Cláusula Transitoria: Queda facultado el señor Aníbal L. Lopez o la persona que designe, para tramitar con amplios poderes la inscripción de este contrato donde corresponda, aceptando las modificaciones que las autoridades dispongan. La personería invocada por la señorita Estefanía Eulogia Lethbridge se acredita con el Acta de Asamblea labrada al folio setentidós del libro respectivo que, debidamente rubricado tengo a la vista, y transcripta, dice así: "Acta de la Asamblea Ordinaria. En Buenos Aires, el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarentiséis, siendo las once y quince horas, en el local social, Cangallo número cuatrocientos noventinueve, Buenos Aires, sin la presencia del señor Inspector de Justicia, el Presidente declara abierto el acto con la totalidad de acciones depositadas y la concurrencia de todos los accionistas, de los cuales ocho por sí y dos representados, estando así presente y representada la totalidad del capital social... tratándose los asuntos de la Convocatoria en su orden y tomándose todas las resoluciones que siguen por unanimidad: Primero: Elección de autoridades: Se eligen por el término de tres años a la señorita Estefanía E. Lethbridge, como Presidente y a la señora María Elena E. de Lopez, como Director Suplente y por el término de un año. Se designa al señor José Mateo Martiarena como Síndico y la señora Carmen G. de García como Síndico Suplente... Tercero: Se designa a las Accionistas Srtas. María Luisa y Elena Cristina Martiarena para que firmen la presente acta. Se levanta la sesión siendo las once y cinco horas. Aníbal L. Lopez (Presidente saliente). Estefanía E. Lethbridge (Presidente entrante). Elena Cristina Martiarena. María Luisa Martiarena". — La nombrada Sociedad Anónima fué constituída en esta Capital, bajo la denominación de "Sociedad Anónima "Mercado Intendente Bullrich", siendo sus Estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado el treintiuno de Octubre de mil novecientos treinticuatro protocolizados ante el Escribano de esta Ciudad, Sebastián J. Gogorza, por escritura del veinte de Noviembre del mismo año, inscripta bajo el número doscientos catorce, folio doscientos noventisiete, libro cuarenticuatro, tomo A. de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio, e íntegramente inserta en el presente Registro al folio doscientos noventidós vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarentitrés. Posteriormente fueron reformados, aprobándose las reformas por Decreto del catorce de Noviembre de mil novecientos cuarentidós y elevadas a escritura pública en este mismo Registro al folio mil sesenticinco vuelto, con fecha diez de Diciembre del mismo año y se tomó razón en el Registro de Comercio bajo el número diecinueve, folio doscientos trece del libro cuarentiséis, tomo A. de Estatutos Nacionales. Todo lo cual en testimonios he tenido a la vista siendo lo pertinente de los Estatutos con las reformas intercaladas, como sigue: "Artículo primero: Con la denominación de "Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria Alfar" funcionará la Sociedad que fuera constituída con el nombre de Sociedad Anónima "Mercado Intendente Bullrich" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de fecha treintiuno de Agosto de mil novecientos cuarentidós cambia su nombre por el primero de los mencionados. — Artículo segundo: La Sociedad se dedicará: ... b) A la financiación de comercios e industrias o negocios de cualquier género, sea mediante préstamos, o tomando, comprando o vendiendo participaciones en ellas y|o acciones... El Directorio por sí podrá contraer y decidir respecto de las operaciones a que se refieren los apartados... b)... del artículo segundo... Artículo Noveno: Los Directores durarán tres años y podrán ser reelegidos... La Sociedad será administrada por tres Directores... Por resolución de la Asamblea podrá aumentarse la cantidad de miembros del Directorio, o disminuirse hasta solo quedar reducido al Presidente y un Director Suplente... Artículo duodécimo: Son atribuciones y deberes del Directorio... e) Resolver y autorizar a concluir toda convención o contrato, así como toda transacción o compromiso que estén en los límites de los Estatutos y objetos sociales... f) Ejercer la Representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por medio de su presidente o... Artículo décimo tercero: El Primer Directorio de la "S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria Alfar" estará constituído solamente por un presidente, un Director suplente con cargo de reemplazarlo cuando sea necesario...". Son Copias fieles, doy fe. — Presente también a este acto don Federico Samuel Ramón Videla Dorna, casado, que firma "Ramón Videla Dorna", vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y enterado de su nombramiento de Director Gerente de la mencionada Sociedad y de las demás condiciones del contrato establecidas precedentemente, manifestó conformidad y aceptación. — Leída y ratificada firman con los testigos don Gabriel Lombar y don Ramón Peña, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Estefanía E. Lethbridge. — Aníbal L. López. — Albertina F. del Carril. — E. Rigazzi. — Ramón Videla Dorna. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Ramón Peña. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventiuno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta mil ochocientos noventiuno al presente un millón seiscientos cincuenta mil ochocientos noventisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.29|11-Nº 5.159-v.3|12|49

GISAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Tomás Gismondi, casado, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, el Ingeniero don Joaquín Llaona, casado, argentino de cuarenta años de edad y don Ludovico Schicchi, soltero, italiano, de veinte y cinco años de edad, todos domiciliados en la calle Arenales número tres mil ciento cuarenta y seis, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero: La sociedad tiene por objeto efectuar despachos de aduana, importación y exportación, por cuenta propia y ajena, ya sean productos extranjeros y|o del país y podrá también desplegar toda otra actividad comercial lícita, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales o representaciones, dentro y fuera del país cuando el giro de las actividades así lo aconseje: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "GISAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Reconquista número quinientos cincuenta y ocho. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad sera de diez años a contar desde la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y representado por trescientas acciones de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: doscientas cuarenta acciones o sean ciento veinte mil pesos por el señor Gismondi; cuarenta y cinco acciones o sean veinte y dos mil quinientos pesos por el Ingeniero Llaona y quince acciones o sean siete mil quinientos pesos por el señor Schicchi. Todos los aportes son en máquinas, herramientas y objetos, que se encuentran debidamente detallados en el inventario que se agrega a la presente. — Artículo Quinto: El capital podrá ser aumentado cuando las necesidades del giro del negocio así lo requieran y exista resolución unánime de los socios. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por el socio señor Tomás Gismondi, asumiendo éste las funciones de Gerente, por lo tanto aquel tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. En consecuencia podrá: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) representar la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial u otras instituciones de créditos oficiales o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales de cualquier jurisdicción. La mención de estas facultades son sólo enunciativas y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto. El Gerente cuando haga uso de la firma social deberá suscribir con su firma personal a continuación de la razón social de "Gisar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Séptimo: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta y uno de enero de cada año se practicará un Balance General y será sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá se pronuncien dentro de los treinta días de haber sido notificados de los respectivos resultados debiendo firmarlo para su aprobación. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del Capital Social. Y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes; sobre esta cantidad podrán los socios solicitar anticipaciones ya sea en forma mensual, trimestral o semestral siempre que haya capital disponible y que no sea perjudicial al desarrollo de las actividades de la Sociedad. — Artículo Décimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Artículo Undécimo: Al terminar la sociedad, por cualquier causa será liquidada por los socios que suscriben el presente contrato conjuntamente, debiendo antes de todo, procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo practicarse de inmediato un inventario y balance a la fecha del deceso, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado representados por una sola persona, continuar en la Sociedad. Si los mismos no quisieran formar parte de la Sociedad deberán comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de tener ese derecho, cesando su intervención o ingerencia en los negocios sociales. En tal caso los socios sobrevivientes podrán optar por hacerse cargo total o parcial de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos del mismo la parte que les corresponda en el activo neto de la Sociedad. El pago deberá hacerse efectivo por los socios adquirentes con más un interés del seis por ciento anual dentro de los ciento ochenta días de la decisión de adquisición la que deberá tomarse dentro de los treinta días de conocida la voluntad de los sucesores del socio premuerto o incapacitado de separarse de la sociedad. De no hacer uso los socios restantes de la facultad de compra dentro del plazo preestablecido, los herederos del socio premuerto o incapacitado podrán enajenar las cuotas que le pertenezcan a terceras personas. Las mismas condiciones valen para el caso que alguno de los socios quisiera retirarse durante la vigencia de este contrato. Es decir que el socio saliente notificará a los demás socios por medio de telegrama colacionado su decisión de retirarse y los socios restantes podrán comprar sus cuotas con la forma de pago establecida más arriba. También si los socios restantes no hicieran uso de la facultad de compra dentro de los treinta días de la fecha del telegrama colacionado, el socio saliente tendrá derecho a vender su parte a quien le convenga. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos en favor del otro, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Miguel Anzivino y Oscar E. Urrutia, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento de que doy fe. — Tomás Gismondi. — J. Llaona. — L. Schicchi. — M. Anzivino. — Oscar E. Urrutia. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento cincuenta y dos vuelto del Registro sesenta y ocho a mi cargo. Para la sociedad "Gisar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: un millón setecientos sesenta mil ciento treinta y dos; un millón setecientos sesenta mil ciento treinta y tres I., y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado — señores, b), año. — Vale. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Noviembre veinticinco de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.29|11-Nº 5.228-v.3|12|49.

GARFUNKEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores: Juan Garfunkel, argentino, casado, Máximo Cukierkopf, portugués, casado, Juana Ruiz Regula, argentina, casada, María Cruz de Pérez, española, viuda, Ricardo Eusebio Duffy, argentino, casado, Ismael Rosendo González, argentino, soltero, Julio Luna, argentino, soltero, Raúl Sosa, argentino, soltero, Hildo Pío Cabrera, argentino, soltero, todos los arriba nombrados, mayores, hábiles para contratar, domiciliados todos en esta Capital, calle Berutti número 4565, Roberto Osvaldo Pombo, argentino, soltero, de 21 años de edad, representado en este acto por su padre, señor Isaac Pombo, español, casado, con domicilio en esta Capital, calle Oro Nº 2668, y Oscar Miguel Duffy, argentino, soltero, de 21 años de edad, representado en este acto por su padre, Sr. Marcelo Duffy, viudo, argentino, con domicilio en esta Capital, calle Guayra Nº 2385, previo un cambio de idea, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "GARFUNKEL Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Berutti Nº 4425, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la fabricación y venta de caireles, plaquetas para arañas y sus anexos. La sociedad no podrá dedicarse a otras actividades. — Tercero: La duración de este contrato será de un año, a partir del día primero de noviembre del corriente año, y se considerará prorrogable sucesivamente por períodos anuales, hasta un máximo de diez años, salvo que la asamblea de socios por mayoría de votos a la terminación de cada ejercicio anual decidiera lo contrario. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de sesenta y un mil pesos moneda legal, que se divide en seiscientas diez cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: Juan Garfunkel y Máximo Cukierkopf, suscriben ciento setenta cuotas cada uno que representan $ 17.000.— moneda legal cada uno; Juana Ruiz de Regula, María Cruz de Pérez, Ricardo Eusebio Duffy, Ismael Rosendo González, Julio Luna, Raúl Sosa, Hildo Pío Cabrera, Roberto Osvaldo Pombo, Oscar Miguel Duffy, suscriben treinta cuotas cada uno, que representan $ 3.000.— m|n. cada uno. El capital mencionado ha sido integrado totalmente en: Materias Primas, Maquinarias, Instalaciones, Utiles, Enseres y demás existencias, según balance firma-

do por los socios que se agrega, cuyos valores han sido justipreciados por los contratantes y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los socios señores: Juan Garfunkel y Máximo Cukierkopf, a quienes se designan de común acuerdo como gerentes, y tendrán el uso de la firma, social debiendo suscribir con su firma personal en forma conjunta con Ricardo Eusebio Duffy, y en ausencia de éste con cualquiera de los demás socios, siempre que sean mayores de edad, a continuación de la fórmula "Garfunkel y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, de celebrar todos aquellos actos y operaciones comerciales y civiles que considere convenientes para su mejor desarrollo, incluso comprar y vender toda clase de bienes muebles atingentes a su objeto social, marcas de comercio, activos y pasivos de otras empresas, aceptar y otorgar toda clase de créditos y garantías, ya sea hipotecarias o prendarias o personales, celebrar contratos de locación, de compra y venta, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, reglamentar, otorgar y firmar cheques, letras, giros, pagarés y toda clase de escrituras públicas y privadas, estar en juicio en toda clase de causas y procedimientos e intervenir en presentaciones y tramitaciones ante las autoridades administrativas, judiciales e inclusive ante la Comisión de Conciliación de los tribunales de trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva y demás reparticiones privadas y públicas o municipales, conferir poderes generales y especiales, debiendo entenderse esta enumeración de facultades de carácter enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: La remoción de los socios gerentes se operará por motivos de la ley de fondo, los que asumen la responsabilidad por los actos cometidos fuera de los términos de este contrato. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que la asamblea de socios lo resuelva, con el fin de conocer el estado de la operaciones sociales, anualmente al día 31 de Octubre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: 1º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados de acuerdo a la ley de la Dirección General Impositiva. 2º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, conforme al artículo 20 de la ley 11.645, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el saldo que resulte se repartirá a los socios en proporción y de acuerdo a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Noveno: De los beneficios obtenidos en cada ejercicio deberá quedar el 50 % de los mismos más el cinco por ciento del Fondo de Reserva legal para destinarlo a la ampliación del capital social, que se suscribirá a favor de la sociedad cuando se llegue a la suma de cien mil pesos m|n.; es decir, el capital actual más el capital de reserva expresado. — Décimo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al 20 % del capital social, en su caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de una comisión de dos socios designados por la asamblea y actuarán conjuntamente con los gerentes, y encausarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período, con el aditamento de "en liquidación". — Undécimo: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios de común acuerdo resolvieran no continuar se procederá a la liquidación de la misma, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo Décimo. — Duodécimo: En ambos casos de liquidación, la partición del producido de la liquidación, se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades en la cláusula Octava de este contrato. — Décimotercero: Los socios gerentes Juan Garfunkel y Máximo Cukierkopf, quedan ampliamente facultados para ejercer toda clase de comercios e industrias por cuenta propia o de terceros, quedando por lo tanto también autorizados para continuar con la explotación de la sociedad que integran "Juan Garfunkel y Compañía". Todos los demás socios se obligan a dedicar todos sus conocimientos, actividades, celo y trabajos personales y aun los de su especialidad para el mejor éxito de la explotación de los negocios sociales, y no podrán dedicarse a otras actividades similares, afines. Los socios se obligan a cumplir las disposiciones que se dicten por la asamblea y las instrucciones que se impartan por la gerencia, relacionadas con la distribución y ejecución de los trabajos, haciéndose pasibles en caso de incumplimiento de las sanciones que se establezcan en Reglamento Interno de la Sociedad o Código de Comercio o de expulsión en caso de falta grave, decretada por mayoría de socios. — Décimocuarto: Los socios se reunirán en asamblea convocada por el gerente en forma ordinaria cada seis meses y en forma extraordinaria cada vez que circunstancias especiales la exijan o aconsejan, ya sea por citación directa del gerente o a requerimiento de socios que representen la tercera parte del capital social y lo pidan en forma fundada y firmada. Las resoluciones de las asambleas tomadas por mayoría de capital, obligan a todos los socios; en caso de ausentarse un socio o por imposibilidad de concurrir a un acuerdo social, podrá ser representado por otro, mediante una autorización dada por escrito válida para solo este acto que se celebre. — Décimoquinto: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimosexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad a un balance que se practicará a tal efecto, dentro de los cinco días de ocurrido o conocido el fallecimiento. — Décimoséptimo: En el reglamento interno formado por sucesivas actas, las que se transciben en su respectivo libro rubricado con sus cómputos de votos, los socios establecerán sus retiros mensuales en concepto de sueldos. Cada socio tiene tantos votos como partes (cuotas) posea, sin limitación, y para los casos determinados en el artículo 354 del Código de Comercio se requerirá la conformidad unánime de los asociados. La mayoría de los socios podrá pronunciarse para el caso que el socio gerente removiera a los empleados o socios por causa que los afectados consideraran injustificadas y de las que reclamarán. Cada socio en esta emergencia tendrá un voto. — Décimooctavo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizadas esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman todos los socios el presente documento extendido su original en cuatro sellos nacionales de diez centavos cada uno que llevan los números novecientos nueve mil quinientos veintidós, novecientos nueve mil quinientos veintitrés, novecientos nueve mil quinientos veinticuatro y novecientos nueve mil quinientos veinticinco, en el lugar y fecha al principio enunciado. Firmado: Juan Garfunkel, Máximo Cukierkopf, Juana Ruiz de Régula, María Cruz de Pérez, Ricardo Eusebio Duffy, Ismael Rosendo González, Julio Luna, Raúl Sosa, Hildo Pío Cabrera, Isaac Pombo, Marcelo Duffy.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.29|11-Nº 5.223-v.3|12|49

"SUPERFLEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Comercial Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 595 vto. — Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Seis. — En el pueblo de General Las Heras, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Jorge Benigno José Macías, argentino, soltero, domiciliado en la calle Uruguay mil cuarenta y seis; don Angel Carlos Pizani, argentino, casado con Romilda Giarlando, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro dos mil trescientos cincuenta y uno, y don David Fernando Ongini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle dos mil cincuenta y seis, de Florida, Partido de Vicente López; todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a lo determinado en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal la fabricación de amortiguadores telescópicos para automotores, los que llevarán la marca "Superflex", la que se encuentra registrada a nombre de los socios y a la ulterior comercialización de dichos productos. Podrá además, realizar negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones afines con su objeto principal; comprar y vender, dar y tomar en locación, permutar, y en general, celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles y semovientes, y aceptar la constitución sobre ellos, por terceros, de los derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis y demás derechos reales o personales reconocidos por la ley; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes y convenir con terceros la unión de sus intereses o la cooperación para realización de cualquier negocio; solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, concesiones vinculadas a los objetos sociales, como asimismo adquirir esas concesiones de terceros o convenir con ellos, en cualquier otra forma su explotación, y en general, realizar todo género de operaciones comerciales. La determinación precedente es de carácter puramente enunciativo. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "SUPERFLEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Migueletes mil trescientos treinta y ocho, de la Capital Federal, pudiendo establecer o habilitar escritorios, administraciones, locales anexos y destacar compradores corresponsales o habilitados en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de este contrato se fija en tres años, a contar del primero de mayo del corriente año, fecha a la que retrotraen las actividades sociales, término que las partes se comprometen a renovar por igual período y así sucesivamente, si seis meses antes de su terminación ninguno de los socios hubiese hecho conocer por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, su voluntad en contrario. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, el que es aportado en la siguiente forma: Ochenta y Seis Mil Seiscientos Pesos moneda nacional, o sean ochocientos sesenta y seis cuotas, por el señor Macías· Seis Mil Setecientos Pesos, o sea sesenta y siete cuotas por el señor Pizani, y Seis Mil Setecientos Pesos, o sea sesenta y siete cuotas, por el señor Ongini. El capital aportado ha sido suscripto e integrado en su totalidad por cada uno de los socios, en la proporción que les corresponde, según se acredita con el inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio señor Macías o por quién o quiénes el mismo resolviere designar en su ausencia. El socio administrador tendrá en forma exclusiva el uso de la firma social que se adopte para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial o industrial de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar comprende: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores, en Bancos oficiales o particulares, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, y particularmente aquellos que se refieren a licitaciones públicas o privadas en que la Sociedad intervenga. — Sexto: Anualmente, en el mes de mayo, el socio administrador o quien lo represente, practicará un inventario y balance del giro social, los que se reputarán aprobados si dentro de los treinta días siguientes al mes de la fecha de su presentación a los otros socios, no fueran observados por ellos. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas, previas las reservas legales y las que de común acuerdo resolvieran efectuar los socios, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento para el señor Macías; Veinticinco por ciento para el señor Pizani, y Veinticinco por ciento para el señor Ongini. Las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios en forma proporcional al capital que tuvieren integrado en la oportunidad de producirse las mismas. — Octavo: Los socios señores Pizani y Ongini podrán a partir de los dos años de la vigencia de este contrato o desde aquel momento en que la Sociedad llegara a producir veinte mil unidades de amortiguadores telescópicos, cuya fabricación es el objeto principal de la misma igualar individualmente, sus capitales al originario del señor Macías. En este caso las ganancias obtenidas por la Sociedad, serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. — Noveno: Los socios, que gozarán de sueldo mensual, cuyo monto fijarán de común acuerdo oportunamente, no podrán realizar operaciones por cuenta propia de la misma índole que las de la Sociedad, ni asumir representaciones de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria. — Décimo: La dirección técnica de la Sociedad, como asimismo el contralor de la producción, entrega y recepción de mercaderías, dirección del personal y organización del trabajo estarán a cargo de los señores Pizani y Ongini, quienes se obligan a consagrar a tales tareas y responsabilidades la total actividad que las mismas exijan. — Décimo Primera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, conforme al balance e inventario especial que se practique a los que deberán agregarse la cantidad en pesos moneda nacional en que se estime el valor comercial de la marca Superflex en ese momento. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando a este efecto la representación, previa conformidad de los dos socios restantes, quienes podrán negarse optando por el reembolso del capital, conforme a lo determinado en el apartado a) de este artículo. La Sociedad se reserva el derecho de hacer el reembolso dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que se le haya hecho conocer, por telegrama colacionado, la voluntad de acogerse a esta opción o desde aquella en que la misma así lo haya resuelto por no prestar conformidad los socios componentes de ellas, a la incorporación como socios de los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado. — Décimo Segundo: En caso de disolverse la Sociedad, la liquidación será realizada por el socio administrador con la colaboración de los otros socios, o por un tercero designado, de común acuerdo por las partes, liquidador especial. Cualquier duda, cuestión o desinteligencia que se suscitare entre las partes interesadas, sobre el cumplimiento de este contrato o la interpretación del contenido de sus artículos, durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de entrar a laudar designarán, de común acuerdo, un tercero,

para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo en este caso, el fallo de este último inapelable. Lo resuelto por el tribunal arbitrador será inapelable, renunciando los contratantes a someter sus disidencias al procedimiento judicial. El consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, será personalmente responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento supusiese. De acuerdo con los trece artículos precedentes, los comparecientes dan por formalizado el contrato de "Superflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron de su contenido y así la otorgan y firman, todo por ante mí, junto con los testigos del acto don Eliseo L. Apaolaza y don Eugenio B. Langan, vecinos, hábiles a quienes, doy fe, conocer. Sigue a la escritura número doscientos cincuenta y cinco, otorgada con fecha treinta de setiembre del corriente año al folio quinientos noventa y cuatro de este Registro a mi cargo. J. B. Macías. — Angel C. Pizani. — D. F. Ongini. — Tgo.: Eliseo L. Apaolaza. — Tgo.: Eugenio B. Langan. Hay un sello. Ante mí: Raúl S. Rogers. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, doy fe. Para la Sociedad Superflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos, numerados correlativamente del número doscientos setenta y dos mil quinientos sesenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Raúl S. Rogers.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.29|11.-Nº 5.226.-v.3|12|49

AVISOS DIVERSOS

"LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION", S. A.
Buenos Aires

Títulos emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., que resultaron redimidos en el sorteo del quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En la ciudad de Buenos Aires, el día 15 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, yo, Escribano autorizante a pedido del señor Presidente de "La Franco Argentina Capitalización" S. A. me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en Hipólito Yrigoyen cuatrocientos cincuenta y ocho al cuatrocientos setenta y ocho, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de "títulos de aportes periódicos" y "títulos al portador, Plan B", emitidos con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500. De inmediato se verificó el sorteo, obteniendo la siguiente combinación de números 65369 resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes:

1ª serie 02865, 02866, 02867, 02868, 02869.
2ª serie 15365, 15366, 15367, 15368, 15369.
3ª serie 27865, 27866, 27867, 27868, 27869.
4ª serie 40365, 40366, 40367, 40368, 40369.
5ª serie 52865, 52866, 52867, 52868, 52869.
6ª serie 65365, 65366, 65367, 65368, 65369.
7ª serie 77865, 77866, 77867, 77868, 77869.
8ª serie 90365, 90366, 90367, 90368, 90369.
9ª serie 102865, 102866, 102867, 102868, 102869.
10ª serie 115365, 115366, 115367, 115368, 115369.
11ª serie 127865, 127866, 127867, 127868, 127869.
12ª serie 140365, 140366, 140367, 140368, 140369.
13ª serie 152865, 152866, 152867, 152868, 152869.

"La Franco Argentina Capitalización" S. A. en su carácter de cesionaria de la cartera de títulos de Capitalización de "La Equitativa Capitalización" S. A. según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos amortizados en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. El presente acto se llevó a cabo a las 11 horas, el Representante de la Inspección General de Justicia, Don José María Colimodio procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet" que utiliza la Sociedad y se dió por terminado el acto siendo las 11,20 horas firmando los señores presentes y los señores Doña María Cía Arvillaga y Don Obdulio A. Mendoza que actúan en calidad de testigos, por ante mí, Escribano público, de todo lo que certifico y doy fe.

A. Mendoza, J. Colimodio, María Cía Arvillaga. — Hay un sello. — José Luis Bustamante Molina.

Los títulos amortizados son los siguientes:

15367 $ 2.500, Salvador Lista, Alpatacal 1414, Santos Lugares, Vigencia Enero de 1933.

15368 $ 2.500, Vicente Lista, Alpatacal 1414, Santos Lugares, FCNGSM, Vig. Enero de 1933.

15369 $ 2.500, Felisa Lista, Alpatacal 1414, Santos Lugares, FCNGSM, Vig. Enero de 1933.

27867 $ 2 500, Alfredo Brochetta, Allende 3923, Capital Federal, vigencia Septiembre de 1938.

27868 $ 2.500, Francisco J. Fuster, Independencia 3652, Capital Federal, Vig. Septiembre de 1933.

40369 $ 2.500, María Elena Gonzalez, San Antonio 713, Capital Federal, Vig. Abril de 1934.

77865 $ 2.500, Edo Gargiulo, Suárez 625, Capital Federal, Vigencia Febrero de 1937.

115367 $ 2.600, Miguel Troccoli, Avellaneda 2102, Capital Federal, Vigencia Febrero de 1939.

152865 $ 2.600, Manuel Enrique Becerra, Ameghino, FCNDFS, Vigencia Junio de 1943.

152866 $ 2.600, Manuel Enrique Becerra, Ameghino, FCNDFS, Vigencia Junio de 1943.

152867 $ 2.600, Manuel Enrique Becerra, Ameghino, FCNDFS, Vigencia Junio de 1943.

152868 $ 2.600, Manuel Enrique Becerra, Ameghino, FCNDFS, Vigencia Junio de 1943.

152869 $ 2.600, Manuel Enrique Becerra, Ameghino, FCNDFS, Vigencia Junio de 1943.

Por La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, El Jefe.

e.29|11-Nº 5.177-v.29|11|49

"LA UNIVERSAL"
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 2 del corriente se abona en las oficinas de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 511, el dividendo del 10 o|o en efectivo y el 20 o|o en acciones ordinarias liberadas, correspondientes al ejercicio 1948|49, sancionado por la asamblea general ordinaria.

e.29|11-Nº 5.170-v.3|12|49

"LA UNIVERSAL"
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Comunícase a los señores accionistas, tenedores de las series 1ra., 2da., 3ra. y 4ta., que de acuerdo con los artículos 4º y 5º de los estatutos, el Directorio ha resuelto completar la 4ta. serie con la suma de $ 100.000,— y emitir la 5ta. serie hasta la suma de $ 65.000,—, ambas en acciones ordinarias nominativas a la par, con derecho a dividendos a partir del 1º de Julio de 1949. — Se hace constar que de acuerdo con la distribución de utilidades aprobada por la asamblea general ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1949, el dividendo suplementario en acciones liberadas se aplicará para la suscripción e integración de dichas series 4ta. y 5ta. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.171-v.3|12|49

AGUAS CORRIENTES DE ZARATE
Sociedad en Comandita por Acciones
"En Liquidación"

A partir del 30 del corriente, se pagará cinco por ciento a cuenta del capital, contra presentación y sellado de las acciones, en el domicilio social Suipacha 552, piso 5º, de 15 a 16 horas. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.190-v.29|11|49

MOXEY SAVON ARGENTINA, S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días, que el Directorio de "Moxey Savon Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo cinco de sus estatutos, ha resuelto en la sesión del 17 de noviembre de 1949, elevar a Cuatro Millones de Pesos moneda nacional el capital social autorizado, mediante la emisión de diez series de acciones de ciento sesenta mil pesos cada serie. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.144-v.1º|12|49

STAUDT Y CIA., S. A. C.
Bdo de Irigoyen 330

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir las series 11º, 12º y 13º, de acciones preferidas por un valor de $ 7.500.000 m|n. — Se ratifica por el presente edicto, la comunicación por circular hecha a los señores accionistas por nota del 15 de junio próximo pasado, a los efectos de lo dispuesto en el art. 6º del estatuto social. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1949. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.154-v.1º12|49

PAPINI HERMANOS
Nuevas Cristalerías
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Atento a lo establecido por el artículo 3º de los estatutos sociales, se invita a los actuales accionistas de la sociedad a suscribirse a las nuevas series de acciones ordinarias, denominadas H y G, las cuales se emiten por un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.115.-v.30|11|49

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Chile 1441
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber, a los señores accionistas de esta sociedad, para el derecho de preferencia que establece el artículo cuarto de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias, valor de doscientos mil pesos cada serie, o sea un millón de pesos moneda nacional. En la contaduría de la sociedad podrán solicitarse informes sobre esta emisión. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.28|11.-Nº 5.113.-v.30|11|49

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora
Sociedad Anónima

Hace saber que el Directorio, en su sesión del 21 de Noviembre de 1949, acordó la emisión a la par de dos nuevas series de acciones Preferidas, de un dividendo fijo anual del 7 o|o, pagadero por semestres el 1º de Mayo y 1º de Noviembre de cada año, de 500 acciones cada serie, valor nominal $ 100.— m|n. c|l. cada acción, o sea por un total nominal de $ 100.000.— m|n. c|l. en acciones Preferidas, emitiéndose estas nuevas acciones con fecha 28 de Diciembre de 1949, con derecho a gozar de dividendo desde el 1º de Julio 1949, o sea el correspondiente al primer semestre del presente ejercicio, y suscribiéndose e integrándose estas acciones con fecha 28 de Diciembre 1949. El día 27 de Diciembre próximo vence el plazo para que los actuales tenedores de acciones Preferidas puedan ejercitar la preferencia que en la suscripción les acuerda el Artículo 10º de los Estatutos Sociales. — Presidente.

e.28|11-Nº 5.003-v.30|11|49

R E Y
Sociedad Anónima Comercial

Se hace saber por el término de tres días, que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 12 de mayo ppdo., resolvió elevar el capital social a la suma dep $ 2.000.000, emitiendo cinco series de acciones preferidas por valor de pesos 100.000 cada serie.

e.26|11.-Nº 5.006.-v.29|11|49

C A R M A
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que ha quedado abierta la suscripción de la nueva emisión de un millón de pesos ($ 1.000.000.— m|n.) de acciones ordinarias, y que el Directorio ha fijado un plazo que vence el 30 de noviembre de 1949 para que hagan valer su preferencia en dicha suscripción en todo de conformidad con los estatutos sociales. — El Directorio.

e.26|11.-Nº 5.035.-v.29|11|49

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta sociedad que, como resultado del sorteo efectuado el día 14 de noviembre de 1949, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de diciembre de 1949, por su valor nominal en las oficinas de la sociedad, calle Maipú Nº 71. Números: 19 - 53 - 56 - 65 - 117 - 183 - 221 - 331|40 - 531|40 - 851|60 - 1011|20 - 1281|90 - 1601|10 - 2221|30 - 2511|20 - 3071|80 - 3161|70 - 4241|50 - 4821|30 - 4871|80 - 4881|90 - 5041|50 - 5101|10 - 5361|70 - 5481|90 - 6861|70 - 6931|40 - 7181|90 - 7311|20 - 7551|60 - 7651|60 - 9411|20 - 12361|70 - 12401|10 y 13601|10.

e.26|11.-Nº 5.026.-v.29|11|49

A N E L I T
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos de la sociedad, y a los efectos de la preferencia acordada a los accionistas en el mencionado artículo, que el Directorio ha resuelto ofrecer a suscripción el saldo de $ 70.000.— m|n. de la serie "L" y las series "LL" y "M" de m$n. 100.000.— cada una, o sea un total de quinientas cuarenta acciones de quinientos pesos m|n. cada una. Los accionistas interesados en la suscripción de acciones deben hacer valer sus derechos de prioridad en la suscripción, presentándose antes de los cinco días de la última publicación de la presente. — El Directorio.

e.26|11.-Nº 5.020.-v.29|11|49

TALLERES "RIVADAVIA" DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días, de conformidad con el art. 6 de los estatutos sociales, que han sido puestas en venta las siguientes acciones emitidas por resolución del Directorio de fecha 31 de agosto ppdo.:

Acciones ordinarias $ 400.000.— m|l. Series "D", "E", "F", "G", de mil acciones cada serie valor $ 100.— (cien) m|l. cada acción.

Acciones preferidas $ 100.000.—. Serie "Tercera", mil acciones de $ 100.— (cien) m|l. cada acción.

e.26|11.-Nº 5.037.-v.29|11|49

BERNARDO WOLFENSON
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, por tres días, que el Directorio, en uso de las facultades del artículo 2 de los estatutos, ha resuelto aumentar el capital hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n. c|l., emitiendo al efecto la cuarta serie por $ 1.000.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador, de $ 100.— valor nominal cada una, pagaderas a la par, 10 % en el momento de la suscripción y el resto cuando lo decida el Directorio.

e.26|11.-Nº 4.991.-v.29|11|49

ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima

Electro Médica Internacional, S. A., comunica a sus señores accionistas, que ha dispuesto emitir las acciones correspondientes a las series C, D y E, valor total $ 120.000.—, en títulos al portador de $ 100 cada uno, mediante suscripción privada entre sus actuales tenedores, de conformidad con el artículo 5º de sus estatutos. Las solicitudes de suscripción deberán presentarse en su domicilio social, calle Montevideo Nº 447, Capital Federal, durante los días 24 de noviembre al 11 de diciembre próximo.

e.24|11-Nº 4.777-v.29|11|49

S. A. SEGISMUNDO WOLFF LTDA.
de Importaciones en General
Moreno 411 - Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una serie de 1.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una, las que deberán ser suscriptas en la siguiente forma: 10 % al contado al momento de la sus-

cripción, 90 % hasta el 28 de febrero de 1950.

Los señores accionistas deberán hacer uso de esta opción dentro de los 30 días hábiles de terminada esta publicación. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.743-v.29|11|49

NATIONAL PAPER TYPE CO. de la Argentina, S. A.

Comunícase a los señores accionistas que en punto primero de la Asamblea General Ordinaria de National Paper Type Co., de la Argentina, S. A., a celebrarse el 30 de noviembre de 1949, donde dice décimo debe considerarse undécimo.

e.24|11-Nº 4.760-v.29|11|49

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

"El doctor Juan Luis Adrián Estanislao Marmasse, domiciliado en Blois (Francia), por intermedio de su apoderado, el doctor Daniel A. Facorro, denuncia ante escribano público, don Raúl F. Devoto, que 4 títulos de su propiedad, de la Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., de cinco acciones cada una, números 189.794; 205.871 y 262.884|85, con adheridos, cupones desde el Nº 43 al 95 ambos inclusive, han resultado deteriorados hasta tal punto que sus láminas no pueden ser ya reconstituídas. **Se hace esta publicación a los fines indicados en los** artículos 752 y 754 del Codigo de Comercio. — Cía. Italo Argentina de Electricidad S. A., San José Nº 180, Buenos Aires".

e.22|1-Nº 4.653-v.27|12|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

José Capitelli, martillero público, avisa: que don Andrés Antonio Cosme Franchelli vende a su socio Santiago José Franchelli, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio de carnicería sito en la calle CONCEPCION ARENAL 3756, donde ambos se domicilian, quedando disuelta la sociedad de facto existente entre ambos. — Reclamo de ley en mi oficina Virrey Cevallos 239.

e.29|11-Nº 5.153-v.3|12|49

Francisco Montoya y Esther López de Montoya, avisan que venden su negocio de despacho de pan y facturas, ubicado en la calle JUAN B. AMBROSETTI número 901, Capital Federal, a los señores Pedro Juan Tolosa y Elsa Angela Echevarría de Tolosa. Reclamos ley en el mismo negocio, donde las partes fijan domicilio.

e.29|11.-Nº 5.146.-v.3|12|49.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970, avisan: Jesús Gandara y Venancio Gandara venden a Manuel Navia su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ACEVEDO Nº 1546, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.29|11.-Nº 5.215.-v.3|12|49

Luis Turri, domiciliado en Alberti 1829, hace saber que transfiere a Carlos Juan Turri, domiciliado en 15 de Noviembre 2574, su parte en la sociedad de hecho de construcciones "Luis y Carlos Turri", con depósito en ALBERTI 1829. Oposiciones, escribanía Ferrari-Fernández Monján, Av. Roque Sáenz Peña 825.

e.29|11.-Nº 5.210.-v.3|12|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Gino Snidero y Manuel Gil venden a Maximino Arias, Manuel Arias Santiso y Rogelio Prendes, negocio café, bar, billares, sito Capital, AV. CORRALES 6502, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.29|11.-Nº 5.189.-v.3|12|49

José Antonio Atienza y Domingo Beraldi comunican que disuelven la sociedad de hecho que constituyeron hasta la fecha, dedicada a la elaboración menaje de aluminio, con sede en la AVENIDA CORONEL ROCA 2002, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo don Domingo Beraldi. Reclamos en la calle Esmeralda 433, piso 4º, estudio del doctor Ireneo Ernesto Banchs.

e.29|11.-Nº 5.182.-v.3|12|49

"B"

Armenteros Manuel, mart. públ. ofic. A. Leguizamón 4341, avisa: Osman Ahmed, vende a Isaac Feingold su negocio despensa BALBASTRO 5409, Cap. sus domic. Recl. ley mi oficina.

e.29|11-Nº 5.084-v.3|12|49.

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Salta 226, 37-9872 - 8406, que Angelino Gómez vende a Manuel García y Belarmino García, café, bar, billares, sito BOLIVAR 958. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

e.29|11.-Nº 5.211.-v.3|12|49

"C"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24 T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: José Costas y Maximino Costas venden a Roberto Gómez, Domingo Blanco y Manuel Alvarez su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CABILDO 3958, domicilio de las partes, reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.29|11-Nº 5.218-v.3|12|49

Se hace saber que los señores Alfredo Luis Castelnuovo y Pedro Carlos Gubetti, domiciliados en la calle Vélez Sársfield 1685, venden el negocio de óptica y fotografía denominado "Ceyge", instalado en la calle CASEROS Nº 2048, al señor Arsenio Juan Manavella, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 88. — Reclamaciones de ley, negocio vendido.

e.29|11-Nº 5.191-v.3|12|49

Al comercio: Gabriela y María Viera venden a don Chain Isaac Faiguenblum negocio de lencería, corsetería, calle CABILDO Nº 3281, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley, escribanía Bravo, Avda. de Mayo 822.

e.29|11-Nº 5.178-v.3|12|49

Al comercio, se avisa que ha quedado sin efecto la venta que de una parte de su negocio de café y bar, sito en la calle CASEROS Nº 2862|08 hacía el señor Eugenio Ares al señor Enrique García Penas, dirección citada, domicilio de contratantes.

e.29|11.-Nº 5.225.-v.3|12|49

"CH"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros, Sarmiento 1663, que Luis Ebellini vende a sus consocios Hércules Silva y Humberto Prina (sociedad de hecho) su tercera parte del restaurante CHORROARIN 596, Esq. BAUNESS 902, domicilio partes, reclamos ley.

e.29|11.-Nº 5.168.-v.3|12|49.

"E"

Aviso: Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad "Ventura y Peliet", con domicilio calle ENTRE RIOS 1054, el señor León Ventura, domiciliado Lavalle 2822, se hace cargo del activo y pasivo del negocio de camisería y anexos sito en la indicada dirección Entre Ríos 1054. — Reclamaciones, escribano Dubson, Moreno 1473, 5º piso.

e.29|11-Nº 5.205-v.3|12|49

Alfredo Esma y Cía., martilleros, oficinas en Florida 640, hacen saber que Arias y Naón, venden a Pablo y Juan Antonio Rejo, su tienda "La Elena", sita en ENTRE RIOS 1535, domicilio partes. — Reclamos término ley en n|oficinas.

e.29|11-Nº 5.175-v.3|12|49

"G"

Se hace saber que Ricardo Eleuterio Boggero, vende a Alberto Colina y Tomás de Blas su tornería de madera situada en esta Capital, calle JOAQUIN V. GONZALEZ 449, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley en la misma.

e.29|11.-Nº 5.150.-v.3|12|49.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, Avisan: que se modifica el edicto aparecido en este Boletín con fecha 4 al 9 de Noviembre de 1949, en la siguiente forma: Juan Agustín González y Ricardo Díez venden a Antonio Babic, Daniel Baqueiro y Antonio Nizetic su negocio de café, bar y billares, sito en la calle GORRITI 5699, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.29|11-Nº 5.217-v.3|12|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo, 0970, Avisan: Francisco Antas vende a Joaquín Pérez y Joaquín Barreiro, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle GUAYAQUIL 201, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.29|11-Nº 5.216-v.3|12|49

"H"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Enrique Ismael Repetti vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito HUMBERTO Iº número 2331|35, al señor Juan Antonio Jorge Otero, constituyendo domicilio las partes en Rivadavia 2617, interpónganse las reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.29|11.-Nº 5.134.-v.3|12|49.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle HONDURAS Nº 5502, Esq. HUMBOLDT. Domicilio de ambas partes. Vendedores: Segundo Pinto y Lorendo Maiello. Comprador: Manuel Guazo Gutiérrez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires. 25 de Noviembre de 1949.

e.29|11.-Nº 5.164.-v.3|12|49.

"I"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle INDIO Nº 5398|400 Esq. MOLIERE. Domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Villa. Comprador: Manuel Camba. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1949.

e.29|11.-Nº 5.165.-v.3|12|49.

Al comercio: A. Perfetto Ituarte, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Independencia 3628, piso 1º, T. E. 45-0544 y 46-2032, avisa que Libera Caselli, vende a Angel Manuel Lalín su negocio de sedería y tienda, sita en la calle INDEPENDENCIA 3548, Capital, donde se domicilian ambas partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

e.29|11-Nº 5.212-v.3|12|49

"M"

José P. Sabatino y Cía., bal. y mart. públicos, e|oficinas en Guayaquil 875, T. E. 43-2912, al comercio, avisa: Gregorio Echegaray vende a Isaac H. Blumenfeld neg. despensa, ubic. MURGUIONDO 1629, domic. de las partes. Reclamo ley n|ofic.

e.29|11-Nº 4.306-v.3|12|49

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 18 al 23|11|49.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Manuel Lago Castro y Alvaro Pereyra, venden a José Manuel Arias y Alejandro del Valle, su negocio de restaurante, venta de vinos y cervezas, sito en la calle MATHEU 16 al 20, domicilio de las partes, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.29|11-Nº 5.214-v.3|12|49

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Dionisio y Celso García, vende a Jesús Gandara, Venancio Gandara y Avelino Martínez su negocio de café, bar y billares, sito en la calle MORENO 2999 esquina RIOJA, domicilio de las partes, reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.29|11-Nº 5.219-v.3|12|49

"P"

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los señores Rodrigo Mosterro y Manuel Galiano, venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Manuel Rivera y Gumersindo Miguez, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle PASTEUR Nº 182, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.29|11-Nº 5.221-v.3|12|49

E. J. Ramos, martillero público avisa: Juan de Dios Aguero, vende panadería ROQUE PEREZ, 3701 a Regina B. de Longeni, domiciliados ambos mismo negocio. — Reclamos ley, mis oficinas, Mendoza 1514.

e.29|11-Nº 5.181-v.3|12|49

"V"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Av. de Mayo 1161, avisan: Angel Lagomarsino y Juan Carreira, venden a Gumersindo Blanco y Castor Fernández, café, bar, lunch, calle VIAMONTE 1399, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.29|11-Nº 5.188-v.3|12|49

"Y"

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención el señor Domingo Pérez, vende libre de toda deuda o gravamen al señor Manuel Núñez Parada su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2854, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse en nuestras oficinas.

e.29|11-Nº 5.222-v.3|12|49

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

Se comunica que Enrique Gregorio Domínguez y Aníbal Ramón Domínguez, venden a José Vázquez, todas las existencias, muebles, útiles y demás implementos de su negocio de sastrería denominado "Sastrería Domínguez", sito en M. J. CAMPOS 842, de este pueblo, de GENERAL ACHA, PAMPA. — Reclamos ley, escribano Laura E. Achiary, Gral. Rodríguez 869, General Acha, domicilio constituído por las partes. — General Acha, Noviembre de 1949.

e.29|11.-Nº 5.135.-v.3|12|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se hace saber por cinco días que Pejsach Rotsztejn, vende a don Toros Apkarian, el negocio de confecciones para señoras ubicado en la calle AVENIDA GRAL. MOSCONI Nº 2299 esquina CARACAS Nº 4715. Reclamaciones por el término de ley escribanía A. Lanús, M. Vengerow, V. Caravelli, donde las partes constituyen domicilio, calle Viamonte número 1519, 1er. piso.

e.28|11-Nº 5.060-v.2|12|49

Abraham Nemirovsky, avisa al comercio que don Jesús Cosachov con domicilio en la calle Avda. Vélez Sársfield 55, transfiere el activo y pasivo de su nego-

cio de artículos de electricidad sito en la calle AVDA. VELEZ SARSFIELD 55, de esta capital, a la Sociedad Cosachov Hnos. y Cía. Reclamos de ley en Avda. Vélez Sársfield 55, donde las partes constituyen domicilio.
e.28|11-Nº 5.069-v.2|12|49

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275. Avisa: Doña Iris Iside Palumbo vende libre de gravamen a doña Elsa Artemia Vázquez Molina, su negocio de "despacho de pan, golosinas y venta de helados" denominado "9 de Julio" sito en esta Capital AV. SAENZ número 665 domicilio de las partes, reclamos de ley en mi oficina.
e.28|11-Nº 5.093-v.2|12|49

Sociedad comercial colectiva "Arturo Bettati y Hermano" dedicada a la fabricación de máquinas en general y domiciliada calle AÑASCO 38, hace saber su disolución y que su activo y pasivo lo toman a su cargo sus únicos socios integrantes Arturo Antonio Bettati e Italo Amílcar Bettati. Interviene escribano Leandro A. Rivas con domicilio 9 de Julio 1499 San Fernando, donde las partes constituyen el suyo para reclamos de ley y demás efectos.
e.28|11-Nº 5.117-v.2.12|49

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275, avisa, que queda nula la venta negocio despacho de pan y venta de helados AV. SAENZ Nº 665 que efectuaban doña Iris Iside Palumbo a don Armando Vázquez, domicilio de partes, mismo negocio.
e.28|11-Nº 5.092-v.2|12|49

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, oficinas Senillosa Nº 27, Cap., 60-6746, al comercio avisa: Que Beatriz Villate vende a Olga Bonino, su negocio de modas y fantasías, sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 343, Cap. Domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.26|11-Nº 4.989-v-1º|12|49.

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y mart. público, of. Carabobo 1519, 66-6276, avisa: Cayetano Colantonio, vende a Florencio Albanessi, su negocio despensa, AVDA. LA PLATA 850, Cap. dom. ptes., Rec.|ley, n|oficinas.
e.26|11-Nº 4.988-v-1º|12|49.

"Farmacia "La Salle", Sociedad de Capital e Industria", (en disolución), vende, cede y transfiere a los farmacéuticos José María Risoli y León Slapak y al Idóneo de farmacia Boris Kantor, el negocio de farmacia "La Salle", de su propiedad, establecido en esta Capital, AVENIDA CALLAO Nº 1593, esquina VICENTE LOPEZ, domicilio de las partes, y de cuyo activo y pasivo al día 5 de Octubre ppdo., se hace cargo la sociedad vendedora. — Reclamos de ley: escribano Héctor Carlos Merlini, oficinas San Martín Nº 132, Capital Federal.
e.26|11-Nº 4.963-v-1º|12|49.

Ambrosetti, Bohnen y Castro Corbat, contadores públicos, avisan al comercio, que Abadi, Maislos y Cía., venden a Abraham Abadi, su taller de marroquinería, sito en la calle AZCUENAGA 763, 2º piso. Domicilio de las partes, y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, calle Viamonte Nº 748, 5º piso, 32-4717.
e.26|11-Nº 5.040-v.1º|12|49

Avisa Chaim Isaac Faiguenblum vende a "Nathan Selem y Hno." negocio de lencería y artículos para hombres, "La Cumbre", AVENIDA CABILDO 3281, Capital. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle número 1334, Capital.
e.25|11-Nº 4.874-v.30|11|49

Al comercio se avisa: María da Gloria vende su negocio almacén despensa, sito ANCASTE 3601 a Sara Santiago. Reclamos ley Casa Parracia, martilleros públicos Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
e.25|11-Nº 4.871-v.30|11|49

Avisa: J. C. Balsan martillero público, con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención Vicente Cantore, vende a César Starcenbaum y Ricardo Ruperto Fernández su negocio de bombonería, venta de helados y anexos, denominado "Buenos Aires" sito en la calle AV. GAONA 1794. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
e.25|11-Nº 4.857-v.30|11|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Miguel Izquierdo, Manuel Barja y Manuel Portas venden a Nicolás José Bifulco, José Francisco Bifulco y José Ubaldo Pagano, su negocio de restaurante, bar y hotel, establecido en calle ANCHORENA 541, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.25|11-Nº 4.842-v.30|11|49

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1 B, 35-8421, avisan: Inocencio García vende a Juan Rodríguez Garzón su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas calle JUAN B. ALBERDI 2402 esquina RIVERA INDARTE domicilio comprador. Reclamaciones ley y domicilio vendedor nuestras oficinas.
e.25|11-Nº 4.868-v.30|11|49

Alvarez y Rodríguez, bal. y mart. púb., B. Mitre 1213, 35-9724, avisan: que Tomás Alija, Cayetano Alija y José Fraile venden a Angel Rodríguez, Antonio Arias y Ulpiano González, su negocio café, bar y billares, calle J. B. ALBERDI Nº 6601. Domicilio a|partes y reclamos ley n|ofic.
e.25|11-Nº 4.921-v.30|11|49

Marchán y Barrio, martilleros públicos, oficinas en esta Capital, calle Garay número 4354, avisan que José Pereira vende su despacho pan y facturas, situado AVENIDA COBO Nº 528, al señor Angel Domingo Fissina. Domicilio las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.25|11-Nº 4.905-v.30|11|49

Pablo Vaccaro, martillero público, con oficina en la Avda. Cabildo 222, Capital Federal, avisa: Gabriel Neme vende al señor Jinyu Oshirol la tintorería, sito en la AVDA. FRANCISCO BEIRO número 4587|89, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones término de ley, en mi oficina.
e.25|11-Nº 4.897-v.30|11|49

"Basanta y Guini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a fabricación y venta de fajas para señoras y artículos similares o anexos, domiciliada AGUIRRE Nº 732, se disuelve, se hace cargo del activo y pasivo el socio Elías Guini, escritura antes los escribanos, Dr. José Ma. Viacava y Miguel Ernesto Rodulfo, Rivadavia Nº 666.
e.25|11-Nº 4.952-v.30|11|49

Avisan: "García & Etcheverry", martilleros, ofic. Rivadavia Nº 2625, que Agapita Caminos vende tienda, mercería, ALVAREZ THOMAS Nº 5131, Cap. Fed., a Magdalena David. Rec. ley n|ofic. dom. de las partes
e.25|11-Nº 4.892-v.30|11|49

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E 47-3647, comunican que los señores Justo Méndez, José Ramón Pardo y Francisco Salgado, venden a los señores Joaquín Ucha y José Flores, su negocio de restaurant, bar, parrilla y alojamiento, sito en esta Capital, calle AVENIDA FOREST Nº 579|83. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.24|11-Nº 4.765-v-29|11|49.

Se hace saber por cinco días que, Esther Peril de Lerner, vende al señor Boruch Szwareman, su negocio de lencería y confecciones situado en AV. GRAL. MOSCONI 2749. — Reclamos de ley en el mismo domicilio partes.
e.24|11-Nº 4.738-v-29|11|49.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Victorio y Cipriano Ornia, venden a Marcelino Abuin, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares "Apolo", sito AV. MONTES DE OCA 1897 al 99 esq. RIO 4º, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.24|11-Nº 4.759-v-29|11|49.

Avisa Matsunaga Higa vende a Seiki Shiira, su negocio de tintorería sito en la calle AVENIDA DEL TEJAR 3939, reclamos de ley en Carranza 1739, dom. de las partes.
e.24|11-Nº 4.775-v.29|11|49.

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: José Sabio, Jesús Sabio, Leopoldo Pereira, Antonio G. Vila, José Rodríguez, Antonio Espino, Manuel García y Santiago Cao, venden a José María Liste, Lino Varela y Argimiro Ramos, el negocio de bar y billares, denominado San Bernardo, AV. CORRIENTES 5436, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de Ley nuestra oficina.
e.24|11-Nº 4.821-v.29|11|49.

B

Los sucesores de don Luis Barra, Ana Enriqueta Anesi de Barra, Victorio Augusto Barra, Lorenzo Alfonso Barra, Rosa Celeste Barra de Mariscotti y María Josefina Barra de Durini, hacen saber a los efectos de la Ley 11.867, que el fondo de comercio de su propiedad donde fabrican y venden artículos religiosos denominado "Santería Pontificia Luis Barra", sito en la calle BELGRANO 1732, será transferido a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituirán los citados, con el fin de continuar la explotación del mismo comercio y girará bajo el rubro de "Santería Pontificia Luis Barra, S. R. L.". — Reclamos de ley, Belgrano 1732, domicilio de los sucesores y de la nueva sociedad.
e.28|11-Nº 5.114-v.2|12|49

C

J. Marcos Copello martillero público ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2353|5587 avisa: Aldo Catarello vende a Vicente Grimaldi restaurant, calle CORDOBA número 3619, Cap. dom. part. Recl. m|of.
e.28|11-Nº 5.077-v.2|12|49

Se hace saber que Francisco Amengual Alzamora, domiciliado en la calle Cabildo 438, vende el garage de su propiedad denominado "Garage Ritz" ubicado en la calle CABILDO 438, al señor Adolfo Cerdeira García, domiciliado en la calle Tucumán 1525. Reclamaciones de ley, escribano Juan B. Malvicino, con oficinas en la calle Paraná 631.
e.28|11-Nº 5.075-v.2|12|49

J. Fernández y Cía. martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º, avisan: Miguel Wenceslao Aispuru vende a Cándido Josa, hotel pensión sito en CORRIENTES número 171, 1er. piso, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|11-Nº 5.047-v.2|12|49

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, avisan: que por su intermedio Enrique Pérez y Antonio Díaz venden su negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle CERVIÑO 3402 esq. VIDT, a Manuel Torres. Domicil. partes, reclamos ley n|oficinas.
e.28|11-Nº 5.118-v.2|12|49

Avisa: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, T. E. 38-8595, que el señor Angel Martínez vende al señor Joaquín Camilo Barrio su hotel, situado en esta Capital, calle CATAMARCA 334, piso 1º, libre de toda deuda, reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.
e.28|11-Nº 5.128-v.2|12|49

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de confitería mecánica denominada "Ceres", sito Capital, calle CORDOBA 3987|89. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Carlos Verdese, Córdoba 3987|89. Compradores: Ramón Rodríguez Viñas, José Antonio Pérez y Luis García, Bartolomé Mitre 2258.
e.28|11-Nº 5.124-v.2|12|49

Antonio N. Lauriente, mart. y balanc. público, avisa: que Rosa de Stéfano vende a Jorge Tayoun su negocio hotel y alojamiento, sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ 2341, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mi ofic. Cánning 1460.
e.28|11-Nº 5.094-v.2|12|49

Al comercio, Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T.E. 37-4529, avisan que con su intervención Juan Robles, vende a Cruz Patrocinia Escalante de San Lorenzo, el neg. de despacho de pan, sito en esta Capital, calle COSQUIN 2682|84, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.28|11-Nº 4.965-v.1º|12|49

Se hace saber que doña Rosa Hyderman de Dibin, vende libre de todo gravamen, su negocio de venta de corbatas y mercería, establecido en la calle CANNING Nº 313, al señor Schulim Golfischer. — Reclamaciones, Canning número 313, domicilio constituido por ambas partes.
e.26|11-Nº 4.976-v-1º|12|49.

Av.: J. Marcos Copello, bal. y mart. púb., of. P. Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que Francisco Correa, vde. libre deudas a José Lavoratto, despensa, sita en la calle CONCORDIA 2429, domic. part. — Recl. ley m|of.
e.26|11-Nº 4.985-v.1º|12|49

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Ricardo Suardíaz, vende a Julio González, mitad indivisa negocio elaboración y venta de pizza y venta de helados, sito en esta Capital, calle CORRIENTES 5174, Capital. — Activo y pasivo a cargo de la nueva firma: López y González. — Domicilio de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
e.26|11-Nº 4.986-v.1º 12 49

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1 B, 35-8421 avisan: Juan Rodríguez Garzón vende a Alberto Vercellino negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, y fábrica soda en pequeña escala, sita calle CORVALAN 2502|6 esquina HUBAT domicilio comprador. Reclamaciones ley y domicilio vendedor nuestras oficinas.
e.25|11-Nº 4.863-v.30 11|49.

Mauricio y Luis Killner, transfieren el activo y pasivo de la sociedad que tiene constituida bajo el rubro de "Indarlux", Sociedad Industrial y Comercial, M. y L. Killner, a la nueva sociedad constituída entre ellos mismos y el señor Isaac Killner, la que girará bajo el mismo rubro y razón social. — Domicilio de la sociedad y de las partes: CORRIENTES 1676, Capital. — Ramo: Electricidad.
e.26|11-Nº 4.984-v.1º 12|49

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1 B, 35-8421 avisan: Héctor Bellei y Ennio Bellei venden a Roberto Armando Castelli, Adolfo José Castelli y Esteban Cardillo, negocio rotisería, vinos y cervezas envasadas, calle CANGALLO 1687|99 esquina RODRIGUEZ PEÑA domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.25|11-Nº 4.862-v.30 11|49

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Avenida Cabildo Nº 3594; avisa que los señores Adolfo H. Márquez y Sebastián A. Oddone venden al señor Miguel De Santis, su negocio de radio y electricidad en general, ubicado en la calle CABILDO número 3547, Capital Federal. Reclamos ley en mis oficinas. Domicilio de los contratantes.
e.25|11-Nº 4.839-v.30 11|49

Al Comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Cayetano Lago, Severina Lago de Alvarez, Consuelo Lago de Ragalle, David Lago y José Lago venden al señor Francisco Pablo Rizzo el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CULLEN Nros. 5075|77. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.25|11-Nº 4.935-v.30 11|49

Alfio Carmelo Longo, Centenera 123, avisa por Ley 11.867, que quedó dueño de la peluquería, sita en la calle CENTENERA Nº 123, por fallecimiento de Ugone Dolfin, según resolución del Juez. Dr. Santillán Villar (Secretaría Vidal Molina), sucesión vacante, donde se recibirán reclamaciones. — Noviembre 22 de 1949.
e.25|11-Nº 4.901-v.30 11|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Alfredo Fernández y Jorge Villalba venden a Jorge Julio Palma y Raúl Nicolás Camilli, su negocio de café y bar, establecido en calle CORDOBA 4400, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.25|11-Nº 4.843-v.30|11|49

Aviso: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Javier Suárez, Modesto Suárez, Eugenio Suárez y Manuel González, venden a Avelino García, César Riesgo, José García y Modesto Flores su negocio de confitería y bar, establecido en calle CORRIENTES 1591, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.25|11-Nº 4.844-v.30|11|49

Amparo Luque y Federico Fornari venden a Ismael Mastandrea negocio de venta de helados y bebidas envasadas, calle CONCORDIA 1051, domicilio de las partes. Reclamos de ley Uruguay 627, primer piso C.
e.25|11-Nº 4.866-v.30|11|49

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Zulema Corrales de Novoa, vende a Manuel Bravo, despacho de pan, CASEROS 3987, domicilio partes.
e.24|11-Nº 4.770-v.29|11|49.

Avisan García y Alen, que por nuestro intermedio Luis Rodríguez, vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital calle CORRIENTES Nº 1436 a Francisca Rodríguez, domicilio partes reclame ley nuestras oficinas, Roseti 1587, T. E. 54|2940.
e.24|11-Nº 4.769-v.29|11|49.

Avisan García y Alen, que por nuestro intermedio Arturo Vilachá y Luis José Rodríguez, vende su negocio de café bar y billar, sito en esta Capital calle CORONEL DIAZ Nº 1601 esquina MANSILLA Nº 3399, a Alfonso Basila, domicilio partes negocio vendido. — Reclame ley nuestras oficinas Roseti Nº 1587, T. E. 54-2940.
e.24|11-Nº 4.768-v.29|11|49.

"CH"

Se hace saber por el término de ley, que los señores Alejandro Marti, Avelino Raúl Soto y Plácido Adolfo Berceruelo, propietarios de "Tejedurías Marti, Berceruelo y Soto", venden el activo de su fábrica de tejidos de algodón, ubicada en Acevedo 3412, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires y con Administración en la calle CHACABUCO 145 DE LA CAPITAL FEDERAL, domicilio partes. Reclamos ley, Dr. Julio A. Bellver, Lavalle 1473, 1er. piso, esc. 101, Capital Federal.
e.26|11-Nº 5.030-v.1º|12|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Eusebio Ortega y Saturnina Rádago de Ortega, venden a Rosa Moyetta su negocio, despensa, venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito CHASCOMUS 5209, domicilio compradora y vendedores mis oficinas. — Reclamos término de ley.
e.24|11-Nº 4.747-v.29|11|49.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Antonio Mato Garea, vende a su socio José Mª Alvarez, su parte mitad casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito CHACABUCO 120, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.24|11-Nº 4.758-v.29|11|49.

"D"

Avisa "Korenstein Hnos. y Cía." - "Rayontex" con escritorios en SANTIAGO DEL ESTERO 1548, Capital, y fábrica de tejidos seda en Victorino de la Plaza 232, Villa Lynch, Buenos Aires, su disolución, haciéndose cargo activo y pasivo, como únicos sucesores: Israel Hersch Korenstein y Mordoqueo Elías Korenstein, retirándose totalmente Szepsel Rafalowicz. Domicilio partes: Escritorios. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.28|11-Nº 5.074-v.2|12|49

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficinas Rivadavia 1709, avisa que Damián y Alfredo Bazán, venden a Manuel Melilli y Horacio Sorrentino el negocio café, bar, lunch, DIRECTORIO 3200, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.25|11-Nº 4.885-v.30|11|49

"E"

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370: avisa que el señor Mersin Sehit vende su quiosco de cigarrillos y golosinas, situado calle ENTRE RIOS Nº 382 al señor Anastasio Courlas, libre de gravámenes, domicilios reales en el negocio, constituído mis oficinas.
e.26|11-Nº 5.015-v.1º|12|49

"G"

Julián Sanzol, balanceador ofic. Galicia 3715. Avisa que Juan Indice, le vende a Enrique Faricelli, la despensa sita GUALEGUAYCHU 4901. Reclamos en mis oficinas domicilio de ambos.
e.28|11-Nº 5.050-v.2|12|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de café, bebidas alcohólicas por copas y seis billares, sito en esta Capital, calle GUANACACHE Nº 5193|99 esquina BAUNESS Nº 2509|15. — Domicilio de ambas partes. — Vendedor: Benito Cedrón. — Compradores: José Fernández Feijo, José María Ces y Arturo Martínez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949.
e28|11-Nº 5.083-v.2|12|49

Se avisa al comercio en general que la Sociedad "Kleiman & Cía.", fábrica de tejidos con domicilio en GRAL. ARTIGAS Nº 2633 de Buenos Aires, se ha disuelto; habiéndose hecho cargo a partir del 1º de Enero de 1949, del activo y pasivo, la sociedad de hecho constituída por los Sres. Aarón Kleiman y Hermán Vulej, reclamos de ley en Guido Spano Nº 297, Villa Lynch, domicilio de las partes.
e.25|11-Nº 4.865-v.30|11|49

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas E. Unidos 1518, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del despacho de pan, sito en esta Capital, calle GRITO DE ASENSIO 3158, que Telva Manuela García de Navarría, vendiera a Venancio Lorenzo.
e.25|11-Nº 4.899-v.30|11|49

Av. López Blas, Manso y Cía., ofc. Fray Cayetano Nº 314, que A. L. Aldao y F. O. Bellatti, vden. a Z. Del Campo y J. Viquendi, su neg. rest., bar bill., Cap. GALLARDO 599, sus dom. recl. ley n|ofic.
e.24|11-Nº 4.750-v-29|11|49.

"H"

María M. R. de Bugossi, Teresa T. Bugossi y Angela L. B. de Saglio, Honduras 5029, venden a Segundo Ratti, Pedro F. H. Ratti y Pablo A. Budessi, Thames 1627, su depósito de hierro, sito HONDURAS 5051. — Reclamos de ley Honduras 5029.
e.24|11-Nº 4.741-v-29|11|49.

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Antonio Giraldez, vende a Ovidio Alonso su parte mitad negocio almacén de comestibles y despacho bebidas en general, calle HUMBERTO 1º Nº 802 esq. PIEDRAS, quedando disuelta, soc. de hecho, Giraldez y Rodríguez, constituyéndose nueva soc. Rodríguez y Alonso, haciéndose cargo pasivo. Domicilio partes en el negocio. — Reclamaciones n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.928-v.30|11|49

"I"

Se hace saber que José Levin vende libre de gravamen su negocio de modas de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 1405, a los señores Mowsza Jawerbaum y Benjamín Raichman. Reclamos de ley, estudio del martillero público Miguel Polivik, Cerrito 512, 4º piso, departamento 1º, dom. partes.
e.28|11-Nº 5.076-v.2|12|49

Avisa "N. Chaquiel y Cía. S.R.L." con escritorio en IBERA 1578, Capital y fábrica de tejidos en Fray Justo Sarmiento 606, Florida, Buenos Aires, su disolución, haciéndose cargo activo y pasivo, como único sucesor, Natalio Chaquiel, retirándose totalmente Nicolás Valyi. Domicilio partes: Escritorio. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.28|11-Nº 5.072-v.2|12|49

Al comercio: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ. ofic. Muez. Castro 1112, T. E. 67-4494, avisan que Alfredo Hugo Módica y Francisco Trentin, venden a Justo Fernández, negocio de despacho de comest. y beb. envasadas, calle INDEPENDENCIA 3636 domic. part. recl. ley n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.861-v.30|11|49

Al comercio: José Soto y José Pastoriza, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos, establecida calle IRIARTE número 1895|99 y HERRERA número 1886, domicilio vendedores a Vicente Piñeiro, Francisco González y Manuel Gómez, domiciliados en Vieytes 1355, Capital. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.25|11-Nº 4.909-v.30|11|49

"J"

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Francisco Rio vende a Juan Briz su negocio despensa venta de vinos y cervezas envasadas, sito JUNTA 2402, domicilio comprador y vendedor mis oficinas. — Reclamos término de ley.
e.24|11-Nº 4.740-v-29|11|49.

"L"

Virgilio Zubillaga, domiciliado en la calle Mendoza 4949, vende a Luis Hermenegildo Sánchez, domiciliado en Pereyra Lucena 646, Lomas de Zamora, y Elías Lavorano, domiciliado en Colón 152, Avellaneda su negocio de venta de artículos de óptica, fotografía y cinematografía "Optica Vanrell" (enseña no registrada) sito en LAVALLE 914, Capital Federal. Reclamos a Jorge García Bouza, Corrientes 980, 6º piso, departamento B. Capital Federal.
e.28|11-Nº 5.044-v.2|12|49

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Pedro Cuadrado García, vende a Vicente Maceri negocio carnicería calle LARRAYA 2875, sus domicilios. Reclamos de ley mismo negocio o mi oficina.
e.28|11-Nº 5.064-v.2|12|49

Al comercio se avisa: Roberto Albino San Juan vende su parte mitad negocio librería, zapatería y cigarrería, sito ABRAHAM J. LUPPI 1997 a Alfredo Villata. Reclamos ley, Casa Parracia, martilleros públicos, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
e.25|11-Nº 4.869-v.30|11|49

Se hace saber por cinco días que Felipe Neris Valenzuela y Blas Valenzuela venden a Esteban Desiderio Palavecino e Inocencio Miguel Palavecino, el taller de artes gráficas sito en la calle LAS CASAS 4063. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, Corrientes 485, piso 10º, Dr. Alfredo M. Interlandi, que interviene.
e25|11-Nº 4.846-v.30|11|49

Alvarez y Rodríguez, bal. y mart. púb., B. Mitre 1213, 35-9724, avisan que Erminio Alvarez, Eliseo Meiras y Jesús González, venden a Manuel Sánchez y Alfredo Tajes su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, calle LYNCH 3499. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.923-v.30|11|49

"M"

Aviso: Berek Borenstein transfiere el activo y pasivo de su negocio de confecciones, calle MURILLO 726, a la sociedad colectiva en formación "Kukulka, Borensztein y Cía.", compuesta por Adolfo Kukulka, Berek Borenstein, Natalio Kukulka y David Borenstein, trasladando las existencias a la calle Cánning 529, domicilio de las partes. — Interviene: Estudio Contable J. Jaitin, Tucumán 2315, 5º B
e.28|11-Nº 5.131-v.2|12|49

La sucesión Pablo Guzian radicada Juzgado, Dr. Ruzzo, Sec. 16, Dr. Padilla, vende la fábrica detejidos de goma, de MEDRANO 342, a Esteban Leone, domiciliado en Chivilcoy 2523. — Intervienen escribanos Abel Hugo Botto y|o C. J. Sirolli Mazza, Reconquista 331, p. 3º.
e.28|11-Nº 5.087-v.2|12|49

Esteban Leone, domiciliado en Chivilcoy 2523, vende la fábrica de tejidos de goma, de MEDRANO 342, a Francisco Hecker, domiciliado Medrano 342. Intervienen escribanos Abel Hugo Botto y|o C. J. Sirolli Mazza, Reconquista 331, p. 3º.
e.28|11-Nº 5.088-v.2|12|49

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916; Julián Miranda, Victorino G. Bonetto y Marcial Franco venden a José Roca, el café y despacho de bebidas, PEDRO DE MENDOZA 423, sus domicilios. — Reclamos en n|oficinas.
e.28|11-Nº 5.096-v.2|12|49

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, avisan que José González y José Alonso, venden a su condómino José Alvarado, la parte que les corresponde del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que explotaban en común, sito en esta Capital, calle MORENO 3401, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el comprador. — Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.26|11-Nº 4.987-v.1º|12|49

I. Kopel, casa "Towar", repuestos y accesorios para automóviles de calle MORENO Nº 3450, transfiere activo y pasivo, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1949, a la sociedad que construirán el nombrado y don Manuel Crespo, bajo el rubro "Towar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual objeto y domicilio. — Reclamaciones de ley: estudio Nun, calle Azcuénaga número 490, 1º A, domicilio de las partes.
e.26|11-Nº 4.974-v.1º|12|49

Se hace saber que la sociedad "Ernesto Gatti & Cía.", con domicilio en la calle MUÑIZ 1345, formalizada entre los Sres. Elena Esther Escarain de Gonnet y Ernesto Gatti, se disuelve, por separarse de la misma, la socia Elena Esther Escarain de Gonnet. El Sr. Ernesto Gatti, se hace cargo del activo y pasivo social. Reclamaciones: Escribano Raúl F. Devoto, Av. de Mayo 1249, lugar donde las partes constituyen domicilio.
e.26|11-Nº 4.997-v.1º|12|49

L. Cabrera, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1 B, 35-8421 avisan: José Domínguez vende a Castor Rodríguez negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas alcohólicas, calle MONROE 2502 esquina CIUDAD DE LA PAZ 2500 domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.25|11-Nº 4.858-v.30|11|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Jesús Calviño, vende a Joaquín Silvano Figueroa y Rogelio Blanco (Soc. de hecho Figueroa y Blanco), negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en general, calle MEJICO 1699 esquina SOLIS 596, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.926-v.30|11|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Evaristo López y José Alberto González (Soc. de hecho López y González), venden a Antonio Garrido y Manuel de Barros (Soc. de hecho Garrido y Barros), negocio despensa comestibles cjventa bebidas envasadas, MEJICO 4101 esquina TREINTA Y TRES 593, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.
e.25|11-Nº 4.925-v.30|11|49

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088 T. E. 47-3647, comunican que Adelina Luisa Cersósimo de Obeid, Graciela Petrona Cersósimo e Iris Cersósimo de Guillaume, venden a Basilio Gerolimatos y Zulema Inés López de Hernández, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 748. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.24|11-Nº 4.766-v.29|11|49.

"N"

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916; Benjamín H. Prieto vende a Rafael Troisi el restaurante y despacho de bebidas, NECOCHEA 835 esquina W. Villafañe, sus domicilios. — Reclamos en n|oficinas.
e.28|11-Nº 5.097-v.2|12|49

Avisa: Pedro A. García Pallares, balanceador y martillero público matriculado, oficina Helguera Nº 1988, que con su intervención se vende el negocio de bazar

y menaje, denominado "La Rosa" sito en esta capital calle NAZCA N° 2582, al señor Guillermo Federico Allan. Reclamaciones de ley en mi oficina, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Marcelino Sallent.
e.28|11-N° 5.063-v.2|12|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, que con nuestra intervención Ricardo Río vende a sus condóminos Marcelino Río y Angel María Freire y al señor Ramón Vidal, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito NOGOYA 3602, esquina CONCORDIA 2692, Capital. Los compradores toman a su cargo el activo y pasivo de dicho negocio. Domicilio partes, nuestras oficinas.
e.25|11.-N° 4.932.-v.30|11|59

"P"

Avisa: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, que el señor Juan Cancio Chao vende al señor Celestino Gene su despacho de pan y facturas, situada en esta Capital, calle POLA 648, libre de toda deuda y personal, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio.
e.28|11-N° 5.130-v.2|12|49

Se avisa al comercio que María Marchal de Kirszenvrig vende a Pedro Furman, la mitad indivisa que le corresponde en la fábrica de muebles ubicada en PRINGLES N° 1272, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Para reclamos de ley Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330 domicilio de las partes.
e.28|11-N° 5.052-v.2|12|49

Avisa: J. C. Balsan martillero público, con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención Hortensia Arnaud y Victoria García, venden a Aldo Spotorno y Haydee Sierra de Spotorno su negocio de modas, perfumería y anexos, denominado "Ambar" sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 681. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
e.25|11-N° 4.856-v.30|11|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Antonio González, Fermín Pérez y Casimiro Pérez venden a Avelino Fernández, Lisardo Alonso, Antonio Planells y Luciano Alvarez, el negocio de restaurant "La Campagnola", sito en la calle PARANA N° 563|65, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.25|11.-N° 4.911.-v.30|11|49

Al comercio: German Fraga, balanceador público. Oficina Pola 735, avisa: Manuel Vinagre y Vicente Spitaleri venden a Francisco Ramos su negocio despensa, calle PIZARRO N° 6465, domicilio contratantes. Reclamos de ley, mi oficina.
e.24|11-N° 4.788-v.29|11|49

"Q"

La "Sucesión Emilio Nogués", dedicada a la fabricación de perfumes, transfiere a "Nogués, Fábrica de Perfumes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su activo y pasivo. — Reclamos: QUIRNO COSTA 757, domicilio real de ambas partes.
e.28|11-N° 5.110-v.2|12|49

Pascual Ercolino, domiciliado Caseros 3023, transfiere garage, QUIRNO 262 a Luis Tagliaferro, domiciliado Rivadavia 3026, Dto. 11, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1° "A".
e.25|11.-N° 4.883.-v.30|11|49

"R"

Se hace saber por cinco días que la firma "Piza y Compañía" domiciliada en esta capital calle RECONQUISTA número 46, escritorios Nros. 318 y 319, que se dedica a la compra-venta de materiales de construcción y afines, por mayor y menor se transfiere a la firma "Metalco Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se formará entre los señores Oscar Benedicto Angelillo y Vicente Juan M. Bonfante. Reclamaciones por el término de ley Escribanía A. Lanús, M. Vengerow, V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte N° 1519, donde las partes constituyen domicilio.
e.28|11-N° 5.062-v.2|12|49

M. Petruschansky, bal. y mart. púb., ofic. Sarmiento 4131, avisa que con su intervención, Adela Chacek de Glinsky, vende a Rochla Cymerman de Chichilnisky, su negocio de bazar, sito ROJAS 755, PUESTO N° 18. — Domicilios partes y reclamaciones ley, en m|oficinas.
e.26|11-N° 4.981-v.1°|12|49

Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768, T. E. 37-3715, avisa que Domingo López vende a Oscar Arce su negocio de despacho de pan, sito en RECONQUISTA 742, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.24|11-N° 4.762-v-29|11|49.

Antonio J. Armando y Ernesto Vales, escribanos, con oficinas en Reconquista N° 165, comunican que la firma Miro-Rueda formada por las señores Benedicta M. de Miro y Teresa M. de Rueda, ambas con domicilio en la calle Rivadavia N° 3536 venderán su negocio de zapatillería, ubicado en la calle RIVADAVIA N° 3536, al señor César Di Laudadio que vive en la calle José Bonifacio número 746. — Reclamaciones término de ley en la escribanía. — Buenos Aires, Noviembre de 1949.
e.24|11-N° 4.778-v.29|11|49

Calviño y De Fina, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 490, 2° B., Capital, denominadas "El Comercio", avisan: que José Segundo Pérez y Emilio Pérez venden a Germán Díaz el negocio de panadería, sito en esta Capital, calle RIOJA 1850|54. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
e.24|11-N° 4.803-v.29|11|49

"S"

Pedro Cámpora avisa que vende a la razón social "Cabrerizo Hnos. y Cía. S.R.L.", libre de todo gravamen, el negocio de sedería que tiene instalado en la calle SUIPACHA N° 60, de esta ciudad. Reclamos de ley, estudio del señor Humberto Spivak, Lavalle 1454, piso 7°, escs. 9 y 10, domicilio legal de ambas partes.
e.28|11-N° 5.067-v.2|12|49

Julián Sanzol, balanceador ofic. Galicia 3715 avisa que Martín César Rueda, le vende a José Aquiles Galdi, la despensa sita MARCOS SASTRE 5251. Reclamos en mis oficinas domicilio de ambos.
e.28|11-N° 5.045-v.2|12|49

M. Regueiro, avisa: que don Veneranдо González vende a Bernardino Vicente Anta su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos, sito calle SALTA número 624, — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Viamonte 1481, piso 7°.
e.28|11-N° 5.085-v.2|12|49

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2° "A", que Francisco Cropanise, vende a Narciso López Prieto y Atilio Monauro, su negocio de pizzería, sito en SANTA FE 1900, domicilio de las partes. — Reclamos a mis oficinas.
e.26|11-N° 4.978-v.1°|12|49

Roque Cozza, avisa que vende a don Germán García Rio, quien se hace cargo del activo y pasivo el taller para la fabricación de zapatos de señora instalado en la calle SANTANDER N° 1717, domicilio de los contratantes y donde deberán dirigirse los reclamos de ley.
e.25|11-N° 4.850-v.30|11|49

Pano Chabiri, avisa al comercio que transfiere su negocio de cigarrería, golosinas y artículos varios, sito en la calle SANTA FE 2570, Cap. al señor Juan Tarifa, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en Alsina 308, Capital.
e.25|11-N° 4.834-v.30|11|49

Al comercio se avisa: José Hernando González, vende su negocio almacén, despacho bebidas alcohólicas sito SANTA CATALINA 1801 esquina EREZCANO 3387 a Eugenio Celio Buffa y Angel Américo Buffa. Reclamos ley Casa Parracia, martilleros públicos, Avenía Sáenz 1096, domicilio partes.
e.25|11-N° 4.870-v.30|11|49

Diego Falces & Cía. y Atilio F. Marcucci, martilleros pcos., con oficinas en Salta 306, 4° p., avisan al comercio que con su intervención José Alvarez vende a Nicolás Vega y Emilio Cascarón, su negocio de despacho de vinos, cervezas y restaurant, sito SAN JUAN 3122, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.
e.25|11.-N° 4.946.-v.30|11|49

Antonio Rómulo Ardiles vende a José Manuel, Constantino Manuel, Francisco Roberto Manuel y Eugenio Alfonso Manuel, el negocio de café, restaurant y despacho de bebidas, situado en esta Capital, calle SANTO DOMINGO N° 2502, esq. SANTA MARIA DEL BUEN AIRE, todos allí domiciliados. Reclamos en término de ley en el mismo negocio.
e.25|11.-N° 4.919.-v.30|11|49

Avisan: García & Etcheverry, martilleros, of. Rivadavia 2625, 3° piso, que Manuel Moure vende "tienda, mercería y anexos", sito en la calle SOMELLERA N° 5479|83, Cap. Fed. a Juan Francisco Holgado. Rec. ley n|ofic., dom. de las partes.
e.25|11.-N° 4.893.-v.30|11|49

Se hace saber que la sociedad de hecho Viuda de Asz e Hijos, con fábrica de tejidos en la calle SARMIENTO 3277, transfiere el activo de su comercio a la sociedad "Viuda de Asz e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. Reclamos de ley, estudio Oficyner, Av. Corrientes 1447, piso 1°, Dto. 1, domicilio legal de las partes.
e.24|11-N° 4.801-v.29|11|49

Avisan: López Blas, Manso y Cía., of. Fray Cayetano N° 314, que M. Blanco vende a C. O. Martínez, su neg. de comest. Cap. SANTANDER 5389, sus dom. recl. ley n|ofic.
e.24|11-N° 4.745-v-29|11|49.

Av. López Blas, Manso y Cía., of. Fray Cayetano N° 314, que R. D. Fernández vde. a M. N. Mansilla su neg. desp. de comest. Cap. SANTO TOME 6451, sus domic. reclam. ley n|ofic.
e.24|11-N° 4.746-v-29|11|49.

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Amadeo Orestes Montonati transfiere a Angel Santanocito su negocio venta de productos lácteos (Concesión número 31 "La Martona S.A."), sito en la calle SANTA FE 3440, domicilio ambos contratantes; haciéndose cargo el comprador de los derechos y obligaciones que surjan de la misma. — Reclamaciones ley, en mis oficinas.
e.24|11-N° 4.790-v.29|11|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766; que Claudio Fernández, Manuel Menéndez y Joaquín Alvarez venden a Higinio Martínez y José Carpintero negocio de casa de lunch, despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nros. 1702|06|10 esq. RODRIGUEZ PEÑA 288. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
e.24|11-N° 4.807-v.29|11|49

"T"

J. Fernández y Cía. martilleros, Avenida de Mayo 881, 7°, avisan: Tomasa Riego de Sacco vende a Miguel Wenceslao Aispuru, hotel pensión sito en TUCUMAN 1679 4° piso, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|11-N° 5.046-v.2|12|49

Juan Moreno Rivas y Gerónimo Pascual Moreno, integrantes de la razón social "Moreno Rivas Hermanos", dedicada a compra-venta, importación y exportación de casimires en el negocio de TACUARI 172, constituyen domicilio legal en la calle Uruguay 435, 5° piso, de esta Capital, hacen saber por el término de cinco días que la sociedad ha sido ampliada con la incorporación de los señores Julio Moreno y Eugenio Moreno, como socios colectivos, según instrumento del seis de mayo anterior.
e.25|11.-N° 4.953.-v.30|11|49

Av. López Blas, Manso y Cía., of. Fray Cayetano N° 314, que A. Avelline vde. a J. Vilar su neg. desp. de comest. Cap. TANDIL 7402, sus domic. recl. ley n|ofic.
e.24|11-N° 4.749-v-29|11|49.

Se hace saber que Jacobo Dziedzic transfiere el activo y el pasivo de su comercio de confecciones, ubicado en la calle THAMES 31, a la sociedad "J. Dziedzic e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. — Reclamos de ley, estudio Oficyner, Avda. Corrientes 1447, piso 1°, Dto. 1, domicilio legal de las partes.
e.24|11-N° 4.800-v.29|11|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que José Lamas y Sara Lamas venden a Francisco Guzman negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle 3 DE FEBRERO Nros. 1295|99 esq. AGUILAR 2098. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
e.24|11-N° 4.808-v.29|11|49

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y restaurante, establecido en JOSE E. URIBURU 1901 esq. SUCRE, vendedor Eulogio Diez Amor, con domicilio en Larrea 24. Compradores Alfonso Iudica y Francisco Iudica, domiciliados en negocio.
e.24|11-N° 4.802-v.29|11|49

Antonio Dallera vende a Juana Fraque Silva, negocio lencería y artículos de señoras, URUGUAY N° 1022. Reclamos escribano Reboyras, Diagonal Norte 710. Domicilio legal partes término ley.
e.24|11-N° 4.779-v.29|11|49

"V"

Avisan: Lagüela y Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos N° 467, Ladislao Schlesinger, Damián Petkoff Bonoff, Lilia Piovano, Lidia de Lucero, Luisa Emilia Lobo, Angélica choen de Benedetto, María Luisa Miranda y Felisa Piovano de Lucera venden a Lino Moser y Zenona M. Silva (Sociedad en formación), café, casa de lunch y dpcho bdas. alcoh., calle 25 DE MAYO N° 719, domicilio partes, recl. ley n|ofic.
e.28|11-N° 5.104-v.2|12|49

Se hace saber por cinco días que por retiro del socio señor José Atilano Royo y disolución de la sociedad Juan Subira & Cía., instalada con taller de limpieza y armado de sombreros en la calle VIEYTES N° 1437, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan José Pedro Subirá. Reclamos de ley Vieytes N° 1437 Capital. Dom. Ptes.
e.24|11-N° 4.767-v.29|11|49

"W"

Al comercio: Manuel Díaz, José Díaz y Fidel González venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica y repartos, establecido calle WARNES número 2131|33. Domicilio vendedores a Julio García, domiciliado calle Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.25|11.-N° 4.908.-v.30|11|49

LEY 11.867

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día **5 de Diciembre de 1949** a las 9 hs., rematarán las máquinas y demás existencias de la fábrica de caramelos, calle VALENTIN VIRASORO 949|51, por orden de Idel Weissmann, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.28|11-N° 5.102-v.2|12|49.

De Noia Hnos., martillero público, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el remate de las maquinarias de la tornería mecánica calle GIBSON 4128, propiedad del señor Juan Revythis que debía efectuarse el día 23 de Noviembre de 1949, ha quedado sin efecto.
e.28|11-N° 5.103-v.2|12|49

Lubio Berra, balanceador y martillero público nacional y provincial, corredor y comisionista, con oficinas en la Avenida Juan Bautista Alberdi 2990, T. E. 69-1771, avisa que el día 12 de diciembre, a las 14 horas y días subsiguientes, rematará las existencias en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y camión del negocio Galizia Hnos. (repuestos para automóviles y camiones), en su domicilio, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5953, Capital Federal, por cuenta y orden de sus dueños. Reclamaciones de ley, interpónganse término legal en mis oficinas.

e.26|11.-Nº 5.000.-v.1º|12|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican, que el día 2 de diciembre de 1949, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de cinta al sesgo, sita en PAEZ 2440, propiedad de Max Kahan, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.25|11-Nº 4.942-v.30|11|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

AUREA

Soc. Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay 643, sexto piso frente, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.023-v.16|12|49

"B"

BRANDER & Cía. S. A.

Imp. Com. e Indust.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º — Distribución de las utilidades.

3º — Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander, Johs Bergström y Eric Brander, cuyos mandatos terminan.

4º — Elección de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Bengt Brander, cuyos mandatos terminan.

5º — Designación de Presidente y Vicepresidente por un año.

6º — Elección de síndico y síndico suplente.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.116-v.16|12|49.

"C"

CLUB ATLETICO "PLATENSE"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento a lo dispuesto por el artículo 6º de los Estatutos y artículos 66 y 103 del reglamento general, y a lo resuelto por la Inspección General de Justicia a solicitud de esta H. Comisión Directiva, convócase a los señores asociados del Club Atlético "Platense" a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1949, a las 20 horas, en su sede social, sita en la calle Núñez 2602, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de octubre de 1949.

3º Consideración del balance general de tesorería correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de octubre de 1949.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores asociados para el Sábado 10 de Diciembre de 1949, de 12 a 22 horas, en el campo de deportes sito en las calles Manuela Pedraza y Crámer, para elegir los miembros de la comisión directiva que regirán los destinos del club en el período reglamentario 1950|1951, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de los estatutos y los artículos 51 y 115 del reglamento general. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — Arturo M. Sagazola, presidente. — Raúl Mariani Dolan, secretario.

Nota: Tienen derecho a voto los señores socios vitalicios y los socios activos comunes comprendidos entre el número 1 y 7222, inclusive, debiendo estos últimos hallarse al día con tesorería para poder participar y votar.

e.29|11.-Nº 5.229.-v.7|12|49.

CLUB HIPICO ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Diciembre del corriente año a las 19 horas, en su sede social, sita en la Avenida Virrey Vértiz 540, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración del proyecto de reforma de los artículos 5o, 6o, 7o, 8o, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 20, 24 y 52 de los Estatutos. — Dr. Raúl E. Sandro, Presidente. — Cap. Oscar Goulu, Secretario.

e.29|11.-Nº 5.143.-v.1|12|49.

"E"

ESTUDIOS TECNICOS E INVERSIONES COMPAÑIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Estudios Técnicos e Inversiones Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949 a las 16 y 30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Sarmiento Nº 355, escritorio 203, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación social.

2º Designación de liquidadores.

3º Designación de la persona o personas que harán los trámites de inscripción de disolución social y de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.137.-v.16|12|49.

ESTUDIOS TECNICOS E INVERSIONES COMPAÑIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Estudios Técnicos e Inversiones Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, escritorio 203, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 8º ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1949, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos sociales.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados bancarios que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en el domicilio legal de la Compañía, Sarmiento 355, escritorio 203. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.138.-v16|12|49.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1) Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.198.-v.16|12|49.

"K"

KIERULF & GRAVDAL S. A.

Importaciones, Exportaciones y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 20 de Diciembre de 1949, a las 20 horas, en Reconquista 682, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la firma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.151.-v.16|12|49.

KIERUL & GRAVDAL S. A.

Importaciones, Exportaciones y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 19 y 30 horas en Reconquista 682, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de cinco directores por dos años y de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.152.-v.16|12|49.

"L"

LA MUTUALIDAD "DISTE"

Cangallo 1974

MEMORIA Y BALANCE DE LA MUTUALIDAD "DISTE"

Ejercicios 1948 y 1949

Dando cumplimiento a los estatutos que rigen nuestra Mutualidad, nos es grato convocar a Asamblea a los señores asociados para el día 30 de noviembre de 1949, a las 18 horas, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance de los ejercicios 1948|49.

2º Designar dos socios para que suscriban la memoria y balance.

3º Elección de nuevas autoridades por el término de 2 años.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1949.

e.29|11-Nº 5.207-v.30|11|49

"N"

NIDERA ARGENTINA

S. A. de Exportación de Cereales, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de diciembre de 1949, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de septiembre de 1949.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.197-v.16|12|49

"S"

SAFICO

Soc. Anón. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1949, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 27 ejercicio del 1º de Septiembre de 1948 hasta el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|11.-Nº 5.163.-v.16|12|49.

SNIAFA S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de diciembre a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. El Directorio.

e.29|11-Nº 5.187-v.16|12|49.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.

2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionstas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.199-v.16|12|49.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.

2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.200-v.16|12|49.

Sociedad Anónima

ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, Inc. 1), Código de Comercio.

2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|11-Nº 5.201-v.16|12|49.

ANTERIORES

"A"

AGUAS TERMINALES Y YACIMIENTOS MINEROS — S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre próximo, a las 18 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|11.-Nº 3.798.-v.23|11|49.

e.25|11.-Nº 4.764.-v.30|11|49.

ARDISCO, S. A.

Compañía Distribuidora Argentina

Sede Social: Lavalle 2182 — Bs. Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo a los artículos 19, 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 7 de diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, Lavalle 2182, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos según Art. 347, del Código de Comercio correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Modificación de los artículos 1º y 3º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito otorgado por un banco, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la asamblea.

La asamblea se realizará cualquiera sea el número de los accionistas presentes. a la fecha y hora indicadas en esta convocatoria. (Artículo 21 de los estatutos). — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.977-v.7|12|49

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE LA DROGUERIA FRANCO-INGLESA, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL Y ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Atento a los dispuesto por la C. D. y de acuerdo con lo establecido por los arts. 39 y 40 de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a las Asambleas General Ordinaria y General Extraordinaria, que tendrán lugar en nuestra sede social Florida 323, piso 3º, el día miércoles 30 de noviembre a las 20 horas, para tratar lo siguiente:

I) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

a) Lectura y consideración de las memorias y balances correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1-10-47 y el 30-9-48 y el 1-10-48 y el 30-9-49;

b) Consideración de las renuncias de los miembros de la C. D. de fecha 18-5-49, y que continuaron en sus cargos hasta la celebración de esta asamblea general ordinaria;

c) Designación de tres socios presentes para integrar la comisión escrutadora que verificará la elección de nuevos miembros de C. D.;

d) Elección de los siguientes miembros de C. D.;

Por el término de tres años: 1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 prosecretario; 1 tesorero; 1 protesorero; 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes.

Por el término de un año: 3 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes:

e) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general ordinaria.

II) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Informe de la C. D. sobre la situación actual de la asociación;

2º Consideración y aprobación de la labor de la C. D. posterior a la última asamblea general ordinaria de fecha 23 de enero de 1948;

3º Pronunciamiento sobre el destino de la Asociación;

4º Anulación de las reformas introducidas a los estatutos por la asamblea general extraordinaria de asociados de fecha 29 de julio de 1948, cuya aprobación está a resolución de la Inspección General de Justicia (Exp. C 2347) y Dirección General de Mutualidades;

5º Destino del patrimonio social de acuerdo con lo que dispone el Art. 37, Inc. d) del Decreto 24.499/45, ratificado por Ley 12.921, el que establece que éste debe ingresar al fondo de mutualidades, en tanto que por los estatutos vigentes ese patrimonio pasará, en caso de liquidación de la entidad, al Consejo Nacional de Educación;

6º Designación de una comisión liquidadora de la entidad;

7º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general extraordinaria. — Juan E. Scolari, presidente. — Raúl Fernández, secretario.

Art. 42: "Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán "quórum" con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto si transcurrida 1 hora después de la fijada para la convocatoria no se encontrara presente este número de socios, la asamblea funcionará legalmente con el número de socios que estuvieran presentes".

Art. 42: "Sólo podrán participar de las asambleas, con derecho a voz y voto los socios activos con más de un año de antigüedad como tales".

e.19/11-Nº 4.421-v.30/11/49

A L I M A C A

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de Diciembre a las 11 horas, en el local calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reformas al estatuto.

2º Autorizar al presidente o a quien se designe, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo exija para aprobar las modificaciones, firmar las escrituras y llenar todos los requisitos legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco de esta Capital.

e.14|11-Nº 3.884-v.30|11|49

"B"

BROMBERG & CIA., S. A. C.

Con relación a la convocatoria a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 14 de diciembre de 1949, se deja constancia que la fecha que figura al pie y dice "31 de octubre de 1949" debe leerse: 8 de noviembre de 1949. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.959-v.10|12|49

BUHLER HERMANOS

Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 16 de diciembre de 1949 a las 12 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación de la renuncia de un director.

2º Ampliación del Directorio y elección de tres nuevos directores para integrar el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria, en la cual, conforme al Art. 11 de los estatutos, será renovado el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949

e.25|11-Nº 4.736-v.13|12|49

BALBI & BAGNARDI

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1949, a las 9 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para enajenar algunos bienes de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.19/11-Nº 4.391-v.6/12/49

B. H. TELLANDER

S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.23|11-Nº 4.721-v.10|12|49

BUXTON LTDA.

Sociedad Anónima Comercial, Importadora

Posadas Nº 1245 — Buenos Aires

25º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, conforme al artículo 15º del estatuto, para la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas Nº 1245, el día 16 de diciembre de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de la Serie 16ª de acciones.

4º designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.

5º Elección de seis directores titulares, tres suplentes y síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandato.

6º Remuneraciones a directores y consideración de la circular de la comisión de valores.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.753-v.12|12|49

BROMBERG & CIA., S. A. C.

Moreno 970 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 970, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Integración del Directorio conforme a las disposiciones del Art. 10º, capítulo III, del estatuto social cuya reforma fuera aprobada por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto Nº 27.653 del 3|XI|49.

Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.665-v.10|12|49

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.17|11-Nº 4.249-v.3|12|49.

BACIGALUPO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Barnices & Anexos

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Pedro Echagüe Nº 3072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado propuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 6º de los estatutos de la sociedad.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, se previene a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.19/11-Nº 4.403-v.10/12/49

B O L S A R P I L

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Emisión de una nueva serie de acciones ordinarias. (Art. 5º).

3º Nombramiento de directores por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (Art. 9º) y de un síndico (Art. 13º).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949.

El Directorio

e.12|11-Nº 3.875-v.30|11|49

"C"

CEGELEC

Materiales Eléctricos y Mecánicos

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de Cegelec, Materiales Eléctricos y Mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre próximo, a las 11, en la calle Belgrano 1156, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.100-v.15|12|49

CASA AMERICA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de la "Casa América, S. A. C.", para el día sábado 17 de diciembre del cte. año, a las 16 horas, en su domicilio, Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Información referente al artículo 9º de los estatutos.

5º Emisión de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.955-v.14|12|49

"COFIMA", COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANCIACION, INDUSTRIAS Y MANDATOS

(Sociedad Anónima)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.957-v.14|12|49

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los señores consocios:

De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, y 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del centro, correspondiente al ejercicio 1º de diciembre de 1948 a 30 de noviembre de 1949.

2º Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Francisco Staffa, Armando P. Marotta, Nicolás Astorino, Tomás J. Scaglia y Rafael Bolasell, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el art. 14º de los estatutos.

3º Elección de cinco miembros titulares a la comisión consultiva, en lugar de los señores Elías N. Rocca, Juan A. Bava, Raúl Amadeo, Samuel Tallaferro y Juan Vassallo, por expiración de su mandato.

4º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (art. 11º del reglamento). — Armando P. Marotta, vicepresidente. — Alberto V. Gadea, secretario.

e.26|11-Nº 4.968-v.14|12|49

CORPORACION ANDES, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949, a las 16 horas en su local social, calle Reconquista número 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la fecha de la convocatoria.

2º Ratificación del mandato del Directorio y síndico.

3º Condonación de Créditos a favor de la sociedad.

4º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

5º Movilización del fondo de reserva especial.

6º Distribución de las utilidades.

7º Retribución al directorio y síndico.

8º Fijación del número y nombramiento de directores titulares de acuerdo al artículo 13 del estatuto.

9º Nombramiento de dos directores suplentes.

10º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

11º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.973-v.14|12|49

CORPORACION ANDES

S. A., Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Corporación Andes S. A., Comercial, Industrial y Financiera a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 19 de diciembre de 1949 a las 17 horas en su local social, calle Reconquista Nº 281, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación del Directorio como liquidadores de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 12) del artículo 20 de los estatutos, determinando el plazo de la liquidación y el término de su mandato, facultades de los liquidadores, así como cualquier otra indicación que la asamblea considere conveniente a los efectos de la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos.

Nota: Se hace constar que los efectos de poder formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anterioridad por lo menos en la caja de la sociedad o en un Banco, en cuyo caso depositarán en aquella, el certificado correspondiente del Banco. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.975-v.14|12|49

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los asociados en tercera citación a Asamblea General Extraordinaria a realizarse con el número de asistentes que concurra, el día 10 de Diciembre próximo a las 14 horas, en el salón de la "Unión Ferroviaria" calle Paseo Colón 1121, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos asociados para firmar el acta a labrarse y libro de asistencia.

2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración del proyecto de reformas al estatuto. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Marcos Aurelio Narizzano, presidente; Manuel Lucio Ramos, secretario.

e.26|11-Nº 5.011.v.1º|12|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

"Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el miércoles 21 de diciembre próximo, a las 16 horas, en el estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 2º de los estatutos, que se refiere a los objetos sociales; del artículo 3º, que trata del capital social y del artículo 9º, relativo a la calificación para ser director.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegara a exigir para aprobar estas modificaciones; firmar las escrituras o escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta".

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

e.26|11-Nº 5.031-v.17|12|49

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.

(En liquidación)

De acuerdo con los artículos 20 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1949 a las 9.30 horas en su local social, calle Moreno número 508, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre el estado de la liquidación al día 31 de julio de 1949.

2º Elección de dos directores liquidadores en reemplazo del señor Benito L. Raggio (fallecido), y del doctor Nereo Giménez Melo (renunciante).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio Liquidador.

e.24|11-Nº 4.789-v.12|12|49

CARLOS DE GLYMES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1949 a las 18 horas, en el salón de la calle Juncal 857, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de tres directores suplentes; síndico y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.18|11-Nº 4.281-v.29|11|49

COPPA Y CHEGO

Soc. Anón. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Diciembre del corriente año, a las 8 horas, en el local social, Rivadavia 2740, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1949, todo de conformidad a lo que al respecto disponen los estatutos.

2º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos, de un director titular, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.

e.23|11-Nº 4.561-v.10|12|49

C. A. I. S. A.

COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de Diciembre próximo a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Corrientes 447, esc. 601, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de lo actuado por el Directorio provisorio hasta la fecha de realización de esta asamblea.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea, sin computar el día de la misma, sus acciones o certificados de las instituciones bancarias en donde se encuentran depositados, las que entregarán un documento expresamente para esta concurrencia. A los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente no les será negado el acceso a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, siempre que den cumplimiento a la inscripción con la anticipación de tres días como se ha dejado indicado.

e.21|11-Nº 4.524-v.3|12|49

"CIPO"

Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 12 de Diciembre de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimotercero ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1949.

Distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1949|50.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.18|11-Nº 4.257-v.5|12|49

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre próximo, a las 17 y 30 horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales y remuneración a directores y síndico.

3º Elección de Directorio y síndicos. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.16|11-Nº 4.080-v.6|12|49

"COPISA"

Corporación Oberá Productora Industrial, S. A.

Oberá - Territorio Nacional de Misiones

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo Quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de la Corporación Oberá, Productora Industrial, S. A. (Copisa), para el día 30 de noviembre de 1949, a las nueve horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de nueve directores titulares y seis suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos S. S. accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, Misiones, noviembre 8 de 1949. — Juan Russinyol, presidente. — Jorge E. Iturraspe, director.

e.14|11-Nº 3.939-v.24|11|49

e.25|11-Nº 4.276-v.30|11|49

"D"

DANDOLO & PRIMI S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio por un período de 3 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26|11-Nº 5.033-v.14|12|49

DURMIENTES ARGENTINOS S. A. I. y C.

Convócase a los señores accionistas de Durmientes Argentinos, S. A. I. y C., a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, escritorio 443, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un secretario de la asamblea.

2º Aprobación de la actuación y gestión del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y uno suplente.

4º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad de acuerdo al artículo 370, inc. 4º del Código de Comercio.

5º Nombramiento de la comisión liquidadora, duración de su mandato y retribución de la misma.

6º Fijación de las bases, condiciones y términos para la liquidación.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.875-v.13|12|49

"E"

EGISTO ROCCHI & HIJOS, S. A.

Comercial e Industrial, Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Diciembre de 1949, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.058-v.15|12|49

EDITORIAL SUDAMERICANA, S. A.

Se avisa a los señores accionistas que, según lo acordado en la última Asamblea General Ordinaria, a partir del próximo día 1º de diciembre y durante todos los días de dicho mes, se pagará en las oficinas de la sociedad, Alsina 500, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón número 3, la parte de dividendo del ejercicio 1948|49 que les corresponde cobrar en metálico.

En cuanto a la parte de dividendo que los señores accionistas deben percibir en acciones, se hará efectiva cuando la Bolsa de Comercio haya autorizado la emisión de las acciones de la 5ª serie, necesarias para dicho fin y cuya fecha se avisará oportunamente. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1949. — Carlos M. Mayer, presidente.

e.28|11-Nº 5.099-v.2|12|49

ESTANCIA EL ALBARDON

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local Corrientes Nº 222, 10º piso, Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas", dictamen del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 36º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.936-v.13|12|49

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A. Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas preferidos a E. R. Squibb y Sons Argentina, S. A. Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos a Asamblea Especial a celebrarse el día 16 de Diciembre de 1949, a las 10 horas en Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.852-v.13|12|49

EL TALA

S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de diciembre, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartapoder dirigida al Directorio. — Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan.

e.24|11-Nº 4.772-v.12|12|49

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA, S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E. R. Esquibb y Sons Argentina, S. A. Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de diciembre de 1949, a las 11 horas en Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.853-v.13|12|49

EDITORIAL ATLANTIDA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en calle Azopardo 579, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1949.

2º Remuneración de los directores.

3º Distribución de utilidades; emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.

4º Nombrar síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.709-v.10|12|49

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (E. M. C. A.)

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 9 de Diciembre a las 17 horas, en su local de la calle Esmeralda 155, 7º piso "D", para poner a votación la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 3.000.000 m|n.

2º Informe del síndico relativo a la integración del capital y adquisición de unos terrenos:

3º Designación de tres directores y dos síndicos. — Pascual di Guglielmo, director.

e.23|11-Nº 4.696-v.3|12|49

ESTANCIAS LA SELVA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de diciembre de 1949 a las 11 horas en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19|11|-Nº 4.446-v.6|12|49

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.

Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, Capital, el día 7 (siete) de Diciembre de 1949, a las diecisiete horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1949; distribución de utilidades y fijación de honorarios del Directorio y Síndico.

2º Elección de cinco Directores titulares por un año (artículo 16 de los Estatutos) y de Síndicos titular y suplentes por igual término (artículo 22 de los Estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Luciano Alfredo Augé, presidente.

e.19|11-Nº 4.360-v.6|12|49

ERSA, ESTANCIAS

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1949 a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de septiembre de 1949, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|11-Nº 4.447-v.6|12|49

"F"

FLUVIAL ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 341, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|11-Nº 4.565-v.9|12|49

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del término del mandato de los directores. (Art. 6º de los estatutos sociales).

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que les corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.21|11.-Nº 4.455.-v.7|12|49

FINANCIERA TIFOGRAFICA S. A.

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en Tucumán Nº 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 21 de los estatutos.

e.18|11-Nº 4.291-v.29|11|49

FLAIBAN Y CAMILLONI LTDA., S. A.

(En liquidación)

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1949, a las 18.30 horas, en Avenida de Mayo 580, entrepiso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar gestión de la comisión liquidadora.

2º Considerar distribución del activo en la República Oriental del Uruguay.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

e.23|11-Nº 4.693-v.10|12|49

"G"

GUTHMANN, JOYEROS S. A. I. Y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Guthmann Joyeros, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Diciembre de 1949, en el local de la calle Florida 548, Capital Federal, a las 15 horas, a objeto de considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del fondo de reserva extraordinario.

2º Autorizar al Directorio con las más amplias facultades para realizar todos los trámites inherentes a la mencionada capitalización y a las demás resoluciones que adopte la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

e.26|11-Nº 4.994-v.14|12|49

GUILLERMO PADILLA LTDA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 12 de diciembre de 1949, a las 11,30 horas, en el local social, calle Veinticinco de Mayo Nº 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19|11-Nº 4.362-v.6|12|49

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

e.22|11-Nº 4.546-v.9|12|49

"I"

INSTITUTO LLORENTE ARGENTINO

CONVOCATORIA

Citase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1949, a las 16 horas en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347º del Código de Comercio.

2º Elección de un director en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety, fallecido.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.832-v.13|12|49

INAGÁ S. A.

Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Diciembre a las 17 horas, en la sede social, Diagonal Roque

Sáenz Peña 770, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de presidente y dos vocales.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Reforma del artículo 33 de los estatutos sociales. Modificación de la fecha de cierre de ejercicio.

6º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. -- El Directorio.

e.21|11-Nº 4.469-v.7|12|49

IMPRENTA PATAGONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día lunes 5 de Diciembre de 1949, a las doce horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, quinto piso, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Nombramiento de los liquidadores y del síndico y determinación de sus facultades.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Imprenta Patagonia. S. A.

e.18|11-Nº 4.280-v.3|12|49

"J"

J. E. TURNER & Co.
Sociedad Anónima
Marítima & Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1949.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

e.17|11-Nº 4.176-v.3|12|49

"L"

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en su local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que han de completar dicho número, y de tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 del estatuto social.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.28|11-Nº 4.998-v.15|12|49

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 17 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo cuarto ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Informe sobre la venta de un inmueble a la Royaltex S. R. Ltda.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|11-Nº 4.996-v.14|12|49

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en Avenida Pte Roque Sáenz Peña Nº 570.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Informe de la comisión liquidadora sobre la transferencia de cartera a "La Franco Argentina Capitalización" S. A., aprobada por resolución del Ministerio de Justicia del 6 de Junio ppdo. y operada el 31 de Agosto.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio del 1º de Enero al 31 de Agosto 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.25|11-Nº 4.894-v.13|12|49

LONQUIMAY
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.754-v.12|12|49

LAPRIDA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas de Laprida, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.755-v.12|12|49

LUMA
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1949 a las 10 horas en Bmé. Mitre 559; escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código Comercio y destino de utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.798-v.12|12|49

LORD, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1949 a las 17 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 1746, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

e.24|11.-Nº 4.774.-v.12|12|49

LA PIEMONTESA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Diciembre del corriente, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración, —incluso las de carácter administrativo—, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1949, todo de acuerdo al inciso c) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.

2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.568-v.10|12|49

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14º y 16º del estatuto, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Diciembre 1949, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 29º y 32º del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|11-Nº 4.449-v.7|12|49

"LL"

LLAPUR Y AZAR
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio de esta compañía, de acuerdo al art. 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de diciembre a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo Nº 1542 de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.26|11-Nº 5.002-v.14|12|49

"M"

METALCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Diciembre a las 16,30 horas, en el local Cangallo 439, piso 2º, escritorio 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad.

2º Designación de Liquidador o Liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los Estatutos.

e.26/11-Nº 4.887-v.14/12/49.

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 38 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria convocada para el día 24 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 9 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Modificación del artículo 36 de los estatutos.

3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

4º Elección de un director titular por un año (para completar período), y de 3 directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 6 de diciembre de 1949.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — El Secretario.

e.25|11-Nº 4.869-v.6|12|49

MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULAR
V. F. Grego, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 15 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Doctor Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949, con informes del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, de un director titular por el término de un año

y de dos directores suplentes por el mismo plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.23|11-Nº 4.680-v.10|12|49

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem Nº 673
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día nueve de diciembre de 1949, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Avda. L. N. Alem Nº 673, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinar número de directores, de conformidad con el art. 8 de los nuevos estatutos sociales.

2º Elección de los directores y consiguientes deliberaciones inherentes al art. 9 de los estatutos sociales.

3º Confirmación de los actuales síndicos titulares y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. L. N. Alem 673, Capital, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.22|11-Nº 4.591-v.9|12|49

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º — Remuneración del Directorio y síndico.

5º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.651-v.12|12|49.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA. S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribuir utilidades.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.22|11.-Nº 4.620.-v.10|12|49

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón número 492, el día 30 de Noviembre de 1949, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º — Destino de las utilidades.

3º — Destino a darse a la reserva para contingencias de la guerra.

4º — Elección de un director suplente por un año.

5º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá para boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por Banco de la plaza. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.820-v.29|11|49

"O"

O S L A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Industrias Metalúrgicas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el Art. 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 3 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, Avenida La Plata Nº 1547, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º — Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, en la sede de esta sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les hará entrega del credencial respectivo. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.833-v.29|11|49

"P"

PROMAC, S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1949, a las 9.30 horas en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949;

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico;

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio;

4º Distribución de reservas;

5º Elección de un director titular por dos años, por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año;

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.049-v.15|12|49

P A M P A F I L M
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre del corriente año 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 2072, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del uso de los derechos del pacto de retroaventa de los Estudios de Martínez, formalizado con Emelco. S. A. I. y C.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. El Directorio

e.23|11-Nº 4.728-v.10|12|49

PILCOMAYO
S. A. Inmobiliaria Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad con lo propuesto en la memoria, ejercicio al 31 de Agosto de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15|11-Nº 3.971-v.1º|12|49

P L A X A R T
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1949, a las once horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducir el capital social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19|11.-Nº 4.430.-v.6|12|49

PLASTIX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre 1949, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformar los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

e.19|11.-Nº 4.425.-v.6|12|49

PAZ & PAZOS, S. A.
Industrial y Comercial de Cereales
Salta 1790 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 12 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre a las 18 horas, en el domicilio legal de la Sociedad calle Salta 1790, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección de nuevo vice-presidente en reemplazo del señor José Pazos, y de un vocal en reemplazo del señor Juan B. Rodríguez, que renunciaron.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.12|11.-Nº 3.782.-v.29|11|49.

"R"

ROBERTO BERLINGIERI
S. A., Comercial e Industrial
Bulnes 2722 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1949 a las 11 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de su remuneración;

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea que deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas Bancarias del país o del extranjero. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.24|11-Nº 4.816-v.12|12|49

RENE HILERET S. A.
Inmobiliaria Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil 119, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Septiembre de 1949, y considerar la propuesta del Directorio sobre el destino a dar a las utilidades.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Fijación por la Asamblea de los honorarios correspondientes al Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación (Artículo 22 de los Estatutos Sociales).

e.19|11-Nº 4.361-v.6|12|49.

"S"

Sociedad Anónima
"MULAK AIKE", CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 20 de Diciembre de 1949, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.28|11-Nº 5.001-v.15|12|49

Sociedad Anónima Agrícola
Ganadera Inmobiliaria
"EL TREBOL"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 336, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1949 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|11-Nº 4.999-v.15|12|49

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial
e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 19 de diciembre próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista".
e.26|11-Nº 4.972-v.14|12|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA, MENENDEZ BEHETY
Sucesora de José Menendez
CONVOCATORIA
Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Venta de las tierras ubicadas en la Pampa Central.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28|11-Nº 5.126-v.15|12|49

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Vigésimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, de los directores suplentes de síndico y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.831-v.13|12|49

S. A. Financiera y Comercial
FUHRMANN LDA.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1949, a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1949.
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de presidente y de dos directores.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.
e.24|11.-Nº 4.776.-v.23|12|49

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 17 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.
e.25|11-Nº 4.912-v.13|12|49

S. I. P. A. G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 372, 3er. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.24|11.-Nº 4.818.-v.12|12|49

S. A. THE BRIGTON
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 24º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
3º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).
4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º Autorizar al Directorio a distribuir el fondo de previsión.
6º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — José Filippini, Presidente.
e.24|11-Nº 4.717-v.12|12|49

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1949, a las 11,30 horas en el domicilio social, Avenida de Mayo 633, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949.
El Directorio
Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para la fecha señalada para la asamblea.
e.23|11-Nº 4.667-v.10|12|49

Sociedad Anónima
MADERAS MIGUET
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre del corriente a las 11 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 318, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.
3º Fijación de la remuneración de los directores y síndico, de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
El Directorio también convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el mismo día a las 11,30 horas en el local indicado, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un director suplente de la categoría B. de acciones.
2º Resolver la entrega de $ 20.000 nominales en acciones de fundador de la categoría "A", a la sociedad SEICO Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales S. R. L., conforme lo dispone el artículo 4º de los estatutos sociales, ratificando la decisión del Directorio en la reunión Nº 11.
3º Aprobación de lo resuelto por el Directorio en las actas Nros. 10, 12 y 13.
4º Información de las operaciones financieras realizadas y a realizar por el Directorio y aprobación de las mismas.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — El Directorio.
e.24|11-Nº 4.785-v.12|12|49

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinarila que se celebrará el día 14 de diciembre de 1949, a las 11 horas en el local, calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1949;
2º Distribuir utilidades;
3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22|11.-Nº 4.618.-v.10|12|49

SAN ALBERTO
Manufacturas de Lanas S.A.I.C.
CONVOCATORIA:
Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 289, para tratar el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Autorización a cualquiera de los miembros del directorio o al síndico para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.21|11-Nº 4.359-v.7|12|49

SANTA RAMONA
S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Diciembre de 1949 a las 18,30 horas, en el domicilio 25 de Mayo 244, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949.
El Directorio
Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 10, respecto al depósito de acciones.
e.14|11-Nº 3.872-v.30|11|49

S. A. LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1949 a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores Titulares por tres años.
3º Elección de dos Directores Suplentes por un año.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — El Directorio.
e.16|11-Nº 4.130-v.2|12|49.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S.A.
De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en su local Perú 375, 1º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares por un período de dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — Alberto L. C. Priano, Director Secretario.
e.15|11-Nº 4.060-v.1º|12|49

"S. A. E. M. A."
Sociedad Anónima, Explotación Maderera y Anexos
Sarmiento 767, 5º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de diciembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1949.
2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y 11º de los estatutos.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1949. — El Directorio.
e.16|11-Nº 3.974-v.2|12|49

SALABERRY BERCETCHE & CIA. S. A.
Consignaciones, Préstamos y Mandatos
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1949, a las 10 horas en el local social de la calle Rivadavia 578, piso 1º, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.
2º Ratificación por los señores accionistas, del pedido de convocatoria de acreedores, solicitada por el directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Quiebras.
3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta. — El Directorio.
Nota: de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones, con tres días como mínimum del fijado para la celebración de la asamblea.
e.12|11-Nº 3.713-v.29|11|49

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria y balance correspondiente al 36º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Elección de directores.

4º — Elección de síndico y síndico suplente.

5º — Donación de un terreno a la Dirección Nacional de Vialidad y otro al Ministerio de Educación.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.619-v.30|11|49

"T"

TEYATISÚ

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos y a lo resuelto por el Directorio, convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Lafinur 2955, el día nueve de diciembre próximo, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1949.

2º Remuneración al Directorio y síndico

3º Distribución del saldo de utilidades.

4º Elección de presidente, director titular, director suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la celebración del acto, pudiendo también depositar certificados expedidos por bancos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.17/11-Nº 4.209v.3/12/49

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE

Sociedad Anónima

Sarmiento 320 T. E. 31-2968 - 4098

CONVOCATORIA PARA LA 13ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 18.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.;

2º Proyecto de distribución de utilidades;

3º Designación de 2 accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea;

4º Elección de 3 directores titulares por 3 años, en reemplazo de Jorge I. Benvenuto, Susana B. de Morixe y Nelly B. de Bechelli, que terminan su mandato y de 3 directores suplentes por 1 año;

5º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 14º ejercicio social. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.746-v.29|11|49

"V"

"VIVINA"

Soc. Anón. Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

No habiéndose [illegible] completado el quórum legal establecido por el artículo 12º de los estatutos sociales, para realizar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 15 de noviembre de 1949, los liquidadores de la sociedad citan nuevamente a los señores accionistas para celebrarla en segunda convocatoria el día 6 de diciembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de medidas y disposiciones relativas a la liquidación de la sociedad.

2º Consideración de los actos de los señores liquidadores realizados hasta la fecha.

3º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicados al 30 de junio de 1949, y memoria e informe del síndico relativos a los mismos.

4º Destino de las utilidades resultantes del balance impositivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Los Liquidadores.

e.22|11-Nº 4.560-v.2|12|49

"Y"

YOCSINA S. A.

Minas y Caleras

CONVOCATORIA

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres el día 17 del mes de diciembre próximo a las 10 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta pérdida y ganancias, inventario e informe del síndico del quinto ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.

4º Designación de dos accionistas escrutadores los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

6º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.930-v.13|12|49

YOCSINA S. A.

Minas y Caleras

CONVOCATORIA

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 943, el día 17 del mes de diciembre próximo a las 11 horas a objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25|11-Nº 4.931-v.13|12|49

YERBALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Diciembre de 1949 a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1949.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305 edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

e.14|11-Nº 3.865-v.30|11|49

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

MANUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber, por cinco días:

Contrato: Entre don Maier Nuta, domiciliado en Cuenca 949, doña Fajga Israilowicz de Nuta con igual domicilio y Josif Majlech Nuta, domiciliado en Tres Arroyos 2988, todos casados, polacos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los contratantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de MANUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sede administrativa es en Azcuénaga 641 y con fábrica en Cuenca 953. — Segunda: El ramo será el de ropería, confecciones y anexos por mayor y menor. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos m/n. formado por doscientas cincuenta cuotas, capital de mil pesos m/n. cada una, distribuídas en la siguiente forma: Don Maier Nuta, doscientas cuotas capital, que totalizan doscientos mil pesos m/n; doña F. I. de Nuta, veinte cuotas capital, que totalizan veinte mil pesos m/n., y don Josif Majlech Nuta, treinta cuotas capital, que totalizan treinta mil pesos m/n. El total del capital antedicho, está integrado por bienes cuyo detalle es suscripto por separado por los socios en prueba de conformidad. — Cuarta: Anualmente, a partir del 31 de Diciembre próximo, se practicarán balances generales, y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Maier Nuta, sesenta y cinco por ciento; F. I. de Nuta, diez por ciento, y J. M. Nuta, veinticinco por ciento. — Quinta: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, siempre que no mediare oposición de ninguno de los socios. En tal caso, la voluntad de retirarse de la sociedad deberá manifestarse a los demás socios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha del retiro. El socio Maier Nuta tendrá derecho a adquirir las cuotas capital de cualquier socio saliente. Al practicarse las operaciones de disolución o transferencias de las cuotas capital, el activo fijo (muebles, útiles, instalaciones, máquinas, rodados, etc.) será adjudicado al socio Maier Nuta de conformidad al derecho que se reserva en esta cláusula al valor con que figure en el último inventario practicado por la sociedad, cualesquiera sean las amortizaciones efectuadas a dicho activo fijo, y a pesar de lo reducido que pueda resultar su monto. — Sexta: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos m/n. que serán imputados a su respectiva cuenta particular. — Séptima: El señor Josif Majlech Nuta deberá dedicar todo su celo y actividad únicamente a las tareas inherentes a la presente sociedad, no pudiendo desarrollar otra actividad en otra parte. Esta obligación no rige para los otros dos socios. — Octava: La administración, como así también el uso de la firma social, estará exclusivamente a cargo de don Maier Nuta, quien no podrá comprometerla en fianzas u operaciones ajenas a la firma social. La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación, y cualquier otra entidad bancaria. — Novena: Todo lo no previsto en este contrato, será resuelto por mayoría de cuotas capital, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Las divergencias surgidas entre las partes, serán resueltas por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. Entre líneas: "a partir del 1º|7|1949". — Maier Nuta. — Fajga Israilowicz de Nuta. — Josif Majlech Nuta. — Posteriormente se suprimió íntegramente la cláusula sexta y se modificó la cláusula quinta, que queda redactada en esta forma: Quinta: La duración de la sociedad es por cinco años, a partir del 1º|7|1949, siempre que no mediare oposición de ninguno de los socios. En tal caso, la voluntad de retirarse de la sociedad deberá manifestarse a los demás socios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha del retiro. El socio Maier Nuta tendrá derecho a adquirir las cuotas capital de cualquier socio saliente. Al practicarse las operaciones de disolución o transferencias de las cuotas capital, al activo fijo (muebles, útiles, instalaciones, máquinas, rodados, etc.) será adjudicado al socio Maier Nuta de conformidad al derecho que se reserva en esta cláusula, al valor que figure en el último inventario practicado por la sociedad, cualesquiera sean las amortizaciones efectuadas a dicho activo fijo, y a pesar de lo reducido que pueda resultar su monto — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.26|11-Nº 4.982-v.1º|12|49.

T.H.A.M.

Sigla de TORNERIA HIERRO ACERO MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días que don Salvador José Juan Serra, vende a su consocio don Efraín Orlando Fernández 150 cuotas de 100 $ cada una, en la suma de 18.500 $ que le pertenecen en la Sociedad "T. H. A. M. Sigla de TORNERIA HIERRO ACERO MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura ante el Escribano Federico C. Tombeur el 6 de Noviembre de 1949. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.26|11-Nº 5.032-v.1º|12|49

PLASTICA PORTEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Roberto Manlio Gori ha transferido sus Cien cuotas en la sociedad PLASTICA PORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Vicente Capasso, y don Guido Francisco Felipe Botta ha transferido a don Antonio Mario Capasso sus Cien cuotas en la misma, de acuerdo a la escritura pública de fecha 8 de setiembre de 1949, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto May Zubiría. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24|11-Nº 4.771-v.29|11|49

LAS ANIMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Pedro A. Caffaro, con fecha 15 de julio de 1949, el señor Juan Pedro Guillermo Staudt cede y transfiere a favor de la Compañía Inmobiliaria y Financiera "La Querencia, Sociedad Anónima", las ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LAS ANIMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando al cargo de Gerente que desempeñaba en la referida sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.882-v.30|11|49

"VIRUMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 31 de Octubre de 1949, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, Don Eduardo García del Villar, transfirió las cuotas que tenía en "VIRUMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios así: catorce cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una a Félix Conrado Martorell y, trece cuotas de valor igual cada una a Don Ricardo Sebastián Ruiz, de cuyas cuotas sólo está integrado el cincuenta por ciento. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.851-v.30|11|49

ENTRETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 1949, entre los señores Pascual Romeo Oñate y Emilio Palacio, únicos socios de «ENTRETEX», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cincuenta y siete, al folio número cuatrocientos ochenta y cinco, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitatda, con su modificación fechada el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el mismo Registro el tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos ochenta y tres, al folio doscientos noventa y cuatro, del Libro dieciseis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social de la suma de diez mil pesos moneda nacional, a la de setenta mil pesos de la misma moneda., suscribiendo el socio Pascual Romeo Oñate doscientas noventa y nueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y el socio Emilio Palacio, trescientas una, de las seiscientas nuevas cuotas de cien pesos cada una, cuyo capital lo integran con importes acreedores en cuenta corriente según balance al 30 de septiembre de 1949, de los socios nombrados en la citada sociedad cuya copia se acompaña. En consecuencia, el artículo cuarto del contrato social será modificado en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda, totalmente suscripto, aportado de la siguiente manera: 350 cuotas el Sr. Pascual Romeo Oñate y 350 cuotas el señor Emilio Palacio. Quedan firmes y en vigor las cláusulas del contrato constitutivo, autorizando al señor Pascual Romeo Oñate para que efectúe y realice ante las autoridades competentes, todos los trámites ante el Registro Público de Comercio para la inscripción del presente convenio. En prueba de lo cual se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra, en sello de un peso y medio moneda nacional número un millón setecientos veinticuatro mil setecientos setenta y tres. Serie I. (Firmados). P. Romeo Oñate. — Emilio Palacio. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.28|11-Nº 5107-v.2|12|49

FLORES CRILLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: 1) Que doña Juana Candelieri Vda. de Cavalieri y Francisco García, ceden y transfieren a favor de doña Albina Lucía Lusardi de Cordera, Federico Carlos Stegmann y Pedro Ciro Di Francesca, cuarenta y nueve y cinco cuotas de capital respectivamente que tienen y les corresponden en la "FLORES CRILLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha trece de Octubre ppdo., y 2) Que doña Juana Candelieri Vda. de Cavalieri, cede y transfiere a doña Albina Lucía Lusardi de Cordera, Federico Carlos Stegmann y Pedro Ciro Di Francesca, su crédito de un mil pesos que posee contra don Antolino Retamozo, por su valor nominal. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.28|11-Nº 5091-v.2|12|49

"ESMERON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por instrumento privado del nueve de Noviembre corriente el señor Juan Joaquín Hopfer cedió al señor Francisco T. Pinto todas las cuotas sociales que le correspondían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESMERON" por su valor de pesos cuarenta y dos mil moneda nacional, entrando en su lugar el señor Francisco T. Pinto como socio gerente y con iguales facultades que el socio saliente, el que no tiene ni se reserva ningún derecho contra la Sociedad. Con tal motivo se fija nuevo domicilio a la misma en la Avenida Forest 585, Capital Federal; se modifica la cláusula sexta así: "Las utilidades serán distribuídas, y las pérdidas soportadas, en proporción al capital aportado por cada socio"; y se agregan las siguientes: Quinta: 'La dirección técnica de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Esmerón" queda en manos y bajo la responsabilidad del socio Kurt Franz Zichaeus, quien recibirá por tal motivo una remuneración de $ 1.250,00 m|n. mensuales y, además, una prima de $ 1,50 m|n. por cada kilogramo de producción de piedras cuyo peso oscile entre 250 gramos y 1.750 gramos. Para piedras de mayor o menor peso del que se establece en el presente contrato, y para piedras de construcción especial, se determinará la prima proporcionalmente a sus pesos y de acuerdo a convenios adicionales a celebrarse oportunamente. Estas remuneraciones y primas incidirán sobre el precio de costo". — Sexta: "Queda establecido que el socio cedente señor Juan Joaquín Hopfer se retira de la Sociedad con efecto retroactivo al día 31 de Mayo de 1949, entrando en su lugar el señor Francisco T. Pinto en igual fecha, a la que se retrotraen todos los efectos legales pertinentes respecto de las relaciones entre la Sociedad y los socios, y de éstos entre sí, sin perjuicio de terceros, no existiendo al tiempo de suscribirse el presente contrato saldo acreedor ni deudor con respecto a los señores Kurt Franz Zichaeus y Juan Joaquín Hopfer". — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|11-Nº 5.098-v.2|12|49

COMPAÑIA DE NAVEGACION CHACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días que por instrumento privado de fecha 9 de Marzo de 1948 el señor Roberto Costa del Sel cedió y transfirió al señor Eduardo M. Rivarola veinticuatro cuotas de quinientos pesos cada una del capital de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑIA DE NAVEGACION CHACO", adquiriéndose dichas cuotas por su valor nominal y que por otro instrumento privado de fecha 15 de Junio de 1949 los señores Miguel San Martín, Salvador San Martín y Donato San Martín cedieron y transfirieron por su valor nominal, cada uno de ellos, a las señoras Valentina María Insúa de San Martín y Margarita Esther San Martín de Pargament cincuenta y siete cuotas de quinientos pesos cada una de la misma Sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.28|11-N 5.129-v.2|12|49

"PERO HNOS." COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Alberto Pero, argentino, casado, de 38 años, domiciliado en Esmeralda 552; Pedro Lorenzo Pero, argentino, casado, de 39 años, domiciliado en Viel 1752; Francisco Enrique Pero, argentino, casado, de 36 años, domiciliado en Guaraní 331, Depto. D, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PERO HNOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda 552, pudiendo además establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años (10) años, que comienzan a contarse desde el primero de Octubre de 1949. Tercera: El objeto social será la explotación de negocios de mueblería en general, industrialización de maderas, tapicería, decoraciones, afines y anexos, estando comprendido dentro de estas actividades el remate de este tipo de mercaderías, en lugares y locales alquilados de exprofeso; asimismo, pedrá fabricar, importar y exportar cualquiera de estos artículos y extender sus actividades a todos los negocios directa o indirectamente vinculados a este ramo comercial. Para logar su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir y formar parte en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, o socia, siendo toda la precedente enunciación simplemente ejempiificativa. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Adolfo Alberto Pero, doscientas quince (215) cuotas, que totalizan doscientos quince mil (215.000) pesos; Pedro Lorenzo Pero, ciento sesenta y cinco cuotas (165) que totalizan ciento sesenta y cinco mil pesos ($ 165.000); y Francisco Enrique Pero, ciento veinte (120) cuotas, que totalizan ciento veinte mil (120.000) pesos. Dicho capital resulta del balance firmado por las partes, que integra este contrato. Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Adolfo Alberto Pero, Pedro Lorenzo Pero, y Francisco Enrique Pero, cuya filiación figura al comienzo del presente, en carácter de gerentes, con actuación conjunta, separada, individual, alternativa o, indistintamente, con las más amplias facultades, de acuerdo con los artículos 16 de la Ley 11.645 y 1.881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, que será manuscrita o a sello, de "Pero Hnos. Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Todos los años, el 30 de Septiembre, se practicará un balance general e inventario, pudiendo efectuarse también, a pedido de los socios, balances parciales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva légal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones, y veinte (20) por ciento sobre rodados. Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital de cada socio. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio respectivo, serán puestos a consideración de los socios, y se darán por aprobados si no fueran objetados dentro de los treinta (30) días desde la fecha de su terminación. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio de los actuales componentes. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder las cuotas suscriptas, a terceros extraños, sin el consentimiento de los demás integrantes. — Décima: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Primera: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales, y se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En tales casos, los sobrevivientes tendrán opción de aceptar a los herederos del fallecido o incapacitado, como socios, bajo una sola representación, o adquirir su parte de capital en la sociedad, de acuerdo con el balance, inventario y valuación a efectuarse a los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, abonando el importe que resulte en diez cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del 6 % anual sobre los saldos adeudados. En estos casos, la parte correspondiente será determinada de la siguiente manera: a) En primer término se tomará el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará su parte en las reservas libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, en la proporción en que el causante hubiera participado en la formación de las mismas. En idéntica forma se procederá en el caso de retiro de un socio. — Décima Tercera: En caso de disolución, serán liquidadores los tres socios actuales, o la persona que los mismos nombren de común acuerdo. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se adjudicará el activo y pasivo al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución. Vencido ese término, perderán ese derecho, salvo conformidad de todos los socios; b) No existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiere, y los bienes remanentes o el producido de la venta serán repartidos entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado Adolfo Alberto Pero. — Pedro Lorenzo Pero y Francisco Enrique Pero. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.082-v.2|12|49.

AUTOMERK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura pasada ante el Escribano Victorino Viale el 11 de octubre de 1949, el socio Hugo Palacios Balaguer, cede y transfiere al otro socio Juan José Elizondo, veinte acciones de mil pesos cada una, de la sociedad AUTOMERK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1949. — Domingo López Saavedra secretario.

e.28|11-Nº 5095-v.2|12|49

MACKLEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por cinco días que Martín Ponieman, cede y transfiere al señor Nathan Klein, novecientas cuotas de pesos cien cada una, que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MACKLEY", según contrato de 15 de marzo de 1949. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28|11-Nº 5089-v.2|12|49

G. HELLER W. Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Don Manuel Zadoff, de fecha ocho del corriente mes y año, la Sociedad "G. HELLER W. Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó los artículos duodécimo y décimo quinto de su contrato constitutivo en la siguiente fora: "Artículo Duodécimo: Durante su permanencia al servicio de los negocios de la Sociedad, los socios Don Gabriel Heller Weisser y Don Isaac Trosti, retirarán mensualmente de la Caja Social, a cuenta de futuras ganancias, hasta las sumas que de común acuerdo fijen los socios". — Artículo Décimo Quinto: Anualmente las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; otro cinco por ciento para la Reserva de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve y

el remanente será repartido entre los socios, en la proporción de: sesenta por ciento para el señor Isaac Trosti y cuarenta por ciento para el señor Gabriel Heller Weisser. Si hubieran pérdidas, serán soportadas por los socios en igual proporción a los beneficios a repartirse''. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28|11-Nº 5051-v.2|12|49

ESTANCIAS GUARROCHENA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Carlos J. del Carril, con fecha 26 de septiembre de 1949, el señor Victorino Pedro Guarrochena, cede y transfiere a favor de su consocio, señor José Luján Guarrochena, las cincuenta cuotas de cien pesos cada una valor nominal, que tiene y le corresponden en la sociedad ''ESTANCIAS GUARROCHENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', por la suma de pesos seis mil moneda nacional. — Buenos Aires,, noviembre 21 de 1949. — Ricardo Williams, secretario

e.28|11-Nº 5109-v.2|12|49

PRESTISIMONE Y VIÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Reinaldo Prestisimone, argentino, casado, de 35 años, domiciliado en Esteban Bonorino 989, Capital, y Julio César Viña, argentino, soltero, de 26 años, domiciliado en Mercedes 971, Castelar (Prov. de Buenos Aires), se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ''PRESTISIMONE Y VIÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 3040, pudiendo establecer sucursales, escritorios o depósitos en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a contar desde la fecha de este contrato, que quedará prorrogado por tácita reconducción por otros diez años, si dos meses antes de la expiración del término fijado cualquiera de los socios no manifestara su voluntad de que la sociedad se disuelva o liquide. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a construcciones en general, compra y venta de propiedades, urbanas o rurales, material de construcción en general y afines. Además podrá tomar a su cargo la dirección de obras, de cualquier clase, prestar asesoramiento en trámites referentes al ramo de la construcción, practicar peritajes, tasaciones, realizar operaciones financieras y dedicarse a la administración de propiedades, realizando cualquier actividad que se relacione directa o indirectamente con su fin. Para lograr su objeto, la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, solicitar préstamos, concurrir a licitaciones públicas o privadas. Podrá también intervenir en cualquier otra clase de sociedad, creada o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia, siendo toda la precedente enunciación simplemente ejemplificativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000), dividido en sesenta cuotas de mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: Alfredo Reinaldo Prestisimone, cincuenta cuotas (50) que totalizan cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional; y Julio César Viña, diez (10) cuotas, que totalizan diez mil (10.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del inventario que se adjunta, firmado por los contratantes, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan designados gerentes los socios Alfredo Reinaldo Prestisimone y Julio César Viña, cuyos datos personales figuran al comienzo del presente, quienes actuarán en forma conjunta o separada, indistintamente, sin ninguna clase de limitación en el mandato, que podrán ejercer con la máxima amplitud. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas al objeto de la misma, siendo nulo y sin valor cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga a esta disposición. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creare en el futuro, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — Los gerentes suscribirán toda la documentación social con sus respectivas firmas, precedidas de la leyenda, manuscrita o a sello, de: ''Prestisimone y Viña, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicarán balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldo que pueden hacerse en forma mensual, a pedido de los socios. — Estos expresarán su aprobación firmando el pie de dichos balance e inventario; pero a falta de firma se considerarán automáticamente aprobados respecto del socio que no los observara dentro de los treinta (30) días de su confección. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Exclusivamente de los balances ordinarios de carácter anual se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre su costo, en muebles y útiles, y veinte (20) por ciento en herramientas, maquinarias y rodados. — Las ganancias y las pérdidas se repartirán y soportarán en la siguiente proporción: Alfredo Reinaldo Prestisimone, el sesenta y cinco (65) por ciento; y Julio César Viña, el treinta y cinco (35) por ciento. — Se conviene expresamente que el señor Julio César Viña no retirará las utilidades que le correspondan anualmente en la sociedad, hasta que su aporte de capital iguale al aporte del señor Prestisimone, o sea la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda nacional. — Una vez que el capital del señor Julio César Viña, dentro de la sociedad, llegue a la precitada suma, las utilidades y las pérdidas serán distribuídas y soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta convención no regirá en el supuesto de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios actuales. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas a personas extrañas, sin la conformidad expresa y por escrito del otro socio. — Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por mayoría de capital. — Décima Primera: Se llevará un libro de actas, en el que se transcribirán las decisiones de importancia de la sociedad. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. — En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. — En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio. — El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, con interés del cinco (5) por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés escalonados. — Décima Tercera: En caso de disolución, serán nombrados liquidadores ambos socios actuales, o la persona que éstos designen de común acuerdo. — Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Sobre raspado diez y seis vale). — Firmado: Alfredo Reinaldo Prestisimone y Julio César Viña. Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.081-v.2|12|49

C A M E C
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Eduardo López, de nacionalidad español, estado soltero, con domicilio en la Avda. Pte. J. A. Roca 570, 5º piso ''A'' y la señora Hedwig Margarita Kühn de Wuttke, que firma ''M. K. de Wuttke'', de nacionalidad argentina, estado casada, con domicilio en la calle Monroe 2685, 4º piso, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: El señor Eduardo López vende a la señora Hedwig Margarita Kühn de Wuttke las 10 cuotas de m$n. 100.— cada una que le pertenecen en la firma ''CAMEC'', COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta Capital el 19 de Noviembre de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2445 al folio 339 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La venta se realiza por la suma de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional de curso legal), al contado. En virtud del pago que la señora Hedwig Margarita Kühn de Wuttke ha efectuado, el señor Eduardo López le otorga recibo bastante y carta de pago en forma. Firma también la presente el señor Federico Wuttke, en prueba de absoluta conformidad y aquiescencia con la venta que por este acto se realiza. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre de 1949. — Eduardo López. — M. K. de Wuttke. — F. Wuttke. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.28|11-Nº 5.101-v.2|12|49

LUIS PEREZ Y COMPAÑIA
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Luis Pérez, señorita Mabel Pis Diez, Fernando de Prat Gay (hijo) y Jorge Santillán, argentinos todos, domiciliados en esta Capital, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero: Entre los firmantes se declara constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se denominará LUIS PEREZ Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, de esta Capital, la que se dedicará en especial a Operaciones de Compra y Venta de Mercaderías, Comisiones, Consignaciones, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Fabricación, y en general, a toda clase de actividades y operaciones comerciales permitidas por el Código de Comercio. Podrá además adquirir, enajenar y gravar bienes raíces, hipotecas, derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio, participar en otras empresas y sociedades, ya sean de Responsabilidad Limitada o Anónimas, Colectivas o en Comandita, y usar del crédito sin restricciones de ninguna clase. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de diez años, plazo que deberá contarse a partir de la fecha de su constitución. Este plazo será prorrogable por determinación de los componentes de la Sociedad, por mayoría de votos, por el término que fijen, lo que deberá efectuarse con una anterioridad de seis meses a la fecha de su terminación. — Tercero: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente proporción: señor Luis Pérez, doce cuotas; señor Fernando de Prat Gay (hijo), cuarenta cuotas; señor Jorge Santillán, ocho cuotas, y señorita Mabel Pis Diez, cuarenta cuotas. El capital fijado se integrará totalmente en dinero en efectivo: el cincuenta por ciento en el acto de constitución, y el cincuenta por ciento restante, deberá ser integrado por los socios dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que la sociedad, por simple mayoría de votos, resuelva requerir la integración de la cuota social. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, que representarán a la misma y tendrán el uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente. La designación, y en su caso, la remoción de los socios que tendrán el carácter de socios gerentes, deberá ser resuelta por votos que representen no menos de las dos terceras partes del capital social. Quedan designados gerentes, de acuerdo a lo estipulado en este artículo, los señores socios Luis Pérez y Fernando de Prat Gay (hijo), los que tendrán todas las facultades y atribuciones que correspondan a sus cargos, con toda la amplitud que determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas a terceros y que, para la obtención de crédito o la constitución de derechos reales, se necesitará la firma conjunta de los dos gerentes. — Quinto: El ejercicio financiero correrá del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, y en esta última fecha se practicará un balance —sin perjuicio de los balances parciales que periódicamente se practiquen—, cuyo resultado referente a las utilidades o pérdidas, una vez hechas las amortizaciones y reservas que se crean convenientes para el cumplimiento de leyes especiales, u otros propósitos, así como para el fondo de la reserva que establece el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, corresponderán o soportarán los socios en proporción a la cantidad de cuotas que posean. Dentro de sesenta días de cerrado cada ejercicio económico, los socios se reunirán en asamblea especial para considerar el balance respectivo y expresar su conformidad con la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades y reservas. La simple firma de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, por socios que representen la mayoría del capital, importará la aprobación de los mismos y de la gestión de los socios administradores. — Sexto: Todas las resoluciones de los socios serán tomadas por mayoría de votos o de acuerdo común, salvo los casos en que la ley exige proporción mayor. — Séptimo: La Sociedad se disolverá y liquidará por expiración de su término o de sus prórrogas o antes si así se determinara al final de cada ejercicio, por mayoría de votos, designándose también en esa forma el o los liquidadores y las normas para realizarla. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de alguno o de los dos socios administradores que se designan. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de todos los socios de acuerdo con este contrato. — Octavo: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios, sin la aprobación de todos los socios. En el caso de cesión parcial o total de cuotas, los demás socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital, teniendo preferencia los que posean un menor número de éstas, para adquirir tantas como hasta cubrir la cantidad de cuotas de su inmediato superior en cada caso, y las restantes, como también las que no tomara por haber adquirido un número inferior a las que por derecho le correspondieran, serán distribuídas en prorrateo. Lo mismo ocurrirá en cualquier caso en que se determinara aumentar de cualquier manera el capital social. — Noveno: En caso de producirse divergencias entre socios referentes al resultado de las votaciones, empate o a la aplicación e interpretación de este contrato o su liquidación, se someterán los asuntos controvertidos a la decisión de un árbitro único, que desde ya se designa como tal al doctor Fernando de Prat Gay, quien deberá expedirse dentro de

los cinco días de sometidos los asuntos a su consideración en su carácter de único árbitro, amigable componedor, y su fallo será inapelable y causará ejecutorio. Bajo las nueve cláusulas precedentes, queda constituída la sociedad Luis Pérez y Compañía, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los firmantes a su cumplimiento con arreglo a derecho. Enmendado: a fojas uno "mayoría"; a fojas dos vuelta, "serán". Todo vale. — Firmado: Mabel Pis Diez, — Luis Pérez. — Jorge Santillán. — F. de Prat Gay (h).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.059-v.2|12|49

LABORATORIOS DEFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.961: Primer Testimonio: número Seiscientos Setenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Manrique Mario Nicasio Castelli, que firma "M. Castelli", soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Junin ciento diez y nueve, piso noveno y Francisco Doerfel, alemán, casado, domiciliado en Avenida Forest mil seiscientos uno y Dicen: Que el diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura número doscientos ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Tomás Young, el señor Manrique Mario Nicasio Castelli, constituyó con don Jaime Antonio Vales, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo el nombre de "LABORATORIOS DEFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día dos de Agosto del mismo año, bajo el número setecientos sesenta y tres, al folio trescientos sesenta y dos, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que el señor Manrique Mario Nicasio Castelli, es propietario de doscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional de cada una de dicha sociedad y las vende, cede y transfiere al otro compareciente, por la suma de Veinte y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, que ha recibido en forma. Presente a este acto el señor Jaime Antonio Vales, casado, comerciante, español, domiciliado en la calle Rivadavia número nueve mil setenta y uno, en su carácter de socio propietario del resto de las cuotas de Laboratorios Defort Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta que está conforme con esta transferencia y nada tiene que objetar. Y los señores Jaime Antonio Vales y Francisco Doerfel, continúan diciendo: Que siendo de propiedad de ambos la totalidad de las cuotas sociales en la proporción de treinta y doscientos setenta respectivamente, convienen en lo siguiente: a) El señor Jaime Antonio Vales, renuncia al cargo de gerente de Laboratorios Defort Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptándose esa renuncia en este acto y dándosele las gracias por los servicios prestados. b) Se designa nuevo gerente con iguales facultades al señor Francisco Doerfel, quien acepta ese cargo y c) Este cambio de gerente no afecta los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad, que quedan en vigencia y se ratifican. d) Artículo siete. Se agrega entre los Bancos, el Banco de Crédito Industrial Argentino y se suprime la exigencia de la conformidad de la asamblea de socios para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. En consecuencia dicho artículo séptimo queda redactado así: Séptimo: La firma social obligará a la sociedad en cualquier acto, negocio o asunto con la sola limitación contenida en el artículo sexto de este contrato. Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que el gerente general podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de materias primas y productos fabricados o en curso de elaboración que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras u otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar seguros y/o endosar pólizas, celebrar contrato de alquiler como inquilino o como propietario, aunque sean por plazos mayores de seis años, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos o jornales, remuneraciones y habilitaciones y realizar cuanto más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la presente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. El artículo octavo. Se modifica la distribución de utilidades, quedando dicho artículo redactado como sigue: Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas por las disposiciones reglamentarias para los balances de las sociedades anónimas. De las utilidades que demuestre, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades será distribuído a prorrata del número de cuotas. Agregan los señores Vales y Doerfel, que el resto del contrato queda en vigencia sin modificación alguna. En Su Testimonio y leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad firman junto con los testigos del acto que lo son los señores don José María Ondruy y don Enrique Villamarín, vecinos, hábiles, doy fe. — M. Castelli. — F. Doerfel. — J. A. Vales. — José M. Ondruy. — E. Villamarín. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para El Interesado expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete y el presente número un millón quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho, de la serie I., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: setecientos — Manrique — respectivamente — capital — centavos — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. —Julio A. Victorica, secretario.

e.28|11-Nº 5.061-v.2|12|49

TEXTIL MALVINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Simón Armoza, Elía Barnatan y José Armoza, todos mayores de edad, de nacionalidad argentina, estado civil casado y soltero, el mencionado en último término, respectivamente y domiciliados legalmente en la calle Madero Nº 306, de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "TEXTIL MALVINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación industrial de tejidos de lana y algodón, comercialización y venta de sus propios productos manufacturados o elaborados por terceros y operaciones de intercambio comercial en el país, mediante la importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a contar del 1º de Enero de 1950, en cuya fecha comenzarán sus actividades; pero podrá disolverse anticipadamente ~~por~~ resolución unánime de ~~los~~ asociados. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—), representada por trescientas cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: Los socios concurren a la formación del capital, suscribiendo cada uno cien cuotas, e integrándolo mediante el aporte de nueve telares por un valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional y el resto de ciento veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo ingresado en la siguiente forma: 50 % al firmarse el contrato social y 50 % dentro de los 90 días posteriores. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta setecientas cuotas de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios que integran originariamente la misma, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Textil Malvinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La misma no podrá ser comprometida en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Séptima: Los gerentes gozarán de un sueldo de $ 500.— mensuales y representarán a la Sociedad en todos sus actos, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Los pagos que deban efectuar, por importes superiores a veinte pesos moneda nacional, deberán realizarse en todos los casos por medio de cheques a cargo de las instituciones bancarias con que opere la Sociedad. — Octava: Anualmente se formulará al 31 de Diciembre un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computada según el capital, como lo establece el art. 412 del Código de Comercio. — Novena: De las utilidades se destinará: 1º) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá en proporción al capital que hayan aportado. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Undécima: Para el caso de divergencia entre los socios, éstos aceptan desde ya, el criterio del Señor Bandi Segelschiffer, cuyo fallo será inapelable no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Duodécima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Décimotercera: Queda facultado el socio Señor José Armoza, para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5 de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad firman el presente los socios, Señores Simón Armoza, Elía Barnatan y José Armoza. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4, inciso 2º de la Ley Nº 11.645, fijan domicilio real de "Textil Malvinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la calle Larrazábal Nº 2080, de esta Capital Federal. En prueba de conformidad firman el presente, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios Señores Simón Armoza, Elía Barnatan y José Armoza.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.28/11-Nº 5.048 - v.2/12/49.

LIMA Y CERNICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Octubre de 1949 entre la Sra. Rosa Lanzani de Juan Lima, argentina, viuda, domiciliada en la calle Cochabamba 2632; el Dr. Enrique T. E. Juan Lima, argentino, domiciliado en Tronador 3776, y el Sr. Antonio Felipe Cernich, argentino, domiciliado en Montevideo 646, piso 5º, Dep. A, todos en esta Capital, han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley 11.645 y que funcionará de acuerdo con los siguientes artículos: — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LIMA Y CERNICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus negocios y su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Tronador 3776 sin perjuicio de modificarlo cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos, escritorios y|o representaciones fuera y dentro del territorio nacional. — Segundo: La duración de este contrato se fija en doce años, pero los socios que no deseen continuar con la sociedad podrán separarse de la misma dando aviso mediante telegrama colacionado, con anticipación de seis meses al día treinta de junio de 1952 o 1955 o 1958, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6º y 11º. También podrá prorrogarse el plazo, si así lo consideran conveniente la totalidad de los socios. — Comienza a computarse el plazo a partir del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, en razón de que a partir de la misma comenzaron a efectuarse de hecho, las operaciones preliminares a la constitución formal de esta Sociedad. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la explotación agrícola ganadera y granjera, explotaciones conexas y derivadas. Así podrá dedicarse a la cría, reproducción y engorde de hacienda; a la siembra de cereales y|u oleaginosos y cualquier otra clase de semilla. Explotar sus frutos y productos y efectuar toda clase de comisiones o consignaciones relativas al ramo, y a esos efectos podrán atender a su comercialización en la forma que estimen más conveniente y en general, efectuar cualquier operación mercantil dentro de las permitidas por la ley. Para lo expuesto, la Sociedad podrá durante su existencia o al tiempo de su liquidación, adquirir o vender o arrendar y transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondo de comercio, títulos y acciones, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades e instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco Central, el Banco Industrial, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate. Constituir y aceptar toda clase de derechos reales, formalizar contratos de locación, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y en general practicar todos los demás actos que la ley autoriza a efectuar a las personas jurídicas de su naturaleza, pues la enumeración anterior es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de $ 120.000.— c|l. (ciento veinte mil pesos de curso legal) dividido en 120 (ciento veinte) cuotas de pesos 1.000.— c|l. cada una, y ha sido suscripto por los socios por partes iguales. — El capital se encuentra totalmente integrado e invertido en hacienda, créditos, muebles y útiles, que resulta del inventario practicado al día 31 de Setiembre de 1949, firmado por los tres socios, que forma parte integrante de este contrato. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 11.645 los suscriptores responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Enrique T. E. Juan Lima, que firma E. Juan Lima o Antonio F. Cernich, a quienes se designan gerentes de la Sociedad; actuando en tal carácter tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el art. 1881 del Cód. Civ. exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la explotación que se emprende, ni afianzar obligaciones de terceros. La firma de cada Gerente irá acompañada del nombre de la Sociedad. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los socios. — Sexto: Anualmente al veintiocho de febrero se practicará un balance e inventario gene-

ral del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que pudieran realizarse. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta formar el 10 % del Capital. Sobre el remanente podrán los socios hacer las reservas facultativas que se estimen convenientes, distribuyéndose el saldo en la siguiente proporción: 35 % para el Dr. E. T. E. Juan Lima; 35 % para el socio don Antonio F. Cernich y 30 % para la Sra. Rosa L. de Juan Lima. Para la distribución de las utilidades se requiere el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital. Las pérdidas producidas quedarán acumuladas en la Cuenta de Gánancias y Pérdidas para ser enjugadas posteriormente con las utilidades que puedan realizarse, y en caso de liquidación, por el Capital en proporción a los aportes. — Si no fuera observado el balance dentro de los primeros quince días corridos de haberse pasado la comunicación a los socios manifestándose que el Balance está preparado, automáticamente se entenderá que el balance ha sido aprobado por el socio que no hizo oposición. El mismo criterio se aplicará con respecto al proyecto de distribución de utilidades. En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, dentro de los noventa días corridos de producido el hecho, deberán manifestar por mayoría de votos, sobre el saldo de los votos restantes, si desean continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y en idéntica forma que aquéllos. En caso favorable se unificará la representación en una sola persona por todos los herederos de cada socio. En el caso de que los demás socios no deseen continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, como asimismo en el caso que un socio se desee retirar antes del término estipulado de conformidad con lo estipulado en el art. 2º, los demás socios tienen derecho a adquirir sus cuotas en proporción al Capital que cada uno tenga suscripto. Si los demás socios no tienen interés individual o conjuntamente en todo o parte de dichas cuotas, pueden ser vendidas por los interesados a terceras personas. En los casos establecidos, el valor de las cuotas a transferirse estará dado por la proporción que le corresponde en el capital social, reserva legal, reserva facultativa y utilidades no distribuídas; en ningún caso podrá exigirse balances especiales ni revaluación de activos, llaves, ni considerarse tampoco las amortizaciones practicadas y demás fondos para previsiones sociales y pasivos eventuales, siendo estos fondos de exclusiva pertenencia de la Sociedad. A partir de la fecha en que los socios se expidan por la compra de las cuotas (opción que deberán formular dentro de los treinta días de la oferta), tienen un plazo de ciento ochenta días corridos para realizar el pago de las cuotas adquiridas. — Séptimo: Los gerentes dedicarán toda la atención y diligencia debida para el mejor desarrollo de las actividades sociales y podrán gozar de una remuneración que se fijará por mayoría de votos con imputación a gastos generales. — Octavo: La aprobación de los balances se hará con el 75 % de votos. El nombramiento y remoción de gerentes, así como en las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, la voluntad se expresará por simple mayoría de votos, salvo en los casos que por la ley se requiera un mayor número o la unanimidad de los mismos, computándose los votos según la forma dispuesta en el art. 19º de la ley. Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de Actas que será rubricado. — Noveno: La contabilidad social estará a cargo de los Gerentes, debiendo llevarse de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. En el libro de Actas rubricado se anotarán todas las resoluciones y acuerdos de la Asamblea y Gerencia. — Décimo: Si el resultado de la Sociedad en un momento dado arrojase pérdidas que representen más de la mitad del patrimonio social —formado por el capital más las reservas libres— cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, comunicando su propósito a la misma por medio de telegrama colacionado, siendo esta decisión terminante para la sociedad, que de inmediato entrará en liquidación. — Undécimo: En caso de liquidación y disolución de la Sociedad, los gerentes serán los liquidadores y se procederá en primer término al pago de todos los acreedores y realizado el activo como lo consideren más conveniente los gerentes, se procederá a la distribución del patrimonio remanente por partes iguales entre los capitales aportados. — Duodécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que suscitare la interpretación de este contrato o alguna de sus cláusulas, será dirimida sin forma de juicio, por un árbitro, amigable componedor, designado de común acuerdo; y, en caso de desacuerdo se designará a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien podrá delegar su misión en la persona que el mismo designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para todas las partes. Conformes los suscriptos con las estipulaciones que anteceden, de las que reconocen haber dado plena lectura, y que figuran extendidas en cuatro sellos valor pesos uno cincuenta, Serie I, numeración correlativa del un millón quinientos setenta mil ochocientos trece al presente, como ratificación firman el presente en el lugar y fecha consignado "ut supra". S|r.: "constituída", "se", "su", "aportes" "disolución", 'disolución''. Testado: "figurará". Todo vale. Siguen las firmas: Rosa L. de J. Lima. — E. Juan Lima. — F. A. Cernich".

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28|11.-Nº 5.070.-v.2|12|49

YALBERT COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Setiembre de 1949, entre el señor Alberto Ventura, argentino, casado, domiciliado en la calle Conesa 840, Capital, y el señor Jacobo Pinto, soltero, español, domiciliado en la calle Cuzco 371, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida con fecha 29 de Setiembre del corriente año, la sociedad que girará bajo la denominación de "YALBERT COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L." que se dedicará a efectuar operaciones de importación, exportación, manufacturación y distribución de mercaderías en general, pudiendo así mismo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales. — Segunda: El domicilio de la sociedad estará situado en la calle Pichincha 37, Capital, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional ($ 120.000.—), dividido en cuotas de Cien Pesos moneda nacional ($ 100.—) las que son totalmente suscriptas por partes iguales por ambos socios e integradas ya a la fecha de este contrato, según detalle del Inventario que se acompaña por separado. — Cuarta: La sociedad además de los actos que motivan su creación, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales que sean inherentes a su normal desarrollo; a tal fin podrá adquirir y transferir el dominio de todas clases de bienes muebles e inmubles, celebrar contratos de compraventa, pagando y percibiendo su precio al contado o a plazos; además podrá realizar toda clase de operaciones bancarias y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos oficiales o particulares. — Quinta: A los efectos de la administración de la sociedad que se constituye, ambos socios actuarán en carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social al cargo conjunto o individual de cualquiera de los socios, quedando expresamente prohibido el uso de la misma, para otros fines que los que exige el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Las utilidades de la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y el resto, por partes iguales entre ambos socios; las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de cinco años, renovables por igual período, y si alguno de los socios deseare retirarse antes de dicho plazo, deberá comunicar su determinación al otro socio con una anticipación de seis meses. — Octava: Anualmente el día 30 de Septiembre, se practicará un Balance General e Inventario de todas las existencias sociales, el que se considerará aprobado, a los 15 días de su presetnación a cada socio, si no hubiere observación alguna. — Novena: En caso de disolución anticipada, resuelta de común acuerdo entre ambos socios, el capital líquido que resulte, se distribuirá en la proporción de los aportes sociales, y si resolvieran la venta total de la sociedad, tendrá preferencia el socio que desee adquirirla en igualdad de condiciones, respecto de terceros. — Décima: En caso de divergencia entre los socios se dirimirá mediante la designación de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de resolver, nombrarán un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Conformes ambos socios, suscriben el presente contrato, en la fecha arriba indicada, en dos sellos nacionales habilitados de Un Peso Con Cincuenta Centavos moneda nacional ($ 1.50), 471.149 I, y 471.150 I, debidamente repuestos con el sellado de Ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. Ventura. — J. Pinto. — Cláusula Adicional: La sociedad girará bajo la denominación de "Yalbert Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A. Ventura. — J. Pinto. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28|11-Nº 5.108-v.2|12|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Sirkin, argentino, casado, de 38 años, con domicilio en Bolívar 813; Isaac Shulman, inglés, casado, de 48 años, con domicilio en J. F. Uriburu 4578, y Ricardo Shulman, argentino, soltero, de 21 años, autorizado expresamente por su padre, el señor Isaac Shulman nombrado, para ejercer el comercio, con domicilio en la calle J. F. Uriburu 4578, han resuelto constituir una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, la que quedará sujeta a las disposiciones que a continuación se establecen: Primera: La razón social girará bajo el rubro de "COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (C.A D.I., S. R. Ltda.), y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en calle Bolívar 813, pudiendo establecer plantas industriales y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato será de cinco años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de máquinas industriales en general, lavadoras de ropa, de vajilla, de platos, centrífugas, armarios, lavadores de aire, compresores, equipos de refrigeración y calefacción, y cualquier otro artículo cuya fabricación y venta los socios resolvieran emprender. Podrá, asimismo, efectuar importaciones y exportaciones de los mencionados artículos, equipos análogos y materias primas que se usan en su elaboración. Quedan excluídos de la precedente enumeración, maquinarias para zarandear, clasificadoras de cereales, clasificadoras en general, molinos. Asimismo, la sociedad podrá encomendar a terceros la confección de piezas para armado de las máquinas, o adquirir elementos terminados o semiterminados, y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de mil (1.000) pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente forma: Rafael Sirkin, cincuenta (50) cuotas, que totalizan cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional; Isaac Shulman, setenta (70) cuotas, que totalizan setenta mil (70.000) pesos moneda nacional; y Ricardo Shulman, treinta (30) cuotas, que totalizan treinta mil (30.000) pesos moneda nacional. Dicho capital está constituído por dinero en efectivo, integrándose en este acto el cincuenta (50) por ciento del mismo. El cincuenta (50) por ciento restante será integrado cuando las necesidades del giro comercial así lo exijan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Rafael Sirkin, en carácter de gerente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Pero, exclusivamente para toda operación que implique disposición de bienes y actuación bancaria en general, el gerente nombrado necesitará, para comprometer a la sociedad en la documentación respectiva, la firma de cualquiera de los otros socios, indistintamente. El gerente no podrá comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Podrá intervenir en licitaciones públicas y privadas, solicitar créditos bancarios y girar en descubierto con autorización del Banco. El gerente suscribirá siempre toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Compañía Argentina de Equipos Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada (C.A.D.E.I. S.R.Ltda)". — Sexta: El gerente señor Rafael Sirkin, dedicará preferentemente sus actividades a los negocios sociales y percibirá una retribución mensual de $ 2.000 m|n. (dos mil pesos moneda nacional), con cargo a gastos generales. Los socios no gerentes, podrán, sin limitación, fiscalizar los negocios sociales, interiorizarse sobre la marcha de los mismos, expresar opiniones, impugnar operaciones y dictaminar sobre los balances e inventarios. Ninguno de los socios, podrá fuera de la sociedad, dedicarse a la fabricación o venta de los mismos artículos que constituyen renglón de la misma. — Séptima: Anualmente, el 30 de Setiembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez (10) por ciento del capital social. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones de acuerdo con las disposiciones impositivas en vigencia. Las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: Rafael Sirkin, cincuenta (50) por ciento; Isaac Shulman, treinta (30) por ciento y Ricardo Shulman, veinte (20) por ciento. En el caso de haber pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción que la fijada para la distribución de utilidades. Se conviene que los socios no podrán efectuar retiros en concepto de utilidades, hasta tanto no esté totalmente integrado el capital suscripto. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su presentación. Vencido ese plazo, sin observación, se darán por aprobados. — Novena: Se conviene, expresamente, que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los socios actuales. — Décima: Si la sociedad arrojara quebranto en forma continuada durante dos ejercicios, la misma podrá disolverse a pedido de dos de los socios. — Décima Primera: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios

— Décima Segunda: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Tercera: Se requerirá la decisión unánime de los socios, en los siguientes casos: para aprobación de los balances, ampliar o variar el objeto social; aumentar el capital; resolver la disolución anticipada de la sociedad, salvo el caso previsto en la cláusula décima primera; incorporar nuevos socios, y para cualquier operación que no tenga relación directa con los fines de la sociedad. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, en la proporción que el causante participó en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará cinco (5) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del ocho (8) por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Quinta: En caso de disolución, será nombrado liquidador el señor Isaac Shulman, quien, en caso de impedimento, será reemplazado por el señor Ricardo Shulman. Para efectuar la liquidación se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 12 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Rafael Sirkin, Isaac Shulman y Ricardo Shulman.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.080-v.2|12|49

COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL SUR "SURCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, el día quince de noviembre de 1949, reunidos los Sres. Enrique Otaegui, Julio A. Carrique, César Enrique Baragli y Adolfo Martín Buren, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: A partir del día de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los nombrados, Enrique Otaegui, soltero, argentino, con domicilio en la calle Corrientes Nº 447; Julio Antonio Carrique, soltero, argentino con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1084; César Enrique Baragli, casado, argentino, con domicilio en la calle Santa Fe 1845 y Adolfo Martín Buren, casado, argentino, con domicilio en la calle Esteban Bonorino Nº 148. Esta sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL SUR. "SURCO", SOC. DE RESP. LTDA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo también establecer toda clase de sucursales, fábricas, locales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, importación, exportación, comercialización y negociación de productos químicos de uso industrial, comercial o particular, así como de todo otro producto similar o conexo, con con cuyo objeto podrá realizar todas las operaciones que juzgue convenientes, como ser, comprar, vender, permutar, gravar, administrar, arrendar, endosar o, por cualquier otro medio, transferir o adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, patentes y marcas de fábrica, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes; formar sociedades y consorcios; constituir sociedades subsidiarias; solicitar créditos y otorgarlos; constituir, aceptar y reconocer hipotecas y otros derechos reales; operar con bancos o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento de crédito; contratar todo el personal técnico, administrativo u obrero que juzgue necesario y retribuirlo como encuentre conveniente y realizar cualquier otra gestión que considere conducente al cumplimiento de sus finalidades, tanto en el país como en el extranjero. — La enumeración precedente no es limitativa. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en doce años, a partir de la fecha de este contrato: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, con prescindencia del plazo pactado, a pedido de cualquiera de los socios, cuanto tuviera pérdidas superiores al 40 % del capital social. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de $ 1.500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). dividido en Mil Quinientas Cuotas de $ 1.000.00 (Mil Pesos), cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: el Dr. Enrique Otaegui 740 cuotas, o sea setecientos cuarenta mil pesos; el Sr. Julio A. Carrique 690 cuotas, o sea seiscientos noventa mil pesos; el Sr. César Enrique Baragli 50 cuotas, o sea cincuenta mil pesos y el Sr. Adolfo Martín Buren 20 cuotas, o sea veinte mil pesos. — Con esos fondos se han adquirido maquinarias y materiales de construcción, que se aportan a la sociedad por ese valor, el que se aprecia así, porque ese es su precio total de compra. El detalle y valor particular de esos bienes, figura en los libros que se llevan a ese efecto, controlados por los contadores Sres. Colombo, De Armas y Pico Duni. — Cuando las necesidades del negocio lo requieran deberá utilizarse un capital suplementario de un millón de pesos m/n. de curso legal, en mil cuotas más, que se suscribirá en la misma proporción. — Quinto: En ningún caso se reconocerán cuotas de garantía, limitándose la responsabilidad de los socios única y exclusivamente al valor de las cuotas suscriptas. — Sexto: La dirección, administración y realización de los negocios sociales, queda a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, con la amplitud de facultades que establece el artículo 16 de la ley 11.645 y sin que esta enunciación se considere limitativa, podrán actuar en nombre y representación de la sociedad, para cumplir todos los actos concernientes al objeto social, para lo cual utilizarán el nombre de ésta, con la firma individual de dos de ellos. En el desempeño de sus funciones, que ejecutarán siempre dos en conjunto, podrán suscribir toda clase de documentos públicos o privados y realizar toda clase de convenios; efectuar toda clase de operaciones bancarias; pudiendo caucionar títulos y acciones y solicitar préstamos con o sin garantía hipotecaría o prendaria, en todos los bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, como el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Central de la República Argentina y cualquier otro nacional o extranjero en el país o fuera de él, aceptando las condiciones de sus respectivos reglamentos; ejercer la representación legal de la sociedad ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, entes autárquicos, empresas mixtas, etc.; podrán comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, con todas las facultades para percibir, transar, desistir, comprometer en árbitros o arbitradores, querellar criminalmente, conferir poderes generales o especiales así como revocarlos; contratar, nombrar y remover el personal, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones y realizar cualquier otro acto destinado a cumplir el objeto de la sociedad. Para suscribir contratos de crédito con garantía hipotecaria o prendaria y para contraer obligaciones superiores a $ 10.000.—, se requerirá la firma de dos gerentes que representen más del 60 % del capital social. — Séptimo: Cada socio podrá nombrar mandatarios, por escritura pública, para que lo sustituya en su actuación ante la sociedad, incluso en el carácter de gerente. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance, que se tendrá por aprobado si antes del 31 de marzo del año siguiente no se han formalizado y notificado las observaciones que tuviere el socio disconforme. — Noveno: Las utilidades, una vez practicadas las reservas legales y las que resolvieran efectuar los socios, se distribuirán en proporción al capital de cada socio, lo mismo que las pérdidas si las hubiera. De igual manera se procederá en caso de liquidación. — Décimo: Para todos los actos en que debe manifestarse la voluntad de los socios, se considerará como tal la de la mayoría de cuotas, incluso para los establecidos en el Art. 18, 2º párrafo de la ley 11.645, y también para lo establecido en la cláusula 8ª de este contrato. Las resoluciones de los socios serán consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo Primero: En caso de divergencia entre los socios por la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de este contrato, se recurrirá al pronunciamiento de un tribunal de amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. Para la constitución del tribunal aludido, se procederá de la siguiente manera: cualquiera de los socios o grupo de socios que considere que existen tales discrepancias, las concretará a los otros socios o grupo de socios en disidencia, notificándolos por telegrama colacionado o en otra forma auténtica y proponiendo la designación del amigable componedor correspondiente. El socio o grupo de socios en disidencia responderá por el mismo procedimiento, proponiendo su amigable componedor dentro de los tres días hábiles de recibida la notificación de la parte contraria. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que acepten su designación, los dos amigables componedores designados, deberán constituirse y designar el tercer amigable componedor. En los casos en que no hubiera acuerdo en la designación o ella no se efectuara por cualquier causa y también en el caso de que la parte invitada a la designación de su amigable componedor no lo hiciera dentro del plazo precedentemente establecido, la parte que tuvo la iniciativa de invitar a la formación del tribunal, pedirá la designación de amigable componedor de la otra parte, o cualquiera de ellos la del tercero, en su caso, al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, o al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a su elección. Designado el amigable componedor tercero, el tribunal deberá constituirse dentro de los tres días hábiles de esta designación, labrándose acta y deberá actuar y expedirse por simple mayoría dentro de los treinta días de la fecha de constitución. De la sentencia se expedirá testimonio a la parte vencedora, si la hubiere, sirviendo de suficiente título ejecutivo con la firma de la mayoría de los amigables componedores. La sentencia determinará a cargo de quién corresponden los honorarios y gastos del tribunal y en cuanto al monto de los honorarios, podrá diferirse a la estimación de la justicia ordinaria, si no hubiera acuerdo para su determinación con la parte que debiera satisfacerlos. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad con la parte del causante, en cuyo caso deberán unificar su representación ante la misma. — Se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados. — Firmado: E. Otaegui. — Julio A. Carrique. — César Enrique Baragli. — A. M. Buren.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.125-v.2|12|49

F. A. S. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Antonio Sardella, italiano, soltero, de 35 años, domiciliado en Balcarce 260, piso 7º, Capital, y doña Erna Buschmann de Fabián, viuda, chilena, de 49 años, domiciliada en la Av. Quintana 260, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "F.A.S.A.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 424, escritorio 180, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias, talleres o depósitos en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un término de treinta (30) años, que comenzarán a contarse desde el 1 de Noviembre de 1949. — Tercera: El objeto social es la fabricación, importación, exportación y venta de baldosas, mosaicos en general, graniglia de mármol, tubos y bloques de cemento para casas prefabricadas, material de revestimiento, cerámica y toda elaboración afín, fabricación de maquinarias para fabricar dichos materiales y exportación e importación de las mismas, extendiendo sus actividades a todos los negocios directa o indirectamente vinculados a estos ramos. Para lograr su objeto, la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus más diversas formas como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o socia. Siendo toda la precedente enumeración simplemente ejemplificativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000), dividido en quinientas (500) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Antonio Sardella, doscientas sesenta (260) cuotas, que totalizan doscientos sesenta mil (260.000) pesos moneda nacional; y doña Erna Buschmann de Fabián, doscientas cuarenta (240) cuotas, que totalizan doscientos cuarenta mil (240.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección técnica y administrativa estará a cargo, exclusivamente, del señor Antonio Sardella, cuya filiación figura al comienzo de este documento, con carácter de gerente, con las más amplias facultades, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerete podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Aduana, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente suscribirá la documentación social anteponiendo a su firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de "F.A.S.A.R., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: El socio gerente, señor Antonio Sardella, queda autorizado para dedicarse libremente a cualquier otra clase de actividad, ya sean civiles, comerciales o industriales, y aun intervenir en sociedades que tengan como objeto o finalidad motivos iguales a los que se convienen en este acto. — Séptima: Se conviene expresamente que la actuación de la cuotista señora Erna Buschmann de Fabián debe ser, en todos los casos, de orden personal, no pudiendo delegarla en ninguna forma. — Octava: El señor Antonio Sardella, percibirá un sueldo mensual de un mil (1.000) pesos moneda nacional, desde esta fecha de constitución. — Novena: Las partes convienen desde ya su decisión de elevar el capital social en cualquier momento, hasta un máximo de quinientos mil (500.000) pesos moneda nacional, en forma parcial o total, siempre en la misma proporción que cada socio tiene actualmente. Para que esta convención quede puesta en vigencia, bastará que una de las partes notifique a la otra, por telegrama colacionado remitido al domicilio real, su decisión en tal sentido. Y desde ese momento, nace la obligación de ambos contratantes de

integrar dentro de las exigencias legales la suma en que se determina elevar el capital. Simultáneamente con la comunicación telegráfica, el socio tendrá el derecho de exigir al otro la integración mencionada, y con el testimonio de la presente cláusula inscribir en el Registro Público de Comercio el aumento de capital que desde ya queda pactado. — Décima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones, y veinte (20) por ciento sobre maquinarias y rodados. Las utilidades o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas en proporción al capital de cada socio. — Décima Primera: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su firma. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Décima Segunda: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los socios actuales. — Décima Tercera: Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios ceder sus cuotas a terceros extraños, sin el consentimiento de los demás asociados, y en todos los casos éstos tienen preferencia para la adquisición de las mismas. — Décima Cuarta: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Quinta: Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Sexta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad se efectuará en seis (6) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del 6 % anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Séptima: Cualquier divergencia que se suscitara entre las partes, con respecto a la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, será sometida a la decisión del Dr. S. Julio Rotman, que las partes designan como árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Octava: En caso de disolución queda nombrado liquidador, con carácter irrevocable, el señor Antonio Sardella. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Erna Buschmann de Fabián; Antonio Sardella.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11.-Nº 5.078.-v.2|12|49

FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS, LAS TRES DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Julio de 1945, bajo el Nº 1080, al folio 77 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado en algunas de sus cláusulas por convenio del 14 de Junio de 1947, inscripto en el Registro mencionado, el 11 de Julio del mismo año, bajo el Nº 912, folio 411 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada por su gerente, Don Antonio H. Alonso, y el señor Domingo Bernasconi, argentino, casado, de 53 años, la primera con sede en esta Capital en Corrientes 3131, y el segundo domiciliado en la localidad de General Paz (Prov. de Buenos Aires), han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS, LAS TRES DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 3131, pudiendo establecer sucursales o depósitos en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, que se contarán desde la firma del presente, prorrogándose automáticamente por otro período igual, si seis meses antes de finalizar dicho plazo cualquiera de los contratantes no manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social, calle Corrientes 3131. — Tercera: El objeto será la fabricación, elaboración de quesos y cualquier otro subproducto o derivado de la leche, cría de porcinos y elaboración de los mismos y subproductos; su comercialización y venta, pudiendo también importar y exportar. Especialmente explotará las fábricas o cremerías que se encuentran instaladas en el Distrito de General Paz, F. C.N.G.R., y que se denominarán "La Pampa", "La Carmen" y "La Cancha", ubicadas en los cuarteles primero, sexto y quinto, respectivamente, pudiendo realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres; fábricas, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, semovientes, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia, siendo toda la precedente enumeración simplemente ejemplificativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000 m|n.), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil (1000) pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento treinta y cinco (135) cuotas, que totalizan ciento treinta y cinco mil (135.000) pesos moneda nacional, y Domingo Bernasconi, quince (15) cuotas, que totalizan quince mil (15.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del inventario firmado por los socios, que forma parte integrante del presente documento. — Quinta: Queda nombrado gerente el señor Antonio Honorato Alonso, español, casado, de 58 años, domiciliado en Corrientes 3131, Capital, sin ninguna clase de limitación en el mandato. También, en forma conjunta, simultánea, separada o indistintamente, actuarán como gerentes los señores Inocensio Janeiro, español, casado, de 49 años, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 308, Capital, José Castro, español, casado, de 51 años, domiciliado en Matheu 1156, Capital, Antonio Salimbene, argentino, casado, de 52 años, domiciliado en Bustamante 374, Capital, José Gandolfo, italiano, casado, de 44 años, domiciliado en Corrientes 3131, Capital Federal, Don Samuel Kreimer, argentino, casado, de 47 años, domiciliado en Belgrano 445, Avellaneda (Prov. de Bs. As), y Domingo Bernasconi, cuya filiación figura al comienzo del presente, pero con la condición expresa de que su actuación deberá ser siempre en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. Los gerentes nombrados precedentemente tendrán amplias facultades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente señor Domingo Bernasconi, precedentemente nombrado, tendrá también actuación en forma individual, pero la misma será limitada y exclusiva de las funciones que se enumeran a continuación: representar a la sociedad en gestiones ante la Delegación de la Secretaría de Trabajo y Previsión; contratar y despedir personal para desempeñar funciones en cualquiera de las tres fábricas que se explotarán, firmar y endosar guías de hacienda. Los gerentes suscribirán siempre toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de "Fábricas de Productos Lácteos, Las Tres del Sud, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Todos los gerentes nombrados tienen absoluta libertad para dedicarse a otras actividades o formar parte de otras sociedades, con similar o igual objeto. Pero el señor Domingo Bernasconi no podrá desempeñar otras tareas: deberá administrar las tres fábricas, velando personalmente por el cuidado constante de las mismas y para que los productos que se elaboren reúnan la máxima garantía de calidad, procediendo a su cuidado y conservacion, haciendo extensiva esta atención a los depósitos o sótanos. Dirigirá al personal, llevará planillas de entrada diaria de leche y cantidad de productos elaborados, entradas y salidas de quesos y demás productos, efectuando recuentos mensuales de existencia de mercaderías y ventas o envíos realizados. — Séptima: Anualmente, el 31 de Enero, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, la mercadería se valuará a los precios corrientes en plaza (Buenos Aires), efectuándose una deducción de un diez (10) por ciento para los quesos que tengan menos de tres meses de estacionamiento. Se efectuarán amortizaciones de un veinte (20) por ciento sobre maquinarias y diez (10) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones. Se incluirá una partida de quinientos (500) pesos mensuales, que se entregará al señor Domingo Bernasconi, para gastos de representación, y que se imputará a las utilidades que correspondan al mismo. Y una partida de doscientos cincuenta (250) pesos mensuales, para gastos de movilidad, que se imputará a gastos generales. Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sesenta (60) por ciento, y Domingo Bernasconi, cuarenta (40) por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, serán puestos a consideración de los socios, y aprobados por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio de los socios actuales, exclusivamente. — Décima: Si se produjeran pérdidas mayores del veinte (20) por ciento del capital, por resolución de mayorías de votos, representados por mayoría de capital, podrá procederse a la disolución de la sociedad. — Décima Primera: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Segunda: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros asociados. — Décima Tercera: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio Domingo Bernasconi, y en tal caso la misma tendrá opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, determinándose la parte correspondiente, de la siguiente manera: a) se tomará el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará su parte en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluida la reserva legal, en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago de la suma que resulte, en cualesquiera de estos casos, se efectuará en cuatro cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Quinta: En caso de disolución, será nombrado liquidador el señor Antonio H. Alonso, o la persona que éste designe. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio H. Alonso S. R. L. — Antonio H. Alonso. — D. Bernasconi. — Entre líneas "To Cincuenta" —to cincuenta" "y cinco— "y cinco"; sobrerraspado "150.000" "(150)" "(135)". Todo Vale. Antonio H. Alonso S. R. L. — Antonio H. Alonso. — D. Bernasconi. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.079-v.2|12|49.

JACK FIRENSTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Héctor Julio Marcelo Malmierca, argentino, de 35 años de edad, domiciliado en Juncal 2336; Hugo Mario Malmierca, argentino, de 33 años, domiciliado en Juncal 2336, y Jacobo Firenstein, egipcio, de 42 años, domiciliado en Sarmiento 2192, como únicos socios componentes de la sociedad JACK FIRENSTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social del 29 de noviembre de 1946, fuera inscripto con fecha 31 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1421, al folio 147 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en la fecha en modificar la cláusula tercera del contrato de sociedad de referencia, que queda redactada en la siguiente forma: Tercera: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, fabricación y compra-venta de mercaderías generales, materias primas, frutos, productos y objetos de cualquier índole y origen, nacionales y extranjeros, como igualmente al comercio e industria de toda clase de artículos y podrá ocuparse en la representación de fábricas, entidades y productos, de consignaciones, comisiones, depósitos

y distribución de mercaderías y cualquiera otra actividad comercial, civil e industrial sin limitación alguna. — Podrá realizar y cumplir su objeto en la forma que más convenga a sus intereses por cuenta propia y|o de terceros, en su solo nombre y como principal, o en unión, fusión, sociedad, o cualquier otra combinación con otras sociedades y personas. — Podrá también establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o en el exterior y efectuar todos los actos, negocios, contratos y operaciones que juzguen necesarios y convenientes a sus intereses, entendiéndose involucrados en su objeto y fines, cualquier otra actividad no enumerada que la sociedad quiera ejercitar. — Podrá también la sociedad comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. — Estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales y generales, y realizar todos aquellos actos y contratos que los socios estimen conveniente. — De conformidad firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Malmierca. — Hugo Malmierca. — Jack Firenstein. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.043-v.2|12|49

ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 16 de noviembre de 1949, el señor Ardemio Rizzi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Donado 3262, ha sido designado administrador gerente de "ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato social, pero, para el uso de la firma social deberá firmar conjuntamente con un apoderado de la Sociedad, que ésta instituya al efecto. Ante las Reparticiones Públicas, Aduana de la Capital, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión y Tribunales del Trabajo, el señor Ardemio Rizzi representará a la Sociedad como administrador gerente y obligará a la misma sin necesidad del requisito de firmar conjuntamente con el apoderado de la Sociedad.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.056-v.2|12|49

CALERA VILLA DEL PARQUE
Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Calera Villa del Parque, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato. — Entre los señores Edgardo Adolfo Ibar, domiciliado en Fournier 2409; Serafín Blaisten y Manuel Blaisten, en J. B. Alberdi 3922; y Ernesto Singler, en Nazarre 3149, todos argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes estipulaciones: Primera: La entidad que se constituye tendrá su asiento en esta Capital para todos los efectos legales, domiciliándose actualmente en Nazarre 3149, y se denominará "CALERA VILLA DEL PARQUE" — SOC. DE RESP. LTDA. — Segunda: Esta sociedad efectuará operaciones de introducción, venta, distribución y comercialización de cal y materiales para construcción e industrias y afines. Para la realización de sus finalidades, la sociedad durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes; arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; acordar créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; girar, descontar, aceptar o endosar cheques, letras, pagarés o vales; efectuar transacciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptándose las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones, debiendo este detalle considerarse enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, sin perjuicio de lo cual, transcurridas las dos primeras anualidades desde su iniciación —que tiene efecto retroactivo al 1º de junio de 1949— cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de retirarse, avisándolo por telegrama colacionado a los otros componentes de la razón social, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. En tal caso, el 31 de mayo, con sujeción a lo establecido en la cláusula novena, se procederá a la liquidación y entrega de su porción alícuota respectiva, continuándose la marcha de la entidad de acuerdo a lo previsto en la cláusula 11ª. — También podrá pedir su retiro cualquiera de los socios si se produjeran pérdidas superiores al 25 o|o del capital social, en cuyo caso se practicará igualmente inventario y balance, entregándosele la suma que le corresponda en seis cuotas trimestrales, con interés del 6 o|o. — Cuarta: El capital social será de $ 100.000 m|n., dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, el que ha sido suscripto en su totalidad y aportado en las siguientes proporciones: 42 o|o el Sr. Ibar; 21 o|o el Sr. Serafín Blaisten; 21 o|o el Sr. (Continúa en pliego con estampilla de $ 1,50 Nº 0.078.366) (Continuación del pliego con estampilla de $ 1,50 Nº 0078365) Manuel Blaisten, y 16 % el Sr. Singler, integrándoselo en el acto constitutivo con: A) Las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás valores activos, incluso llave, local, letrero, etc., que, hasta cubrir la cantidad de $ 67.129,13 m|n., pertenecían al establecimiento denominado "Calera Villa del Parque", de los señores Edgardo A. Ibar y Serafín Blaisten, el cual pasa a pertenecer totalmente a la nueva entidad, según balance suscripto de conformidad separadamente por los cuatro componentes de la misma; B) La suma de $ 32.870,87 m|n. en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración será ejercida indistintamente por los cuatro componentes de la sociedad, teniendo todos y cada uno el uso de la firma para los asuntos sociales, de manera que les sea dable actuar conjunta, alternativa o separadamente en todas las operaciones comerciales, bancarias o de cualquier índole relacionadas con el negocio y la marcha de la sociedad; debiendo hacerlo conjuntamente —por lo menos dos de ellos— en los asuntos fundamentales, así como en la realización de actos o adopción de medidas que puedan comprometer el crédito o los bienes sociales. — Sexta: El señor Ernesto Singler actuará en calidad de Socio-Gerente, con las atribuciones y deberes que señala la ley. Firmará toda la correspondencia, cheques, etc. y dirigirá el trámite normal de la sociedad. Ningún socio podrá obligar a la sociedad, por sí ni por medio de apoderado en el otorgamiento de fianzas personales ni mediante la realización de actos ajenos al objeto y fines de la misma. — Séptima: Todos los socios estarán obligados a dedicar sus esfuerzos personales al mejor éxito de los asuntos sociales, salvo excepciones que en cada caso contemplará y resolverá la sociedad. No tendrán impedimento para atender otras actividades, siempre que ello no perjudique la buena marcha de los negocios. Desde ya quedan especialmente autorizados los socios señores Serafín y Manuel Blaisten para continuar con el negocio que actualmente tienen establecido en la calle J. B. Alberdi Nº 3922 e igualmente el señor Ibar con el de carácter similar en Fournier Nº 2409. — Octava: El Socio-Gerente Sr. Singler tendrá una asignación mensual cuyo monto fijarán los socios de común acuerdo, la que se considerará como sueldo con cargo a gastos generales. En caso de necesidad los socios podrán efectuar retiros de dinero, por el monto y en los plazos que de común acuerdo estipulen, consultando la buena marcha del negocio y en calidad de anticipo de lo que a cada uno de ellos le corresponda como participación en las ganancias. — Novena: La sociedad llevará una contabilidad en debida forma, legalmente rubricada y además de los arqueos mensuales para comprobación, realizará balances al finalizar cada período anual, empezando el ejercicio el 1º de junio de cada año. Los balances, una vez firmados por los socios en el libro Inventario, se considerarán aprobados. Se llevará, asimismo, un libro de "Actas" (Continúa en pliego con estampilla de $ 1,50 Nº 0078367) (Continuación del pliego con estampilla de $ 1,50 Nº 0.078.366) o de "Acuerdos", en el cual se asentarán las decisiones que de común acuerdo o por mayoría establezcan los socios que deban registrarse. — La aprobación de los balances y cualquier otra cuestión que por la ley no requiera unanimidad o determinada proporción de votos, será resuelta por simple mayoría. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan después de acreditar el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá proporcionalmente a la parte de cada uno en la sociedad. En caso de producirse pérdidas, se distribuirán entre los socios en igual proporción que las ganancias. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un balance a la fecha del deceso, pudiendo continuar la sociedad con los socios sobrevivientes, si éstos así lo dispusieren, con la conformidad de los derecho habientes o liquidándose a éstos lo que le correspondiere, para cuyo pago dispondrán aquéllos del término de un año. Si el que falleciere fuese el socio Gerente, los otros socios determinarán a cuál de ellos corresponderá sustituirle en el cargo, o designarán de común acuerdo el nuevo gerente. Los derecho habientes del socio fallecido designarán una persona que los represente ante la sociedad, con facultades limitadas al conocimiento de la marcha de la misma y a la percepción de las sumas que correspondieren al causante. Si se produjera cualquier otra causa de incapacidad legal de alguno de los socios, será resuelta en la misma forma. En caso de resolverse la disolución de la sociedad, ella será liquidada por los socios conjuntamente o por quien se designe, y en la forma que entre ellos acuerden por unanimidad. — Duodécima: Ninguno de los socios, ni sus derecho habientes podrán ceder total ni parcialmente sus acciones en la sociedad a personas extrañas. En caso de voluntaria separación de alguno de los socios o de acaecer alguna de las eventualidades previstas en las cláusulas tercera y undécima, podrán los otros socios, si lo desearen, adquirir las acciones pertenecientes al socio fallecido o incapaz, o al que desease retirarse, practicándose la liquidación y pago en la forma y plazo previstos en la cláusula anterior. — Décimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos o sus sucesores legales sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquiera desavenencia que surgiere entre los mismos, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los treinta días de suscitada la duda o divergencia. Los árbitros nombrados antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, designarán a su vez un tercero, con quien constituirán tribunal, y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al (Continúa en pliego con estampilla de $ 1,50 Nº 0.078.368) (Continuación del pliego con estampilla de $ 1.50 Nº 0.078.367) contrato y será inapelable. A tal efecto renuncian formalmente a recurrir a las vías judicales. — Décimo Cuarta: En todo lo que este contrato no determine, respecto a la organización, marcha o disolución de la sociedad, los socios se comprometen a someterse a las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdo.): E. A. Ibar. — Serafín Blaisten. — Manuel Blaisten. — Ernesto Singler.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28|11-Nº 5.065-v.2|12|49

"TAHONA Y CONFITERIA SIERRA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Entre los abajo firmados señores Cándido Alvarez, domiciliado en la calle Olmos número sesenta y uno, de nacionalidad español, casado; Enrique Berti, domiciliado Lacarra veintiséis, argentino, casado; Juan Boullon, domiciliado Fourouge tres mil treinta y seis, español, casado; José Castelao, domiciliado Helguera setenta y siete, español, soltero; Omar Alejandro Fages, domiciliado Portela mil ciento ochenta y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, argentino, soltero; Vicente Segundo Galíndez, domiciliado Candelaria ciento sesenta y cuatro, argentino, casado; Antonio González, domiciliado Zelada cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres español, soltero; Juan Evangelista Montenegro, domiciliado Caxaraville cuatro mil trescientos ochenta y ocho, argentino, casado; Ismael Albertus, domiciliado Morón cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, argentino, soltero; Plácido Novo, domiciliado Sarráchaga cinco mil trescientos sesenta y seis, argentino, soltero; Crisógono Otero, domiciliado Santiago de las Carreras setenta y nueve, español, casado; Antonio Pérez, domiciliado Caxaraville cuatro mil trescientos ochenta y uno, argentino, casado; Marcos Reinero, domiciliado Ramón L. Falcón cuatro mil cuarenta y seis, argentino, casado; Evaristo Riesgo, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Victorio Saporiti, domiciliado Boquerón siete mil cuarenta y nueve, italiano, casado; Alberto Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado; Alfredo Sierra, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, argentino, casado; Manuel Sobrino, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, español, soltero; Adonis Tarrio, domiciliado Montreal cinco mil trescientos diez y ocho, español, casado; Amancio Noya, domiciliado Pueyrredón quinientos noventa y cinco, Ciudadela, F. C. N. D. F. S., español, casado; Angel de Pablo, domiciliado Segurola doscientos setenta y siete, argentino, soltero; Pedro Pérez García, domiciliado Caxaraville cuatro mil quinientos noventa, español, casado; Carlos Santoli, domiciliado Rivadavia veintiún mil ochocientos treinta y seis, Ituzaingó, F. C. N. D. F. S., argentino, casado y Manuel Naveira, domiciliado Fonrouge tres mil ciento ochenta y nueve, español, casado, han convenido en modificar la Sociedad Comercial que los nombrados tenían constituída bajo la denominación de "TAHONA Y CONFITERIA SIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Rivadavia número ocho mil setecientos sesenta y cuatro, según contrato de fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento veintisiete, folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Libro Diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones de fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta el día once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Setecientos treinta y cuatro, Folio cuatrocientos veintidós, Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada y fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número Dos mil doscientos once al folio doscientos treinta y dos del libro Diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante el retiro de los socios Marcos Reinero y Juan Boullon a quienes en la fecha la Sociedad ha reembolsado su capital y utilidades, estando absolutamente satisfecho su crédito por sueldos o cualquier otra remuneración convenida y por tanto los señores Marcos Reinero y Juan Boullon, otorgan a la Sociedad de que formaban parte el más eficaz recibo y carta de pago por todos los conceptos mencionados, desistiéndose de todos los derechos que como socios tenían y les correspondían en la misma, y por tanto las cuotas que pertenecían al socio Marcos Reinero se adjudican al socio Don Alfredo Sierra en tanto que las que pertenecían al socio Don Juan Boullon, se adjudican al socio Don Alberto Sierra, quiénes acrecientan en la misma proporción sus aportes, sin que varíe su capital social. Que como consecuencia de la modificación convenida el artículo cuarto del contrato

original, queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital lo constituye la suma de Doscientos doce mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ciento cuarenta y nueve cuotas el señor Alberto Sierra; Ciento cuarenta y nueve cuotas el señor Alfredo Sierra; Doce cuotas el señor Manuel Sobrino y seis cuotas cada uno de los restantes socios: Señores Cándido Alvarez, Enrique Berti, José Castelao, Omar Alejandro Fages, Vicente Segundo Galíndez, Antonio González, Juan Evangelista Montenegro, Ismael Albertus, Plácido Novo, Crisógono Otero, Antonio Pérez, Evaristo Riesgo, Victorio Saporiti, Adonis Tarrio, Amancio Noya, Angel de Pablo, Pedro Pérez García, Carlos Santoli, y Manuel Naveira. — Este importe se halla totalmente integrado y se encuentra representado de la siguiente manera: Doscientos mil pesos moneda legal, por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, créditos, valores y llave del negocio según balance que se practicó para la constitución originaria de la sociedad y doce mil pesos restantes que representan el aporte existente en efectivo, dejando establecido que los socios señores Alfredo Sierra y Alberto Sierra, reciben por el acrecentamiento de su aporte seis cuotas cada uno que pertenecían a los socios salientes Don Juan Boullon y Don Marcos Reinero". — Todos los firmantes resuelven dar a este contrato efecto retroactivo al día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve en tanto cuanto concierne a las relaciones entre las partes. En esta forma dejan celebrado este convenio en tres sellos de diez centavos moneda legal cada uno, habilitados con el estampillado de ley, numerados: setecientos cincuenta y seis mil novecientos veintisiete; setecientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y setecientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y uno, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes firmando veintidós ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: estando; o cualquier; vario; Alberto; Alfredo; setecientos Vale; Firmado: Alberto Sierra; Cándido Alvarez; Carlos Santoli; Omar A. Fages; Plácido J. Novo; Evaristo Riesgo; Ismael Albertus; Pedro Pérez García; Antonio Pérez; Manuel Naveira; Vittorio Saporiti; Adonis Tarrio; C. Otero; Manuel Sobrino; Amancio Noya; Enrique Berti; Antonio González; Juan Boullon; Marcos Reinero; Angel de Pablo; José Castelao; Segundo Galíndez; Juan E. Montenegro; A. Sierra. — Sobrerraspado: Noviembre, Naveira. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.28|11-N 5.055-v.2|12|49

"SOMECA"

Sociedad Mecánica Argentina,

Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Luis Lázaro Sucharewski o Sucharewsky, soltero, polaco, industrial, domiciliado en la calle Lavalle número ciento setenta y ocho, y el señor Pablo Enrique Goldschmidt, que firma "P. H. Goldschmidt", casado, apátrida, oriundo de Alemania, contador, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, ambos mayores de edad y de este vecindario, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "SOMECA", SOCIEDAD MECANICA ARGENTINA, RESPONSABILIDAD LIMITDA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, segundo piso, escritorio doscientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina y en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación en la República Argentina y en el exterior de las patentes de invención del socio señor Sucharewski, concernientes a motores en general ya registradas así como las que el mismo tiene actualmente en trámite de registro y las que registre en el futuro, a cuyo fin la sociedad podrá ejercer todas las actividades comerciales, industriales y financieras que fueren menester, tales como distribución, producción, colocación, importación, exportación, consignaciones, representaciones, participaciones, etcétera. — A tal objeto el socio señor Luis Lázaro Sucharewski o Sucharewsky se compromete a otorgar la o las respectivas escrituras públicas de transferencia de dichas patentes a favor de la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben por los socios en la siguiente proporción: cien cuotas por el señor Luis Lázaro Sucharewski o Sucharewsky y doscientas cuotas por el socio don Pablo Enrique Goldschmidt, de las que integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose a ingresar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Cuarto: El socio señor Pablo Enrique Goldschmidt podrá ceder en cualquier momento sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, en las condiciones legales. — Quinto: La duración de la sociedad será de Veinte Años a contar desde el primero de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve. — Para el caso de que alguno de los futuros balances generales a practicarse al final de cada ejercicio comercial, según el artículo décimo del presente contrato, arrojara una pérdida mayor del cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver por mayoría absoluta de votos la disolución de la sociedad. — Sexto: La sociedad será administrada por dos gerentes, quienes harán uso de la firma social en forma conjunta. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para la representación y (Sigue en el sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número un millón setecientos mil quinientos ochenta y cinco I.) (Viene del sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número un millón setecientos mil quinientos ochenta y tres I.) dirección de la sociedad, con la sola excepción de no poder comprometerla en fianzas a favor de terceros y prestaciones a título gratuito. — Los gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrán realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — No obstante, cualquiera de los socios podrá endosar cheques, pagarés y otros documentos comerciales al solo efecto del depósito en Bancos exclusivamente así como ejercer individualmente la representación de la sociedad ante los Juzgados y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, ante las demás autoridades, Municipalidades y oficinas públicas en general, nacionales, provinciales y extranjeras. — Se designan Gerentes de la sociedad a los señores Emilio Rodríguez Remy, de estado casado, argentino, ingeniero industrial, mayor de edad, con cédula de identidad ciento cuarenta y tres mil sesenta y nueve y domiciliado en esta Ciudad, en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; y a don Luis Lázaro Sucharewski o Sucharewsky, debiendo el primero dirigir la sociedad en materia comercial y financiera y el segundo en la parte técnica. — Séptimo: La sociedad podrá instituir apoderados generales, quienes tendrán las mismas facultades que las acordadas a los gerentes. — Octavo: El gerente señor Sucharewski gozará de un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional que se pagará con cargo a gastos generales. — Noveno: Al socio don Luis Lázaro Sucharewski se le acreditará trimestralmente un veinticinco por ciento del importe de las ventas netas de aparatos entregados por la sociedad en el territorio de la República Argentina, entrando en el cómputo de la venta neta únicamente los importes ya cobrados a los clientes de la sociedad. El trimestre será correlativo al ejercicio comercial. — Décimo: El ejercicio comercial de la sociedad correrá desde (Sigue en el sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón setecientos mil quinientos ochenta y siete I) (Viene del sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón quinientos ochenta y cinco mil I) el primero de noviembre al treinta y uno de octubre, a cuya fecha se practicará un inventario y se confeccionarán un balance general y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite fijado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las utilidades sobrantes se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: Los socios se reunirán en asamblea, siempre que cualquiera de ellos así lo pidiera. Las decisiones de la asamblea de socios se registrarán en un libro de actas. Los balances de la sociedad se considerarán aprobados si ninguno de los socios los objetara dentro de los quince días de haberle sido entregada una copia del mismo, mediante recibo que de la misma deberá otorgar. — Duodécimo: En el caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores de la misma sus gerentes. — Décimo Tercero: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. Dicho balance deberá ser terminado dentro de los sesenta días de haber recibido la sociedad la notificación del hecho determinante de ese balance. El socio sobreviviente o capaz podrá adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado por transferencia a nombre de él o de otra persona, haciéndolo saber así a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado dentro de los noventa días de haber recibido la sociedad la notificación del referido hecho determinante, debiendo abonar el equivalente de las cuotas, que se ajustará de acuerdo al mencionado balance, y los demás haberes que surjan del mismo, a los herederos del socio fallecido o representante del socio incapaz en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con más un seis por ciento de interés anual por trimestre vencido, pagadera la primera cuota al expresar el socio restante su voluntad de adquirir las cuotas. Para el caso de que el socio restante no hiciera uso del derecho precedente, el mismo queda facultado desde ya a resolver la disolución de la sociedad, sin perjuicio de que, si hubiera mutuo acuerdo, dicho socio supérstite o capaz y los herederos del socio fallecido o representante del socio incapacitado puedan acordar la incorporación a la sociedad de tales herederos o que continúe en la misma el socio incapacitado, por intermedio de su representante. — Décimo Cuarto: Los herederos mencionados deberán unificar en representación para tratar con o intervenir en la sociedad, corriendo por exclusiva cuenta de ellos los gastos que demande esa representación. — Décimo Quinto: La sociedad podrá ser transformada en cualquier momento en otra de distinto carácter. — Décimo Sex- (Sigue en el sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos I) (Viene del sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón setecientos mil quinientos ochenta y siete I). to: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al Presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Someca", Sociedad Mecánica Argentina, Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: patentes — votos — dos — dichas — ejercicio — al. Valen. Entre líneas: o Sucharewsky — o Sucharewsky — o Sucharewsky — o Sucharewsky. Valen. Entre líneas: concernientes a motores en general. Valen. L. Sucharewsky. — E. H. Goldschmidt. Sobre raspado: aparatos — su — Responsabilidad. Valen.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.28|11.-Nº 5.106.-v.2|12|49

"SARLI & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: entre los señores Víctor Manuel Sarli, argentino, soltero; Mauricio Averbuj, rumano, casado; Abraham, Godoy, José e Ysaac Averbuj, todos argentinos, casados y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley 11.645, y en todo conforme a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Diciembre queda formalmente constituído entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de SARLI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento de sus negocios en la localidad de Paso de Los Libres, Provincia de Corrientes, y el domicilio legal y sus escritorios en esta Capital Federal actualmente en la calle Larrea Nº 643, sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, establecer sucursales y depósitos en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra y venta de artículos de cueros y en especial calzados. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte y seis mil pesos moneda nacional ($ 26.000), divididos en cincuenta y dos cuotas de $ 500.— cada una; de las cuales el señor Víctor M. Sarli, suscribe e integra siete cuotas o sea la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional; y cada uno de los señores Averbuj, suscriben e integran nueve cuotas de quinientos pesos o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos cada uno; dicho capital se halla formado por mercaderías, muebles y útiles, según balance que se firma por separado, y se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La cuota de cada socio no podrá ser vendida a persona ajena a la sociedad, ello solo podrá relizarse con el voto favorable de todos los demás socios. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de la firma del presente, y quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años, si hay conformidad de los otros socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Víctor Sarli y José y Mauricio Averbuj; teniendo el carácter de gerente el Sr. Sarli y subgerentes José y Mauricio Averbuj; el uso de la firma social estará a cargo del socio Sarli con la expresa limitación que para obligar a la Sociedad deberá firmar conjuntamente con los socios José o Mauricio Averbuj indistintamente; quien firmará con su firma particular acompañada de un sello con la razón social; quedando terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad y en garantías o fianzas a favor de terceros; pudiendo constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos Nacionales, Provinciales o Hipotecario así como también en Bancos particulares, y extraer total o parcialmente estos depósitos; tomar dinero prestado en los mismos bancos e intereses, con sujeción a sus leyes y reglamentos estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de interés, cobrar, aceptar, endosar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques o cualquier otro documento de crédito público o privado; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; cobrar o percibir judicial o extra-judicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago o cualquier resguardo; celebrar contratos de locación de inmuebles y de servicios, ajustando en cada caso, los precios, plazos y demás condiciones del caso; Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos administrativos, ya sea ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales: y realizar todos los demás actos conducentes a favorecer a la so-

ciedad. — Séptima: El socio Víctor Sarli deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo, inteligencia y capacidad que ella requiera, estándole terminantemente prohibido realizar cualquier otra ocupación de naturaleza análoga o distinta; los demás socios deberán prestarle toda la cooperación que le fuera necesarios para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Octava: Anualmente el día 31 de Enero se practicará un balance general del giro social y de las utilidades líquidas que resultaren se separará previamente el 5 %, para formar el fondo de reserva legal, este aporte se separará hasta que dicho fondo llegue al 10 % del capital social; el saldo de las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el socio Víctor Sarli el 50 %; y los señores Averbuj el otro 50 % divididos en partes iguales; soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a consideración de los socios por el señor Contador, y los que no fueren observados dentro de los 30 días del cierre del ejercicio se darán por aprobados. — Novena: Los socios llevarán un libro de actas donde se anotarán todas las resoluciones que de común acuerdo se adopten y que servirán de norma para la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán designar un representante con poder suficiente para representarlos en la Sociedad hasta finalizar el ejercicio social próximo; en cuya oportunidad se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645, la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido o la incorporación a la sociedad del representante o heredero. — Undécima. La sociedad se disolverá antes del término fijado por la pérdida del 50 % del capital, o por voluntad de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. — Décima segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad y|o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte de disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento legal alguno, en caso de no ponerse de acuerdo los peritos se pedirá al Señor Juez de Comercio de la Capital Federal el nombramiento de un tercero, cuyo fallo será inapelable. En todo en cuanto en este contrato no se haya previsto o estipulado, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que le sean aplicables. — Décima Tercera: Los efectos del presente Contrato se retrotraen al día 1º de Diciembre de 1947. — Para todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en la calle Larrea Nº 643. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de 1948.

Buenos Aires, junio 7 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28|11-Nº 5.042-v.2|12|49

R O B I D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Nicolás Rochlitz, casado, checoeslovaco, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal y don Alberto Juan Bidegain, casado, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye, se denominará "ROBID", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente calle Pueyrredón número mil trescientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de realizar por cuenta propia o ajena negocios de importación, exportación, operaciones comerciales e industriales, representaciones, compra y venta de toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, acciones, derechos, semovientes, arrendar, subarrendar, prendar, hipotecar, permutar o cualquier otra operación civil o comercial que tiende al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Tercera: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Nicolás Rochlitz, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional y don Alberto Juan Bidegain, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional. Los socios aportan el capital suscripto en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del aporte respectivamente, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, los socios don Nicolás Rochlitz y don Alberto Juan Bidegain. El cincuenta por ciento restantes lo integrarán cuando lo resuelva la mayoría de votos de los socios. Esta mayoría deberá representar como mínimo el sesenta por ciento del capital social integrado. — Cuarta: La fiscalización y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Nicolás Rochlitz y don Alberto Juan Bidegain, quienes actuarán ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades respecto a los negocios de la sociedad y para obrar en nombre de la misma usando la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o prestarla como garantía o fianza de terceros. Se requerirá la firma de los dos socios designados en este contrato: a) para la adquisición y venta de inmuebles, b) para contraer préstamos a nombre de la sociedad, c) para fijar precios de ventas de los productos y d) para la firma de los cheques así como para cualquier otra operación bancaria. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y si hubiere utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto, considerado como cien por ciento se distribuirá proporcionalmente a los capitales integrados. — Sexto: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes, quedando limitada la responsabilidad de los mismos al capital suscripto. — Séptima: Los balances quedarán aprobados de hecho treinta días después de su confección, si no hubiere objeciones de los socios. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que uno de ellos lo requiera. Las resoluciones que se tomen se anotarán, así como las disidencias, en un libro de actas, que firmarán todos los socios presentes. Toda resolución requerirá para ser aprobada, la mayoría a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. — Novena: Cualquier modificación del contrato social se resolverá por la mayoría a que se refiere la cláusula tercera. La transferencia de las cuotas, el cambio de objeto de la sociedad y el aumento de la responsabilidad de los socios requerirá la unanimidad de votos. — Décima: El término de duración de la sociedad será de quince años a contar desde el día de la fecha y sin perjuicio de ello, la sociedad se disolverá entrando en liquidación: Primero: en cualquier momento por consentimiento unánime de los socios; Segundo: por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, salvo que la decisión unánime de los socios resuelva continuar con la sociedad. — Undécima: El socio que pretenda su disolución o retiro deberá comunicarlo por telegrama colacionado a su consocio, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha de celebración del balance anual. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, pero obligará a la confección de un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido, el que será reintegrado a los herederos en el plazo de un año con un interés de cinco por ciento anual. Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad, previa unificación de representación. — Décimotercera: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no pudieran ponerse de acuerdo, éstos nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarto: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que le fueran aplicables del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, extendido en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números un millón ciento ochenta mil setecientos veintitrés, un millón ciento ochenta mil setecientos veinticinco y un millón ciento ochenta mil setecientos veintisiete, y la copia números un millón ciento ochenta mil setecientos veinticuatro, un millón ciento ochenta mil setecientos veintiséis y un millón ciento ochenta mil setecientos veintiocho, firmado las partes en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento. Fdo: Alberto J. Bidegain. — Nicolás Rochlitz. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.28|11-Nº 5.057-v.2|12|49.

MAZZOLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Carlos Alberto P. Terrera, con fecha 26 de setiembre de 1949, el señor Américo Abad, cede y transfiere a favor del señor Natalio Rafael Mazzola, las trece cuotas, o sean seis mil quinientos pesos, que tenía en la sociedad "MAZZOLA Y CIA.. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.24|11-Nº 4.761-v.29|11|49

"LADUMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que por documento de fecha dieciséis de agosto de 1949, el señor Carlos Bostica transfiere al señor Adolfo Emilio Martínez Arrué las cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LADUMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 19 de Noviembre 1949 — Pedro R. Taranco.

e.25|11-Nº 4.891-v.30|11|49

F.A.C.Y.M.E.

Fábrica Argentina de Conductores y Materiales Eléctricos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Sr. Lino Pedrazzi, casado, suizo, domiciliado en Arcos 3849, dep. I y el Sr. Manuel Schneier, casado, argentino. domiciliado en Junín 271, ambos mayores de edad, se conviene aumentar el capital social de la sociedad de responsabilidad limitada existente entre las partes, en su carácter de únicos socios, de la sociedad denominada "F.A.C.Y.M.E., SOC. RESP. LTDA., FABRICA ARGENTINA DE CONDUCTORES Y MATERIALES ELECTRICOS", sita en Republiquetas 2337, Capital, inscripto con fecha 22 de diciembre de 1947 bajo el número 1974, folio 153, del libro 14 del libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de veinte mil a treinta mil pesos moneda nacional, por el aporte de diez cuotas de mil pesos cada una, que hace el socio Lino Pedrazzi. — Queda en consecuencia modificado el artículo tercero, que queda como sigue: "Artículo Tercero: Del Capital. El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, integrado por treinta cuotas de mil pesos cada una, de las que quince son aportadas por el señor Schneier Manuel y quince por el Sr. Lino Pedrazzi. — El Sr. Pedrazzi integra diez cuotas en dinero efectivo, como se acredita con la boleta de depósito correspondiente". — M. Schneier. — L. Pedrazzi. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.873-v.30|11|49

MOENTACK - TALLERES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: "Entre "Jorge A. Moentack y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro respectivo, en Buenos Aires el día treinta de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro quince de Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los Señores Theodoro de Meleumeester, Jean Jacques de Meleumeester y Jorge A. Moentack, los tres mayores de edad y de nacionalidad belga, por una parte y por la otra parte el Señor Paúl Decamps, mayor de edad, de nacionalidad belga, con domicilio en la calle Pampa número ciento cincuenta de la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto formalizar el presente contrato de sociedad que se ha de regir con efecto retroactivo al día quince de Julio del corriente año, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "MOENTACK-TALLERES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Guido número un mil quinientos cuarenta y cuatro. — Segundo: Tendrá por objeto principal proyectar y fabricar máquinas y herramientas industriales, como también dedicarse a la reparación de ellas, y muy especialmente a las que le provea el socio "Jorge A. Moentack y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La Sociedad tendrá capacidad para efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e industriales que conduzcan al logro del objeto social, pudiendo por lo tanto, armar, desarmar y transportar estructuras metálicas y de otra naturaleza, como también toda clase de usinas, inclusive las eléctricas, tomando a su cargo obras de electrificación, prestar servicio de auxilio a maquinarias o plantas industriales en cualquier sitio de la República, o de cualquier otra índole que le encomiende el socio "Jorge A. Moentack y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio; pero transcurridos dos años contados desde igual fecha, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro mediante telegrama colacionado cursado con seis meses de anticipación. En tal caso, el socio restante podrá continuar el giro social adquiriendo las cuotas del socio saliente en las condiciones y plazos estipulados en la cláusula décimo tercera. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cuatrocientas Veinte cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción. a) "Jorge A. Moentack y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cantidad de Trescientas doce cuotas, o sean Treinta y Un mil Doscientos Pesos, los que quedan integrados totalmente con la entrega de Doscientos Pefavor de la Sociedad de las maquinarias, que se encuentran en esta fecha instaladas en el local taller del socio señor Paúl Decamps, ubicado en la antes mencionada localidad de Don Bosco y cuyo detalle se hace figurar en la planilla que por separado las partes suscriben formando parte integrante de este contrato; b) el Señor Paúl Decamps, la cantidad de Ciento Ocho Cuotas, o sean Diez Mil Ochocientos Pesos, los que quedan integrados totalmente con la entrega de Cincuenta Pesos en dinero efectivo y la cuota parte que le pertenece en una máquina limadora cuyo detalle se hace figurar en la planilla aludida precedentemente. — Sexto: El Señor Paúl Decamps, queda obligado a dejar en la Sociedad el treinta por ciento de las utilidades que en la distribución de las mismas le pueda corresponder hasta completar la suma de Tres Mil Descientos pesos o sea un tercio del capital social por él suscripto. Cualquier socio tendrá derecho a aportar el mayor capital que pueda exigir el desenvolvimiento de los negocios sociales, estableciéndose que este aporte adicional devengará un interés del seis por ciento anual. En este caso el Señor Paúl Decamps, estará obligado a dejar también el mismo porcentaje de utilidades hasta que su capital alcance además a la tercera parte de este aporte adicional. — Séptimo: Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños a la Sociedad. — Octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los Señores Theodoro de Meleumeester, Jean Jacques de Meleumeester y Jorge A. Moentack, quienes actuarán con el carácter de gerentes pero careciendo de facultades para comprometer a la Sociedad en negocios y operaciones ajenos al giro y objeto de la misma. El señor Paúl Decamps, será director-técnico y jefe del taller, función a la que debe dedicarle todo su tiempo con exclusión de toda otra actividad, necesitando siempre el consentimiento del otro socio para la construcción de maquinarias y herramientas. — Noveno: Dentro de las facultades del gerente se comprenden las de realizar toda clase de operaciones en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argen-

tina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar toda clase de actos y contratos que reputen convenientes a los fines del objeto de la Sociedad. — Décimo: El señor Paúl Decamps, gozará de una remuneración de Un Mil Quinientos Pesos, hasta el mes de Septiembre inclusive del corriente año, y de Dos Mil Pesos en los meses posteriores, con cargo a gastos generales. — Décimo Primero: El ejercicio económico de la Sociedad se cierra el día Treinta y Uno de Mayo de cada año, debiendo en esa fecha practicarse un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas técnicas, practicándose las amortizaciones conforme a los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. — Décimo Segundo: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en el siguiente orden y preferencia: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) seis por ciento preferido y acumulativo sobre el capital integrado por los socios; c) el saldo de las utilidades será distribuído: Dos tercios para "Jorge A. Moentack y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y un tercio para el señor Paúl Decamps. — Décimo Tercero: Si falleciera cualquier socio y ocurriera su incapacidad legalmente declarada, sus herederos o representante legal, podrá optar: a) por continuar en la Sociedad debiendo unificar la representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado; b) por recibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondiere, incluso sus cuotas de capital, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. El pago del capital y haberes que le correspondieren será efectuado en cuatro cuotas, iguales, que se abonarán: la primera a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad; y las restantes cada seis meses. Esta deuda devengará un interés del seis por ciento anual, y será garantizada con hipoteca o prenda, a opción del acreedor. La opción prevista en el inciso a) deberá comunicarse a la Sociedad mediante telegrama colacionado dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Vencido ese término sin recibirse esa comunicación se considerará que se ha optado por percibir los haberes del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Cuarto: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la Sociedad, su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo dictado. En caso de tener que recurrirse a los Tribunales, las partes se someten a la justicia ordinaria de esta Capital, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción por razón de la nacionalidad o vecindad. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato extendido en tres sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno números seiscientos cuarenta y ocho mil dos, seiscientos cuarenta y ocho mil cinco y el presente seiscientos cuarenta y ocho mil tres, firmándose este único ejemplar que debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: "los tres mayores de edad y de (Sigue al sello número seis cuatro ocho cero cero cero). (Viene del sello número seis cuatro ocho cero cero tres). nacionalidad belga", vale. — Sobre raspado: "caro", vale. — Firmado: Jean Jacques de Meleumeester. — Theodoro de Meleumeester. — Paúl Decamps. — Jorge A. Moentack. — Sobre raspado: "novecientos" y "Moentack", vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|11-Nº 5.025-v.1º|12|49

"RESINTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Doscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Pedro José Nieto, soltero, argentino, vecino de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Cincuenta y nueve número cuatrocientos treinta y siete y accidentalmente aquí: Walter Soche, casado, austríaco, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil doscientos nueve, de este vecindario; Eduardo Mario Jorge Reus, soltero, argentino, con domicilio en la de Jujuy número mil seiscientos treinta y cinco, también de este vecindario, y Antonio Alejandro Grech Cumbo, asímismo soltero, argentino, que vive en la calle Sesenta y cinco número ochocientos veinte y ocho de la citada Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y accidentamente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Entre los señores Pedro José Nieto, Walter Soché, Eduardo Mario Jorge Reus y Antonio Alejandro Grech Cumbo, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de comerciar en el ramo de Plásticos y sus derivados, a cuyo efecto establecen su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Jujuy número mil seiscientos treinta y cinco o donde en adelante se traslade, para todos sus actos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer agencias, sucursales y fábricas en cualquier punto del país. — La sociedad podrá ampliar sus negocios a otros ramos, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "RESINTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de Cinco Años, a contar desde el primero de Diciembre próximo, pudiendo al vencimiento de los tres primeros años, disolverse a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso dado por telegrama colacionado a los demás asociados al domicilio legal con seis meses de anticipación. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben enteramente los socios en la proporción de treinta y siete cuotas Don Pedro José Nieto, una cuota Don Walter Soché, una cuota Don Eduardo Mario Jorge Reus y la cuota restante Don Antonio Alejandro Grech Cumbo. — De dichas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a los efectos legales y el cincuenta por ciento restante lo integrarán dentro de los treinta días de la fecha. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender la necesidades de su giro, cuando los socios por unanimidad resuelvan su integración. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios Don Pedro José Nieto y Don Walter Soché, quienes asumen el carácter de Gerentes y tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prendas, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos nacionales, municipales o particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año en el mes de Noviembre, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por los Gerentes a petición de cualquiera de los socios, por telegrama colacionado, con anticipación de veinte días y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se considerará constituída cuando concurran todos los socios, requiriéndose el voto unánime de ellos para toda resolución. — A este fin, los socios podrán hacerse representar en caso de imposibilidad de concurrir, por otro socio o un tercero con autorización firmada, que transcribirá en el libro de actas correspondiente. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario. — Se llevará un libro de actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes o sus representantes. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre los socios Gerentes practicarán un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Dichos balances anuales quedarán aprobados a los treinta días de practicados, si antes no hubieran sido observados. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; el noventa y cinco por ciento restante, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Nieto, treinta por ciento para el señor Soché y quince por ciento para cada uno de los señores Reus y Grech Cumbo. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — En caso de comprobarse una pérdida del quince por ciento del capital social, los Gerentes deberán ponerlo en conocimiento de los demás socios, convocando de inmediato a una asamblea. — Si la pérdida fuera superior al veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y liquidación de la misma. — Octavo: Los socios podrán revisar los libros y hacer compulsas personalmente para comprobar la marcha del negocio, una vez por semestre y en esa oportunidad serán puestos a su disposición todos los papeles, documentos y libros de la Sociedad. — Noveno: Los socios tendrán respectivamente un sueldo de un mil pesos el señor Soché, seiscientos pesos cada uno de los señores Nieto y Grech Cumbo y trescientos pesos el señor Reus, que se imputará a la cuenta Gastos Generales y el que podrá ser aumentado respecto de cada socio por la Asamblea, pero si retiraran mayor cantidad, con el consentimiento de los demás socios, pagarán por el exceso el interés del siete por ciento anual desde el día de la extracción que se debitará a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo o parecido comercio o industria, sin previa autorización de los demás socios. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso en dos cuotas trimestrales del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que se practicará de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos y a la ley; d) igualmente cualquiera de los socios podrá ceder su cuota de conformidad con el inciso anterior. — Duodécimo: Al retirarse el socio o disolverse la sociedad, será abonado su capital realizado y las ganancias hasta la fecha del retiro o disolución, incluso la parte del valor que se asigne a la designación comercial, así como la del cinco por ciento pasado a la reserva y demás bienes de la Sociedad, en dos cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, que se abonarán a partir del día que se apruebe la liquidación donde quedará establecido su parte líquida y total de la sociedad. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de trescientos pesos en favor de los otros el consocio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — En todo lo no previsto las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, en presencia de los testigos del acto que lo fueron, Don Juan Vega y Don Esteban Caielli, vecinos y mayores de edad. — Pedro J. Nieto. — W. Soché. — Eduardo J. Reus. — A. Cumbo. — Tgo.: Juan Vega. Tgo.: Esteban Caielli. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y al folio tres mil diez y nueve del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Resintex", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y siete al un millón cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y nueve de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.26|11-Nº 4.969-v.1º|12|49.

EMPRESA DE PINTURA ART DECOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, que el señor Leandro Aristóbulo Corzo, vende las diez cuotas de capital, valor nominal de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "EMPRESA DE PINTURA - ART DECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios de la misma señores Roberto Sumastre; Fortunato Marino Ponzio; Manuel Ignacio López y Fermín Coos, en la proporción de tres cuotas para cada uno de los tres primeros y una cuota para el último, según resulta de la escritura de fecha 7 de noviembre de 1949, pasada ante el Escribano Hugo M. Matera. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.25|11-Nº 4.876-v.30|11|49

SAN VICENTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jorge San Vicente, Antonio González, Antonio Jaurena, Francisco Ramón López, Víctor Caballero y Florencio Antonio Maffei, como únicos miembros componentes de la firma SAN VICENTE Y CIA. S. R. L., constituída por contrato del veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta bajo el Nº mil ochocientos noventa y ocho al folio ciento sesenta y uno del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, convienen: — Primero: Modificar el artículo décimo tercero del antedicho contrato en cuanto prohibe al socio gerente utilizar la firma social para garantías o fianzas a terceros y para cartas de presentación en los bancos. — Segundo: El socio gerente señor Jorge San Vicente, tendrá en consecuencia facultad para firmar garantías o fianzas a terceros, así como para cartas de presentación en los bancos. Dejamos celebrado el presente que otorgamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción legales. Lugar y fecha "Ut supra". — Firmado: Jorge San Vicente. — Antonio González. — Antonio Jaurena. — Francisco Ramón López. — Víctor Caballero. — Florencio Antonio Maffei. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.896-v.30|11|49

FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Basilio Zarlenga, con fecha 5 de Octubre de 1949, el señor Pedro Fernández, cede y transfiere al señor Rodolfo Enrique Fernández, y con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, que le corresponden en la sociedad "FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando por lo tanto el capital integrado de la sociedad, en la siguiente forma: ciento veinte cuotas de mil pesos cada una al señor Marcos Fernández, cien cuotas de mil pesos cada una, al señor Julián Fernández, y treinta cuotas de un mil pesos cada una al señor Rodolfo Enrique Fernández, quien conjuntamente con los señores Dionisio Fernández y Julián Fernández, asumirá el cargo de Gerente de la expresada sociedad con todas las facultades especificadas en la cláusula octava del contrato social. Raspado — Fernández — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.26|11-Nº 4.960-v.1º|12|49

M E T A C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Gerardo Maib, polaco, casado, domiciliado en calle Arenales número dos mil doscientos veintinueve; Helena Stronska de Maib, canadiense, casada, domiciliada en calle Arenales número dos mil doscientos veintinueve; Eduardo Kaczkowski, polaco, casado, domiciliado en calle Benjamín Matienzo número dos mil cuatrocientos treinta y dos y Juan Maraviglia Crivelli, polaco, soltero, domiciliado en calle Juncal número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven en este acto formar una Sociedad comercial dándole a la misma el carácter de sociedad de responsabilidad limitada, que regirá bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "METACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede comercial y legal en la Capital Federal, calle Benjamín Matienzo número dos mil cuatrocientos treinta y dos, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y|o establecer agencias, sucursales y|o filiales en el interior y|o en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de explotar talleres mecánicos y fabricación de maquinarias en general, representaciones, comisiones y consignaciones en general, compra venta de muebles e inmuebles, patentes, marcas de fábrica y de comercio, préstamos sobre prenda e hipoteca, importación o exportación en general pudiendo ampliar de común acuerdo los socios el ramo de sus negocios. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Diez Años a partir del día primero de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento si hubiera pérdidas debidamente confrontadas y comprobadas por los balances e inventarios o si la mayoría de los socios con mayoría de capital estimaran que no debe proseguirse por cualquier otro motivo con estos negocios. Cuarta: El capital social es de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una y queda suscripto en la siguiente proporción: Don Gerardo Maib, doscientas cuarenta y cinco cuotas que importan un total de Veinticuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; doña Helena Stronska de Maib, doscientas ochenta cuotas que importan un total de Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional; don Eduardo Kaczkowski, ciento cuarenta cuotas que importan un total de Catorce Mil Pesos Moneda Nacional; y don Juan Maraviglia Crivelli, treinta y cinco cuotas que importan un total de Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; dicho capital es integrado totalmente en la siguiente forma: Sesenta Mil Pesos en maquinarias de acuerdo al inventario que firmado por las partes se acompaña y la suma de Diez Mil Pesos en efectivo. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará ejercida por el socio Sr. Eduardo Kaczkowski el cual podrá hacer uso de la firma social, pero para la firma de cheques bancarios, libranzas, endosos y aceptación de letras, pagarés y giros, para asumir la representación legal de la Sociedad como así también para todo acto, convenio o contrato que pueda comprometer el patrimonio de la misma será indispensable la firma conjunta de dos de cualquiera de los cuatro socios. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá designar apoderado que lo sustituya en los límites de este contrato. — Séptima: La fijación de sueldos de los gerentes así como la remoción y nuevas designaciones de los mismos lo determinará la sociedad en acuerdo de los socios que representen la mayoría de votos y capital. Igualmente para todas las demás resoluciones se requerirá también el voto favorable de la mayoría que también represente la mayoría de capital. Estas resoluciones podrán hacerse constar en un libro de actas y en el que se asentarán aquellas que por su importancia justifiquen tal extremo o cuando alguno de los socios así lo pida. Dichas resoluciones serán sin perjuicio de las facultades que a los socios se les confiere por este mismo contrato. — Octava: La firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni prestada en garantías o fianzas a terceros. — Novena: Al día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes. Este balance deberá ser comunicado en forma individual a cada uno de los socios y quedará aprobado si dentro de los quince días de su notificación no fuera objetado por alguno de ellos. — Décima: De las utilidades netas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal. Además podrá constituirse un fondo de reserva especial o cualquier otra reserva si así lo acuerda la sociedad y cuyo por ciento se convendrá al final de cada ejercicio y de acuerdo a los beneficios producidos en los mismos. Extraídos estos fondos de reserva las utilidades serán distribuídas en proporción a las respectivas cuotas del capital aportado por cada socio o sea un treinta y cinco por ciento para el Sr. Gerardo Maib; un cuarenta por ciento para la Sra. Helena Stronska de Maib; un veinte por ciento para el Sr. Eduardo Kaczkowski y un cinco por ciento para el Sr. Juan Maraviglia Crivelli. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción a los beneficios. — Undécima: El socio Sr. Eduardo Kaczkowski, dedicará toda su atención y trabajo personal a los negocios de la sociedad en su carácter de ingeniero y técnico y le es prohibido tener actividades en otros negocios similares o distintos a los de la sociedad, y si se retirara de la sociedad o ésta se liquidara no podrá durante seis meses dedicarse a negocios similares. — Duodécima: Los otros tres socios tienen plena libertad de dedicar sus actividades comerciales en la forma que ellos crean conveniente bien en estos negocios o en cualquier otros extraños a la sociedad sean o no similares. — Décima Tercera: Las remuneraciones que perciban los socios en su carácter de empleados de la sociedad con excepción de los cargos de gerentes ya convenidos en la cláusula séptima serán fijados de acuerdo por la sociedad asentándose la resolución respectiva en el libro de actas. Todas estas remuneraciones serán cargadas a gastos generales y serán sin perjuicio de lo que corresponda a cada socio por su participación en los beneficios o las pérdidas de acuerdo con los artículos respectivos de este contrato. — Décimo Cuarta: Si antes de transcurrir el término fijado en la cláusula tercera uno de los socios deseara retirarse de la sociedad podrá su parte ser adquirida por los restantes socios abonándosele la cuota parte de acuerdo al último balance e inventario practicado en la forma que se convenga en aquella fecha. Si ninguno de los socios deseara hacerse cargo de la parte del socio que se retira y la sociedad no dispusiera de fondos para abonar dicha parte podrá admitirse en sustitución otra persona que aporte igual capital al que retira el socio saliente siempre que los restantes socios estuvieran conformes con dicha aceptación. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad podrá continuar a cargo de los sobrevivientes o capacitados. Los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán designar un representante legal que tendrá iguales facultades que tenía el socio fallecido o incapacitado hasta seis meses después de producirse dicho fallecimiento o incapacidad, practicándose en dicha fecha un balance especial y se procederá a liquidar a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado la parte de los beneficios que le hayan correspondido y en aquella fecha las cuotas que pertenezcan a este socio pasarán a ser adquiridas por los socios en la forma expuesta y convenida en la cláusula décimo cuarta. En caso de que existieran pérdidas las mismas serán abonadas con el producido de la transferencia de las cuotas. — Décimo Sexta: En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de dos de los socios que deberán ser designados por mayoría de votos con mayoría de capital, pudiéndose licitar en forma previa entre los socios el fondo de comercio adjudicándosele al mejor postor; no estando interesado ningún socio se tratará de vender dicho fondo de comercio o activo en la forma que se convenga en aquella época. — Décimo Séptima: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre los socios respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, sin perjuicio de resolver por arbitraje si así vieren convenirles de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 448 del Código de Comercio. — Décimo Octava: Los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, serán observados por todos y cada uno de los socios y servirán de aplicación además para el desenvolvimiento de la sociedad, régimen, administración, liquidación, etc. y en los casos no previstos en aquella ley ni en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. De conformidad al presente contrato, extendido en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, firman los actuantes en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado "Estas" y "Octava". — Valen, tachado "a", no vale. — G. Maib. — H. Maib. — E. Kaczkowski. — J. Maraviglia. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.26|11-Nº 4.962-v.1º|12|49

"UBEMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Francisco Uberti, casado, domiciliado en Avenida La Plata número ochenta y cinco; don Silvio Pablo Uberti, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número ciento veintiocho; don Alfredo Becherini, casado, domiciliado en la calle Bogotá dos mil setecientos diez y nueve, y don Rosolino Magni, casado, domiciliado en la calle Picheuta mil ochocientos cuarenta y uno, todos italianos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que convienen de común acuerdo formalizar el siguiente contrato: Artículo Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la realización de trabajos metalúrgicos en general y todo aquello que tenga relación con la mecánica en cualquiera de sus formas. — Artículo Tercero: La Sociedad constituye su domicilio legal en la calle Picheuta número mil ochocientos treinta y nueve, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Artículo Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro de "UBEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas ochenta y ocho cuotas por el socio Francisco Uberti, diez cuotas por el socio Silvio Pablo Uberti, una cuota por el socio Alfredo Becherini, y una cuota por el socio Rosolino Magni, y totalmente integradas en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, y dinero efectivo. — Artículo Séptimo: Las resoluciones que tomen los socios por mayoría de votos proporcionales al capital, quedarán asentadas y firmadas en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto. — Artículo Octavo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma, adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas o hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con Bancos oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco Industrial Argentino y Bancos particulares, sean de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rigen, y efectuar, además, toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y Bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos, públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Noveno: Quedan designados en calidad de gerentes los cuatro socios. El uso de la firma social la tendrá el señor Francisco Uberti, solo, o el señor Silvio Pablo Uberti, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios gerentes, señores Becherini y Magni, es decir que, para comprometer a la Sociedad y firmar escrituras públicas o documentos privados, se requerirá la firma del señor Francisco Uberti, solo, o del señor Silvio Pablo Uberti, conjuntamente, con uno cualquiera de los otros dos socios restantes. — Artículo Décimo: Los socios señores Alfredo Becherini y Rosolino Magni tendrán preferentemente la dirección técnica inmediata de los trabajos que se realicen. El señor Becherini se dedicará preferentemente a las actividades administrativas, comerciales y compra de materiales. La dirección técnica estará a cargo del señor Magni. Los cuatro socios firmantes de esta Sociedad no podrán desarrollar fuera de la misma actividades similares a las establecidas en el artículo segundo del presente contrato. — Artículo Undécimo: La Sociedad, sin perjuicio de los Balances de comprobación que realizará cuando los socios lo exijan, anualmente, el treinta de Septiembre, practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Ar-

tículo Décimo Segundo: Después de haber hecho las reservas que exige la ley de la materia y las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: El cincuenta por ciento, el socio señor don Francisco Uberti, el diez por ciento, el socio señor don Silvio Pablo Uberti, veinte por ciento, al socio señor don Alfredo Becherini y veinte por ciento, al socio señor don Rosolino Magni. — Artículo Décimo Tercero: En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en la siguiente proporción: el ochenta por ciento, el socio señor Francisco Uberti, el diez por ciento el socio señor Silvio Pablo Uberti, el cinco por ciento, el socio señor Alfredo Becharini y el cinco por ciento, el socio señor Rosolino Magni. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad podrá ser disuelta antes del término previsto en el artículo quinto, en los siguientes casos: a) Por consentimiento de todos los socios; b) A pedido de uno cualquiera de los socios por incumpliimento de los deberes correspondientes a los firmantes; c) A pedido de uno cualquiera de los socios en el caso que, realizando un balance anual, verificar una pérdida del veinte por ciento o mayor del capital social. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la Sociedad, una vez cubierto el capital invertido por los socios, el excedente se distribuirá en la misma forma prevista para las utilidades. — En caso de pérdidas se aplicará el artículo décimo tercero. — Artículo Décimo Sexto: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o hábiles, practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por los socios y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación en la sociedad o entregar a éstos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance al contado, o la tercera parte al contado y el resto en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con el seis por ciento de interés anual. — Artículo Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, en litigio, los cuales en caso de discordia, tendrán facultad para designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente prestan su conformidad y aceptación. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto don Rodolfo Martínez Tuero y don José Miere, vecinos, hábiles, doy fe. — F. Uberti. — Silvio P. Uberti. — Becherini Alfredo. — Rosolino Magni. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: José Miere. — Hay un sello. — Ante mí R. S. Garreton. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio tres mil quinientos cuarenta y nueve del Registro número doscientos noventa y tres interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ubema", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número un millón seiscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Eastman, secretario.

e.24|11-Nº 4.763-v.29|11|49

LUX MAR FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de reforma del contrato de la Sociedad "LUX MAR FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que consiste en la modificación de su artículo quinto, que queda redactado como sigue: Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está representado por dos mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, las cuales son suscriptas en la proporción de una cuota por el señor Pedro Cosattini y mil ciento noventa y nueve cuotas por el señor Manlio Marino. — La cuota suscripta por el señor Cosattini, así como las primeras ciento noventa y nueve cuotas suscriptas por el señor Manlio Marino en el acto constitutivo, han sido integradas oportunamente en su totalidad. La cantidad de mil trescientas noventa cuotas por ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional, son integradas por el señor Manlio Marino, transfiriendo a la cuenta capital, el rubro cuenta personal del señor Manlio Marino que figura por dicho importe en el último balance practicado y el saldo de las cuotas del capital social, o sean cuatrocientas diez cuotas por cuarenta y un mil pesos moneda nacional, es integrado en este acto totalmente y en dinero efectivo por el mismo señor Don Manlio Marino. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|11-Nº 4.791-v.29|11|49

MIDWEST ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que el señor Mario César Guillermo Pettigiani vendió cincuenta cuotas de capital que poseía en "MIDWEST ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional, al señor Joaquín Reyes, argentino, soltero y mayor de edad, quien ingresa a la sociedad con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1946. El socio restante, Sr. José Anigati, da su conformidad y resuelven modificar la cláusula séptima del contrato original, por la siguiente: "Los tres socios tendrán el carácter de administradores, debiendo firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. A fin de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios. Además, como compensación por su intervención en los negocios sociales, los tres socios gozarán con cargo a la cuenta de Sueldos y Jornales u otra similar, de una asignación mensual igual para cada uno de ellos, cuyo monto fijarán de común acuerdo, debiendo asentar estas resoluciones en el libro de Actas". Todo ello según resulta del documento privado de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.24|11-Nº 4.809-v.29|11|49

WODNER, APTER y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, por cinco días se hace saber:

Contrato: Entre don Isaac M. Barnbad, domiciliado en Corrientes Nº 2847, don Hersz Leib Wodner, domiciliado en Seguí 2351, y don Rachmil Apter, domiciliado en Palique 748, departamento 2, todos polacos, casados, mayores de edad y hábiles para conratar, se conviene la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Constitúyese entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "WODNER, APTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede administrativa es en Triunvirato 4382, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la capital e interior. — Segundo: La sociedad se dedicará al comercio de mueblería y tapicería al por menor. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional, formado por Treinta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, y distribuídas en la siguiente forma: El socio Barnbad, veinte cuotas que totalizan veinte mil pesos moneda nacional; el socio Wodner, cinco cuotas que totalizan cinco mil pesos moneda nacional; y el socio Apter, cinco cuotas que totalizan cinco mil pesos moneda nacional. — Dichos importes son íntegramente aportados en efectivo. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Isaac M. Barnbad, con la excepción de la firma de los cheques bancarios, que será conjunta de los tres socios. — Quinto: La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución bancaria. — Sexto: El balance general se practicará anualmente el 31 de Diciembre de cada año, a partir del año próximo. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en partes iguales entre los tres socios. — Séptima: La duración de la sociedad fíjase en tres años a partir del día de ayer. Sin embargo cualesquiera de los socios puede retirarse de la sociedad vendiendo sus cuotas capital a los socios restantes, quienes tendrán privilegio para ello, preavisando su decisión con tres meses de anticipación. — En tal caso, deberá practicarse un Inventario y Balance General, no correspondiendo el cómputo de llave del negocio, y el importe que se adeudare al socio saliente le será abonado en el plazo de noventa días de recibido de conformidad el balance. — Octava: Los socios Wodner y Apter, deberán dedicarse exclusivamente a las tareas emergentes de la presente sociedad, no así el socio Barnbad, quien podrá dedicarse a otras tareas. — Novena: Cada socio podrá retirar hasta la suma de Quinientos pesos mensuales, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Todo lo no previsto en este contrato, será resuelto por mayoría de cuotas capital, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Las divergencias surgidas entre las partes, serán resueltas por el fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio. — Buenos Aires, dos de Noviembre de 1949. — I. Barnbad. — H. L. Wodner. — R. Apter. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|11-Nº 4.757-v.29|11|49

"MET - AM" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Eugenio Italo Viola, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en San Nicolás Nº 1711, Alfredo Eufemio Capdevila, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Bahía Blanca 599, Raúl Jorge Cinalli, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Jorge Piaggio 461, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Oscar Eduardo Gatti, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Cuenca 4262 y Damián Andrés Ravelo, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Melincué 5135, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad Comercial e Industrial que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "MET-AM" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: Tendrá por domicilio esta Capital, calle Camarones 4021, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se podrán establecer en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de un taller en el ramo de la Industria Metalúrgica y de maquinarias en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n., dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas totalmente y se encuentran constituídas por los útiles, muebles, dinero de caja, materiales y maquinarias, delimitado debidamente con sus marcas y valores en el inventario que han practicado de conformidad los comparecientes por separado al presente acto y que desde ya le prestan su más amplia conformidad. — Dichas cuotas se hallan integradas en la proporción de sesenta y cinco cuotas por el socio Eugenio Italo Viola, sesenta y cuatro cuotas por el socio Alfredo Eufemio Capdevila, y siete cuotas cada uno de los tres restantes socios, Señores Cinali, Gatti y Ravelo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Eugenio Italo Viola y Alfredo Eufemio Capdevila, quienes tendrán el carácter de gerentes de la misma a todos los efectos determinados por la Ley Nº 11.645. Se establece que a los fines de realizar cualquier operación bancaria, abrir cuentas corrientes, suscribir cheques, girar, solicitar créditos, aceptar, endosar cheques o giros, letras, valores o pagarés, será necesaria la firma conjunta de cualquiera de los gerentes de la sociedad con la de uno de los tres socios restantes, indistintamente, ya sean los socios Raúl Jorge Cinale, Oscar Eduardo Gatti o Andrés Ravelo. La dirección técnica estará a cargo de los socios Cinale, Gatti y Ravelo, quienes resolverán las cuestiones de carácter técnico con respecto a la explotación. — Sexta: La duración de la presente sociedad es por dos años con opción a tres años más, a contar del primero de Octubre del corriente año. — Séptimo: En caso de retirarse un socio antes del plazo estipulado, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado a sus consocios con un anticipo de seis meses a la fecha de su retiro. — Octava: A los efectos del retiro de los socios en forma voluntaria, se le entregará al mismo, el diez por ciento de su capital aportado, al contado y el resto en diez cuotas siguientes y consecutivas, debiendo ofrecer con carácter de privilegio la adquisición de las cuotas a sus consocios antes que a un tercero. — Novena: Anualmente se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento podrán solicitar los socios, y de las utilidades que se produjeran se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, conservando éste hasta completarse el diez por ciento del capital. Del resto se dividirán las utilidades en partes iguales y si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en idénticas proporciones. — Los socios retirarán mensualmente la suma de Setecientos Pesos m|n. los que serán imputados a ganancias de la sociedad. — Décima: Se llevarán los libros de contabilidad que establece la ley de la materia y los estipulados en el Código de Comercio, además de un libro de actas, en donde se asentarán todas las disposiciones que resuelven los socios, estando a cargo de dichas tareas los gerentes de la sociedad o la delegación que de común acuerdo se haga. — Undécima: Los socios se reunirán cuando crean conveniente para la aprobación de los balances, nombramientos o renovación de gerentes y para toda otra resolución que interese a la sociedad debiendo ser la decisión por la voluntad de la mayoría de los socios. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno o varios de los socios, la sociedad continuará hasta el fin del ejercicio en que ocurriera dicha incapacidad o fallecimiento con la representación unificada de los derecho-habientes o sucesores universales y al vencimiento de dicho término se resolverá sobre la continuación con los mismos o con el retiro de los capitales del causante o causantes, entregándose a éste último caso el diez por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales y consecutivas a partir del vencimiento del ejercicio. — Décima Tercera: Para el caso de duda o divergencia entre los componentes de la sociedad, tanto en el momento de vigencia o de disolución de la sociedad, toda cuestión planteada será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo deberá ser acatado, y por consiguiente inapelable. Bajo tales conceptos dejan constituída la presente sociedad, obligándose sus componentes a respetar las trece cláusulas que anteceden con arreglo a derecho. En prueba de lo cual suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta ynueve. — Entre líneas — e industrial — Vale. Sobre raspado: Camarones 4021 — Vale. — Eugenio I. Viola. — A. E. Capdevila. — R. J. Cinalli. — Oscar E. Gatti. — D. A. Ravelo. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.744-v.29|11|49

RIZZI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores, don Luis Rizzi, argentino, de cincuenta años de edad, casado, domici-

liado en la calle Bertres 510 de esta Capital, don José Rizzi, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en esta Capital, Avda. Quirno Costa 2591; don Roque Rizzi, argentino, de veinte y siete años de edad, casado, don Antonio Rizzi, argentino, de veinte y seis años, soltero y don Rafael Rizzi, argentino, de veinte y cuatro años de edad, soltero, los tres últimos domiciliados en Bertres 510 de esta Ciudad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RIZZI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Beauchef 622|24, pudiendo cambiar de domicilio y establecer sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la manufactura de calzado y actividades afines, compra venta, consignación etc., de todo lo que se refiere al rubro, ya sea con intervención directa de la sociedad, o por agentes o representantes — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, curso legal, dividida en Ciento treinta cuotas de Mil Pesos cada una, capital completamente integrado en especie y aportado por los socios en partes iguales, o sea veinte y seis cuotas cada uno. Dicho capital se halla constituído por mercaderías, máquinas, muebles y útiles que, de acuerdo al inventario y avalúo practicado por las partes y debidamente firmado por ellas, forma parte del presente contrato Queda establecido que el capital social podrá ser aumentado en cualquier momento en que las necesidades del negocio lo requiera, previa conformidad de todos los socios. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de veinte y cinco años, comenzando a partir del 1º de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales, comenzando a tener efectos legales. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo conjunta, separada e indistintamente, de los socios don Luis Rizzi y don José Rizzi y el mandato general que se les confiere es sin limitaciones y tanto como en derecho sea posible, pudiendo emplear la firma social en todos los asuntos, operaciones, actos, negocios, gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales en que sea parte o tenga algún interés la sociedad. Pueden asimismo representarla ante las autoridades constituídas y toda clase de Tribunales, como realizar operaciones en los bancos, nacionales o extranjeros, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: A los socios gerentes les está vedado usar la firma social en asuntos extraños a los intereses sociales o comprometerla en garantías a terceros y todos están obligados a dedicar a la sociedad sus mayores actividades, para no lesionar los intereses de la misma. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época del año. Las utilidades líquidas y realizadas, previo el retiro del Cinco por Ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el Diez por Ciento del capital social, se distribuirá entre los socios, en partes iguales, las pérdidas, en su caso se soportarán en igual forma. — Octava: Queda expresamente convenido que toda cesión de cuotas por parte de uno o más socios, deberá contar con la conformidad de la mayoría a la que se le reconoce desde ya, el derecho de preferencia u opción de compra, en igualdad de condiciones, con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar a sus consocios, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. Si los socios, por mayoría de votos, resolviesen dar por terminados los negocios sociales, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación y serán liquidadores los socios gerentes o quienes la mayoría designe, para lo cual procederán de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y una vez terminado y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuído proporcionalmente entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, previa conformidad de la mayoría, podrá continuar formando parte de la sociedad, unificando la representación, o en caso contrario, solicitar el retiro de su capital y ganancias, en la forma que lo permita la marcha de la sociedad. — Undécima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, los firmantes se atienen a las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente a las del Código de Comercio que le sean aplicables y cualquier divergencia o duda que pudiera plantearse entre los socios, será resuelta por un árbitro, arbitrador único, nombrado por las partes, y en caso de desacuerdo en la elección, lo designará la persona que en ese momento ejerza la presidencia de La Bolsa de Comercio de Buenos Aires; las resoluciones que dictare serán inapelables y tendrán la autoridad de cosa juzgada. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la firma "Rizzi Hnos., S. R. L." y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad y para que así conste, el presente contrato en dos sellados nacionales de diez centavos números 750.682; y 750.683 de la serie "I". — Fdo.: Luis Rizzi, José Rizzi; Roque Rizzi, Antonio Rizzi y Rafael Rizzi.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario

e.24|11-Nº 4.787-v.29|11|49

ATLANTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Castillo y Juan José Rimedio, casados y el señor Francisco Matías Civelli, soltero; todos ellos argentinos y mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad fija su domicilio en la calle Adolfo P. Carranza 2775 y tendrá por objeto la explotación de la industria y el comercio en el ramo de pinturas, barnices, productos químicos y afines, girando bajo el rubro de "ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en 300 cuotas de cien pesos cada una, que han sido aportadas por los tres socios en partes iguales, consistiendo en maquinarias, instalaciones y materia prima, según detalle en el inventario practicado el primero de septiembre de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, que tendrá una duración de cinco años. — Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios quienes podrán usar el rubro social y por lo tanto tendrán el uso de la firma de los cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades para representar a la sociedad, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, solicitar créditos, librar y endosar cheques, conferir poderes y las determinadas en los incisos segundo al cuarto, noveno, undécimo, duodécimo y décimo-séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Cuarto: El día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Quinto: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de aceptar el cargo nombrarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero será inapelable. — Sexto: Todo lo que en el presente contrato no se haya previsto, será resuelto por los socios de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas expuestas se da por formalizado el presente contrato en Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Enrique Castillo. — Juan José Rimedio. — Francisco Matías Civelli. — s|r. treinta (vale). — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|11-Nº 4.806-v.29|11|49

INTEURAMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que en los autos "INTEURAMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", s|inscripción de modificación y aumento capital, se han presentado los socios María Angela Lamotescu y Eduardo Moscati, en su calidad de únicos componentes de la referida sociedad, modificando el tercer párrafo de la cláusula sexta del contrato social, en los términos que resultan del mismo. Por lo tanto, el texto actual de la mencionada cláusula sexta es el siguiente: "Sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente para todas las operaciones sociales, con la excepción prevista al final de esta cláusula, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios gerentes firmando conjuntamente, tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad y en todas las circunstancias para autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, inclusive las facultades que mencionan en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Sin embargo, ambos socios podrán firmar individualmente cualquier documento relacionado con los negocios sociales y que no excedan el importe de Diez mil pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — S|r. "Angela". — Vale. — Bautista Laurencena, secretario.

e.25|11-Nº 4.951-v.30|11|49.

"CASA ABUIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo, con fecha 15 de Octubre de 1949, ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de la sociedad "CASA ABUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, de curso legal, dividido en dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por partes iguales por los socios, correspondiendo a cada uno, ochocientos quince cuotas, de capital que representan ochenta y un mil quinientos pesos nacionales. Dicho capital surge del balance practicado el día treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y que corresponde a los constituyentes de la sociedad en su carácter de hijos y universales herederos de don Máximo Abuín. El balance de referencia es el resultado de las operaciones realizadas por los socios como sociedad de hecho, desde el fallecimiento del causante hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El capital aportado está formado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, llave, marcas, depósitos bancarios, y demás bienes de que informa el balance precitado el que se encuentra suscripto de conformidad por los socios. El sobrante de ciento cincuenta pesos con ochenta y nueve centavos, moneda nacional, por ser indivisible se reserva para ser incluído en los ulteriores balances. — Raspado—precitado—Vale. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25|11-Nº 4.890-v.30|11|49

COFACO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Corporación Fabril y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Capital Federal, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Agustín Román Lacalle y Raúl Alberto Somerville, domiciliados en Pareja 2779 y Once de Septiembre 787, respectivamente, ambos argentinos, capaces y mayores de edad, de común acuerdo, resuelven: Primero: Ratificar que desde el veinte de septiembre ppdo. el señor Jaime Adolfo Palou cesó en sus funciones de gerente de C. O. F. A. C. O., Corporación Fabril Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La denominación será en adelante "COFACO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CORPORACION FABRIL Y COMERCIAL". — Agustín Lacalle. — R. A. Somerville. Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.732-v.29|11|49

B. GONZALEZ AGUIAR & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Perales (h.), José Rodríguez Aguiar y Benito González, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado el 28 de Julio de 1945, siendo los únicos componentes de B. González Aguiar & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Regitsro Público de Comercio con fecha 3 de Setiembre de 1945, bajo el número mil trescientos veinticinco, al folio ciento cuarenta y nueve del libro noveno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido ampliar el capital social y modificar algunas cláusulas del contrato referido, en la siguiente forma: Primero: Los tres socios resuelven ampliar el capital social de "B. GONZALEZ AGUIAR & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representado por siete mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, quedando en ese sentido modificada la cláusula quinta del contrato original; como así también cada socio tiene los siguientes aportes: Luis Perales (h.), dos mil quinientos cuotas, José Rodríguez Aguiar, dos mil quinientas cuotas y Benito González, dos mil quinientas cuotas, todas suscriptas e integradas, conforme al balance practicado por la sociedad el 30 de Setiembre del año en curso, que se firma por separado. — Segundo: Los efectos de la ampliación del capital y las operaciones realizadas con el mismo se retrotraen al día primero de Octubre del corriente año. — Tercero: Queda ampliado el objeto principal de la sociedad establecido en la cláusula primera del contrato original y en consecuencia, la sociedad podrá también realizar trabajos de caminos y pistas de Aeropuertos en forma completa o sea movimientos de tierra, obras de arte, pavimentos, etc., construir edificios; como asimismo comprar y vender toda clase de automotores. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis Perales (h.). — J. R. Aguiar. — B. González. — Sobre raspado: asimismo, comprar. Valen. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|11-Nº 4.792-v.29|11|49

TALLERES GRAFICOS CASA GAIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, que los Sres. Emilio Buscaglia, Osvaldo Carlos Simone y Paulina Dvorkin, por instrumento privado de fecha 30 de Abril de 1949, han cedido la totalidad de sus quince, diez y quince cuotas de un mil pesos, que tenían en la sociedad "TALLERES GRAFICOS CASA GAIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del Sr. Moisés Gail. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|11-Nº 4.817-v.29|11|49

"HOLVEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de noviembre de 1949, pasada por el escribano Moisés Vengerow, Jacobo Samuel de Haas, cede, vende y transfiere a favor de Manuel Silveira, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las diez cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "HOLVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S|Raspado "que tiene". Vale. "J" también Vale". "Entre líneas, el siguiente edicto Vale. Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|11-Nº 4.835-v.30|11|49

LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de Julio de 1949, pasada ante el Escribano Juan Alberto Gardey, doña María Zulema Trabucco, cede y transfiere sus 15 cuotas de capital que tenía en la sociedad "LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un valor nominal de $ 15.000.— al señor Pedro Federico Bengolea, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1882, mediante una pensión vitalicia de $ 300.— mensuales a partir del 1º de Agosto del corriente año

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949 — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.879-v.30|11|49

ANTENUCCI Y TEDESCO

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 946. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Luis Domingo Antenucci, que firma "Luis D. Antenucci", argentino, casado, domiciliado en la calle Monasterio número cuatrocientos veinticinco, y don Francisco Tedesco, que firma igual, italiano, casado, domiciliado en la calle Elía número mil trescientos setenta y tres, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados, y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ANTENUCCI Y TEDESCO, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Elía número mil trescientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Después de transcurridos los tres años primeros de duración de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, comunicándolo al otro socio en forma auténtica, y la sociedad entrará en liquidación a los tres meses de esa comunicación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a construir y contratar edificaciones y refecciones en general sea por cuenta propia o de terceros, comprar y vender inmuebles, al contado o a plazos y dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales. Para llenar su objeto podrá adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes inmuebles, y dividir condominios; constituir, ceder o aceptar derechos reales, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; realizar toda clase de operaciones de créditos, con Bancos o con particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y su Sección Crédito Hipotecario, y demás Bancos provinciales, de la denominación que fueren, con sujeción a las leyes y decretos que los rigen. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales o sean cuatrocientas cuotas que importan cuarenta mil pesos moneda nacional, cada socio, totalmente integrados en la siguiente forma: el señor Tedesco; siete mil pesos moneda nacional en el valor adjudicado a una finca ubicada en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Rosales número doscientos cincuenta, entre las de Manuel Quintana y Pellegrini, que transferirá por este acto a la sociedad; quince mil trescientos pesos moneda nacional en el valor adjudicado a su mitad indivisa en los lotes catorce y quince también en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Spiro entre Martín Rodríguez y Manuel Quintana; y diez y siete mil setecientos pesos moneda nacional en su inversión en los edificios en construcción en los mencionados lotes; y el señor Antenucci: quince mil trescientos pesos moneda nacional en el valor adjudicado a su mitad indivisa en los mencionados lotes catorce y quince en Almirante Brown, y veinticuatro mil setecientos pesos moneda nacional en su inversión en los edificios en construcción en los mencionados lotes, que serán transferidos también por este acto por ambos socios a la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Francisco Tedesco que desempeñará el cargo de Gerente, con amplias facultades, con la única limitación de que para comprar o vender inmuebles, aceptar, constituir o ceder derechos reales, y dar o tomar dinero en préstamo será necesaria la firma conjunta de ambos socios. Revistiendo la sociedad que por este acto se constituye el doble aspecto de Industrial y Comercial, queda la sección Industrial bajo el control, fiscalización y supervisión general del señor Luis Domingo Antenucci y la Sección Comercial, bajo el control, fiscalización y supervisión general del señor Francisco Tedesco. — Sexta: Los socios percibirán una remuneración mensual de trescientos pesos moneda nacional cada uno, que será cargada a gastos generales. Los socios de común acuerdo podrán modificar en cualquier momento el importe de dicha remuneración. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, se destinará un veinte por ciento para la formación de un fondo para aumento de capital, y el saldo será repartido entre ambos socios por partes iguales, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y su inmediata liquidación. — Novena: La aprobación del balance anual, el nombramiento y remoción de Gerentes, la fijación de sus remuneraciones, y cualquier otra resolución que interese al giro social, será resuelta por ambos socios de común acuerdo. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado, firmado por ambos socios. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo por ambas partes, y a falta de dicho acuerdo, cualquiera de los socios podrá solicitar el nombramiento del mismo al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital. Dicho árbitro fallará sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable. En la forma transcripta dejan los socios constituída la sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento del contrato mencionado... Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Luis D. Antenucci. — Francisco Tedesco. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y seis y queda en el Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para "Antenucci y Tedesco, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, serie J, números: del un millón cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos setenta y uno al presente doscientos setenta y cuatro, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Raspado —hábiles—, Vale. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.26|11-Nº 4.992-v.1º|12|49.

CANTEGRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor ~~Luis~~ A. Palacio, a cargo del ~~Juz~~gado de Comercio Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Enrique Jorge Clement, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en Arenales mil doscientos noventa y cuatro, Capital Federal; don Juan Pedro Gaye, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en el Pasaje La Rural ciento treinta y nueve, Capital Federal; don Alberto Carlos Mendiondo, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Carlos Spegazzini cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal, y don Juan Antonio Osvaldo Anastasio, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Santander novecientos treinta y uno, Capital Federal, todos de nacionalidad argentina, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: A contar desde la fecha queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación del negocio de fabricación, construcción, compra-venta e importación de aparatos de radio, combinados, discos, artículos para música en general, sus similares y afines, así como también artículos eléctricos de uso doméstico. — Segunda: La Sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "CANTEGRIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Juramento número mil ochocientos ochenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La duración de este contrato, será de cinco años, a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento por un nuevo período de cinco años más, siempre y cuando todos los socios así lo resuelvan. Si cualquiera de los socios no quisiera continuar en la sociedad, deberá comunicar su decisión a los otros socios por medio de un telegrama colacionado enviado con seis meses de anticipación a la expiración del plazo. La parte que corresponda al socio saliente, por capital y utilidades, le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas iguales y semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Quinta: El capital se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción y en dinero efectivo: El señor Enrique Jorge Clement, veinticinco cuotas; Juan Pedro Gaye, veinticinco; Alberto Carlos Mendiondo, veinticinco y Juan Antonio Osvaldo Anastasio, cinco. — Sexta: Los socios Juan Pedro Gaye, Alberto Carlos Mendiondo y Juan Antonio Osvaldo Anastasio, se comprometen a prestar su trabajo personal, además del capital suscripto. La sociedad determinará el modo y tiempo de la prestación de ese trabajo, y podrá compelerlos a realizarlo bajo pena de una deducción proporcional en sus utilidades. Tanto la distribución del trabajo, como la compulsión y la deducción señalados precedentemente, serán fijados por la sociedad por simple mayoría de votos. El socio Enrique Jorge Clement, aportará solamente el capital fijado. — Séptima: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Pedro Gaye, Alberto Carlos Mendiondo y Juan Antonio Osvaldo Anastasio, estando la firma social conjuntamente a cargo de dos de ellos cualesquiera. En consecuencia podrán, negociar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el del Crédito Industrial y demás Instituciones Bancarias, oficiales o extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas en todas las operaciones que fuera menester, abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto, descontar, aceptar y protestar documentos, letras y pagarés, conceder y solicitar préstamos a oro o papel, con garantías reales o personales y cancelarlos, aceptar o dar bienes, incluso los inmuebles, en pago o en garantía de deudas; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales y otorgar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al de la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: El día treinta de septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que se considerará aprobado una vez firmado por los socios. Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo, o al valor de la plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a la fecha del balance, y los muebles y útiles sufrirán la quita legal. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Sr. Enrique Jorge Clement, quince por ciento; Sr. Juan Pedro Gaye, treinta y uno por ciento; Sr. Alberto Carlos Mendiondo, treinta y uno por ciento y señor Juan Antonio Osvaldo Anastasio, veintitrés por ciento. — Décima: Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida del diez por ciento del capital, la sociedad deberá liquidarse de inmediato. — Décima Primera: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria. — Décima Segunda: Ningún socio podrá ceder la totalidad o parte de los derechos que le corresponden en la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, quienes en tal caso tendrán la preferencia, con respecto a terceros para adquirir la parte del cedente. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre aceptar a los herederos del socio fallecido, como socios o bien adquirir su parte en la sociedad, abonándosela a estos últimos en la forma que se ha mencionado en la cláusula cuarta último párrafo. Para establecer el haber del causante se tomará como base el último balance practicado en la sociedad. — Los socios supérstites deberán manifestar dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento, cuál de los dos temperamentos adoptan. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelta y dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Décima Quinta: El Sr. Enrique Jorge Clement, se retirará de la Sociedad a los tres años de su constitución. — Su retiro será automático y la sociedad se obliga a reembolsar al socio saliente el total del capital aportado con más las utilidades devengadas a la fecha del mismo, para lo cual se practicará un balance e inventario general. — Producida la separación del socio, la sociedad podrá optar por integrar su capital entre los demás socios o permitir el ingreso de uno nuevo; todo ello mediante las publicaciones de ley. — Décima Sexta: Las facultades acordadas a los socios Juan Pedro Gaye, Alberto Carlos Mendiondo y Juan Antonio Osvaldo Anastasio en la cláusula anterior, serán ejercidas por la simple mayoría de sus votos. — En prueba de conformidad firman los socios por sí el presente contrato en un solo ejemplar extendido en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno debidamente habilitados de acuerdo a la ley de sellos números un millón setecientos cinco mil doscientos sesenta al un millón setecientos cinco mil doscientos sesenta y dos,

en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enrique Clement. — Juan P. Gaye. — Alberto Carlos Mendiondo. — Juan A. G. Anastasio.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Ricardo Eastman, secretario.

e.26|11-Nº 5.008-v.1º|12|49

S C H C O L N I K

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre doña Eugenia Drubich de Schcolnik, de nacionalidad rusa, viuda, domiciliada en la calle Doblas número noventa y cuatro; don Enrique Schcolnik, casado, argentino, con domicilio en Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don José Schcolnik, casado, argentino, domiciliado en la calle Doblas número noventa y cuatro; don Manuel Schcolnik, casado, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia número cuatro mil sesenta; don Juan Schcolnik, soltero, argentino, domiciliado en la calle Doblas número noventa y cuatro; don Julián Leszcynski, casado, ruso, domiciliado en la calle Madariaga número novecientos treinta y seis; don Honon Goldstein, casado, lituano, con domicilio en la calle Alvarez número seiscientos cincuenta y seis y don Isi Guggenheim, casado, alemán, domiciliado en la calle Vidal número mil novecientos veintisiete; todos son mayores de edad, personas hábiles para contratar, y dicen: Que son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta Ciudad bajo el rubro de "SCHCOLNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos ochenta y ocho, folio ciento ochenta y seis, del libro ocho, de sociedades de responsabilidad limitada Y las modificaciones de ese contrato están inscriptas en el mismo Registro, bajo el número cuarenta, folio once, libro diez; bajo el número mil quinientos sesenta, folio doscientos diez y siete, libro diez; bajo el número ochocientos sesenta y ocho, folio trescientos noventa, libro diez; y bajo el número novecientos noventa y cuatro, folio cuatrocientos veintiseis, del libro diez; todos de sociedades de responsabilidad limitada. Que a los efectos de proseguir los negocios en común, ampliar el capital social, por este acto convienen formalizar el presente contrato, por el cual se regirá en adelante la sociedad de que se trata, y a tal efecto otorgan y declaran Primero: A contar desde el día primero de septiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad, subordinada a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas de este contrato. La sociedad girará en esta ciudad bajo el rubro de "Schcolnik, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prosiguiendo los negocios de la sociedad existente en la fecha bajo el mismo rubro. — Segundo: Tiene por objeto dedicarse a la explotación de la industria de envases de cartón, talleres gráficos, impresiones, y todos sus anexos. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, operaciones comerciales, industriales, inmobilarias y financieras; ejercer toda clase de representaciones, comisiones y mandatos; tomar a su cargo la dirección técnica y administrativa y la contratación de personal para cualquier clase de explotación comercial o industrial; adquirir, vender, gravar, edificar y|o explotar toda clase de bienes raíces; dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria y demás garantías que fueren del caso o que conviniere, o sin garantía; podrá recibir una cosa por otra; aceptar hipotecas; celebrar contratos de locación como locadora o como locataria; solicitar préstamos bancarios, sin excepción y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares; tomando o solicitando préstamos de los mismos, con las garantías que convenga; hacer descuentos de pagarés y letras de cambio; girar en descubierto; hacer novaciones y renovaciones; avalar; aceptar y endosar letras de cambio; celebrar gestiones de negocio; desempeñar toda clase de mandatos; conferir poderes especiales y generales. Todas estas facultades son simplemente anunciativas, pues la sociedad podrá realizar todo acto de comercio e industria lícitos, inclusive los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Además, podrá adquirir participaciones y formar parte de otras sociedades comerciales industriales, inmobilarias y financieras, inclusive de sociedades de responsabilidad limitada de cualquier objeto que fueren; así como podrá constituir sociedades con terceros sin limitación de condiciones y cláusulas; aportando capitales, cualquiera sea el objeto de esas sociedades. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Venezuela número cuatro mil doscientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales, plantas industriales y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: Este contrato se formaliza por el plazo de veinte años a contar desde el día primero de septiembre último. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios, señores: don Enrique Schcolnik, don José Schcolnik, don Manuel Schcolnik y don Juan Schcolnik, a quienes desde ya se designa en calidad de gerentes, con todas las atribuciones de ley y conforme a este contrato. El gerente, don Enrique Schcolnik actuará y firmará por la sociedad individualmente y con su sola firma. Los demás gerentes deberán actuar y firmar, dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los gerentes firmarán con su firma particular, precedida con un sello con el rubro social. — Sexta: Queda prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en asuntos de interés ajeno a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportadas por los socios en la siguiente proporción: doña Eugenia Drubich de Schcolnik, trescientas cincuenta cuotas; don Enrique Schcolnik, seiscientas cuotas; don José Schcolnik, ciento tres cuotas; don Manuel Schcolnik, trescientas cincuenta y tres cuotas; don Juan Schcolnik, ciento ochenta cuotas; y los señores Julián Leszcynski, Honon Goldstein e Isi Guggenheim, cuatro cuotas cada uno. Todos los aportes fueron integrados por los socios en su totalidad con el activo líquido y créditos que a cada uno les corresponde en la sociedad y, además a los cinco primeros, en parte, por las cuotas sociales que les fueron adjudicados en la partición practicada en el expediente testamentario de don Wolf Schcolnik, cuyo juicio tramitó ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, número diez y nueve, secretaría número cincuenta y seis y en un todo conforme se detalla en el balance inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Octavo: Las cuotas de capital social son intransferibles; sólo podrán ser enajenadas a los actuales socios o a sus herederos legítimos, quienes efectuarán la adquisición a prorrata, en la proporción de las respectivas cuotas de capital que corresponda a cada socio o sus herederos en la socicedad, tomando los adquirentes dichas cuotas por su valor nominal más las utilidades que corresponda a esas cuotas durante el ejercicio anual respectivo hasta el momento de la transferencia de las mismas. El pago de las cuotas transferidas en las condiciones previstas en este artículo se hará en diez cuotas semestrales, con más un interés del ocho por ciento anual. — Noveno: Todos los años, el día treinta y uno de agosto, se practicará balance inventario general de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; y deducidas las sumas necesarias para constituir las reservas facultativas y para las amortizaciones legales, el remanente corresponderá a los socios en la proporción siguiente: doña Eugenia Drubich de Schcolnik, el quince por ciento; don Enrique Schcolnik, el veintinueve por ciento; don Manuel Schcolnik, el veintiuno por ciento; don José Schcolnik, el once por ciento; don Juan Schcolnik, el veintiuno por ciento; correspondiendo a don Isi Guggenheim, don Julián Leszcynski y don Honon Goldstein, el uno por ciento cada uno. Las pérdidas que arrojen los balances serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas utilidades. — Décimo: En razón de los cargos que los socios desempeñen en la sociedad gozarán de un sueldo mensual, con cargo a gastos generales, cuyos importes serán fijados por resolución de los socios, por mayoría de votos de capital, asentada en el libro de actas. — Undécimo: Todas las resoluciones que deban adoptar los socios en asuntos de interés social, la aprobación de balances; designación de gerentes; reemplazo de gerentes fallecidos; aceptación de nuevos socios, ampliación de capital social, para ser válidas deberán ser aprobadas por mayoría de votos. Cada cuota equivale un voto. — Duodécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legales ingresarán a la Sociedad con las cuotas de capital que les corresponda por herencia y con la utilidad proporcional al porcentaje de ganancia total que se asigna al socio fallecido según este contrato. El derecho que se acuerda a los herederos de ingresar a la sociedad, no comprende el derecho de ocupar el cargo que podía haber desempeñado en la sociedad el socio a quien suceden. Para el caso de renunciar los herederos del socio fallecido al derecho de proseguir en la sociedad, en las condiciones previstas precedentemente, se obligan a vender sus respectivas cuotas sociales a los socios sobrevivientes o herederos de socios fallecidos, siempre que dichos herederos formen parte de la sociedad, en las condiciones especificadas en el artículo octavo. — Décimo tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, con derecho para los amigables componedores de designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso, será obligatorio e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Schcolnik, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. De conformidad, se firma el presente contrato, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — E. D. Schcolnik. — E. Schcolnik. — J. Schcolnik. — M. Schcolnik. — J. Leszcynski. — Honon Goldstein. — Isi Guggenheim. — J. Schcolnik. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.26|11-Nº 5.039-v.1º|12|49

DORIGNAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. A. Palacio, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

"Por disposición del Sr. Juez Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, en actuaciones "Dorignac Sociedad de Responsabilidad Limitada" en trámite ante la Secretaría Nº 20, hago saber por 5 días las siguientes modificaciones al contrato de sociedad de "DORIGNAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En Buenos Aires, a los 18 días de noviembre de 1949, reunidos los dos socios y gerentes de "Dorignac Sociedad de Responsabilidad Limitada", Señores Néstor Jorge Espinosa, que firma Néstor J. Espinosa, y Juan Carlos José Lafosse, que firma Juan C. Lafosse, resuelven por unanimidad las siguientes modificaciones en el contrato social: Primero: Agregar en la Cláusula Tercera, un inciso "d): Mandatos en general". — Segundo: Aumentar el capital social de cincuenta mil pesos a la suma de quinientos mil pesos m|n., reformando la cláusula quinta del contrato social, que queda redactada así: Quinta: "El capital social se fija en quinientos mil pesos m|n., dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n. a cada uno de los socios. El capital social suscripto está integrado totalmente mediante el aporte de créditos, muebles, instalaciones, materiales, cuentas a cobrar, etc., especificados en el "Balance General", practicado al 30 de junio del corriente año, donde se ha asignado a cada rubro los valores reales, que han firmado los socios de común acuerdo, y que debidamente certificado forma parte integrante de este contrato. — Tercero: Modificar la cláusula décima sexta, que queda redactada así: Décima Sexta: "En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del premuerto podrán incorporarse como socios a la Sociedad, unificando su representación ante la misma, quedando el socio restante obligado a aceptar esta incorporación. Sólo tendrán los siguientes derechos: participar en condiciones iguales al socio restante, en el aumento o disminución del capital social; percibir las utilidades y soportar las pérdidas; y la revisación de los balances y el inventario, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. Las utilidades o pérdidas se dividirán entre el socio restante y los socios incorporados, en la siguiente forma: la tercera parte al socio restante, para la gerencia, y las otras dos terceras partes para los aportantes del capital, en cuotas iguales. El retiro de los beneficios o el aporte de las pérdidas se hará en la forma establecida en la última parte de la cláusula décima del contrato. En el caso de que los herederos o legatarios del premuerto no quisieran incorporarse a la sociedad como socios, se procederá de inmediato a un balance general y el haber que le corresponda al fallecido se le entregará a sus causa-habientes en la siguiente forma: la parte de haber originada en utilidades, en la forma fijada para la distribución de las mismas en el artículo décimo, y la parte de haber originada en el capital en cuotas a conveniencia de la sociedad, para cuyo pago ésta deberá disponer como mínimo, mensualmente, de un dos por ciento del capital social integrado y fijado en el balance que sirviera para la liquidación del socio saliente. — Cuarto: Los socios delegan en el Dr. Abel Bonorino las facultades necesarias para proceder a la inscripción de las presentes modificaciones en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma un ejemplar, debidamente habilitado con el sellado de ley, a los efectos de su presentación en el Registro Público de Comercio. — Néstor J. Espinosa, Juan C. Lafosse. — Buenos Aires 23 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera secretario.

e.26|11-Nº 5.024-v.1º|12|49

"MAISON BOREL" HERBET, LATUGAYE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano don Julián A. Goitía, con fecha 24 de Octubre de 1949, la Sociedad "MAISON BOREL" HERBET, LATUGAYE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital con efecto retroactivo al 30 de Junio del corriente año, en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional más, y como consecuencia de dicho aumento, ha sido sustituído el artículo "quinto" del contrato social, por el siguiente: "Quinto": El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los cuatro socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. El capital social se encuentra representado por lo que a cada uno de los cuatro socios corresponde en la sociedad. Los cuatro socios señores Luis Herbet, José Latugaye, Eduardo Vincenot y Luis Enrique Poncet, ratifican y confirman todas las demás partes del contrato social.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26|11-Nº 5.010-v.1º|12|49

BARRIO SUIZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores, Julio Reis, argentino naturalizado, con domici-

lio en la calle 11 de Septiembre Nº 1852; Charles A. Lockwood, inglés, con domicilio en la calle Cánning Nº 968 de Hurlingham (Pvcia. de Buenos Aires); Gunther J. Lewinsky, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Rawson Nº 2804 de Olivos (Pvcia. de Buenos Aires); Máximo Eisenburg, heimatlos, con domicilio en la calle Conde Nº 1995 de la Capital Federal; Máximo Kugelmas, argentino naturalizado, con domicilio en la calle 3 de Febrero Nº 1671, Capital; Argentino Benjamín Botti, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1801 de la Ciudad de Córdoba y Miguel Mango, uruguayo, domiciliado en la Av. Olmos Nº 585 de la Ciudad de Córdoba, integrantes de "BARRIO SUIZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ochocientos Mil Pesos". que fuera inscripta con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número doscientos ochenta, del folio trescientos noventa y tres del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido: Primero: Aceptar la renuncia presentada por el socio gerente señor Máximo Kugelmas, nombrando en su reemplazo al socio don Julio Reis, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Once de Septiembre Nº 1852, quien en concurrencia con los restantes Gerentes, señores Gunther J. Lewinsky, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Rawson Nº 2804 de Olivos (Pvcia. de Buenos Aires) y Máximo Eisenburg, de nacionalidad heimatlos, con domicilio en la calle Conde Nº 1995 de la Capital, desempeñará su cometido con las atribuciones, facultades y condiciones establecidas en el artículo Sexto del Contrato de constitución. — Segundo: Ampliar el capital social en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, con lo que el capital suscripto e integrado llega a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Tercero: Los Doscientos Mil Pesos en que se aumenta el capital se dividen en Cuatrocientas Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ciento Veinte Cuotas (120) o sean Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Julio Reis; Sesenta Cuotas (60) o sea Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Argentino Benjamín Botti; Cincuenta Cuotas (50) o sea Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Charles A. Lockwood; Cincuenta Cuotas (50) o sea Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Gunther J. Lewinsky; Cincuenta Cuotas (50) o sea Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Máximo Eisenburg; Cuarenta y Ocho Cuotas (48) o sea Veinticuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Máximo Kugelmas y Veintidós Cuotas (22) o sea Once Mil Pesos moneda nacional de curso legal por el socio señor Miguel C. Mango. — Todas estas cuotas han sido integradas con fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y contabilizadas como préstamo de los socios a la Sociedad, precediéndose en la fecha a formalizar las respectivas anotaciones contables. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en ocho ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio y el restante, habilitado con el sellado legal correspondiente, para la Sociedad, en Buenos Aires a veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Charles A. Lockwood, J. Reis, Argentino Botti, M. Eisenburg, M. Kugelmas, Mango, Lewinsky.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|11-Nº 5.034-v.1º|12|49

L. SAVELSKI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Lázaro Savelski, casado, argentino, Raúl Savelski, soltero, argentino, Salomón Gregorio Savelski, casado, argentino, Abraham Savelski, soltero, argentino y Beras Milmaniene, casado, lituano, todos mayores de edad, domiciliados Corrientes 2759, en carácter de únicos componentes de la razón social "L. SAVELSKI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con sus modificaciones posteriores, en los libros 9, 12 y 15 a los folios 838, 96, 487, 374 y 429 bajo los números 838, 131, 1.432, 374 y 470 respectivamente, convienen: Primero: Ampliar el capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a don Lázaro Savelski, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; a Salomón Gregorio Savelski doscientos cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; a Abraham Savelski doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, a Beras Milmaniene cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, a Rúal Savelski diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, que se hallan invertidos en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un balance que se firma por separado, debiendo el fondo de reserva legal ser del diez por ciento del capital social. — Segundo: Modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que quedarán en la siguiente forma: Cláusula cuarta: El término de duración de la sociedad será el de 99 años. — Cláusula quinta: Los socios participarán en las ganancias o pérdidas que el giro social arroje en la proporción siguiente: quince por ciento para Lázaro Savelski, treinta y tres por ciento para Salomón Gregorio Savelski, veinticinco por ciento para Abraham Savelski, veinte por ciento para Raúl Savelski y siete por ciento para Beras Milmaniene. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 16 de Noviembre de 1949. — L. Savelski. — S. G. Savelski. — A. Savelski. — Raúl Savelski. — B. Milmaniene. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.26|11-Nº 5.029-v.1º|12|49

"C A Y P A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Eduardo Cagnoni, casado, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Fitz-Roy Nro. dos mil cincuenta y cinco, de la Capital Federal; Bernardo Samoilovich, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Lavalle Nro. tres mil quinientos cuarenta y uno, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; Argentino Enrique César Inocente Molinari, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cerrito Nro. cuatrocientos ochenta y cuatro, de la Capital Federal, y Mario Enrique Cagnoni, soltero, de veintiún años de edad, argentino, domiciliado en la calle Fitz-Roy Nro. dos mil cincuenta y cinco, de la Capital Federal, autorizado expresamente en este acto por su padre don Alberto Eduardo Cagnoni para ejercer el comercio, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyos efectos se retrotraen al dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: Nombre y domicilio: El nombre de la sociedad es el de "CAYPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la calle Santa Fe tres mil ciento treinta y ocho, o en el que más adelante se fijare. — Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a los negocios de importación, representaciones, compra y venta de papeles, cartones, envases en general y recortes de papel y cartón. — Cuarto: Término: El plazo de duración queda fijado en tres años, a contar desde el dos de mayo del corriente año. — Quinto: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El capital ha sido suscripto y aportado así: el señor Alberto Eduardo Cagnoni, diez y siete mil pesos moneda nacional, que representan ciento setenta cuotas, los que aporta nueve mil pesos en muebles y útiles, conforme al detalle que firman de conformidad todos los socios, y que forma parte integrante de este contrato, y el resto, o sean ocho mil pesos, en efectivo, de los cuales aporta en este acto el cincuenta por ciento; el señor Bernardo Samoilovich, diez y siete mil pesos moneda nacional, que representan ciento setenta cuotas, los que aporta quince mil doscientos pesos en un auto marca Ford, y el resto, o sean un mil ochocientos pesos en dinero en efectivo; el señor Argentino Enrique César Inocente Molinari, ocho mil pesos moneda nacional, que representan ochenta cuotas, en dinero en efectivo, del cual entrega en este acto el cincuenta por ciento, y el señor Mario Enrique Cagnoni, los ocho mil pesos restantes, o sean ochenta cuotas, entregando en este acto el cincuenta por ciento. Los importes pendientes de integración serán completados por los socios a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Sexto: Gerentes y Administración: Quedan designados gerentes los señores Alberto Eduardo Cagnoni, Bernardo Samoilovich y Argentino Enrique César Inocente Molinari. Todos los gerentes tienen el uso de la firma social en forma indistinta, pero para obligar a la sociedad será necesario que firmen conjuntamente dos cualesquiera de ellos, a cuyo fin lo harán con sus firmas particulares precedidas de la denominación "Caypa", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los gerentes nombrados, tienen las siguientes facultades enunciativas, y las que por la naturaleza de la sociedad y de acuerdo a las leyes comunes le corresponden como mandatarios: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarios a título oneroso, con o sin garantía, y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pagos, o de cobros, que creyeran convenientes; b) efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, nacionales o extranjeros y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) presentarse a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, desistir; h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; l) nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; ll) celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; m) actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; n) comprar y vender inmuebles, con o sin garantía hipotecaria en ambos casos, estableciendo el tipo de interés, formas de pago y demás condiciones inherentes a esas operaciones. Para los siguientes hechos o actos bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes: retiro de cheques, endosos de cheques para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, retiro de cheques depositados que fueran devueltos impagos, firma de correspondencia de trámites, notificación y representación de la sociedad en todo expediente administrativo o judicial y todo hecho o acto que no obligue a la sociedad. — Séptimo: Balances: Anualmente al treinta de abril de cada año se practicará un balance general de los negocios, a cuyo fin se tendrán en cuenta las normas contables y legales pertinentes. — Octavo: Distribución de utilidades y de las pérdidas: Determinadas las ganancias de cada ejercicio y previa deducción del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta completas el diez por ciento del capital y de las sumas que se fijen para reservas especiales, el remanente se repartirá en proporción a los capitales de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Noveno: Si la mayoría de votos de todos los socios resolviese fijar sueldos a los socios gerentes, de la resolución que se tome deberá dejarse constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos y sucesores declarados podrán substituir al causante en los intereses de la sociedad y tendrán la parte y los derechos y obligaciones que correspondan al socio muerto o incapacitado, siempre que por mayoría de votos de los socios restantes se aceptase su ingreso para lo cual deberán unificar su representación. Si no hicieren uso de ese derecho o no fueren aceptados, se les liquidará su parte previo balance que se hará al efecto —tomándose los valores de libros — en cuatro cuotas iguales, de noventa días cada una, otorgándose los documentos necesarios y con el interés corriente en plaza. — Undécimo: Arbitraje: Cualquier divergencia entre los socios, o de éstos con la sociedad durante su vigencia y en el período de liquidación y hasta tanto no se den mutua carta de pago y no tuviera el problema solución de acuerdo a las prescripciones legales, serán resueltas por amigables componedores. — Duodécimo: Liquidación: Regirán en este período las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Alberto Eduardo Cagnoni. Bernardo Samoilovich. Argentino Enrique César Inocente Molinari. Mario Enrique Cagnoni. — Buenos Aires, noviembre siete de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26|11-Nº 4.964-v.1º|12|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE DESRATIZACION Y FUMIGACION "LUCIERNAGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, el contenido de la siguiente escritura:

Fº 1.596. — Primer Testimonio. Número Ochocientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Antonio Rodríguez Sánchez, de cincuenta y un años de edad, casado, con domicilio en la calle Melincué cuatro mil doscientos cuarenta; don Carlos José Angel Sassone, de veinte y tres años de edad, soltero, con domicilio en la calle Muñiz quinientos ochenta y cinco, y don José Luis Sassone, de veinte y cuatro años de edad, soltero, domiciliado en la calle Congreso cuatro mil ciento setenta y ocho, los tres argentinos, personas hábiles a quienes conozco, doy fe y exponen: que de común y amigable acuerdo han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que se determinan a continuación: Primero: Los señores Rodríguez Sánchez y Sassone, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto dedicarse a la fabricación de aparatos fumigadores en general, fabricación de productos químicos para la exterminación de plagas, venta de aparatos y productos químicos, desratización, y exterminación de insectos y roedores en toda la República y ante las Reparticiones Nacionales de la misma; compra y venta de automotores y toda clase de objetos que directa o indirectamente tengan atingencia con los objetos principales y que los socios así lo creyeren conveniente. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha, bajo la razón social de "COMPAÑIA ARGENTINA DE DESRATIZACION Y FUMIGACION "LUCIERNAGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará diez años a contar desde la fecha de esta escritura y tiene su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus operaciones. Si la Sociedad se disolviese ante del tiempo estipulado para su duración, cualquiera que sea la forma que se convenga, los socios, o los socios salientes en su caso, recibirán su haber social, ya sea en dinero efectivo o en efectos dentro del plazo de veinte días de otorgada la escritura respectiva. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de ciento veinte cuotas el señor Rodríguez Sánchez, de cien cuotas el señor Carlos José Angel Sassone y de cien cuotas el señor José Luis Sassone e integrado totalmente, consistiendo el aporte del señor Rodríguez Sánchez en instalaciones, muebles, útiles, y maquinarias que resultan detalladamente el inventario y avalúo confeccionado por las partes separadamente en doble ejemplar, los que han suscripto y con los cuales manifiestan su conformidad. El aporte de las cuotas correspondientes a los señores Sassone, consiste en dinero efectivo. — Cuarto: El señor Rodríguez Sánchez trans-

fiere a la Sociedad que se constituye, por todo el tiempo de vigencia de su contrato, las siguientes patentes y marcas de invención: "Un Aparato Fumigador" registrado bajo patente de invención número sesenta mil ciento catorce, de fecha once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. "Mejoras en y Relacionadas con aparatos fumigadores" registrada bajo patente de invención número sesenta y un mil quinientos treinta, de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, adicional a la número sesenta mil ciento catorce. Marca de Comercio "Luciérnaga", de la clase cinco, en la forma reivindicada en la descripción, registrada bajo título de marca número doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — "Nuevo Tipo de Aparato Fumigador", registrado bajo patente de invención número sesenta y nueve mil ochocientos noventa y uno, de fecha catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Marca de Comercio "Luciérnaga" de la clase uno, en la forma reivindicada en la descripción registrada bajo título de Marca número doscientos sesenta y cuatro mil doscientos veinte y seis. La Sociedad explotará como suyas estas patentes y marcas en la forma que lo crea más conveniente y las volverá a transferir al señor Rodríguez Sánchez cuando se disuelva la presente Sociedad, sin tener que satisfacer al señor Rodríguez suma alguna por ningún concepto, asimismo podrá registrar las patentes y marcas enunciadas en cualquier punto de la República o del extranjero, sin necesidad de autorización del mencionado señor Sánchez, sin que éste pueda reclamar retribución alguna por tal concepto, ni por derechos o indemnizaciones. — Quinta: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios y el uso de la firma social adoptada estará a cargo en forma conjunta de dos socios, pudiendo ser cualesquiera de los tres integrantes de la firma para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni especialmente en fianzas o garantías a terceras personas. Se declaran comprendidos en el mandato de administración, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o por cualquier otro derecho real, pactando en cada caso los precios, plazos, pactos formas de pago, intereses y demás condiciones que consideren ventajosas. Constituir depósitos de dinero o valores en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, del país o del extranjero, pudiendo extraer totalmente esos depósitos, suscribiendo las órdenes de pago respectivas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantías. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social o los que se enumeran. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Séptimo: El socio señor Rodríguez Sánchez, debe consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. Los socios señores Sassone, podrán dedicarse a otros negocios que no sean similares y quedan libres de la obligación que contrae el señor Rodríguez Sánchez, percibiendo éste un sueldo mensual de pesos Novecientos moneda nacional que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Anualmente, es decir, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación que fuere menester efectuar. De las utilidades realizadas de cada ejercicio, se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cuando la reserva alcance al diez por ciento del capital; el resto de las utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los sobrevivientes podrán optar por la cesación de los negocios sociales o bien continuarlos con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberá unificar la representación, sino éstos en ningún caso tendrán facultades de administración. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente, será resuelta por árbitros, arbitradores y amigables componedores, uno por cada parte, con designación de tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Décima Primera: Ampliando la cláusula cuarta, las partes convienen en que el señor Rodríguez Sánchez, podrá en cambio enajenar los inventos de la referencia en el extranjero, siendo suyo el beneficio que ello produzca. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así la otorgan por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Víctor Chiesa, y don Felipe J. Motta, vecinos, hábiles a quienes conozco, doy fe. — A. Rodríguez Sánchez. — J. Sassone. — S. Sassone. — V. Chiesa. — Felipe J. Motta. — Hay un sello. Ante mí, Juan R. Borzone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos noventa y seis del Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Compañía Argentina de Desratización y Fumigación "Luciérnaga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números: un millón seiscientos diez y ocho mil setecientos ochenta y uno; un millón novecientos cuarenta y tres mil trescientos veinte y dos; un millón novecientos cuarenta y tres mil trescientos veinte y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre veinte y uno de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.26|11-Nº 5.016-v.1º|12|49

GONZALEZ, ROSSELL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos J Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 21 de octubre de 1949, han sido modificadas las cláusulas octava y décima del contrato de la sociedad "GONZALEZ, ROSSELL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará: a) En primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) En segundo término la cantidad necesaria para abonar a los socios el interés del cinco por ciento que se establecerá al final de esta cláusula, y c) En tercer término se destinará la suma de trece mil trescientos veinte pesos moneda nacional para cada uno de los socios señores González, Rossell y Amorosi, la que se les garantiza como utilidad mínima y siempre que el resultado de los balances lo permita, cuyas cantidades las percibirán previamente a todo otro reparto de utilidades, con excepción de las sumas que correspondan de acuerdo con los apartados a) y b) de esta cláusula. El remanente se distribuirá entre los seis asociados en la siguiente proporción: veinte por ciento para cada uno de los nombrados señores González y Rossell, y quince por ciento para cada uno de los señores García Villamil, Carballo, Solivellas y Amorosi. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción Los socios señores González y Rossell podrán retirar la totalidad de los beneficios que les corresponda y los señores García Villamil, Carballo, Solivellas y Amorosi, sólo el veinte y cinco por ciento y el setenta y cinco por ciento restante lo capitalizarán acreditándose a sus respectivas cuentas particulares; gozando las cantidades que resulten así como los beneficios que correspondan a los socios señores González y Rossell y que éstos no hubieran retirado de un interés del cinco por ciento anual. — Décima: Los socios señores García Villamil, Carballo y Solivellas en el carácter de Gerentes gozarán de una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno, la que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. En cuanto a los socios señores González, Rossell y Amorosi no percibirán sueldo alguno. Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato de la sociedad de que se trata, obligándose los contratantes en forma y conforme a derecho. — Raspado — Rossell — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.26|11-Nº 4.967-v.1º|12|49

FABRICA ARGENTINA DE BOMBAS CENTRIFUGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Reinaldo Kühne, alemán, casado, domiciliado en la calle Onofrio y Entre Ríos, de Bánfield; Enrique Teodoro Curt Apelt, alemán, casado, domiciliado en la calle Cerrito sesenta y dos, de Bernal, y las señoras Regina Kasper de Kühne, rumana, casada, domiciliada en la calle Onofrio y Entre Ríos, de Bánfield, y María Zárate de Apelt, paraguaya, casada, domiciliada en la calle Cerrito sesenta y dos, de Bernal, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de ampliación de capital social de la Fábrica Argentina de Bombas Centrífugas, Sociedad de Responsabilidad Limitada; de incorporación de nuevos socios y de modificación de su contrato social, de conformidad a las siguientes cláusulas. Cláusula Primera: Los señores Reinaldo Kühne y Enrique Teodoro Curt Apelt elevan su capital actual de siete mil quinientos pesos cada uno, a cuarenta mil pesos cada uno. — Cláusula Segunda: Las señoras Regina Kasper de Kübne y María Zárate de Apelt, se incorporan a la sociedad suscribiendo cada una de ellas trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalizando ambas, setenta mil pesos. Estos capitales, como así los señalados en la cláusula anterior, están totalmente suscriptos e integrados en la forma que más adelante se especificará. — Cláusula Tercera: Modifícase el presente contrato social firmado entre los señores Reinaldo Kühne y Enrique Teodoro Curt Apelt, el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos noventa y cuatro, al folio doscientos cuarenta y cinco del libro ocho de Contratos Sociales de Sociedades de Responsabilidad limitada, el que en lo sucesivo llevará el siguiente texto: Artículo uno) Denominación. Domicilio. — La Sociedad girará bajo el nombre de FABRICA ARGENTINA DE BOMBAS CENTRIFUGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras número quinientos cincuenta y seis, sin perjuicio de establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo dos) Plazo. — La Sociedad se constituye por un plazo de diez años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo será prorrogable por tácita reconducción por períodos de cinco años. — Artículo tres) Objeto. — La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de bombas centrífugas, pudiendo abarcar, asimismo, otras actividades afines o extrañas. — Artículo cuatro) Capital. — El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El Sr. Reinaldo Kühne, cuatrocientas cuotas de cien pesos, que representan cuarenta mil pesos; el Sr. Enrique Teodoro Curt Apelt, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que representan cuarenta mil pesos; la Sra. Regina Kasper de Kühne, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que representan treinta y cinco mil pesos, y la Sra. María Zárate de Apelt, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que representan treinta y cinco mil pesos. Este capital está integrado en los bienes que se detallan en el inventario que firmado por todos, en prueba de conformidad, corre como parte integrante del presente contrato. — Artículo cinco) Administración. — Los socios señores Reinaldo Kühne y Enrique Teodoro Curt Apelt, serán los gerentes de la Sociedad, quienes tendrán a su cargo indistintamente la administración y dirección de los negocios, actuando conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades para realizar todo acto inherente a la administración, tal como: comprar, vender, pagar, cobrar, contratar en toda forma, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y con todos los demás Bancos oficiales o particulares de esta plaza, del interior o del exterior, ya sea en cuenta corriente, en operaciones hipotecarias o de crédito, o en descubierto y en cualquier otra forma que hubiere; peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; estar en juicio como actores o demandados, transar, pagar, pedir y otorgar fianzas, quitas, esperas, concordatos, quiebras, escritos y escrituras, constituir gravámenes reales o personales y realizar, en fin, cuanto acto sea conveniente al ejercicio del presente mandato, que podrá substituir, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no taxativa y facultándosele para realizar aquellos actos señalados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da aquí por reproducido en todo lo referente a la administración de la Sociedad. Ambos gerentes gozarán de un sueldo mensual de mil pesos, que podrá ser modificado por acuerdo entre todos los socios. Ambos gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio sin autorización de la Sociedad. — Artículo seis) Balances. — El ejercicio comercial se cerrará el treinta de junio de cada año, practicándose a esa fecha el inventario, el balance y el cuadro de Ganancias y Pérdidas. El régimen de las amortizaciones es el que adopte la Dirección General Impositiva, exceptuando las marcas y patentes, que se amortizarán en cuotas iguales en diez años. Las obras en ejecución, materias primas, productos elaborados, materiales, envases, etc., figurarán en el inventario por su precio de costo. — Artículo siete) Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Las utilidades netas que arroje el balance anual, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva legal, se distribuirá entre los socios de acuerdo con la cantidad de cuotas de capital que cada uno posea. Las pérdidas serán soportadas en igual forma entre los socios, con débito a respectivas cuentas especiales. — Artículo ocho) Renuncia de Socios. — Cualquiera de los socios podrá renunciar a la Sociedad, previo aviso por escrito y con tres meses de anticipación. Sus haberes serán liquidados sobre la base del último balance aprobado y le serán entregados en seis cuotas iguales, semestrales, que no devengarán interés, estableciéndose las condiciones por acta. El o los socios que queden, podrán optar por la continuación de los negocios, solos o con otras personas, o por la liquidación. — Artículo nueve) Incapacidad o Fallecimiento de Socios. — Producido el fallecimiento de un socio, se practicará balance a dicha fecha. Sus derecho habientes podrán incoprorarse a la sociedad, siempre que así lo resuelvan ellos y los acepten los demás socios por unanimidad, debiendo en tal caso, los primeros unificar la representación. En caso de incapacidad, se procederá como lo establece el artículo anterior. En igual forma se procederá a los efectos de la distribución de los haberes. — Artículo diez) Disolución. — La Sociedad se disolverá totalmente si al vencimiento del plazo fijado en el artículo dos, los socios manifestaran su decisión de no continuar la sociedad. Además podrá disolverse la sociedad en cualquier momento cuando así lo resuelva la unanimidad de socios. — Artículo once) Liquidación y Partición. — Los gerentes de la sociedad tendrán a su cargo la liquidación de la misma y procederán de conformidad a lo estipulado con el artículo cinco del presente contrato, pudiendo delegar en otros socios o terceras personas, parte o la totalidad de las tareas. No podrán hacerse distribuciones a los socios sin antes haberse saldado las deudas sociales, salvo sumas mensuales pequeñas para gastos indispensables, o los sueldos o gastos establecidos. El remanente se distribuirá a prorrata entre los socios. En caso de que algún socio deseare continuar con el giro social, tendrá preferencia sobre terceros en igualdad de condiciones. — Artículo doce) Voluntad Social. — Cada cuota representa un voto. Se requerirá unanimidad, además de lo establecido en artículos anteriores, para: cesión de cuotas a terceros extraños; remoción o nombramiento de otros gerentes; cambio de objeto de la sociedad; ampliación del capital social; transformación del régimen legal de la misma y cambio de nombre. Los balances quedarán aprobados con el voto de los socios que representen dos tercios del capital. Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una reunión de socios, de la cual se labrará acta, que firmada por todos y pasada a libros rubricados, tendrá validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad, se firma un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enrique Apelt, Reinaldo Kühne, María Z. de Apelt, Regina Kühne. — Entre Líneas: "Testimonio" — Vale. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|11-Nº 5.013-1º|12|49

SEDAFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Hilandería y Torsión de Seda Natural de San Juan

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que, conforme a instrumento privado de fecha 15 de noviembre de 1949, han quedado cedidas y transferidas al señor José Casamayor, la totalidad de las cuotas que en la sociedad "SEDAFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HILANDERIA Y TORSION DE SEDA NATURAL DE SAN JUAN", correspondían a las personas que se indican a continuación, cada una de las cuales cuotas es de un valor de un mil pesos moneda nacional, a saber: Jaime A. Llauró transfirió 68 cuotas por el precio de 34.000 pesos; Jorge Castro Nevares cedió 34 cuotas por el precio de 17.000 pesos; Enrique J. Piccardo, hijo, cedió 34 cuotas por el precio de 17.000 pesos; Manuel Blanco Amores cedió 15 cuotas por el precio de 7.500 pesos, y Ernesto Anselmo Pérez Maciel cedió 34 cuotas por el precio de 17.000 pesos. — En el mismo instrumento citado al comienzo, se establece que cesan en el carácter que revestían de gerentes de la sociedad los señores Jorge Castro Nevares, Enrique J. Piccardo, hijo, Manuel Blanco Amores y Jaime A. Llauró. Determínase en el mismo instrumento mencionado que, a raís de la cesión de cuotas antes indicada, quedan en adelante como únicos titulares de la totalidad de las cuotas de la sociedad los señores José Casamayor y Félix Maluf, quienes en el mismo documento establecen: que ratifican en un todo el instrumento de constitución de la dicha sociedad o sea el de fecha 28 de marzo de 1949, con únicamente las siguientes modificaciones: a) La sociedad queda integrada y constituída a partir de la fecha expresada del 15 de noviembre de 1949, por los señores José Casamayor y Félix Maluf; b) Queda derogada y sin efecto la cláusula 4a del convenio constitutivo de la sociedad referente a la gerencia y dirección técnica del establecimiento,, reemplazándose la tal estipulación por la siguiente: La sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, en el carácter de gerentes, quienes tendrán, conjuntamente, el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a terceros, siendo amplio el mandato a favor de los nombrados gerentes y comprendiéndose en el mismo la facultad de conferir poderes generales o especiales. Consigna, además el instrumento. los datos personales de los gerentes, que son estos: José Casamayor es argentino. casado. industrial, con domicilio en la calle Lisboa sin número, Villa Allende, Provincia de Córdoba, y Félix Maluf, es brasileño. casado. industrial, domiciliado en la calle Florida 470, Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1949 — Entre líneas: "Anselmo". Vale. — Ricardo Eastman. secretario.

e.24|11-Nº 4.783-v.29|11|49

CONFECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Sigfrido Goldschlager, viudo, rumano, comerciante y domiciliado en la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la calle Malaver ochocientos cuarenta y cuatro, y la sociedad denominada "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre los señores Alfredo Goldschlager y Félix Goldschlager, según escrituras del veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis y del veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasadas ante el escribano Tomás Young, de esta ciudad, con capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dedicada a la compra y venta de tejidos, la creación de nuevos tipos de tejidos, la elaboración y fabricación de tejidos y cualquier otro producto textil. la importación y exportación de tejidos, la representación de casas textiles, nacionales y extranjeras, tomar participación directa o indirectamente en fábricas textiles o sus similares y en general, hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario que, directa o indirectamente, se relacionen con los objetos sociales y cualquier otra operación de carácter comercial, cuyas escrituras se inscribieron en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno, folio ciento veinte y seis del libro once y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento sesenta y cuatro, folio treinta y dos del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada: representada dicha sociedad en este acto por su socio gerente, don Félix Goldschlager, casado, rumano, domiciliado en esta ciudad, en la calle Panamá novecientos setenta, declaran y acuerdan lo siguiente: a) Ambas partes son las únicas actuales componentes de la sociedad denominada "CONFECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente entre los señores Sigfrido Goldschlager y Samuel Feuerstein, por contrato privado del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, con capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dedicada a la confección de camisas de hombres y de ropas y confecciones en general, así como la comercialización de estos productos y a la realización de cualquier operación afin, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuarenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuya sociedad se retiró el socio don Samuel Fuerstein, el diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, cediendo y transfiriendo sus cuotas de capital a la sociedad "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada". b) Por contrato privado de fecha (Sigue en el sello de pesos uno cincuenta, moneda nacional, número un millón trescientos noventa y dos mil ciento treinta I.) (Viene del sello de pesos uno cincuenta, moneda nacional, número un millón trescientos noventa y dos mil ciento veinte y ocho I.) diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte de julio del mismo año, bajo el número mil cincuenta y tres al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, nombraron gerente de la sociedad al señor Félix Goldschlager, quien conjunta o separadamente con el señor Sigfrido Goldschlager, ejercen la gerencia de la sociedad y modificaron los artículos quinto y sexto del contrato social. — c) Por contrato privado del veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de febrero del año en curso, bajo el número ciento cuarenta y cuatro al folio trescientos sesenta y ocho del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aumentaron el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional y modificaron el artículo segundo, acordando que el objeto de la sociedad es la confección de camisas de hombre y de ropas y confecciones en general y la venta de telas sobrantes, así como la comercialización de estos productos, pudiendo realizar cualquier operación afín. — d) Que han resuelto Aumentar el capital social a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, capitalizando la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de los haberes de ambos socios, de acuerdo al balance general de la sociedad Confeca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado el treinta y uno de mayo del año en curso. — Y e) Que en virtud del referido aumento de capital y del cambio que también tienen acordado con efecto retroactivo al 1º de junio de 1948, de la fecha del balance y de la distribución de utilidades, resuelven Modificar los artículos cuarto y octavo del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden seiscientas treinta y siete cuotas al señor Sigfrido Goldschlager y ochocientas sesenta y tres cuotas a la sociedad "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Estas cuotas se hallan integradas en la siguiente forma: cuatrocientas veinte y cinco cuotas del socio señor Sigfrido Goldschlager en la forma determinada en el contrato del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y las doscientas doce cuotas restantes con la capitalización de los haberes del mismo en la sociedad, de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de mayo último; y las de la sociedad "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", así: quinientas setenta y cinco cuotas en la forma establecida en los contratos de fechas veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho y las doscientas ochenta y ocho cuotas res- (Sigue en el sello de (un) pesos uno cincuenta, moneda nacional, número un millón ciento diez y siete mil novecientos uno I.) (Viene del sello de pesos uno cincuenta, moneda nacional, número un millón trescientos noventa y dos mil ciento treinta I.) tantes con la capitalización de los haberes de la misma en la sociedad Confeca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al citado balance. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance General. — Las utilidades realizadas y líquidas, previo descuento del cinco por ciento para la formación de la reserva legal, según las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas de la misma manera. — Se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados al principio. — Entre líneas: con efecto retroactivo al 1º de junio de 1948. — Vale. — Siegfrid Goldschlager. — Telafín, S. R. L., Félix Goldschlager, Gerente. — Sobre raspado: el — ciento — Goldschlager — en — sociedad — mayo — Goldschlager — quinientas — los — Se — Félix Goldschlager. — Valen. — Entre paréntesis: un. — No vale.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco. secretario.

e.24|11-Nº 4.804-v.29|11|49

CEFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 895 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don José Cédola, casado, que firma "J. Cédola", domiciliado en la calle Lerma cuatrocientos sesenta; don Pablo Nicolás Ferrari, que firma "Pablo N. Ferrari", casado, domiciliado en Belgrano mil doscientos setenta; doña Nydia Rosa Ferrari, que firma "Nydia Ferrari", soltera, domiciliada en la calle Belgrano mil doscientos setenta; doña Leonor Josefa Ferrari, que firma "Leonor Ferrari", soltera, domiciliada en la calle Belgrano mil doscientos setenta, y doña María Aurora Casas de Ferrari, que firma "M. A. C. de Ferrari", casada, domiciliada en la calle Belgrano mil doscientos setenta, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad el que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Desde la fecha dejan constituída una sociedad que se denominará "CEFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle San Martín cuatrocientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse a la construcción, adquisición y venta, por cualquiera de los medios legales, de buques, vapores, lanchas, remolcadores, pontones y demás elementos necesarios para esos fines y el transporte por agua y tierra de pasajeros y cargas; b) Importar y|o exportar cualquier producto, extraer, vender, comprar: arena, pedregullo, canto rodado y demás minerales; y c) La compra y venta de inmuebles. Para el cumplimiento del objeto expresado podrá: I) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, dando y recibiendo su precio en dinero efectivo o títulos, pudiendo adquirirlos, arrendarlos, hipotecarlos, o darlos en anticresis y celebrando toda clase de contratos; II) Dar y tomar dinero en préstamo por sí o por terceros y de particulares, civiles, comerciales, personas jurídicas, de todas clases, inclusive Municipales, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás entidades, Bancarias Oficiales y Particulares, pudiendo al efecto firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar letras de cambio o de plaza y todo documento de aplicación comercial o civil. III) Administrar bienes de terceros, realizar cobranzas de depósitos, desenvolver intereses comerciales de particulares y de entidades de cualquier clase que sean, domiciliadas o constituídas en el país o en el extranjero. IV) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos de todas clases, títulos y acciones. V) Constituir o formar parte de otras sociedades, tomando o suscribiendo la parte de Capital y VI) Ejercer toda clase de representaciones y en general hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las leyes, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y estén destinadas a facilitar el desarrollo de la misma, haciéndose constar que la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: el señor José Cédola, suscribe trescientas cuotas; el señor Pablo Nicolás Ferrari, suscribe cuatrocientas cuotas; doña Leonor Josefa Ferrari, suscribe cien cuotas, doña María Aurora Casas de Ferrari, suscribe cien cuotas y doña Nydia Rosa Ferrari, suscribe cien cuotas, todos los que las integran así: cincuenta por ciento en efectivo en este acto y el cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando los socios lo resuelvan. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años contados a partir de la fecha, plazo que podrá ser prorrogado si así lo resolvieran los socios por mayoría de cuotas. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pablo Nicolás Ferrari, José Cédola, Leonor Josefa Ferrari y Nydia Rosa Ferrari, a quienes en este acto se les designa con los cargos de Gerente General y Gerentes respectivamente, y quienes desempeñarán sus cargos sin retribución alguna. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente General señor Pablo Nicolás Ferrari o de dos Gerentes conjuntamente, con todas las facultades que les acuerdan los artículos diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, debiendo suscribirse todas las actas y contratos anteponiéndose la denominación social a la firma de los gerentes. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Octava: Todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de cuotas y se asentarán en un libro de actas, las que los socios estimen necesario. — Novena: Las cuotas solamente podrán ser transferidas a otros socios, salvo el caso de muerte de cualquiera de ellos, en cuyo caso la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar su personería a los efectos de su intervención en la sociedad, a menos que la mayoría de cuotas resolviera por ese motivo la disolución de la Sociedad. — Décima: Se practicará un balance anual al treinta de septiembre de cada año y deducido el cinco por ciento de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el excedente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para el señor José Cédola; cuarenta por ciento para el señor Pablo Nicolás Ferrari; el cinco por ciento para doña Leonor Josefa Ferrari, y el cinco por ciento para doña María Aurora Casas de Ferrari, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. Undécima: En caso que este contrato diera lugar a divergencias, durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables compone-

dores a designar uno por cada parte en desacuerdo y el tercero de común acuerdo o por el Juez de lo Civil en turno en el momento que deba hacerse la designación, pedido que podrá ser formulado por cualquiera de los árbitros. Para que las partes estén obligadas a constituir el Tribunal Arbitral bastará que la otra considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del tribunal, el Juez de Comercio en turno convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas, para que se otorgue el compromiso. El Juez resolverá en su rebeldía si una de las partes no concurriese Los árbitros tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado el presente contrato de sociedad, constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos del presente en los enunciados al comienzo de esta escritura. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma por ante mí, con los testigos del acto que lo fueron don Filiberto Chavez y don Alfredo Blanco, de este vecindario, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Cédola. — Pablo N. Ferrari. — Nydia Ferrari. — Leonor Ferrari. — M. A. C. de Ferrari. — Tgo.: Filiberto Chavez — Tgo.: Alfredo Blanco. — Hay un sello: Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de pesos uno cincuenta cada uno, números correlativos del un millón quinientos setenta y seis mil ochocientos nueve al presente, serie I, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: Argentina, depósitos, dividido — los — momento — cuotas — Nydia — Rosa Ferrari — Leonor Josefa — árbitros — cuarenta. — Entre líneas — María — Vale. — Raspado: efectivo — Vale. — Decreto Ley 30.440 — Honorarios $ 732. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.24|11-Nº 4.780-v.29|11|49

"DOMUS, VINOS ARGENTINOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos H. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores León Zadunaisky, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Solís número mil trescientos diez y siete; Leonardo Zadunaisky, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Estados Unidos número dos mil cuarenta y nueve; Carlos Antroino Peña, de sesenta y un años de edad, de estado casado, español, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil doscientos veintinueve, y Honorio César García Díez, de veinticuatro años de edad, de estado casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número doscientos veintiséis, todos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presene contrato: a) Los señores León Zadunaisky y Leonardo Zadunaisky, entre quienes en calidad de únicos socios por instrumento privado otorgado el día cinco de febrero del año en curso, en esta Capital, constituyeron la Sociedad "Domus, Vinos Argentinos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que fueran suscriptas por los nombrados en la siguiente proporción: Dos mil cuatrocientas cuotas, que representan doscientos cuarenta mil pesos, por León Zadunaisky, y las cien cuotas restantes, que representan diez mil pesos, por el señor Leonardo Zadunaisky, integrándose en ese acto por los mismos, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, con el compromiso de integrar el respectivo saldo del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida en que lo requieran las necesidades de la Sociedad, teniendo ella su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, e inscripto el instrumento privado de su constitución en el Registro Público de Comercio el día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos cuarenta y siete, al folio trescientos seis del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores León Zadunaisky y Leonardo Zadunaisky, en el aludido carácter de únicos socios de la mencionada Sociedad "Domus, Vinos Argentinos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo por este acto el ingreso a la misma en calidad de socios a los señores Carlos Antroino Peña y Honorio César García Díez, calidad que éstos asienten de plena y expresa conformidad. b) Como consecuencia de lo convenido precedentemente, los otorgantes del presente resuelvne por unanimidad aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, modificando para ello el artículo cinco del referido contrato de constitución social y cuyo aumento de trescientos mil pesos nacionales dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, es totalmente suscripto e integrado en dinero efecivo por los señores Peña y García Díez en la siguiente forma: Mil quinientas cuotas, que representan Ciento cincuenta mil pesos, por el señor Carlos Antroino Peña, y las mil quinientas cuotas restantes, que representan ciento cincuenta mil pesos, por el señor Honorio César García Díez, quedando por ello y en definitiva redactado dicho artículo cinco, como sigue: "Artículo Cinco: El capital de la Sociedad que originariamente lo constituía la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional quéda aumentado por este acto y constituído en la suma de Quinientos Cincuena Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es suscripto en la siguiente forma: Dos mil cuatrocientas cuotas, que representan doscientos cincuenta mil pesos, por el señor León Zadunaisky; mil quinientas cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos, por el señor Carlos Antroino Peña; mil quinientas cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos, por el señor Honorio César García Díez, y las cien cuotas restantes, que representan diez mil pesos, por el señor Leonardo Zadunaisky; suscripción que ha sido integrada y se integra por los socios en la forma siguiente: por los señores León Zadunaisky y Leonardo Zadunaisky: integraron en el acto de constitución social, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, comprometiéndose los nombrados a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad; por los señores Carlos Antroino Peña y Honorio César García Díez, ambos en este acto con la totalidad del aporte suscripto en dinero efectivo." c) Los socios asimismo y como resultado de la reforma del artículo cinco que precede, acuerdan por unanimidad modificar igualmente el artículo uno del estatuto social de la referencia por la mención que contiene del capital, el que en definitiva quedará redactado así: "Artículo Uno: La Sociedad se denominará "DOMUS, VINOS ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal." d) Acuerdan igualmente los socios ratificar por unanimidad la vigencia de las cláusulas del contrato de constitución social que no fueron modificadas por este acto. Y, obligándose a su fiel cumplimiento, los otorgantes del presente firman el mismo en el lugar y fecha ut supra, extendiéndose el mismo en dos sellos de diez centavos nacionales, número un millón trescientos cincuenta y tres mil novecientos dos, serie H, y el presente. Enmendado: "contiene". Vale. Al margen: "Dinero". Vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.786-v.29|11|49

"RICARDITO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Nº Ciento Cincuenta y Siete. En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen don Enrique Julio Sebastián Kirschenbilder, de estado soltero, argentino, mayor de edad, y don Ricardo Justo Pesce, casado, en primeras nupcias con doña Olga Esther Pino, argentina, mayor de edad, ambos comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para los objetos y bajo las bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de comerciar y explotar la fábrica de muebles, aserraderos y maderas y demás operaciones afines a las mismas, pudiendo ampliar el radio de sus negocios, mediante acuerdo unánime entre los socios. — Se consideran comerciales y quedan sometidos para todos sus efectos el Código y leyes de comercio. — Segundo: Girarán sus operaciones bajo la denominación de "Instituto Educacional Argentino, Nuestra Señora de Luján, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijándose su duración en diez años a contar desde la fecha, y siendo su domicilio en la Capital Federal calle Avenida Francisco Beiró número cuatro mil setecientos sesenta y ocho. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una suscripto e integrado por los asociados en esta forma: el Sr. don Enrique Julio Sebastián Kirschenbilder, aporta cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Ricardo Justo Pesce, igualmente cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados en máquinas, muebles y mercaderías, según inventarios que las partes han firmado por separado. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios en calidad de gerentes usando la firma conjunta para sus actos. — Quinto: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio, sin autorización de la Sociedad so pena de la pérdida del empleo y daños y perjuicios. — Sexta: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar indistintamente en nombre de la Sociedad pero para firmar obligaciones y girar cheques contra los fondos que tuviera la Sociedad en cualquier Banco se requiere la firma conjunta de los dos socios. — Podrán también solicitar créditos en los Bancos y girar en descubierto, pero para ello es necesario que sean autorizados por decisión de los asociados. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance de ganancias y pérdidas, y las utilidades como las pérdidas serán repartidas y soportadas en forma igual a cada socio. — Octavo: De los beneficios netos se deducirán el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa que sea la reserva hubiera mermado. — Noveno: El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente en la época fijada por los Gerentes. Estos pueden, si los beneficios y las disponibilidades lo permitan proceder en el curso de cada año social, a la repartición de una o varias remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. — Décimo: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. — Décimo Primero: En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, constatado por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo pedido, pasado este plazo la Sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance que constatará una pérdida de más de tres cuartas partes del capital social — Décimo Segundo: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales. En el caso de que los titulares de partes no se pusieran de acuerdo para la designación del liquidador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de este Departamento. — El liquidador tendrá los poderes más extensivos, según las leyes y uso del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas después de reembolsar las partes. — Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios, en el día de la disolución de la Sociedad. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, los gerentes y la Sociedad con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de esta Provincia. — Décimo Cuarto: En los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Previa Lectura que les dí a los comparecientes ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos presentes don Arturo M. M. Alais y don Samuel Keselman, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Sigue la escritura número ciento cincuenta y seis otorgada con fecha de hoy. — Enrique J. S. Kirschenbilder. — R. J. Pesce. — Tgo.: Arturo M. M. Alais. — Tgo.: S Kesselman — Hay un sello. — Ante mí: Roberto M. Blanco. — Concuerda con su matríz doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos notariales números: tres millones quinientos veintiocho mil ochocientos treintisiete y tres millones quinientos veintiocho mil ochocientos treintiocho, que sello y firmo en Avellaneda a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello: Roberto M. Blanco. — Posteriormente por escritura pasada ante el mismo Escribano don Roberto M. Blanco de fecha ocho de agosto del corriente año, fué modificado el artículo segundo del contrato transcripto, en la siguiente forma: Segundo: Girarán sus operaciones bajo la denominación de "RICARDITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en diez años a contar desde el diez y siete de Mayo último y siendo su domicilio en la Capital Federal calle Avenida Francisco Beiró número cuatro mil setecientos sesenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.24-Nº 4.735-v.29|11|49

ROJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Ignacio Angel Rojo, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle M. Moreno número seiscientos setenta y cuatro, de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Alberto Raúl Gorin, argentino, de veinticinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Paraguay número setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal; Leandro Carbajales, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Sinclair número tres mil doscientos dos, Capital Federal; Jesús Penelas, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bermúdez número cuatrocientos cincuenta y uno, de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Jorge Enrique Gorin, de treinta y nueve años de edad, argentino, viudo, domiciliado en Tucumán número seiscientos setenta y dos, Capital Federal, y Adriano Emérito Cervetti, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Carlos Casares número treinta y ocho, de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, han convenido en la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ROJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número un mil cuatrocientos noventa y dos, sin perjuicio de los nuevos domicilios, sucursales, agencias o representaciones de cualquier clase, en el país o en el extranjero, que se establecieran en el futuro. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años, con efecto retroactivo al 1º de Septiembre del corriente año, prorrogándose automáticamente por un período igual de 10 (diez) años, salvo que la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento

del capital social, resolviera lo contrario. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la realización de negocios de importación, exportación, compra - venta, representaciones, consignaciones por cuenta propia y de terceros y|o en carácter de mandataria o comisionista, de sociedades o individuos del país o del extranjero, y en general, operaciones de industria y|c comercio de toda clase, en nombre propio o de terceros, por cualquier título o modo lícito. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.— m|n. c|l.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Sr. Ignacio Angel Rojo, cuarenta (40) cuotas, o sea m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos); Sr. Alberto Raúl Gorin, cuarenta (40) cuotas, o sea m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos); Sr. Leandro Carbajales, cincuenta (50) cuotas, o sea m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos); Sr. Jesús Penelas, veinte (20) cuotas, o sea m$n. 20.000.— (veinte mil pesos); Sr. Jorge Enrique Gorin, treinta (30) cuotas, o sea m$n. 30.000.— (treinta mil pesos), y el Sr. Adriano Emérito Cervetti, veinte (20) cuotas, o sea m$n. 20.000.— (veinte mil pesos). Todos los socios integran en dinero efectivo en este acto, el cincuenta por ciento del capital, que han suscripto, comprometiéndose a integrar el resto cuando el giro social así lo requiera, o cuando por mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital, así lo resuelva. — Sexta: Sin perjuicio de lo enunciado en la base cuarta, la Sociedad para el cumplimiento de su objeto tiene las más amplias facultades de administracin y disposición de bienes, inclusive aquellas para las cuales por las leyes o los usos, se requiere mandato especial; podrá realizar entre otras las siguientes operaciones: celebrar contratos de compraventa o de permuta de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantías real o personal, en los Bancos del Estado, especialmente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y|o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en los Bancos y establecimientos particulares de crédito, nacionales o extranjeros; constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros y documentos y papeles de comercio endosables, girar en descubierto y presentarse ante todas las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, administrativas o judiciales, estar y transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, compromter en árbitros o arbitradores, celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, formular denuncias y promover querellas contra los autores de delitos que la dañen· firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso y otorgar poderes generales o especiales, sustituyendo todas o partes de las facultades inherentes o enunciadas en este contrato, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Sres. Ignacio Angel Rojo y Alberto Raúl Gorin, con las facultades y en las condiciones que oportunamente se fijen, pudiendo ser removidos por el veto de los socios que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital social. Exigiéndose el mismo requisito para la designación de nuevos gerentes siempre que las necesidades del giro comercial lo requiriese. Los socios gerentes, deberán dedicarse por completo a los negocios sociales, no pudiendo, sin autorización expresa de la mayoría de los demás socios, dedicarse a actividades ajenas a las de la Sociedad, por cuenta propia o de terceros. Los socios gerentes están obligados a convocar a reunión a los demás socios por lo menos una vez cada tres meses, con tres días de anticipación, con el fin de informar detalladamente sobre los negocios sociales. De lo resuelto en estas reuniones, se dejará constancia en el libro de actas, que deberá ser firmado por los socios presentes. Salvo los casos en que por ley o por este contrato se exige una mayoría determinada, todas las resoluciones sociales se tomarán por mayoría absoluta de votos. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la Sociedad mediante la firma de garantías, fianzas, o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Octava: El uso de la firma social lo tendrán los socios en forma individual, quedando a este efecto designados Gerentes. Cuando deban hacerlo, firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Rojo y Compañía S. R. L.", y debajo la firma de uno de los socios. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar cuando los socios lo estimen conveniente, cada año, al 31 de Agosto se practicará un balance general e inventario del cual se remitirá dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, copia a cada uno de los socios, quienes deberán observarlo o no, dentro de los quince días de su recepción; no siendo observado dentro de dicho plazo, no habrá derecho a reclamo ni observación ulterior. Transcurrido el precitado plazo de quince días, los Gerentes de la Sociedad convocarán a los socios a la Asamblea ordinaria anual, que deberá realizarse dentro de los quince (15) días subsiguientes. En dichas Asambleas, se considerará el Balance e Inventario anual y la distribución de las utilidades que hubiere. De las declaraciones y resoluciones de dicha Asamblea, se librará acta en el libro respectivo, la que será firmada por todos los socios presentes en ese acto. Al socio debidamente citado que no concurriera, se lo tendrá por conforme. Las utilidades serán repartidas en la siguiente forma: hasta tanto se forme el Fondo de Reserva legal, el cinco por ciento (5 %) de las mismas se destinará a ese fin; además el porcentaje que se determine para la constitución de otras reservas que los socios consideren convenientes; los socios Gerentes Sres. Ignacio Angel Rojo y Alberto Raúl Gorin, mientras desempeñen su cargo y mientras no haya sido totalmente integrado el Fondo de Reserva legal, percibirán en conjunto el cinco por ciento (5 %) de las utilidades, y una vez totalmente integrado dicho fondo, su participación conjunta, será del diez por ciento (10 %), y el saldo, entre todos los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios, proporcionalmente a sus aportes. — Décima: La Sociedad sólo podrá ser disuelta por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, o a pedido de cualquiera de los socios cuando la sociedad haya perdido el cincuenta por ciento (50 %) del capital. La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, se efectuará por un liquidador a designarse por unanimidad, pudiendo ser uno de los socios. En caso de no ponerse los socios de acuerdo, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula décimasegunda. Primeramente se procederá a pagar todas las deudas sociales; después, se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la misma forma que se establece en la cláusula novena de este contrato. Si la suma a distribuirse no alcanzare a cubrir totalmente el capital, se prorrateará dicha cantiad entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo de la Sociedad, proceder en alguna de las siguientes formas: a) — A su disolución; b) — A aceptar como socios a los herederos o representantes legales, debiendo éstos, unificar su personería; c) — A abonar a quien legalmente corresponda, la parte de capital y utilidades pertenecientes al socio fallecido o incapacitado; en este último caso, el pago se efectuará dentro del año de ocurrido el fallecimiento o producida la incapacidad, salvo que entre las partes se conviniera otro término; el importe a reintegrarse devengará un interés igual al bancario de plaza. — Duodécima: Toda duda que se suscitara acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y derimida con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente; los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él, el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes, el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso, así como a toda tramitación o intervención judicial. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Rojo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" comprometiéndose a su fiel cumplimiento y para su debida constancia firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los contratantes ante el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "represen- (viene del sellado 1.617.467-I) ten" — "contratos" — "presentarse" — "décimasegunda" — "capital" — "y" — "inscripto": Todo Vale.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.812-v.29|11|49

INVERNADERO MODELO DANES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Esteban Fleischer, argentino naturalizado, de 44 años de edad, casado, domiciliado en Avda. Madero 770, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y el señor: Francisco Weisz, húngaro, casado, de 53 años de edad, domiciliado en Montevideo número 646, piso 6º A, por la otra parte, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases y condiciones son las siguientes: Primera: A partir del día primero de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve y por un plazo de duración de diez años, se constituye la presente sociedad, la que podrá ser disuelta por cualquiera de los dos socios, después de vencidos los primeros cinco años, con un aviso en legal forma al otro socio, de noventa días de anticipación. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "INVERNADERO MODELO DANES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede principal en esta capital federal, actualmente en la calle Montevideo Nº 646, piso 6º A., sin perjuicio de trasladar su sede en cualquier punto de la República Argentina, o desarrollar sus actividades en cualquier parte de este país o del Extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la "Explotación de Invernadero y Criadero de Cerdos y sus Anexos". — Cuarta: Quedan designados por este acto, gerentes de la sociedad, los dos socios, señores: Esteban Fleischer y Francisco Weisz, con uso de la firma social y administración de la misma, y quienes para obligar a la sociedad, deberán usar el rubro social y debajo la firma conjunta de los dos socios. — Quinta: El capital social, lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que suscriben e integran en efectivo, cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda legal cada uno. — Sexta: El socio señor Francisco Weisz, se obliga a aportar su trabajo personal y técnico a la sociedad, debiendo dedicarse también a la administración de la misma, así como a la compra-venta de los productos y anexos. — Séptima: Ninguno de los socios, retirará suma alguna de la sociedad, por ningún concepto hasta la finalización del ejercicio anual y de acuerdo con el resultado del balance, no pudiendo distribuirse utilidades, sino líquidas y realizadas. — Octava: Serán facultades propias de la administración de la sociedad, por parte de los gerentes y sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa, las siguientes: resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos, y escrituras públicas o privadas; comprar, vender, adquirir, enajenar o arrendar, bienes muebles e inmuebles y semovientes; solicitar créditos bancarios o autorización para girar en descubierto, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central y cualquiera otra institución bancaria oficial o privada; descontar en los mismos documentos; firmar y librar toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos, o endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda, o de cualquier otra naturaleza; renovar y amortizar documentos y|u obligaciones; cobrar, percibir; transar; comprar y vender toda clase de mercaderías y|o materias primas; conceder quitas y esperas; otorgar poderes generales y especiales, para asuntos judiciales, administrativos o contenciosos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o autárquicas. — Solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Y en fin practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin social, con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas o en fianzas a favor de terceros. — Novena: Anualmente, al día 30 de Noviembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. — Décima: De las utilidades líquidas, se destinará un cinco por ciento a fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el saldo, será repartido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Undécima: Cada cuota de capital, equivale a un voto y para las resoluciones de importancia, aprobación de los balances, cesión de cuotas, así como liquidación de la sociedad, se adoptará por el voto unánime de los socios, a cuyo fin se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las mismas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo el socio sobreviviente resolver conjuntamente con los herederos o representante legal, dentro de los seis meses de acaecido el hecho, acerca de la prosecución de la sociedad hasta finalizar el contrato o la liquidación de la misma. — En caso de liquidación ésta se practicará por el socio sobreviviente, con el contralor de los representantes del socio fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: En caso de cesión de cuotas o liquidación de la sociedad, el haber que corresponda a la otra parte, podrá ser adquirido por el otro socio, al mismo precio que se ofreciera por el mencionado haber, a cuyo fin tendrá que hacer uso de esta opción, dentro del término de cinco días, de haber sido notificado en legal forma. — Décima Cuarta: En caso de divergencias entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, las mismas serán resueltas por árbitros arbiradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales, las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial, en los enunciados más arriba. — Bajo las quince cláusulas que anteceden y comprometiéndose a su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Esteban Fleischer. — Francisco Weisz. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|11-Nº 4.872-v.30|11|49

PIELES LA CORONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de común acuerdo, los señores Maximiliano Brandolín, argentino naturalizado, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número mil seiscientos trece; Lino Brandolín, italiano, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Directorio número dos mil setecientos sesenta y siete y Carlos Nadaia, italiano, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en Directorio dos mil setecientos sesenta y siete, convienen en: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido por el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que habrá de girar en plaza bajo el rubro social de "PIELES LA CORONA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital 105.000 m$n."; sobre la base de las sociedades colectivas que giraban en plaza bajo las denominaciones de: a) "Brandolín Hermanos" - Pieles La Corona, con asiento comercial en la calle General Artigas número cuarenta y dos, con un capital social de pesos quince mil, integrada por los señores Lino Brandolín y Maximiliano Brandolín, cuyo contrato respectivo figura inscripto en el Registro de Comercio con fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta y siete, folio primero, libro cincuenta y dos de contratos privados, y b) "Pieles Reale", Brandolín, Marchesi & Cía., con asiento comercial en la calle Cabildo número mil seiscientos trece, que estuviera integrada por los señores Lino Brandolín, Maximiliano Bran-

dolín, Giampiero Marchesi y Rodolfo Atilio Cudicio, cuyo contrato respectivo figura inscripto en el Registro de Comercio con fecha nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos sesenta y tres, folio cuatrocientos noventa y dos, libro cincuenta y uno de contratos privados, que giraba con un capital social de pesos veinte mil moneda nacional; sociedades colectivas ambas, que a los fines de la constitución de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, se consideran disueltas, la primera por voluntad de sus dos únicos socios, que manifiestan en este acto, señores Lino y Maximiliano Brandolín, y la segunda, por venta que de su parte social hiciera primero el señor Giampiero Marchesi a sus consocios señores Lino Brandolín y Rodolfo Atilio Cudicio, y posteriormente, por nueva venta que Rodolfo Atilio Cudicio hiciera a su vez a los señores Lino Brandolín, Maximilano Brandolín y Carlos Nadaia, dejándose expresa constancia de que la nueva sociedad que por este contrato se constituye, se hace cargo íntegramente y en forma total del activo y el pasivo de las sociedades colectivas antes determinadas y sobre cuya base se constituye. — Segundo: La Sociedad se denominará, como se deja ya expresado, "Pieles La Corona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital m$n. 105.000.-", y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Cabildo número mil seiscientos trece, de esta Capital, donde funcionara su casa matriz, quedando el local sito en la calle General Artigas número cuarenta y dos, también de esta Capital, como Sucursal número uno de la firma, pudiendo establecerse en lo sucesivo nuevas sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y el mismo tendrá vigencia por tiempo indeterminado, hasta que por voluntad unánime de sus firmantes se resuelva disolver la sociedad, debiéndose en tal caso procederse en la forma establecida más abajo y con sujeción a lo establecido en el Código de Comercio. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la continuación de los negocios de confección, arreglos y ventas de prendas de vestir de pieles para señoras y afines al ramo de peletería, abarcando el dicho ramo en toda su más amplia concepción y alcance. — Quinto: El capital social, de acuerdo a balance e inventario practicado y aprobado por separado, con l. conformidad total y absoluta de los firmantes, asciende a la suma de pesos ciento cinco mil moneda nacional y se halla totalmente suscripto e integrado a la fecha de la constitución del presente, por las mercaderías, maquinarias, instalaciones, útiles y dinero en caja de los negocios antes citados, sobre la base de los cuales se constituye esta nueva sociedad, aportado por partes iguales y dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo treinta y cinco cuotas a cada uno de los socios firmantes. — Sexto: La Administración y Contabilidad de la Sociedad estará a cargo del socio señor Maximiliano Brandolín; la dirección técnica a cargo del señor Carlos Nadaia y las operaciones de compra, venta de mercaderías y el trato en general con comerciantes estará a cargo del socio señor Lino Brandolín, sin perjuicio todo ello de que todos y cada uno de los socios atiendan personalmente los locales de venta y todas las tareas propias del ramo de peletería, ya que se comprometen formalmente a dedicar la totalidad de su esfuerzo y capacidad al mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad, en forma exclusiva. La firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, los que tendrán facultades de gerentes, quienes podrán hacer uso de la misma debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Pieles La Corona, Soc. de Resp. Ltda.. Cap. $ 105.000", quedándoles expresamente prohibido usarla o comprometerla en especulaciones extrañas a los fines sociales, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Al día treinta de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal determinado por Ley. El saldo de utilidades se repartirá por partes iguales entre los socios, lo mismo que en el caso de que el balance arrojare pérdidas, las que deberán ser soportadas por los socios también en partes iguales. — Octavo. La sociedad tendrá a más de las facultades, negocios, actos y contratos que requiera el objeto de su creación, capacidad jurídica para realizar los siguientes: adquirir por compra u otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o derechos y acciones; permutar, dar o recibir en pago, gestionar ante los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares toda clase de créditos y realizar con ellos todas cuantas operaciones se estilen y sean necesarias para la mejor marcha de los negocios; cobrar y percibir, constituir hipotecas, celebrar contratos de locación y de cualquier otra clase, rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y sustituirlos, suscribir y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, dejándose constancia de que las facultades enumeradas lo son a simple título enunciativo y nunca limitativo. — Noveno: Para el caso de disolverse la sociedad por voluntad unánime de los socios, quedan éstos obligados a proceder a la liquidación de la misma en forma particular, por venta privada de las existencias, útiles, instalaciones, etcétera, previo balance e inventario, repartiéndose en este caso las pérdidas o ganancias en forma proporcional al capital aportado, satisfechas que hayan sido las deudas sociales. — Décimo: En caso de que uno de los socios decidiera separarse de la Sociedad, se procederá igualmente a practicar balance e inventario, y aprobado éste de conformidad, podrán las partes restantes optar entre comprar al socio saliente su cuota social o disolver la sociedad. Para el primer caso, los contratantes se obligan a aceptar en pago de sus cuotas sociales, mercaderías justipreciadas al precio de costo en plaza en el momento de la separación del socio saliente, obligaciones a cobrar que a juicio del interesado reúnan las suficientes garantías o dinero en efectivo, ello supeditado a las cifras que arroje el activo y pasivo de la sociedad, y para el segundo caso se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo anterior. Para el primero de los casos previstos, el socio que deseare separarse de la sociedad, deberá avisar a los restantes con un plazo mínimo de seis meses de anticipación su voluntad de retirarse de los negocios. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará de inmediato un balance general e inventario de existencias, procediéndose a la liquidación de los bienes que le correspondieren, dentro de un plazo no mayor de seis meses, a contar desde la fecha en que se tuviere noticia del fallecimiento, a quienes justificaren su derecho a sucederle. — Duodécimo: En todos los casos las resoluciones que se tomen lo serán por unanimidad, y para el caso de divergencia que pudieren suscitarse en el manejo de los negocios sociales, los contratantes se obligan a someter sus diferencias a la resolución de árbitros, los que serán nombrados uno por cada socio en el caso de que no hubiere acuerdo para la designación de uno solo. Su fallo será inapelable y producirá entre los socios los mismos efectos que si se tratare de un fallo judicial con autoridad de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmantes, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir las disposiciones antedichas como si fuere la Ley misma, y supeditan todo aquello que no esté explícitamente convenido a las disposiciones del Código de Comercio, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, firmando de conformidad, en el lugar y fecha más arriba indicado.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.25|11-Nº 4.867 v.30|11|49

FINIMEX
FINANCIERA IMPORTADORA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis A. Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Don Elio Cohen, de nacionalidad turca, casado, con domicilio en la calle Libertad Nº 745, de esta ciudad y Don Simón Bassan, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1678, de esta ciudad, ambos mayores de edad, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "FINIMEX, FINANCIERA IMPORTADORA EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta, asimismo, como denominación comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá la sede principal ~~de~~ sus negocios, administración y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1134, Primer Piso, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo, en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de: "Importación y Exportación de Artículos Generales", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para llenar su objeto, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos lo que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas nacionales y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la Sociedad. — Cuarta: La duración de la Sociedad queda fijada por el término de veinte años a contar desde la fecha de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la Sociedad, al término del primer ejercicio completo de la firma o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar al otro socio, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.00), dividido en Cien cuotas de Cien pesos m|n., cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Elio Cohen, sesenta y cinco cuotas y Simón Bassan, treinta y cinco cuotas, que integran totalmente en dinero efectivo. — Sexta: La administración, (Sigue en el Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 1.193.156 Serie I.) (Viene del Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 1.195.155 Serie I.) dirección y gerencia de la Sociedad, serán ejercidas por ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas y garantías para terceros. En tal carácter tendrán facultades para negociar con las Instituciones Bancarias Oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto, descontar o aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción inclusive los Tribunales del Trabajo o Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas y remisión de deudas, comprometer en árbitros, amigables componedores; actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera otra Repartición, nacional, provincial o municipal; conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. La indicación de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Balance General según las reglas de contabilidad, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Para la confección de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor ~~de~~ ~~realización~~ en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas el Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los so- (Sigue en el Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 1.195.157 Serie I.) (Viene del Sello Fiscal de M$N. 0.10 Nº 1.195.156 Serie I.) cios, lo que regirá asimismo para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley número 11. 645. A estos fines se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General, y los herederos serán de hecho aceptados como socios, bajo representación única, rigiendo las mismas condiciones del contrato social. — Undécima: Para los casos de disolución se establece que uno cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del negocio, mediante el pago al socio saliente de sus partes en el haber de la Sociedad, considerando el importe nominal de sus cuotas, ganancias que le correspondan y parte en el Fondo de Reserva Legal. No adoptándose este temperamento, el activo y pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, siempre que cada uno de ellos otorgue al otro garantías a satisfacción por el pasivo que tome a su cargo. Casos contrarios la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios-gerentes de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda, divergencia o diferencia que llegara a suscitarse entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida a la decisión de un Tribunal arbitrador, compuesto por dos personas, designadas una por cada parte, y éstos al tercero para los casos de discordia, nombrado antes de empezar a deliberar, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo. — E. Cohen. — Simón Bassan. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|11-Nº 4.947-v.30|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA RIOPLATENSE DUOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Enrique Francisco Ducros, Carlos Ducros y Atanasio Ramón Oliveira, han convenido constituir una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA INMOBILIARIA RIOPLATENSE DUOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Ayacucho 490, primer piso, escritorio 4, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a toda clase de negocios sobre bienes inmuebles y especialmente a comisiones y ejercicios de mandatos relativos a los mismos, pudiendo comprar y vender, para sí mismo o para terceros, fincas, campos y terrenos o administrarlos. Podrá asimismo realizar cualquier otro negocio de este tipo que de común acuerdo determinen los socios. A dicho efecto podrá realizar toda

clase de operaciones financieras y bancarias con instituciones nacionales, provinciales y particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o Bancos extranjeros. Podrá aceptar y otorgar o conferir comisiones, consignaciones o mandatos, solucionar por arbitraje y transacción cualquier divergencia que pueda afectar los intereses sociales. Esta enumeración no es taxativa y la sociedad podrá realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias se vinculen directa o indirectamente con el objeto de la misma. Se establece expresamente que forma parte esencial del objeto de la sociedad de tomar a su cargo la venta de las fracciones que integran el Balneario "Santa Ana", ubicado en el Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay) de acuerdo a los términos del convenio suscripto entre los socios por una parte y los señores Greising Hermanos por la otra con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, como asimismo el firmado con fecha 1º de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve suscripto por los socios Carlos Pablo y Enrique Francisco Ducros, que sustituye el anterior, convenios cuyo cumplimiento la sociedad toma a su cargo subrogándose activa y pasivamente en todos los derechos, acciones y obligaciones que incumban a los socios en dicho contrato. — Tercero: El término de duración será de tres años a contar desde el día de la fecha, pudiendo prorrogarse de común acuerdo de los tres socios. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sin dar aviso previo a los demás con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de Un mil pesos cada una integradas por los socios a razón de diez cuotas c/u o sea la suma de Veintiún mil pesos moneda nacional ha sido invertido en la adquisición de muebles y útiles de escritorio y el saldo de Nueve mil pesos ha sido depositado en dinero efectivo y en partes iguales por cada uno de los socios a nombre de la sociedad, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. — Quinto: Desígnase Gerentes a los tres socios quienes en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad con la mayor amplitud de facultades para el desempeño del cargo, de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.645 y las Leyes comunes, aun para las que se requieran poder especial. — Sexto: Las resoluciones tomadas por los socios se asentarán en el Libro de Actas. Para tratar la modificación de este contrato, la disolución de la sociedad, su fusión con otra, el aumento o reducción del capital y el cambio del objeto social se requerirá la unanimidad de los socios. — Séptimo: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades realizadas y liquidas se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, y el resto por partes iguales entre los tres socios. — Octavo: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará con la intervención del representante legal del incapaz o fallecido. — Noveno: Se faculta expresamente y especialmente al socio Gerente don Enrique Francisco Ducros para presentarse ante las autoridades judiciales competentes solicitando la inscripción de este convenio en el Registro Público de Comercio. Ratificando todas las estipulaciones convenidas y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra. — E. Ducros. — C. Ducros. — A. R. Oliveira. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.859-v.30|11|49.

A. BREYAUI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Abdo Breyaui, de estado civil casado, de nacionalidad siria, de cincuenta y dos años de edad; Taufik Breyaui, de estado civil soltero, de nacionalidad siria, de veintisiete años de edad y Humberto Breyaui, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de veinte años de edad, quien se encuentra autorizado para ejercer el comercio y contratar de conformidad a la venia otorgada por el Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos cincuenta y uno, al folio doscientos treinta y uno del libro dos de venias para ejercer el comercio, todos domiciliados en la calle Constitución dos mil quinientos ochenta y cinco, quienes manifiestan bajo juramento no tener impedimento alguno para contratar y ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Ley 11.645), bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "A. BREYAUI E HIJOS, SOC. DE RESP. LTDA". con sede en esta Capital, calle Constitución dos mil quinientos ochenta y siete, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de librería, papelería, artículos de limpieza y afines, pudiendo para ello adquirir toda clase de bienes y transmitirlos, constituir hipotecas, sobre bienes de la Sociedad, por préstamos ya sea con particulares, Sociedades o Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino y asimismo adquirir derechos y acciones personales, solicitar y conceder créditos; esta enumeración no es taxativa y la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios y siempre que tenga atinencia con los fines de la misma. — Tercera: Se constituye por tiempo indeterminado, pero con un plazo mínimo de cinco años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional aportados por los socios en la siguiente forma: el señor Abdo Breyaui cien cuotas de un mil pesos cada una; el señor Taufik Breyaui veinte cuotas de un mil pesos cada una, y el señor Humberto Breyaui, veinte cuotas de un mil pesos cada una, constituído por mercaderías, muebles y útiles, de conformidad al inventario practicado y firmado por todos los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Abdo Breyaui y Taufik Breyaui indistintamente, como asimismo el uso de la firma social con la facultad de emplearla en todas las operaciones sociales y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto social, lo siguiente: a) Presentarse ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades competentes en cualquier parte de la República, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás justificativos, pudiendo aceptar cargos o renunciarlos, notificarse de expedientes, retirar y publicar edictos, efectuar depósitos bancarios, dar recibos, ratificarse de toda clase de resoluciones, apelar y desistir y, en general, entender en todos los asuntos judiciales donde la Sociedad esté interesada y, finalmente, facultad amplia de cobrar y percibir. — b) Pueden además, y están facultados para ello, presentarse ante los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Oficina de Impuestos a los Réditos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones y demás reparticiones administrativas nacionales o provinciales. — c) Podrán realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo y cantidad que tengan por objeto abrir cuenta corriente, girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos públicos o privados o hacer depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, suscribiendo los cheques sociales, realizando estas operaciones ya sea en el Banco de la Nación Argentina, en sus Sucursales o en cualquier otra institución bancaria de la República, tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con garantía real o personal o sin ella y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. Podrán hacer remisiones o quitas de deudas y comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transmitir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pudiendo, si así lo deseare, conferir poderes especiales o generales o revocarlos y realizar en fin cuantos más actos fueren menester efectuar y que se relacionaren directamente con la administración social del negocio. Queda entendido que cuando la Sociedad contrajese obligaciones de una importancia tal que afectaría gravemente al patrimonio, deberá hacerlo con la firma conjunta de sus dos gerentes, temperamento éste que regirá también para actos de disposición. — Sexta: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los herederos o los representantes del socio fallecido o incapacitado, de común acuerdo con los socios sobrevivientes, podrán optar: a) Por continuar con los negocios sociales a cuyo efecto los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — b) Por retirarse de la Sociedad a cuyo efecto se procederá a la disolución, tomando los socios sobrevivientes a su cargo el activo y pasivo social y abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que por todo concepto de capital y utilidades les corresponda de acuerdo a un balance e inventario que se practicará a tal efecto. El pago del haber que les corresponde a los salientes les será abonado dentro de un plazo no mayor de dos años, previa entrega al contado del treinta por ciento del total de la suma que le hubiese correspondido, y el setenta por ciento restante en cuotas y términos que se establezcan a posteriori con los socios sobrevivientes. — Séptima: Cada ejercicio finalizará el treinta y uno de julio de cada año, fecha en la que se practicará el balance general, el que previo conocimiento y acuerdo de todos los socios será firmado, dejándose en el libro de actas la nota respectiva. De las utilidades o pérdidas que resulte, serán adjudicadas entre todos los socios por partes iguales, siendo previo a todo ello el destino del cinco por ciento para constituir un fondo de reserva, hasta formar una suma equivalente al diez por ciento del capital en giro. Además deberán efectuarse las amortizaciones de práctica como asimismo extraordinarias, hecho todo lo cual se distribuirán las ganancias, las que podrán ser retiradas por los socios Taufik y Humberto Breyaui que le será acreditada en su cuenta particular hasta igualar la suma de Cien mil pesos moneda nacional, época en que se modificará el capital social, salvo autorización prestada por el Señor Abdo Breyaui. — Octava: Ninguno de los socios podrá desempeñar tareas o actividades lucrativas idénticas a las que desempeñan en la Sociedad. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación, si al término de algún ejercicio económico se comprobaren pérdidas del treinta por ciento del capital o cuando así lo resolviera la voluntad de la mayoría de los socios, quienes en la misma proporción establecerán las formas y bases de la liquidación, debiendo ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio, resolviéndose igualmente de acuerdo a dicho cuerpo legal cualquier punto no previsto en el presente contrato. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato, deberá notificar ello por telegrama colacionado a los demás integrantes ciento veinte días antes, destacándose que sin el cumplimiento de este requisito, se tendrá por no hecha esta manifestación. — Undécima: Como el socio Taufik Breyaui ejercerá la parte administrativa de la Sociedad, se le asigna un sueldo de Doscientos cincuenta pesos mensuales, lo cual no obsta a que tanto el mismo como los demás integrantes de la Sociedad, puedan efectuar retiros a cuenta de futuras utilidades, necesitándose en todos los casos autorización expresa del socio Abdo Breyaui. — Décima Segunda: Las divergencias que pudieran suscitarse serán sometidas a la consideración de un tribunal arbitral y el socio que hubiere dado motivo a la formación de aquél sin haberle asistido derecho, soportará por su propia cuenta los gastos de constitución del mismo. — Décima Tercera: En caso de suscitarse cuestiones que dieran motivo a la iniciación de acciones judiciales, todas las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Abdo Breyaui. — Taufik Breyaui. — Humberto Breyaui. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|11-Nº 4.907-v.30|11|49.

TEXTIL SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Noviembre del año 1949, convienen entre los señores Francisco Montoya Garay y Justo P. Balza, ambos argentinos, casados y mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, calle Moreno Nº 1730 y Catamarca Nº 373, respectivamente; en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las especificaciones de la Ley Nº 11.615, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TEXTIL SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle San José Nº 806, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: Su objeto principal es la explotación de la rama textil, su compra, industrialización, venta, importación y exportación, etc., siendo continuadora de los negocios que el socio Francisco Montoya Garay posee en el domicilio antes citado, denominado "Textil San José", y cuyo activo y pasivo transfiere a la sociedad, según inventario general practicado el 13 de octubre del corriente año, el que se agrega por separado. — Tercera: La duración del presente contrato es por diez años y ochenta días, a contar desde el 13 de octubre de 1949, fecha que retrotraen sus operaciones, siendo su vencimiento el 31 de diciembre de 1959. Este contrato podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios, debiendo comunicarlo el que así lo deseare al domicilio del otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscribiendo cada socio el cincuenta por ciento, siendo aportado en la forma siguiente: el socio don Francisco Montoya Garay, cede y transfiere todos sus derechos de su negocio ubicado en la calle San José número 806, que se menciona en el artículo segundo del presente contrato, y en un todo de acuerdo al inventario que se agrega, cuyo capital líquido asciende a la suma de $ 27.374,88 y el saldo de pesos 12.625,12 se compromete aportarlo con los beneficios que pudieran corresponderle; el socio don Justo P. Balza, aporta la suma de $ 30.000.— en efectivo y el saldo de $ 10.000.— se compromete aportarlo con los beneficios que pudieran corresponderle, ambos se obligan a no retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades hasta cubrir totalmente su cuota de capital. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales; en forma conjunta realizarán los siguientes actos: dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagaré contratando con particulares o Bancos privados, mixtos y oficiales; comprar, vender o hipotecar inmuebles; suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, sus firmas personales bajo la fórmula "Textil San José, S. R. L." La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros, salvo estas limitaciones, tendrán los socios todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad separadamente y aún aquellas para las cuales los artículos Nros. 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo Nº 1.881 del Código Civil y del artículo Nº 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con Bancos e instituciones oficiales; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica pa-

ra realizar, además de negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y sus productos; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de cinco años, y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: Para los actos en que los socios deban actuar en forma conjunta, podrán designar a otra persona que los reemplace otorgándoles un poder a ese fin. — Novena: Anualmente el día 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, en él, se establecerá los resultados del ejercicio, de las utilidades obtenidas después de deducir las amortizaciones que correspondan y de separar un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el remanente será repartido proporcionalmente al capital de los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. El primer ejercicio constará solamente de ochenta días o sea del 13 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1949. — Décima: Los socios, don Francisco Montoya Garay y don Justo P. Balza, gozarán de una remuneración mensual de mil pesos y quinientos pesos moneda nacional, respectivamente, con cargo a gastos generales. En razón que el señor Francisco Montoya Garay, tendrá a su cargo la parte administrativa y actos propios del negocio, se justifica el mayor monto de la remuneración mensual. — Undécima: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado por ambos socios. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea amigablemente, sea por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán para abonar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes proporcionalmente al capital realizado a la fecha de su liquidación. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo del otro socio, abonar a los herederos o representante del mismo, contra la cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en ocho cuotas trimestrales con más un interés del seis por ciento anual, que será abonado con cada cuota. Asimismo, podrá proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, deberán éstos unificar personería. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales ordinarios de esta Capital. Los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|11-Nº 4.845-v.30|11|49

RUSSO Y AGAZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 685. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece por una parte doña Magdalena Francisca Angela Brianso de Russo, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Cabildo número Mil doscientos treinta y cinco, de profesión Farmacéutica, casada y en primeras nupcias con don Jorge Gerónimo Russo, y don Héctor Atilio Agazzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Teodoro García número Tres mil setenta, ambos comparecientes, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Superior Decreto de la Nación número Treinta y tres mil ochocientos noventa, reglamentación número ocho mil doscientos veinte y tres del Ministerio de Salud Pública de la Nación y Ley Cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo a las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, Denominación, Domicilio, Plazo. — Artículo segundo: La Sociedad se denominará "RUSSO Y AGAZZI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, calle Cabildo número mil doscientos treinta y tres y podrá trasladarse del mismo si así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de tres años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen la validez de este contrato y se considera prorrogado automáticamente por períodos iguales de tres años, si uno de los socios no le hiciere saber a su otro socio su intención de disolver la Sociedad, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Objeto y facultades: Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de Farmacia denominado "Brianso", sito en esta Capital, en el lugar que es sede de la sociedad y podrá efectuar cualquier operación de compra y venta de drogas específicas y cualquier artículo relacionado al negocio de referencia y en general practicar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad. Capital social. Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos nacionales de curso legal, divididos en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, de las cuales integran por este acto, la señora Magdalena F. A. Brianso de Russo, cuarenta cuotas de mil pesos cada una y el socio, señor Héctor Atilio Agazzi, también cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sean ochenta cuotas en total y las cuarenta cuotas restantes, se obligan los socios a integrarla por partes iguales, cuando así lo exija la necesidad del negocio a que se hace referencia, el capital integrado se halla representado por mercaderías, instalaciones de luz y artefactos, drogas, frasquerío, perfumería, balanzas, caja registradora y demás implementos exigidos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, de acuerdo al inventario que por separado, firman los socios de expresa conformidad. Administración. Artículo Quinto: Quedan por este acto designados gerentes ambos comparecientes, señora Magdalena F. A. Brianso de Russo y señor Héctor Atilio Agazzi, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo de la socia gerente, señora Magdalena F. A. Brianso de Russo en su carácter de profesional farmacéutica, la dirección técnica de la Farmacia, motivo de esta sociedad, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Decreto número Treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete y la superior resolución reglamentaria ocho mil doscientos veintitrés del Ministerio de Salud Pública de la Nación, pudiendo conferir poderes en la faz profesional a otro universitario farmacéutico, como así también la parte administrativa contable de la sociedad, teniendo facultad para representarla en todos los asuntos civiles, comerciales, o administrativos, representarla legalmente ante las reparticiones públicas, provinciales, municipales, autárquicas o autónomas, y a los efectos judiciales, podrá por sí o por medio de procuradores matriculados, presentarse ante quien corresponda con cuanto medio de prueba hagan el derecho de su representación con facultad para absolver posición, prestar o diferir juramentos, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones a juicios de árbitros, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias o querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor acto de los derechos de la sociedad. El otro socio gerente, señor Héctor Atilio Agazzi tendrá las mismas obligaciones que su socia, señora Brianso de Russo, excluyendo las reservadas a la señora de Russo en su carácter de profesional farmacéutica. Esta enunciación no es limitativa, sino explicativa y, por consiguiente, los gerentes podrán ejecutar y celebrar actos permitidos por la Ley. Transferencia de cuota sociales. Artículo sexto: Las cuotas sociales serán transferidas total o parcialmente, previa aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación, y ajustándose en un todo de acuerdo a la Superior Resolución ocho mil doscientos veintitrés y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Balances y beneficios. Artículo séptimo: Los ejercicio terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá las cuotas de ganancias o pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas, las reservas legales, amortizaciones y posiciones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los mismos por partes iguales. Disolución. Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, previa conformidad del Ministerio de Salud Pública de la Nación, siempre que las disposiciones de las leyes y reglamentaciones que rigen la materia vigentes en el momento de ocurrir el fallecimiento o declararse la incapacidad lo autoricen por el término que las mismas rijan. Arbitraje. Artículo noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo o en el momento de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados, uno por cada parte, quienes antes de entrar en función nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Cumplimiento Ley once mil ochocientos sesenta y siete. A los efectos de esta constitución se han dado cumplimiento a las disposiciones de la citada Ley sobre transferencia de negocio, anunciándola por cinco días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y Noticiero Argentino, de lo que doy fe, y transcurridos diez días de la última publicación, fueron levantadas todas las oposiciones pendientes, motivo por el cual los contratantes llevan a cabo esta constitución. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es, se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Ismael Bacigalupo, vecinos, mayores de edad, hábiles para testificar y de mi conocimiento, doy fe. — M. Brianso de Russo. — H. A. Agazzi. — Ismael Bacigalupo. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original, pasada ante mí al folio seiscientos ochenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad "Russo y Agazzi". Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta m/n., números: setecientos veintiún mil trescientos veintiocho: setecientos veintiún mil trescientos veintinueve, y su presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.881-v.30|11|49

INDUSCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 336. — Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Carlos Pablo Peuvrel, casado, domiciliado en la calle Castex número tres mil cuatrocientos cuarenta, de cuarenta años de edad, argentino; don Federico Mario Peuvrel, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número un mil quinientos cuatro, de treinta y seis años de edad, argentino; don Eduardo Honorio Peuvrel, casado, argentino, de veintisés años de edad; domiciliado en la calle Aldecoa número ochocientos cincuenta; don José Pedro Paschino, casado, argentino, de treinta y dos años de edad; don Guillermo Centenario Esturi, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Caseros número dos mil quinientos cincuenta y tres; y don Juan Carlos Garibotto, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, vecino de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, los demás vecinos de esta Capital; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sí y en ejercicio de su propio derecho, y el señor Federico Mario Peuvrel además en nombre y representación de don Ernesto Antonio Peuvrel, soltero, personería que justifica y resulta del poder general otorgado ante mí, con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio seiscientos cincuenta de este mismo Registro número doscientos once a mi cargo, y transcripto en sus partes pertinentes dice así: "Número trescientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor don Ernesto Antonio Peuvrel, soltero, mayor de edad, vecino y domiciliado en la calle Nazca número tres mil trescientos doce, argentino, hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que confiere Poder General en favor de don Federico Mario Peuvrel, para que, en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos: administre, rija y gobierne con entera independencia los bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, automóviles y negocios que actualmente posee el otorgante o adquiera en adelante, de cualquier naturaleza que ellos sean . . .Lo repersente en las sociedades de que forma parte y especialmente en la constituída en esta misma fecha bajo la denominación de "Induscal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" . . . . Otorgue, acepte y firme todos los documentos y escrituras públicas que requiera el desempeño de este mandato... Leída, se ratifica, la acepta y firma, suscribiéndola también los señores don Leopoldo Dores y don Oscar Manuel Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — Ernesto A. Peuvrel. — Leopoldo Dores. — Oscar M. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Emilio Crotto". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, exponen: Que por escritura de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí, al folio seiscientos cuarenta y cinco y vuelto de este Registro a mi cargo, entre los cuatro primeros comparecientes, conjuntamente con el señor Ernesto Antonio Peuvrel, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada; con el objeto de dedicarse a la venta de cales industriales, materiales de construcción, importaciones; exportaciones y representaciones, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, que gira en esta plaza bajo la denominación de "INDUSCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital en la calle Manuel García número trescientos cincuenta y uno; habiéndose inscripto el respectivo testimonio en el Registro Público de Comercio el doce de Enero del corriente año, bajo el número setenta y tres, al folio doscientos cincuenta y cuatro del libro dieciséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo han resuelto el aumento del número de socios y del capital social, quedando, en consecuencia, incorporados a la sociedad, "Induscal, So-

ciedad de Responsabilidad Limitada'', a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores don Guillermo Centenario Esturi y don Juan Carlos Garibotto, a quienes se designa también Gerentes por este acto, con las mismas atribuciones y obligaciones establecidas para los demás socios Gerentes en la cláusula cuarta del contrato de referencia, conviniendo los socios por sí, y por la representación invocada a los efectos del aumento del capital en Veinte mil pesos moneda nacional, modificar la cláusula quinta del referido contrato de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la cual dejan redactada en la siguiente forma. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Pablo Peuvrel, diez cuotas; don Federico Mario Peuvrel, diez cuotas; don Eduardo Honorio Peuvrel, diez cuotas; don Ernesto Antonio Peuvrel, diez cuotas; don José Pedro Paschino, diez cuotas; don Guillermo Centenario Esturi, diez cuotas; y don Juan Carlos Garibotto, diez cuotas, quedando integrado el capital en muebles, útiles, mercaderías y créditos, de acuerdo al balance que firmado por las partes, se anexa a la presente escritura''. — Quedan subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; las cuales se dan por reproducidas en este lugar y las que conocen y aceptan las partes contratantes. — Los comparecientes dejan expresamente establecido que para todo lo que no esté previsto en el contrato social de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y el presente, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley respectiva y el Código de Comercio. — Bajo los conceptos expresados, queda ampliada y modificada la sociedad ''Induscal, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Leída, se ratifican, la aceptan y firman, suscribiéndola también los señores don Leopoldo Dores y don Oscar Manuel Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — Carlos P. Peuvrel. — Federico M. Peuvrel. — Eduardo H. Peuvrel. — José P. Paschino. — G. C. Esturi. — Juan C. Garibotto. — Leopoldo Dores. — Oscar M. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: Emilio Crotto. — Concuerda con su matriz, que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio trrescientos treinta y seis del Registro número doscientos once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Induscal, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente: del quinientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y cuatro, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.26|11-Nº 5.038-v.1º|12|49.

RIZZUTO HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. R. Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 13, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Rafael Rizzuto, de cuarenta y ocho años de edad; Genaro Rizzuto, de cuarenta y seis años de edad; José Antonio Rizzuto, de cuarenta y un años de edad; Francisco Emilio Rizzuto, de treinta y seis años de edad; Víctor Manuel Smilari, de cincuenta años de edad y José Porto, de treinta y dos años de edad; todos argentinos, casados, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos treinta y nueve, se conviene constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará ''RIZZUTO HERMANOS Y CIA.''. Tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos treinta y nueve, de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: Se dedicará a comerciar en el ramo del calzado y afines. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación pasados tres años del presente, debiendo avisar a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Rafael Rizzuto, Genaro Rizzuto, José Antonio Rizzuto y Francisco Emilio Rizzuto, veinte cuotas cada uno, integradas totalmente de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales, y que forma parte integrante del presente; y Víctor Manuel Smilari y José Porto, diez cuotas cada uno, que se comprometen a integrarlo a la sociedad en la medida y cantidad que las necesidades de la misma lo requieran. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de la República, admitir consignaciones, recibir y otorgar representaciones, importar y exportar y establecer agencias o sucursales en el interior del país y capital. — Sexta: Anualmente cada treinta y uno de julio, se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por todos los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal, que será del veinte por ciento del capital, se repartirán en proporción al capital suscripto y las pérdidas serán soportadas entre los socios de acuerdo a sus aportes, quedando limitada la responsabilidad de los mismos al capital suscripto. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente: Rafael y Genaro Rizzuto, un mil doscientos pesos moneda nacional; José Antonio y Francisco Emilio Rizzuto, un mil pesos moneda nacional; José Porto, seiscientos setenta y seis pesos moneda nacional y don Víctor Manuel Smilari, quinientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Octava: La Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Genaro Rizzuto y Rafael Rizzuto, quienes actuarán conjunta o separadamente en calidad de Gerentes con todas las facultades inherentes al cargo y firmarán con su firma personal a continuación del nombre de la sociedad. Para el desempeño de sus funciones podrán contraer y dejar sin efecto todas las obligaciones y ejercitar y renunciar todos los derechos que le acuerdan las Leyes en vigor, podrán ejercitar todos los actos lícitos, incluso aquellos a que se refiere el Código Civil y Código de Comercio, podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. Las facultades enumeradas se consideran meramente enunciativas y en tal sentido los socios gerentes podrán realizar todos los actos que hagan al objeto de la sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad serán liquidadores todos los socios y las existencias se licitarán entre los mismos. — Décima: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo o laudo será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción o tramitación judicial. — Undécima: En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas podrán adquirirlas los otros socios con privilegio por su valor de balance. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su existencia legal, debiendo los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Extendido en dos sellos de diez centavos número un millón ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de Ley. — Francisco E. Rizzuto. José Antonio Rizzuto. — Genaro Rizzuto. — Rafael Rizzuto. — Víctor M. Smilari. — José Porto. — sobre raspado—: ''ochenta'' ''doscientos cincuenta y dos''. — valen. — Cláusula adicional: Se hace presente que la sociedad girará bajo el rubro de: ''Rizzuto Hermanos y Cía.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Francisco E. Rizzuto. — José Antonio Rizzuto. Genaro Rizzuto. — Rafael Rizzuto. — Víctor M. Smilari. — José Porto''. — Bs. Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|11-Nº 4.733-v.29|11|49

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TOROCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber: publicación por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Osvaldo Luis Tossutti, con domicilio en la calle Martínez ochocientos ochenta y uno, de esta ciudad; Dante Enrique Romitelli, con domicilio en la calle Cabezón dos mil novecientos noventa y tres, de esta ciudad y Ramón Eusebio Coronel, domiciliado en la calle Cochrane dos mil novecientos cuarenta y siete, de esta ciudad; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES TOROCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, calle Cucha Cucha Nº dos mil trescientos cuarenta y uno al cuarenta y tres. — Segunda: Su objeto será la fabricación y venta de artefactos eléctricos y afines, pudiendo de común acuerdo ampliarse a otras actividades industriales o comerciales. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto por los socios en partes iguales, o sea sesenta cuotas cada uno. — La integración se efectúa totalmente con los respectivos haberes que poseen en la sociedad "de hecho", existente entre los socios contratantes hasta el presente, con el mismo objeto, denominación y domicilio, según Inventario y Balance General que se acompaña, practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y cuyo Activo y Pasivo se transfiere a la nueva sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad, será de cinco años a contar desde el uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la sociedad, pero podrá ser prorrogado por decisión unánime de los socios y con las debidas formalidades legales. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, los cuales tendrán funciones de gerentes y la dirección de los negocios. — Con la firma de dos socios cualesquiera tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluso las enumeradas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y cualquier otra facultad que por leyes especiales o generales necesiten mandato expreso. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantía de obligaciones de terceros. — Para una mejor administración y desenvolvimiento de los negocios sociales, el socio Osvaldo L. Tossutti tendrá a su cargo todo lo relativo a la dirección técnica de la fábrica y los socios Ramón E. Coronel y Dante E. Romitelli, la administración y ventas, sin perjuicio de que dichas funciones puedan ser redistribuídas oportunamente y de común acuerdo. — Sexta: Al treinta de septiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de cierre de ejercicio. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la Reserva Legal y de las exigidas por disposiciones oficiales o las pérdidas en su caso, serán distribuídas por partes iguales. — Después de los treinta días de confeccionado el Balance General sin que se formularen reparos fehacientemente, se presumirá aprobado por todos los socios. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social una suma de dinero que se fijará de común acuerdo oportunamente y con cargo a la cuenta particular de cada uno. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su resolución a los demás con seis meses de anticipación y podrá reintegrársele el valor de sus cuotas mediante reducción de capital o bien por compra de las cuotas por parte de los socios restantes o para terceros, con la conformidad de aquéllos. — En tales casos se abonará al socio saliente el valor de sus cuotas sociales más su participación de las utilidades y la proporción que le correspondiere en las reservas libres, de acuerdo al Balance anual inmediato siguiente. — El pago se hará en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales, la primera en el acto de firmarse la escritura respectiva y las restantes con un interés del siete por ciento anual, firmándose pagarés con garantía a satisfacción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación ante la sociedad en una persona con quien los socios restantes practicarán dentro de los sesenta días, un Inventario y Balance General, pudiéndose optar por continuar dicho representante como socio o de lo contrario reintegrársele el valor de las cuotas en la misma forma prevista en la cláusula anterior. — De común y perfecto acuerdo, previa lectura y ratificación, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado, en original y tres copias del mismo tenor. — Osvaldo Luis Tossutti. — Dante Enrique Romitelli. — Ramón Eusebio Coronel.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.24|11-Nº 4.742-v.29|11|49

TECNICA INTERNACIONAL SANITARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto: ''Los contratantes que suscriben, argentinos, mayores de edad, casados y con domicilio en esta Capital Federal que se agregan a cada nombre, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Ley Nº 11.645), bajo las bases que se detallan a continuación: — Primero: Contratantes: Señor D. Luis Nosquese, Independencia 1387, planta baja, departamento C; y la razón social Mercau y Cía., (Sociedad de Responsabilidad Limitada), representada en este acto por la Gerente señora Zulema S. C. de Mercau, Avenida de Mayo 811, cuarto piso. — Segundo: Razón social, Nombre y objeto. La Sociedad girará bajo el rubro y nombre de ''TECNICA INTERNACIONAL SANITARIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo usar la sigla ''Tis'' simultáneamente con el nombre. El objeto de la Sociedad es la explotación comercial en todos sus aspectos, (fabricación, venta, colocación, reparación, etc.), de mecanismos, sistemas, procedimientos y|o fórmulas destinados a la prevención de la salud. Inicialmente la Sociedad explotará comercialmente el aparato purificador bacteriológico de agua marca ''Hydrosalus'' patentado bajo el número 44.628 y su adicional número 45.033, con su marca registrada bajo el número 164.685. Al respecto se ha contratado la explotación de ese aparato con su inventor el señor D. José Carbone Militano por un ''Royalty'' por aparato. La venta de estos dispositivos y demás artículos de ''Tis'' se encomendarán a la distribuidora Internacional Promotora Americana Comercial, para poder expandir los productos ''Tis' en todo el país y en diversos países americanos rápidamente

y sin gastos de organización para "Tis". — Tercero: Domicilio Social. Duración del Contrato. Capital. La Sociedad tendrá su sede legal en la Capital de la República Argentina, provisoriamente, en la calle Tacuarí número 732, pero podrá crear sucursales, agencias, representaciones, delegaciones y|o filiales en cualquier punto de este país y del exterior. b) La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el 27 de octubre de 1949. c) El capital social se fija en la cantidad de $ 100.000 m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Argentina), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han aportado en proporciones iguales (Cincuenta cuotas cada uno), en los bienes, aparatos "Hydrosalus", instalaciones, muebles y demás efectos de propiedad de los contratantes, que se detallan en el inventario que se agrega al presente contrato como parte del mismo. — Cuarto: Administración: La administración estará a cargo de los dos socios con carácter de gerentes los que tendrán la remuneración mensual que oportunamente se determinará y la que será debitada a Gastos Generales. Los gerentes en conjunto podrán realizar toda clase de actos que convengan a la Sociedad y que sean inherentes a los objetivos de ella. En especial actuando en conjunto podrán: I. Celebrar toda clase de contratos con miras al mejor desarrollo de los negocios sociales, incluyendo el convenio de ventas con "Promotora Americana Comercial". II. Dar y tomar bienes en locación, cancelar hipotecas y otras garantías reales mediante pago de las mismas, comprar o adquirir en otra forma bienes muebles o inmuebles suscribiendo las escrituras públicas o privadas, dar y tomar dinero prestado. III Suscribir letras, pagarés, vales como aceptantes, girantes o endosantes, así como también otra clase de documentos y renovación de los mismos. IV. Cobrar y percibir todas las cantidades de dinero o de otra especie que por cualquier concepto se adeuden a la Sociedad dando recibos, cancelaciones y demás resguardos que se le exijan. V. Recibir y retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, estaciones de ferrocarriles, aduanas y otras dependencias toda clase de encomiendas y correspondencia epistolar o telegráfica dirigida a la Sociedad. VI. Tramitar toda clase de asuntos administrativos ante cualquier repartición pública o privada. VII. Otorgar mandatos y poderes para la defensa de los intereses de la Sociedad como actora o demandada ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción. VIII. Designar gerentes departamentales, subgerentes u otros empleados técnicos, administrativos o comerciales con las atribuciones o deberes que se establezcan al respecto. IX. La gerencia de "Tis" a cargo de Mercau y Cía., podrá ser desempeñada por cualquiera de los gerentes de esta última sociedad. Sin perjuicio de la actuación conjunta bastará la firma de uno solo de los gerentes cuando se trate de suscribir asuntos de mero trámite no susceptibles de obligar a la Sociedad con relación a terceros. — Quinto: La Sociedad podrá celebrar contratos con terceros para la fabricación y venta de aparatos "Hidrosalus" u otros análogos o anexos, así como para la organización publicitaria conducente a la mejor divulgación de los procedimientos que hacen al objeto social. Podrá solicitar y recibir concesiones oficiales, nacionales, provinciales y|o municipales. — Sexto: La Sociedad no reconocerá deuda alguna de los socios de fecha anterior a la constitución de la misma, salvo resolución en contrario, siéndoles además prohibido emplear la firma social o complementarla en asuntos extraños a su índole, ni obligarla como fianza. — Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de diciembre de cada año, debiendo practicarse en dicha fecha inventario y balance generales y establecido el beneficio neto del mismo será distribuido entre los socios por partes iguales. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los derecho habientes podrán continuar formando parte de la Sociedad, si así lo desearen, como socios comanditarios, o retirar el capital más las ganancias que se registraran a la fecha de su fallecimiento, previo balance general que se realizará de inmediato. Esta cláusula de precaución no comprende al socio Mercau y Cía., por su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Noveno: Cualquier diferencia que llegara a producirse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero en caso discordia, siendo inapelable y sin recurso por ante los Tribunales el fallo que pronunciare. — Décimo: Queda establecido que cualquiera de los dos gerentes deberá pedir la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Undécimo: Bajo las cláusulas precedentes y los principios generales de derecho, las partes dejan celebrado el presente contrato, firmando tres ejemplares de un mismo tenor el original extendido en los sellados de $ 0,10 m|n., cada uno, números 924.932; 924.935 y 924.938 y las dos copias restantes una para cada socio, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Inventario: Existencias que forman el activo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Técnica Internacional Sanitaria" "Tis" de acuerdo al contrato social firmado en la fecha y de cuyo documento es parte el presente Inventario. 250 aparatos "Hydrosalus", Mod. "Canilla", $ 95 c|u., $ 24.750. 500 aparatos "Hydrosalus", Mod. "Columna" s|c., $ 85 c|u. $ 42.500 100 aparatos "Hydrosalus", Mod. "Columna" c|e. $ 180 c|u. $ 18.000. 18 aparatos "Hydrosalus", Mod. "Standard", $ 500 c|u. $ 9.000. 4 aparatos "Hydrosalus", Mod. Junior, $ 400 c|u. $ 1.600, 500 Botellas para cloro a $ 1,50 c|u. $ 750. 400 Soportes de aluminio para botellas a $ 3,50 c|u. $ 1.400. Repuestos varios, herramientas, cloro, etc., $ 2.000 m$n. 100.000. — Capital Federal, Noviembre 21 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.25|11-Nº 4.914-v.30|11|49

A. STULIER - MAQUETES

Sociedad de Resposabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán comparecen don Alejandro Stulier, que firma "A. Stulier", italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Maipú número trescientos ochenta y dos y don José María Eugenio Jacinto Felipe Nicolau, que firma "José M. Nicolau", español, casado en primeras nupcias con María Clarena, domiciliado en la calle Sarachaga número cinco mil cuarenta y cinco, vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "A. STULIER - MAQUETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú número trescientos ochenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de dos años quedando prorrogado dicho plazo por otro período igual si los socios o socio no resolvieran lo contrario debiendo comunicar esta resolución con tres meses de anticipación antes de finiquitar cada período por intermedio de telegrama colacionado. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la confección de maquetes en general, sus anexos y derivados, y realizar cuantos más actos se consideren conveniente para alcanzar los fines de la Sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Diez mil pesos moneda legal, integrado por los socios en partes y en proporciones iguales en su totalidad en la siguiente forma: el socio señor Stulier, aporta a la Sociedad las mercaderías, instalaciones, herramientas y demás que se hallan en el domicilio calle Maipú número trescientos ochenta y dos, la que por inventario firmado por las partes se agregan a la presente, y la que se le asigna un valor total de Cinco mil pesos moneda legal y el saldo de Cinco mil pesos de igual moneda los aporta en dinero efectivo el socio señor Nicolau; discriminándose el capital social en cincuenta cuotas de Doscientos pesos moneda legal cada una, de las que corresponden, veinticinco cuotas al Señor Socio Stulier y veinticinco cuotas, al Socio Señor Nicolau. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios con el carácter y todas las facultades de gerente, con el uso de la firma social, con excepción de la firma de cheques, tomar préstamos de dinero, retirar valores de los Bancos en las que será necesario la firma de ambos socios. — Queda entendido y establecido que el socio señor Stulier, dedicará todo su tiempo y atención a la Sociedad quedando liberado de esta obligación el señor Nicolau, que podrá dedicarse a otras actividades siempre y cuando no sean afines a éstas. — Sexto: Sin perjuicio los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrán pedir cuando lo consideren conveniente, semestralmente el treinta y uno de Diciembre y el treinta y uno de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, y las ganancias o pérdidas que arrojen dichos balances serán distribuídas y soportadas por los socios en la siguiente proporción: el ochenta por ciento para el socio señor Stulier y el veinte por ciento restante para el socio señor Nicolau, una vez descontado el quince por ciento para fondo legal y reservas para cumplir con las leyes obreras. — En el caso de que por dos balances consecutivos éstos arrojen una pérdida del veinte por ciento del capital social, los socios podrán considerar a la Sociedad como de término vencido. — Séptimo: Cada socio podrá retirar de sus ganancias de acuerdo a la liquidación de utilidades realizadas o acumulativas, hasta el total de los beneficios obtenidos en las correspondientes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, el socio supérstite o capaz practicará dentro de los quince días inmediatos siguientes un inventario y balance general que podrá ser fiscalizado por los representantes de éste, procediendo a la inmediata liquidación de la Sociedad, con la intervención de los presuntos herederos o curador o representante legal. — Durante la liquidación de la Sociedad, el socio sobreviviente por una parte y los que representen legalmente al otro, podrán seguir efectuando los retiros autorizados hasta tanto queden fondos a retirar como resultado de la liquidación. — En todos los casos los representantes legales deberán unificar su representación. — Noveno: Para los casos de divergencia que se suscitaren respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución de la Sociedad, los socios renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral y se someten desde ya a la jurisdicción arbitral y se someten desde ya a la jurisdicción de los Juzgados de Comercio de esta Capital Federal. — Bajo los artículos preinsertos dejan constituída la Sociedad de referencia obligándose a respetar y cumplir fielmente y con arreglo a derecho el presente contrato debiendo proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman con los testigos del acto don Juan José Hervás Ibañez y don Lisardo Vidal, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Stulier. — José M. Nicolau. — Tgo.: J. Hervás Ibañez. — Tgo.: Lisardo Vidal. — (Está mi sello) Ante mí: Esteban Juan Cerletti. Concuerda con su escritura original que pasó por ante mí en el Registro número sesenta y uno interinamente a mí cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley números setecientos cuarenta y un mil ochenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 21 Noviembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25|11-Nº 4.848-v.30|11|49

LA LILIA DE CRUZ DEL EJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha cuatro de octubre de 1949, otorgada ante el escribano Horacio H. Pamplioga, los señores Víctor Américo Cazzaniga, Carlos Zatti, Pedro Francisco Lauro, Frank Carlos Duro, Raúl Alfredo Pignone, Severino Cazzaniga, Florinda Ada Cantaluppi de Cazzaniga, Domingo Belottini, Zulema Rosa Espil de Iglesias Berrondo, Horacio Oscar Cárdenas, Juan Mario Bustos Fernández, Salvador Fernández Borda, Juan Diego Weller, Augusto Cervino, Jorge Andrés Usandizaga y José Eidelman; únicos componentes de la sociedad "LA LILIA DE CRUZ DEL EJE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han modificado las cláusulas 6ª y 7ª del contrato. los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores don Carlos Zatti, don Pedro Francisco Lauro, don Frank Carlos Duro y don Juan Diego Weller, a quienes se designa gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y ejecutar todos los actos y contratos necesarios al giro de la misma, incluso los determinados en la cláusula octava, con las solas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros y de que, para los actos de disposición de bienes, para aquellos de los que resulten obligaciones para la sociedad y para las operaciones bancarias, se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Séptima: El capital social queda ampliado de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Víctor Américo Cazzaniga, ciento catorce cuotas, o sean ciento catorce mil pesos moneda nacional; don Carlos Zatti, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Pedro Francisco Lauro, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Frank Carlos Duro, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Raúl Alfredo Pignone, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Severino Cazzaniga, veinte y dos cuotas, o sean veinte y dos mil pesos moneda nacional; doña Florinda Ada Cantaluppi de Cazzaniga, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional; don Domingo Bellotini, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional; doña Zulema Rosa Espil de Iglesias Berrondo, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Horacio Oscar Cárdenas, nueve cuotas, o sean nueve mil pesos moneda nacional; don Juan Mario Bustos Fernández, nueve cuotas, o sean nueve mil pesos moneda nacional; don Salvador González Borda, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Juan Diego Weller, veinte y ocho cuotas, o sean veinte y ocho mil pesos moneda nacional; don Augusto Cervino, catorce cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional; don Jorge Andrés Usandizaga, veinte cuotas o sean veinte pesos moneda nacional y don José Eidelman, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios y está representado por maquinarias, muebles y útiles, inmuebles, construcciones y demás elementos resultantes del balance que las partes han practicado y suscripto de común acuerdo, a los efectos de la presente. — Sobre raspado: las cláusulas: Vale. — Emdo.: "Acta" Vale. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.25|11-Nº 4.888-v.30|11|49

"ELECTRO TERMICO" WICK & BATTIATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Don Luis Battiato, egipcio, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 3166, y el señor Don Otto Wick, austríaco, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4265, ambos vecinos de esta Ciudad, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ELECTRO TERMICO — WICK & BATTIATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes Nº 3166 y taller en la calle Aráoz Nº 1268, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo abrir sucursales, agencias y tener representantes dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de quince años, a partir del día uno de Abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, y no podrá disolverse hasta pasados tres años, vencidos los cuales, cualquiera de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio, podrá manifestar por telegrama colacionado, dirigido al domi-

cilio legal de la sociedad, su voluntad de separarse de la misma. — En caso de que las pérdidas de la sociedad llegaran al cincuenta por ciento de su capital, cualquier socio podrá en cualquier momento, pedir la disolución. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación de toda industria o negocio lícito y especialmente el proceso térmico de metales, y fabricación en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional legal representados por trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en partes iguales, es decir cada uno de los señores Don Luis Battiato y Don Otto Wick, ciento cincuenta cuotas de cien pesos, o sean quince mil pesos cada uno. — Dicho capital queda totalmente integrado por los socios en la proporción de sus respectivas cuotas, con el horno eléctrico, máquinas, herramientas, materias primas, muebles y útiles que se encuentran instalados en el local de la calle Aráoz Nº 1268, de esta Ciudad, por igual valor de Treinta mil pesos según inventario practicado de común acuerdo y suscripto por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo conjuntamente de los socios señores Don Luis Battiato y Don Otto Wick, quienes por este acto quedan designados en el carácter de Gerentes con todas las atribuciones de la Ley y conforme a este contrato. — Los gerentes firmarán conjuntamente, con sus respectivas firmas particulares, precedida por un sello con el rubro social, quedándoles absolutamente prohibido emplear la firma social en asuntos ajenos a los intereses sociales o en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de ausencia o enfermedad de uno de los socios gerentes, el otro queda facultado con el pertinente poder o autorización especial para actual solo por un tiempo no mayor de noventa días. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará un 5 % para fondos de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en dicha proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Cada socio dispondrá de treinta días después de confecionado el balance e inventario general para expresar sus reparos al mismo. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, transferir o ceder a persona o entidad ajena a la sociedad su cuota de capital, sin el consentimiento expreso del otro socio. — Novena: El señor Don Otto Wick toma a su cargo la dirección técnica de los negocios sociales, percibiendo por tal motivo una retribución mensual, y con imputación a gastos generales, que se establecerá de común acuerdo con el otro socio señor Don Luis Battiato, quién también tendrá derecho a otra retribución con igual imputación, y que se fijará en idéntica forma; si en el futuro dedica su actividad a la sociedad. — Décima: Los socios podrán participar en otras entidades industriales, comerciales o financieras, o realizar operaciones de estas clases, por cuenta propia o de terceros, siempre que estas actividades no compitan a las que constituyen el objeto social. — La inobservancia de esta cláusula significará para el que la violare la pérdida de su capital social y de las utilidades, en beneficio del otro socio sin derecho a reclamo de su parte. — Undécima: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, continuando los negocios por su sola cuenta, o bien proceder a la inmediata disolución de la sociedad. — En ambos casos se practicará un balance general dentro de los diez días de producido el fallecimiento o declarado la incapacidad, con la fiscalización de los herederos del socio fallecido, o sus representantes, o el del socio incapacitado, debiendo unificar la personería si fuesen más de dos. — En caso de continuar el otro socio por su sola cuenta, la parte de capital y utilidades que corresponden a la sucesión le será abonada en tres cuotas iguales. — La primera al firmarse la escritura pública de cesión por el representante legal para suscribirla. — La segunda a los ciento ochenta días, y la tercera a los trescientos sesenta días, desde la fecha de la citada escritura, sin interés alguno. — En el caso de disolución se abonará la parte de capital y utilidades una vez finalizada la liquidación. — El balance general a los efectos de esta cláusula, no deberá incluir ningún valor en concepto de llaves, marcas u otros bienes inmateriales. — Duodécima: Si uno de los socios, con la comunicación previa establecida en el presente contrato, quisiera retirarse de la sociedad, se procederá en la misma forma que fija la cláusula anterior. — Igualmente podrá disolverse la sociedad por común acuerdo de los socios. — Décima Tercera: En caso de disolución de esta sociedad, ambos componentes de la misma se convertirán en socios liquidadores, si no prefirieran designar representantes, y procederán de acuerdo con la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Las dudas o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o entre uno de éstos y los herederos del otro durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, serán siempre dirimidas por arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, nombrándose un tercero para el caso de discordia, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo de éste último o de los arbitradores será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Los gastos de arbitraje serán a cargo de quien o b j e t ó. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarentinueve. — Luis Battiato. — Otto Wick. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Alfredo Labougle, secretario.

e.25|11-Nº 4.895-v.30|11|49

CAMMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Guirado, casado, español, domiciliado en Agente Dedico 2192; Elías Guirado, español, casado, domiciliado en Indio 2954; Julio Romera, argentino, casado, domiciliado en La Calandria 2105, y Eduardo Cammilli, italiano, domiciliado en Bolivia 41, todos mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley 11.645, qué girará bajo la razón social "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El objeto de la Sociedad consiste en la fabricación y comercialización de artículos y productos de marmolería y carámica artística y afines, similares o anexos, pudiendo, a los efectos del cumplimiento de tal objeto, comprar, vender, gravar, hipotecar, prendar, registrar, importar o exportar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, mercaderías, materias primas, créditos, acciones, derechos artísticos e intelectuales, patentes y marcas, realizar tódas lás demás operaciones y actos lícitos necesarios. — 3º) El domicilio de la Sociedad es en la Capital Federal, actualmente en La Calandria 2105, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos comerciales o industriales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — 4º) El capital social es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos m|n., siendo suscripto e integrado totalmente por los cuatro otorgantes, a razón de 100 cuotas, o sean Diez mil pesos m|n. por cada uno. El aporte de los señores Francisco y Elías Guirado y Julio Romera, se efectúa en dinero efectivo, y el del señor Eduardo Cammilli, en especie, consistiendo en los modelos, útiles y herramientas que se han detallado en inventario separado, suscripto por todos los otorgantes. — 5º) El aporte del señor Cammilli, implica la transferencia a la Sociedad de todos y cada uno de los derechos que respecto de las obras aportadas, sus modelos, derechos de exhibición, reproducción, comercialización o cualquier otro emergente de la Ley 11.723 o de las que en lo sucesivo se dicten sobre propiedad intelectual o artística, le correspondan, como asimismo la transferencia a la misma de iguales derechos con respecto a las obras que produzca en lo sucesivo, durante la vigencia del presente contrato. — 6º) Los señores Francisco Guirado y Elías Romera, serán gerentes de la Sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los artículos 1.881 del Código Civil, salvo los incisos 5º y 6º del mismo y 608 del Código de Comercio. Podrán asimismo, realizar cualquier clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial, particular o mixto, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. En todos los casos, será suficiente la firma de un gerente, para obligar a la sociedad. — 7º) La dirección técnica y artística de la Sociedad estará a cargo del señor Eduardo Cammilli, quien compromete para el éxito de la empresa toda su actividad personal. Queda entendido que el señor Cammilli deberá firmar con su propio nombre las obras originales que produzca, y cuya propiedad, de acuerdo a la cláusula 5ª, queda transferida a la Sociedad, y con el seudónimo que habitualmente usa los modelos destinados a la producción en serie. — 8º) Se llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará un balance, al 31 de Diciembre de cada año. El primer balance se practicará al 31 de Diciembre de 1950. Las amortizaciones serán las mayores que permita la Dirección de Impuesto a los Réditos. El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital, pudiendo los socios, además, resolver la formación de las reservas voluntarias que estimen pertinentes. — 9º) La utilidad líquida resultante, una vez deducidas las reservas legales y voluntarias, las amortizaciones y eventuales bonificaciones, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el 40 o|o para el señor Cammilli y el 20 o|o para cada uno de los demás socios. — 10º) Con sujeción a lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11.645, los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de las utilidades que pudieran corresponderle, las sumas que resuelva la asamblea. — 11º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que sea necesario, previa citación por telegrama simple, con cinco días de anticipación. Todas las resoluciones, aun las mencionadas en el art. 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos presentes, siendo necesaria la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas para la formación de quórum. Se labrará acta de lo resuelto. — 12º) La duración de la Sociedad será de diez años, a contar del 1º de Octubre de 1949. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, una vez finalizados los dos primeros ejercicios económicos, preavisando a los demás socios con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. En tal caso, se practicará un balance al vencimiento del citado término, a fin de establecer el haber del socio saliente, pudiendo los demás socios continuar las operaciones sociales y hacerse cargo de las cuotas del saliente, a prorrata de las que tuvieran, y teniendo opción para abonar dicho haber en diez mensualidades iguales y consecutivas, con un interés del 6 o|o anual sobre los saldos deudores. — 13º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los demás podrán decidir la incorporación de sus herederos a la Sociedad, los que deberán en tal caso, unificar su representación, quedando establecido desde ya que el representante de los herederos no revestirá el carácter de gerente de la Sociedad. En caso de no decidirse tal incorporación, o en el supuesto de no aceptarla los herederos, será de aplicación el artículo precedente. — 14º) Cualquier divergencia entre los socios, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y éstos un tercero para caso de discordia. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 24 días del mes de Octubre de 1949. — F. Guirado. — Elías Guirado. — Julio Romera. — E. Cammilli. — Se hace constar que por escrito del 21 de Noviembre de 1949, la cláusula 10ª quedó redactada así: "La Asamblea podrá acordar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales, con imputación a gastos generales."

Buenos Aires, noviembre 22 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.25|11-Nº 4.943-v.30|11|49

"PLANTIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Miguel Aquiles Collia, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y tres años de edad, y don Antonio José Collia, argentino, casado en primeras nupcias, de veintisiete años de edad, ambos domiciliados en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número novecientos sesenta y tres, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los mencionados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "PLANTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, depósitos en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad a los dos años de su funcionamiento, y en lo sucesivo en oportunidad de cada ejercicio social, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de hacerse cargo de las cuotas del socio saliente abonándole su capital con más las ganancias que le correspondiere en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagaré con más un seis por ciento de interés anual y con garantías a satisfacción. Esta opción de compra de las cuotas deberá ejercerse por el socio restante dentro de los primeros noventa días de recibida la notificación. El ejercicio social se cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la continuación de los negocios que hasta la fecha explotaban los contratantes en una sociedad de hecho, cuyo establecimiento principal está en el domicilio que fija esta Sociedad. A tal efecto, la misma podrá realizar toda clase de operaciones vinculadas con la impresión, edición, distribución, exportación, importación, compra y venta de libros, revistas e impresos en general, todos los que podrá comprar, vender, imprimir, editar, exportar, importar, dar y recibir en consignación, conferir y aceptar representaciones de toda clase de impresos en general, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarlos o aceptar hipotecas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una y aportadas por los socios por partes iguales, o sea cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio que se encuentra integrado el cincuenta por ciento antes de ahora, representado por los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de este contrato, que son los que constituían el acervo de la Sociedad de hecho existente entre los contratantes y que por este acto queda regularizada con la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyo balance debidamente firmado se agrega como se ha dicho. El cincuenta por ciento restante será aportado por los socios por partes iguales en dinero efectivo, en el momento que estimen oportuno. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los dos socios, indistintamente, que por este acto se designan con el cargo de Socio-Gerente, quienes para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar uno cualquiera, indistintamente bajo el sello de "Plantin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional". Podrá, además, realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazos fijos, descuentos de pagarés; girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco

oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar, y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar créditos con o sin garantías reales, personales o hipotecarios, presentarse ante las reparticiones nacionales y municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades y representaciones provinciales, inclusive todos los Ministerios nacionales, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir consideraciones de las adversas, firmar y aceptar las escrituras traslativas de dominio y de constitución o aceptación de hipotecas, fijando los plazos, intereses y demás condiciones, y, en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mayor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios podrán designar de común acuerdo uno o varios apoderados generales, fijando las facultades de los mismos en el respectivo poder, como así conferirles el derecho de representar a determinado Gerente en caso de ausencia, licencia o impedimento de éstos. Todos los mandatos de carácter general serán inscriptos en el Registro Público de Comercio conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas y soportadas por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital. Para la aprobación del balance se requerirá la firma de los dos socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá y los causahabientes del afectado deberán unificar su representación, pero en ningún caso tendrán facultades de administración. El otro socio podrá optar por la compra de las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapaz, de acuerdo a lo que establece el artículo tres del presente contrato. — Noveno: En cualquiera de los casos que menciona el artículo tercero y el artículo octavo, se practicará un balance revalorizado a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, que deberá ser aprobado con los mismos requisitos del artículo séptimo. — Décimo: Cualquier duda que se suscitare en la interpretación del presente contrato o los negocios que sean su lógica consecuencia o cualquier divergencia que pudiera plantearse o llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la razón social de "Plantin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron y firmaron, juntamente con los testigos del acto don Alfredo Coscio y don Domingo I. Pascucci, vecinos, mayores, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. M. Collia. — J. A. Collia. — Tgo.: A. Coscio. — Tgo.: Domingo Pascucci. Hay un sello. Ante mí: Francisco S. Fornieles. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y cinco vuelto del Registro doscientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos fiscales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del número un millón setecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco al presente inclusive, Serie I., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: concurrir — privadas — pagarés — escrituras — sociales — fijos. Vale. "Honorarios, Ley de Arancel número 12.997, $ 732 m|n. (Hay un sello). Francisco S. Fornieles".

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11.-Nº 4.906.-v.30|11|49

COMPAÑIA ULTRAMAR DE IMPORTACION Y EXPORTACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don José Rufino Castro, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Joaquín V. González número doscientos treinta y ocho y don Carlos Castro, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número cuatro mil ochocientos quince, ambos mayores de edad, de este vecindario y hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad Comercial, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación y razón social de "COMPAÑIA ULTRAMAR DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA", con domicilio en la calle Joaquín V. González número doscientos treinta y ocho, de esta Capital, el que podrán trasladar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, a operaciones de importación de metales, materiales de construcción, maquinarias, productos químicos, materiales de cirugía, odontología, física, óptica y fotografía y productos textiles; y a la exportación de productos agropecuarios, frutos del país y artículos manufacturados de cualquier naturaleza. — Esta enumeración tiene carácter enunciativo, pero no limitativo. — Tercera: La Sociedad se constituye por diez años pudiendo disolverse por la sola voluntad de uno de los socios, quien deberá notificar su decisión al otro socio con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seis Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente en efectivo y aportado en la siguiente proporción: José Rufino Castro, veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea dos mil pesos moneda nacional y Carlos Castro, cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuatro mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, quienes no percibirán sueldo alguno por esta tarea, con el título de Gerente el señor José Rufino Castro y Subgerente el Señor Carlos Castro. — El uso de la firma social adoptada, estará también a cargo indistintamente de los mismos y en forma tan amplia como lo requieran los fines de la Sociedad, no pudiendo ser utilizada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como fiadora, garantía o aval de obligaciones de terceros. — El socio que intervenga podrá ejecutar toda clase de actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y en especial solicitar préstamos, créditos o descuentos particulares, Sociedad o Bancos incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, conviniendo las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar o renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros y otros documentos de crédito. — Para todos los actos, contratos, documentos y obligaciones, los socios con uso de la firma social deberán firmar con su firma individual, precedida del nombre de la Sociedad. — Sexta: Anualmente el día Treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario general y balance y las utilidades líquidas que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal y los fondos de reserva especiales que se estimen convenientes crear en cada ejercicio, o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el Señor Carlos Castro, un sesenta y seis por ciento y el Señor José Rufino Castro, un treinta y cuatro por ciento. — Séptima: El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. — Los sucesores, legatarios o representantes del socio, quedarán con los derechos correspondientes, pero, con la obligación de designar un representante único en el caso de ser varios. — Ese hecho además dará derecho al otro socio si así lo deseare para tomar a su cargo la parte de aquél en las condiciones que se estipulan en la cláusula Octava. — Octava: En cualesquier caso de disolución, liquidación o partición, se realizará un inventario general y balance y la parte que corresponde al socio saliente se le entregará al contado en el acto de la firma del documento respectivo. — Novena: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros antes de reunirse para deliberar, deberán nombrar un árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable. — Décima: En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Ultramar de Importación y Exportación", que firman los constituyentes en Buenos Aires a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José R. Castro. — Carlos Castro. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25|11-Nº 4.880-v.30|11|49

L. E. B. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bajo la denominación de "L. E. B. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representa el diminutivo de "Laboratorio Electrónico Buenos Aires", que es propiedad de Sr. Cariola y que en este acto pasa a ser propiedad de la sociedad, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley 11.645, la que regirá por los siguientes estatutos. — Primero: La sociedad se dedicará al ramo de: construcción, transformación y comercialización en la especialidad radio-eléctrica y afines, y tendrá su asiento en esta Capital, calle Donato Alvarez 3089. Además de este objeto principal, la sociedad podrá extender eventualmente sus operaciones a otros ramos de comercio e industria lícitos. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo de diez años y mínimo de dos años, a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de pesos cuarenta mil moneda nacional de curso legal ($ 40.000.— m/n. c/l.), representado por cuarenta cuotas de mil pesos cada una m/n., integrado en dinero efectivo y materiales, según balance que se agrega firmado por los socios y que forma parte del presente. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad cons firmas personales a continuación de la fórmula "L. E. B. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales, a favor de terceros. El Sr. Cariola se dedicará especialmente en el aspecto técnico, quien gozará de un sueldo de hasta $ 800.— mensuales en compensación de su labor en proporción al tiempo que le dedique a esta actividad. — Quinto: Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer sus derechos por sí o por apoderados. En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social. — Sexto: Anualmente se formulará al 30 de junio, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la conformidad de ambos socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente en la forma que lo establezca la asamblea de socios. — Décimo: Los socios son los firmantes del presente contrato y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Undécimo: Los socios concurren en la siguiente forma: José Luis González Ortiz, ingeniero civil, argentino, casado, domiciliado en esta capital, calle Avda. Quintana 16, piso 5º, L., suscribe veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional, y Raúl V. Cariola, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Jaramillo Nº 3979, suscribe veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional, ambos mayores de edad. — Duodécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley 11.645. — En prueba de conformidad, firman ambos socios el presente documento en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: José Luis González Ortiz, Raúl V. Cariola. — Corregido "cinco", vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25|11-Nº 3.940-v.30|11|49

"B. ZANCOVICH Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Argentina a los veintitrés días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Bruno Zancovich, italiano, soltero y Josefina Cergnul de Zancovich, italiana, casada, ambos mayores de edad, hábiles para contratar (madre e hijo entre sí), domiciliados en esta Capital, calle Río Limay Nº 1356, previo un cambio de idea resolvieron: Primero: Constituir en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Río Limay Nº 1356. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de Importación y Exportación. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil pesos moneda legal, que se divide en doscientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado por los socios así: Bruno Zancovich, suscribe ciento sesenta cuotas que representan pesos 16.000.— m|l. y Josefina Cergnul de Zancovich, suscribe cuarenta cuotas que representan $ 4.000.— m|l. Dicho capital está integrado en el 50 % por mercaderías, deudores y depósito bancario, según balance que se acompaña, justipreciado por los contratantes y que forma parte del presente, y el 50 % restante los socios se comprometen integrarlo en la misma proporción dentro de los 18 días posteriores. — Cuarto: La duración de esta sociedad es de cinco años a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — Quinto: Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad con sus firmas personales a continuación de la fórmula "B. ZANCOVICH Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas personales a favor de terceros. — Sexto: Anualmente al 31 de Agosto se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Séptimo: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponden ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes en forma conjunta, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo: Los socios deberán actuar en todos los actos y ejercer sus derechos por sí o por apoderados. En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social, como así también el sueldo mensual que retirarán los socios para solventar sus gastos particulares. — Undécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley 11.645. En prueba de conformidad firman ambos el presente documento extendido su original en dos sellos nacionales de diez centavos que llevan los números novecientos veinte mil qui-

nientos cincuenta y cuatro y novecientos veinte mil quinientos cincuenta y tres, y habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha al principio enunciado. Firmado: Bruno Zancovich, Josefina Cergnul de Zancovich. — Sobre raspado: "cinco". Vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25|11-Nº 4.939-v.30|11|49

ESTABLECIMIENTO GRAFICO TAGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Salomón Schmid, polaco, estado civil casado, domiciliado en la calle Corrientes 4838; Icek Uszer Eichenblat, casado, polaco, domicilio Corrientes 4838 por una parte y los Señores Bernardo Veinstein, argentino, soltero, domiciliado Corrientes 1975 1º Piso; Srul Taszma, polaco, soltero, domicilio Padilla 946 y Dn. Moisés Taszma, polaco, casado, domicilio Padilla 946 por la otra parte; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en su carácter de únicos componentes de "ESTABLECIMIENTO GRAFICO TAGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" como sigue: Primera: Los socios Salomón Schmid e Icek Uszer Eichenblat venden, ceden y transfieren a los Señores Bernardo Vainstein, Srul Taszma y Moisés Taszma, las cinco cuotas de capital que por un valor nominal de cinco mil pesos moneda legal, tienen cada uno de los cedentes en la Sociedad "Establecimiento Gráfico Tagraf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Setiembre de 1947 bajo el número mil trescientos cincuenta y ocho al folio cuarenta y cinco del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los cesionarios adquieren las cuotas en forma conjunta y en partes iguales. — Segunda: El precio de las cesiones de Un Mil Trescientos Pesos Moneda Legal ($ 1.300) por cada cuota; formando un total de Trece Mil Pesos Moneda Legal ($ 13.000), que los Señores Salomón Schmid e I. U. Eichenblat reciben en trece documentos mensuales y consecutivos de Un Mil Pesos M|Legal cada uno, con vencimiento a partir del día 31 de Diciembre de 1949; suscriptos solidariamente por los cesionarios. — Tercera: Dada la transferencia de las cuotas sociales, los Señores S. Schmid e I. U. Eichenblat, dejan de pertenecer a la Sociedad y declaran no tener importe alguno que reclamar por ningún concepto, quedando las cuentas sociales liquidadas y saldadas, salvo en lo que corresponde al pago de los documentos arriba mencionados. — Cuarta: Las cesiones son efectuadas con efecto retroactivo al día 30 de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Taszma. — Vainstein. — S. Taszma. — S. Schmid. — I. U. Eichenblat. — Acto continuo los cesionarios, Señores Bernardo Vainstein, Srul Taszma y Moisés Taszma, únicos componentes en virtud de la cesión efectuada a su favor de la firma "Establecimiento Gráfico Tagraf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en la modificación de las cláusulas del contrato social en la siguiente forma: Modificación Parcial de la Cláusula Primera: El capital social es de Veinticinco Mil Pesos M|Legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una; suscriptas por los socios en la siguiente forma: Dn. Moisés Taszma ochenta y cuatro cuotas de capital o sea Ocho Mil Cuatrocientos Pesos M|L ($ 8.400); Dn. Bernardo Vainstein y Dn. Srul Taszma ochenta y tres cuotas de capital o sea Ocho Mil Trescientos Pesos M|Legal ($ 8.300) cada uno. La cláusula quinta se sustituye por la siguiente: Quinta: La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios quienes asumen el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos de ellos en forma conjunta con las más amplias facultades. Los tres socios deberán dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibidas otras ocupaciones, tengan o no atingencia con el ramo social. Modificación Parcial de la cláusula Octava: La liquidación por disolución de la Sociedad será practicada por los tres socios, con el uso de la firma en la forma dispuesta en la cláusula quinta para la administración de la Sociedad. El resto de la cláusula queda en vigor y sin modificar. Se deja expresa constancia de que quedan sin modificarse y en vigor todas las demás cláusulas del contrato social, como así las partes no modificadas de las cláusulas aludidas en el presente como de modificación parcial. En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Taszma. — Vainstein. — S. Taszma. — Entre líneas: "Dr.". — Vale. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.25|11-Nº 4.924-v.30|11|49.

ROTELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), entre los señores Alejandro C. Bonzo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2450; Cosme Rombola, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Colombres 777; y Héctor Rebull, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 970; todos de esta Capital Federal, convienen en el siguiente contrato: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "ROTELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Dicha sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Rivadavia 970, o donde más adelante convengan los socios; sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: La sociedad se constituye desde la firma del presente contrato, y por el término de cinco (5) años, a contar desde el primero (1º) de noviembre próximo. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización, importación, exportación y|o representación de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, implementos y accesorios, y frutos del país o del extranjero de toda índole, y en especial los relacionados a la industria textil. Dichas operaciones podrá realizarlas por cuenta propia y|o de terceros. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000.— m|n.) Moneda Nacional, y estará dividido en cien (100) cuotas de mil pesos ($ 1.000.— m|n.) moneda nacional cada una, y que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Bonzo, cuarenta (40) cuotas (pesos 40.000.— m|n.); el señor Rombolá, cuarenta (40) cuotas ($ 40.000.— m|n.); y el señor Rebull, veinte (20) cuotas (pesos 20.000.— m|n.). Las cuotas deberán integrarse en efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos o cualquiera de los socios, quienes actuarán con funciones de socios gerentes. Todos los socios tendrán el uso de la firma social, pero deberán actuar dos (2) de ellos conjuntamente por lo menos. — Séptimo: A los fines del artículo anterior, los socios tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato, y en particular podrán: otorgar instrumentos públicos o privados; acordar poderes generales o especiales; comprar, vender, ceder o transferir cosas, bienes o derechos; tomar o acordar créditos, con o sin garantías o fianzas de cualquier naturaleza; efectuar depósitos, librar cheques, descontar pagarés, utilizar créditos en descubierto y toda otra operación bancaria, con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otro banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse; librar, aceptar, endosar o avalar giros, letras, pagarés, etc., y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Octavo: Los socios podrán dedicarse particularmente o como gerentes, directores o administradores de otras empresas, a las operaciones comprendidas en el objeto social, siempre que no estén en pugna con los intereses sociales; pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Noveno: Al treinta y uno (31) de octubre de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta (1950), se cerrarán los ejercicios sociales, practicándose en esas fechas el balance general y el estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, los que deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Diez: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y las pérdidas serán soportadas por el capital social, en forma proporcional a las cuotas suscriptas. — Once: Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses en pugna, quienes deberán designar un tercero, antes de formar tribunal, para el caso de empate. El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. — Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance. Los demás socios resolverán el ingreso a la sociedad de los herederos del acaecido, que deberá hacerse con representación unificada. En caso contrario, la sociedad liquidará a los herederos el haber que le correspondiere al fallecido o incapacitado. El pago podrá hacerse, a opción de la sociedad, al contado o en seis (6) cuotas semestrales, como máximo. En este último caso el saldo devengará un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Trece: Los socios deberán reunirse, por lo menos, una vez por trimestre, o cuando lo soliciten dos (2) de ellos, para considerar la marcha de los negocios sociales. Las reuniones se practicarán válidamente con la asistencia de dos (2) socios, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, debiendo asentarse en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto. — Catorce: En caso de disolución de la sociedad, tendrán facultades de liquidadores todos los socios, quienes deberán actuar en la forma establecida en la cláusula sexta. Bajo las catorce (14) cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este convenio, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho, en prueba de lo cual firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con destino: al Registro Público de Comercio y a cada una de las partes. El original se extiende en dos (2) sellos de un peso cincuenta ($ 1,50 m|n.) moneda nacional cada uno, números cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos nueve (453.309) y cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos diez (453.310), de la serie I. — Alejandro C. Bonzo. — Cosme Rombola. — Héctor Rebull. — Entre líneas: "Secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, noviembre diez y seis de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|11-Nº 4.889-v.30|11|49

"CHAMO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Fernando Onto, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado, en la calle José Evaristo Uriburu 411, y don Salamón Chamo, de estado soltero, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2512, ambos mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CHAMO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu 411, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de importación, exportación de maquinarias, productos industriales y frutos del país pudiendo representar fábricas, y casas comerciales, del país o del extranjero, y finalmente dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de otros artículos que la sociedad creyere conveniente y compra-venta de inmuebles. — Tercera: El capital social lo compone la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una habiendo suscripto el socio Salamón Chamo, doscientas noventa y cinco cuotas y el socio señor Fernando Onto, cinco cuotas. — Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: el señor Salamón Chamo, diez y seis mil pesos en dinero efectivo y el resto, o sea la suma de trece mil quinientos pesos, en mercaderías muebles y útiles y el señor Fernando Onto en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Chamo, en su carácter de Gerente, quién tendrá el uso de la firma social, sin restricción alguna con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos, Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco Oficial, o particular, creado o que se creare. — El Gerente no podrá afectar la firma social, en fianzas, garantías u obligaciones, ajenas al giro social. — Quinta: Anualmente se practicará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: noventa por ciento para el socio señor Salamón Chamo y el diez por ciento restante para el socio señor Fernando Onto, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en proporción al capital aportado. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de un año, a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo pedir cada socio la disolución de la misma mediante telegrama colacionado, y con una anticipación de tres meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará en estado de liquidación la que estará a cargo del sobreviviente y de los herederos del socio fallecido. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros, amigables, componedores designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejare de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fernando Onto. — Salamón Chamo. — Enmendado-dedicará-Onto-Vale. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|11-Nº 4.849-v.30|11|49

HELIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Raúl Armando Orayen, Alfonso Rodríguez, Alfredo Adolfo Lucanera, Enrique Traba, Alfredo Vázquez y Arturo Roberto Dragonetti, todos argentinos, casados, y Horacio Emilio Lucanera, argentino, soltero, todos mayores de edad, y el señor Alejandro Mairal, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Almirante Brown novecientos treinta y tres, de esta Ciudad, todos los comparecientes hábiles para contratar, los siete mencionados en primer término, únicos socios de la firma "HELIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por documento privado del quince de julio del corriente año, con el objeto de explotar el ramo de realización de toda clase de letreros, artefactos fluorescentes de baja tensión y a iluminaciones modernas a gas neón, su fabricación, montaje y venta, y a efectuar toda clase de trabajos y afines, se conviene lo siguiente: Primero: Admitir el ingreso como socio del señor Alejandro Mairal con el aporte de capital y en las condiciones que se expresan más adelante. — Segundo: Adquirir las ciento ochenta cuotas de Cien pesos moneda legal cada una que el señor Raúl Armando Orayen posee en la Sociedad, venta y cesión que realiza este último a los demás comparecientes

en la siguiente proporción: Veintiséis cuotas a cada uno de los señores Alfonso Rodríguez, Alfredo Adolfo Lucanera, Enrique Traba, Alfredo Vázquez, Arturo Roberto Dragonetti y Horacio Emilio Lucanera y veinticuatro cuotas al señor Alejandro Mairal. — Tercero: Que en razón de esta cesión, los comparecientes declaran que nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto, otorgándose recíprocamente carta de pago, excepto el señor Orayen en lo relativo al pago total de las cuotas que cede en el presente. — Cuarta: La venta y cesión se realiza por el precio total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, pagaderos del siguiente modo: Cuatro mil pesos moneda legal (m$n. cuatro mil) en efectivo en el acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, y el saldo de Seis Mil Pesos Moneda Legal en un pagaré con vencimiento a los sesenta días de la fecha. — Quinta: En razón de la cesión de cuotas realizadas, los socios resuelven modificar los artículos segundo, sexto y octavo, los que en lo sucesivo quedarán redactados del siguiente modo: "Segundo: La Sociedad girará con un capital de Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en Seiscientas veinte cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportado del siguiente modo: a) Noventa y seis cuotas, que importan Nueve mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Alfonso Rodríguez; b) Treinta y seis cuotas, que importan Tres mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Alfredo Adolfo Lucanera; c) Treinta seis cuotas, que importan tres mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Horacio Emilio Lucanera; d) Ciento setenta y seis cuotas, que importan Diez y siete mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Alfredo Vázquez; e) Ciento veintiséis cuotas, que importan Doce mil seiscientos pesos, por el señor Arturo Roberto Dragonetti; f) Ciento veintiséis cuotas, que importan Doce mil seiscientos pesos moneda legal, por el señor Enrique Traba, y g) Veinticuatro cuotas, que importan Dos mil cuatrocientos pesos moneda legal, por el señor Alejandro Mairal." — "Sexto: La Sociedad será regida, administrada y representada por los señores Enrique Traba, Alfredo Vázquez y Alejandro Mairal, en su carácter de Gerentes. Los Gerentes suscribiendo conjuntamente dos cualesquiera de ellos, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, constituir toda clase de derechos reales y comprar o vender bienes inmuebles. Para toda otra clase de operaciones de las enumeradas en la cláusula anterior, suscribirá con su sola firma el Gerente señor Enrique Traba, y en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento de éste, lo hará el señor Alfredo Vázquez, sin necesidad de justificar ante terceros tal impedimento." — "Octavo: Dentro de las funciones sociales, el señor Vázquez será el Gerente comercial; el señor Traba, Gerente administrativo, y el señor Mairal Gerente Técnico, estando bajo la dirección técnica de este último, la labor de los restantes socios que desempeñen tareas dentro de la sociedad y siempre que las mismas no sean de carácter administrativo." — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra", obligándose los contratantes a respetar el mismo con arreglo a derecho. — E|l.: Enrique Traba. Vale. — Raúl Armando Orayen. — Alfredo Vázquez. — E. Traba — A. R. Dragonetti. — Alfredo A. Lucanera. — Alfonso Rodríguez. — H. Lucanera. — Alejandro Mairal. — S|r.: seiscientos - Enrique. Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25|11-Nº 4.884-v.30|11|49

MAVITEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Elio Cohen, de nacionalidad turca, casado, con domicilio en la calle Libertad Nº 745, de esta Ciudad y don Simón Bassan, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1678, de esta Ciudad, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley número Once mil Seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "MAVITEL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta, asimismo como su denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estarán en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1134, Piso 1º a.), pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de: "Importación y Exportación de Artículos Generales y Explotaciones Industriales en el País", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el logro de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá, asimismo, formar sociedades o tomar participación en empresas argentinas y extranjeras que faciliten la movilización del activo social. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de duración de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución de la Sociedad al término del primer ejercicio completo de la firma o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar al otro socio, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de: Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.—), dividido en Cien cuotas de Cien pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Elio Cohen, sesenta y cinco cuotas y Simón Bassan, treinta y cinco cuotas, que integran totalmente en dinero efectivo. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad. (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.195.165, Serie I.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.195.164, Serie I.) serán ejercidas por ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas y garantías para terceros. — En tal carácter tendrán facultades para negociar con las Instituciones Bancarias Oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los Tribunales del Trabajo o Tribunal de Faltas, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas y remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores; actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera otra Repartición nacional, provincial o municipal; conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — La indicación de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Balance General, según las reglas de contabilidad, a fin de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribuciones a las pérdidas en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Para la conformidad de los Inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará éste último. — En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios, lo que regirá asimismo (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.195.166, Serie I.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 1.195.165, Serie I.) para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley Nº 11.645. — A estos fines se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y los herederos serán de hecho aceptados como socios, bajo representación única, rigiendo las mismas condiciones del contrato social. — Undécima: Para los casos de disolución se establece que uno cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del negocio, mediante el pago al socio saliente de sus partes en el haber de la Sociedad, considerando el valor nominal de sus cuotas, ganancias que le corresponda y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. — No adoptándose este temperamento, el activo y pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, siempre que cada uno de ellos otorgue al otro garantías a satisfacción por el pasivo que tome a su cargo. — Casos contrarios, la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios gerentes, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será sometida a la decisión de un Tribunal arbitrador, compuesto por dos personas, designadas una por cada parte y éstos al tercero para los casos de discordia, nombrado antes de empezar a deliberar, quienes llenarán su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia otorgan el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: E. Cohen. — Simón Bassan.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|11-Nº 4.948-v.30|11|49

GAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, hágase saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Noviembre de un mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Karnik Haybedian, turco, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz un mil setecientos once, don Eduardo Mosgofian, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Caracas cuatro mil novecientos treinta y ocho y don Carlos Garabetian, armenio, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Caracas cuatro mil novecientos treinta y ocho, todos de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscienos cuarenta y cinco, que será regida por los pactos siguientes: Primero. — La sociedad girará bajo el rubro de "GAMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"', y tendrá por objeto, la explotación del comercio por mayor y menor, transformación, importación y exportación de mercería, hilados y tejidos en general. La sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años y locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualquiera operaciones con los Bancos oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales, otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enunciación simplemente enunciativa y no limitada. — Segundo. — El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una, el socio Karnik Haybedian, aporta ciento cincuenta mil pesos en efectivo que le dan derecho a ciento cincuenta cuotas, el socio Eduardo Mosgofian, aporta setenta y cinco mil pesos en efectivo que le dan derecho a setenta y cinco cuotas y el socio Carlos Garabetian, aporta la suma de setenta y cinco mil pesos en efectivo que le dan derecho a setenta y cinco cuotas. — Tercero. — La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, en la calle Lavalle dos mil quinientos treinta, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se decidiera y podrá abrir sucursales en la República Argentina o en el extranjero. — (Sigue a la hoja Nº 2) — (De la hoja Nº 1) — Cuarto. — La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable automáticamente por plazos iguales si no fuera denunciado con tres meses de anticipación a cualquier vencimiento, pudiendo ser disuelta o quedando facultado el socio Señor Karnik Haybedian a poder retirarse de la sociedad en el caso de que ésta sufriera quebranto dos años consecutivos. — Quinto. — Todos los socios tendrán las mismas atribuciones, pudiendo hacer uso de la firma y actuar el socio Señor Karnik Haybedian conjuntamente con uno de los socios restantes indistintamente, teniendo para el desempeño de sus cargos las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (antigua numeración), y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la Ley, sin restricción alguna. — Sexto. — Por lo menos una vez al año, al primero de Noviembre, se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo a las prácticas mercantiles. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará a nuevo ejercicio, o se distribuirá entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para las cuotas del socio Señor Karnik Haybedian, el veinticinco por ciento para las cuotas del socio Eduardo Mosgofian y el veinticinco por ciento para las cuotas del socio Carlos Garabetian. — El socio Carlos Garabetian retirará la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional mensualmente y el socio Eduardo Mosgofian retirará la suma de trescientos pesos moneda nacional mensualmente, ambos con cargo a gastos generales. — Séptimo. — La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros. — Octavo. — Cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio con facultad a éstos de designar el Juez único, cuyo fallo deberá ser acatado sin derecho a apelación o recurso legal ante la justicia. — Noveno. — Todo aquello que no esté previsto en la presente escritura, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — (Sigue a la hoja Nº 3) — (Viene de la hoja Nº 2) — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, quedando facultado uno cualquiera de los socios para solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y Rúbrica de Libros. — Así lo otorgan y firman, previa su lectura y ratificación, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Karnik K. Haybedian. — E. Mosgofian. — C. Garabetian. — Décima: Queda sin efecto, la parte de la cláusula cuarta en cuanto dice "Prorrogable automáticamente" siendo la duración en los cinco años fijados en la misma. — Firmado: Karnik K. Haybedian. — E. Mosgofian — C. Garabetian. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.25|11-Nº 4.841-v.30|11|49